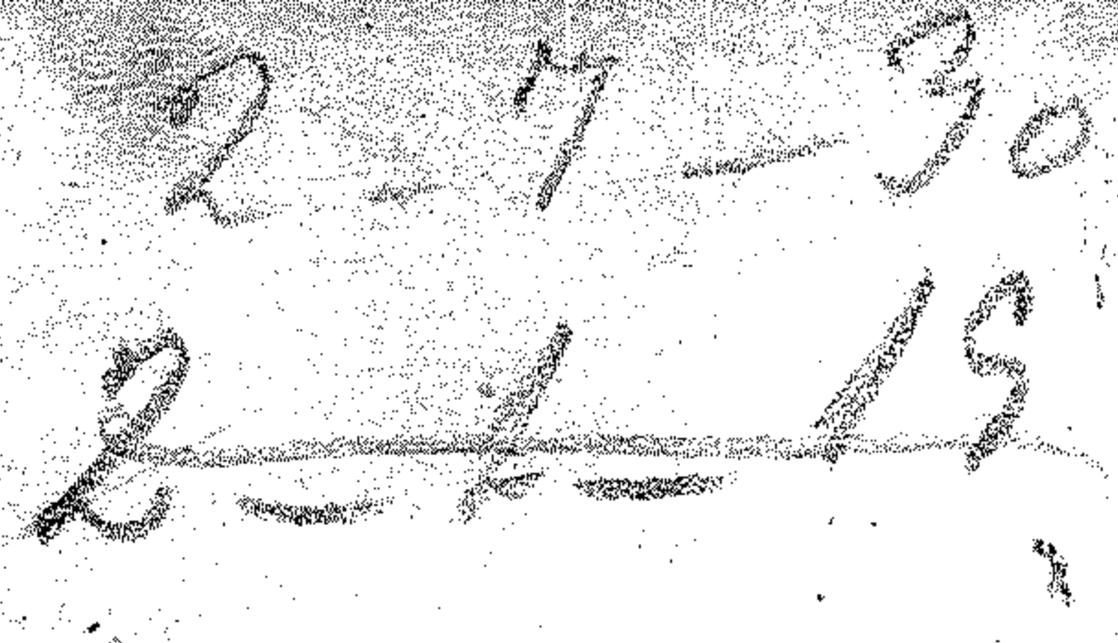


R. 8.258

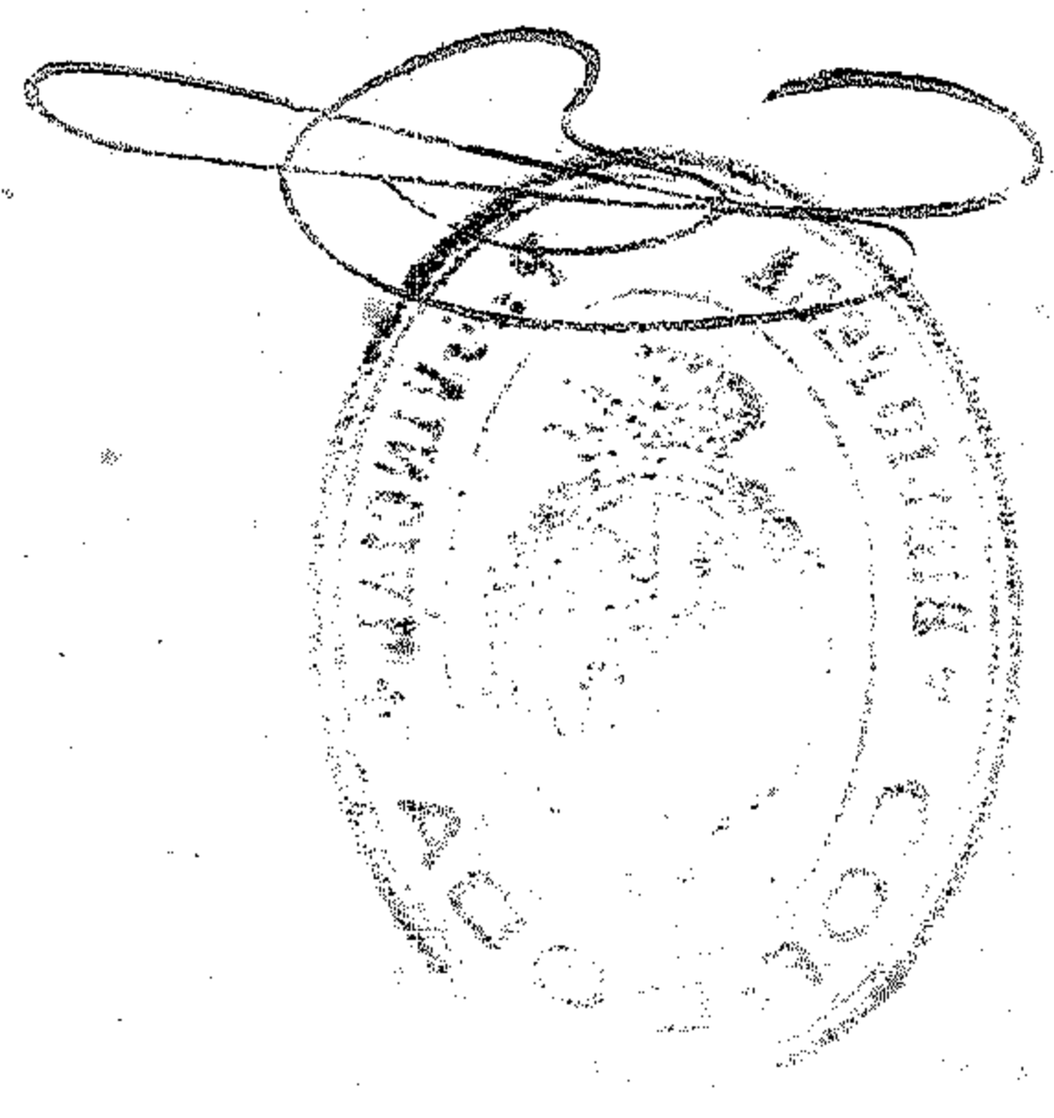
X1-2-9-14

# ANALES

## DEL REINADO DE DOÑA ISABEL II.



*Esta obra es propiedad de los herederos del autor, los que perseguirán ante la ley al que la reimprima; á cuyo fin llevarán todos los ejemplares la siguiente rúbrica*



916.07
B
XIX
2252

# ANALES DEL REINADO

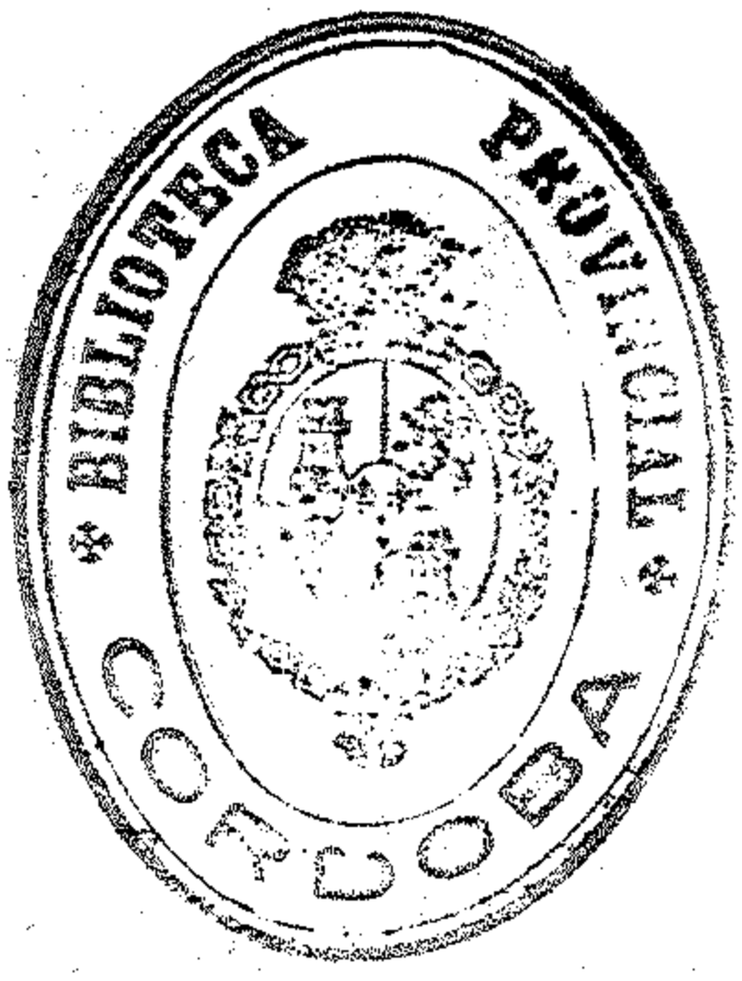
DE

# D.ª ISABEL II.

## OBRA POSTUMA

## DE DON JAVIER DE BURGOS.

TOMO I.




MADRID.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MELLADO,

calle de Santa Teresa núm. 8.

MDCCCL.



# ANALES DEL REINADO

DE

# DOÑA ISABEL II.

## OBRA POSTUMA.

## DEL EXCMO. SEÑOR DON FRANCISCO JAVIER DE BURGOS.

### PROSPECTO.

Cuando se anuncian obras de la importancia que la presente garantidas con un nombre tan respetable y conocido como el del autor, todo elogio es cuando menos inútil. El editor cree sin embargo preciso dar á conocer el objeto de ella para que el público, al suscribirse, obre con conocimiento de causa. El señor de Burgos no tuvo por conveniente dar á la prensa su manuscrito en vida, sin duda por consideraciones que fácilmente se esplican ahora al ver con cuan rígida imparcialidad juzga los hechos y las personas. Los ANALES DEL REINADO DE DOÑA ISABEL II, comprenden desde la muerte del último monarca, hasta la terminacion de la guerra civil; es decir, el periodo mas interesante de nuestra historia contemporánea. Por una coincidencia singular, que bien puede llamarse feliz para España, los grandes acontecimientos de nuestra patria en el siglo presente, han tenido por cronistas dos hombres eminentes: el conde de Toreno y don Francisco Javier de Burgos. A los que quieran apreciar desde luego cual ha sido el plan y la manera de desempeñarlo que el último de estos escritores se trazó, les recomendamos la lectura del siguiente párrafo con que encabeza

su obra, verdadero bosquejo de ella y muestra apreciable de ese estilo fácil y elocuente que caracteriza las producciones sin rival del traductor de Horacio.

«Propóngome consignar en estas páginas los sucesos ocurridos en España, despues de la muerte de Fernando VII; desenvolver su orígen; fijar su índole; señalar su enlace; mostrar de qué modo algunos, en que nadie reparó, influyeron en otros gravísimos, y hacer ver por qué trámites han llegado la causa de Isabel II, y la suerte de la nacion española al estado en que hoy se encuentran. No las han traido á él ni grandes batallas, ni complicadas negociaciones, ni ocurrencias de que, por su publicidad, puedan todos calcular el alcance ó determinar el influjo, sino hechos que muchos ignoran en todo ú en parte, ó que han sido por lo comun mal comprendidos y peor calificados. Si, al desentrañar estas causas, tengo tal vez que detenerme sobre las personas que, de un modo ú otro han contribuido á su desarrollo, y descender á pormenores que, en cierta manera, pueden llamarse domésticos, no temo que parezcan estos poco dignos de la magestad de la historia, cuando se piense que ellos solos pueden esplicar muchos hechos públicos que, por falta del conocimiento de sus antecedentes ocultos, se han juzgado generalmente de un modo erróneo. Revelándolos, la exactitud mas escrupulosa, la imparcialidad mas severa guiarán mi pluma, y, señalando errores funestos, y, de ellos tal vez sacando consecuencias deplorables, procuraré que no se resienta mi lenguage de la vehemencia de mi patriotismo. »

No necesitamos añadir ni una palabra mas; el señor Burgos ha dicho cuanto nosotros pudiéramos decir, y lo ha dicho de una manera inmejorable. Solo indicaremos que es tal el interés que escita la lectura de los ANALES, que es imposible dejar el libro de la mano despues de haber leido la primera página. Circunstancia que se esplica no solo por el talento del autor, sino por el objeto del escrito. El público puede ya juzgar por lo que ha salido á luz, y seguros estamos, de que al dar su fallo no encontrará exageradas nuestras indicaciones.

LOS ANALES DEL REINADO DE DOÑA ISABEL II, constarán de 6 tomos de á 400 páginas, divididos en dos entregas cada uno, de las cuales se reparte una por lo menos todos los meses desde el de abril último, y dos siempre que es posible.

La forma de los tomos es en 8.° mayor, y la edicion muy esmerada, limpia y correcta, con caractéres nuevos y buen papel. Ademas se tira cierto número de ejemplares finos en papel muy superior. Los tomos y las entregas se reparten encuadernados á la rústica con su correspondiente cubierta de color.

Se ha repartido la entrega primera correspondiente al mes de abril, que contiene la biografía del autor, la introduccion, y la mayor parte del libro primero de la obra.

El precio de suscricion es 10 rs. entrega y 20 rs. tomo en Madrid, la edicion comun, pagados en el domicilio al tiempo de recibirlos. En provincia 12 rs. entrega y 24 reales tomo. Las entregas y los tomos se envian á provincia mensualmente con las remesas del establecimiento y por conducto de los corresponsales, no de otra manera. La edicion de lujo con el retrato del autor, 4 rs. mas por tomo, lo mismo en Madrid que en provincia.

Los que anticipen el importe de toda la obra antes del 30 de junio próximo, disfrutarán una rebaja de 20 reales en los ejemplares comunes, y 24 en los finos; es decir, que no tendrán que abonar mas que 100 rs. por los primeros y 120 por los segundos en Madrid, 124 rs. por los primeros y 144 por los segundos en provincia. Terminada la obra se venderán los ejemplares con 20 rs. de aumento, sobre el precio de suscricion por entregas.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, numero 25, y por conducto de los repartidores.

En provincia, ultramar y el estrangero, en casa de los corresponsales del establecimiento de Mellado, editor de esta pública cion.

Los precios de ultramar y del estrangero, los señalan los corresponsales con arreglo al costo de las remesas.

MADRID 1850.—ESTAB. TIPOG. DE MELLADO.

# LA SEMANA.

## PERIÓDICO PINTORESCO UNIVERSAL.

Se publica todos los lunes desde noviembre de 1849, y cada número consta de 48 columnas de impresion en gran fólio, edicion de lujo con grabados. El precio de suscricion es 8 rs. al mes en Madrid, y 20 por trimestre. En provincia 10 rs. al mes y 24 por trimestre. Los números de seis meses forman un tomo, y se dan gratis portadas, índices y cubiertas para encuadernarlo.

# MUSEO DE LAS FAMILIAS.

### PERIODICO MENSUAL.

Este periódico cuenta ya ocho años de existencia; cada número consta de 24 páginas de impresion en 4.° mayor, edicion de lujo con grabados. Los números se reparten encuadernados con una bonita cubierta de papel de color. Los doce números del año forman un tomo. Los que se suscriban antes de fin de junio próximo tienen derecho á recibir gratis las doce entregas que formarán el tomo 2.° de la obra original titulada: RECUERDOS DE UN VIAGE POR ESPAÑA. Esta obra se imprime con todo lujo y con grabados, tambien en 4.° mayor, y cada tomo consta de 400 páginas. El precio de suscricion al Museo es 30 rs. al año en Madrid, y 36 en provincia.

# MUSEO DE LOS NIÑOS.

### PERIODICO MENSUAL.

Se estableció hace cuatro años para servir de útil recreo á la juventud de ambos sexos, y cada número consta de 32 páginas en 8.° mayor, edicion de lujo con grabados. Los que se suscriban antes del 30 de junio próximo, recibirán en el acto un ejemplar á la rústica del OFICIO DIVINO EN MINIATURA, lindísimo devocionario impreso con el mayor lujo y con ocho láminas finas grabadas en cobre. El precio de suscricion al *Museo de los Niños*, es 20 rs. al año en Madrid, y 26 en provincia.

# BIBLIOTECA DE LA JUVENTUD.

Todos los meses se reparte un tomo que consta de 200 páginas en 16.° marquilla, edicion esmerada. El precio de suscricion es 3 rs. al mes en Madrid, y 24 por un año. En provincia 4 rs. al mes, ó 36 por un año enviándose los tomos franco el porte. Los que se suscriban por todo el año corriente antes del 30 de junio próximo, recibirán en el acto un ejemplar del *Oficio divino en miniatura* encuadernado á la rústica.

**Se suscribe á estas publicaciones en Madrid, Gabinete literario, calle del Príncipe, y en provincia, ultramar y el estrangero, en casa de los corresponsales del establecimiento de Mellado.**

# NOTICIA BIOGRAFICA

DEL

# EXCMO. SR. D. JAVIER DE BURGOS. (1)

Nació don Javier de Burgos en la ciudad de Motril, el 22 de octubre de 1778. Sus padres, nobles y acomodados, le destinaron á la iglesia, y le hicieron entrar, á la edad de 11 años, en el colegio, célebre entonces, de San Cecilio de Granada, donde cursó, con notable aprovechamiento las ciencias eclesiásticas, y comenzó á distinguirse por los conocimientos en que tanto sobresalió despues, mostrando desde luego una decidida aficion por la elocuencia y la poesía. Concluidos sus estudios, sus padres le enviaron á que los completase con el conocimiento del mundo y el trato de los hombres de letras; y, contando solo 19 años de edad, pasó á la corte en 1798.

Era á la sazon el esclarecido poeta don Juan Melendez Val-

(1) Muchas de las noticias que aqui damos, están sacadas de la escelente biografia publicada por el Sr. D. N. P. Diaz en 1842.

dés, fiscal de la sala de alcaldes de casa y córte, y deseando Burgos conocerle, y no permitiéndole su impaciencia buscar quien le acompañase, se presentó en casa del ilustre magistrado, que se hallaba á la mesa. Manifestáronlo asi los criados al jóven que se obstinaba en entrar, y oyendo Melendez el ruido, y preguntando «¿Qué es eso?—Nada ya, le contestó Burgos adelantándose. Por ahora he conseguido el objeto que me habia propuesto, que era el de conocer á vd.—¿Vd. es poeta?—Quiero serlo.—Entonces siéntese vd.» De este modo empezaron relaciones que tan íntimas se hicieron despues, y que duraron hasta la muerte del magistrado poeta. Este, interesado en dar carrera á Burgos, habló de él á su amigo Jovellanos, y le hizo al mismo tiempo estudiar la jurisprudencia con un célebre abogado. Cayó á poco el ilustre ministro asturiano, Melendez fué envuelto en su caida, Burgos no pensó mas en cambiar sus matrículas, y escitado por su padre á volverse á su pais para disfrutar de su patrimonio, lo verificó asi dos años despues. Alli ejerció su cargo de regidor perpétuo, y fué nombrado á 21 años secretario de la sociedad económica. Estos destinos no le distrajeron del cultivo de las letras, é inspirado por un hombre ilustre, se dedicó ademas al estudio de las ciencias, nuevas entonces, de la economía política y de la administracion. Los resultados que hemos visto despues, acreditan el ardor y el aprovechamiento con que emprendió esta nueva y gloriosa carrera.

En ella comenzaba á distinguirse cuando sobrevino la invasion francesa. Ocupadas las Andalucías, creyó Burgos que todos los hombres de valer á quienes no era dado abandonar con su domicilio el manejo de sus bienes, podian aceptar sin mengua, y aun con gloria, la patriótica mision de mediadores entre los invasores y los invadidos; y en consecuencia admitió el encargo, con que se le brindó, de subprefecto de Almería, y sucesivamente los de presidente de la junta general de subsistencias de la provincia de Granada y corregidor de su capital. Hizo en el desempeño de estos

destinos bienes inmensos, que resultaron completamente justificados despues, en su espediente de purificacion.

En 1812, hubo de dejar su pais, á pesar de las seguridades é instancias de cuantos habian esperimentado los beneficios de su administracion. Marchando, dejó depositado su tesoro de manuscritos y su biblioteca, y un ex-fraile, á quien habia colmado de beneficios, denunció villanamente la existencia del depósito, qne fué invadido, sirviendo los papeles y demas efectos de botin á empleados infieles. Alli perdieron las letras, entre multitud de composiciones dramáticas, líricas y didácticas, un poema épico de la conquista de Granada, y las traducciones del poema de Lucrecio de *Rerum natura*, y de las *Geórgicas* de Virgilio.

Compensada fué en parte tan sensible pérdida, gracias á la infatigable laboriosidad de Burgos; pues á su emigracion debemos el comienzo y conclusion de la árdua empresa de traducir en versos castellanos todas las obras de Horacio; empresa que constituye el mas bello floron de su corona literaria.

En 1817, fijó Burgos su residencia en Madrid; y, deseoso de dar á luz este importante trabajo, dedicóselo por consejo de algunos amigos suyos, al rey, que aceptó gustoso, no sin que el ministro don Juan Lozano de Torres, cuya administracion ha calificado muy bien un contemporáneo escritor, hoy diputado, de *caprichosa é irracional*, detuviera la obra en su gabinete cerca de dos años.

Mientras esto sucedia, entreteníase Burgos en publicar la *Continuacion del Almacen de frutos literarios*, donde dió á luz, entre buen número de apreciables obras inéditas, los Aforismos del secretario de Felipe II, Antonio Perez; publicacion que le acarreó un principio de persecucion por parte del Santo Oficio.

En 1819, empezó Burgos á publicar con el título de *Miscelánea de comercio, artes y literatura*, un periódico de que él

BIBLIOTECA CONDE

era único redactor, acreditando en todas estas materias, sus profundos conocimientos y su incansable laboriosidad. Sorprendióle en tales trabajos el reconocimiento de la Constitucion por Fernando VII en la noche del 7 de marzo de 1820; y esta noticia, anunciada al punto en su periódico con muy liberales comentarios, dió á la *Miscelánea* tal nombradía, que muy frecuentemente se despachaban, (cosa hasta entonces sin ejemplo en España) de 8 á 10,000 ejemplares.

Convocadas las Córtes, indicó y sostuvo Burgos la idea de que fuesen constituyentes, deseando que se acomodase el código gaditano al espíritu de la monarquía, y se pusiera mas en consonancia con las costumbres y los hábitos de la nacion. Suscitóle esta idea contradicciones violentas, que se aumentaron en seguida por la constancia con que defendia contra todos las opiniones moderadas; y esto, unido á la ímproba tarea de redactar solo un periódico diario, le ocasionó una gravísima enfermedad, que le obligó á suspender su publicacion. Restablecido á poco, se hizo cargo de la direccion del *Imparcial*, de quien eran afamados redactores Lista, Miñano, Hermosilla y el marqués de Almenara. A consecuencia de los sucesos del 7 de julio, cesó el *Imparcial*, y con él los trabajos periodísticos de Burgos.

Ya en 1820, habia publicado, con estraordinario éxito, los dos primeros tomos de su traduccion de Horacio, y en 1822 procedió á la impresion del 3.° y 4.°. A la aparicion de tan inestimable joya literaria, hasta sus mas implacables adversarios políticos dieron treguas á su lucha para entonar cánticos de alabanza al vate que tanto honor y lustre daba á España.

Terminada la impresion de Horacio, empezó á dar á luz una *Biografia universal*, de que publicó en pocos meses cuatro tomos. La guerra civil entorpeció esta publicacion, que no pudo continuar por los desastrosos acontecimientos sobrevenidos despues.

Alejado Burgos de la política, hallábase tranquilo en su

retiro, entregado á sus estudios, cuando, el 22 de marzo de 1824, se presentó en su casa el director de la caja de Amortizacion, proponiéndole pasar á París á remover los obstáculos que impedian la realizacion del empréstito que, en el mes de setiembre anterior, habia contratado con el banquero Guebhar la regencia presidida por el duque del Infantado, y que mas tarde reconoció y ratificó el rey. Despues de algunas esplicaciones, aceptó Burgos; y recibidos su nombramiento é instrucciones, marchó á París, donde desplegando en su calidad de comisionado régio, un celo sin igual, allanó muchas y hasta entonces insuperables dificultades. El resultado de ello fué que, en el siguiente mes de noviembre, ya habian entrado en las arcas del tesoro español 170 millones, de un empréstito que se suponia irrealizable. Este cuantioso socorro puso en flote el tesoro exhausto, sin que por eso dejase su obtencion de provocar contra el hábil y activo intermediario, las mas terribles é inmerecidas hostilidades de que á su tiempo daremos cuenta.

Evacuada por Burgos breve y satisfactoriamente esta difícil comision, confióle el gobierno sucesivamente otras de no menos trascendencia. En el desempeño de ellas, tropezó el activo comisionado con la multitud de obstáculos que el estado interior de España, en aquella época, no podia menos de oponer á los esfuerzos de sus agentes en los paises estrangeros. Cada vez que se presentaba una de aquellas dificultades, hacia Burgos, sobre el modo de superarla, indicaciones enérgicas que, contrarias á veces á la marcha política adoptada por el gobierno, no siempe permitian á éste tomarlas en consideracion. El perseverante agente insistia, y, en una ocasion, no temió decir que cada dia serian mayores los embarazos que tan frecuentemente se denunciaban s no eran al fin acogidas sus anteriores indicaciones. Con este motivo se le previno de real órden formular esplícitamente aquellas á que aludia; y, en contestacion al oficio en que se le trasmitia la espresion de aquella soberana voluntad, dirigió Burgos, desde

París, en 24 de enero de 1826, una esposicion á Fernando VII, (1) denunciando los males que aquejaban á España en aquella época, y proponiendo las medidas que, *para remediarlos, podia adoptar el gobierno.*

Entre ellas, se atrevió el autor á proponer una amnistía tan ilimitada, como no se ha concedido hasta 1847 ; poner en venta, con arreglo á una autorizacion otorgada antes por el sumo pontífice, trescientos millones de bienes del clero; separar de las atribuciones del consejo de Castilla la administracion superior del Estado, y confiársela á un ministerio especial, denominado de lo Interior. Y esto lo hacia un empleado en enero de 1826, cuando estaba en su apogeo la reaccion mas espantosa que jamás pesára sobre ningun pais; y esto halló en el rey mismo una especie de acogida, que neutralizó el furor que la memoria habia escitado en los reaccionarios. Circulando de ella un prodigioso número de copias manuscritas, un desconocido la imprimió en Cadiz en julio de 1834, poniéndole la siguiente advertencia.

«La memoria que ofrecemos al público, dice el autor gadita»no, es uno de los documentos mas importantes del periodo de »los diez años últimos. Ni de las personas que gozaban la gracia »del gobierno, ni de las que él miraba con desconfianza ó aver»sion, hubo una que, en todo aquel periodo, y mucho menos en »enero de 1826, en que la intolerancia estaba en su mayor fuerza »osase llamar la atencion del rey difunto sobre la urgencia de »hacer reformas capitales en el sistema de la administracion, y »en los principios del gabinete.

«El riesgo que en aquella época se debia correr con tan sor»prendente manifestacion; la calidad de empleado que tenia su au»tor; la patriótica confianza con que proclamó ideas de justicia y »de órden, que estaban en oposicion directa con las que entonces »prevalecian; el conocimiento profundo que manifestó tener de »las necesidades del pais; todo contribuyó á dar á su papel muy

(1) Apéndice número 1.

»grande celebridad, y á promover el entusiasmo con que fué pro-»curado, buscado, leido y sancionado por el voto unánime de los »amantes de la patria. Sin diligencias, y aun sin noticia, segun se »dijo entonces, del autor, que se hallaba fuera del reino, las copias »circularon dentro de él hasta el número de cinco mil, y muchos pe-»riódicos estrangeros insertaron casi entera su traduccion literal.»

Como quiera que sea, tan notable esposicion está lejos de ser conocida como merece serlo por la elevacion de sus máximas políticas, la exactitud de sus principios administrativos, la patriótica franqueza de su lenguaje, la lógica vigorosa de sus raciocinios, la correccion y la elegancia de su fácil al par que enérgico estilo, por cuantas dotes, en fin, pueden realzar un escrito de su género. Por las materias que abraza; por el órden con que las trata; por la soltura con que las desenvuelve, puede considerarse como un magnífico programa de gobierno que, poco tiempo despues planteó en efecto el autor. El rey mismo lo oyó sin disgusto, y aun con benevolencia, pues dió en seguida al auter la cruz supernumeraria de la órden de Carlos III. La opinion liberal le rindió un culto solemne, multiplicando las copias manuscritas y devorándolas con entusiasmo.

Aceptada en 1827 la dimision que Burgos habia hecho repetidas veces de sus funciones en París, regresó á España donde fué nombrado vocal de las juntas de Fomento y de Aranceles, intendente de primera clase, y en seguida consejero honorario del supremo de Hacienda, y caballero pensionado de Carlos III. A virtud de los esfuerzos hechos en la junta de Fomento, por Burgos y por dos ó tres de sus colegas mas distinguidos, empezó á introducir el gobierno de aquella época importantes mejoras en la administracion.

En el mismo año, la academia española abrió sus puertas á Burgos, que inauguró su entrada en aquel templo de las Musas, con un discurso en que estableció y sostuvo el atrevido teorema filológico de « que apenas hay voz tan baja, frase tan hu-

milde que la poesía no pueda ennoblecer; y que el tino para amalgamarlas, que es lo que el poeta de Venuso llamaba *callida junctura*, es, generalmente hablando, la única condicion que se necesita para ennoblecer locuciones en que no se haya reconocido antes esta cualidad.» Burgos probó de una manera victoriosa la verdad de este aserto, que hasta entonces se habia calificado de paradoja.

Poco despues, hizo representar é imprimir una comedia intitulada *Los tres iguales*, que habia compuesto muchos años antes, para probar la posibilidad de multiplicar y variar las peripecias dramáticas, sin faltar al respeto supersticioso que entonces se tributaba á las famosas unidades del teatro llamado clásico. En la combinacion inventada por el autor, pareció en efecto demostrada la posibilidad que en la lucha literaria que dió márgen á la composicion, se disputaba, pues los cambios de situacion del protagonista eran mas frecuentes y rápidos que los que habia introducido en sus sencillísimas fábulas el clásico Moratin. Pero, por una parte, raya en lo imposible multiplicar y complicar lances en una accion que se supone durar dos horas, y que se circunscribe al estrecho recinto de una sala, y por otra parte Burgos creia, como lo habia creido siempre Moratin, y como lo creian entonces los Gorostizas, los Tapias, los Moras, y cuantos trabajaban para el teatro, que el diálogo cómico debia ser tan fácil, suelto y poco elevado, como el tono de la conversacion familiar. Por efecto sin duda de esta creencia, unánime en el año de 16 ó 17, en que la pieza se compuso, Burgos, á pesar de que ningun trabajo le costaban las mas complicadas combinaciones métricas, no empleó otra que el romance de ocho sílabas; y todavía, como si recelase que pudiese este saltar la valla del lenguaje ordinario, no usó en su obra toda mas que de los asonantes en *eo* y *ea*, que por su facilidad hubieron de parecerle mas propios para imitar ó remedar la llaneza del estilo comun. A favor de esta precaucion pudo aventurar una escena en décimas, y otra en versos de seis

sílabas ; y todavía fue censurada esta innovacion por los clasiquistas, que no reconocian escepcion á la regla que habian establecido de emplear solo el romance octosílabo.

En breve, no obstante, cambiaron los usos , y ya en 1827 se calificaba de pusilánime lo que una docena de años antes se habia mirado como atrevido y aun temerario. Burgos mismo fué uno de los primeros en reconocer que era posible emplear en el diálogo cómico toda clase de metros, sin perjudicar á la soltura y á la sencillez, que debian en cualquier caso formar su carácter especial. Para probarlo hizo su comedia de *El baile de máscaras*, en la cual mostró ser compatibles las galas de la versificacion con la soltura del lenguaje , los primores de la elocucion con la sencillez del estilo de las conversaciones familiares, la complicacion de las peripecias con la verosimilitud de las situaciones, y aun, á favor de combinaciones particulares, el discreteo de la comedia antigua con los hábitos de la sociedad moderna. Burgos , á quienes graves ocupaciones públicas impedian dar importancia á estas agradables distracciones privadas, llevó la modestia hasta rehusar al ayuntamiento de Madrid , que en 1833 habia dispuesto representar con pompa , y ensayar con esmero aquella comedia , el permiso que para ello solicitó del autor, ya elevado al ministerio de Fomento. El motivo que para negarse á ello tuvo, ó á lo menos la causa que para hacerlo alegó , fué únicamente el temor de que se atribuyese á influencia ministerial el paso oficioso de aquella ilustre corporacion; y este esceso de delicadeza privó al público de un espectáculo, dispuesto ú preparado en términos de realzar el mérito de la composicion.

Poco antes de éste suceso , Burgos , á quien su aficion á las empresas agrícolas y fabriles disgustaba de trabajos administrativos , que las circunstancias de la época no permitian siempre utilizar, resolvió trasladarse á Granada , para cuidar de sus vastos intereses , y promover la prosperidad de su pais natal. Ocupábase despues de año y medio de estas para él agradables ta-

reas, cuando, algunos dias antes del fallecimiento del rey, se le llamó de su órden á Madrid. Acudió Burgos al llamamiento, y cuando, tres semanas despues, exhaló Fernando VII el último suspiro, quiso aquel regresar á su casa, donde esperaba poder acabar en paz sus dias. Impidióselo el ministro don Francisco de Zea Bermudez, anunciándole que la intencion del rey moribundo era elevarle al ministerio de Fomento, y que tal era asimismo el propósito de su augusta viuda. Aquel ministerio debia en efecto quedar vacante de un momento á otro, puesto que el conde de Ofalia, que le ocupaba, estaba nombrado secretario del consejo de gobierno, erigido por el testamento del rey. Dudóse, desde que fué conocido este designio, que Burgos aceptase un encargo, en cuyo desempeño tenia que trocar las dulzuras de su situacion por las incomodidades y compromisos que no podria menos de causar á todo ministro el estado en que por entonces se hallaba el pais.

Acababan, en efecto, de pronunciarse Bilbao y Vitoria en favor de don Cárlos, y Vizcaya y Alava obedecian ya al impulso que les dieran sus capitales respectivas. Notábanse en Castilla la Vieja indicios de una próxima y general conflagracion; oíanse alaridos de guerra en las breñas del Maestrazgo, y saltaban á las montañas de Santander y á las vegas de Talavera chispas de un incendio que amenazaba estenderse á todos los puntos del reino. Habíase pensado contenerlo ó apagarlo por el anuncio que, á los seis dias del fallecimiento de Fernando VII, hizo la reina gobernadora, de que, durante la menor edad de la reina su hija, no se haria la menor innovacion en las instituciones. Pero estas seguridades, contenidas en el manifiesto de 4 de octubre, sin aquietar á los carlistas, habian indispuesto á los liberales, reunidos en Madrid á consecuencia de la reciente amnistía, y reforzados luego por la agregacion sucesiva de muchos que cada dia llegaban de las provincias. Habríanse por de pronto contentado unos y otros, ya con una promesa vaga ó ambigua de variar tarde ó tem-

prano lo que, en la marcha política, pareciese de mas urgente reforma, ya acaso con el silencio sobre cuestiones que los mas creian prematuras ó estemporáneas. Pero cuando vieron desvanecidas por el manifiesto las esperanzas que abrigáran, de que se restableciese un dia el régimen político abolido en 1823, empezaron á manifestar disposiciones hostiles, que embarazaban la accion del gobierno, y le impedian emplear todos sus medios para sofocar el incoado movimiento carlista. Estos medios, por otra parte, eran escesivamente limitados, pues el tesoro carecia de recursos, y el ejército, notablemente disminuido por los licenciamientos del verano anterior, se hallaba reducido á 74,000 hombres, de los cuales solo se habian podido destinar 5 ó 6,000 á combatir la insurreccion de las provincias del Norte.

No hubo sin embargo de arredrar á Burgos tan complicada situacion, que sin duda creia él poder simplificar con los beneficios que meditaba proporcionar al pais.

Profundo conocedor de la ciencia administrativa, á que desde sus juveniles años se habia dedicado con fruto, juzgósele con sobrada razon el hombre mas apto para ponerse al frente de las reformas que ya se iban haciendo entre nosotros una imperiosa necesidad. Queríalas el poder lentas, y tal era tambien la voluntad de Burgos; pero, traspasando su imaginacion la valla de sus deseos, hubo dia en que, con asombrosa actividad, se le vió despachar y escribir de su puño ciento sesenta resoluciones, acertadas todas ellas, y capaces cada una de por sí de demostrar la estension de los conocimientos administrativos de aquel infatigable y celoso consejero de la Corona.

En el mismo dia 21, en que tomó posesion, presentó en efecto á la firma de la reina gobernadora un decreto, anulando el monopolio de la fábrica de San Ildefonso, propia del patrimonio real, y autorizando la libre fabricacion é introduccion de cristales, que, por favorecer aquel establecimiento (que á pesar de todo no prosperaba), estaban prohibidos en Madrid y en muchas leguas en contorno.

No tardó el nuevo ministro de Fomento en convencerse de la insuficiencia de sus colosales esfuerzos para dar cima á la obra cuya realizacion se proponia, á no tener en las provincias de España agentes suyos encargados de ejecutar sus órdenes, y capaces de coadyuvar al logro de sus patrióticos proyectos. Con este fin, despues de hecha la oportuna division territorial, puso al frente de las 49 provincias que de ella resultaban, á los hombres mas aptos que, sin distincion de color político, encontró para desempeñar tan importante encargo, y, deseoso de completar su obra de regeneracion, publicó su célebre *Instruccion para los subdelegados de fomento*, (1) glorioso monumento de nuestra historia administrativa. Bellísimamente está escrita aquella circular, á que algunos han dado el nombre de poema. Todo lo abraza en ella la poética imaginacion de Burgos. La *industria*, *el comercio*, *la agricultura*, *los ayuntamientos*, *las minas*, *la policía*, *la instruccion pública*, *las sociedades económicas*, *los establecimientos de beneficencia y de correccion*, *las hermandades y cofradías*, *los caminos*, *puertos y canales*, *los teatros y espectáculos*, *las calamidades públicas*, *la caza*, *la pesca*, *la division territorial*, *la estadística y hasta los despoblados*, recibian del ministro de Fomento el impulso que necesitaban unos, la proteccion de que carecian otros, sin descuidar su penetracion los abusos y defectos que merecian corregirse. ¡Grande hombre de revolucion era Burgos! Lleno de celo, dotado de una inteligencia superior, y de una energía sin límites, todo trataba de reformarlo, ó por mejor decir, todo queria hacerlo nuevo. Encontró un suelo estéril, lo fecundizó y lo sembró; y no fué ciertamente culpa suya si no recogió de sus esfuerzos los opimos frutos que de ellos era dado esperar.

El 23 se espidieron, pues, por su ministerio seis decretos para la creacion de gobiernos civiles, que en seguida se plantearon bajo la denominacion de subdelegaciones de Fomento, para la

(1) Apéndice número 2.

publicacion de un diario de administracion, mejora de la planta de la direccion de correos, redaccion de una ley de libre comercio de granos, otra de acotamientos de heredades, y otra de refundicion de los vejatorios reglamentos de policía. Dos dias despues (el 25), se suprimieron los onerosos repartimientos, que, para devolver á los pósitos los grandes caudales aplicados durante la guerra de la independencia al socorro de premiosas necesidades, se repetian periódicamente despues de muchos años, y eran un manantial perenne de estafas, y el abismo en que se iba hundiendo la fortuna de muchos pueblos. Dispúsose al mismo tiempo reformar los reglamentos incoherentes y contradictorios del ramo de pósitos, y formar, sobre abastos y policía de los mercados, una ley, que hacian urgentísima los gravámenes que las recopiladas imponian á la produccion, y los estímulos que daban al monopolio, mientras que parecian dirigidas á impedirlo ó á coartarlo. Al dia siguiente (el 26) tres comisiones fueron encargadas de refundir en un sentido verdaderamente liberal los reglamentos vigentes de imprenta, de destruir las restricciones que imponian las leyes antiguas al ejercicio de la libertad individual, de la formacion de un sistema de igualacion de pesos y medidas, y de la sustitucion de las monedas efectivas á las imaginarias en las operaciones de cambios. Para el desempeño de estos encargos, no solo se nombraron las personas que mas reputacion gozaban de entender estas diferentes materias, sino que, en los decretos mismos de creacion de las comisiones, se fijaron los principios que debian guiarlas en la redaccion de las leyes que se les encomendaban.

En el mismo dia 21, en que Burgos fué nombrado ministro de Fomento, representó alguno de sus colegas la necesidad de que en todos los ministerios se hiciese lo mismo que él se proponia hacer en el suyo, de modo que resultasen simultáneamente socorridas todas las necesidades del servicio público. Acogida á unanimidad esta indicacion, se acordó solemnizar la jura de la

reina, señalada para el 24, espidiéndose á la vez por todos los ministerios, decretos benéficos; y, discutidos el 22, salieron reunidos en la Gaceta del 24. Entre ellos figuraba el espedido por el ministerio de Estado, ampliando la amnistía anterior, y estendiéndola á los Argüelles, Bausá, Lagasca, Valdés y otros diputados de las antiguas Córtes, con restitucion de sus bienes, derechos y honores. En los mismos dias, se decidió el desarme de todos los voluntarios realistas del reino, y en el 27 quedaron, despues de vencida una vigorosa resistencia, desarmados los de Madrid, y en seguida los de las provincias. En los mismos dias, en fin, se decretó una quinta de 25,000 hombres para cubrir las bajas del ejército, y quedó en el pleno ejercicio de sus atribuciones el consejo de gobierno, no sin que, para facilitar su accion, hubiese sido necesario superar obstáculos gravísimos.

Asi, ademas de la parte que tomó el nuevo ministro en la discusion y ejecucion de todas estas importantes medidas, publicó él en los primeros seis dias de su administracion doce decretos, tres de los cuales proporcionaron desde luego grandes beneficios á los pueblos, y los otros nueve prepararon y llevaron á efecto la reforma de leyes perjudiciales, mostrando por las sanas doctrinas proclamadas en ellos, y de que los pueblos se apresuraron desde luego á hacer la aplicacion, que era llegado el momento de estirpar los abusos que impidieran hasta entonces el desarrollo de la prosperidad general. En los mismos dias y en los siguientes, se distribuyeron cuantiosos socorros pecuniarios á los pueblos de varias provincias, que sufrian el terrible azote del cólera, se enviaron médicos hábiles á aquellas en que el mal hacia temer mayores estragos, se disminuyó el exorbitante rigor de viejas y empíricas precauciones sanitarias, se atenuaron en cuanto era permitido los efectos de aquella plaga, y nada quedó por hacer para dar á la máquina administrativa todo el impulso que cabia en los estrechos límites de tan corto periodo. Pocas veces se habian visto en parte alguna ejemplos

de semejante actividad. Las Córtes mismas de Cádiz que, aisladas en un recinto estrecho, y revestidas de todos los poderes, jamás hallaron obstáculos para nada de lo que estimaban conveniente, no habian en sus mejores tiempos caminado tan aprisa.

Asi lo reconocieron desde luego los pueblos; y, á los pocos dias, la Gaceta del gobierno, llena siempre de disposiciones benéficas, era por donde quiera esperada con impaciencia y leida con entusiasmo. A centenares llegaron á poco esposiciones de todos los puntos de la monarquía, dando gracias á la reina gobernadora por los bienes, que ó derramaban desde entonces, ó dejaban columbrar como inmediatos, las medidas de su gobierno. Solo dejaron ellas de entusiasmar á los que, en el manifiesto del dia 4, habian creido ver una amenaza irremisible de despotismo perpétuo, y que, en su alucinacion, desconocian que las medidas que diariamente se iban dictando, echaban sin estrépito ni perturbacion los cimientos de un nuevo régimen. En opinion de este partido, á quien no permitia su impaciencia esperar del tiempo este beneficio, debia dispensarse desde luego y sin preparacion, como si se pudiesen cambiar, de otro modo que por trámites pausados ó lentos, los hábitos antiguos, ó como si á los suyos renunciasen mas fácilmente las naciones que los individuos. Apoyándose en ejemplos, que creian de fácil imitacion, citaban algunos la Francia y la Inglaterra, donde el régimen constitucional habia promovido una prosperidad inmensa; como si esta fuese efecto tan solo de la influencia de aquel régimen; como si á él se hubiese llegado en ninguna de las dos naciones, pronta é inmediatamente, ni de otro modo que caminando por entre rios de sangre y sobre montones de cadáveres; como si la forma de gobierno fuese un fin, y no un medio; como si, entre todas las formas de gobierno que se conocen, no fuese por de pronto la mejor para un pais empobrecido y atrasado, la que desde luego produjese mas bienes, y promoviese mas rápidamente las mejoras y los progresos sociales; y como si el respetar durante algun tiem-

po los usos antiguos, y querer caminar por grados á la reforma de un sistema político fuese un indicio de apego á las viejas rutinas, y no una precaucion indispensable para desarraigarlas, y asegurar asi la duracion de un sistema nuevo.

A fin de dar unidad y convergencia á los esfuerzos que, para la realizacion de sus intenciones, se proponia hacer el partido que se llamaba liberal, se afilió en reuniones que, poco numerosas al principio, se recataban circunspectas, pero que, robustecidas en breve por agregaciones diarias, y creyéndose por ello bastante poderosas para no necesitar el disimulo ú la connivencia de la policía, trataron de infundir miedo por el alarde de sus medios. Asi la oposicion salió de las casas á las calles, y, en la de la Montera y en la Puerta del Sol, se habló del gobierno con mas libertad que en Londres ó en París. Ufanos de sus progresos, los afiliados mostraron un desden constante por las medidas benéficas que se dictaban, como si hubiesen de ser de otra especie las que pudiese adoptar el gobierno mejor constituido; ó como si todo el bien que se hiciese entonces, no fuese otro tanto camino andado para cuando llegase la época de la regeneracion política. En fin, creyendo que el desden que afectaban no bastaria á desacreditar disposiciones que los pueblos recibian con entusiasmo, inventaron para calificar la índole del gobierno, la denominacion de *despotismo ilustrado*, sin notar que estas dos palabras espresaban ideas contradictorias.

Contra Burgos era por entonces menos violenta la oposicion, ya porque sobre él no pesaba la responsabilidad del manifiesto de 4 de octubre, orígen de tantos enconos, ya porque algunos de sus enemigos recordaban la energía con que, en su célebre esposicion de 24 de enero de 1826, habia defendido los intereses de los proscriptos de los dos años anteriores, y combatido la reaccion durante ellos verificada, ya en fin porque los actos de su administracion favorecian de tal manera los intereses de las masas populares, que habria sido tan injusto como impolítico rechazar-

los ó zaherirlos. Parecia en efecto liberal su tendencia aun á los liberales mismos, y momentos hubo en que pensaron ellos apoyarle eficazmente, con la condicion de que él los apoyase á su vez. Cónstanos que sobre esto mediaron, si no negociaciones directas, indicaciones oficiosas que, por demasiada fé en sus principios, ó por escesiva confianza en sus medios, desatendió el ministro, no sin hacerse por ello blanco de una animadversion, limitada hasta entonces á los principales de sus cólegas. Con algo mas de deferencia y de conocimiento de la situacion y de la fuerza de los partidos, Burgos habria sido el ídolo de los liberales, como lo fué en breve de cuantos, sin miras privadas, se interesaban en la realizacion de mejoras de que á todos tocaba una parte.

Por su ministerio se adoptaron tantas en breve, que su aglomeracion daba apenas lugar para examinarlas. Al régimen vejatorio que, sancionado por las ordenanzas, habia contribuido á la degeneracion y amenguamiento de nuestras antiguas razas de caballos, se sustituyó un sistema de libertad mas conforme con los buenos principios, y mas favorable á la proteccion de aquella preciosa grangería; se anularon empíricas disposiciones, relativas á los tanteos de lanas, y los privilegios que, en perjuicio de la produccion, habian concedido á los compradores diferentes leyes recopiladas. Se anuló asimismo la incalificable disposicion que, con el fin de impedir la esportacion del ganado merino, obligaba á los dueños á la castracion de sus moruecos; se decretó y llevó á efecto la instalacion y apertura de muchas cátedras de aritmética, geometría, mecánica, física, química y delineacion; se erigieron en Madrid dos escuelas primarias gratuitas de adultos de ambos sexos, por el método de Vallejo, y se mandó generalizar el mismo método en las provincias; se fijaron reglas para las elecciones de ayuntamientos, encargando á los gefes de la administracion la direccion de este ramo, sujeto antes, bajo la inspeccion de los acuerdos de los tribunales superiores, á lentos,

complicados y dispendiosos trámites; se dispuso redactar una ley que evitase los perjuicios de los montes píos y hermandades de viñeros, que se habian abrogado un ruinoso monopolio; se suprimieron las exorbitantes precauciones sanitarias, á que estaban sujetas las procedencias de la isla de Cuba, y las de los puertos franceses del Mediterráneo; se derogaron los reglamentos municipales que imponian á los labradores restricciones absurdas para la recoleccion de sus cosechas y la introduccion de sus ganados en sus propias heredades; se sometieron á un nuevo exámen las rutinarias leyes de caza y pesca; se ordenó arreglar la policía de los espectáculos, revocar las leyes que infamaban la profesion de actor, determinar los derechos de los escritores dramáticos, establecer escuelas de declamacion, socorrer á los actores, perjudicados por haberse cerrado los teatros de resultas de la muerte del rey, y abrirlos de nuevo á los dos meses de aquel suceso, aunque, en ocasiones semejantes, estuvieron siempre cerrados durante un largo periodo; se dispuso la libre venta de la seda, sosa, barrilla, trapo, lino y cáñamo, á la cual leyes recopiladas imponian trabas insoportables en favor de los fabricantes de seda, papel, jabon y tegidos de lienzos; nuevas y completas ordenanzas de montes, tan benéficas y protectoras como permitia la situacion, reemplazaron á las viejas que, hasta entonces, habian contribuido eficazmente á destruirlos; se fijó la clase y categoría de los subdelegados de Fomento; se suprimió para todas las obras literarias y científicas la censura prévia; y, por primera vez bajo el régimen absoluto, se dieron á la prensa ensanches, que nadie se habria atrevido á sospechar en aquella época, y que, solo despues de muchos años de gobierno representativo, se trató mas tarde de ampliar.

Pero, ni estas disposiciones altamente liberales, ni muchas otras, de mas ó menos importancia, que se dictaron al mismo tiempo ú en seguida, contentaban completamente á su autor, que no creia definitivamente asegurados los beneficios que de ellas

esperaba, miéntras no hiciese eficaz, rápida y segura la accion de la administracion, estendiéndola á los mas ocultos, á los mas ignorados rincones del reino. Para esto, era necesario establecer una nueva division territorial y confiar á autoridades especiales la proteccion de todos los intereses que se trataba de promover. Desde 1810, se habia reconocido esta necesidad, y el gobierno usurpador, que estendia entonces su poder á la mayor parte del territorio peninsular de la monarquía, habia sido el primero á dar el ejemplo. Imitóle luego el gobierno de Cádiz, y, sin la guerra civil que afligió á la sazon á casi todas las provincias, se habrian desde el momento cogido los frutos de tan importante innovacion. Restablecido en 1820 el gobierno constitucional, se procedió á poco tiempo á una demarcacion nueva, que en 1823 fué anulada, como todas las disposiciones que se dictaron bajo aquel régimen. Vióse, sin embargo, luego que era necesario poner en contacto los intereses con las autoridades encargadas de protegerlos, y se trató de una division nueva, bien que limitando sus beneficios al órden judicial. Burgos no titubeó en estenderlos al administrativo, y la division nueva fué publicada, y con ella la célebre instruccion de 30 de noviembre que, mirada, desde que salió á luz, como un testimonio de la ilustracion y del patriotismo de su autor, mereció á poco ser estereotipada, honor que no sabemos se haya dispensado á ninguna otra produccion española (1). No se vió sin sorpresa que el consejo de gobierno se opusiese á la plantificacion del nuevo sistema de administracion; pero, con vista del dictámen unánime del consejo de ministros, le adoptó la reina gobernadora, y fué proclamado á los cuarenta dias de la entrada de su autor en el ministerio, mereciendo altos testimonios de gratitud, cuya espontánea espresion llenó durante algunas semanas las páginas de la Gaceta de Madrid.

No fué solo el consejo de gobierno el que, por miras de economía, ó por temor de colisiones y conflictos, opuso obstáculos á

(1) Véase el apéndice á la Biografía, núm. 2.

algunas de aquellas medidas. Combatiéronlas asimismo varios escritores, á título ú bajo pretesto de ser demasiado estrecha la esfera que se señalaba á la accion administrativa, y escesivamente circunscrita la accion de las nuevas autoridades. Nosotros mismos fuimos durante mucho tiempo de esta opinion, que no modificamos sino despues de haber leido lo que, refiriendo la historia de aquel periodo, manifestó el autor en una de las lecciones de administracion que, en 1840 y 41, dió con tanta aceptacion en el Liceo de Granada. «Por de pronto, decia entonces el profesor ex-»ministro, por de pronto no se señalaron á los subdelegados de fo-»mento otras atribuciones que las que convenian para el desempe-»ño de su especial y esclusiva mision *de fomento*; pues la conser-»vacion de la paz, la seguridad de las personas y las propiedades, »y todo lo relativo á la ejecucion de las leyes estaba confiado á la »autoridad judicial, ó mas bien á los individuos ó cuerpos que la »ejercian. El acto, y aun la tentativa de arrancar á estos, de repen-»te y sin transicion, todas aquellas atribuciones de gobierno, ha-»bria por de pronto multiplicado los conflictos, que ya desde lue-»go provocaron algunos capitanes generales, rehusando despren-»derse de la direccion de la policía. La simultaneidad de las exi-»gencias habria ocasionado confusion, si no trastornos; é impruden-»cia, si no traicion, habria sido provocarlos al empezar un reina-»do, cuya aurora anunció desde luego borrascas. . . . . Así, »ni se pudo, ni se debió organizar completamente la administra-»cion provincial. . . . . se empezó por sustraer á la jurisdic-»cion de los corregidores y alcaldes mayores, á la inspeccion su-»perior de los acuerdos de las chancillerías y audiencias, y á la »inspeccion suprema del Consejo de Castilla, todas las atribucio-»nes de fomento. . . . y en seguida, ó al mismo tiempo, fueron »puestos los ayuntamientos bajo la dependencia de las nuevas au-»toridades gubernativas. . . . Las importantes y trascendenta-»les innovaciones, introducidas en la administracion en los seis »meses que siguieron á la muerte del rey, se limitaron pues. . .

»á introducir órden y regularidad en las dependencias que mas »urgente reforma reclamaban, como presidios, montes, gremios, y »otras, para las cuales se hicieron nuevas ordenanzas; á derogar »multitud de prácticas abusivas, sancionadas por leyes desacerta- »damente combinadas; á romper con su derogacion las trabas que »impedian el desarrollo de la prosperidad, etc., etc.»

De creer hubo Burgos, al considerar el júbilo y el agradecimiento que por donde quiera escitaban sus disposiciones, que debia aprovechar aquellos momentos para estirpar el cáncer de la division de los partidos, que contaba 23 años de duracion. En 1808, la necesidad de dar convergencia al alzamiento nacional, privando á los franceses de todo apoyo ú cooperacion de parte de los habitantes del pais, hizo que las juntas provinciales primero, la central despues, y en seguida los diferentes gobiernos que se sucedieron en Cádiz, designasen á todos los que se habian sometido á la dominacion francesa como cómplices, hasta cierto punto, de una invasion que ninguno de ellos pudo sin embargo desear ni tenia medios de favorecer. Mas tarde, apoderados los franceses de casi todo el reino, obligado el gobierno español á guarecerse detras de las murallas de Cádiz, muchos de los hombres importantes de los territorios invadidos creyeron deber conjurar, ó atenuar á lo menos, los rigores de la situacion y, haciendo lo que, en circunstancias análogas, se hizo siempre en todos los paises conquistados, interponer para este patriótico objeto la influencia que les daban su posicion y su conocimiento de las localidades. No de otra manera, podian regularizarse servicios que la ocupacion militar hacia necesarios, y que, abandonados al instinto salvage de una soldadesca brutal, no podian menos de ocasionar insoportables vejaciones por de pronto, y á la postre la ruina total de los habitantes. Contribuir debian, con mas ó menos exito, á salvarlos de ella cuantos aceptasen encargos administrativos; á mantener el imperio de las leyes y de las costumbres cuantos los aceptasen judiciales; á impedir alteraciones en la dis-

ciplina de la iglesia cuantos los aceptasen eclesiásticos; y gratitud se debia, en vez de odio ú animadversion, á los que desempeñasen en beneficio del pais sus funciones respectivas, como se debia censura y castigo á los que se condujesen mal en su desempeño.

Mientras que, designándolos por el apodo de afrancesados, se proscribia en Cádiz á los empleados de casi toda la península, ocupada por las huestes enemigas, el partido proscriptor se dividia alli mismo en serviles y liberales. Estos últimos se subdividieron mas tarde en liberales de 12 y liberales de 20, en exaltados y moderados, y en otras categorías, designadas sucesivamente con unos ú otros nombres. Vinieron despues los negros y los blancos; y, á la muerte del rey, se renovaron denominaciones que el interes del pais, y aun el de los partidos mismos, aconsejaba dejar en el olvido, en que despues de algun tiempo yacieran. En sus leales, aunque exageradas ilusiones, hubo de creer Burgos que á él estaba reservada la gloria de fundirlos, y ser llegada la hora de verificarlo, cuando la nueva division territorial obligaba á poner á la cabeza de 49 provincias 49 gefes, á nombrar otros tantos secretarios y buen número de dependientes. Para el nombramiento de estas últimas clases, no exigió el nuevo ministro mas que honradez y capacidad; pero, obrando al parecer con arreglo á un sistema formado de antemano, buscó para los destinos de gefes á hombres de todas las opiniones y que, á las dos circunstancias que exigia de los subalternos, añadiesen la de haber figurado en uno ú otro de los anteriores partidos. Asi, los Giraldos, Tarrius y Ochoas se vieron al lado de los Galdeanos, Almagros y Cabarrús, de los Requenas y Mussos, y de otros conocidos por los servicios que prestoran al pais en periodos de diferente, y aun opuesto régimen político. A ilustraciones de esta especie, asoció Burgos antiguos ministros, como Bárata y Moscoso de Altamira, notabilidades aristocráticas, como el duque de Gor y el señor de Rubianes, hombres en fin que, por una ú otra espe-

cie de mérito, habian alcanzado la estimacion del pais, y recomendádose por ello á la benevolencia del gobierno; siendo de notar que casi todos los nombrados se vieron sorprendidos por los decretos que les concernian, de cuya espedicion mas de cuarenta no habian tenido el menor aviso, antecedente, ni noticia. A esta prevision para la eleccion de los gobernadores civiles de las provincias, á esta actividad para dispensar á todas las del reino cuantos bienes permitia la situacion, añadia el ministro visitas á los hospitales, hospicios y establecimientos de educacion, en los cuales se presentó muchas veces acompañando á la reina gobernadora, á quien habia persuadido de la popularidad que le valdrian estos paseos filantrópicos.

Aumentaban la satisfaccion que causaba por donde quiera la marcha de la administracion, sucesos de otra clase, propios para desvanecer las inquietudes que habian cundido en los últimos tiempos. En Castilla, Aguilar y el canónigo Echevarría; en Aragon y Valencia el baron de Hervés, Tena, Magraner y otros presentaban, en su ruina inmediata, un terrible escarmiento á los que de nuevo se lanzasen en las vias de la rebelion. Lorenzo recobraba á Logroño, y pacificaba la Rioja toda. Albuin limpiaba de facciosos buena parte de las provincias de Valladolid y Palencia; Sierra triunfaba en Vargas, Armildez de Toledo en Cervera, y Aznar, Bedoya é Iriarte en la provincia de Santander. Sarsfiel, en tanto, partiendo de Bribiesca con un puñado de valientes, y arrollando y dispersando, á su paso por Pancorvo y Logroño, gruesas masas de facciosos, ocupaba á Vitoria y á Bilbao, hiriendo en el corazon las facciones de Vizcaya y Alava, mientras que Castañon deshacia la de Guipúzcoa en Hernani y Tolosa, y Quesada las de Castilla, apoyadas hasta entonces en las fuerzas miguelistas situadas en las provincias septentrionales de Portugal; Rodil, en fin, observaba cuidadosamente la línea toda de las fronteras de aquel reino, al cual tenia que refugiarse Merino con las escasas gavillas, á que quedaron reducidos sus antes numerosos batallones.

En Cataluña y otros puntos, se organizaban ademas fuerzas que, desde entonces, aterraban á los enemigos, y que mas tarde debian escarmentarlos. A las medidas que para conseguir tales ventajas se dictaban, concurrian los ministros con una asiduidad y una perseverancia que á todos, sin escepcion, los honraba sobremanera, y que ponia prueba especialmente el celo y la inteligencia de algunos de ellos.

El general Zarco del Valle habia entretanto reemplazado al general Cruz en el ministerio de la Guerra, y Burgos interinamente en el de Hacienda á don Antonio Martinez. Echando sobre sus hombros esta nueva carga, Burgos, como si quisiese mostrar que ninguna bastaba á agoviarle, empleó, para el desempeño de sus funciones interinas, la misma actividad que, despues de dos meses, estaba empleando en las que ejercia como propietario. A los dos dias de habérsele encomendado la Hacienda, convocó una escogida reunion, compuesta de los directores de rentas, y de los del Tesoro, la caja de Amortizacion y el Banco, y en ella presentó la situacion económica del pais, é insistió en la necesidad de restablecer, entre los gastos y los ingresos del erario, el equilibrio que habian alterado los gastos enormes, á que obligaba y debia obligar la guerra civil. Indicó en seguida varios de los medios que para esto podian emplearse, y nombró en el acto una comision para discutirlos. En los dias siguientes, nombró asimismo otras para el arreglo de las rentas provinciales y equivalentes, y de la del tabaco y del subsidio de comercio, y resolvió poner en armonía las atribuciones de los gefes de rentas con los de la administracion civil.

La entereza con que Burgos trató de llevar á efecto las mejoras que de dia en dia se manifestaban mas necesarias, hicieron estender á él los ataques que, hasta entonces, se habian dirigido solo contra uno ú otro de sus colegas. Entre estos era don Francisco de Zea Bermudez el blanco especial de la saña, no solo del partido que no le perdonaba su manifiesto del 4 de octubre, sino

de personas de alta clase, movidas unas por intereses ó quisquillas de amor propio, y persuadidas otras de que la inflexibilidad del gefe del gabinete era poco acomodada à las circunstancias en que se hallaba el pais, y nada propia para satisfacer el deseo que iba cundiendo rápidamente de que se hiciese alguna variacion en el régimen político. Muchas de las personas á quienes animaba tal persuasion, instaban sin descanso á Burgos para que se asociase á la combinacion formada contra Zea; pero, tan inflexible aquel en sus principios de conducta privada como este en los suyos de conducta pública, rehusó constantemente cooperar á un propósito, con respecto al cual no á todos animaban motivos igualmente legítimos. *Ni aun para el bien conspiré nunca*, dijo en una ocasion á mas de una persona que le instaba ; y esta respuesta , de que sus amigos ensalzaron entonces la moralidad, y que en un particular seria en efecto digna de elogio, no nos lo parece tanto en un hombre político, que acaso hubiera debido tomar en cuenta lo inevitable que era la separacion de Zea , puesto que contra él se pronunciaban no solo españoles de alta influencia , sino hasta los estrangeros que mayor la ejercian á la sazon. Como quiera, Burgos, negándose á contribuir al éxito del plan formado para lanzar á Zea, participó por ello de la animadversion que contra este se difundia, y, encomendándosele en tal situacion el ministerio de Hacienda, sirvió de pretesto este encargo para que se redoblasen ataques, dirigidos entonces á envolver al colega leal en la caida del presidente del ministerio.

Vanos fueron, sin embargo, los esfuerzos que para ello se hicieron; pues la reina gobernadora rehusó remover á Burgos, cuando, despues de haber resistido mucho tiempo á vivas y frecuentes instigaciones, consintió al fin en la separacion de Zea. Indicárala como conveniente el marqués de Moncayo en una representacion, en que solicitaba que se reunieran las córtes , con arreglo á lo prevenido en antiguas leyes para el caso de recaer la corona en un rey niño. Previnose al consejo de gobierno informar sobre esta

esposicion, y en su consulta declaró aquel cuerpo fundada la reclamacion de Quesada, y propuso en consecuencia reunir las córtes, indicando que á las que nuevamente se convocasen se les diese, para ocurrir á las necesidades de la época, una forma diferente de la que tenian en el tiempo en que se redactó la ley de partida, cuya observancia se reclamaba. Claro era que no podia encargarse de esta mision el ministro que, en su reciente manifiesto, habia proclamado la invariabilidad del antiguo régimen, y Zea hubo por tanto de presentar su dimision que, juntamente con la del ministro de Gracia y Justicia, fué aceptada.

A consecuencia de esta doble dimision quedó reducido el ministerio á Burgos y á Zarco, con los cuales consultó la reina el modo de completarlo; y se completó en efecto, reemplazando á don Francisco de Zea, don Francisco Martinez de la Rosa, y á don Juan Gualberto Gonzalez, don Nicolas María Garelly; confiándose la Marina á don José Vazquez Figueroa, é interinamente la Hacienda á don José Aranalde.

El ministerio asi compuesto se ocupó desde luego en la forma y atribuciones que convendria dar á las córtes, cuya convocacion parecia cosa resuelta. Entabláronse, con este motivo, en el seno del gabinete, las discusiones mas graves y profundas sobre el modo de constituir nuevamente un Estado en que, desde mucho tiempo antes, habia desaparecido la mas importante garantía del buen órden de la administracion. Cónstanos que, en aquellas discusiones, sostuvo Burgos los principios liberales, que, con tanta gloria suya, desenvolvia diariamente en las disposiciones que se dictaban por su ministerio; y, sin embargo, el partido á quien pesaba que hubiese sobrevivido al gabinete disuelto, le supuso un pensamiento de resistencia, y aun le atribuyó las dilaciones que esperimentó la promulgacion del nuevo sistema político, y que solo dimanaban del carácter de las deliberaciones y de la trascendencia de los acuerdos.

Tomando siempre en ellos una parte activa, no desatendia

el infatigable ministro las ocupaciones esenciales de su ministerio, por el cual se decretó, en los mismos dias de la renovacion del gabinete, suprimir en la direccion general de propios una rueda inútil de la máquina administrativa ; pasar al ministerio de Hacienda el negociado de las casas de moneda, comprendido sin razon en las atribuciones del de Fomento; y permitir las representaciones teatrales en todos los pueblos del reino , contra lo que, fundado en poco atendibles motivos, solicitaba el cardenal arzobispo de Sevilla. Pocos dias despues vió la luz pública el célebre decreto en que se declaró libre la venta y compra , negociaciones y tráfico de todos los granos y semillas del reino. En los diez y seis años que lleva de regir aquella ley , ni por un solo dia ofreció inconvenientes, produjo daños, ni amagó peligros ninguna de sus disposiciones, dictadas todas ellas en el espíritu mas liberal, mas conforme á los buenos principios, y mas favorable á los intereses de los pueblos. En el mismo espíritu fueron concebidas todas las demas que se sucedieron sin interrupcion, y que seria prolijo enumerar una; bastando recordar la que reglamentó y uniformó la direccion y gobierno de los baños y aguas minerales del reino ; la que libertó á los criadores de caballos de las trabas que hasta entonces los abrumaron, y concedió á esta industria cuantas franquicias y exenciones podian contribuir á su desarrollo; la que estinguió las hermandades y gremios de viñeros , y dejó en libertad la circulacion, compra y venta de los vinos, y la que legitimando las enagenaciones de fincas de propios , comisos y baldíos, hechas desde 1808 hasta 1814, restableció á los adquirentes en derechos de que habian sido desposeidos; la que, reduciendo á justos límites los privilegios concedidos al establecimiento litográfico de Madrid, dió á esta industria toda la libertad de que gozaban las demas; la que, suprimiendo la escuela de tauromaquia de Sevilla, destinó los fondos con que estaba dotada á la enseñanza primaria y á los establecimientos de beneficencia; la que estableció reglas inalterables sobre el uso y aprovechamiento de las aguas

de rios y manantiales; la ordenanza general de presidios, especie de código compuesto de cerca de cuatrocientos artículos, y otras muchas medidas, en fin, destinadas á socorrer las necesidades que al ministro revelaba su vieja esperiencia y su estudio constante de los males públicos y de sus remedios.

Cortos ócios debian dejarle tantas y tan variadas ocupaciones; y sin embargo hubo de tener los que le bastaban para discutir varios actos importantes de gobierno acordados á la sazon en el consejo de ministros. De estos, los que merecian mencion especial fueron la supresion del consejo de Estado, sustituido de hecho, despues de la muerte del rey, por el de gobierno; y la de los consejos de Castilla, Indias, Guerra y Hacienda, reemplazados, en parte por otros cuerpos mejor constituidos, y en parte por un consejo Real, que se creó. Sobre todas estas reformas, dirigidas á hacer mas completa y menos costosa la organizacion de varios ramos del servicio público, descolló por su importancia el famoso Estatuto real, por el cual, segun el sistema adoptado desde Cádiz de suponer fundadas las mas trascendentales innovaciones políticas en las que se llamaban nuestras leyes fundamentales, se invocaron para convocar las córtes las disposiciones de los partidos. El júbilo y la gratitud con que, á su aparicion, fué acogido el Estatuto, debieron satisfacer completamente á sus autores que, unidos en adelante por el lazo de los principios establecidos y adoptados unánimemente en solemnes y prolongadas discusiones, parecian deber seguir juntos el camino que una vez emprendieron. Pero, á pesar de la armonía que reinaba entre todos los ministros, y de lo lisonjeado que se hallaba el de Fomento con el favor de la reina y con el apoyo de la opinion, renunció él, á pretesto de un ligero ataque de gota, su importante encargo, apenas hubo puesto su firma en el Estatuto. Díjose entonces que, indignado de intrigas urdidas por algunos ambiciosos ó descontentos y favorecidos por algun diplomático estrangero, creyó deber dejar un puesto en que ni aun la gloria podia in-

demnizarle completamente de sus fatigas. Si este no fué el motivo, nadie adivinó el de aquella dimision imprevista, que ni las instancias de sus compañeros, ni las benévolas insinuaciones de la gobernadora le decidieron á retirar. Aceptada al fin, no sin esfuerzos, Burgos se retiró condecorado con la banda de Cárlos III, añadida á la de Isabel que obtuviera antes.

Del hogar doméstico en que, por virtud de sus inclinaciones y de sus hábitos, voló á esconderse, le sacó en breve su nombramiento de prócer del reino. Creer pudo él que, desarmados por los recientes beneficios de su administracion y por su cooperacion al establecimiento de un nuevo régimen político, le respetarian en aquel asilo los partidos mas encarnizados; y asi habria sucedido si, suscitada en el estamento de procuradores la cuestion del empréstito Guebhard, y resuelta su anulacion por un partido, no se hubiese determinado la indecisa ó vacilante opinion de la mayoría, despertando y aun envenenando el odio con que los proscriptos de 1823 miraron desde luego aquella operacion. Habia ella en efecto proporcionado al año siguiente grandes recursos al gobierno, y héchole tomar una actitud propia para desvanecer todo recelo de trastornos y alejar la necesidad de variar un sistema político, continuando el cual creian los proscriptos indefinidamente aplazado el regreso á su patria. Natural y legítimo era que ellos maldijesen una combinacion económica á que creian deber la prolongacion de su ostracismo, pero no era justo ni generoso envolver en su saña contra aquella medida á un agente enérgico y leal que, removiendo los obstáculos que, durante mucho tiempo, impidieran llevarla á cabo, habia impedido conmociones de consecuencias incalculables. No temió, sin embargo, declamando contra ella en el estamento un procurador mezclar, entre los argumentos empleados para combatirla, imputaciones ofensivas á Burgos, y este, no pudiendo atacar al diputado que se escudaba con su inviolabilidad, se dirigió á la reina solicitando el exámen oficial de los hechos por él articulados. Por consecuencia de tan noble

solicitud, nombró el gobierno una alta comision compuesta de próceres y procuradores, que á unanimidad reconoció falsas las imputaciones; pero esplotadas estas por los órganos del partido de donde salian, mientras la comision se ocupaba en examinar la multitud de documentos en que debia fundar su dictámen, produgeron la formacion de una cábala, que si mas tarde proporcionó una brillante satisfaccion al calumniado, ocasionó por de pronto un escándalo lamentable. Para neutralizar la conjura se apresuró no obstante Burgos á publicar sus *Observaciones sobre el empréstito Guebhard* (1), breve, pero luminoso escrito, en que se pusieron en claro el orígen, trámites y resultados de aquella operacion. Empezó el autor agrupando por órden numérico todos los argumentos que se habian hecho contra ella y contra los que en ella intervinieron, los analizó en seguida y los pulverizó por último; y esto, con tal vigor de dialéctica, con tal copia de datos, con tal perspicuidad de lenguage, con tan perentorias demostraciones de la conveniencia del acto y de la gloria de haberlo llevado á cabo, que ninguno de sus enemigos se atrevió á aventurar la mas ligera réplica, ni á aceptar el reto que, al terminar su memorable discurso, les dirigió.

Contra las someras imputaciones, incidental y transitoriamente lanzadas por un procurador aislado, no solo no apoyadas por ninguno otro, sino oidas por todos con sorpresa y con dolor, la manifestacion del prócer atacado era victoriosa y completa, y tal habria parecido igualmente en un tribunal, si intentada ante él la acusacion hubiera debido entablarse ante él la defensa. Pero contra las maquinaciones de los partidos son armas muy endebles las mas elevadas consideraciones de justicia. La cábala, temiendo que, al tratarse en el estamento de próceres de la suerte del empréstito Guebhard, condenado en el de procuradores por virtud de solícitas é interesadas alegaciones, completase Burgos las revelaciones que en su reciente escrito habia anunciado reservar para

(1) Véase el apéndice núm. 3.

aquella ocasion, resolvió sofocarlas de cualquier modo. Tratóse primero de persuadirle que no concurriese á la sesion; y, manifestando él haber contraido el compromiso solemne de hablar en ella, se resolvió no permitírselo y, por una especie de asonada parlamentaria, en que los enemigos gritaron, y callaron sorprendidos los indiferentes y los amigos; se decidió que Burgos dejase de asistir al estamento hasta que justificase su conducta, como si necesitase justificarse el que no era acusado; como si contra una calumnia no fuese bastante y aun sobrada justificacion la contenida en las *Observaciones*, ó como si necesitase estímulo ó aguijon para esclarecer su conducta el que ya de antemano tenia oficiosamente solicitado el exámen oficial. No hubieron de apercibirse los próceres de que, por su apasionada decision, ó mas bien por el acuerdo que tumultuariamente se les arrancó, apareció establecido el principio de que el simple voto inverosímil y absurdo de un individuo cualquiera, obligaba á todos ellos á una justificacion, con lo cual podria en breve no quedar un prócer en sus escaños; pues, ¿contra cuál de ellos no podrian asestar sus tiros la envidia ó la malignida? No pasó á la verdad mucho tiempo sin que se diese á Burgos satisfaccion cumplida, llamándole reiteradamente al estamento; pero, exasperado sin duda por la declaracion tumultuaria é ilegal, contra la cual protestó en seguida gran número de próceres, presentándose en casa del ofendido á manifestarle la sorpresa y la indignacion que les causara el proceder contra él usado, tomó una resolucion, que combatieron sus amigos, porque, llevada á efecto, debia dejar á sus adversarios libre el campo de la intriga, y espeditos los medios de seguir conspirando contra él. No hubo de retraerle de su propósito esta consideracion; pues, pidiendo luego licencia y pasaporte, se marchó sin dilacion á París.

Todos los biógrafos del ilustre prócer, hablando de este suceso, han reprobado unánimemente la conducta del estamento. Don Eugenio de Ochoa, el primero que en una noticia biográfica, coloca-

da al frente de varias obras de Burgos, insertas en la «Coleccion de escritores españoles contemporáneos» que publicó en París en 1840 se espresó asi: «dedicados esclusivamente á trabajos literarios, y es»trangeros por tanto á las maniobras de la intriga y á las cábalas »de las facciones, no presumimos nosotros determinar los motivos »que presidieron á una resolucion del estamento de próceres, por »la cual se privó á uno de sus mas respetables individuos de asis»tir temporalmente á sus sesiones. El pretesto en que se fundó esta »decision, calificada ya severamente por los contemporáneos, y re»vocada y retractada por el estamento mismo, despues de un exá»men minucioso, fué la intervencion que se supuso á Burgos en »las operaciones de un empréstito contratado por la regencia de »1823 con el banquero de París, Guebhard. El acusado rebatió la »impostura con la relacion de los hechos ignorados, con la certifi»cacion de los conocidos, con la argumentacion vigorosa, que es »el carácter distintivo de sus producciones, y en fin, con la espre»sion enérgica, que tan necesaria es para completar el efecto de »aquella especie de argumentacion. Nosotros no podemos resistir »á la inspiracion de insertar aqui aquel escrito que merece ser ge»neralmente conocido, porque ademas de su gran importancia his»tórica y administrativa, sus cortas páginas presentan á un tiem»po á su autor como economista, como funcionario público, como »literato, y sobre todo, como hombre. No se puede menos de apre»ciar bajo todos estos conceptos, al que cuando mas enconadas se »mostraban contra él las pasiones, se esplicaba como el autor de »este precioso opúsculo, que ni uno solo de sus enemigos se atre»vió á desmentir ni refutar. Mas que con reducirlos al silencio los »confundió aun con la indiferencia que mostró al recibir la noticia »de su desagravio.»

Con mas vehemencia de lenguage y mas fuerza de conviccion, decia dos años despues en su célebre biografía, don Nicomedes Pastor Diaz; «El 18 de octubre debia el alto estamento tomar en »consideracion la suerte del empréstito Guebhard, desechado ú no

»reconocido en el de procuradores. Burgos debia hablar, no solo »para ver de impedir la consumacion de tan inicua y antipolítica »medida, sino para cumplir la promesa que habia hecho de com- »pletar verbalmente las aclaraciones contenidas en sus *Observa- »ciones*, cuanto era preciso para la cabal dilucidacion del nego- »cio. Su voz fué ahogada. Un corto número de próceres, alguno »de los cuales debiera tener presente, cuando menos, que su pro- »pia conducta no estaba exenta de acusaciones, quizá igualmente »absurdas, pero no menos vulgarizadas, habia formado tan injus- »tificable proyecto. El general don Miguel Ricardo de Alava pre- »sentó una proposicion, pidiendo que Burgos no asistiese á las se- »siones, ínterin no se justificase de las acusaciones fulminadas con- »tra él por el conde de las Navas en el mes anterior y en el otro »estamento. Pidió el acusado la palabra para defenderse; el presi- »dente se la negó; y, retirándose Burgos del salon, de donde á »nuestro entender, debió esperar que la fuerza material lo arran- »cara, arrebatóse de oculto una votacion equívoca en la forma, »inícua en el fondo, injustificada en sus motivos y de peligrosísi- »mas y trascendentales consecuencias, bajo el aspecto político, al »frente de una revolucion que empezaba, y en la cual se senta- »ba el primer precedente de violencia revolucionaria en el seno del »primer cuerpo moderador del Estado.....»

Burgos marchó á París, y no podemos calificar mejor esta determinacion que trascribiendo las enérgicas palabras de Pastor Diaz. «Se habia ido al estrangero, dice, no porque le humillase »la declaracion de sus colegas. Harto habia mostrado la fiera alti- »vez de su carácter, cuando en la tarde misma de aquel dia, y po- »cas horas despues de la votacion famosa, se presentó paseando en »el Prado. *Tengo necesidad*, dijo á sus amigos, *de ostentar esta »tarde entre los desapasionados concurrentes al paseo, la aureola »que ruines pasiones me han ceñido esta mañana en el estamen- »to*. Por otra parte, varios de los mismos próceres se habian agol- »pado á la casa de Burgos á darle satisfaccion del injusto acuerdo.

»Quejábanse todos de la sorpresa, y aun se dice que en una sesion »secreta que celebró al dia siguiente el estamento trataron alguno»s »de exigir la responsabilidad al presidente..... Burgos sintió la ne»cesidad de ir á esperar bajo mas despejada atmósfera la hora de »su desagravio.»

Muy poco debia tardar este, puesto que, en dos semanas, los archiveros de todas las secretarías del Despacho certificaron que no existian ni habian existido los espedientes y procesos á que se habia aludido en el estamento de procuradores, y que la comi–sion mixta de próceres y diputados declaró en los primeros dias de diciembre, que nada que pudiese perjudicar á la opinion de Burgos existia entre los voluminosos legajos del empréstito de Guebhard. Pero estos informes se retuvieron cinco meses en la secretaría de Estado, y no fueron pasados al estamento sino cuando se le iba á cerrar; y abierto de nuevo difirieron manos intermedias el desagravio hasta noviembre de 35. «No satisfizo, añade Pastor »Diaz, esta tardía reparacion al orgullo de Burgos, ni recató en su »respuesta el desden que le inspiraba una corporacion que debia »aparecer á sus ojos bajo un aspecto poco ventajoso. Sin embargo, »queria ocupar un solo dia la tribuna y desahogar en ella la amar–»gura de su corazon ulcerado.»

Con este objeto volvia á Madrid en el verano de 36, cuando en el camino supo el alzamiento de la Granja y la abolicion del proce–rato. *El sargento García me ha vengado*, dijo al saberlo; palabra terrible, cruel sarcasmo que revela cuanto envenena á los corazones mas generosos y á las clases mas elevadas el sentimiento de la injusticia, Burgos volvió sin detencion á París. La vida política habia acabado para él; pero, en aquella populosa capital, no renunció á los hábitos laboriosos de una existencia tan ocupada. Alli se dedicó á escribir la *Historia del reinado de doña Isabel II*, de la cual publicó don Eugenio de Ochoa un corto fragmento en su ya citada coleccion de *Apuntes para una biblioteca de españoles célebres contemporáneos*, obra impresa en París por aquellos tiempos.

Regresado á París, volvió Burgos á sus ocupaciones literarias de las cuales vimos luego muestras preciosas que ostentaban reunidas en sus sienes coronas que rara vez brillaron juntas sobre la frente de un solo individuo. Alli, en efecto, al lado de escritos que revelan profundos conocimientos económicos y administrativos, vemos composiciones poéticas de todas clases, desde la ingeniosa comedia y la sátira festiva, hasta la sentida elegía, desde la oda anacreóntica hasta la pindárica. Educado el autor en la escuela de Horacio, recorre con igual facilidad y maestría todas las cuerdas de la lira, y ora desarrollando el inmenso porvenir que columbra para la especie humana, da á su lenguage la pompa correspondiente á los altos destinos que anuncia; ora ensalzando en uno de sus amigos, cuyo cumpleaños coincidia con el principio de la primavera, su propension á hacer bien, describe con erótica galanura los síntomas de amor que se descubren en la naturaleza toda, al comenzar aquella estacion.

Véase en qué términos describe la marcha triunfal de la primavera.

Del suyo marcha al lado
El carro de oro de la cipria Diosa
De cisnes arrastrado.
El niño Amor en su regazo posa
Y de la mano asidas
Le acompañan las Gracias desceñidas.
Céfiros voladores
Abren la marcha, el aire suavizan;
Del almendro las flores
De pétalos los campos entapizan;
En su obsequio la vega
Las hojas de sus árboles despliega.
Sobre el cogollo, erguido
El ruiseñor por verlos se encarama,
Y de amor poseido
Ufano salta de una en otra rama,
Y de requiebros finos
Hinche la esfera en regalados trinos.
En el yerboso prado,
Del fresco arroyo á la frondosa orilla,
Agítase inflamado
El toro en el amor de su novilla,
Y los peñascos huecos
Lejos repiten de su amor los ecos.

Sobre todos los seres
La dulce primavera derramando
Va de amor los placeres;
Y á las caricias, al halago blando
Del céfiro, amorosa
Su cáliz virginal abre la rosa.

Y en seguida, elevándose por una transicion sencilla y natural al objeto filosófico que siempre se proponia aun en la mas ligera de sus composiciones, prosigue:

¿Qué es el amor, empero,
Del ave, del cuadrúpedo ó la planta?
Un instinto grosero
Que nunca de la tierra se levanta;
Mientra á la empírea cima
A tí amor de otra especie te sublima.
Este amor es la fuente
De inefable placer, de eterna fama,
Fecundo, útil, potente,
Bálsamo sobre el mísero derrama,
A quien la vida aqueja;
Es el amor que á Dios nos asemeja

Compárese este lenguage tierno y sencillo con el que emplea en su oda *Al porvenir*. Despues de lamentarse de que el género humano haya de continuar sufriendo desgracias mientras los progresos de la razon no opongan un dique á los escesos de las pasiones, anuncia que esto sucederá, y que entonces, la historia

Dirá como restaura
El esplendor del suelo
El sabio alzado á la region del aura.
De alli al orbe lunar despues volando,
De alli al de Venus, y de alli al de Apolo,
De alli al helado polo;
Y como entonces, el tupido velo
A la infinita creacion alzando,
Anuncia, absorto en éxtasis profundo,
Los milagros que encierra tanto mundo
De sus cimas eternas,
Pasará denodado
De la tierra á las lóbregas cavernas;
Su mole alli sobre ejes de diamante
Girár verá en el círculo de un dia.
Vera la mano pia
Que de colores engalana el prado,
Y de rico venero flor fragante;

Que el fugaz tiempo por igual divide,
Su curso arregla y sus periodos mide.

Parécennos suficientes estas muestras para que nuestros lectores formen una idea del carácter de la oda descriptiva y de la oda filosófica del ilustre poeta. Distínguese la una por la gracia del colorido; reálzase la otra por la pompa de las imágenes; brillan ambas por la correccion del estilo y las galas de la diccion. Estilo, diccion, imágenes, colorido, brillan asimismo en una elegante elegía que escribió en 1804, cuando la fiebre amarilla, despues de convertir á Málaga en un cementerio, estendió sus estragos á Cádiz y á Cartagena. Elevándose á la altura de la oda, dice hablando de la fosa donde se hacinaban los cadáveres.

No del pobre el contacto en ella evita
El rico, ni el del sábio el ignorante;
Ni envuelve al adormido sibarita,
En perfume oloroso, la humeante
Goma que á Cádiz el Arabia envia;
Ni el filósofo á cálculo arrogante
Sujeta al sacro luminar del dia,
Ni á ese millon de soles que la esfera
De luz recorren en la noche umbria.

Sobre el mismo tono hace despues una bellísima reseña de la multitud de objetos que alimentaban el comercio de Málaga y, pasando por una hábil transicion del tono lírico al didáctico, concluye asi su delicioso poema:

En la alta Cádiz la rabiosa saña
Tambien se ceba de la fiebre impia
Que su paz turba y su esplendor empaña.
En hora triste de menguado dia
Del opuesto hemisferio, playa enferma
Abortó tan cruel y hedionda arpía.
Tus esperanzas y tus hijos merma
Ella tambien, Cartago desdichada,
Y tus campiñas y tus playas yerma.
Y huye tus playas la potente armada
De tu riqueza manantial fecundo,
Y tu poder se torna en sombra, en nada.
De la nada en el piélago profundo
Asi se sumen de hora en hora, Amira,
El anhelar y el presumir del mundo.

Cual la ambicion apágase la ira,
Y lo mismo el amor que la esperanza
Entre congojas y dolor espira.
¿Por qué, pues, el mortal ciego se lanza
Tras mentida ilusion que poco dura?
Solo asegurarán su bienandanza
La paz del alma, la conciencia pura.

Desde que, en 1839, puso el convenio de Vergara fin á la guerra civil, habia pensado Burgos restituirse á su casa de Granada, de donde le sacara en 1833 la benevolencia del rey y le alejaran en los años siguientes las pasiones de los partidos. No pudo sin embargo realizar este propósito hasta 1840, y por una coincidencia singular fué testigo, á su paso por Barcelona, de los sucesos de julio, á que dió márgen la oposicion que desde mucho antes se estaba haciendo á la recien votada ley de ayuntamientos. Sin asombrarse de aquella peripecia, prosiguió Burgos su camino á Granada y alli le hallaron las ocurrencias de setiembre, verificadas pocos dias despues. No parecian en verdad propicios aquellos momentos para que él pudiese gozar del reposo á que aspiraba; pero, por una de las anomalías frecuentes en periodos de revolucion, no solo encontró favor y simpatias, sino que mereció un testimonio singular de consideracion y de confianza. Cuando la reaccion estaba en su apogeo, se presentó á Burgos una diputacion del liceo de Granada, rogándole dar en aquel establecimiento lecciones de economía y de literatura, y sobre todo de administracion. Aceptó él sin titubear, y, presentándose en seguida en el liceo, reunió en derredor suyo un considerable número de oyentes, entre los cuales figuraban los progresistas en gran mayoria, como era preciso en aquella época. ¿Se creerá que ellos escuchaban en silencio y aun aplaudian con calor los principios de órden público que, en sus brillantes y profundas improvisaciones, proclamaba el nuevo profesor, y en odio de los cuales se habian verificado las innovaciones bajo cuyo régimen se vivia á la sazon? Asi sucedió sin embargo: la aversion que se habia manifestado contra la última ley de ayuntamientos, se fundaba particular-

mente en la disposicion que sujetaba el nombramiento de los alcaldes á la decision de los agentes del poder; y Burgos, despues de consideraciones generales desenvueltas con una lucidez que no permitian el disentimiento, presentó los principios aplicables al nombramiento de los alcaldes en forma de cánones ó axiomas, uno de los cuales estaba concebido asi: « La eleccion de los pue»blos puede sin embargo recaer en todos tiempos, y especialmente »en los de disensiones civiles, en personas á quienes no sea posi»ble encomendar sin peligro las importantes y cumplidas atribu»ciones de la justicia y de la administracion, y de ahi la necesi»dad de reservar al depositario supremo de estos poderes, es decir, »al gefe del Estado, la facultad de revestir de ellas, al que entre »los elegidos del pueblo parezcan mas á propósito para desempe»ñarlas, ó lo que es lo mismo, *la facultad de nombrar al alcalde.*»

No se contentó el impávido profesor con enunciar tan esplícitamente una doctrina que quitaba á la revolucion última uno de sus mas populares apoyos, sino que se atrevió á añadir en seguida: « No temo que uno siquiera de mis oyentes rehuse su asenti»miento á esta consecuencia forzosa de premisas que, en su enu»meracion misma, llevan todos los elementos de conviccion. Tam»poco temo que se repute aventurado ú indiscreto proclamar una »doctrina *que, combatida recientemente con empeño, ha marcado* »*la línea de separacion de nuestros partidos políticos.* No es de »política ni de partidos de lo que yo me ocupo, *todos los que hoy* »*nos dividen, como todos los que en adelante se formen, estan* »*condenados á perecer* mientras á sus teorías impotentes y estériles »no sustituyan otras de proteccion y conveniencia general, y á mi »me toca hoy reunir las mas importantes, y *presentar en su con*»*junto el santo simbolo de la ortodoxia administraliva.* No he »sido yo quien he elegido esta ocupacion, aceptéla solo porque »á ello me escitó el liceo: aceptada, debo desempeñarla, y, desem»peñándola, debo proclamar los principios que aseguran hoy la »paz y la prosperidad de las naciones que los adoptaron, y á los

»cuales, los partidos mismos, si á su gloria y á nuestro bien aspi–»ran, acabaron por rendir un solemne homenage. No sucederá esto »á la verdad mientras entre ellos dure la lucha, pero ahora ó des-»pues cesará esta ciertamente. Para entonces conviene que esten »fijados los dogmas de la unidad y de la gerarquía administrativa, »y desde ahora importa que se sepa que en conformidad de ellos, »todo el que ejerce autoridad de esta clase depende necesaria–»mente del que la ejerce superior.»

Tratando de los ayuntamientos, fijó asimismo el hábil profe–sor veinte cánones, con arreglo á los cuales debian en su ilustrada opinion constituirse estas corporaciones, y añadió: «De ellos se »puede decir que, escepto el de la eleccion popular, ni uno siquiera »ha sido conocido, puesto que ni uno siquiera ha sido respetado. »Y es menester, sin embargo, conocerlos, respetarlos y aplicarlos »todos si han de atenuar algun dia esperanzas de reparacion la »mengua de que hoy nos cubre el desconcierto que corroe »nuestra sociedad. Los pueblos podrian en rigor vivir sin ayunta-»mientos; *pero no pueden vivir con ayuntamientos á quienes su »viciosa organizacion impide hacer bien, conduce á hacer mal, y »convierte tal vez en instrumentos de anarquía ó en agentes de »opresion.*» El hombre que asi se esplicaba era con frecuencia in-terrumpido por rumores de aprobacion y á veces por estrepitosos aplausos, y jamás un auditorio, que en su mayor parte creia bue–no el sistema que se seguia, oyó con mas benevolencia á quien demostraba y combatia los errores en que este se fundaba. De aquellas luminosas improvisaciones, asi como de otras relativas á cuestiones literarias y económicas, fueron pocas las que se re–cogieron, porque alli no habia taquígrafos y el autor no las es–cribia. Las pocas que se reunieron se imprimieron primero en *La Alhambra*, y despues en casi todos los periódicos del reino, de los cuales hemos tomado las citas que dejamos hechas.

Por el mismo tiempo en que se ocupaba de tan útiles trabajos concebia Burgos y ejecutaba otro proyecto que, por su novedad y

su audacia, habria aterrado á los mas asiduos y laboriosos literatos. Habia concluido él y publicado 25 años antes su traduccion en versos castellanos de todas las obras de Horacio, y si algunos creyeron en la posibilidad de mejorarla mas tarde, ni uno solo pudo sospechar que fuese su autor mismo quien, sin desanimarse por el recuerdo de las largas vigilias que le costara su primera edicion, emprendiese esta penosísima tarea. Con sorpresa se le vió, pues, acometer viejo lo que habria debido retraerle jóven, y no acometerlo como quiera, sino con arreglo á un plan vasto y completo. La traduccion fué refundida y mejorada en términos que eclipsó la primera que, inserta ya en la edicion políglota del célebre lírico, era conocida de toda la Europa. Mas de treinta piezas fueron hechas de nuevo; otras tantas sufrieron mas ó menos importantes correcciones, y la obra en fin llegó á una casi perfeccion que solo podia deber á los esfuerzos mas perseverantes, á la instruccion mas vasta y á la aplicacion mas sostenida. Ni se contentó Burgos con dar á sus versos, segun la índole de los objetos, ya mas soltura y facilidad, ya mas pompa y lozanía, ya mas claridad y correccion, sino que, haciendo de sus comentarios una obra original y derramando en ella tesoros de ciencia y de erudicion, hizo su lectura sabrosa á par que instructiva, llena de deleite á par que de enseñanza.

Llamó sobre todo la atencion en los nuevos comentarios el atrevido propósito de rectificar la opinion que se formó hace siglos de la inmortalidad de las creencias gentílicas, opinion de que reveló Burgos el orígen diciendo: «Sabido es que al tratar los »primeros apologistas del cristianismo, de estender la religion que »acababa de revelar al mundo el hijo de Dios, fué su primer cuidado »combatir las creencias gentílicas difundidas entonces por toda la »haz de la tierra. Parecian santificados por ellas tantos vicios y »consagrados tantos errores, que fué fácil desacreditarlas, y lo fué »tanto mas, cuanto que, entre los que la profesaban, apenas hubo »quien pensase defenderlas de otro modo que por la fuerza de la

»autoridad ó por el rigor de los suplicios. Asi los Orígenes, Tertu-»lianos, Ateneos, Eusebios y otros ilustrados y enérgicos defenso-»res de la religion de Jesus, retorciendo victoriosamente contra los »sectarios del paganismo los argumentos con que el epicúreo »Celso al principio, y mas tarde otros sofistas , habian procurado »combatir ó escarnecer los dogmas cristianos , presentaron reves-»tidas y aun exageradas todas las ridiculeces que parecian »resaltar en los hechos y en las doctrinas del gentilismo. Hundié-»ronse al fin estas, y estendiéndose rápidamente las que sobre sus rui-»nas se levantaron, nadie trató de volver por el honor de las des-»truidas, y quedó asentado sin réplica que la religion pagana vi-»ciaba el corazon santificando malos ejemplos, humillaba el espí-»ritu consagrando tradiciones absurdas, y corrompia la sociedad »por la licencia que autorizaba en las costumbres. Una larga série »de siglos ratificó esta decision, que entró como un axioma en los »principios ó reglas de la educacion literaria de todas las naciones »del mundo civilizado; bien que, por una estraña contradiccion, »formase parte de esta educacion misma el estudio de las fábulas »que tan unánimemente se habia convenido en desacreditar.» El que de esta manera desentrañaba el orígen de la mala opinion de que gozaban aquellas creencias, podia descubrir igualmente el de cada una de las aventuras de las divinidades mitológicas, y luego se vió en efecto que habia logrado dar, sobre las mas oscu-ras, bien satisfactorias esplicaciones. Esta obra importante se pu-blicó en Madrid en 1844.

Honrado Burgos por resultas de la estimacion que merecian estos y los demas trabajos útiles, á que á la vez se dedicaba, ha-bia tenido en las elecciones que siguieron á su regreso á Granada muchos votos para diputado, y en las de 1843 mereció al fin que se le confiase este honroso cargo. Con tal motivo volvió á Madrid despues de nueve años de ausencia, y, á los dos meses, fué nom-brado presidente de una comision que se creó para el arreglo del sistema tributario, y de la cual eran vocales, entre muchos gefes

ilustres de la hacienda, los ex-ministros don Alejandro Mon, don Ramon Santillan y don Pio Pita Pizarro. Aquel árduo trabajo fué concluido en ocho meses.

Entretanto, disolviéronse las córtes de 1843, y para las de 44, fué Burgos nuevamente elegido diputado. En ellas, como en as anteriores, anunció que se abstendria de tomar parte en discusiones políticas por creer que, con las pasiones y enconos que ellas promovian ó alimentaban, eran poco compatibles la armonía y la concordia que debian presidir al exámen de las diferentes cuestiones económicas y administrativas, cuya pronta y atinada resolucion se reclamaba en vano despues de muchos años. Fiel á su propósito, solo en cuestiones de esta clase hizo oir su elocuente voz, pero en ellas lo hizo de una manera digna de su reputacion, de saber y de patriotismo. En aquellas mismas córtes, fué nombrado presidente de la comision de presupuestos, y todos saben la habilidad y el celo con que desempeñó aquel importantísimo encargo. Cerrada á poco la legislatura, Burgos fué á fines del verano de 45, nombrado senador vitalicio, y en seguida, ó al mismo tiempo, miembro del nuevo consejo Real y presidente de su seccion de Hacienda.

Cuando se creia que estos cargos serian el término de su ilustre carrera, se le vió salir de nuevo á la escena, y aceptar en una combinacion ministerial, formada á mediados de mayo de 1846, el ministerio de la Gobernacion. A él llevó el ilustre viejo toda la inteligencia y actividad que mostrara doce años antes en el desempeño del mismo destino, y antes y despues en el de todos los que se le confiaron. Pero entonces, como habia sucedido antes, eran poco ensalzados los beneficios, cuando los que los hacian no tributaban á ciertos principios políticos un homenage absoluto, y al nuevo ministerio se le reconvino desde luego de esta falta. A las veinte y cuatro horas de su instalacion, habia él publicado un manuscrito que, coincidiendo con un decreto, por el cual se suspendian las córtes, y con otro que imponia á algunos delitos de im-

prenta penas antes desconocidas, pareció legitimar el temor que algunos procuraban difundir de que no serian suficientemente respetadas en aquel periodo todas las garantías constitucionales. No nos incumbe á nosotros, biógrafos de un ministro, calificar los actos colectivos de un gabinete de que este ministro hizo parte. Solo diremos que, si en el manifiesto anunciaban los ministros la intencion de hacer por decretos cuanto creyesen útil para mejorar la situacion del pais, los recelos que podia inspirar esta resolucion, resultaron considerablemente atenuados por las palabras siguientes. «En corto plazo dará el nuevo gabinete rápido impulso, *bajo su res-*»*ponsabilidad*, á lo que el curso vario y tempestuoso de las irritan-»tes discusiones políticas ha imposibilitado por espacio de tantos »años, y de cualquiera disposicion que traspase el límite de sus »facultades constitucionales, *dará cuenta á las córtes*, sometién-»dose oportunamente á su fallo, defendido por la necesidad y es-»cudado con el éxito.»

Para cumplir por su parte esta promesa colectiva, y desvanecer el cargo, ó mas bien, la hipótesis de absolutismo que se suponia ser la tendencia del nuevo ministerio, Burgos se apresuró á presentar á la sancion de la reina la ley electoral que recientemente habian aprobado los dos cuerpos colegisladores, y al circularla la acompañó con las instrucciones oportunas, no solo para su mas pronta y completa ejecucion, sino para evitar desde entonces los abusos que en ella podian introducirse. Al mismo tiempo trató de la adjudicacion, por muchos meses diferida, del empréstito de doscientos millones, destinados desde el año anterior á la construccion y reparacion de caminos, y, no estimando aceptables las proposiciones de varios capitalistas, anunció la subasta que tan magníficos efectos produjo á poco. Objeto de su solicitud fueron en seguida los montes, y dió una especie de código, ratificando y mejorando varias de las disposiciones del que publicó en 1833; fijó luego las atribuciones de los empleados que se crearon, y organizando atinadamente la forma de su intervencion, hizo posible el

restablecimiento ulterior de los montes destruidos, y segura la cesacion inmediata de los abusos que á su aniquilamiento contribuyeran. Con el fin de asegurar estos beneficios, publicó el ministro una escelente instruccion para proceder al deslinde y amojonamiento de los montes del Estado, de propios y comunes de los pueblos y de los establecimientos públicos. Tan solícito como del mejor régimen de los montes, del arreglo de los pesos y medidas, de que tambien se ocupara en su primera administracion, encomendó Burgos á una comision, compuesta de muy entendidas personas, estender un proyecto de ley para uniformar en todo el reino aquel ramo del servicio público. Aclaraciones fundadas en buenos principios fijaron el sentido de varias disposiciones de la ley de ayuntamientos de 45, y evitaron la multitud de consultas que su tenor ambiguo provocaba. Para completar el pensamiento que habia presidido á la reforma, hecha poco antes en la enseñanza de las nobles artes, se dió una nueva y acertada organizacion á la real Academia de San Fernando. Instruccion, beneficencia, carreteras, aguas de Madrid, fueron objeto asimismo de su atencion especial, no distraida por eso del despacho diario, que se aseguró haber pasado de dos mil espedientes, en el corto tiempo de la duracion de su poder, limitado á diez y nueve dias, al cabo de los cuales presentó su dimision. No nos toca á nosotros investigar los motivos de aquel paso que, dado al mismo tiempo por el ministro de Hacienda y por el presidente del Consejo, se reputó bien honroso para los que á él se decidieron. Por resultas de él, volvió Burgos á la paz de su hogar, y en seguida á la presidencia de Hacienda del consejo Real, en que á poco fué reinstalado.

Por rara escepcion, vimos reunidas en el personage cuya biografía dejamos bosquejada, las cualidades comunmente incompatibles de las profesiones de literato y de administrador, ímaginacion y juicio, ligereza y calma, franqueza y cautela, abandono y aplicacion. Distínguíase sobre todo Burgos por la seguridad con que resolvia, por la celeridad con que ejecutaba las cosas ar-

rollando los obstáculos, por la prudencia con que aplazaba peligros, por su tolerancia en lo que era indiferente , por su inflexibilidad en lo que él creia indispensable. El poeta, el crítico , el erudito, el filósofo , desaparecen en él ante el administrador y el economista, el hombre de mundo ante el hombre de gobierno. Obsequioso, con apariencias de desabrido, benévolo con aire de severo, fué á un tiempo el encanto de sus amigos y la providencia de los desgraciados. Nosotros que , por nuestra edad y las tendencias de la educacion de la época, no participamos de algunas de sus creencias en política ni en literatura , no podemos menos de concluir su biografía, acatando la estension y variedad de sus conocimientos, como sábio, su inagotable filantropía , como ministro, y la pureza y la igualdad de sus costumbres , como hombre.

En la mañana del 23 de enero de 1848 , veíase una orla de luto en varios periódicos de la capital, y en todos ó casi todos ellos se leian, en biografías mas ó menos estensas, los títulos de gloria del hombre eminente que acababa de perder España. ¡Ha muerto Burgos, se decian consternados sus amigos; ha muerto, sí, víctima de su amor al trabajo, de su incansable laboriosidad , de su pasion por el bien público. Poco antes de fallecer , herido ya de muerte, fiando demasiado en su constitucion de hierro, se levantó á las siete de la mañana á corregir pruebas. Era cercano su fin, y todavía se deleitaba en conversar de literatura y de administracion. Las últimas palabras fueron consagradas á la escelencia del idioma del Lacio. Leyéndole el sacerdote algunas oraciones en castellano, *los evangelios* le dijo el moribundo, *los evangelios, y en latin, que me gustan mas*. Pocos minutos despues dió el alma á Dios, á las dos en punto de la mañana del dia 22 de enero , á los 69 años de edad. A su entierro y á sus exequias asistió numerosa concurrencia. Sus restos mortales yacen en el cementerio situado estramuros de la puerta de Bilbao.

A. P.

# ESPOSICION

DIRIGIDA

# AL SEÑOR D. FERNANDO VII,

DESDE PARIS EN 24 DE ENERO DE 1826,

**sobre los males que aquejaban entonces á España, y los medios de remediarlos.**

---

## APENDICE A LA BIOGRAFIA.

### NUMERO 1.°

SEÑOR:

Luchando cerca de dos años con la opinion conjurada contra el crédito de España, he debido estudiar y conocer los fundamentos de esta opinion, calcular su influencia, y señalar los medios de sofocarla ó de estinguirla. Esta obligacion la he desempeñado con exactitud y perseverancia, y algunas medidas útiles, adoptadas en consecuencia, me hacian esperar que fuésemos conllevando nuestra situacion, hasta que los beneficios que V. M. dispensase á sus pueblos nos permitiesen oponer datos irrecusables á las declamaciones interesadas de nuestros enemigos. Pero, señor, el mal se agrava de dia en dia; la opinion se ha contagiado; gentes de principios diversos y opuestos se unen para presentar la España como un pais agobiado de calamidades; y hasta los hombres mas imparciales, no pudiendo resistir á la evidencia de ciertos hechos, se rinden tal vez á las consecuencias exageradas que saca de ellas el espíritu de partido, y que se fortifican y se difunden asi por una especie de asentimiento comun.

Señor, V. M. se ha dignado autorizarme á que esponga á los pies de su trono los medios de conjurar el daño que denuncio, y yo voy á hacerlo con la franqueza leal que debe presidir á la discusion de intereses tan elevados. Enemigo constante de toda exageracion; apóstol infatigable del órden y de la justicia; aplicado siempre, por eleccion y por una coincidencia rara de casualidades felices, al estudio de la administracion y de la economía; no perteneciendo á ninguna opinion, secta, cuerpo ú partido, cuyos intereses suelen estar en contradiccion con el interes público; independiente en rigor de los favores del poder y de los caprichos de la fortuna, mas por mis hábitos de moderacion, de trabajo y de frugalidad, que por la estension de mis medios pecuniarios, con los cuales, no obstante, he vivido siempre, sin necesidad de empleo ni de otro beneficio alguno del gobierno; realista por patriotismo, vehemente por temperamento; yo soy sin duda uno de los pocos hombres á quienes, en nuestras críticas circunstancias, pone el cielo en disposicion de decir la verdad. Empleando su austero lenguage, estoy lejos de creer que corro el menor riesgo cerca de un rey justo, y de un gobierno equitativo; pero si, contra mi esperanza, pretendiese la calumnia desacreditar mis intenciones purísimas, y fuesen oidas sus gestiones, yo, resignado desde ahora á todas las consecuencias de mi leal iniciativa, me dispongo á acabar mis dias en mi provincia, adonde llevaré el consuelo de haber hecho cuanto dependia de un simple particular para mejorar la suerte de mi patria.

Hay, señor, vasallos fieles de V. M., que, no acostumbrados á meditar sobre estos negocios, no conocen la estension de los males, ni sospechan por consiguiente la necesidad del remedio. Hay otros que, arrastrados por el torrente de los hábitos, y reputando como teorías de gobierno las tradiciones de la rutina, creen que con providencias de esta clase se restablecerá el esplendor de una nacion, símbolo un dia de la grandeza y de la gloria. Estos y otros errores funestos resultarán refutados en el exámen que voy á hacer de las cuestiones siguientes:

1.ª *¿Aquejan á España males gravísimos?*
2.ª *¿Bastan á conjurarlos los medios empleados hasta ahora?*
3.ª *Si para lograrlo conviene emplear otros, ¿cuáles son estos?*

Señor, escúseme V. M. si le pido que aplique á este exámen toda su atencion soberana, pues se trata nada menos que de la suerte de la monarquía. Errores administrativos la habian reducido á una nulidad oprobiosa, al espirar el último príncipe de la dinastía austriaca. El primero de la dinastía borbónica restableció su dignidad; el tercero de sus hijos, vuestro ilustre abuelo, Cárlos III, la elevó á una inmensa altura, de donde descendió rápidamente en los diez y nueve años del reinado de vuestro augusto padre. En los diez y ocho del reinado de V. M. ha descendido, señor, mucho mas; y los amantes de vuestra gloria, los admiradores de vuestras virtudes, nos estremecemos al pensar en el juicio terrible que la posteridad podrá formar de este periodo, en que las

desgracias públicas han acibarado tan frecuentemente vuestra real existencia.

De vuestra corona, señor, se han arrancado los dos florones magníficos con que Córtés y Pizarro adornaron la de Cárlos I. Quince millones de súbditos cuenta hoy menos la monarquía española, que contaba en 1808. El pabellon de los insurgentes de Méjico tremola en fin sobre las almenas de San Juan de Ulua, y es de temer que el de los insurgentes del Perú ondeé en breve sobre las del Callao. Al tráfico inmenso que alimentaban con la metrópoli tan vastas posesiones, ha sucedido un cabotage mezquino, turbado todos los dias por los piratas de aquellos mismos paises, que deben á España las artes de la paz, y los beneficios de la sovilizacion. La multitud de objetos preciosos y esclusivos de cambio, que reuniamos en territorios de una estension de sesenta grados al Norte y al Sur de la línea, es reemplazada con una corta porcion de sacas de lana, ó de pipas de vino ú de aceite, que son hoy nuestros únicos artículos de esportacion. Cádiz, ese emporio del comercio del mundo, cuyas aduanas solas, al subir al trono vuestro augusto padre, daban al tesoro real de 120 á 140 millones por año, y el tercio á lo menos de la misma suma cuando reducida á sí misma, desafiaba desde sus invencibles murallas el mayor poder de los tiempos modernos; Cádiz, señor, es hoy en presidio de donde se apresuran á emigrar todos los que pueden realizar sus capitales, paralizados por la ocupacion estrangera, y por la emancipacion de nuestras colonias. Barcelona, esa segunda ciudad del comercio que, multiplicando los productos de su industria fabril, y aprovechando los de su industria agrícola, equilibraba las ventajas que debia Cádiz á su posicion, está en una situacion casi semejante. El comercio de los demas puertos del reino yace en una estancacion completa, de que nadie prevee el término, mientras una voluntad eficaz é ilustrada no remueva los obstáculos que los errores y las pasiones oponen á su prosperidad.

La situacion de la industria no es mejor que la del comercio. La guerra de la independencia le atajó los vuelos; la guerra civil le cortó de nuevo las alas; la emancipacion de la América, cerrando la única puerta por donde podian salir sus producciones, al condena á una languidez abyecta, que acarreará en fin la consuncion y la muerte, si medidas sábias de parte del gobierno y esfuerzos patrióticos de parte de los capitalistas no la salvan. Asombra ver hasta qué punto depende nuestra nacion de las producciones mas fútiles de la industria esterior, y cuantos estrangeros están encargados de proveer á las exigencias de su lujo y de su comodidad.

¡Pero ¡qué mucho, si necesita tambien para subsistir de las producciones de suelos estraños! No hace largo tiempo que hemos visto, y no sé si aun dura hoy, la importacion de trigos estrangeros, autorizada sin duda porque los del territorio español no bastaban á sus necesidades, ó porque los gastos de conduccion de las provincias internas á las marítimas recargaban de tal manera su

precio, que era menester que los habitantes de estas consumiesen trigo de Odesa ó de Tangarog, mientras los de las internas perecian de miseria entre sus llenas troges y silos. La falta de caminos, la de canales, la de riegos, la de capitales, la ignorancia general de las útiles teorías agrícolas, todo contribuye á que la agricultura del pais mejor situado de Europa sea la mas atrasada y miserable de esta parte del mundo. Esas 150 leguas de costa, que desde el pie de la sierra de Ronda se estiende hasta las playas de los Alfaques, forma una zona magnífica, en donde sin grandes esfuerzos se aclimatarian en pocos años todos los frutos de los trópicos. Hoy se cogen en aquella costa abandonada á sí misma, de 25 a 30,000 quintales de algodon, el primero del mundo despues del de Fernambuco; igual ó mayor cantidad de azúcar, ron, plátanos, chirimoyas, y en breve se cogerán algunos quintales de café. Estas exóticas y privilegiadas producciones están, sin embargo, limitadas á un corto territorio, cuando la costa entera debia estar cubierta de ellas, y del añil, y del cacao, y de ese insecto precioso que reemplaza con ventaja el múrice de los antiguos, y que se mantiene de la sustancia de los nopales, que la naturaleza ha sembrado con una profusion fatigante en los cerros de donde se descubre la costa septentrional de Africa.

Señalando de paso estas mejoras, que trasformarian en un vergel delicioso los valles bordados por el Mediterráneo, desde Gibraltar á las bocas del Ebro, no invierto, señor, el órden de las cuestiones que arriba he establecido, ni anticipo los remedios que, con arreglo á la division que he adoptado, reservo para la última parte de mi trabajo. Indicado lo que se podria hacer en aquella rica y abandonada costa, no me he propuesto tanto presentar un remedio como señalar un mal, pues lo es gravísimo que un territorio dilatado, donde se cultivan hoy muchos de los frutos preciosos que crecen en los campos alumbrados por los fuegos del Ecuador, no esté cubierto de todas las producciones de aquellos climas, presentando asi al comercio estrangero el mismo aliciente que le lleva á las playas insalubres de la Habana ó de Vera-Cruz.

Estos males son sin duda graves; pero, señor, hay otro que es tanto mayor, cuanto no todos le reputan mal. Este es el cáncer que devora la monarquía, y sin cuya estirpacion ningun poder humano basta, no digo á restablecer su esplendor, pero ni á prolongar su existencia. V. M. adivina sin esfuerzo que hablo de la discordia. A mí, que miro como la primera necesidad el sofocarla, no me toca decir de qué manera empezó á agitar sus teas entre nosotros, ni cómo los errores ó las pasiones han alimentado el incendio violento que ellas ocasionaron. Misionero de paz, sin la cual no hay prosperidad ni ventura, yo disculpo á los autores de las proscripciones sucesivas que en nuestros dias han afligido y desolado á España; pero, como son la calamidad peculiar de esta época, no es posible, al enumerar nuestros males, dejar de insistir sobre ella. En 1808 era el pueblo quien proscribia, y no siempre podia la autoridad oponerse á sus decisiones tumultuosas. Mas tarde el go-

bierno central proscribia á los que obedecian al hombre que la fuerza de las armas habia sentado sobre vuestro trono. Mas tarde el que disponia de la fuerza de aquellas armas proscribia á toda la España adicta á vuestro gobierno, en las personas de los diez mas ricos y mas ilustres españoles que habian emigrado á Cádiz. Por el mismo tiempo se proscribia en Cádiz á todos los que ejercian empleos en las cinco sestas partes de la Península, ocupadas por los franceses. En 1814, en la época de la reconciliacion universal, cuando todos los soberanos de Europa pactaban en París, por un tratado solemne, el olvido de lo pasado, España no disfrutó de este beneficio que, obtenido, habria evitado quizá la fatal reaccion de 1820. V. M. sabe que en las luchas políticas no hay mas que un paso de la proscipcion á la apoteosis, ó lo que es lo mismo, de la cárcel al poder. Esperimentando en sí mismos la verdad de esta máxima, los hombres de 1820, llevados en triunfo desde sus destierros hasta la capital del reino, la olvidaron sin embargo, y empezaron su nueva carrera proscribiendo primero á sesenta y nueve de sus colegas antiguos, y despues á muchos que en otros tiempos se distinguieron por una lealtad señalada á su monarca. La reaccion, que sigue siempre á las proscripciones, sobrevino, y la restauracion prometió dias mas serenos á la fatigada España.

Pero, señor, proscripciones nuevas vinieron á turbar este gozo y á defraudar esta esperanza. Simples bandos de policía privaron de las ventajas comunes á todos vuestros vasallos, á muchos individuos y aun á clases enteras, que por aquellas medidas fueron designadas á la animadversion pública, y sujetas á penas que solo los tribunales pueden imponer en los paises bien gobernados. Una especie de entredicho fué fulminado contra milicianos, empleados, militares, frailes secularizados, y contra los que siguieron á los revolucionarios á Sevilla y Cádiz, y mas tarde contra los compradores de bienes nacionales, los miembros de diputaciones provinciales, etc. Las disposiciones rigurosas de que fueron objeto los individuos comprendidos en todas estas clases, forman una verdadera proscripcion, no á la verdad del género de las de Sila, que hacia fijar en las esquinas las listas de los que su furor condenaba á muerte, y las recompensas que prometia á sus verdugos; no del género de las de Mario, que á una mirada hacia derribar por sus satélites las cabezas que le desagradaban; pero, aunque mas suave sin duda, la medida administrativa que impuso á millares de personas la pena de destierro forzado, fué una proscripcion verdadera, que se ha agravado despues por la inhabilitacion de hecho para servir empleos del Estado, y aun para desempeñar cargos de república; de que ha resultado á los escluidos menoscabo de derechos, mengua de reputacion y perjuicio de intereses. Estas medidas, señor, han enconado los ánimos de los españoles, exacerbado los resentimientos, y generalizado una desconfianza recíproca, que, orígen esclusivo de la miseria que nos abruma, es al mismo tiempo el obstáculo mas insuperable para toda mejora

posible. Ellas han empujado á paises estrangeros y aun enemigos, muchos capitales, muchos brazos, muchas cabezas, que habrian sido y pueden aun ser útiles á su patria; ellas han indispuesto contra nosotros á los hombres ricos de todas las naciones, que, amigos necesarios de la paz, son enemigos ardientes de las medidas que la turban; ellas nos han condenado á la animadversion de las gentes juiciosas é instruidas, que han visto con dolor perdidas para nosotros las lecciones de la historia, y sofocados por el grito de las pasiones los documentos de la esperiencia de todos los siglos.

Ni son solos estos daños interiores los que tenemos que llorar. Esos seis ú ocho mil proscriptos, refugiados en Inglaterra, Francia y Bélgica, propagan necesariamente en aquellos paises un odio encarnizado contra el gobierno que les cierra las puertas de su patria. El instinto natural de la equidad obliga á ingleses, franceses y belgas á prodigar la compasion y aun la benevolencia á individuos que no han sido juzgados, y que, por esta sola circunstancia, aparecen como inocentes. De estos prófugos hay bastantes que, en la indigencia con que luchan, exhiben un nuevo título á la compasion de las almas generosas; hay otros que, precedidos de una reputacion justa ó injusta, van por donde quiera escitando ya la curiosidad ó la sorpresa, y ya la admiracion ó el entusiasmo. Todos ellos, abrigados en paises constitucionales, se muestran como las víctimas de una tiranía, á la cual atribuyen el descrédito y las inquietudes del gobierno de España, y la miseria y las convulsiones de sus pueblos. Ciertos de que aparecerán tanto mas estimables, cuanto mayor sea el desconcepto del gobierno que los proscribe, trabajan diariamente la opinion, comentan los actos de vuestra autoridad, glosan esa constante penuria de vuestro tesoro, se felicitan de ver en poder de los rebeldes de Méjico esa última fortaleza que poseiamos en su territorio, anuncian la emancipacion próxima de Cuba y de Puerto-Rico, y predicen los triunfos que los armamentos acordados en Panamá obtendrán mas tarde en las aguas que bañan nuestras costas. Refiriendo, exagerando ú inventando errores ó desgracias, se adulan con la deplorable esperanza de que ellas colmarán la medida de la exasperacion pública, y ocasionarán una reaccion, á la cual solamente esperan deber la vuelta á sus hogares. La política puede condenar, pero la naturaleza no condena estos sentimientos. No de todos se puede exigir aquella generosa abnegacion de sí mismo de que tan noble ejemplo dió al mundo el vencedor de Salamina, rehusando pelear en las filas de los persas contra su ingrata patria. Hay, y debe haber siempre, mas Coriolanos que Temístocles.

Se ha hablado mucho de la liga de los banqueros europeos contra nuestro crédito; pero en España no se conoce, ó no se cree, el principal medio de resistencia con que ha contado esa liga, cuyo triunfo es hoy completo. Jamás muchos de los principales banqueros de París, Lóndres ó Francfort, poseyeron una sola obligacion de los empréstitos de las Córtes. No es, pues, el despecho

ocasionado por el no reconocimiento de aquellas obligaciones, lo que ha formado esa coalicion contra nosotros, que, compuesta en su orígen de un número respectivamente pequeño de personas ofendidas en sus intereses, no se ha hecho invencible sino por los auxilios que le ha prestado el resentimiento de los proscriptos. Ellos han compulsado los antecedentes de la hacienda española (1), revelado la estension inmensa de su deuda, y ponderado la frecuencia de sus bancarrotas y la desproporcion de sus recursos habituales con las necesidades del servicio corriente. Ellos han señalado los vicios y las anomalías de la legislacion de su patria, que, por ejemplo, por la introduccion de un libro de devocion impreso en España, en Bayona y aun en Roma, condena á un sábio piadoso, pacífico, y benemérito á la pena de muerte y de confiscacion, conmutable en verdad en la de presidio (2), que es el destino del facineroso, cuyo brazo amarra tal vez la ley al del rapazuelo decidor, que se desmandó acaso en la noche de verbena (3). Ellos han ponderado los vicios de muchas de nuestras instituciones, la acumulacion de atribuciones incompatibles, los obstáculos, que la marcha lenta y complicada de las oficinas opone á las decisiones sábias, y sobre todo prontas, que exigen con mucha frecuencia las necesidades de la administracion. Ellos por último han familiarizado á Europa y al mundo con conocimientos, que antes poseian pocos individuos, y estos conocimientos han generalizado la desconfianza y la aversion contra nosotros, en términos que los banqueros comprometidos por el no reconocimiento de los bonos de las Córtes, han hecho entrar fácilmente en su coalicion á todos los demas con solo mostrarles el estado del pais contra quien se coaligaban. Con aquel tono decisivo, que muchas veces parece al de la conviccion, y que por tanto arranca la aquiescencia ó el asentimiento de los lectores, decia unos dias ha el diario, que representa los intereses del comercio y de la industria (4): «En cuan»to á la España, ha continuado retrocediendo rápidamente hácia la »barbarie. Es una segunda Turquía, mas miserable y peor gober»nada que la primera.» Cundiendo y generalizándose esta injusta opinion, no ha sido posible, á pesar de esfuerzos, que no es ahora del caso ponderar, arreglar condiciones para un empréstito español, parecidas ó semejantes á las que, aun antes de reconocida su independencia, obtuvieron Méjico, Colombia, Chile y el Perú. La Grecia misma, sin otra garantía que la espada de Colocotrone, ó los brulotes de Canaris, ha levantado empréstitos, de que con mucha facilidad pueden desaparecer las frágiles hipotecas, y que no obstante tienen curso, y quizá se renovarian á ser necesario. Entretanto España no encuentra un maravedí, y gime bajo un des-

(1) Ocios de los españoles refugiados en Lóndres (Periódico que alguno de dichos refugiados publicaban á la sazon en aquella capital).

(2) Artículo 13 de la ley del señor don Fernando VII, que es la 22, título 16, libro 8.º de la Novísima Recopilacion.

(3) Ley 9, título 25, libro 12 de la Novísima Recopilacion.

(4) Diario del Comercio del 7 de enero de 1826, remitido al dia siguiente al gobierno por el autor de esta memoria.

crédito, que es un síntoma irrecusable, no solo de la magnitud de sus males, sino del conocimiento general que se tiene de estos males mismos; circunstancia que los agrava notablemente.

En el pais que en pocos años ha visto seperarse de su dependencia las mas ricas colonias que jamás poseyó monarca alguno; en el pais donde esta desmembracion ha aniquilado el comercio, ya antes limitado y mezquino; donde la industria, maltratada primero por la guerra estrangera, destruida despues por la guerra civil, no posee máquinas, métodos, capitales que la permitan al menos seguir las huellas de la industria del resto de Europa, ni cuenta siquiera con consumos que la estimulen; donde la agricultura provee apenas las primeras necesidades de los habitantes, reducidos frecuentemente á alimentarse del trigo de Polonia, que les envian los mercaderes del mar Negro; donde proscripciones estendidas á masas ó categorías han hecho huir los capitales, é infundido la inquietud y la desconfianza, es necesario, señor, que la miseria gane el terreno que ha perdido la prosperidad. Por eso las arcas del tesoro están vacías á pesar de los esfuerzos de vuestro secretario del despacho de Hacienda. Por eso, á pesar de los de vuestro secretario del despacho de Marina, un puñado de piratas bajo pabellones de Colombia ó de Méjico, infestan nuestras costas, é impiden el tráfico del carbon y de las vituallas. Por eso la Inglaterra ha reconocido, y la Francia va á reconocer, la independencia de nuestras posesiones en América, sin que vuestro primer secretario de Estado pueda hacer oir sus reclamaciones. Por eso las tropas españolas no bastan á guarnecer las plazas del reino, y vivimos bajo la tutela de 30,000 estrangeros, cuyo aumento de paga garantido por tratados, absorve una quinta ó sesta parte de nuestras rentas. ¿Son estos, señor, males efectivos? ¿Son males graves? Yo no creo que habrá quien se atreva á negarlo.

Y *¿bastan á conjurarlos* (esta es la segunda cuestion) *los medios empleados hasta ahora?* Yo podria, respondiendo á esta cuestion, emplear para endulzar la amargura de la respuesta, términos lisongeros y fórmulas dulces y seductoras; pero estas debilitarian quizá la impresion, que ha producido sin duda en vuestro real ánimo la enumeracion dolorosa que acabo de hacer, y alejarian tal vez la época del remedio de tantos males. Por otra parte, yo no creo, señor, como creen algunos, que hay cosas que no se deben decir á los reyes; al contrario, pienso que á un rey que desea el bien, como no pueden menos de desearlo todos, es menester decir siempre la verdad entera. «Tan gran delito es, decia al »rey don Felipe II su tesorero Luis de la Cerda, llenar de amar»gura el alma del príncipe cuando el mal no tiene remedio, como »quererle paliar cuando es inminente el peligro, llamando grande »y firme lo que por todas partes está cercado de tempestades y de »riesgos.» Yo no cometeré, señor, este delito; y, respondiendo categóricamente á la cuestion que examino, diré: «Que los medios »empleados hasta ahora no bastan á conjurar los males que afli»gen á nuestra patria.»

V. M. sabe, señor, que estos males fechan de muy antiguo. »¿Qué es (decia 240 años ha el citado la Cerda al poderoso hijo »de Cárlos I), qué es del gran patrimonio del poder de Castilla y »de todos sus reinos? ¿No le vemos hundido? ¿No vemos su po- »deroso monarca sujeto á las mayores tribulaciones, y agobiado »con el peso de gravámenes de sus atrasos?.... Si preguntamos al »pueblo cuel es su fuerza y su riqueza, le hallamos exhausto, su- »friendo desgracias y trabajos grandísimos, y pidiendo con voz »débil el remedio de tantas fatigas.» ¡Qué cuadro tan terrible, señor! Sin embargo, un ministro hábil y leal se lo presentaba al monarca mas poderoso de la tierra; al que mandaba en Europa desde las playas cubiertas de la lava del Etna, hasta las bocàs del Rhin y las del Tajo; al que mandaba la América toda desde las Antillas hasta el pais de los Patagones, y desde el Brasil hasta Panamá; al que daba su nombre en Asia al rico archipiélago, destinado á servir de escala al comercio del mar del Sur, con las opulentas factorías que poseia en las costas de Malabar la monarquía de Alfonso Enriquez, reunida entonces á la de Pelayo. Un príncipe, que tanto habia estendido el poder y la influencia de su nacion, un príncipe personalmente instruido y sagaz, tanto como el mas hábil de sus ministros, halló justas las observaciones de su tesorero, y una consulta estendida en consecuencia reputó tan graves los males, que propuso los remedios mas estraordinarios para su curacion. Pero ¡qué remedios, señor! Los que debian esperarse de la ignorancia, general entonces, de la ciencia del gobierno; enagenar tercios, alcabalas, vasallos, hacer leyes suntuarias, y otras medidas de esta especie, de que nuestra historia administrativa presenta á cada página la vergonzosa renovacion. Sin los errores y las pasiones, el remedio era fácil; renunciando á las costosas atrocidades que se cometian sobre los flamencos, y á los no menos costosas intrigas que se empleaban contra el mejor rey de Francia, las fuentes de la prosperidad habrian corrido hasta inundarnos.

Si los medios indicados en la consulta de 1595 podian paliar el mal que algunos años antes habia denunciado la Cerda, el funesto error de 1609 debia ocasionar nuevos y mas grandes embarazos. Diez años despues de haber espulsado del reino 900,000 familias, se acudió al Consejo, solicitando el remedio de este daño. Aquel tribunal estendió una consulta, que es bien conocida, y sobre ella un canónigo consultor del santo oficio hizo un importante y juicioso comentario. Aunque incurriendo á veces en errores económicos y administrativos, el Consejo y Navarrete pusieron tal vez el dedo en la llaga; pero los medios propuestos para curarla, sobre ser insuficientes, no se llevaron á ejecucion, como habia sucedido siempre antes, y volvió á suceder siempre despues. Y no por que de tiempo en tiempo no hayan levantado la voz hombres vigorosos é instruidos, y señalado el precipicio adonde corríamos á hundirnos, é indicado el camino que conducia á la prosperidad; sino porque intereses, pasiones ó errores, han

impedido constantemente oir los consejos desinteresados de la esperiencia y de la razon. Treinta años hace que, en nombre de una corporacion madrileña, se dirigió al consejo un código preciosísimo de reglas económicas y administrativas, en que, por una singularidad de la época, y para honor eterno del redactor, no se advierte un solo error de hechos ni de principios, una sola exageracion, una simple inexactitud. Pero ¿de qué sirvió que el ilustre Jovellanos levantase un monumento á la gloria de su pais en su inmortal *Informe de la sociedad económica de Madrid en el espediente sobre ley agraria*? Ningun uso, señor, se ha hecho de las utilísimas advertencias contenidas en aquel libro de oro, ni de las no menos útiles consignadas en los apreciables escritos de los condes de Campomanes y de Cabarrús, que apenas son conocidos de nuestros literatos. Los errores han continuado creciendo á la sombra de las disensiones civiles y de la ignorancia que ellos han ocasionado, y nosotros cogemos por desgracia los frutos amarguísimos.

Que los medios empleados hasta hoy no bastan á mejorar nuestra situacion, se infiere de que en efecto no se mejora, antes bien se ha empeorado de algun tiempo á esta parte. Cuando la providencia restableció á V. M. en la plenitud de sus derechos, aun poseíamos vastos territorios en América, y esperanzas fundadas de recuperar algunos de los que se habian sustraido á nuestra dominacion. Era posible, y quizá fácil, reponer bajo la dependencia de la metrópoli la Nueva España, donde rebeldes sin gefes, sin union, sin dinero y sin alianzas, no contaban con grandes probabilidades de resistencia ni de agresion. Era posible, quizá fácil, obtener triunfos decisivos en el Perú, donde un ejército realista continuaba sosteniendo el honor y la supremacía del nombre español. Mas tarde este ejército ha capitulado: Méjico, Goatemala, Colombia, Perú, Chile y Buenos Aires han hecho empréstitos con que han provisto las necesidades de su emancipacion, y calmado el descontento interior, que era nuestro mas poderoso medio de reconquista. La metrópoli, entretanto, mas apurada de dia en dia, cuenta entre sus enemigos hasta los huracanes, que, dispersando la escuadra destinada á reforzar la guarnicion del castillo de Vera-Cruz, nos ha arrebatado la posesion de aquel punto importantísimo.

Señor, el mal está hecho; algunas de sus consecuencias son irreparables; pero aun es tiempo de evitar otras, y vuestros pueblos esperan de vuestra mano este insigne beneficio. Resolviendo la tercera cuestion que me he propuesto, yo voy á indicar los medios de mejorar nuestra situacion. Estos no serán, señor, específicos de charlatanes ó recetas de empíricos, sino medios sencillos, obvios, fáciles, sacados de la naturaleza de las cosas, conformes á los principios de la ciencia de la administracion, casi desconocida entre nosotros, y en armonía en fin con los usos consagrados por la esperiencia de las naciones, que hacen hoy tan colosales progresos en la carrera de la civilizacion. Por ahora, me

contentaré con señalar los de mas importancia y urgencia, y á medida que los saludables efectos producidos por su adopcion me hagan acreedor á elevar otra vez mis votos reverentes hasta las gradas de vuestro solio, yo iré desenvolviendo en memorias sucesivas la necesidad y la conveniencia de otras medidas, capaces de cambiar en pocos años el aspecto de ese pais, y de restablecer completamente su decoro y su prosperidad. Los medios que hoy debo indicar son los siguientes:

1.° «Amnistía plena y entera, sin escepcion alguna, ó con »pocas escepciones, y esas personales ó nominativas, por todos los »actos consiguientes á la profesion de las diferentes opiniones po»líticas seguidas en España desde 1808, con fenecimiento de todo »proceso pendiente por esta causa, y remision de toda pena im»puesta por los fenecidos.»

Esta medida, señor, encontrará impugnadores entre los pusilánimes, que, por la impunidad de algunos alborotadores, creerán comprometida la seguridad de vuestro trono, y entre los hombres severos y rigurosos, que juzgarán menoscabados por la impunidad de algunos delincuentes los derechos de la justicia. Pero la lealtad de los pusilánimes, y el celo de los rigurosos, se tranquilizarán con consideraciones que son demasiado obvias para ser recusadas. No fueron los 100,000 franceses mandados por el duque de Angulema los que en 1823 acabaron con la Constitucion de Cádiz; fué solo la lealtad del pueblo español, y su aversion á instituciones que, en vez de ventajas, le acarrearon gravámenes, é inquietudes en vez de reposo. Estos sentimientos se manifestaron tan simultánea y unánimemente, que no hubo liberal que no reconociese desde entonces lo vano de sus ilusiones patrióticas, lo impracticable de sus teorías democráticas, lo infructuoso, en fin, de toda tentativa dirigida al restablecimiento de un régimen marcado con el sello de la desaprobacion general. Si, á pesar de este convencimiento, hostilizan abiertamente los proscriptos de afuera, y los de adentro oponen á la marcha del gobierno la resistencia oculta que pueden, es porque el instinto de conservacion pone á unos y á otros en estado de agresion contra el gobierno, que cierra á los primeros las puertas de su patria, y que, privando á los otros de derechos comunes á todos los súbditos de un Estado, los condena por ello á una humillacion permanente. Esta disposicion es natural y por lo mismo necesaria, y V. M. conoce bastante á los hombres, para saber que nadie vuelve amor y respeto en cambio de rigores y daños. Por este mismo principio, se deben esperar oficios de gratitud de aquellos hombres á quienes se dispensen bienes, y mucho mas si en los ánimos de los agraciados se refuerza el reconocimiento con la esperanza de mejorar de suerte, y de reconquistar el aprecio de sus conciudadanos. Nadie se obstina en el mal, cuando ve abiertos los caminos del bien; cesando la proscripcion, los proscriptos de todas las opiniones sentirán brotar en su pecho el deseo de cooperar á la gloria de su patria, y cooperarán sin duda, si no los desaniman,

esclusiones humillantes. Mas aun suponiendo que asi no fuese, y que, por una escepcion que estaria en contradiccion manifiesta con los sentimientos habituales del corazon humano, los beneficios solo hiciesen ingratos en vez de agradecidos, ¿qué habria que temer de los amnistiados, cuando, diseminados en la Península, observados por la autoridad, y lo que es mas por la opinion, no tuviesen ni punto de contacto, ni medios de resistencia, ni pretestos siquiera para legitimarla? ¿No serán mas temibles cuando, en los paises estrangeros, se venguen por acusaciones, muchas veces exageradas y calumniosas, de la proscripcion bajo que gimen? Señor, temer peligros de la amnistía es temblar delante de fantasmas.

Los hombres, cuya severidad se ofende de que se sustraigan los delincuentes á la mano de la justicia, replicarán quizá que la impunidad de tales y tales revolucionarios podria alentar los escesos y dar ocasion mas tarde á nuevos trastornos. Señor, no ceda V. M. á este triste escrúpulo. En primer lugar, la justicia ha quedado mas que satisfecha con el suplicio del gefe de la rebelion. En segundo lugar, tres años de proscripcion y de desastres han castigado bien á los que participaron de los errores ó de los estravíos de los tres años anteriores, y aun podria en último estremo prolongarse la pena á dos ó tres de los mas culpables. La política, en fin, autoriza y aun prescribe escepciones á las reglas comunes de la justicia, cuando es muy considerable el número de los que han cometido una falta ó un crímen. Cuando el castigo es imposible, el perdon ó el olvido es necesario.

Asi, la historia presenta el perdon ó el olvido como el bálsamo mas eficaz para curar las llagas de las guerras civiles; y aun, entre las doctas alegorías de la fábula, las sublimes ficciones del mayor ingenio de la antigüedad representan á Júpiter indicando á Minerva el *olvido*, como el remedio único de las disensiones que la vuelta de Ulises habia ocasionado en Itaca. ¿Y quién no recuerda, señor, el famoso ejemplo de Pisistrato? Su moderacion despues del triunfo desarmó hasta la resistencia de Solon, de aquel hombre célebre que, seguro del ascendiente que le daban sobre sus compatriotas sus virtudes y sus beneficios, habia escitado poco antes al pueblo á armarse contra el usurpador. Pero el ejemplo mas memorable, el que forma autoridad en esta materia, es el que dió Trasíbulo triunfando de los treinta tiranos, que, sostenidos por estrangeros, habian agitado sobre su patria el hacha de la proscripcion. Trasibulo, vencedor, inventó, para proclamar el olvido de lo pasado, la palabra *amnistía*, que mas tarde adoptó Ciceron cuando, despues de la muerte de César, propuso adoptar la política y filantrópica idea espresada por ella. « Segun se hizo entonces en Atenas, dice el orador romano, *omnem memoriam discordiarum oblivione sempiterna »delenda censui.* » ¡Qué nombres, señor, los de Trasíbulo y de Ciceron! Yo no necesito reforzar estas autoridades: la hermosa ley de olvido de Aureliano; la intervencion general de Cárlos V en favor de los desterrados y emigrados de Florencia, despues del restable-

cimiento de los Médicis; el espectáculo dado por el mismo emperador despues del triunfo de sus armas en Villalar, ninguno de estos hechos probaria tanto como los anteriores. Pero hay otro que es decisivo, y que por tanto merece citarse. V. M. mismo, siendo príncipe de Asturias, aplaudió sin duda como el mundo entero, uno de los primeros y mas célebres decretos del régimen consular de Francia, que permitió el libre regreso de cuantos voluntariamente hubiesen huido de la revolucion ó sido por ella lanzados del suelo francés, con devolucion de sus bienes no vendidos, y habilitacion para obtener toda clase de destinos, que muy luego obtuvieron hasta en el palacio imperial. ¿Y quiénes eran aquellos rehabilitados? Antiguos nobles que, espatriados los mas por amor y lealtad á los Borbones, sirvieron por reconocimiento en las antecámaras de Bonaparte; antiguos eclesiásticos que, habiendo preferido la emigracion á la prestacion de un juramento, que su conciencia repugnaba, enseñaron despues el catecismo que proclama la legitimidad del ungido del Papa; tan cierto es que los beneficios acaban por legitimar la usurpacion. Aquellos hombres, designados antes como objeto de la execracion popular, como agobiados bajo el peso de una opinion que los condenaba, volvieron á sus hogares sin el menor obstáculo; tan cierto es que el poder basta á rectificar y aun á contrariar abiertamente la opinion, cuando esta no es conforme á los principios inalterables de la justicia.

Puede alegarse, en atenuacion de nuestro error, que el número de proscriptos es corto entre nosotros, pues de los seis ú ocho mil que están fuera del reino, muchos pueden volver sin obstáculo á sus hogares. «Si no lo hacen, podrá añadirse, es porque ó temen la »opinion que los reprueba, ó porque se han obstinado en sus erro»res antiguos. ¿Y no es de creer que los que salieron del reino »por esta causa, no vuelvan á él, aun cuando los escude una am»nistía?» Señor, el que hiciera este argumento mostraria ignorar que la palabra proscripcion, aunque limitada en su orígen á espresar ideas no conformes á nuestros usos actuales, envuelve hoy la idea de destierro forzado, ora sea impuesto por la autoridad, ora determinado por la necesidad de sustraerse á un odio justo ú injusto, á un castigo merecido ú no merecido. Libre cada cual de este temor por una amnistía completa, no habria quien voluntariamente prefiriese continuar en un destierro. Conon, Cabrins, Ificatres, Timoteo, se sometian en Atenas á un ostracismo voluntario; pero ¿se habrian ido á vivir en Lesbos, en Tracia ó en Chipre, á no haber temido los efectos de la desconfianza turbulenta de sus conciudadanos, que ya desterraban á Arístides, y ya hacian beber la cicuta á Sócrates y á Focion?

No acabaré, señor, el capítulo de la amnistía, sin observar que he empleado de intento esta palabra, porque es la consagrada en estos casos, y la única que envuelve la idea del *olvido sempiterno*, con el cual proponia Ciceron borrar la memoria de las disensiones civiles. *Indulto* no espresaria la misma idea. La totalidad de la nacion reconoció el régimen constitucional, hoy destruido; la casi to-

talidad de los habitantes le prestó servicios; si muchos de estos servicios se cubren con el velo del indulto, se califican de criminales por el mismo hecho, y no es político notar de delincuente á una gran parte de la nacion. Cuando se trata de fundar el reposo del reino sobre la reconciliacion completa de sus habitantes, seria imprudente ofender á muchos de ellos por el uso de una palabra, aplicada habitualmente para espresar el perdon de otra especie de delitos.

2.º Abrir un empréstito de 300 millones de reales para ocurrir sin embarazo á las exigencias diarias del servicio del Estado, ínterin, desenvolviéndose, por medidas que indicaré, los gérmenes inmensos de prosperidad que aun poseemos, se establece un sistema definitivo de hacienda, que baste á nuestras necesidades y restablezca el nivel entre los gastos y los recursos.

Señor, esta medida parece implicar una contradiccion manifiesta con la demostracion que he hecho arriba de las causas y la estension de nuestro descrédito, y con la seguridad que he dado de que no hay en toda Europa quien haga un empréstito para España. Contradiccion habria en efecto si, hablando de empréstito, entendiese yo que este se contratase en las bolsas de Lóndres, Amsterdam ó Paris; pero no es esto lo que propongo: dos años de esfuerzos infructuosos y de desengaños amargos han debido familiarizar á todos con la idea de que nuevas tentativas no producirian mas que nuevos motivos de descrédito. Yo pienso que es en España donde se debe hacer la operacion, y creo que esto es posible, fácil, seguro, sin que haya una sola razon verdadera, un solo pretesto plausible en que fundar la resistencia. Indicando la justicia y la conveniencia de la operacion, responderé á las objeciones que contra ella pudieran hacerse.

V. M. sabe que el sumo pontífice Pio VII concedió á vuestro augusto padre, con destino á las necesidades del Estado, el producto de las ventas de bienes de obras pías, y sétimas partes de los bienes eclesiásticos, con la condicion de pagar á los poseedores los réditos de su importe, á razon de tres por ciento al año. La estrechez con que hace siglos lucha en vano el erario español hizo que los fondos procedentes de aquellas ventas recibiesen una inversion estraña, y que desde muy luego esperimentasen los propietarios de las fincas enagenadas atrasos considerables en el pago de sus réditos, de que acabó de privarlos el alzamiento de 1808. La junta central, compuesta de personas timoratas, viendo sucederse diariamente ventas de que no se satisfacia el precio, ú de cuyo precio no se pagaban los intereses, las mandó cesar; pero nada impide que continúen desde el momento en que los réditos esten tan exactamente asegurados, que ningun acontecimiento pueda privar á sus propietarios; y hoy nos hallamos en este caso. Erigiendo la caja de amortizacion, y prescribiendo la formacion del gran libro de la deuda pública, dió V. M. á la parte de dicha deuda inscrita en él todas las garantías que bastan á desvanecer la desconfianza mas exagerada. Mandando á vuestro secretario del despacho de Hacien-

da hacer inscribir 48 millones en el gran libro para pago de intereses y amortizacion sucesiva de un empréstito de 800 millones, que V. M. le autorizó á contratar, señaló la mas sólida é indestructible hipoteca de aquel capital. Asi, pues, si, por las causas que he enumerado antes, no han inspirado confianza á los capitalistas estrangeros recursos tan pingües y tan saneados, nada impide que, usando de la facultad concedida por el sumo pontífice á vuestro augusto padre, se vendan bienes pertenecientes á patronatos, obras pías, y sétimas partes de cuerpos eclesiásticos, hasta la concurrencia de 300 millones, siempre que esta suma se inscriba desde luego en el gran libro, como sucederia con los 800 millones que vuestro secretario del despacho de Hacienda estaba autorizado á hacer inscribir, si se hubiesen encontrado contratistas por aquella cantidad. La inscripcion asegura sus réditos á los propietarios de las fincas que se enagenan, réditos que no pueden perecer mientras el Estado subsista, y las ventas aseguren al Estado recursos diarios obtenidos á un interes mucho menor que el que habria logrado en ningun contrato de empréstito.

Señor, el clero ha dado siempre, y el clero renovará hoy sin duda el ejemplo de confianza que le inspiran los esfuerzos que hace V. M. para mejorar la suerte de sus pueblos. Las ventas autorizadas por la bula pontificia de que dejo hecha mencion, no solo no le irrogan el menor perjuicio, pues los intereses resultan afianzados del modo mas firme y valedero que reconocen nuestras leyes y nuestros usos, sino que, al contrario, puede proporcionarle ventajas, pues no es presumible que la masa de los bienes eclesiásticos produzca tres por ciento limpios, que, sin ninguna deduccion ni descuento, cobrarán los propietarios por semestres ó por tercios en la Caja. No es, pues, de temer que el clero oponga la menor resistencia á este medio de salvacion nacional, que facilitará al erario una anticipacion cuantiosa á tres por ciento, y al precio mínimo de 66 2/3, con aumento notable á veces, pues las adjudicaciones, que no podrán hacerse en menos de los dos tercios de la tasa, pasarán muy frecuentemente este límite, y acaso el de la tasa misma. ¡Qué perspectiva de prosperidad y de ventura! Yo no temo afirmar, señor, que aun cuando vuestro tesoro no se hallase imposibilitado de satisfacer sus obligaciones, aun cuando estas pudiesen cubrirse con los medios ordinarios, la medida que indico seria utilísima, pues con los productos de las ventas podrian promoverse bienes de gran monta, que darian con muchas creces el ténue interes que devengasen los capitales procedentes de la enagenacion de aquellas fincas.

Quiza habrá quien tema que, en la estrechez general á que las desgracias últimas han condenado á los españoles, no habrá una masa de compradores tal como se necesita para que sean considerables los recursos que produzca la enagenacion. Pero este recelo no retraerá ciertamente de la operacion que indico, áncora preciosa en la tormenta que vamos corriendo. El olvido de las pasadas divergencias políticas y la fusion de todos los intereses restablece-

rán la confianza, la cual ya desentierra los capitales que el miedo ha escondido, ya los crea nuevos por medio del impulso que da al trabajo. No hay quien no haya notado el desaseo, la tristeza, la incomunicacion que reina en los pueblos trabajados por los partidos, ó divididos entre los intereses de los magnates que quieren mandarlos. Al contrario, en los pueblos en donde no hay estos bandos, se hacen paseos y fuentes, se limpian las calles, se reunen las familias, y la abundancia renace en el seno del placer y de la amistad. Hay ademas multitud de personas que nunca dedican sus capitales mas que á aumentar sus haciendas, y que solo se esfuerzan, y aun se empeñan, cuando se trata de adquirir fincas. En fin, hay un aliciente poderoso para estas adquisiciones en la rebaja del tercio que puede obtenerse, cuando no lo impida la concurrencia de licitadores. Todo persuade, pues, de que estas ventas producirán lo que todas las que se han hecho de su especie en diferentes tiempos.

Tal vez se me replique que la anulacion de las que se hicieron bajo la usurpacion francesa desde 1808 á 1813, y bajo el régimen constitucional desde 1820 á 1823, debe ser un obstáculo para las nuevas enagenaciones, pues es aterrador el espectáculo de ciento treinta mil familias arruinadas de resultas de haber comprado bienes nacionales en una ú otra de aquellas épocas. Este temor aparecerá tambien exagerado, cuando se recapacite que, en la primera de estas, los compradores, no solo fueron privados de los bienes que adquirieron, sino que fueron condenados á multas que consumaron la ruina de casi todos ellos; sin embargo, á nadie aterró despues aquel ejemplo, y en los tres años de la revolucion última se enagenaron fincas por valor de 1,200 millones. Parece que los hombres están sentenciados á no escarmentar en cabeza agena; pues frecuentemente los particulares, tanto como los cuerpos y aun las naciones, adoptan una conducta que muchas esperiencias han manifestado ser funesta, y condenan principios que otras tantas esperiencias presentan como conduciendo infaliblemente al honor y á la prosperidad. Si cien veces se vendieran fincas con alguna ventaja, cien veces se presentarian compradores; y esto sucederá tanto mas seguramente en el caso sobre que discurro, cuanto ninguno de los que, durante diez años, compraron bienes de patronatos, capellanías y sétimas partes, ha sido turbado un solo instante en su disfrute, ni ha concebido sobre él la menor inquietud. Esta ventaja proviene de la legitimidad del poder temporal que solicitó la medida, y de la del poder espiritual que la autorizó, como útil á los intereses del gobierno y no perjudicial á los del clero.

3.º Organizacion de la administracion civil.

Señor, en vano se fundirian los intereses, y ventas de bienes considerables proporcionarian cuantiosos ingresos temporales al erario, si desde luego no se dictasen disposiciones que le asegurasen para lo sucesivo ingresos constantes, proporcionados á las necesidades del servicio. Hubo un tiempo en que nuestra ha-

cienda pudo vivir atenida á las eventualidades de contribuciones viciosas en su orígen, vejatorias por su forma, é insuficientes por sus productos; pues, dueña España de vastas posesiones en América y Asia, y alimentando un vasto comercio con las producciones privilegiadas de aquellos climas, contaba siempre con recursos que llenasen el *déficit* de las rentas de la Península. En tal situacion, le era permitido ser mas pródiga y tener menos órden que cuando, privada de aquellas ventajas, solo cuenta con los tributos de su territorio europeo, empobrecido por las causas que en esta esposicion he enumerado. Asi, hoy necesita absolutamente fundar un sistema definitivo de hacienda, en que se contrabalanceen á lo menos las rentas y los gastos, y en que poco á poco se vayan obteniendo sobrantes destinados á limpiar los canales de la prosperidad. Para formar este sistema, es necesario empezar por conocer la poblacion del reino, la estension de su riqueza territorial, ya urbana, ya rústica, y la de su riqueza movible, ya fabril, ya comercial, pues sin el conocimiento de esto que, en lenguage de administracion, se llama *materia imponible*, no se puede calcular de qué modo las contribuciones afectarán esta materia, y hasta qué punto paralizarán los esfuerzos del interes individual, que solo se afana en cuanto la mano del fisco no le arrebata lo necesario.

Por falta de estos conocimientos pereció bajo el peso de la execracion pública el sistema de contribuciones directas improvisado en Cádiz, y establecido sobre bases arbitrarias, y por lo tanto injustas y odiosas. En 1817, cediendo al grito de los pueblos, y forzado por la enormidad del *déficit*, que de dia en dia se iba aumentando, vuestro secretario del despacho de Hacienda propuso á V. M. el restablecimiento del sistema directo, que en breve volvió á escitar justísimos clamores por la odiosa desigualdad de la reparticion, dimanada de la falta de conocimiento de la base. Para el gobierno fundado por la revolucion de 1820 fueron perdidos aquellos terribles y decisivos ejemplares; y, sin atender á las observaciones irresistibles que hombres amantes de su patria no cesan de publicar, se obstinó en el error, é hizo subir en muchas partes á 30 y 40 por ciento la contribucion sobre la propiedad territorial rústica, ya gravada con prestaciones de igual estension. El descontento que estas vejaciones ocasionaban habria acabado mas tarde ó mas temprano con el régimen constitucional, aun cuando no hubiese sido encargada su destruccion á un ejército estrangero. Para imponer á un pueblo, por ejemplo, una contribucion estraordinaria de guerra, exigible de los diez ó doce vecinos mas pudientes, se reune una junta de naturales que, con arreglo al conocimiento que tienen del caudal de cada uno de sus compatriotas, fijan la proporcion en que la exaccion debe hacerse. Esta conducta es un homenage al principio de que «no se pueden res»tablecer contribuciones sin un conocimiento tan completo como »sea dable de la consistencia y de la estension de la materia impo»nible.» Este conocimiento no puede adquirirse sino por medio de

una organizacion civil ; y esta debe ser proporcionada entre nosotros á la inmensidad de recursos que aun se pueden desenvolver en nuestro suelo y conforme á los principios de la administracion, que se podria definir la «ciencia de lo útil y de lo dañoso» , como el derecho se ha definido , la «ciencia de lo justo y de lo injusto.»

V. M. sabe , señor , que las leyes tienen por objeto todas las relaciones que existen entre los individuos que componen un Estado , y entre este y los que le forman. Estas relaciones se modifican segun las diferentes necesidades de la sociedad , de que resultan tantas especies de leyes como cosas hay sobre las cuales importe dictarlas. El hombre en sociedad tiene relaciones necesarias con el Estado, y estas se fijan por medio de leyes, que se llaman *administrativas*, las cuales no consideran en los súbditos sino sus relaciones con la sociedad , prescindiendo de las personas, á diferencia de las que generalmente se llaman *leyes* , que consideran á los hombres individualmente y en sus relaciones priadas. La ley judicial no mira, por ejemplo, la propiedad sino con respecto al individuo que la posee ó la reclama ; la ley administrativa , sin pensar en este individuo , no la considera sino como el embrion de las mejoras sociales. De la diferencia que existe entre el modo con que la justicia y la administracion velan sobre los intereses públicos , resulta la que se nota en el carácter de las leyes judiciales y administrativas; aquellas son ó deben ser terminantes y absolutas ; estas pueden ser hipotéticas ó condicionales; aquellas son aplicables en todas las situaciones , en todas las localidades ; estas sufren y aun exigen modificaciones en ciertos lugares ó circunstancias. En fin, las de la justicia son inalterables ó permanentes, mientras que las de la administracion varían cada vez que se combinan de diferente manera los intereses en cuyo favor se dictaron. Estas diferencias notables marcan de un modo seguro los límites de la administracion y de la justicia , y establecen entre los estudios que exigen las profesiones de jurisconsulto y de administrador tanta diferencia como existe entre los que exigen las de diplomático y de comerciante.

Ni es este el único obstáculo que opone entre nosotros á las mejoras que hace tiempo reclama nuestra situacion. La ventaja principal de una buena organizacion civil consiste en lo que ya designé yo en otra parte con el nombre de *omnipresencia de la administracion*, es decir , la accion protectora del gobierno, estendida á un mismo tiempo al ténue manantial que humedece el musgo que cubre las rocas peladas; al arroyo copioso , á cuyas márgenes perecen de sed las mieses; al caudaloso rio , cuyas orillas atraviesan lentamente asnos abrumados bajo el peso de seis arrobas, mientras podrian surcar rápidamente sus aguas barcos cargados con muchas toneladas; al taller donde se inventa un medio nuevo de combinar fuerzas de manera que se duplique la produccion con la misma cantidad de trabajo; á la choza del pobre, que se hunde porque reglamentos inesplicables impiden cortar, para reedi-

ficarla, el árbol que la sombrea; á las entrañas de la tierra, donde las teorías metalúrgicas pueden descubrir cada dia nuevas riquezas, ya en las vetas abundantes de varios metales, ya en los medios mas fáciles y económicos de elaborarlos; al seno de los mares, en fin, donde no seria imposible hallar en alguna de las especies de calamares que alimentan nuestras aguas, aquella sustancia que daba su costoso color á los mantos de Tiro. La *omnipresencia*, ó sea la inmensidad de la administracion, no puede deberse sino la multiplicidad de sus agentes y á la simultaneidad y la estension de sus ocupaciones. Cada uno de ellos debe ver, en el bien que promueva, un título de gloria y de recompensa, y, en el bien que deje de hacer, un título de oprobio y de animadversion. Los encargados de este servicio deben formar entre sí una cadena, que, acabando en el último agente de policía municipal, empiece en el gefe de la administracion, el cual, responsable de sus errores ó de sus descuidos propios, y hasta cierto punto de los errores y descuidos de sus subalternos, no crea desempeñar sus importantes atribuciones despachando los negocios de que se le dé cuenta, sino velando en que se remuevan á un tiempo millares de obstáculos, y se promueva, con un solo impulso uniforme é ilustrado, una masa inmensa de prosperidad.

Los que no conocen los prodigiosos recursos que, para la realizacion de estos bienes ofrece la atinada aplicacion de los principios administrativos á las necesidades de los pueblos, y la facilidad que, para promover el bien, da á los administradores la cooperacion necesaria de los administrados, creerán quizá exageradas las esperanzas que yo hago formar; pero se engañan, señor; bienes de la magnitud de los que indico se han promovido en pocos años en Francia, en los Paises bajos, y particularmente en Inglaterra, donde, en un periodo de menos de medio siglo, ha recibido la poblacion un aumento de setenta por ciento, y han crecido en proporcion todos los recursos del pais. Recapacitando sobre la sencillez de los principios administrativos, se reconoce sin sorpresa que es tan fácil realizar mejoras y dispensar beneficios por los medios naturales y sencillos que indica la ciencia, como imposible por los medios complicados y lentos que autoriza una ciega rutina. La ciencia invoca las luces de la esperiencia y de la razon, pesa las ventajas que proporciona una medida, ensaya luego otras análogas, y, de mejora en mejora, lanza á los pueblos en la carrera de la prosperidad. La rutina, al contrario, semejante á las arpías de la fábula, seca cuanto toca; y, atenida á los antecedentes, casi siempre erróneos, del empirismo antiguo, se ve obligada á preferirlo á los principios luminosos de la ciencia que ignora, y á vincular la miseria pública en la renovacion de los errores administrativos que la fundaron.

Señor; estas verdades son obvias, y cuantos deseen francamente el bien reconocerán su exactitud. V. M., mas animado que nadie de este noble deseo, verá que es imposible realizarlo, cuando los intereses preciosos y complicados de la prosperidad

general no se confien á personas que los entiendan, que velen individualmente sobre ellos, y que incurran, por no protegerlos, en una responsabilidad tremenda, de la cual participe el gefe de la administracion. Este debe conocer y difundir luego en su pais esas máquinas con que cada dia multiplica la industria sus artefactos, y con que, aumentando la produccion, crea sin cesar recursos nuevos, destinados á reproducir otros y otros en una progresion infinita; él debe estudiar por qué medios la Gran Bretaña, por ejemplo, que 20 años ha introducia en sus puertos 59.000,000 de libras de algodon, importa hoy 154; calcular de qué manera las esportaciones totales de ese mismo pais, que hace 30 años ascendian solo á 11.000,000 de esterlinas, suben hoy á mas de 45; esplicar hasta qué punto sencillas combinaciones mecánicas simplifican el trabajo; pues que algodones en rama comprados en Bengala, donde el precio del jornal es de un real diario, se vuelven á vender alli con ventaja, despues de manufacturados en Inglaterra, donde el jornal cuesta doce reales; revelar cómo sencillas combinaciones matemáticas elevan los másliles de los navíos que cruzan el canal caledonio, sobre las cumbres mismas que rodean el valle por donde corre; determinar los prodigios del espíritu de asociacion, que hace á una compañía de particulares franceses pensar en la empresa gigantesca de convertir á París en puerto de mar, por medio de un canal valuado en 500.000,000. Pero ¿á qué cito la Inglaterra ni la Francia? El ejemplo de esas naciones, que marchan á la cabeza de la civilizacion aterrará quizá á los hombres tímidos, que siempre desconfian de alcanzar al que les lleva gran delantera. Para estos serán autoridad mas poderosa los progresos que hacen Rusia, la Baviera y aun Nápoles, y autoridad todavia mas irresistible los progresos hechos en menos de 20 años en una parte pequeña de un imperio que de dia en dia se desmorona. Un turco, menos feroz y mas instruido que los demas, ha hecho al Egipto caminar rápidamente en las vias de la prosperidad, y resucitado la memoria ilustre de los Meris y de los Ptolomeos. ¿Quién no conoce ese algodon Jumel, que, plantado por primera vez en 1822, produjo 25,000 sacas el primer año, 100,000 el segundo, mas de 200,000 el tercero, y hoy llena todos los mercados del Mediterráneo y suministra un considerable sobrante á la Inglaterra? ¿Quién no sabe que, á la voz de un solo hombre, 250,000 trabajadores abrieron en la primavera de 1818 el magnífico canal de 16 leguas que une hoy el Nilo con el puerto de Alejandría, y evita los peligros de la acumulacion de las arenas movedizas de Roseta? ¿Quién no ha oido hablar de ese proyecto colosal que haria creibles las maravillas de los reinados en que se construyeron las piramides? Realizado este proyecto se uniria por medio de un canal el mar Rojo con el Mediterraneo; y el restablecimiento del comercio de Oriente por una via mas corta haria quizá una nueva revolucion mercantil, en sentido contrario de la que produjo el célebre descubrimiento de Vasco de Gama. El turco que realiza

estas mejoras increibles mantiene al mismo tiempo un ejército en Arabia contra los vechavitas, y envia diariamente refuerzos de hombres y de naves á su hijo Ibrahin, que planta hoy el pendon de la média luna, donde pocos meses ha tremolaba el de la cruz.

Cuerpos encargados de velar sobre otros intereses, y sometidos necesariamente á otros hábitos, no pueden, señor, observar este movimiento contínuo, esta tendencia de la generacion presente hácia los bienes resultantes de la inteligencia y de la actividad. Los progresos estraordinarios que hace la especie humana en la carrera del bien no pueden conocerse ni aprovecharse sino á favor de una administracion vigorosa en las naciones civilizadas y en las no civilizadas por la voluntad eficaz é ilustrada de un solo hombre. España, perteneciendo á la categoría de los paises bultos, organizará sin duda su administracion para elevarse sucecivamente á la altura que prometen su posicion y la índole de sus sabitantes. La unánime espontaneidad, con que la península enhera ha proclamado á V. M. su legítimo soberano, no permite temer que ninguna clase de resistencia contrarie su voluntad augusta, dirigida solo á reemplazar la apatía que nos aletarga con un movimiento que lo anime todo y lo vivifique; la miseria que nos abruma, con la abundancia que restituya al trono su poder, y á los pueblos su bienestar. Pero, aun cuando las pasiones ó los intereses opusiesen obstáculos al bien, todos serian arrastrados como por un torrente, por la accion irresistible de la administracion, confiada á manos hábiles y activas, y vigorizada por la certeza de una responsabilidad ineludible, ó de una gloria sin mancha.

Tal fué la intencion que se supuso á la regencia de 1823, cuando se la vió crear un ministerio de lo Interior; pero esta institucion se concibió tan imperfectamente, y se redujo á proporciones tan exiguas, que su supresion fué un beneficio público, pues que quitó á la máquina del gobierno una rueda inútil, y á la tesorería un no pequeño gravámen. Pero, si es cierto que un ministerio de lo Interior, sin atribuciones, sin poder y sin consideracion, era una calamidad en vez de una ventaja, no es menos cierta la imposibilidad de sacar á la nacion del fango de la miseria en que yace, sin establecer en este ministerio el centro de la accion administrativa, ó lo que es lo mismo, el taller de la prosperidad nacional. V. M. conoce el célebre axioma de que los pueblos se gobiernan, ó por las leyes, ó por la violencia, ó por el artificio. Las leyes, no pueden dictarlas sino los que han estudiado la materia sobre que se versan, ó las necesidades que las reclaman; ni pueden hacerlas ejecutar, sino los que, por el conocimiento de los principios que las dictaron, conozcan el modo de conciliarles el favor de la opinion, del cual depende en definitiva el asentimiento unánime y la obediencia completa. A veces, sin embargo, la opinion aparece dividida é incierta; á veces la de una provincia canoniza lo que condena la de la provincia limítrofe; á veces tambien esta divergencia se nota en la opinion de dos distritos de una provincia misma. ¿Quién escudriñaria las causas de esta contradiccion?

¿quién indicaria los medios de poner de acuerdo intereses, cuyo roce, imperceptible al principio, puede acabar en un choque manifiesto? Los agentes de la administracion que, encargados esclusivamente de esta honorífica vigilancia, no tienen que dividir su atencion en objetos incompatibles entre sí; que, instrumentos constantes de beneficios, deben promoverlos por hábito; que, hábiles por la naturaleza de sus estudios, desinteresados por las leyes de su profesion, descubran á primera vista los efectos de una combinacion actual de intereses, y adivinen los resultados probables de toda otra combinacion posible. Pero ¿de qué serviria la masa inmensa de datos suministrados por los agentes de la administracion, si no se reuniesen en un punto, si no se clasificasen y discutiesen hábil y prontamente, y si no se dictasen en su vista las medidas propias para generalizar el bien y disminuir el mal? Y ¿qué otro que el ministerio de lo Interior podria ser el centro de esta clase de operaciones?

Sé que se harán contra esta indicacion objeciones de mas de una especie; pero, señor, guiado por mi deseo ardiente del bien, no temo presentar anticipadamente á V. M. las principales, que pueden reducirse á las siguientes:

1.ª El establecimiento de un ministerio de lo Interior coarta ó destruye las facultades que dan nuestras leyes al consejo Real en materia de gobierno ó de administracion.

2.ª Grava al Erario con un aumento de gastos.

3.ª Es imitacion de una institucion del gobierno intruso, y recuerdo de otra del gobierno constitucional.

Voy á examinar sucesivamente estas objeciones.

En cuanto á la primera, dejo dicho lo suficiente para probar que un cuerpo que se reune solo á ciertas horas y en ciertos dias, y á quien hábitos respetables han sometido al imperio de fórmulas lentas, bien que útiles, para los negocios judiciales, no puede velar sobre necesidades que con mucha frecuencia exigen urgente remedio. Añadiré que un cuerpo como el Consejo, está limitado por su constitucion á decidir los negocios de gobierno, de que, por su complicacion ó su importancia, deba dársele cuenta, y que, siendo estos respectivamente poquísimos, la generalidad de los intereses públicos queda abandonada á sí misma, sin que haya quien los promueva ó proteja: que, para el despacho de los negocios administrativos, que ocupan en todos los paises de Europa á centenares de individuos llenos de instruccion, no tiene el Consejo mas que un escribano de gobierno, que no conoce por lo comun otro mundo administrativo que la sala del tribunal, ni otros libros que los legajos de su escribanía: que, por su calidad de cuerpo colegiado, y por falta de un código administrativo, no tiene el Consejo la menor responsabilidad por el daño que hace con una providencia poco acertada, ni por el bien que, en razon de su constitucion, ó por cualquiera otro motivo, deja de hacer; daños que deben esperimentarse á menudo, pues un cuerpo de letrados no puede discutir siempre con acierto intereses cuyo exámen necesita conocimientos que no su-

ministra la jurisprudencia: que, no existiendo entre nosotros sino poquísimas leyes administrativas, y contándose entre ellas algunas que seria mejor que no existiesen, las decisiones deben fundarse, ó en el buen sentido, que no siempre inspira lo mejor, ó en antecedentes, que suelen estraviar en vez de conducir. Señor, yo no creo que ninguno de los dignos jurisconsultos que pronuncian en vuestro consejo Real los oráculos soberanos de la justicia, niegue la exactitud de estas observaciones. Ellos lloran, sin duda, la necesidad en que se les pone frecuentemente de pronunciar sobre cosas de que no trata el derecho, y en las cuales, para descargo de su conciencia, tienen que conformarse á veces con el dictámen de los subalternos, á los cuales puede haber engañado á su vez la enunciacion fraudulenta de un hecho, la ocultacion casual de alguna de sus circunstancias, ó las erróneas tradiciones de la escribanía.

El Consejo no reclamará ciertamente la prerogativa de continuar encargado de intereses sobre que no puede velar, y cuyo constante abandono justifica la necesidad de encomendarlos á quien pueda promoverlos. Si tal situacion se prolongase, los gérmenes de prosperidad que aun nos quedan, se irian secando sucesivamente, y España, reducida á la miseria, haria recordar con dolor sus antiguas épocas de abundancia, como el triste imperio de Marruecos hace recordar la fertilidad de la antigua Mauritania; como la debilidad tripolina trae á la memoria el poder de Cartago, y como esa Cerdeña, pobre é inculta, desmiente la antigua espresion proverbial de *Sardiniæ segetes feracis*. Se necesitan vastos conocimientos, actividad infatigable, y competente número de auxiliares para cuidar de los propios, arbitrios y pósitos de los pueblos; de las elecciones municipales y todo lo relativo al desempeño de estos oficios; de los hospicios, hospitales, cárceles, establecimientos de Sordo-mudos, casas de misericordia y de reclusion, lazaretos, y todo lo perteneciente al servicio de sanidad, caminos, canales, puentes, puertos, faros, minas, canteras, baldíos, realengos, mostrencos, rompimientos de terrenos incultos, desagües de lagunas, navegacion interior, agricultura en todas sus ramificaciones, ganadería estante y trashumante, industria en todo lo relativo á la mejora de los métodos fabriles y ordenanzas de gremios, universidades y demas establecimientos de educacion, cuerpos sábios y literarios, teatros y demas fiestas y diversiones públicas; y en fin, la de formacion de tablas estadísticas que contengan todos los elementos de los cálculos económicos, militares y políticos. Tales son los encargos del ministerio de lo Interior en los primeros paises de Europa. ¿Basta á desempeñarlo ningun cuerpo colegiado, cualquiera que sea su composicion? La respuesta no es dudosa.

Separando, pues, de las atribuciones del consejo Real las que él no puede desempeñar, dispensa V. M. un beneficio insigne á la nacion que rige, removiendo el principal obstáculo de las mejoras que reclama, y hace al mismo tiempo mas fácil á sus conse-

jeros el desempeño de sus funciones judiciales, y mas espedita la marcha de la justicia. Siempre que lo creyeron conveniente al bienestar de sus pueblos, hicieron otro tanto los augustos predecesores de V. M., ora creando, ora suprimiendo consejos, juntas ú oficinas, ora ampliando ú restringiendo sus atribuciones. Los beneficios que deben resultar de la ereccion de un ministerio de lo Interior, no podrian, pues, ser retardados por el temor de quitar al consejo Real facultades que no le es posible desempeñar, y á que aquel cuerpo renunciará espontáneamente, cuando conozca las intenciones de V. M. dirigidas á promover la prosperidad y la ventura de sus vasallos.

La segunda objecion no tiene mas fuerza que la primera. Sin duda la organizacion de la administracion, tal como la entienden los hombres versados en la materia, costará mas de un millon al año; pero si fuera posible calcular los beneficios que una sola disposicion administrativa puede producir, se hallaria que su precio solo resarciria con ventajas los gastos generales del establecimiento encargado de difundir por donde quiera iguales beneficios. Un *fiat* de administracion, ó cuando mas un ligero estímulo, bastaria, por ejemplo, para convertir en prados pingüísimos los campos que, á derecha é izquierda del rio, se estienden desde Tortosa hasta el mar. Cuando se piensa solo en lo que, en Valencia, abarataria los alimentos la cria de ganados y la siembra de granos á que se está brindando la parte oriental de aquel reino, y con qué poco trabajo se podrian llevar á cabo en San Cárlos los proyectos utilísimos que se habian formado al erigir aquella ciudad, se ve que solo los bienes, que la accion de una administracion bien constituida puede promover en un pequeño rincon de la península, retribuyen con creces los gastos de toda la administracion. Y ¿qué seria si se calculasen los que se pueden promover al mismo tiempo en todos los puntos del reino? Una administracion activa, informada de que hay en Europa muchos capitales destinados á empresas poco productivas, los atraeria á España por el aliciente de un interes mayor, y acometeria simultánea ó sucesivamente todas las grandes y pequeñas mejoras, que de tiempo inmemorial se proyectan, y que realizadas convertirian esa península en un paraiso. Esto, que seria imposible hoy, será facilísimo cuando V. M. haya asegurado á sus pueblos el beneficio de un reposo definitivo.

Hay personas que, aunque convencidas de la evidencia de los hechos y de los principios que dejo sentados, resistirian, sin embargo, la ereccion de un ministerio de lo Interior, porque esta institucion existió con este nombre durante el gobierno intruso, y con otra denominacion bajo el régimen constitucional. Los que asi pensasen depondrian luego tan pueril preocupacion, recapacitando que hay una multitud de instituciones, aplicables, tanto á los gobiernos absolutos, como á los representativos, tanto á los legítimos, como á los usurpadores. ¿No son las mismas en todos los pueblos las ideas elementales de justicia? ¿No las profesan todas las naciones, cualquiera que sea la forma de su gobierno? ¿Por qué,

pues, cuando sabios laboriosos han fundado en la esperiencia y los progresos de la civilizacion los axiomas de la ciencia del gobierno, serian estos menos respetados, ó se generalizarian menos que los de la ciencia del derecho? Señor, las leyes son «hábitos, cuya con-»formidad con la razon ha revelado la esperiencia, y que ha hecho »obligatorios una forma legal.» Lo que la esperiencia ha revelado como conforme á la razon es patrimonio de todo gobierno, y tanto vale resistir la ereccion del ministerio de lo Interior, porque existió bajo el gobierno intruso y bajo el constitucional, como condenar la refundicion de nuestros códigos, y la formacion de otros mas apropiados á las costumbres y á las necesidades de la época presente, porque bajo los dos citados gobiernos se procedió á este urgente é importante trabajo. La legitimidad se realza, adoptando las ideas útiles y benéficas que habia concebido la usurpacion.

Señor, he indicado á V. M. tres grandes medios de salvacion, el primero reconciliará los ánimos, fundirá los intereses, restablecerá la confianza, y asentará sobre esta base el reposo de vuestros pueblos. El segundo proveerá anchamente durante algun tiempo á las necesidades de vuestro tesoro, sin gravámen de nadie, y facilitando al contrario la circulacion y la subdivision de las propiedades. El tercero, difundiendo y generalizando la accion protectora de una administracion ilustrada, promoverá sin esfuerzos una masa de beneficios, que en poco tiempo cambiarán el aspecto de ese pais, condenado por la prolongacion de los enconos, á todos los horrores de la miseria. Señor, la adopcion de estos medios sencillos, honrosos, cristianos, restituirá á vuestro trono el esplendor, á vuestros pueblos la abundancia, al nombre español su dignidad, y sus derechos á la humanidad y á la justicia. Nada de cuanto propongo es capaz de ofender á la piedad mas escrupulosa, ni de inquietar al realismo mas acendrado.

Tal vez vasallos leales de V. M. piensen poder con otros medios salvar la monarquía: yo por mi parte no lo creo; y no cumpliria con mi lealtad, si no rogase humildemente á V. M. que desconfie de los paliativos. Sin duda serán útiles las reformas de ciertos empleos, la simplificacion de la cuenta y razon de ciertas oficinas, y otras medidas de esta especie; pero todas ellas no producirán verosímilmente el ahorro de un millon, y no es eso lo que necesitamos, cuando las obligaciones fijas del Erario esceden en mas de cien millones á sus ingresos existimativos. Es menester, señor, que estos igualen por de pronto, y escedan en breve á los gastos; y esto no podrá suceder sino cuando se creen, en los grandes beneficios que se promuevan, medios inmensos de prosperidad, que aumenten los consumos, que multipliquen las transacciones, y que hagan crecer asi los recursos públicos, cuya hábil distribucion refluirá á su vez en beneficio de otros intereses. Señor, no hay salud fuera de este sistema.

Presentándolo al pie de vuestro trono con la noble franqueza, hija de mi lealtad y de mi conviccion, yo estoy lejos, señor, de rabajar en favor de mis intereses individuales, y al contrario

puedo comprometerlos gravemente. Disfrutando en París de un sueldo de que la ley del máximum no permite gozar en España; lisongeado por la facilidad que á veces me da mi empleo, de servir útilmente á V. M.; rodeado de consideracion; velando de cerca á la educacion de mis hijos, yo nada puedo ganar como empleado, en caso de que V. M. se digne tomar en consideraci n mis indicaciones desinteresadas; mientras que, si la calumnia ó la envidia llegasen á envenenarlas, podria verme privado de las ventajas que enumero, y de que habria continuado gozando, si recatase los generosos sentimientos que han dictado esta esposicion. Pero, adorador ardiente de esa patria, por cuya ventura no temeria derramar la última gota de mi sangre; agradecido á las honras que V. M. me ha dispensado, y que solo puedo reconocer cooperando, en cuanto esté á mi alcance, á afirmar sobre los beneficios dispensados á vuestros pueblos el honor de vuestro nombre; entusiasta, en fin, de la gloria, á la cual he consagrado las largas vigilias de una vida siempre laboriosa y los esfuerzos de un celo incansable, me he creido capaz de llevar sobre mis hombros el peso de una iniciativa gloriosa; y, conociendo por esperiencias repetidas hasta qué punto multiplica el patriotismo las fuerzas de un individuo, ofrezco, señor, á vuestros pies completar mi obra, obligándome, primero, á responder de palabra ó por escrito á todas las objeciones que se hagan contra los medios de salvacion contenidos en esta esposicion reverente; segundo, á demostrar del mismo modo, que todo otro plan que se forme para mejorar la suerte de España, no ocurrirá á la necesidad, sino en cuanto en él se comprendan los medios que dejo espuestos; tercero, á desenvolver en memorias sucesivas la manera de generalizar los beneficios que de la adopcion de dichos medios deben resultar.

Señor; el modo de conocer si estos son oportunos y suficientes es someterlos á una discusion solemne, en la cual los esfuerzos unidos del patriotismo, de la sabiduría y de la buena fé, conducirian á la acertada resolucion de tan importante problema. Reclamando este exámen solemne, creo mostrar la confianza ilimitada que tengo en el triunfo de los principios de justicia, de política y de administracion, que dejo proclamados. Es una prerogativa augusta de la verdad la de ser acatada desde el punto en que es conocida. París 24 de enero de 1826.

SEÑOR.—A. L. R. P. DE V. M.

**Javier de Burgos.**

# REAL DECRETO

PARA EL ESTABLECIMIENTO

# DE SUBDELEGACIONES DE FOMENTO

## EN LAS PROVINCIAS,

E INSTRUCCION PARA GOBIERNO DE LOS SUBDELEGADOS, APROBADA POR S. M.

---

**APENDICE NUMERO 2.°**

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

*Su Magestad la reina regenta Gobernadora de estos reinos, durante la menor edad de la reina nuestra señora Doña Isabel II, se ha servido dirigirme con esta fecha el siguiente*

## REAL DECRETO.

La nueva division territorial que, con el objeto de facilitar la accion de la administracion, he tenido á bien sancionar por mi decreto de este dia, no seria un beneficio para los pueblos si á la cabeza de cada una de las provincias, y aun á la de algunos partidos, no hubiese un gefe encargado de estudiar las necesidades locales, y de socorrerlas él mismo, ó de proponer al gobierno los medios de verificarlo. Con este objeto, mandé por mi real decreto de 23 de octubre que se estableciesen dichos gefes con el título de subdelegados de Fomento, y no conviniendo diferir ya la ejecucion de esta medida, ni pudiendo llevarse á cabo sin otras que la regularicen y completen; oido el consejo de Gobierno y el de Ministros, he venido en mandar en nombre de la reina doña Isabel II lo que sigue:

ARTICULO PRIMERO. Para el establecimiento de los subdelegados

de Fomento, se dividirán las provincias del reino en tres clases. La primera comprenderá las de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Madrid, Málaga, Sevilla y Valencia. La segunda las de Alicante, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza. Y la tercera todas las demas del reino.

ART. 2.° En cada capital de provincia habrá un subdelegado principal de Fomento, con un secretario, cinco oficiales y un portero en las de segunda y tercera clase, y un oficial mas en las de primera. Este número se aumentará solo cuando los bienes que promuevan los subdelegados justifiquen el aumento de brazos auxiliares, ó cuando la esperiencia demuestre no ser suficientes los que aqui se señalan.

ART. 3.° Habiéndose reducido notablemente la estension de las provincias de resultas de la nueva division, se modificará con arreglo á esta circunstancia la disposicion del mencionado decreto de 23 de octubre, que previene haya dos ó tres subdelegados de partido en cada una, y solo se establecerán uno ú dos en las de mayor estension é importancia, pudiendo no establecerse ninguno en las de corta poblacion, que no lo necesiten absolutamente, ó en que no haya pueblo de bastante consideracion para que le sirva de capital. Conforme á estos principios, los subdelegados principales, inmediatamente despues de instalados, me propondrán por vuestro conducto los pueblos mas importantes de sus respectivas provincias, en que deberán establecerse los subdelegados de partido para conocer mas de cerca sus necesidades y proveer mas fácilmente á su remedio, ó espondrán las razones por las cuales no contemplen necesario su establecimiento. Estas subdelegaciones de partido tendrán tres oficiales, de los cuales el primero hará de secretario.

ART. 4.° La obligacion de indicar ó proponer las capitales de subdelegaciones subalternas, que el artículo anterior impone á los subdelegados principales, se entiende sin perjuicio de que desde luego me propongais el establecimiento de las de partido, que por la importancia conocida de los pueblos donde deben residir, y de los intereses que haya que promover en ellos, puedan señalarse desde ahora sin riesgo de error, ni necesidad de rectificacion ulterior.

ART. 5.° A los subdelegados principales y subalternos toca esclusivamente conocer, en sus provincias y partidos respectivos, de todos los negocios que el real decreto de 9 de noviembre de 1832 señaló como de la incumbencia y atribucion primitiva del ministerio de Fomento.

ART. 6.° Para desempeñar en el sentido de mis intenciones y de la conveniencia pública su importante encargo, los subdelegados de Fomento se conformarán á la letra y al espíritu de la instruccion que de mi órden habeis estendido para su gobierno, y que, aprobada por mí, va á continuacion de este mi real decreto.

ART. 7.° Todos los empleados de las subdelegaciones de Fomento son de nombramiento real, y de escala las plazas de sus secretarias.

ART. 8.º Las dotaciones de estos empleados y de sus secretarías son las siguientes: En las provincias de primera clase un subdelegado con treinta y seis mil reales: un secretario con veinte y cuatro mil: un oficial primero de la secretaría con once mil: otro segundo con diez mil: dos terceros con nueve mil cada uno: dos cuartos con ocho mil; y un portero con tres mil seiscientos. En las de segunda clase un subdelegado con treinta y dos mil reales: un secretario con veinte mil: un oficial primero de la secretaría con diez mil: dos segundos con nueve mil cada uno: dos terceros con ocho mil; y un portero con tres mil trescientos. En las de tercera clase un subdelegado con veinte y ocho mil reales: un secretario con diez y seis mil: un oficial primero de la secretaría con nueve mil: dos segundos con ocho mil cada uno: dos terceros con siete mil; y un portero con tres mil trescientos. En las subdelegaciones de partido establecidas en los pueblos de mas de doce mil almas un subdelegado con quince mil reales: un oficial primero con siete mil; y dos segundos con seis mil cada uno. En las que se sitúen en pueblos de menos de doce mil almas, un subdelegado con doce mil reales: un oficial primero con seis mil; y dos segundos con cinco mil cada uno.

ART. 9.º Los fondos de policía, que deben costear estas dotaciones, pagarán ademas: En las provincias de primera clase, para alquiler del edificio en que se sitúen las oficinas, seis mil reales: para gastos de las mismas, inclusos los de impresion y escribientes temporales, cuando sea necesario, veinte mil reales. En las de segunda clase: para edificio, cinco mil reales: para gastos de oficina, diez y ocho mil. En las de tercera clase: para edificio, cuatro mil: para gastos de oficina, diez y seis mil. En las subdelegaciones de partido: para edificio, tres mil reales: para gastos de oficina, seis mil.

ART. 10. Los subdelegados principales harán cada año la visita de alguna parte del territorio de su mando, de manera que en dos ó tres años le hayan recorrido todo. Cuando hagan estas salidas tendrán derecho á una indemnizacion de gastos de viage, si de él resultan bienes materiales á su provincia, y no en otro caso.

ART. 11. Siendo la proteccion de los intereses generales el objeto esencial de la administracion, los subdelegados que no los favorezcan sin descanso, los que no promuevan bienes efectivos, serán separados de sus destinos, cualquiera que sea la causa que les haya impedido hacer el bien. Esta disposicion será aplicable á las oficinas de las subdelegaciones, si los empleados en ellas descuidasen la parte de cooperacion correspondiente á sus funciones respectivas.

ART. 12. Para que no se corra el riesgo de haber de llevar frecuentemente á efecto la conminacion contenida en el artículo anterior, cuidareis de no proponer para los destinos creados por este mi decreto sino sugetos versados en los conocimientos administrativos, y dotados de la actividad, la capacidad y el patriotismo que exige su cabal desempeño.

Art. 13. Los subdelegados principales de Fomento prestarán antes de entrar en ejercicio un juramento, cuya fórmula será durante la menor edad de mi augusta hija la siguiente: «Juro ser fiel á la reina nuestra señora doña Isabel II, y durante su menor edad á S. M. la reina Gobernadora, y emplear todos mis esfuerzos en hacer la prosperidad de la provincia cuya administracion me ha confiado S. M.» Este juramento será prestado, por ahora y hasta ulterior determinacion, en vuestras manos ó en las del que os suceda, si el nombrado se halla en Madrid, y si no, en las del capitan general, á cuyo mando pertenezca su provincia.

Art. 14. Los subdelegados subalternos prestarán en manos de los principales de sus provincias el mismo juramento, sin otra diferencia que sustituir en la fórmula la palabra *partido* á la de *provincia*. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su puntual cumplimiento.—Está rubricado de la real mano de S. M.

*La instruccion que espresa el artículo* 6.º *del antecedente real decreto, y que S. M. la reina Gobernadora se ha servido aprobar con esta misma fecha, es del tenor siguiente:*

## INSTRUCCION.

Por el real decreto que precede se ha servido S. M. la reina Gobernadora fijar la planta de las subdelegaciones de Fomento y las atribuciones de los subdelegados, que serán los encargados especiales de la proteccion de todos los intereses legítimos, y los agentes inmediatos de la prosperidad del reino. La simple lista de las atribuciones del ministerio indica bastante á los sugetos ilustrados que la reina Gobernadora ha honrado, ó se propone honrar con una alta magistratura de beneficencia, los abusos que hay que destruir, y los bienes que hay que promover. Pero, en su infatigable solicitud por el bien de los pueblos confiados al cetro de su augusta hija doña Isabel II, ha querido S. M. se señalen en esta instruccion algunos de los medios propios para llevar á cabo sus intenciones generosas, y con este fin se han clasificado en ella los varios intereses de que deben cuidar los agentes de la administracion, en términos de alejar el riesgo de complicarlos ó de confundirlos, reservando ampliar las indicaciones contenidas en estos capítulos, á medida que dichos agentes vayan dando cuenta de su instalacion, y de los obstáculos que para hacer el bien tengan que superar.

### CAPITULO PRIMERO.

*Agricultura y sus agregados.*

1.º Este arte utilísimo, orígen y principio de todas, se encuentra hoy entre nosotros en una situacion deplorable, por efecto

de la enorme y siempre creciente baratura de los productos del suelo. En esta, ademas de las causas generales, que van luego á ser tomadas en consideracion, influyen en cada provincia una ó muchas causas locales. A los subdelegados de Fomento toca señalarlas, fijar el grado de influencia de cada una, indicar los medios de neutralizarlas ó destruirlas, y hacer por último que á este estado violento, y por lo mismo transitorio, suceda otro natural, y por consiguiente estable, en que el propietario cuente con la renta de su heredad, y el colono con la recompensa de sus sudores.

2.º Entre las causas locales que contribuyen mas ó menos eficazmente al abatimiento actual de la agricultura, deben contarse algunos usos de cuyo influjo funesto casi nadie se apercibe, porque su antigüedad les dió una especie de sancion, y el hábito los rodeó de cierto prestigio. A esta clase pertenecen la intervencion de la autoridad municipal en señalar la época de las vendimias, ó de la recoleccion de otros frutos ó esquilmos; la libertad de que en los rastrojos de uno pazcan los ganados de todos; los privilegios que no admiten al consumo de una ciudad mas que los vinos que produce su término; los que no permiten entrar una carga de comestibles en un pueblo, sin que se estraiga otra de los productos de su agricultura ó de su industria, y otras mil anomalías, que embarazan la marcha de la administracion; pues, por la multiplicidad de las escepciones, destruyen la confianza que debe inspirar la regla, y dificultan la aplicacion uniforme de los principios administrativos á las necesidades del órden social.

3.º La policía de los granos, que debe considerarse como la primera y la mas importante agregacion de la agricultura, está mas enlazada con su prosperidad de lo que generalmente se cree. Mientras se siguió el funesto sistema de la tasa, casi nunca bastaron las cosechas á las necesidades del pais, y casi siempre se vendieron los granos á un precio muy superior al que habrian tenido abandonados á sí mismos. Aunque abolida por una pragmática aquella deplorable rutina, el error no se ha dado por vencido aun, y todavía, en algunos casos, muchos ayuntamientos prohiben la saca, y fijan el precio del trigo y del maiz, con infraccion de la ley, y perjuicio evidente, no solo de los tenedores de los granos sujetos á la veda, sino de los consumidores, sobre quienes pesan en definitiva las vejaciones que se cometen con los productores. La autoridad administrativa debe hacer cesar tales escándalos, é instruir á los habitantes de que la libertad del comercio de granos es el primer elemento de la abundancia, y el estímulo mas eficaz que puede darse á su cultivo.

4.º Para favorecer la libertad de este comercio, S. M. la reina Gobernadora ha creado una comision que examine las leyes, que hasta ahora le infamaron, tachando de logreros, usureros y monopolistas á los que á él se dedicaban. Con la cesacion de estas odiosas calificaciones, y con las seguridades que se dispensarán á un tráfico hasta ahora proscrito, se establecerá la concurrencia de compradores de granos, y con ella tomarán valor, y saldran del

envilecimiento á que estuvieron condenados, mientras hubieron de proveer solo á limitados consumos locales.

5.º Los pósitos deben llamar la atencion particular de los subdelegados de Fomento. Establecidos en el tiempo en que los errores de la administracion condenaban frecuentemente á los pueblos á las agonías de la escasez, fueron algunas veces un recurso, y atenuaron las calamidades que una viciosa policía de granos no podia menos de acarrear. Hoy, que nuestras cosechas esceden en mucho á nuestros consumos, y que, estendiéndolas, va la libertad del comercio de cereales á dar un nuevo estímulo á la produccion, importa examinar cual es la utilidad de esos graneros de reserva, y compararla con los inconvenientes que producen. S. M. la reina Gobernadora ha creado una comision que se ocupa de este importante trabajo. Cualquiera que sea el resultado de su exámen, y por corto que sea el tiempo que en él invierta la comision, los subdelegados de Fomento podrán contribuir al acierto de la providencia definitiva que sobre esto deba dictarse, averiguando: 1.º si grava ó favorece á los labradores atrasados la anticipacion de una ó dos fanegas de trigo, para cuya obtencion estan obligados á hacer gastos desproporcionados á la importancia del beneficio que reciben: 2.º si en efecto socorren los granos de los pósitos á los colonos pobres, ó sirven para aumentar las especulaciones de los ricos: 3.º si la acumulacion indefinida de las creces, ó cualquiera otro uso que de ellas se haga, es ventajoso ú nocivo á la agricultura: 4.º si una distribucion de aquellos fondos, diferente de la actual, ocurriria mejor que los préstamos de granos, á alguna de las necesidades mas urgentes de la agricultura. Estas investigaciones no influirán á la verdad en las medidas que va ahora á proponer la comision para remediar daños urgentes y notorios; pero fijarán las ideas del gobierno para ratificar ó mejorar mas tarde la medida que ahora se adopte.

6.º La ganadería fué algun tiempo un gran ramo de riqueza en nuestro pais. Pero en otros se ha adelantado notablemente esta industria que, como todas, necesita ser sostenida por mejoras progresivas. Hoy nuestras mejores lanas, producto de cabañas trashumantes, valen considerablemente menos que las sajonas, y que muchas de las de Inglaterra, Francia y otros paises, obtenidas de ganados estantes. El alimento de los rebaños, su abrigo, la eleccion de los padres, el esmero en cruzar las razas, la perfeccion de los métodos de lavado y otras mil causas, influyen en la mejora de varias especies de lanas estrangeras, mientras que los ganaderos españoles han visto por mucho tiempo disminuirse el precio y el consumo de las suyas. Urge instruirlos de la necesidad de modificar ó variar sus métodos, á cuyo fin conviene hacerles conocer los que con tan buen éxito se emplean en algunos estados de Alemania, y en algunos puntos de Francia y de Inglaterra. La ganadería debe formar una sola profesion con la labranza, pues que esta es la que puede asegurar á los ganados yerbas frescas en verano, y forrages sanos en invierno. Las ove-

jas, asi mantenidas, producen copiosos y suaves vellones; las vacas, gozando de los mismos pastos, proveen abundantemente los mercados de manteca y de queso que, con mengua de nuestra agricultura, tenemos que traer de los estrangeros; las yeguas, en fin, procrean caballos lozanos, que cuando se aumenten en proporcion de las necesidades, nos libertarán del tributo que pagamos á los industriosos criadores de mulas, establecidos del otro lado del Pirineo, y proporcionarán á nuestra caballería buenas remontas. Sobre estos puntos, como sobre todos los de su incumbencia, deben los subdelegados de Fomento desvanecer los errores que la rutina ha consagrado; y ya empeñar á los labradores acomodados y laboriosos á ensayar ó estender el cultivo de prados artificiales; ya influir en la aclimatacion de buenas razas de animales estrangeros; ya reunir medios para establecer enseñanzas de estas artes de prosperidad; ya fundar premios para las mejoras que en ellas se hagan; ya, en fin, invocar la autoridad tutelar del gobierno para destruir ordenanzas, que coartan, en vez de favorecer, el vuelo de muchas de estas industrias. Una administracion inteligente y activa debe emplear alternativamente el ruego, la exhortacion, el ejemplo, la autoridad, las recompensas, todos los medios legítimos de que puede disponer, para obtener en esta parte mejoras decisivas; y sus esfuerzos deben ser tanto mas constantes, cuantas mas seguridades tiene de verlos coronados de un éxito completo; pues si la clase de labradores es por lo comun la mas apegada á las tradiciones del suelo que heredó, ninguna abandona con menos repugnancia sus hábitos, cuando la esperiencia le revela que se prospera mas, sustituyéndoles otros.

7.º El agua es la sangre de la tierra, y los canales de riego son la vida de los campos, sobre todo en un pais escaso como el nuestro de lluvias. Sin riegos no puede haber prados artificiales en las mas de nuestras provincias, ni sin ellos ganados en la cantidad y de las calidades que hemos menester. Sin riego, la labranza se limita casi al cultivo de cereales, no susceptibles de elaboracion, é incapaces, por tanto, de promover industrias, sin las cuales no hay prosperidad. El riego diversifica ó varía las producciones del suelo, impide con esta variedad la escesiva abundancia y la baratura consiguiente de muchos frutos, y, multiplicando los objetos de consumo, estimula al labrador á dar á la produccion nuevos ensanches. Este beneficio, que es ordinariamente el que menos cuesta á la autoridad, es tambien el que por de pronto promueve mas abundancia, el que desde luego mejora mas la condicion del pueblo, el que halaga al pobre con la esperanza de trabajo mas seguro, el que permite al rico disfrutar de los placeres del campo, y el que, manteniendo en él una actividad constante, le puebla de honrados labradores y de animales útiles, y le preserva de bandidos y de alimañas. Los subdelegados de Fomento deben, pues, dedicarse á proporcionar el beneficio de los riegos á todos los territorios á que puedan estenderse, y particularmente

en las provincias meridionales, donde la sequedad habitual tiene al cultivador de granos en una agonía permanente. Derivaciones de rios, que hoy llevan enteros al mar sus desperdiciados raudales; estanques para recoger ténues filtraciones, que arguyen siempre la existencia de manantiales mas ó menos copiosos; hidrópotas de varias especies movidas por agentes diversos; cien medios, en fin, se presentan de convertir en vergeles sombríos los valles abrasados por los rayos de un sol ardiente. Para justificarse de no emplear aquellos medios, suele alegar la pereza la falta de recursos con que ocurrir á los gastos; suele la rutina consumir años en combinar arbitrios ruinosos, de difícil exaccion y casi siempre insuficientes; suele, en fin, la bajeza aplicar al provecho de uno ú pocos individuos los fondos destinados al beneficio comun. Pero los subdelegados de Fomento saben sin duda que, donde una administracion vigorosa vela sobre la prosperidad de los pueblos, jamás faltan para estas empresas capitalistas que, por espíritu de especulacion, las acometan por su cuenta; ó labradores que, amedrentados siempre por la eventualidad é incertidumbre de las lluvias, se asocien para lograr el aumento de productos que los riegos proporcionan; ó propietarios que, deseando dar mas valor á sus fincas, se sometan para conseguirlo á un sacrificio del momento, ú se resignen á una retribucion periódica; ú hombres acomodados que, por patriotismo, anticipen sus fondos. Ademas de estos medios obvios y triviales, habrá casos en que el gobierno pueda auxiliar una de estas empresas; otros en que deban hacerlo los ayuntamientos; aqui podrá facilitarlas una suscripcion local, allá una general; en todas partes, en fin, la inteligencia hallará recursos, la actividad sabrá emplearlos, y el interes particular preservarlos de dilapidaciones. No vencer estos obstáculos arguirá, pues, casi siempre falta de inteligencia ó de actividad.

8.º Estas indicaciones son igualmente aplicables á la desecacion de lagunas y pantanos, siempre que estas operaciones prometan ventajas positivas. Si las tierras desecables pueden desaguarse de modo que conserven las ventajas del riego, ó una humedad que sea favorable á su cultivo; si este en consecuencia presenta una perspectiva segura de beneficios, no hay duda de que la obra se hará, por poco que la autoridad administrativa la estimule ó la proteja. Si en la provincia no hay capitalistas que la acometan, irán de las vecinas ó de las lejanas. Si no los hay en el reino, irán de fuera, pues el dinero corre donde quiera que su empleo promete utilidades. Si se combinan empresas que las produzcan; si se les da la publicidad necesaria, y se demuestran completamente las ventajas; si los capitalistas cuentan con proteccion para sus intereses y con seguridad para sus personas, la accion de los capitales estrangeros será reforzada luego con la de los nacionales, que hasta ahora tuvo paralizados la desconfianza. Si los subdelegados de Fomento estimulan con miramientos la cooperacion de los ricos; si escitan, proporcionándoles trabajo constante, el reconocimiento de los pobres; si despiertan con el

aliciente de la gloria y de las recompensas el celo en favor de los intereses públicos; si, por una benevolencia obsequiosa, aseguran las deferencias á sus exhortaciones, é inspiran confianza por su respeto á la justicia, no habrá bien en el reino que el interes particular no solicite promover á sus espensas. Fuera de este sistema, no hallarán los gefes de la administracion mas que obstáculos con que luchar, sinsabores que sufrir, y á la postre ignominia que devorar.

9.º Hace mucho tiempo que se habla de la necesidad de aprovechar los terrenos incultos ó baldíos; pero hábitos dilatorios opusieron siempre trabas al logro de aquel útil propósito. Realizóle en parte el instinto del bien, que donde quiera que se desenvuelve disminuye los males que producen los errores de la administracion. Pero el instinto del bien privado suele no respetar los derechos de los demas, y la ley debe intervenir para conciliar con ellos las ventajas de los particulares. Una disposicion soberana, espedida por el ministerio de Hacienda, cuando corria á su cargo este negocio, determinó tiempo ha la enagenacion de aquellas propiedades públicas. Entretanto que se acuerdan los medios de llevarla á cabo, los subdelegados de Fomento contribuirán á facilitarla, reuniendo datos sobre la estension é importancia de aquellos terrenos, removiendo trabas locales, y haciendo al gobierno indicaciones precisas, fundadas en el conocimiento exacto de las localidades.

10.º Los acotamientos ó cerramientos de heredades pertenecen á la clase de las mas importantes mejoras de la propiedad rural. Mientras las lanas alimentaban un vasto tráfico esterior, se creyó deber sacrificar la industria agrícola á la pecuaria; y precauciones desmedidas, formalidades dilatorias, presidieron tal vez á los acotamientos y cerramientos de las posesiones. Están sujetas á un exámen detenido las disposiciones que regían en esta materia; y una ley sencilla, clara, conforme á los principios de la justicia universal, proclamará en breve derechos que no pueden continuar desconocidos y hollados sin grave daño de la agricultura. Los subdelegados de Fomento conocerán, sin duda, la importancia de esta indicacion, y obrarán, en conformidad de ella, hasta la publicacion de la nueva ley, que se verificará lo mas pronto posible.

11.º Lo mismo sucederá con la que fije los principios sobre comunidad de pastos. En los paises donde hay muchos terrenos incultos, ningun prado artificial, y poquísimos naturales, las reglas sobre los pastos deben ser diferentes de las que rigen en territorios donde cada labrador alimenta sus ganados dentro de su heredad y con los productos de ella. Asi, pues, el órden establecido en esta parte debe respetarse; hasta que con presencia de todas las circunstancias se reforme la legislacion que la gobierna.

12.º La sociedad entera está interesada en la replantacion progresiva y en el entretenimiento de los arbolados; que proporcionan las maderas necesarias para la construccion y reparo de los

edificios ; que suministran las leñas y carbones indispensables para todos los usos de la vida ; que son los conductores naturales de las lluvias ; que alimentan la vegetacion y aseguran las cosechas; que ofrecen sombra y frescura á los viageros fatigados , y que, en fin, hacen habitables los campos, desiertos cuando no gozan de este beneficio. Gozarále mas inmediatamente el labrador, que de tiempo en tiempo hallará en las maderas y leñas que venda, un auxilio estraordinario con que acudir al remedio de necesidades de igual clase , construir abrigos á sus ganados, ó dar mas estension á su cultivo. Hasta ahora, ordenanzas incalificables no le permitian cortar, para reparar su cabaña, los árboles que la sombreaban, y la intervencion de la autoridad en el uso de los plantíos que él regára con su sudor , le hacia mirar con desden una especie de propiedad de que otro se abrogaba el derecho de disponer. Está concluida , y no tardará en publicarse , una nueva ordenanza que consagra derechos largo tiempo desconocidos. A los subdelegados de Fomento incumbe, no solo velar sobre su completa ejecucion , sino instruir al gobierno del estado á que redujeron á estas propiedades las trabas de que se las cargó. A este fin, harán formar estados de los montes de sus provincias respectivas , con espresion de sus dueños, y de si estos son particulares ó cuerpos, poseedores libres, ó amayorazgados, sin olvidar la proporcion que los productos de dichos montes en leñas y maderas guarden con las necesidades de la poblacion. Este conocimiento podrá servir de elemento para combinar, en caso necesario, nuevas medidas de proteccion en favor de la propiedad , cuyos derechos no se pueden violar ni aun parcialmente , sin alterar mas ó menos la armonía del órden social.

13.° El cultivo de la seda es un ramo de riqueza agrícola, tanto mas importante , cuanto que esta preciosa produccion es capaz de alimentar dentro del reino muchas industrias , y saldar sola enormes importaciones del estrangero. Bien que aparezcan exagerados los cómputos de algunos de nuestros antiguos economistas , que hablan de millones de libras de seda que producian nuestras provincias meridionales, y que se manufacturaban en Granada , Sevilla y otros pueblos de las mismas , no admite duda que un dia fué muy considerable la cosecha de seda del reino, y cuantiosísimos los beneficios de su elaboracion. Cuando, en el reinado del señor don Cárlos IV, se pensó en hacer revivir esta industria moribunda , se formaron reglamentos minuciosos que produjeron un efecto contrario á la intencion, porque una multitud de precauciones vejatorias ahogó los pequeños medios de proteccion que se dispensaron. Importa dar á este cultivo la libertad, que es el primer elemento, la condicion esencial de la vida de la industria. Importa que los subdelegados de Fomento indaguen el estado de la cria de la seda, y que promuevan, por todos los medios que les dicte su celo , el plantío de las moreras que , criándose en poco tiempo , y pudiendo servir de setos á las heredades , sin perjuicio de la cosecha principal de otros frutos ó esquil-

mos, no presentan el inconveniente de la tardía produccion de los morales y de su arraigo profundo. Cuantos medios de proteccion sean compatibles con la libertad indefinida de la propiedad, otros tantos deben ser propuestos por los encargados de la prosperidad del pais, seguros de que serán aprobados inmediatamente, en cuanto no perjudiquen á otros intereses.

14.º La cosecha de linos y cáñamos, menos rica por el valor de la materia que la de la seda, es por ahora igualmente importante, por cuanto es mas general el consumo de los lienzos, y mayor el tributo que por su introduccion pagamos á la industria estrangera. Contribuyen á la decadencia del cultivo de las hilazas la falta de lluvias y de riego en unas provincias; la imposibilidad en otras de empozarlas ó enriarlas en aguas corrientes; los inconvenientes que resultan de empozarlas en balsas estancadas durante los calores del verano; el corto número de fábricas de estos artículos, y la dificultad de establecerlas, cuando las estrangeras los producen con una baratura que parece imposibilitar toda concurrencia. Por graves que aparezcan estas dificultades, el celo y la inteligencia pueden y deben vencerlas. Máquinas diferentes cuecen ya hoy y suavizan el lino y el cáñamo, mejor que las aguas corrientes y estancadas. Otras máquinas, de mecanismo muy sencillo y poco costosas, hacen con facilidad y economía operaciones que hasta ahora se hicieron á fuerza de tiempo, brazos y dinero. A los subdelegados de Fomento toca hacer conocer estas máquinas, generalizar entre los labradores el manejo de las unas, familiarizar á los fabricantes aplicados con el uso de las otras, promover la produccion estimulando los consumos, y asegurar estos por la baratura de la materia primera, y la propagacion de los mas sencillos métodos fabriles.

15.º Tratándose de agricultura, no es posible dejar de recomendar el cultivo de muchas plantas exóticas, que ya se hicieron indígenas, y la aclimatacion de otras que pueden hacerse tales tambien con un poco de perseverancia. Veinte y cinco años hace que solo un estrecho valle de la provincia de Granada producia diez ó doce millones por el valor del algodon que en él se criaba, y algunos años antes habia producido una suma casi igual por el valor de sus azúcares. Uno y otro cultivo, difundidos como se hallan en una estension de cerca de cuarenta leguas de costa, habrian bastado quizá á nuestros consumos, si no hubiese constantemente pesado sobre uno de ellos la mano del fisco, y no se hubiese condenado al otro á una incertidumbre perpetua sobre la proteccion que anteriormente reclamára. S. M. la reina Gobernadora quiere que se fije definitivamente la suerte de estos cultivos preciosos; que se aumenten y se estiendan cuanto lo permita la naturaleza del terreno, hasta proveer, si es posible, á la totalidad de los consumos peninsulares; que el del café, ensayado ya con éxito, se establezca en grande; que se ensaye el del añil; que se propaguen esos arbustos de cuya sustancia se alimenta la cochinilla, y se asegure una larga cosecha de este insecto; que el

beneficio de la aclimatacion no se limite á los frutos exóticos, sino que se estienda al cultivo de las plantas y árboles indígenas que crecen en latitudes y zonas diferentes, es decir, que se aclimaten, en las provincias del centro y del Mediodía, los árboles y plantas que hasta ahora produjeron solo las del Norte, ya que sea imposible la aclimatacion en sentido inverso, y que, en fin, los subdelegados de Fomento den á este ramo importante de prosperidad la atencion sostenida que ha menester, le dispensen, dentro del círculo de sus atribuciones, toda la proteccion que ellas permitan, é imploren del gobierno de S. M. la que ellos no alcancen á dispensar.

## CAPITULO II.

### *Industria y sus agregados.*

16.º Si la agricultura cria ó produce las primeras materias, la industria las proporciona á las necesidades de la vida, y les da la forma, sin la cual no servirian para satisfacerlas. Pero los beneficios de las operaciones agrícolas solo proveen por lo comun al sustento mas ó menos limitado de los que se dedican á ellas, y sus hábitos se prestan mal al desarrollo completo de la razon; mientras que con la industria solo puede haber enormes riquezas, y es compatible un alto grado de civilizacion. Sin citar los ejemplos vivos de la Holanda y de la Inglaterra, que sin suelo la una, y con mal suelo y clima la otra, prosperan prodigiosamente á favor del incremento que tomó su industria, bastará recordar que esta centuplica á veces el valor de las materias primeras, y que, empleando y ocupando al mismo tiempo la infancia tierna, el sexo débil, la vejez cansada, difunde y generaliza la abundancia, fuente de todos los bienes sociales. Considerada bajo este punto de vista, la industria reclama una proteccion mas eficaz todavía que la agricultura; puesto que es mucho mas útil que se compre cáñamo en rama en los mercados del Báltico ú en los del Adriático, que despues, convertido en lonas, se venda en las costas de Berbería ó en las escalas de Levante, que no coger el lino en nuestro suelo, y tener que ir en busca de lienzos á las bocas del Escalda ó del Elba. Las medidas generales de proteccion de la industria pertenecen al gobierno superior; pero al de las provincias toca averiguar qué género de fabricacion posee cada una, de qué especie ó calidad son sus productos, de qué naturaleza sus métodos, de qué estension sus consumos, en qué términos y hasta qué cantidad necesita de los productos de las provincias vecinas ó lejanas, nacionales ó estrangeras; qué obstáculos se oponen á la perfeccion de las industrias establecidas, ó á la introduccion de otras nuevas; qué capitales alimentan las unas, qué anticipaciones exigirian las otras, y todo lo demas que concierna á la adopcion de las providencias propias para el fomento de estos intereses. Entretanto, que con presencia de aquellos datos se dictan, deben los subdelegados de Fomento generalizar el conocimiento de las máquinas y métodos que se hayan inventado é in-

venten en toda Europa, y de que el *Diario de la administracion* los instruirá oportunamente; deben promover la enseñanza de la geometría y el dibujo con aplicacion á las artes ; deben visitar las manufacturas, y sembrar en una esperanzas , derramar en otra consuelos, alentar aqui con el elogio, estimular alli con la censura, halagar mas allá con la remocion de todas las trabas ; deben , en fin, popularizar la industria, como el medio mas espedito y seguro de generalizar sus beneficios. Un torno, una carda, un telar, la madre que haga andar el uno, el niño que maneje la otra, el padre que mueva la lanzadera, una onza de oro para comprar un par de quintales de lino; he aqui lo que se necesita para hacer la fortuna de una familia, y lo que, hecho con algunas familias , promoverá en cortísimo tiempo una inmensa prosperidad. Cien arbitrios se encuentran todos los dias para costear una fiesta, para cubrir un gasto con que no se contaba, para satisfacer á veces un capricho de la administracion. Encontraránse mejor para auxiliar á un hombre laborioso con un préstamo, si no es posible hacerlo con un don; encontraránse para dar á una muger honrada el premio de un torno, y sustituir en breve su uso al de la estéril rueca. Suscriciones, anticipos, socorros de los diocesanos, auxilios del gobierno, todo debe facilitar la ejecucion de estas disposiciones, que, proporcionando trabajo á muchos, aumentarán la comodidad de todos, y distribuirán en los talleres esas bandas de pordioseros, cuya pereza acusan sus andrajos, y que hacen en la mendiguez el aprendizage del crímen.

17.º En la infancia de las artes, se creyó deber sujetarlas á un régimen uniforme, á una disciplina facultativa, y fijar la suerte de cada industria sobre bases inalterables. Parecia entonces natural suponer que si una fábrica prosperaba por la buena calidad de sus productos, todas las de su especie prosperarian fabricándolos iguales. De aqui las ordenanzas que fijaban el número de hilos que debia tener una tela, las precauciones con que se debian acopiar las materias primeras, la intervencion asídua de los veedores ó prohombres de cada gremio en las operaciones de su fabricacion respectiva, y otras mil formalidades que se creian conducentes á sus progresos La esperiencia ha revelado lo erróneo de esta teoría que cortando los vuelos al ingenio, y sometiéndolo á mil trabas, ha acabado al mismo tiempo con todas las industrias sujetas á ellas , en tanto que la de fabricacion de algodones, y otras varias que al nacer se elevaron sobre las preocupaciones de la rutina, han prosperado mas ó menos. Una ley dictada con conocimiento completo de causa va á proclamar inmediatamente los principios protectores de la libertad fabril. Entretanto los subdelegados de Fomento dispondrán que no se formen nuevos gremios, ni se remachen, con la aprobacion de nuevas ordenanzas , cadenas que los conocimientos económicos quebraron ya para siempre.

18.º Hay, en muchos de nuestros rios, caidas de agua propias para mover máquinas de varias especies, y desenvolver con la industria que alimenten, una gran prosperidad. A los gefes de la

administracion corresponde estimular á que se saque partido de estas fuerzas motrices, aplicándolas á los usos mas análogos á los hábitos del pais que gobiernen. A este fin harán examinar todas las que existan en sus provincias, revelarán el uso que de ellas puede hacerse, empeñarán á los capitalistas á su aprovechamiento, y les concederán para ello cuantas facilidades dependan de la administracion.

## CAPITULO III.

*Comercio y sus agregados.*

19.º En vano la agricultura produciria en abundancia materias primeras; en vano la industria, elaborándolas, las proporcionaria á las necesidades sociales, si los consumos no alimentasen su reproduccion periódica. El comercio encargado de facilitarlos, trasportando á los mercados donde escasean, los frutos y esquilmos de la tierra, en bruto ú manufacturados, es bajo este concepto un auxiliar necesario de la agricultura y de la industria, digno por lo mismo de una proteccion tanto mas eficaz, cuanto que sin ella seria inútil la que á las otras dos profesiones se dispensase. En materia de comercio, corresponden á la autoridad soberana las mas de las medidas de proteccion relativas á las cosas. A las autoridades encargadas del gobierno civil de la provincia tocan mas particularmente las relativas á las personas, á saber: favor y amparo á las que el comercio obliga á trasladarse frecuentemente de una parte á otra, comodidad y baratura en las posadas, seguridad en los caminos, facultad de llevar armas el que crea necesitarlas, y la supresion, en fin, de todas esas vejaciones odiosas, que se han inventado á pretesto de la refrenda de los pasaportes, y de que se hablará en el capítulo de la policía. Entre las medidas de proteccion que corresponden al gobierno superior, la mas importante, que es abrir y mantener al comercio comunicaciones fáciles y poco dispendiosas, sea por tierra ó por agua, exige asimismo la cooperacion franca y asídua de los subdelegados de Fomento, en los términos que se espresarán en el capítulo de caminos y canales.

20.º De la misma se necesita para acelerar el beneficio de la uniformidad de pesos, medidas y monedas. Los gefes locales deben informar á la comision nombrada con este objeto, no solo de las variaciones ó diferencias generales que se notan en esta parte en sus provincias respectivas, sino de otras que forman una multitud de anomalías especiales en medio de las anomalías comunes, y que presentan por donde quiera el doloroso espectáculo del desórden y de la confusion. No bastó, en efecto, que hubiese libras de doce onzas en una provincia, mientras que en la vecina eran de diez y seis: fué menester para que la complicacion fuese mayor, y que no se pudiese salir del laberinto que ella formaba, que de aquella misma libra escepcional de doce onzas se compusiese para la compra y venta de ciertos artículos una libra doble ó triple, de que resul-

ta haberlas de doce, veinte y cuatro y treinta y seis onzas cada una. Aun en Castilla, donde es de diez y seis, hay pueblos en que la llamada carnicera (porque es la que se emplea para pesar carne), es doble, y tiene treinta y dos onzas, si se trata de vaca, carnero ú macho, y sesenta y cuatro si de cerdo. Y como si estas diferencias no embrollasen ya bastante la materia, en un mismo lúgar, sin salir del pescado, se venden ciertas clases de él por libras de diez y seis onzas, y otras por libras de treinta y dos. En una parte se vende el aceite y el vino por peso, y en otra por medida, siendo de notar que la diferencia entre el peso y la medida es á veces mayor que la que existe en los áridos entre la medida colmada y la raida, y en los líquidos entre la medida sisada y la que no lo es; y no obstante hay pueblos en que los líquidos particularmente se venden al mismo tiempo por peso y por medida, á pesar de la enormidad de esta diferencia. Pero ¿qué mucho que, apoyada en los hábitos antiguos, se sostenga entre las clases poco ilustradas esta variedad tradicional, cuyos inconvenientes no perciben los espíritus vulgares, cuando, entre banqueros, los cambios con París, por ejemplo, se ajustan en doblones de plata vieja y en libras tornesas, monedas que no existen en España ni en Francia, y que por sus fracciones complican las cuentas, y obligan á una multitud de reducciones? Este sistema absurdo, que solo puede sostenerse mientras los errores sancionados por la rutina eran respetados como los principios consagrados por la esperiencia, va á desaparecer inmediatamente. Los subdelegados de Fomento, no solo suministrarán los datos necesarios para formar la historia de estas anomalías, origen de confusion y causa, por tanto, de ruina, sino que desde luego empezarán á prevenir lo conducente para que las disposiciones que van á dictarse, protectoras de la conveniencia comun, y conformes á la razon universal, no esperimenten la resistencia que encontraron á menudo todas las que se dirigieron á estirpar errores envejecidos. Cuando una vez llega á desquiciarlos la fuerza de la razon y de la autoridad, el mundo, avergonzado de haber sido subyugado por ellos, contribuye á acabar de derrocarlos.

21.º Las ferias y mercados deben fijar particularmente la atencion de los subdelegados de Fomento. En estas reuniones, el comercio especula, los consumidores se proveen de objetos que la concurrencia suele abaratar; y el impulso que esta circunstancia da á los consumos es un estímulo para la produccion y un gran elemento de vida industrial. Las reuniones frecuentes de compradores y vendedores multiplican tambien las relaciones de pueblo á pueblo, y aun de provincia á provincia, y mantienen un movimiento generalmente útil. Importa, pues, favorecerlas, concederles todas las facilidades posibles, y mirarlas como un medio de prosperidad.

22.º Con el mismo fin es esencial favorecer y animar á los consulados y juntas de comercio, de cuya mejora va á ocuparse inmediatamente el gobierno. Los consulados proporcionan á las transacciones mercantiles las ventajas especiales de una pronta justi-

cia, administrada por jueces de la profesion. Las juntas de comercio pueden favorecer el desarrollo de la misma, removiendo obstáculos que hasta ahora limitaron su ejercicio, y rodeando estas ocupaciones de cierto favor, sea por la idea de los beneficios que ellas producen, sea por la consideracion de que por lo comun gozan los que las obtienen, sea por las garantías que pueden dar á los capitalistas que se asocien á empresas industriales, sea, en fin, por la equidad protectora que la intervencion de dichas juntas puede asegurar en el repartimiento del subsidio mercantil. Los subdelegados de Fomento contribuirán, pues, á la prosperidad del comercio, cuidando de dotar sus provincias de estos establecimientos que deben acelerarla, y de dirigir al gobierno sus observaciones sobre el modo de mejorar los que existen.

## CAPITULO IV.

### *Minerías y sus agregados.*

23.° La direccion general de Minas se ocupa de rectificar algunas de las disposiciones dictadas ya para la mejora de este ramo, que los subdelegados de Fomento de algunas provincias meridionales deben particularmente promover. Pero el mayor bien que tienen que hacer en esta parte es favorecer la investigacion y esplotacion de los carbones minerales, de que la industria saca hoy tanto partido, y que no hay medios de reemplazar con otra especie de combustible. No hay quien ignore los prodigios del vapor, que aun á despecho de los vientos empuja los buques de una estremidad á otra del globo. Sin esta sustancia, mas preciosa aun por la importancia y la estension de sus usos, que muchos de los metales que se buscan con tanto afan, no podrian carros cargados correr largas distancias á razon de un cuarto de hora por legua, ni moverse multitud de máquinas, cuya accion económica y rápida pone hoy casi todos los productos elaborables al alcance de las mas limitadas fortunas. Esta prodigiosa fuerza motriz, multiplicable á lo infinito, alza de los rios copiosos raudales, capaces de fecundizar vegas muy elevadas sobre el curso de las aguas, y basta para obrar trasformaciones que, sin ella, se reputarian imposibles. Esplote en buen hora el interes individual, aguijado por la perspectiva de utilidades inmediatas, las minas de plomo, de cobre, de hierro, y las demas que tanto bien promueven en las provincias en que abundan; pero la accion de la administracion diríjase especialmente á buscar ese fósil inapreciable, agente poderosísimo de riqueza, y sin el cual apenas puede desenvolverse en grande ninguna industria. Ensayos, premios, construccion de ramales para conducir los carbones desde los montes que los crian, á las fábricas que han de consumirlos, ó á los puertos por donde pueden esportarse; nada se perdone, nada se economice para asegurar los inmensos beneficios de la aplicacion de aquel combustible á las necesidades de la fabricacion. Los subdelegados de Fomento tienen en este ramo mu-

cha gloria que ganar, y muchos medios de merecer la benevolencia del gobierno.

24.º Las canteras pueden contribuir á alimentar en ciertas provincias una industria mas ó menos útil. Hay algunas en que abundan mármoles y jaspes esquisitos, que realzarian el brillo de los templos, adornarian las casas y los jardines, y hermosearian las plazas de las grandes ciudades, en las cuales ya eternizaria el mármol á los hombres célebres de que se honra nuestra patria, si no hubiésemos de traerlo de fuera con grandes dispendios. Ademas de alimentar una gran fabricacion nacional, pueden esas piedras y otras muchas que la naturaleza sembró con profusion en nuestras montañas, concurrir ventajosamente con las de otros paises en los mercados estrangeros; y aun las piedras de construccion serán una riqueza, cuando buenos métodos de esplotacion y buenos caminos para su acarreo, permitan emplearlas en lugar de otros materiales menos sólidos y mas costosos. Es esencial que los subdelegados de Fomento indaguen las riquezas de esta clase que produzca el territorio que gobiernen, y empleen todos los medios posibles para utilizarlas. Ningun obstáculo resiste á la larga á la accion constante él ilustrada de la administracion.

## CAPITULO V.

### *Ayuntamientos.*

25.º Los ayuntamientos son el conducto por donde la accion protectora del gobierno se estiende desde el palacio del grande á la choza del labrador. Por el hecho de ver en pequeño todas las necesidades, pueden ellos estudiarlas mejor, desentrañar sus causas y remedios, y calcular exactamente de qué modo y hasta qué punto influye una medida administrativa en el bien ó en el mal de los pueblos. Deben, por tanto, ser constantes y frecuentes sus relaciones con los subdelegados de Fomento, sus gefes inmediatos, los cuales, por su parte, deben ver en los ayuntamientos los cooperadores natos del bien que estan encargados de promover. Facilitará notablemente los beneficios de la cooperacion el cuidado que los subdelegados pondrán en averiguar desde luego los recursos públicos destinados á las necesidades de cada localidad. Ademas de los pósitos, sobre los cuales quedan hechas advertencias particulares en el artículo 5.º de esta instruccion, cuidarán especialmente de averiguar cuáles son las rentas de los propios de cada pueblo, en qué consisten, cómo se recaudan, cómo se invierten; si se hallan completamente cubiertas las obligaciones á que se debe ocurrir con sus productos; si hay algunas postergadas ó desatendidas, ó que puedan ser socorridas de diferente manera, y no pesar sobre aquellos caudales. Al mismo exámen someterán los arbitrios municipales, averiguarán en qué época se establecieron, con qué objeto, por qué tiempo, con qué condiciones; si conviene suprimirlos ó continuarlos, y todo lo demas que conduz-

ca á que el gobierno forme un juicio completo sobre esta importantísima parte del servicio público, de cuyo arreglo dependen mejoras considerables en la suerte de los pueblos.

26.° Una ley, que actualmente se elabora, dispondrá lo conveniente para refundir en una la multitud de categorías de que se componen los ayuntamientos actuales, donde, ocasionando una confusion lastimosa, y acusando de desórden á la administracion, se ven regidores perpetuos, vitalicios, bienales, añales; nobles por constitucion unas veces, plebeyos por constitucion otras; síndicos de varias denominaciones, diputados, etc., presididos ora por letrados de fuera que no conocen las necesidades ni los usos locales, ora por alcaldes ordinarios ó pedáneos que, aunque sacados por lo comun de las clases laboriosas, no sabiendo leer las mas veces, administran la justicia, no sin grave detrimento del respeto que le es debido. Mientras cesan estas deplorables y ruinosas anomalías, los subdelegados de Fomento se aplicarán á atenuar sus tristes efectos, y desde luego formarán estados de la composicion de cada ayuntamiento, en que se espresará el número de regidores, síndicos, diputados y demas que le compongan; si los oficios son perpetuos, y en este caso, cuál es el precio á que se venden, y qué proporcion guarda este con el de su egresion; si son añales, bienales, ó servideros por un periodo mas largo ú mas corto, y en este caso, si turnan entre todos los vecinos, ó se reparten por mitad, ó de cualquiera otro modo, entre el estado noble y el llano; espresando si esto se verifica con igualdad entre los individuos de ambos estados, ó hay en favor de unos ó de otros alguna distincion ó prerogativa. Servirán de apéndice á estas relaciones las noticias concernientes á otros oficios, anejos unas veces á las regidurías, y otras separados, como alguaciles mayores de la ciudad ó del campo, alcaldes de la hermandad, corredores de varias clases, escribanos de cabildo, etc.

27.° A los ayuntamientos corresponde la policía municipal, en la cual está comprendido el ramo de abastos, en que hay abusos envejecidos que es urgente desarraigar. Todavía gimen muchos pueblos bajo el peso de la tasa de los comestibles de toda especie, traba absurda que es un manantial inagotable de vejaciones, y un pretesto permanente de estafas. Los subdelegados de Fomento no creerán, pues, que han intervenido completamente en la policía municipal, con solo haber estimulado á los cuerpos encargados de ella á que proporcionen á los pueblos fuentes saludables, empedrados cómodos, alumbrado en las calles, solidez en las construcciones, ni ocupádose ellos mismos de otros mil objetos de seguridad, aseo ú comodidad; sino que dirigirán muy particularmente su atencion á hacer cesar el desórden de posturas arbitrarias de comestibles, y removerán sin descanso cuantos obstáculos se opongan á que los pueblos logren este importante beneficio, entretanto que la ley que se va á dictar sobre la materia fija las reglas uniformes que deberán observarse sobre ella.

28.° Entender y decidir en las dificultades, perjuicios ó recla-

maciones relativas á las elecciones de ayuntamientos y sus incidencias, toca esclusivamente á los subdelegados de Fomento, que en su caso instruirán los oportunos espedientes gubernativos, y los determinarán con arreglo á las leyes de la materia, ínterin se simplifican estas, y se demuestra, por el simple tenor de su redaccion, que ninguna relacion tiene este ramo con las atribuciones de la justicia.

29.º La sanidad escitará la solicitud paternal de la administracion, que desde luego trabajará en reunir los datos propios para que las precauciones destinadas á impedir la propagacion de las enfermedades contagiosas surtan su efecto, sin perjuicio de otros intereses. Hasta ahora se limitó comunmente la inspeccion sanitaria á los contagios importados por la vía de mar. Pero las atribuciones de este ramo no deben quedar circunscritas á tan estrecha esfera; y proponiendo al gobierno lo conveniente para que se mejoren y uniformen las medidas para evitar la introduccion y circulacion de los contagios exóticos, deben los subdelegados de Fomento estender su vigilancia á las demas enfermedades epidémicas, que hacen estragos, á veces iguales á los de la peste por su intensidad, y á veces superiores por su frecuente reproduccion. Las viruelas son la primera y la mas desoladora de estas plagas. La inoculacion de las naturales pudo con apariencia de razon ser resistida, puesto que muchos niños eran víctimas de ella; pero la de la vacuna no hace temer tal inconveniente, y conviene por tanto generalizar sus beneficios. Para ello, adoptarán los subdelegados de Fomento las medidas mas eficaces, y entre otras la de no permitir que concurran á las escuelas gratuitas de primeras letras los niños que no presenten certificaciones de estar vacunados. Las tercianas, endémicas en ciertos paises y estaciones, son otra de las calamidades de este género que una administracion vigilante debe apresurarse á estirpar. Con dar salida á las aguas estancadas, y proporcionar al pueblo en un trabajo constante los medios de alimentarse bien, se habrá en general hecho mucho para impedir estas epidemias, que ordinariamente no se estienden ni malignan sino en los territorios donde soles ardientes y aguas estancadas vician la atmósfera, y donde los malos alimentos contribuyen á hacer mas mortífera la aspiracion de un aire mefitizado. La accion de cualquiera otra causa local puede ser igualmente combatida por medios análogos, y frecuentemente con solo emplear los higiénicos que sean mas apropiados á la situacion del pais y á las influencias de la estacion.

30.º Entre las providencias de salubridad, complemento esencial de las medidas sanitarias, hay una importantísima, que es la de construir cementerios donde aun no existan, para que las eshalaciones de los muertos no infesten el aire que han de respirar los vivos, y no aumenten asi las epidemias, que á veces adquieren por esta sola causa una asoladora intensidad. La administracion celará particularmente para que, donde aun no los haya, se levanten al punto estos asilos de la muerte; sobre que sean so-

metidos á una policía severa, y sobre que, en los depósitos de los cadáveres, en los entierros y en las exhumaciones, se observen las reglas que la esperiencia ha revelado ser necesarias, entre tanto que estas se fijan en una ley particular.

31.° La inspeccion administrativa en todo lo relativo á sanidad y salubridad no se limita solo á mirar por los hombres, sino que se estiende al cuidado de los animales de toda especie. Con presencia de las circunstancias locales que se suponga haber influido en el desarrollo de una epizootia, y oyendo el dictámen de médicos hábiles, y aun de veterinarios inteligentes, se podrán en cada caso dictar las medidas convenientes para atajar la propagacion del contagio, cuya destruccion es un medio de prosperidad, y un estímulo particular para la agricultura, que sin ganados decaeria muy rápidamente.

## CAPITULO VI.

### *Policía general.*

32.° Un error deplorable hizo que se desconociesen en muchas partes del reino las intenciones generosas que presidieron al establecimiento de la policía, organizada al principio para enfrenar el crimen, y que la inocencia viviese tranquila. En algunas provincias, mientras malhechores conocidos salian á los caminos con pasaportes en regla, se exigian formalidades odiosas para darlos á vecinos honrados que exhibian sus cartas de seguridad. Aqui un gefe de policía obligaba á los viageros á comparecer en persona en su oficina ante un oscuro dependiente, molestando asi á los fatigados, y humillando á los distinguidos. Alli se multaba á un desventurado arriero porque, habiendo llegado á deshora á una posada, no cuidó de hacer refrendar un pasaporte que no habia quien refrendase. Para darlo á un título de Castilla, se le pedia en algunas partes una fianza, que podia ser, y era á veces, la de su tabernero ó su sastre; en otra se exigia la superflua ó costosa intervencion de un agente de policía, ó la presentacion personal, ú otra multitud de requisitos inútiles cuando menos, y casi siempre literal y esplícitamente contrarios á los reglamentos. Ya S. M. la reina Gobernadora ha mandado su refundicion, que se hará en términos de que no se reproduzcan mas tan funestos abusos; pero entretanto importa que los subdelegados de Fomento se penetren de la idea de que sus atribuciones, como gefes de la policía, son las de una magistratura de beneficencia y proteccion, que mas que ninguna otra exige deferencias, atenciones y obsequios hácia las personas con quienes tenga que tratar. Severidad con el crímen, indulgencia con el descuido ó la flaqueza, respeto á la inocencia, miramiento con cuantos lleguen á invocar su justicia ó su favor; tal debe ser la divisa de la policía que, ni

por accidente, debe deshonrarse con acciones que presenten apariencia de arbitrariedad, ni mucho menos de vejacion. Los reglamentos que van á refundirse pronunciarán la pena de destitucion inmediata, y la incapacidad absoluta de volver á servir ningun otro destino, contra el empleado de policía que someta á cualquiera individuo á otra obligacion ó formalidád que aquellas que, en el interes del órden y del reposo público, se autoricen ó prescriban esplícitamente en la legislacion del ramo.

33.º Uno de los beneficios mas importantes qne han de deber los pueblos á la vigilancia de la administracion, es la estirpacion de los ladrones que infestan los caminos, y que hacen mirar como una desgracia la necesidad de emprender un viage. A la policía toca curar esta llaga vergonzosa y funesta, y lo logrará en breve, sin duda, con el empleo simultáneo de todos los medios que á ello conducen. Estos medios son preventivos y represivos. Los primeros consisten en conocer completamente la situacion de cada pueblo, y el modo de vivir y los hábitos de sus moradores; observar á los que, sin motivos conocidos, hacen frecuentes salidas de sus domicilios, ó no dejan adivinar á sus compatriotas los recursos con que proveen á su subsistencia; recomendar estrechísimamente á los encargados de la administracion municipal que sigan los pasos de los sugetos que se hallen en uno ú otro de aquellos casos, y que informen sobre ellos semanalmente al gefe de la administracion provincial; cuidar de que no falte habitualmente trabajo á los jornaleros, ni socorros cuando el rigor de la estacion no les permita trabajar; disponer que con la frecuencia necesaria haga la autoridad municipal de cada pueblo recorrer su término, informarse de las gentes sospechosas que lo atraviesen, seguir sus huellas, reconocer sus pasaportes, y asegurarse, en fin, de que nada hay que deba turbar el sueño de sus gobernados. Los medios represivos se reducen á poner en movimiento, apenas se anuncie un robo, la fuerza necesaria, sea de tropas de línea, ó de paisanos armados, que reconozca los sitios en que se cometió el crímen, registre los escondrijos contiguos, y siga el rastro del malhechor ó malhechores hasta entregarlos en manos de la justicia. Esta obligacion no será peculiar del pueblo en cuya jurisdiccion se consumó el atentado; será comun á todos los situados en un radio de cuatro leguas, de donde se harán ojeos combinados, de que no pueda escapar el facineroso. El sacrificio á que, por este movimiento, se sometan los pueblos será superabundantemente compensado con la seguridad de sus personas y propiedades; con las ventajas de que puedan concurrir á ellos los viageros que quieran hacerlo por necesidad ó por placer, y con el honor del territorio, que se compromete y mancilla cuando en él se atenta impunemente á la paz de los viageros y de los habitantes. La pronta destitucion de la autoridad municipal que no cuide de este interes precioso, ó que, cometido el delito, no dé al público y á la autoridad superior la satisfaccion conveniente en la aprehension de sus autores, será una garantía de que en lo sucesivo se emplea-

rán todas con mas celo que hasta aqui en destruir el salteamiento, terror de los pueblos, que aisla, y de los transeuntes, que despoja, y oprobio de la administracion que lo tolera.

34.° S. M. la reina Gobernadora quiere que ninguna prevencion especial se haga en esta instruccion relativa á la alta policía. S. M. se lisonjea de que, generalizados los beneficios que una administracion paternal debe producir, no habrá maquinaciones contra el reposo de los pueblos, ni por consiguiente necesidad de otras medidas de policía que las puramente administrativas, dulces y protectoras, como deben ser siempre todas las que emanan de una buena administracion.

## CAPITULO VII.

### *Instruccion pública.*

35.° Los agentes superiores de la administracion provincial tropezarian sin fin con los obstáculos que por donde quiera les suscitaria la ignorancia, si desde luego no aplicasen todos sus esfuerzos á combatirla y desterrarla. Con este objeto, dispensarán una proteccion especial á la instruccion primaria; y, partiendo del principio de que ninguna medida puede á la larga influir mas en la suerte de la sociedad, harán destinar á la dotacion de estas escuelas los fondos públicos de que puedan disponer. Si con ellos se atiende á otras necesidades, cuyo remedio no contribuya tanto al bien comun, los subdelegados de Fomento las postergarán sin titubear, en el caso de que su celo no encuentre en otra parte medios para cumplir con todas. De cualquier modo, cada pueblo de cien vecinos debe tener una escuela de primeras letras, en la cual, como en todas, se establecerá tan pronto como sea posible el método de Vallejo, que tan visibles progresos permite hacer en la enseñanza. A los gefes de la administracion toca proporcionar los cortos medios que exija su plantificacion, sea de las localidades mismas, ó de fondos generales de la provincia, de limosnas, de dones, de préstamos, de arbitrios especiales, de cualquiera parte, en fin, de donde, sin perjuicio de tercero, se pueda sacar. No basta, para dejar de cumplir esta obligacion, decir que no existen recursos, ni formar un espediente de que resulte que se han practicado sin fruto diligencias para encontrarlos. La autoridad tiene siempre mil á su disposicion, y la habilidad descubre una mina inagotable de ellos donde ninguno sospechaba la ignorancia. Con los productos de una diversion pública de algunos dias allanó el conde de Aranda los barrancos que separaban á Madrid del sitio del Buen-Retiro, y los convirtió en un paseo magnífico. Con recursos que en otras partes se desperdician, han construido fuentes algunos corregidores celosos, han empedrado las calles, y han realizado otros beneficios, que la pereza apoyada en la rutina habia de tiempo inmemorial calificado de imposibles. Con medios

idénticos ó análogos, se pueden establecer escuelas de dibujo y de geometría, y sin mas que dar á la compasion una tendencia útil; con solo reunir en un fondo comun los dones con que una caridad poco ilustrada alimenta, en enjambres de mendigos, planteles de facinerosos, se pueden hacer en una provincia bienes que le allanen en pocos meses los caminos de la prosperidad, y aun inmortalicen el nombre de su autor. No hacerlos será una falta, cuando no un delito.

36.º Entre los medios de difundir la instruccion, hay uno muy sencillo, y que, usado con inteligencia, no ocasionará desembolsos. Tal es el de establecer en las capitales de las provincias periódicos que traten de sus intereses, que discutan el modo de utilizar los recursos locales, que revelen á la administracion los medios de propagar las industrias á que convide la situacion del pais, ó la naturaleza de los productos de su suelo, que desenvuelvan la conveniencia de las medidas que para lograr este objeto emplee el gobierno, que familiaricen, en fin, á todos los habitantes con los conocimientos que conducen á la prosperidad. Entonces se concurrirá con ansia á una escuela en que se enseñe el arte fácil de medir las tierras, de aforar los líquidos, de combinar la elegancia con la solidez en las obras de carpintería; entonces pedirán todos que se destinen á la enseñanza de estas artes, ú otras aplicables á las primeras necesidades de la vida, los arbitrios que hasta ahora dotaron las escuelas de latinidad, cuyo estudio, aunque abra la puerta á profesiones mas elevadas, es menos urgente favorecer. Los medios de costear un periódico los hallará sin grande esfuerzo el interes individual, por poco que la administracion le auxilíe ó le recomiende, y con tal de que en él se cuide de guiar y desenvolver el espíritu de mejora, que es la tendencia particular de la época presente. Censores juiciosos desterrarán de un papel destinado á rectificar las ideas y á promover todo lo que sea bueno y útil, los chismes odiosos, las alusiones malignas, todo aquello, en fin, que no conduzca á su útil propósito, ó no se concilíe con el honroso encargo de difundir las luces y de promover la prosperidad. El periódico que, con el título de *Diario de la Administracion*, va á establecerse en Madrid, dará ancho campo á las observaciones de los escritores de las provincias, y á las aplicaciones locales de los principios que en él se proclamen.

37.º Al mismo tiempo que la publicacion de periódicos, convendrá fomentar la prensa provincial, facilitando por todos los medios posibles la publicacion de buenos libros nuevos, ó la reimpresion de los antiguos. Censores de conocida instruccion, de realismo esperimentado se ocuparán en examinar, con la celeridad que sea compatible con el buen desempeño, todos los escritos cuya impresion se solicite. Permitirán presentar en ellos planes de mejora, discutir ó impugnar los que otros formen, y estender todos los conocimientos útiles, que tanto deben contribuir á la ilustracion y á la ventura general. Una ley especial, que se está estendiendo, fijará las reglas que deben gobernar este ramo, para que se disfrute

la libertad racional, que es un elemento de civilizacion, sin riesgo, ni aun remoto, de que degenere en licencia.

38.º Las academias y asociaciones científicas y literarias de toda especie pueden contribuir poderosamente á difundir la instruccion. Los subdelegados de Fomento las promoverán por cuantos medios estén á su alcance, é intervendrán en la formacion de sus reglamentos, que con su informe motivado remitirán á la aprobacion del gobierno, sin cuya sancion esplícita no podrán llevarse á efecto.

## CAPITULO VIII.

### *Sociedades económicas.*

39.º La creacion de sociedades económicas fué un escelente pensamiento, de que por efecto de muchas circunstancias particulares no se ha sacado el partido con que se contó á la ereccion. Es necesario que todos los obstáculos que hasta ahora lo impidieron, desaparezcan á la voz de una soberana decidida á proteger todo lo que es útil, Para ello los subdelegados de Fomento anunciarán, por una circular á las sociedades económicas que existan en sus provincias respectivas, que la intencion de la reina Gobernadora es que se ocupen regular y periódicamente de los objetos de su instituto. En el mismo papel las exortarán á hacerles conocer sus recursos, la proporcion en que se hallan estos con los bienes que se han propuesto promover, los que han dejado de hacer por falta de medios, los planes de mejora que tengan pendientes de la decision soberana, y todo lo demas que conduzca á que la resurreccion de estos cuerpos contribuya á las miras benéficas del gobierno, enunciadas en esta instruccion. Al mismo tiempo, averiguarán qué sociedades económicas existieron antes en sus provincias; por qué dejaron de existir, y los términos en que convendria proceder á su reorganizacion. Los subdelegados remitirán inmediatamente al ministerio de mi cargo relaciones bien circunstanciadas de lo que de estos informes resulte, para proponer á S. M. la reina Gobernadora las medidas que en su vista convenga adoptar.

40.º Entretanto, dichos subdelegados entablarán con las sociedades que existan relaciones francas y frecuentes, á las cuales deberán sin duda muchos de los conocimientos que en esta instruccion se les previene adquirir. Con ellos podrán desde luego dedicarse á promover algunos de los bienes que por la misma se les recomiendan, puesto que apenas hay una mejora que hacer en las provincias, de que no existan uno ó mas proyectos en los archivos de dichos cuerpos. Desenterrándolos, encontrarán datos importantes, combinaciones útiles que, prévia la conveniente rectificacion, les servirán para presentar al gobierno trabajos completos sobre el mérito de los proyectos formados. Los encargados de la administracion local no se desdeñarán de alistarse en las sociedades, donde conferencias verbales los pondrán mas pronto en estado de formar juicios definitivos, que largos y complicados espedientes. En

estos cuerpos, suelen reunirse todos los hombres benéficos de cada ciudad, que si tal vez se desalentaron porque hubieron de luchar constantemente con obstáculos insuperables, sentirán renacer su celo al ver que la administracion los protege, se asocia á sus tareas, y muestra asi interesarse en que las corone un éxito feliz. Esta sola consideracion hará sin duda que, á los individuos que hoy pertenecen á estas asociaciones, se agreguen todos los hombres capaces de contribuir al mismo propósito, y este refuerzo de sugetos idóneos, animados por un patriotismo puro, facilitará la subdivision de los encargos, y esto contribuirá á dar á los negocios toda la instruccion que necesiten, y á que la autoridad superior pueda decidir sobre ellos con conocimiento completo de causa.

41.° Ademas de lás sociedades económicas, cuya ocupacion habitual es ó debe ser promover mejoras generales, existen en muchas partes otras juntas encargadas de objetos de conveniencia local, como del cuidado de una escuela de primeras letras ó de dibujo, de un cauce para el riego de algunas tierras, ú otros semejantes ú análogos. Los subdelegados de Fomento se pondrán inmediatamente en relacion con estas juntas; se enterarán de su composicion y de los recursos con que cuentan; reformarán sus abusos, cuidarán de facilitarles todos los medios que esten á su alcance, y se asociarán á sus operaciones para hacer que el bien de que están encargadas se aumente, se acelere ó se complete, por la cooperacion franca y cordial de la administracion.

## CAPITULO IX.

### *Hospicios, hospitales y establecimientos de beneficencia.*

42.° En el exámen detenido y pronto arreglo de estos establecimientos pueden los subdelegados de Fomento justificar desde luego la eleccion que de ellos ha hecho S. M. para cuidar de los intereses de sus pueblos. Evidente es que si el labrador robusto, el capitalista opulento, y el especulador activo necesitan del favor y de la proteccion constante del gobierno para adelantar sus intereses y mejorar su condicion, mucho mas lo necesitan el pobre jornalero, á quien la enfermedad postra en el lecho del dolor; el anciano indigente, á quien la edad niega el consuelo y los auxilios del trabajo; el niño recien nacido, á quien las preocupaciones ó la crueldad de sus padres condenan á chupar los secos pechos de una nodriza mercenaria; el desventurado, en fin, á quien la ley confina en un encierro, mientras se confirman ó se desvanecen los indicios que le acusan de haberla infringido. La privacion de la libertad en estos, la enfermedad en aquellos, la impotencia senil en unos, la debilidad infantil en otros, son necesidades que reclaman cada dia y á cada paso la mano benéfica de la administracion. Sin embargo, los socorros que por donde quiera dispensa ella á esta y otras clases que lo necesitan igualmente, se vuelven alguna vez en daño

de los socorridos, y la cama del hospital, y la cuna de la casa de espósitos, suelen ser escalones para la tumba. Importa altamente que los enormes gastos que ocasionan estos establecimientos, se ordenen y dirijan en beneficio de la humanidad; que el espíritu de caridad reemplace al de especulacion, y á los desdenes de la indiferencia fria el esmero de la compasion fogosa. Importa, sobre todo, que en vez de hacinar enfermos en vastos edificios, donde es casi imposible socorrerlos convenientemente, se les asista en sus casas, donde el esmero conyugal y las atenciones filiales contribuyan á la curacion. Con presencia de los datos que sobre la situacion de esta clase de establecimientos en cada provincia reunan y presenten sus subdelegados de Fomento, con consideracion á los hábitos de cada una, á sus recursos, al número de individuos que con ellos se socorran, á la clase de auxilio que se les preste, á las mejoras que por un lado puedan hacerse en la administracion, á la estension que por otro pueda darse al socorro completo de las necesidades, se fijará un plan general, que será, sin embargo, susceptible de modificaciones locales, porque en esta materia apenas hay otras reglas aplicables á todas las situaciones, que las de «reunir en un fondo comun todos los arbitrios destinados al mismo objeto, y hacerlos administrar del modo mas sencillo y menos costoso, bajo la inspeccion inmediata y directa de los »agentes superiores de la administracion.»

43.° La organizacion de los hospicios no es solo importante por los auxilios, que puede hallar en ellos la vejez desvalida. Eslo aun mas porque en ellos deben recogerse y ocuparse los mendigos y vagabundos que, fatigando la compasion á fuerza de escitarla, roban á la actividad menesterosa socorros que, sin esa concurrencia, jamás reclamaria en vano. Guiando á la caridad pública, se puede estirpar en breve esa plaga de la mendicidad, que inutiliza y corrompe una clase numerosa, que el hábito del trabajo haria en poco tiempo útil y apreciada. En algunos hospicios se han establecido ya talleres, en que se ocupan brazos, que antes solo se alargaban para recibir los dones que alimentaban su pereza. Pero en pocas partes se ha completado el beneficio; tanto por la penuria constante de fondos con que de muy antiguo luchan todos nuestros establecimientos, cuanto por los vicios de su administracion interior, y sobre todo por el erróneo sistema, que no hizo de las casas de beneficencia una atencion privilegiada de la administracion general. Los talleres establecidos en algunas de ellas deben desde hoy mejorarse y estenderse cuanto lo permita la situacion, para lo cual quedan indicados arriba muchos de los medios que pueden emplear los subdelegados de Fomento, sin perjuicio de otros que en cada caso les sugiera su inteligente patriotismo. Todo depende del que muestren los hombres acomodados y respetables, á quienes se coloque á la cabeza de los establecimientos, en los cuales, solo los subalternos que no tengan otro medio de vivir, deben ser retribuidos. La direccion de un hospicio, cuando se desempeñe gratuitamente, y de una manera útil al ali-

vio de los pobres y á los progresos de la industria, debe ser rodeada de una eminente consideracion, y ser mirado el que la sirve con el respeto debido á un magistrado, con el amor debido á un padre. No es de esperar, en verdad, que todos los sugetos independientes por su caudal, y respetados por el noble uso que de él hagan, se carguen gratuitamente con el peso de una administracion prolija; pero el patriotismo, cuando se sabe estimularlo, hace prodigios, y entre hombres que nada necesitan y que á nada aspiran, se hallarán bastantes sin duda que ambicionen el reconocimiento de sus conciudadanos. A una administracion benéfica é ilustrada, jamás faltarán muchos y muy útiles cooperadores.

44.º Hay en varios pueblos fondos que, destinados á objetos un dia muy útiles, no podrian aplicarse hoy á los de su instituto, que ya no existe. Hoy, en efecto, no hay cautivos que redimir, leprosos que curar, ni otros males morales y físicos, á cuyo remedio proveyeron en otro tiempo diversas fundaciones piadosas. Es esencial averiguar cuantas hay de esta especie en cada provincia, cómo se administran, y en qué se invierten sus rentas; y ver si podrian servir para el socorro de necesidades del dia, en las cuales habrian tal vez fijado su atencion los hombres benéficos, que dotaron los establecimientos de entonces. Con estos recursos podria mejorarse la condicion de las inocentes víctimas de la debilidad ó del crímen, que por cuanto, sin culpa de ellas, las abandonaron sus padres, tienen derecho á la tutela de la sociedad. El abandono en que generalmente gimen, debe ser un estímulo poderoso para los magistrados, á quienes una reina animada de los más filantrópicos deseos, delega el honroso encargo de velar sobre todos los intereses sociales.

45.º Con los mismos medios, ú otros análogos, se podrian establecer asilos para los dementes, sobre cuyo destino se ve con frecuencia embarazada la autoridad judicial. Contados son los hospitales en que se les abriga; y la humanidad se estremece al considerar el modo con que por lo general se desempeña esta alta obligacion. Jaulas inmundas y tratamientos crueles aumentan por lo comun la perturbacion mental de hombres que, con un poco de esmero, podrian ser vueltos al goce de su razon y al seno de sus familias. La administracion debe empeñar á médicos hábiles á que planteen por su cuenta, como se hace en otros paises, establecimientos espaciosos, donde un régimen conveniente atenúe cuando menos los rigores de aquella deplorable enfermedad. Su curacion, mas ó menos completa, daria á los médicos que la intentasen utilidad y reputacion, y multiplicándose, por la esperiencia que ellos adquiriesen, los conocimientos sobre este ramo, podrian despues aplicarse á los hospitales, y mejorarse asi progresivamente la condicion de los enfermos de esta clase que en ellos se albergan, y que no van alli sino á terminar mas pronto su desventurada existencia. En esto, como en todo, hay mucho bien que hacer. Habilidad y perseverancia vencerán todos los obstáculos que á él se opongan.

## CAPITULO X.

### *Cárceles y establecimientos de correccion.*

46.º La policía de las prisiones debe escitar la solicitud paternal de la administracion. Hay pueblos en que los presos no viven sino de los dones eventuales ó inciertos de la compasion; otros en que no pueden sostenerse sin gravar al vecindario con un suplemento de impuesto; otros en cuyas cárceles no hay separaciones para el delincuente á quien aguarda el suplicio, y el aturdido que espía por unos pocos dias de encierro una falta ligerísima; hay prisiones, en fin, donde viven mezcladas las personas de sexos diferentes, con daño de las costumbres y mengua de la civilizacion. Todos estos inconvenientes pueden remediarse con pequeños esfuerzos. A los subdelegados de Fomento incumbe hacer los que sean necesarios, y proporcionar recursos para cubrir los gastos á que antes no se haya provisto, ya por medio de suscriciones voluntarias de los pudientes, ya por la aplicacion de arbitrios hoy malversados, ya estableciendo industrias en la parte de los edificios destinada á los presos por delitos leves, ya encomendando á juntas compuestas de personas benéficas la administracion de las prisiones, ó por otros medios, en fin, que por donde quiera nacen á la voz de una autoridad protectora, y que á su vez producen otros y otros, que reemplazarán sin fin á los que sucesivamente vayan desapareciendo.

47.º Bajo el nombre de policía interior de las cárceles, se comprende la distribucion de los edificios, el modo de alojar los presos, el arreglo de sus ocupaciones, las precauciones necesarias para su custodia, las medidas para su manutencion, y cuanto no diga relacion al motivo del encarcelamiento, y á los trámites de la causa que á cada preso se siga, atribuciones que son privativas de la autoridad judicial, como las antes enumeradas lo son de la administracion.

48.º Esta distincion ó separacion de atribuciones se limita á las cárceles, y no es por consiguiente aplicable á los establecimientos de correccion. La autoridad judicial cesa desde el punto en que el reo es, en virtud de su condena, trasladado á uno de dichos establecimientos, cuyo régimen es esclusivamente de la competencia de la administracion. A ella toca organizarlos de manera que, se cumplan las intenciones de la ley y la sentencia del juez, corrigiendo y mejorando á los condenados, en lugar de endurecerlos y de pervertirlos. Para ello los gefes de la administracion empezarán por examinar detenidamente cada una de las casas destinadas á este objeto, y cuidarán de introducir en su gobierno todas las mejoras de que sean susceptibles, tanto en el arreglo de los talleres ya establecidos, como en la plantificacion de otros nuevos, sea de la misma especie, ó de otras mas apropiadas á los há-

bitos de los presos ó á las necesidades de cada localidad. Las reglas que deben regir en esta materia, y que se sacarán fácilmente de la denominacion misma de la cosa, son: 1.ª hacer trabajar á los reclusos por sentencia judicial: 2.ª adjudicarles la mayor parte posible de los productos de su ocupacion: 3.ª inspirarles por esta cesion de los beneficios el amor al trabajo, al cual pueden deber algun dia su rehabilitacion social y la ventura del resto de su vida: 4.ª tratarlos con benignidad y dulzura, no solo por el derecho que á ello tiene el que espía resignadamente la falta que cometió, sino porque la bondad con que se les mire, modificará ó cambiará sus hábitos; pues el espectáculo constante de la indulgencia no puede menos de hacer indulgentes á los que lo presencien.

49.º Estas reglas son aplicables en proporcion á los depósitos de condenados á obras públicas y á los presidios correccionales. Reglamentos nuevos van al punto á fijar el modo de aprovechar con bien del pais y de los condenados mismos, los trabajos, á veces inútiles, á que hoy se les somete; el de asegurarles alimento abundante, vestido limpio, alojamiento respectivamente cómodo, el de desterrar de sus almas por estos y otros medios análogos los hábitos funestos, que no pueden menos de contraer hombres atormentados siempre del hambre, avergonzados de su desnudez, y acosados de rigores y males de toda especie. Dedicados á empresas de prosperidad, los presidiarios no saldrán de su confinacion mas perversos que se mostrarán al dar los primeros pasos en la carrera del crímen; y volviendo á la sociedad, no podrán menos de bendecir la administracion protectora, bajo cuya direccion reformaron sus costumbres, y se proporcionaron ahorros que mejorarán su condicion.

## CAPITULO XI.

### *Hermandades y cofradías.*

50.º Si, consideradas con respecto á las gracias espirituales que dispensaron á estas asociaciones los sumos pontífices y los diocesanos respectivos, pertenece especialmente su régimen y direccion á la autoridad eclesiástica; miradas como reuniones públicas, dependen esclusivamente de la autoridad administrativa. A ella toca, en efecto, impedir que se reunan para otros objetos que los de su piadoso instituto, y hacer que aun esto no se verifique sino conforme á lo prevenido en los reglamentos, en cuya formacion debe intervenir la misma autoridad. A veces hay entre los individuos que pertenecen á diferentes cofradías, rivalidades y altercados, que comprometen la paz pública, y cuya represion es un deber de la administracion. Estas rivalidades suelen estenderse á competir en profusiones ruinosas, que aniquilan á un pueblo por el lucimiento de una cofradía. Las leyes han previsto ya

estos casos. La administracion debe velar sobre que sean respetadas, é intervenir en esta materia, como en todas las de su incumbencia, en los actos que puedan turbar el órden cuya conservacion le está encomendada.

## CAPITULO XII.

### *Caminos, canales, etc.*

51.° Los caminos y canales son los grandes, los importantes medios de fomento de la produccion en todos los ramos. Sin las facilidades que ofrecieron en los años últimos los trozos que hay construidos del canal de Castilla, no se habrian estraido algunos centenares de miles de fanegas de trigo y de barriles de harina, que alentaron un poco la agricultura abatida de aquel granero de la monarquía. Si el canal corriera hasta los puntos estremos donde debe llegar, Castilla sola habria abastecido de trigo todos los mercados de Europa, y aun algunos de América; y la salida de sus considerables existencias habria dado fuerte impulso á la produccion, ocupacion á sus jornaleros, y beneficios á sus labradores. Una comision facultativa va á trazar inmediatamente el plan de los caminos y canales que deben emprenderse en seguida, para lo cual S. M., que sabe que sobran siempre capitales donde hay grandes utilidades que ofrecer á los que los anticipen, quiere que no se perdone diligencia ni esfuerzo. Entretanto, y sin perjuicio de lo que para la plantificacion del sistema general de este ramo debe hacer cada gefe de administracion en su provincia, aplicarán todos desde luego su esmero y vigilancia á conocer el estado de los caminos interiores de cada una de ellas; los recursos destinados á su apertura y entretenimiento, la forma de su administracion, y cuanto concierna á que se forme una idea cabal de su estado. Cuando se haya adquirido, se verá si los arbitrios especiales que se han impuesto, ó á que se han sometido los pueblos para gozar del beneficio de las comunicaciones fáciles, se han invertido ó se invierten en el socorro de esta necesidad, ó cuanto falta ó sobra para ello; y con presencia de los medios que de este exámen aparezcan, se podrá enlazar el sistema de comunicaciones provinciales con el general del reino, y crear así en breve uno de los mas poderosos medios de prosperidad.

52.° Contribuirá grandemente á su desarrollo la adopcion simultánea de diferentes medidas proporcionadas á la situacion particular de cada provincia. En unas, hay especuladores que, mediante tal ó cual retribucion, solicitaron en vano encargarse de un ramal, que condujese de una capital considerable á una carretera importante. En otras, existen sin empleo, en las depositarías de rentas ó en las de correos, cantidades grandes ó pequeñas, que se destinaron á construir ó reparar un camino desde la capital á una ciudad rica, de la cual la separan precipicios. En otras, para

construir un puente, utilísimo á las comunicaciones de la provincia entera, reuniria el interes de ciertas industrias privadas á los que en ellas se ejercitan, si la rivalidad de otras profesiones, los manejos de la envidia, ó los falsos cálculos de la ignorancia no se uniesen para impedirlo. En todas, en fin, existen mas ó menos elementos para hacer el bien en esta parte. La mano de la administracion, sacándolos del caos, podrá tanto mas fácilmente darles la forma apropiada al remedio de esta especie de necesidades, cuanto que, anhelando todos por el beneficio de las comunicaciones espeditas, apenas habria quien se negase á contribuir á él.

53.º La facilidad será mayor aun en las provincias donde existen depósitos de condenados á trabajos públicos, que la administracion debe utilizar. Hasta estos últimos tiempos poco ó ningun fruto se cogió de los afanes de tantos millares de hombres. Pero debe cogerse copioso el dia en que, como se hace de algun tiempo acá, se empleen estos en obras útiles, en que se les asegure un pequeño salario y se les presente una perspectiva consoladora. La cooperacion retribuida de estos desventurados está tan esencialmente enlazada por ahora con el sistema de caminos, que los gefes de la administracion no deben separar estas dos ideas, sino contar para sus proyectos de comunicacion general ó provincial con aquellos brazos, en tanto que los haya sin empleo.

54.º De la navegacion de los rios se sacó en algunas partes mucho partido en otro tiempo; pero, escepto en los muy caudalosos, la esperiencia ha revelado los inconvenientes de esta navegacion. En 1815 aun se pensaba entre nosotros en hacer navegable el Guadalquivir desde Sevilla á Córdoba. Sabios reconocimientos probaron luego lo vano de este proyecto y la necesidad de construir un canal lateral, que asegurase los beneficios que no podia proporcionar la navegacion del rio mismo. La de algunos es, sin embargo, fácil y, en calidad de poco costosa, puede preferirse tal vez, á lo menos como ventaja provisional. Importa contentarse con lo bueno, cuando no es posible aspirar á lo mejor.

55.º La derivacion de las aguas de los rios navegables ó no navegables para cualesquiera necesidades de la industria agrícola ó fabril, la construccion de baños, molinos, batanes ú otros artefactos, ora se establezcan en sus márgenes, ó en medio de los cauces mismos, y en general todos los usos que particulares quieran hacer de sus aguas, pertenecen esclusivamente á las atribuciones de la autoridad administrativa.

## CAPITULO XIII.

### *Bibliotecas públicas, Museos, etc.*

56.º Mientras no hubo un ministerio encargado del conjunto de la administracion interior, pareció natural, y era conveniente, que los establecimientos destinados á los progresos de las ciencias y de

las artes, dependiesen de aquel ministerio que habia concebido la idea de su ereccion, ó por cuya mano se habia obtenido la aprobacion del monarca; pues se suponia con razon que otro gefe, no penetrado de las ventajas del nuevo establecimiento, no le daria quizá toda la proteccion que en su infancia reclamaba. Hoy, que una soberana benéfica ha determinado darla completa y uniforme á todos aquellos en cuyo fomento está interesada la prosperidad de sus vasallos, las bibliotecas, museos, etc., corren á cargo de la administracion. Su intervencion en estos negociados no se limitará, sin embargo, á que se mantengan ó conserven los establecimientos que existan de esta clase, sino á mejorarlos y darles toda la estension de que sean susceptibles, en el interes de las ciencias y de las artes, á cuyos progresos deben contribuir. Facilitaránlos por su parte los gefes de las provincias, cuidando de plantear en ellas establecimientos análogos á los que de la misma especie existen en la capital del reino, prefiriendo por de pronto aquellos que sean mas conformes á las costumbres é inclinacion de los habitantes, y á las proporciones de cada territorio. Asi, por ejemplo, el subdelegado de Fomento de Cataluña se aplicará con preferencia á establecer en Barcelona un gabinete de máquinas; el de Granada otro en que se reunan muestras variadas de los cobres, hierros, plomos, mármoles, y otros minerales y fósiles preciosos de que abunda su territorio; los que manden en las templadas costas de Andalucía, Murcia y Valencia, ensayarán jardines de aclimatacion, y los demas gefes respectivamente. No es menester, para dispensar estos bienes, que se levanten edificios suntuosos, ni que se conciban los proyectos en una escala desproporcionada á los recursos de cada localidad. La biblioteca que, por fallecimiento de un abogado célebre, de un eclesiástico sábio, de un médico laborioso, se malvende y se destruye, puede, adquirida á poca costa por la administracion, suministrar los primeros libros á una biblioteca pública que, con legados de hombres benéficos, con dones de los autores provinciales, y por otros medios igualmente fáciles, se haga en poco tiempo numerosa y escogida, y que desde luego proporcione á los particulares aplicados elementos de instruccion. Por el mismo estilo puede generalizar otros beneficios una autoridad encargada especialmente de velar sobre estos intereses.

## CAPITULO XIV.

### *Teatros y espectáculos.*

57.° Los teatros exigen con urgencia un arreglo que los saque de la situacion deplorable en que se encuentran. Una comision especial ha sido encargada de este trabajo. Mientras estiende su informe, y S. M. dicta en su vista providencias capaces de regenerar el teatro destruido, los subdelegados de Fomento harán lo que puedan para mejorar el de sus provincias respectivas, á lo menos

en lo relativo á las piezas que se representen, ya que sea imposible hacerlo en cuanto á la ejecucion, puesto que apenas hay entre sus actores uno ú otro que posea los elementos primeros de su arte. Tratar á estos con la consideracion que merezcan por su talento y su conducta; animar á los literatos de su territorio á enriquecer la escena provincial con composiciones que la varien y amenicen, que estimulen la aplicacion y favorezcan la concurrencia; proscribir severamente esas farsas inmorales y absurdas que, rodeadas á veces del prestigio de un nombre célebre, estravian la opinion literaria, al paso que ofenden el pudor y corrompen las costumbres; permitir con las convenientes precauciones academias provinciales de declamacion, de música ó baile; estas y otras medidas de la misma especie pueden emplear para el fomento parcial de este ramo los gefes de la administracion local, ínterin que la general las adopta mas eficaces y decisivas.

58.º Las corridas de toros, los ejercicios de equitacion, los de volatinería, y demas comprendidos en la categoría general de espectáculos y diversiones públicas, deben escitar bajo varios aspectos la solicitud especial de la autoridad administrativa. Siendo el trabajo el caudal del pueblo, conspira contra este caudal el que disminuye el trabajo, y hace por tanto un daño público, á veces irreparable. Las diversiones de que va hecha mencion no deben, pues, permitirse mas que en las ciudades considerables, ó en los dias festivos, donde es justo que halle descanso y placer una vez por semana el que trabajó durante ella. De los espectáculos mencionados hay uno en que se arriesgan hombres, se destruyen animales útiles, se endurecen los corazones, y que los progresos de la razon pública desterrarán mas tarde ó mas temprano. La autoridad administrativa debe indirectamente acelerar este beneficio, rehusando á esta clase de espectáculos otra proteccion que una simple tolerancia, y aplicándola entera á aquellos en cuya mejora se interese mas ó menos la civilizacion y la prosperidad. En los volatineros y titiriteros de varias especies que andan corriendo los pueblos, conviene no ver sino infelices que mendigan su pan haciendo habilidades, y la autoridad debe obrar con ellos en consecuencia de esta calificacion. Socorrerlos una vez es un deber de humanidad; alejarlos en seguida es una ley de administracion.

## CAPITULO XV.

*Socorros en casos de desgracias públicas.*

59.º Los incendios y las inundaciones son por dicha menos frecuentes en nuestro pais, que en otros muchos de Europa; pero en cambio la langosta devoró alguna vez en ricas cosechas la esperanza de una provincia, y al temblar de la tierra se hundieron en otras los edificios de pueblos enteros. Casi siempre la compasion pública acudió al punto al remedio del mal, y apenas quedó una

lágrima que ella no enjugase; pero el socorro de las calamidades de esta especie no debe abandonarse á la eventualidad de las inspiraciones generosas, sino someterse á la accion constante, regular y uniforme de la administracion. Para ello importa reunir los elementos de cálculo que deben ilustrarla y dirigirla; determinar de qué plaga es mas frecuentemente atormentada cada provincia; qué especie de producciones ataca; hasta qué punto se estienden comummente sus daños; si existe algun medio de prevenirlos; cuáles se emplearon hasta ahora para conjurarlos, y todo lo demas que pueda servir para que aun estas necesidades variables é inciertas se evalúen en cuanto quepa, y se destinen á ellas con anticipacion recursos proporcionados, ó se adopten medidas que eximan de la precision de emplearlos.

60.º Entre estas medidas hay algunas que los subdelegados de Fomento pueden indicar ó sugerir á la administracion superior, con arreglo á lo que resulte de observaciones hechas con esmero y con inteligencia. Provincia hay en el reino que maltrataron en nuestros dias fuerles terremotos, y que ningun sacudimiento ha esperimentado, cuando últimamente los habitantes de muchos pueblos de otra provincia vecina quedaron sepultados bajo sus escombros. A la administracion toca investigar si la apertura de pozos profundos, á que obligó la esplotacion de minas, pudo preservar la primera de dichas provincias de los estragos que antes esperimentára; y, comparando los hechos que sobre esto reuna, con otros análogos, hacer que se fijen las ideas sobre este punto, y acaso que se alejen esos accesos de convulsion que esperimenta la tierra en algunas provincias, y de que á veces son víctimas los que ocupan su superficie. Observaciones sobre los accidentes atmosféricos que desenvuelven los huevos de la langosta; sobre los vientos que favorecen ó dañan á cierta clase de cosechas; sobre los grados de temperatura necesarios á la germinacion y fructificacion de las que aqui ó alli constituyen un ramo de riqueza especial, y cuya pérdida seria una calamidad verdadera; hé aqui investigaciones que muchas veces precaven desgracias públicas, que las atenúan cuando sobrevienen, y que, inspirando á todos una confianza sin límites en la prevision paternal de la administracion, facilitan á esta los medios de curar los males que le fué imposible prevenir.

## CAPITULO XVI.

### *Caza y pesca de rios y lagos.*

61.º Las leyes sobre esta materia van á ser revisadas. A su nueva redaccion presidirán principios uniformes y sencillos, sancionados ya en todos los buenos códigos administrativos, y mas ó menos sacrificados hasta ahora entre nosotros á opiniones erróneas. Entretanto, los subdelegados procurarán, sin perjuicio de las leyes que hoy rigen sobre la materia, atenuar el rigor de alguna de

sus disposiciones, y hacerlas lo menos incómodas que sea posible.

## CAPITULO XVII.

### *Division territorial y estadística.*

62.º A pesar del esmero, de la atencion y del tiempo que se ha empleado en la nueva division territorial, S. M. ha reconocido la posibilidad de sucesivas rectificaciones, para las cuales habrá de necesitarse la cooperacion de los subdelegados de Fomento. Estos se apresurarán á prestarla tanto mas eficazmente, cuanto que vicios en el sistema de division del territorio circunscriben cuando menos, paralizan á menudo, y á veces imposibilitan la accion de la administracion.

63.º El mas grande de todos los beneficios que esta division debe proporcionar, es la formacion del censo general, cuya inmensa importancia no es tan generalmente conocida como seria menester. El censo, descubriendo lo que existe, revela lo que falta, é indica por tanto lo que se debe promover. El censo, presentando á la vista la totalidad de la riqueza nacional, ó lo que es lo mismo, la masa de la materia imponible, permite á todos ver la proporcion que guardan con ella las contribuciones, y calcular hasta qué punto afectan estas la fortuna pública. El censo, haciendo que se cuente con lo que se tiene, obliga tal vez á la autoridad á miramientos, y tal vez preserva al pueblo de sacrificios. Importa, pues, que los subdelegados hagan conocer á todos el doble carácter de este primer elemento de la administracion, y los persuadan de que, sin él, no puede organizarse un plan completo de Fomento, ni un sistema razonable de Hacienda; de que resulta la doble necesidad de que gobernantes y gobernados cooperen por esfuerzos simultáneos á que sea lo mas completo posible este gran padron de la fortuna pública, que métodos viciosos no permitieron formar hasta ahora. Una instruccion especial sustituirá luego á las fórmulas complicadas, y sin embargo, insuficientes, que hasta hoy se emplearon, las reglas sencillas con que se deben hacer pronta y fácilmente todos los trabajos estadísticos.

## CAPITULO XVIII.

### *Despoblados.*

64.º Las sociedades económicas propondrán premios para los que discutan y señalen las causas de la despoblacion de muchos lugares y territorios, que un dia alimentaron una poblacion numerosa. De este exámen resultará el conocimiento de los males antiguos ó modernos que afligieron ó afligen un pais, y la enunciacion del origen del mal guiará á la administracion en la aplica-

cion del remedio. Entretanto los gefes administrativos deben facilitar la repoblacion por los medios directos ó indirectos indicados en esta instruccion, á saber: la reunion de datos para que se estienda la ley de enagenacion de baldíos y realengos; el fomento de todas las industrias; la abolicion de todos los abusos locales, fundados en tradiciones erróneas ó en leyes no aplicables á la situacion actual; la propagacion de la enseñanza; la atencion en cuanto concierne á la sanidad y salubridad, y la proteccion sostenida de todos los intereses que se agitan dentro de la esfera de la administracion. El bien inmenso que debe resultar del empleo simultáneo ú sucesivo de todos estos medios constantes de prosperidad, puede ser acelerado por el de otros medios transitorios, entre los cuales será el mas eficaz y menos costoso el de concesiones, ya lucrativas, ya honoríficas, en favor de las empresas de descuaje de terrenos, y otras que necesiten muchos brazos, y que envuelvan, por tanto, la obligacion ó la necesidad de poblar. El gobierno prodigará estas concesiones, siempre que por ellas no resulten perjudicados lo intereses del Estado ni los derechos de los particulares.

## CAPITULO XIX.

*Prevenciones generales.*

65.° Los subdelegados de Fomento son empleados de ejecucion, y como tales, no pueden mandar ni prohibir sino lo que manden ó prohiban las leyes, las reales órdenes y las instrucciones del ramo. Pero para la ejecucion de todas estas disposiciones, pueden dictar las reglas que estimen convenientes, y todos los empleados administrativos deben conformarse á ellas.

66.° En las visitas que deben hacer cada año los subdelegados de Fomento de una parte de su provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del real decreto precedente, se enterarán del estado de la administracion en cada pueblo, oirán todas las quejas, remediarán todos los abusos, examinarán todos los proyectos de mejoras locales, y se proporcionarán, por último, en el conocimiento inmediato de las cosas y de las personas, un elemento seguro del acierto de su administracion.

67.° Los secretarios de las subdelegaciones provinciales de Fomento despacharán todos los negocios durante las enfermedades de los subdelegados; y en las ausencias, de que habla el artículo anterior, los urgentes, pues los que no lo sean los despacharán los gefes mismos desde los pueblos donde se hallen. Cuando las ausencias sean fuera de la provincia, S. M. designará la persona que durante ellas haya de suplir al propietario.

68.° Hacer bien es la incumbencia esencial, la suma de todas las atribuciones de la administracion. Esta obligacion es activa, y no debe repularse desempeñada con llenar formalidades mas ó menos importantes, mas ó menos prolijas, á las cuales no se dará

valor en el ministerio de mi cargo, sino en cuanto, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 11 del citado real decreto, aparezca visible el bien que hayan proporcionado. El subdelegado que, por ualquiera causa que sea, no pueda realizarlo, debe hacer su dimision, pues de otro modo el gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo, se verá en la precision de retirarle una confianza que no justifica.

69.ª En el bien, como en todo, hay grados, y la administracion debe siempre llegar al último, en cuanto este sea compatible con sus medios. Para saber hasta qué punto emplean los subdelegados de Fomento todos aquellos de que en virtud de su delegacion pueden disponer, darán parte cada correo al ministerio de mi cargo ú á las direcciones de los varios ramos dependientes de él, de todo lo que en cada uno de ellos hagan ó mediten en el desempeño de su obligacion, y al fin de cada mes dirigirán un parte mensual, dividido en los mismos capítulos en que lo está esta instruccion, y en el cual resumirán todas las mejoras que hayan hecho durante el mes, y el estado en que se hallen las demas, de cuya realizacion se ocupen.

70.º Miraré como el mas agradable de mis deberes, solicitar las bondades de S. M. en favor de aquellos subdelegados que, mostrándose penetrados del principio de que « en administracion no hay imposibles,» allanen ó remuevan todos los obstáculos que se opongan al logro de las benéficas intenciones de S. M., dirigidas á hacer gozar á sus pueblos de la prosperidad mayor, á que puedan aspirar respectivamente.

71º. Para que participen de ella los gefes de la administracion, que tengan medios propios para interesarse en las empresas de utilidad general que promuevan, S. M. les concederá facultad de asociarse á ellas en calidad de accionistas, siempre que dichas empresas esten sujetas á un reglamento aprobado, y que tengan los acuerdos de sus juntas la publicidad capaz de alejar toda sospecha de connivencia, de monopolio, ó de beneficios privados perjudiciales al interes público.

72.º Para que España y Europa puedan calificar los progresos de nuestra regeneracion administrativa, y que cada uno de los que á ella contribuyan, halle en la reputacion que adquiera la primera recompensa de sus esfuerzos, se insertarán desde enero próximo en el *Diario de la Administracion* los resúmenes periódicos de los bienes hechos en cada mes por los subdelegados de Fomento, con espresion de los que hayan dejado de desempeñar esta obligacion.

73.º Para llenarla completamente indicará cada cual, luego que haya tomado conocimiento de las necesidades de su provincia, el suplemento de dotacion que hayan menester sus secretarías; y, prévio el conveniente exámen, me apresuraré á someterlo á la sancion de S. M.

74.º Simplificado el régimen de policía, sobrará con dos oficiales de la secretaría para despachar este negociado, aplicándose los

demas á los diferentes ramos de Fomento. En materia de policía, los subdelegados reconocerán por gefe inmediato al superintendente general, asi como á las direcciones de propios, pósitos, caminos, correos, minas é inspeccion de instruccion pública, en los asuntos que son de la competencia de estas corporaciones.

75.° Los subdelegados de Fomento no perderán dia en recoger de los capitanes generales, intendentes, regentes de los tribunales superiores y demas autoridades, todos los papeles que en poder de ellos existan relativos á los diferentes negociados atribuidos al ministerio del Fomento.

76.° La buena armonía entre todos los encargados del poder es el primer elemento de órden, y será por consiguiente uno de los primeros cuidados de la administracion. Los agentes de esta deben ser siempre los primeros en evitar competencias, en desterrar rivalidades, y en prevenir, por esplicaciones francas y por espedientes de conciliacion, la menor desavenencia entre las autoridades, que, cuando no se muestran de acuerdo, debilitan el prestigio que debe rodearlas, y aflojan por ello el lazo saludable de la obediencia.

77.° Una ley especial fijará las penas que han de imponerse á los contraventores de las disposiciones administrativas, y el modo con que las autoridades del ramo deben solicitar de los jueces respectivos la aplicacion de ellas. Entretanto servirá de regla que los agentes de la administracion no puedan por sí aplicar otras que las multas determinadas en los reglamentos, en los casos y por las cantidades que ellos señalan.

Lo comunico todo á V. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1833.—Javier de Burgos.

# OBSERVACIONES

# SOBRE EL EMPRÉSTITO GUEBHARD.

## APÉNDICE NUMÉRO 3.º

Los empréstitos de los últimos diez años han sido objeto de observaciones amarguísimas, que acaso contribuyó á exacerbar la inexacta enunciacion de su cuota que, por comprender en una suma muchas operaciones de diferente índole, se fijó equivocadamente en 2,900 millones, no siendo en realidad sino de 1,600. Estos empréstitos, atrozmente calumniados por unos, débilmente defendidos por otros, é imperfectamente conocidos por casi todos, han estado á pique de hundirse en un naufragio comun, de que no se han libertado sino por el sacrificio del de Guebhard. *Víctima del propiciatorio*, le llamó ingeniosamente un ministro; pero si holocaustos de propiciacion eran necesarios, ¿ por qué descargar la segur sobre la víctima mas inocente?

A mí especialmente incumbe la obligacion de defenderle contra la proscripcion que le amenaza; á mí, que intervine en alguna de sus operaciones; á mí, á quien por esta razon se ha pretendido envolver en la apasionada y violenta animadversion que se ha escitado contra él; á mí, que nunca dejé de prestar mi débil apoyo á la causa de la razon, y que puedo hacerlo hoy tanto mas útilmente, cuanto hay pocos que, como yo, puedan dar sobre aquella operacion noticias exactas, completas, propias para rectificar la opinion lastimosamente estraviada, é impedir la consumacion de una gran injusticia.

Se han hecho al empréstito Guebhard una porcion de cargos con

que se ha pretendido justificar su condenacion. Estos cargos pueden reducirse á los siguientes:

1.º El dicho empréstito fué originariamente nulo, como contratado por una junta facciosa (la regencia de Urgel, segun unos, la de Madrid, segun otros), al mismo tiempo que las Córtes hacian otro en Cádiz.

2.º El rey no pudo ratificarlo, porque lo que en sí es nulo, no se corrobora por una ratificacion que es nula tambien.

3.º Las Córtes de Cádiz habian declarado que no se reconocerian mas empréstitos que los hechos por ellas.

4.º El importe del de Guebhard, ó una parte de él, sirvió para destruir el gobierno establecido.

5.º El resto sirvió para remachar nuestras cadenas.

6.º Hubo en el precio lesion enorme y enormísima.

7.º Ya ha reembolsado la nacion dos ó tres veces la suma que recibió el gobierno.

8.º Hubo dilapidaciones y estafas en el manejo de los productos.

No pienso que habrá quien me acuse de que disimulo ó atenúo los cargos. Voy á examinarlos sucesivamente.

1.º «El empréstito Guebhard fué originariamente nulo, como contratado por una junta facciosa (la regencia de Urgel, segun unos, la de Madrid, segun otros), al mismo tiempo que las Córtes hacian otro en Cádiz.»

Asombro causa que entre los que atacan el empréstito Guebhard haya muchos que no sepan siquiera por quién, ni cuándo fué contratado; y ya se ve la fuerza que deben hacer los argumentos de los que tan bien informados se muestran del orígen y de los trámites de la operacion sobre que discurren. No faltarán personas que, rectificando este error demasiado reparable, y mostrando ser obra de la regencia de Madrid lo qué sugetos menos instruidos atribuian á la de Urgel, pretendieron ver la prueba de la nulidad del contrato Guebhard en la coincidencia de su fecha con la de otro empréstito hecho en Cádiz por las Córtes. Este sistema estriba en otro error, y no es por tanto mas defendible que el primero.

El error consiste en suponer que el préstamo Guebhard es de 18 de julio, como el contrato de Cádiz con Campbell y Lubock. Lo que, en 16 de julio (no en 18), hizo la regencia, fué aprobar una especie de programa que le presentó un marqués de Croy, en nombre de los señores Guebhard y Pictet, banqueros de Paris. Este programa no contenia mas que una série de obligaciones eventuales ó hipotéticas, una promesa de tratar sobre ciertas bases, unos preliminares de que era necesario esperar una ratificacion, obtenida la cual, debian reducirse á tratado definitivo, pues no tenian ni su carácter ni su forma las proposiciones del marqués, en las cuales ni se fijaba siquiera el tanto por ciento de la comision. Guebhard vino á Madrid para la ratificacion estipulada; pero viniendo, declaró que su presunto socio Pictet se retraia de la operacion. El mismo Guebhard era dueño de hacer otro tanto, ya en vista de la separacion de su asociado, ya por haber cambiado de propósito, ya por cual-

quiera otro motivo. El gobierno podia igualmente romper toda plática sobre el particular, y no contentarse con solo la responsabilidad de Guebhard para una operacion, cuya magnitud era muy superior á sus medios. No habia, pues, en julio, ni hubo en agosto obligacion de nadie, ni por consiguiente contrato. En setiembre fué solo cuando, despues de mil idas y venidas, se decidió á hacerlo la regencia, cuyo ministro de Hacienda, don Juan Bautista Erro, lo firmó, en fin, en 20 de *setiembre*: y esta es la fecha efectiva del empréstito Guebhard, fecha que por sí sola refuta el argumento sacado de la coincidencia del tratado con Campbell y Lubock, hecho en Cádiz el 18 de julio.

Si se replicase que el tratado concluido por la regencia en 20 de setiembre no es mas válido ni legítimo que el que se hubiese hecho dos meses antes, podria responderse que, en 20 de setiembre, la nacion entera, salva una ú otra plaza ocupada por tropas, habia reconocido unánimemente á la regencia; y que, cuando siete dias despues las Córtes mismas de Cádiz se disolvieron, y dejaron al rey en la plenitud de su soberanía, no hicieron sino reconocer el poder irresistible de un hecho consumado, el del pronunciamiento nacional en favor del rey y del gobierno que mandaba en su ausencia. Lo que hizo este gobierno, obedecido por la nacion, y protegido y reconocido por las principales potencias de Europa, pudo ser bueno ú malo, útil ó dañoso; pero todos ó los mas debieron ó pudieron creer que era legal y legítimo.

No insistamos, sin embargo, sobre esta clasificacion, que con abstracciones y argucias podria controvertirse: fijémonos en los hechos, que son la piedra de toque de las doctrinas. ¿Reconoció el rey el tratado de Guebhard? «Sí, se dice, pero su reconocimiento (y este es el segundo argumento) fué tan nulo como el tratado mismo.» ¿Cómo? Un rey establecido en la plenitud de su soberanía por el unánime pronunciamiento nacional, y si esto no parece bastante por una resolucion esplícita de las Córtes de Cádiz, ¿no tendria poder para ratificar lo hecho durante su ausencia, cuando le tenia para hacerlo de nuevo? ¿Se rehusaria al soberano, para solo el reconocimiento del empréstito Guebhard, la potestad que se le ha reconocido para la ratificacion de todos los actos de la regencia? Si uno de ellos era nulo por falta de autoridad legítima, todos debian serlo igualmente. Si, por esta nulidad, originaria del acto, era nula la ratificacion, nula debia serlo asimismo la de todos los demas. Y ¿adónde se iria á parar admitiendo esta funesta doctrina? De consecuencia en consecuencia, iríamos á una reaccion absoluta, á una subversion total.

«Pero las Córtes de Cádiz (este el tercer argumento) habian declarado que no reconocerian otros empréstitos que los hechos por ellas.» En primer lugar, esta declaracion no se publicó, ni consta á nadie de un modo auténtico. En segundo lugar, aun cuando se hubiese publicado, el monarca á quien se habia devuelto la plenitud de su soberanía, revocó, por el hecho de aprobar ó contratar otros empréstitos, aquella disposicion, en virtud de la misma po-

testad que legitimó todos los actos de su gobierno durante un periodo de diez años, actos que nadie ha pensado en desconocer. En tercer lugar, ¿cómo se pretenderian hacer obligatorias para la nacion las disposiciones de un gobierno, encerrado en un rincon de la península, que de nadie era obedecido, y que tuvo que capitular pocos dias despues? Yo recuerdo con reconocimiento muchos de sus actos; pero ú los escesos de algunos que se pretendian identificados con él, ó la mala disposicion de los espíritus en lo interior, ó la aversion con que la Europa miraba doctrinas que habian turbado la paz de nuestro suelo, y que amenazaban turbar la de los vecinos, ú otras causas que, misioneró de olvido y de concordia, yo no debo ni quiero recordar, hicieron hundirse sin culpa nuestra aquel gobierno, y desde entonces nada imponia la obligacion de respetar su última voluntad.

Se ha dicho (y este es el cuarto argumento) que «el empréstito »Guebhard, ó una parte de él, sirvió para destruir el gobierno esta»blecido.» Esta es una falsedad insigne. El tal empréstito se contrató, como dije antes, el 20 de setiembre, y el 30 salió el rey de Cádiz. Aunque en el artículo 2.º del convenio se estipuló que desde el mismo mes pagaria el contratista 918,000 duros mensuales por espacio de diez meses consecutivos, fácil fué conocer desde luego que en diez dias no podria verificarlo, como no lo verificó en efecto. Por esta falta de cumplimiento pudo el rey, saliendo de Cádiz, anular el contrato. ¿Lo hizo? No: al contrario, su ministro estrechó sin descanso á su pago, é hizo asi suya la operacion.

¿Se aceleró siquiera el pago por eso? No, ciertamente; Guebhard no aprontó ni la mesada de octubre ni la de noviembre, ni en diciembre mas que una tenuísima suma de cuatro millones y pico, ni en los meses sucesivos mas que pequeñas partidas que, en 5 de abril de 1824, ascendian solo á 13.839,648 rs. 12 maravedises, en lugar de 140 millones que estaban vencidos en aquella fecha. La regencia no recibió, pues, un maravedí de la operacion, y es, por consiguiente, falsísimo que ella invirtiese, en destruir el régimen establecido, productos que no se recaudaron hasta muchos meses despues de la supresion de aquel cuerpo. Las causas de la destruccion del gobierno constitucional ya se han indicado.

Es igualmente falso que «el dinero que del dicho empréstito (este es el quinto argumento) recibió el gobierno del rey, sirviese solo para remachar nuestras cadenas.» Aquel dinero sirvió para organizar, vestir y armar el ejército, para proveer los almacenes del Estado, para hacer frente á todas las necesidades del servicio, para impedir, en fin, que se desplomase la monarquía. A estos intereses preciosos se atendió con aquellas sumas; y si esto fué un mal para algunos que gemian injustamente en la emigracion, y que no esperaban deber la vuelta á sus hogares sino á un trastorno en su patria, esta no pudo menos de agradecer los esfuerzos que se hicieron para preservarla del tal trastorno, para disminuir los males de su situacion, y conservarla, en fin, lo menos mal parada que se

pudiese, para la época de la regeneracion, que debia llegar mas tarde ó mas temprano.

El sesto argumento es «que hubo en el precio lesion enorme y enormísima.» Este hecho es tan falso como los dos anteriores, y para probarlo no será menester mas que comparar el precio del empréstito Guebhard con el de los que en el espacio de 33 meses hicieron las Córtes por el valor de 2,091 millones. Al presentar este paralelo, declaro del modo mas solemne que no intento acusar la memoria ni los empréstitos de las Córtes, sino establecer que, *en todos ellos, sin escepcion,* se sacó mucho peor partido que el gobierno absoluto sacó del de Guebhard, y que este no puede por consiguiente ser arguido de lesion, cuando se reconoce que en los de las Córtes no la hubo.

El primer empréstito constitucional se hizo en 6 de noviembre de 1820, por la suma de 300 millones á 70 por ciento. El de Guebhard se hizo en 20 de setiembre de 1823, á 60. Pero ¿fué aquel mas ventajoso que este por haberse contratado á 10 por ciento mas? No por cierto; aquel se ajustó á 5 por ciento de interes, y 2 por ciento de premio, ú, lo que es lo mismo, á 7 por ciento, y el del gobierno absoluto se hizo á 5. Las demas condiciones fueron iguales, es decir, la comision á 5 por ciento, y la totalidad reembolsable íntegramente por séries. Asi, pues, en el empréstito constitucional, el gobierno recibió (ú debió recibir, pues de que los recibió yo no respondo) 65, por los cuales debia pagar 7 de interes y de premio, ú, lo que es lo mismo, 10 ¼ por ciento. En el empréstito Guebhard recibió el tesoro (ú debió recibir, pues la restriccion es la misma) 55, y pagar por ellos 5 de réditos, ó, lo que equivale á esotro, 9 por ciento. He aqui una revelacion que asombrará un poco á todos los charlatanes, y mas aun á los que no lo sean. El empréstito Guebhard, esa operacion tan indignamente calificada, tan atrozmente juzgada, se hizo á un interes de 1 y ¼ por ciento menos que el primero, y uno de los mas ventajosos que celebraron las Córtes; y eso, cuando estas se hallaban en el apogeo de su prestigio y de su gloria; cuando Lisboa, Turin y Nápoles habian adoptado la Constitucion española; cuando la península itálica estaba asomada á una situacion igual á la de la península ibérica; cuando, en fin, la simpatía universal estaba escitada en favor de nuestra nacion, llamada entonces, al parecer, á los mas altos destinos. Pues bien, en aquella situacion, las Córtes contrataban un préstamo á 10 ¼ por ciento de interes. Por el contrario en 1823; la nacion estaba entregada á una sangrienta reaccion. Un gobierno en Madrid, en nombre del rey, y otro en Cádiz, con el rey á la cabeza, se disputaban un mando que solo el pronunciamiento nacional podia adjudicar definitivamente al rey de Cádiz ó al de Madrid. Por colmo de complicaciones, el gobierno de Madrid proclamaba la bancarrota de los empréstitos de las Córtes, y se indisponia asi con todos los capitalistas de Europa, y se cerraba todos los mercados. Pues bien: en esta situacion, el gobierno absoluto contrataba un empréstito á 9 por ciento de interes, á 1 y ¼ menos que las Córtes lo ha-

bian hecho en el mas brillante periodo de su existencia. ¿No habria de esta comparacion grandes documentos que sacar?

Nueve meses no habian pasado aun desde la fecha del primer empréstito de las Córtes, y ya en 4 de agosto de 1821 hubo que negociar el segundo, conocido con el nombre de *nacional*. Este nombre anunció desde luego que no se completaria, y, á pesar de los esfuerzos del patriotismo, y de las ventajas que ofrecia á los prestamistas la operacion, esta no llegó á realizarse siquiera por un tercio. Pero la pequeña parte que se tomó produjo el mejor de todos los resultados que ofreció ninguna otra operacion de su especie durante el régimen constitucional, y no obstante vino á costar 10 por ciento de interes, pues rebajando 4 por ciento de comision, y reduciendo á dinero al curso corriente los créditos que se entregaron en pago, el gobierno recibió 60 ¼ por ciento, por los cuales estipuló pagar 6 de interes. Asi, el mas favorable de todos los empréstitos constitucionales costó 1 por ciento mas caro que ese vilipendiado y semiproscripto empréstito Guebhard. Y ¿todavía hay quien ose hablar de lesion?

Y aun hay quien ose, en presencia de la famosa operacion de 22 de noviembre del mismo año de 21, conocida con el nombre de *empréstito de conversion*, y que con sus accesorios ascendió á la aterradora suma de 1,674.196,000 rs. Contratóse aquel empréstito á 50, con 4 de comision y 5 de interes, es decir, á 11 por ciento de réditos, que no seria estraño ascendiesen á 20, visto que se recibieron en pago, á 70, créditos que valian un tercio menos en los mercados; que el cambio de los florines se hizo á 4 y medio reales; y que se esperimentaron otros quebrantos, que la comision nombrada por las Córtes para examinar la operacion no tuvo reparo de manifestar, y aun de exagerar en su seno, á pesar de lo cual se llevó adelante.

¿Hablaré de las operaciones que hizo casi necesarias el apuro á que redujo al gobierno la falta del cumplimiento del tratado con Bernales? ¿Recordaré el precio á que se negociaron desde entonces nuestras rentas? No; repito que no me he propuesto desacreditar las operaciones de las Córtes, ni recriminar sobre hechos pasados. Pero cuando se proscribe el empréstito de setiembre de 23, á pretesto de que hubo *lesion*; cuando al mismo tiempo se encomian y se canonizan los doblemente costosos de las Córtes, es menester mostrar que solo la ignorancia de los hechos ó la influencia de las pasiones pueden producir resoluciones tan contradictorias.

Y no se pretenda sacar, de la diferencia de las formas entre el gobierno constitucional y el absoluto, la razon de la predileccion que se ostenta por alguna de estas operaciones, y del odio que se manifiesta contra otras. La forma de gobierno es indiferente para la cuestion que se agita. Lo que es mas útil para el pais no deja de ser mejor porque sea obra del gobierno absoluto. Lo que es mas perjudicial no mejora de carácter porque sea obra de las Córtes. Con Córtes y sin ellas, las deudas del gobierno que ha ejer-

cido sin oposicion el poder, son igualmente legítimas; pero si hubiese tal vez un pretesto, á favor del cual se pudiera dejar de reconocer algunas, ciertamente la bancarrota no deberia comprender sino á las mas onerosas, y en tal caso las de las Córtes serian las primeras á figurar en esta categoría. Las del gobierno absoluto, sobre menos duras, gozan ademas la ventaja de resultar y probarse por cuentas en regla, ventaja de que nunca participó la deuda de las Córtes.

Se ha pretendido (y este es el sétimo argumento) que «no hay por qué reembolsar el resto de esta deuda, pues que con los pagos ya hechos se ha reintegrado dos ó tres veces.» Hablando de este modo, no se ha reflexionado que esta es la suerte inevitable de todos los préstamos á interes. Cualquiera que toma dinero al 10 por ciento reintegra dos veces el capital al cabo de 20 años; y sin embargo, la deuda primitiva subsiste en pie. En pie subsiste toda la de los 33 meses de las Córtes, sin embargo de que se pagaron sus intereses mientras duró aquel régimen, y de que solo se recibieron por los capitales sumas respectivamente tenuísimas. En el empréstito de noviembre de 1821, hubo una suma negociada de 140 millones, por los cuales se percibieron solo 45.785,251 rs., y por ellos se sometió el gobierno á reembolsar una suma inmensa. Es, pues, este un mal inherente á la naturaleza de estas operaciones, y no un achaque particular del empréstito Guebhard, ni de otro cualquiera, contraído bajo este ó aquel régimen. El daño principal está en la necesidad de tomar prestado; los demas son consecuencia forzosa de aquella necesidad misma.

En fin (y este es el octavo y último cargo), se pretende justificar la bancarrota de Guebhard con las dilapidaciones que se supone haber existido en el manejo de los productos. Para apurar esto, como para averiguar si fué la regencia de Urgel ó la de Madrid la que contrató aquel empréstito, parecia natural empezar por tomar noticias; y en este caso, por preguntar al tesoro si habia recibido ú no los productos que debian resultar de la operacion, con lo cual la cuestion habria quedado resuelta desde el principio, y confundidas para siempre las habladurías de los desocupados y de los envidiosos. Pero, pues no se ha seguido este sistema, único racional, y propio para asegurarse de la verdad; pues que, á pesar de estar la acusacion desmentida por hechos notorios, y al alcance del último oficinista, se insiste sobre ella, y la calumnia asocia mi nombre á aquellos pretendidos abusos: yo voy, para hacer callar de una vez sus monotonos ahullidos, á relatar los trámites de aquel negocio, á dar de él á todos una idea cabal, y á manifestar la insignificancia de la intervencion que en él tuve.

Once dias antes de haber verificado Guebhard su primer pago de poco mas de cuatro millones, es decir, el 2 de diciembre de 23, reemplazó á don Juan Bautista Erro en el ministerio de Hacienda don Luis Lopez Ballesteros, en la época del mayor desórden, de la mayor penuria en que se halló jamás nacion alguna. Ni fondos en el tesoro, ni surtidos en los almacenes, ni sis-

tema de rentas, ni manos auxiliares capaces de llevar adelante ninguno que se adoptase (la revolucion las habia aniquilado ó ahuyentado casi todas), ni ejército, ni órden en ninguna dependencia del servicio, desorganizados de resultas de la variacion hecha en pocos meses en la forma del gobierno; tal era la situacion del reino, cuando Ballesteros entró á servir su ministerio. Bien luego hubo de conocer la necesidad de acelerar el cobro de las sumas que Guebhard se obligara á pagar, y con este objeto espidió órden sobre órden á don Joaquin Carrese, comisionado por la regencia para entender en este negocio en París, encargándole estrechar al prestamista. Pero como este no cumpliese, como no cumple ninguno cuando no puede vender inscripciones (razon por la cual pocos meses antes de aquella época habia sido forzoso, bajo el régimen constitucional, anular el empréstito contratado con Bernales, de Lóndres), el ministerio previno á Carrese que adjudicase el empréstito á otro banquero, como en la circunstancia espresada lo habia hecho el gobierno constitucional con Campbell y Lubock. Hizo Carrese las mas esquisitas diligencias para cumplir sus órdenes: solicitó á un Laffite, á un Rotschild, y no sé á cuantos mas, sin dejar absolutamente piedra por mover; pero en vano: todos los banqueros declararon que no se interesarian en operacion alguna con España, mientras esta no empezase por reconocer los empréstitos de las Córtes. Asi lo exigiera desde luego la justicia y el decoro del gobierno; pero el rey habia prevenido á todos sus ministros no hablarle de tal reconocimiento, y no existia entonces en el reino un solo hombre capaz de contrarestar aquella determinacion.

En este estado, y mas apremiado cada dia Carrese por las instancias del gobierno, tropezó, en fin, con don Alejandro Aguado, á quien, en uso de sus facultades, adjudicó en 25 de marzo de 1824 algo mas de la mitad de los 334 millones contratados en setiembre anterior por Guebhard, que se quedó con el resto. Aguado interesó en su operacion á una casa que, notablemente perjudicada por la bancarrota de los bonos de Córtes, y escitando fuertemente por esta causa el interes general, disminuyó con su intervencion en este negocio la efervescencia promovida por la aparicion del empréstito Guebhard, y facilitó asi su pronta y ventajosa circulacion.

Aun no sabia esta novedad el gobierno, ni yo tenia del negocio toda la mas ligera noticia, ni aun la de si el rey habia hecho ú no suyo el empréstito de la regencia, cuando el 23 de marzo se presentó en mi casa don Juan Pedro Vicenti, director de la caja de Amortizacion, y me propuso ir á París á remover los obstáculos que entorpecian la realizacion del empréstito Guebhard. Acepté despues de varias esplicaciones, recibí mi nombramiento el 1.º de abril y el 9 mis instrucciones, y el 3 de mayo me dí á conocer en mi nueva calidad en París.

Al llegar yo alli, Aguado y Guebhard negociaban muchas obligaciones, á virtud de la circunstancia de que arriba dejo he-

cha mencion, es decir, de la asociacion del primero con una casa interesada en los bonos de las Córtes. El desempeño de mi comision fué, pues, fácil y sencillo, y desde luego pude hacer gruesas remesas al tesoro, pero sin otra intervencion en el negocio que la de solicitar las de los contratistas y dirigirlas á Madrid. De ellos recibia yo cada correo gruesos paquetes de letras de cambio que enviaba al tesoro, de donde se les espendian en derechura las cartas de pago, y se les abonaba su importe en cuenta, pues ellos y no yo eran los que la tenian abierta en aquella oficina. El empréstito estaba contratado mas de siete meses antes con un banquero, repartido seis meses despues entre dos, determinado su precio, arregladas sus condiciones. ¿Qué era lo que á mí me quedaba que hacer? Cobrarlo. ¿Lo cobré? Sí. ¿Envié á Madrid, ó hice entregar en Paris sus productos, con arreglo á las órdenes que se me comunicaron? Sí. ¿Entró jamás en mi poder un solo maravedí de él? No. La certeza completa de estos hechos resulta de los asientos de la tesorería, de que conservo toda la correspondencia. ¿De qué manera podrian, pues, criticarse aquellas operaciones? ¿De qué manera podria tomarse en boca mi nombre, suponiendo que existiese algun motivo de criticarlas?

Cuando ya se habian hecho por mi mano gruesas remesas, se suscitaron algunas dificultades, ya sobre su cambio, ya sobre los derechos que á él alegaban respectivamente los contratistas. Las primeras se allanaron, adoptando el sistema seguido durante el régimen constitucional, y fijando en consecuencia el cambio del peso duro á 5 fr. 40 céntimos. Las relativas á los derechos parciales de los contratistas se terminaron en una junta de árbitros, escogidos entre ilustres abogados y banqueros de París. Ni en uno ni en otro caso, ni en ninguno, se concluyó nada sino en virtud de órdenes esplícitas del gobierno, confirmadas por aprobaciones sucesivas, concebidas algunas en términos que, muy lisongeros para cualquiera, lo eran doblemente para mí, porque estaba seguro de haber merecido los testimonios de benevolencia con que se me honraba.

A estas dificultades pasageras se añadieron otras permanentes ó perpétuas, consecuencia forzosa de la mala posicion en que se habia colocado el gobierno español. Los tenedores del papel de las Córtes, capitales, y si se quiere, legítimos enemigos de nuestro crédito, combinaban frecuentemente grandes operaciones á la baja, que tal vez la produjeron espantosa. En alguna ocasion, una pequeña suma aplicada oportunamente por cuenta de la caja de Amortizacion de España, y por mano de su banquero, al rescate de unas cuantas obligaciones, restableció en breve el nivel de los precios y le proporcionó decentes beneficios. Pero la caja no podia hacer otro tanto cada vez que las operaciones á la baja se renovaban, pues para esto se necesitaban medios de que ella carecia; asi fué una fortuna que hubiese particulares que hiciesen frente á las tales combinaciones, que promoviesen por otras, hábiles y patrióticas, la subida de nuestros valores, é impidiesen asi

su depreciacion progresiva , que habria sido el resultado necesario de la falta de un fondo permanente de amortizacion. Aquellos particulares prestaron en estas operaciones un servicio inmenso al crédito de España y á los tenedores de su papel , esponiéndose á hacer por su cuenta lo que el gobierno mismo habia debido hacer por la suya si poseyese recursos que destinar á aquel objeto. Si asi obtuviesen beneficios , honrosa y legítima recompensa fueron de esfuerzos generosos hechos en favor del crédito español.

Ni obraron jamás de otro modo los gobiernos ni sus banqueros: aquellos, destinando un fondo de amortizacion al rescate periódico de sus obligaciones circulantes: estos auxiliando en su caso con gruesas compras, descuentos y otros medios análogos, la accion permanente de la amortizacion, y manteniendo asi el alto precio de los valores de que cuidaban. Por estos medios nobles y decorosos, principió y consolidó el célebre Rotschild una fortuna inmensa, de cuya rápida y honrosa adquisicion no hay quien le acuse. Por los mismos la hacen diariamente en Lóndres y París los banqueros que , identificándose con los intereses de los gobiernos á quienes sirven , no temen correr riesgos en las operaciones que tal vez exige la necesidad de que no se atenúe ó disminuya su crédito. Este sistema de operaciones es tan obvio , tan general, tan necesario , que es mengua haber de descender á su esplicacion. Pero ¿ cómo evitarlo, cuando estos detalles trivialísimos parecen ignorados de aquellos mismos que se abrogan un derecho casi esclusivo de fallar sobre estas cuestiones ? Fuera del interes de que se sostuviese su crédito , como se hizo en cuanto cupo , no hubo ni debió haber para el gobierno español otra cuestion en el negocio Guebhard que la de hacer pagar á los contratistas las sumas á que se obligaron. ¿ Cumplieron Aguado y Guebhard con esta obligacion? Si no lo hicieron, reclámeseles lo que deban. Si pagaron, punto concluido. Tal es la marcha uniforme y general de esta clase de operaciones.

Pero no acostumbran seguir la misma los partidos. En las revueltas civiles, si un necio concibe una sospecha injusta; si un envidioso la propaga; si un hablador la generaliza; si, corriendo de boca en boca , crece y se engruesa como las bolas de nieve que hacinan los muchachos , esta es una fortuna para el espíritu de faccion. De la sospecha á la injuria la distancia es muy corta; de la injuria á la calumnia el tránsito muy fácil: se da vuelo á la malignidad; se da cuerpo al fantasma; se inventan circunstancias anfibológicas para no verse en la necesidad de entrar en pormenores que descubririan completamente la iniquidad de la maniobra; y cuando el hambre benemérito contra quien esta se dirige (pues las facciones no asestan jamás sus tiros á otra clase de personas) fiado en la absurdidad evidente de la acusacion , desdeña combatirla , nota con sorpresa que incautos ó pérfidos discurren sobre ella como sobre un hecho de que por de contado no se curan de examinar el orígen , ni la posibilidad, ni las consecuencias.

Por motivos de índole diferente , pero por trámites análogos,

ha sucedido esto mismo con las ridículas y estravagantes acusaciones sobre los empréstitos de los últimos diez años. Como era natural, empezaron á desacreditarlos los perjudicados por la bancarrota de los bonos de las Córtes, creyendo, tal vez con razon, que á no haber quien proporcionase dinero al gobierno, tendria este que reparar aquella injusticia para procurárselo. A los interesados en las operaciones de Hacienda de las Córtes, que eran muchos y estaban protegidos por la justicia de sus quejas, y por la simpatía de la opinion, se agregaron millares de individuos, lanzados por una reaccion ominosa del suelo de la patria, y que por donde quiera difundian la irritacion que les inspiraba su proscripcion no merecida. Albergados en paises libres, tuvieron á su disposicion, para propagar sus resentimientos, todos los periódicos que profesaban doctrinas generosas; y estos, repitiendo sin descanso las imputaciones violentas que el interes y el despecho abultaban diariamente, llegaron á hacer casi general el clamor contra España y su gobierno, y de rechazo contra sus banqueros y sus agentes. Seguros estos de sí mismos, dejaron sin rebatir errores ó calumnias, de que todos sus actos ofrecian la mas completa refutacion, y he aqui engruesada la bola de nieve.

Nada tendria de singular que, fiel á las tradiciones y á los hábitos de todos los partidos, aprovechase aquella coyuntura una faccion fanática, capitaneada en los años anteriores por dos ministros que estaban en lucha perpétua con los otros tres, cuyos sentimientos eran moderados y justos, y particularmente con el ministro de Hacienda. El conde de la Alcudia, gefe de aquella faccion, pudo, pues, en su deseo de vengarse de la enérgica y liberal oposicion de don Luis Lopez Ballesteros, recoger algunas de las imputaciones que, por los motivos que acabo de espresar, circulaban sin duda contra él, y que ni su posicion, ni el convencimiento de la justicia de sus actos le habian permitido desvanecer.

Pero suponiendo cierto (lo que yo he ignorado hasta hoy) que Alcudia reuniera algunos de aquellos chismes y formase con ellos un legajo, ó sea un proyecto de proceso (nunca un espediente, pues espediente es otra cosa), es evidentemente calumnioso que el rey mandase formar causa á Ballesteros y á mí, puesto que aquel continuó de ministro mientras lo fué Alcudia, y ambos cesaron de serlo juntos. ¿Quién habria impedido el cumplimiento de la resolucion soberana, si hubiese sido cierta? ¿Cómo Alcudia, cuyo poder igualaba á su audacia y á su odio, habria dejado de cumplir una órden que él provocara, ya por satisfacer sus resentimientos particulares, ya si se quiere, por otro motivo mas elevado? Cómo, aun suponiendo que se hubiese revocado la pretendida órden habria continuado Ballesteros de ministro y se habria Alcudia mantenido á su lado, ¿la tal formacion de causa por las supuestas iniquidades del empréstito Guebhard, es pues, una indigna, una abominable impostura, capaz solo de ofender al que tuvo la desgracia de articularla?

Igual carácter tuvo la alusion que hizo el mismo sobre la des-

aparicion del pretendido espediente, que, cierto, no pudo don Luis Ballesteros hacer perdidizo, puesto que cesó de ser ministro al mismo tiempo que el que la formó. ¿Quién, pues, pudo ocultarlo? ¿Yo por ventura? Pero ¿cómo estaba tan á la mano que pudiese yo apoderarme de él? Y luego ¿con qué objeto le habria yo inutilizado ó destruido? O los hechos contenidos en él son falsos, ó en ese caso es mejor que se conserven mamotretos de tal especie para confusion de los que los inventaron; ó son verdaderos, y en tal caso de nada sirve la destruccion de un espediente parcial, pues en las oficinas existirán siempre los documentos que prueban la alegada criminalidad de los actos. Asi yo, que en mi vida hice tonterías á sabiendas, habria estado tan lejos de hacer ningun daño al supuesto espediente, como lo estuve de impedir el reconocimiento de los papeles sobre empréstitos, que existen en las diferentes oficinas del reino. Yo era ministro cuando don José Aranalde dió una órden para ponerlos todos á disposicion de ciertos individuos, que entonces no tenian ningun carácter público, y que, sin conocerlos yo ni de vista, eran, no obstante, ó se mostraban mis enemigos. Esta medida podia ser de trascendencia bajo mil conceptos, y señaladamente por el destino que podia darse á copias particulares que se sacasen de documentos, de que no se debia haber sino un uso público. Como ministro habria yo podido y debido quizá reclamar contra la tal disposicion, tanto por esta causa, como por el vicio de su clandestinidad, puesto que no habia sido acordada, ni aun propuesta en consejo de ministros. Ni entonces ni despues hice, sin embargo, la mas ligera observacion, y dejé que se consumase el reconocimiento de originales y la estraccion de copias, para que no se atribuyesen mis indicaciones sobre la suspension de la medida á miras de interes privado.

¿Y cuáles podrian ser estas miras? ¿De qué se habria podido reconvenirme á mí, dado que, en las operaciones que, por los motivos espresados, ocasionaron tan indignas alharacas, hubiese ilegalidades ó cualquiera otra cosa que reprender? **EN NINGUNO DE TODOS LOS EMPRESTITOS HECHOS ANTES NI DESPUES DE 1823 HE TENIDO GRANDE NI PEQUEÑA INTERVENCION.** La que tuve en el de Guebhard se limitó á acelerar su cobranza, sin haber entrado jamás en mi poder un solo maravedí, ni del importe de aquella operacion, ni de las remesas que despues hubo de hacer la caja para pagar sus intereses. En el primer caso, las de los prestamistas se dirigian por mi mano al tesoro, que les acusaba el recibo en derechura. En el segundo, las remesas de la caja se entregaban por mí á los banqueros de París que (sea dicho de paso) eran diferentes de los contratistas del empréstito Guebhard, sin que no solo hubiese jamás en mi poder fondos de ninguno de dichos establecimientos, sino que al contrario, tuve yo que empeñar mas de una vez mi garantía personal para responder de las obligaciones de la caja, que en varias ocasiones dejó de completar sus envios, no sin riesgo de ver comprometido el servicio de los intereses. El propósito, que en ningun caso modifiqué, de no

tener en mi poder un real del gobierno, para confundir de antemano toda imputacion malévola, y quitar asi su alimento ordinario á la envidia, me hizo desechar siempre la proposicion, y aun desobedecer la órden para pagar en mi casa los intereses y las séries del empréstito Guebhard, mediante una comision que no bajaba de 200,000 rs. al año; órden que la direccion de la caja me dió en vano varias veces, y algunas con dureza , y á que me negué con una constancia digna de mi desinteres y de mis deseos de quitar pretestos á la calumnia. En la caja de Amortizacion existe la correspondencia que prueba estos hechos y otros muchos mas honoríficos todavia. Si alguno de aquellos mis títulos de engreimiento legítimo hubiese desaparecido, yo los conservo y los mostraré á quien quiera verlos.

Como en esta época de pasiones se envenena todo , se ha pretendido envenenar tambien la conversion del empréstito Guebhard en renta perpétua. Esta era una medida inmensamente útil , y por la cual , cuando el restablecimiento definitivo del órden general permita hacer justicia, se tributará al que la ordenó el debido homenage de gratitud. Con arreglo al contrato, el empréstito Guebhard era reembolsable íntegramente por series ; condicion onerosísima, á la que el ministro de la regencia hubo de resignarse , sin duda, porque asi lo habian hecho los del régimen constitucional en los empréstitos de 6 de noviembre de 1820, y 4 de agosto de 1821. El gobierno del rey pensó en evitar los inconvenientes de este reintegro periódico, convirtiendo en renta perpétua las obligaciones reembolsables, mediante una remuneracion de 5 por ciento de aumento sobre el capital. Que esta operacion era favorable á España, se prueba sin réplica, por el corto número de los que convirtieron, siendo claro que lo habrian hecho todos los poseedores de inscripciones, si hubiesen visto que les tenia cuenta el cambio. Si no les tuvo, y no se verificó por ello, es evidente que la operacion estaba concebida en el interes de la nacion.

Y no lo estaba solo en cuanto la eximia de un insoportable reembolso anual. Estábalo igualmente, en cuanto podia proporcionar al gobierno recursos, de que tenia una urgente necesidad. Se ha pretendido desacreditar la negociacion de obligaciones que se hizo en aquella ocasion, calificándola de superchería, y no sé de cuantas cosas mas. Pero ¿qué fué en definitiva aquella operacion sino la repeticion de lo que el gobierno de Cádiz hizo en 18 de julio de 1823 con Campbell y Lubock? Aquel encargó á estos negociar obligaciones por su cuenta; el gobierno del rey dió á Aguado un encargo igual; pero hay, en favor de esta última disposicion, circunstancias notables que la hacen mas legal, mas moral , mas lícita que la del citado 18 de julio. En aquella época el gobierno de Cádiz estaba casi reducido á la última estremidad. No habia un solo individuo en España que ignorase la suerte que le aguardaba, y no se puede sospechar que él pensase en cumplir obligaciones que se contraian bajo tales auspicios, como muy luego lo mostró el precio á que se negociaron. No sucedió lo mismo al gobierno del rey en el caso de que se trata.

Contrayendo empeños, tenia los medios de cumplirlos; negociand obligaciones, sabia que su precio seria proporcionado á la situacion de los mercados. ¿Variaba, por ventura, la esencia de la operacion, porque el empréstito se hiciese por comision ó por cuenta directa del banquero? En casos de estrechez, es lo mismo lo uno que lo otro; pues si las obligaciones no se negocian, el precio estipulado no se paga; y esto no sucede solo con respecto á España, sino con respecto á todos los gobiernos del mundo.

Concluyendo estas observaciones, no debo omitir que, en el tiempo que fuí comisionado de la caja en París, no dejé de insistir un solo dia sobre la necesidad de adoptar principios de justicia y de órden, base única del crédito, al cual era inútil aspirar por otros caminos. Desde los primeros momentos de mi llegada á aquella capital, anuncié la imposibilidad de hacer ninguna operacion importante de Hacienda, sin el reconocimiento prévio de las obligaciones contraidas desde 1820 á 23. En cien ocasiones manifesté que el gobierno no inspiraria confianza mientras, por medio de una amnistía ilimitada, no reuniese alrededor del trono español todos los hijos de esta patria, que la reaccion de 1823 habia diseminado en diferentes puntos del globo. En ninguna ocasion, en fin, dejé de exhortar al gobierno á entrar en las vias de equidad, sin lo cual no podia llenar su augusta mision de proteger todos los intereses. No permitiendo la influencia funesta de un partido que fuesen oidas mis patrióticas indicaciones, y no siendo posible que, sin acceder á ellas, se hiciese en París nada que pudiese mejorar notablemente la condicion del crédito, solicité con repeticion, con porfía, por veinte veces lo menos, que se me dejase volver á mi casa, como lo verifiqué en febrero de 1827. Mas tarde cambiaron las circunstancias, y encontró el gobierno quien le facilitase dinero, y no á la verdad con sacrificios tan costosos como los que se hicieron en los mas de los empréstitos de las Córtes, y particularmente en el de conversion y posteriores. Felicitéme, porque mi deseo fué siempre que mi patria fuese dichosa, y no podia serlo mientras el gobierno tuviese apuros; pero mi posicion habia mudado, y ninguna intervencion tuve en las operaciones que desde entonces se hicieron, asi como ninguna responsabilidad en las anteriores.

Y no se piense, porque me esplico asi, que, á ser necesario, me negaria yo á responder de la conveniencia, de la utilidad, y aun de la necesidad de alguna de las pocas y limitadas operaciones en que intervine. Articule, formalice todo el que quiera cargos de cualquiera especie, por las que se hicieron desde mayo de 1824 hasta enero de 1827 (y obsérvese bien la fecha, pues ella sola confunde 999 milésimos de todas las imposturas); y aqui, á la faz de España y del mundo, me hallará dispuesto á dar sobre ellas esplicaciones que convenzan al mas obstinado, que hagan enmudecer al mas procaz de mis calumniadores. Para poder darlas, para desvanecer errores, para confundir imposturas, permanecí aqui al dejar el ministerio en vez de haber marchado á unos baños distantes, que ya en dos ocasiones me fueron utilísimos, y por cuya falta

estoy amenazado de pasar el invierno en la cama. Pero no importa: desde ella responderé á cuantos me pregunten; desde ella rectificaré ideas que la ignorancia ó la malicia se han empeñado en embrollar. Y si sucumbo á padeceres, que un remedio aplicado oportunamente habria podido destruir ó atenuar, diré espirando: «Desvanecí el error, confundí la impostura; muero desempeñando el escabroso apostolado de mi vida entera, el apostolado de la razon, de la verdad y de la justicia.»

Pero como á veces no se acusa para obtener esplicaciones, sino por promover escándalo, yo, que quiero acabar con las ocasiones de que se renueve, he acudido al gobierno solicitando el empleo de los medios de reparacion que he indicado; reparacion á que todo individuo tiene un derecho indisputable, y señaladamente cuando servicios prestados á su patria le han hecho acreedor á altas distinciones. Yo no tengo necesidad de enumerar estos servicios: los pueblos ensalzaron seis meses de una administracion de que la calumnia no podrá jamás borrar las huellas: mi nombre, asociado al inmenso beneficio de la regeneracion española, no ha de ser menoscabado, porque algunos de mis servicios hayan sido hechos en los diez años últimos del reinado del monarca difunto. En aquel monarca, y en cualquiera que ocupe su lugar por los derechos de su nacimiento, sancionados por la voluntad nacional, yo no he visto jamás sino la viva, la permanente representacion de la patria.

He respondido á todos los argumentos que se han hecho contra el empréstito Guebhard, reservándome presentar en lugar oportuno otras consideraciones importantes para impedir, si es posible, que se consume su sacrificio. He satisfecho al mismo tiempo á las interesadas imputaciones oficiosas dirigidas contra mi persona. Las diligencias que, á peticion mia, ha mandado practicar el gobierno de S. M., acabarán de confundirlas de una manera oficial.—Madrid 6 de octubre de 1834.

# INTRODUCCION.

Tiempo tuvo Fernando VII en Valencai para meditar sobre los acontecimientos que en 1808 le elevaron prematuramente al trono: tiempo tuvo para fijar sus ideas sobre los motivos del alzamiento nacional en favor de su causa; sobre la índole de la lucha de gigantes que sostuvieron los españoles, y sobre el espíritu de reforma desarrollado en Cádiz bajo el fuego de las bombas enemigas. Nada le era mas fácil que seguir el camino de la gloria á la vuelta de su cautiverio. Como soberano, tenia obligacion de hacer á sus súbditos felices: como caballero, debia someterse al blando yugo del agradecimiento que, en vez de vilipendiar, sublima: como deseado por todos, le correspondia ser emblema de union entre hijos de una misma patria, traerles despues de la agitacion el reposo, el premio tras el sacrificio, y entreteger al lauro que orlaba sus sienes la verde oliva. Poder le asistia para hacer lo que fuere de su agrado. Si las

Córtes de Cádiz no le habian dejado en la Constitucion el lugar que pertenece á un monarca, ningun fin siniestro indujo á proceder de esta suerte á sus autores; antes llenos de sinceridad y de acendrado patriotismo acudieron al remedio de los daños comunes con anhelo reformador sin que el sentimiento monárquico desfalleciera en sus corazones. No dudaron de la legitimidad de los derechos de Fernando: dieron por buena la abdicacion arrancada á su padre entre las vociferaciones y amenazas de un tumulto: se desentendieron del triste papel representado por el rey desposeido de la corona, y por el príncipe, que, habiéndosela ceñido fuera de sazon, se avino á trasmitirla á un estrangero en las deshonrosas escenas de Bayona: á sabiendas olvidaron las felicitaciones del cautivo de Valencai al emperador de los franceses por sus triunfos, y las proclamas á los españoles para que desistieran de una lucha temeraria. Sobrábales, pues, razon para esperar benévola y paternal asentimiento á su sistema de reformas, y suave y prudente enmienda á los estravíos á que pudieron arrastrarlos su inesperiencia y desamparo.

De cierto, la Constitucion de Cádiz daba por producto una monarquía bastarda, ó mejor dicho, una república vergonzante; pero de haber caido en descrédito distaba todavía mucho. Apenas era conocida, y cabalmente empezaba á practicarse en todo el reino, al tiempo de recuperar Fernando VII su trono. Veneracion y entusiasmo infundian entonces al pueblo los autores de la moderna Constitucion española. Madrid vino á ser teatro de su triunfo el 2 de mayo de 1814, al rendir su vecindario por la vez primera otro homenage que el de la venganza á los yertos despojos de

Daoiz y Velarde. Tanto los diputados antiguos, como los recien elegidos, fueron colmados de bendiciones y llevados casi en hombros durante aquel acto solemne, al par que tierno. Ocho dias despues y á deshora de la noche eran encarcelados afrentosamente los principales de ellos. Asi deslustraba el rey su corona, celebrando con la imposicion de castigos injustos, su entrada en la poblacion donde habia sonado el primer grito de independencia; asi, en lugar de influir para que fraternizaran las voluntades, plúgole derramar entre los españoles la simiente de la discordia, descendiendo de la altura de soberano y anunciándose como gefe de partido.

Entre el triunfo de los diputados y su encarcelamiento, habia mediado el famoso decreto del 4 de mayo en Valencia, por el cual declaraba Fernando VII que entraba en todo el lleno de su poder absoluto, si bien aborrecia el despotismo, amaba la reforma, y prometia reunir Cortes. Con las mismas que estaban congregadas hubiera logrado introducir en el código de Cádiz las modificaciones convenientes: solo con proceder el monarca de buena fé, se hubieran evitado rencores y vicisitudes. Pero la hora de la reaccion habia llegado, y la reaccion vino esclusivamente del trono. Atónito y sobresaltado vió el pueblo desencadenarse como una asoladora plaga el sistema de las persecuciones contra personas eminentes, que durante la heróica lucha de seis años habian consagrado sus vidas, sus haciendas y sus luces al sostenimiento de la independencia del pais y á la restauracion de su rey amado. Este obró á modo de un hombre que se esmerara en demostrar que no merecian fé ninguna sus promesas: en vez de impulsar suave y cuerdamen-

te las reformas, deshizo con estúpida pertinacia las planteadas de muy antiguo: no solo restableció el odioso tribunal del Santo Oficio, sino la compañía de Jesus estrañada de estos reinos hacia muy cerca de medio siglo, pretestando torpe y engañosamente que Cárlos III habia sido víctima de una sorpresa al dictar aquel sabio decreto. Pasado era el tiempo de tales instituciones: con todo, si no echaron nuevas raices en España, no estuvo la culpa en el rey ni en sus consejeros, que dedicaron grandes esfuerzos á la propagacion de sus mal intencionadas doctrinas.

A la tiranía de los opresores, correspondieron naturalmente las maquinaciones de los oprimidos: á las pesquisas inquisitoriales de un gobierno despótico é infamado, el tenebroso conspirar de las sociedades secretas, ariete destructor de instituciones y fecundo semillero de venganzas. Nuevas simpatías trajo á la causa de los presos, de los confinados y de los perseguidos la sangre de mártires ilustres. Porlier en Galicia, Laci en Mallorca, Beltran de Lis y Vidal en Valencia, purgaban en el cadalso la mala fortuna de sus tentativas por restablecer el sistema derrocado en 1814. Algo mas que esfuerzos aislados se necesitaban para destruir un gobierno establecido, aunque generalmente odiado y nada robusto. Industria tuvieron las sociedades secretas para estender sus ocultas redes en el seno del ejército reunido, para trasladarse á nuestras posesiones americanas, cerca de las playas andaluzas. Alli sonó el grito de libertad el dia 1.° del año de 1820: tuvo eco en toda España; y el 7 de marzo juraba Fernando VII, mal su grado, una Constitucion que seis años antes pudo modificar libremente.

Restablecida esta por una sedicion militar, el vicio de su orígen dañábala sobremanera. No inspirando el vencido confianza á los vencedores, tomaron estos medidas de precaucion, y empezaron por rodearle de los proscriptos del anterior periodo, que despues de perder la pureza primitiva en sus maquinaciones secretas, traian ulcerados los corazones por sus agravios, y ademas se presentaban divinizados con la corona del martirio. Organos de la voluntad soberana, impusieron la suya al monarca ya resentido, y exacerbaron asi su resentimiento. Exacerbáronlo aun los furores de muchos, que, maltratados durante el mismo periodo, pensaron hacer imposible la vuelta del régimen absoluto, conmoviendo los elementos de la sociedad antigua. Desquiciada esta, urgia echar los cimientos de otra nueva, y, á falta de operarios inteligentes y subordinados, los díscolos y los empíricos pusieron mano á la obra. Ufanas las lógias masónicas de que sus secretas, pero uniformes y convergentes escitaciones, habian proporcionado el triunfo obtenido sobre el débil monarca, se lisongearon de dirigir desde sus tenebrosos asilos la marcha del gobierno, y exigieron de los agentes de este una sumision absoluta. Negáronse muchos de ellos, y se organizaron de resultas nuevas asociaciones destinadas á oponer al régimen recien planteado los mismos embarazos en que se habia estrellado el antiguo. Desde entonces las *ventas*, las *torres* y las *chozas*, hicieron guerra á las *lógias*, y sobre todo los *comuneros* empeñaron con los *masones* una lucha que debia devorar á unos y á otros. Ahora los antiguos desterrados eran los opresores, y el monarca el oprimido: aquellos disponian del mando: este se acogia á las conspiraciones: se habian tro-

cado del todo los papeles. En los conciliábulos del palacio se urdió la famosa jornada del 7 de julio, en la que la guardia real quedó vencida por los milicianos nacionales: muy de mañana, al saber el rey la entrada en Madrid de los batallones de guardias que, por un acto de insubordinacion, se habian trasladado dias antes al Pardo, decia lleno de alborozo: *Ya soy rey absoluto*. Por la tarde, viéndolos huir hácia las ventas de Alcorcon en derrota, clamaba con enojo: *Castigad á esos bribones*: rasgo que debe conservar la historia, porque determina perfectamente una de las fases del carácter del último Fernando. De resultas del 7 de julio, subieron al poder los hombres mas exaltados entre los liberales. A la sazon desolaba la guerra civil al reino; multiplicábanse las sociedades patrióticas en todas partes, y sus despropósitos eran contínuamente ocasion de motines. Esta situacion anómala ocupaba entretanto á la santa alianza en el congreso de Verona. Para invalidar sus deliberaciones, hubiera convenido que los diputados españoles de todos los matices se concertaran é introdujeran de propia voluntad modificaciones oportunas en el código de 1812. Obstinadamente lo mantuvieron, y al venir la nota del mencionado congreso se tuvo á mengua acceder á intimaciones de estrangeros. El vizconde de Chateaubriand, acérrimo partidario de la restauracion francesa, al ver que esta iba muriéndose por falta de gloria, dispuso una espedicion de cien mil hombres, al mando del duque de Angulema, para proteger la restauracion española. Sorpresa causó en toda Europa la noticia de haberse trasladado aquel ejército en un paseo militar, y por sus jornadas natulares desde el Bidasoa hasta el mar de Alcides, pasando por Vitoria y por Bailen,

y derramándose por los Arapiles y aposentándose en Zaragoza. Por haberse llevado las Cortes al rey á Cádiz, retardaron la caida del sistema constitucional algunos meses. Derogólo de una plumada Fernando VII el 1.° de octubre de 1823 en el Puerto de Santa María. Un dia antes habia firmado un manifiesto dando seguridades de no reincidir en el despotismo ; pero habia ya larga esperiencia de que el rey no daba á sus palabras valor ninguno.

Tampoco hacia gran caso de las amonestaciones de los que le prestaron mas eficaz ayuda. Asi como el general Wellington, al despedirse del rey en 1814, puso en sus manos, por conducto del duque de San Cárlos, una esposicion llena de prudentes consejos de buena gobernacion y de tolerancia; Luis XVIII, despues del triunfo del duque de Angulema, como gefe de la dinastía de los Borbones, señalaba al monarca español el derrotero que le convenia seguir en adelante. Su ancianidad, su esperiencia y sus largos infortunios, invocaba Luis XVIII para dar autoridad á sus palabras: «Obligacion teneis de proporcionar á vuestros súbdi» tos el reposo y la ventura... Los príncipes cristianos no » pueden reinar por medio de las proscripciones... Entiendo » que un decreto de amnistía seria tan útil á los intereses » de V. M. como á los de su reino... Lejos de aumentar una » arbitrariedad ciega el poder de los reyes, lo debilita. Si » este poder no está sujeto á reglas, si no reconoce ley nin» guna, sucumbe muy pronto bajo sus propios caprichos, » se destruye la administracion, se retira la confianza, se » pierde el crédito, y los pueblos inquietos y atormentados » se precipitan en las revoluciones.» Tan digna y enérgicamente hablaba el soberano francés al rey de España. Todo

en vano. Reinstalado en la plenitud de sus atribuciones, repitió en el otoño de 1823 los desaciertos y las crueldades á que se habia abandonado en la primavera de 1814.

Ciertamente aquel rigor insano pudo cohonestarlo, al modo de ver de algunos, la desesperada empresa de unos pocos refugiados que zarparon de Gibraltar con rumbo á las costas españolas, y se posesionaron de Tarifa. Pero la perdieron muy en breve, y el gobierno, seguro de sus fuerzas despues de tan fácil victoria, habria debido hacer, en fin, lo que mezquinas pasiones le impidieran hacer antes. Mohinos se desengañaron los que sencillamente nutrian en sus corazones tan halagüeña esperanza. Fernando VII no estaba cortado para merecer las bendiciones de los hijos de España, dejándoles feliz memoria de clemente. En vez de cobijar los estravíos pasados con el manto del olvido, y de ser desde luego generoso para ostentarse despues justo, se obstinó en preferir el odioso sistema inaugurado meses atrás por las interesadas sugestiones de un partido fanático é idiota: en vez de desarmar con beneficios á los que le hostilizaban desde fuera, escitó con nuevos rigores á los muchos moderados que conservaban en lo interior una actitud neutral y aun sumisa. Con estos se empezaron á poblar las cárceles y los presidios; y fué grande el número de los que se vieron obligados á buscar en paises estrangeros la seguridad que no encontraban en el suyo propio. Una policía suspicaz é implacable; la terrible institucion de los voluntarios realistas, símbolo de la reaccion armada, en la que ya el trono habia interesado al pueblo; y el exiguo indulto publicado al fin por el monarca, y que, á juzgar porsu texto, propendia mas bien á escarnecer que á consolar á los venci-

dos, deslindaron perfectamente el disgusto de las personas de buena voluntad y de intencion sana, el contentamiento de los espíritus mezquinos y supersticiosos, y la propension natural del rey Fernando á la tiranía. En fin, la persecucion se hizo metódica y uniforme, general el recelo, la paz imposible.

En las esferas del gobierno prevalecia la opinion moderada: antes de mucho quedó totalmente fuera de juego. El conde de Ofalia y don Francisco Zea Bermudez ocuparon y perdieron sucesivamente el mando por tachárseles de benignos: el general Cruz fué procesado por igual causa; que á la sazon era un crímen y una deshonra atenuar en la ejecucion la atrocidad de las medidas que se les dictaban por norma de su conducta. Imponíasela el rey por sentimiento propio, y no movido de agenas instigaciones. Un tal Ugarte privaba á su lado como gefe de la camarilla. Hombre limitado, que de page de un consejero habia ascendido á agente de negocios, creyó de buena fé poder gobernar abandonándose á las inspiraciones escéntricas de un nacionalismo rutinero. Falto de luces, de instruccion y aun de trato de mundo, no conocia la influencia de las doctrinas proclamadas, ni de las necesidades creadas por una revolucion de diez y seis años, ni sospechaba las tendencias de la generacion que iba levantándose sobre la suya. Vánamente le revelaban la enfermedad que trabajaba al cuerpo social los frecuentes conatos de trastorno. En lugar de combatirla, protegiendo los intereses legitimos, y restableciendo los fueros violados de la justicia y el desarrollo de una libertad razonable, se aplicó á sofocar la que aun en los periodos de mas opresion se habia disfrutado. Con el rey apoyaba este sistema de intolerancia en la

necesidad de estirpar el gérmen revolucionario : con los mi-nistros en la voluntad del monarca : con los estrangeros en los hábitos nacionales: con todos, en fin, en la sencillez de su porte, y en la opinion que de su deseo del bien se tenia. A favor del que por lo comun le animaba, impidieron tal vez los ministros moderados alguno de los males de aquella reaccion tremebunda, apoyada hasta en los púlpitos y encrudelecida por la parte mas abyecta del clero; y el bien que se hacia en estas ocasiones arrancaba profundas quejas al partido fa-nático, empeñado en dar ocupacion á los carceleros, ya que no podia darla á los verdugos.

Personificacion oficial de aquella situacion lastimosa era el ministro de Gracia y Justicia don Francisco Tadeo Calo-marde. Este propendia á la severidad y á la intolerancia, no porque estribara en ellas el desenvolvimiento de un órden de cosas que hubiera concebido en su mente y tratara de in-gerir en el Estado, sino á impulsos de su servil deferencia á la voluntad soberana. A trueque de conservar su valimiento, se avino á representar el papel de editor responsable de aquellos furores, que no necesitaba escitar con estímulos de su saña, y á los cuales tampoco era dueño de poner dique. España le hizo manantial de todas sus desventuras, blanco de todas sus quejas y pararayos de todas sus iras; y sin em-bargo nada quitó ni puso á favor de su aparente predomi-nio. Adular al soberano, y no desmerecer de su gracia, tuvo por único norte : dejar correr la arbitrariedad en regulado curso y no oponerla el menor obstáculo fué su culpa. Calo-marde figuraba, en fin, como instrumento de los designios nada levantados de su augusto amo : como una de las per-sonas que suenan mucho en los anales de los pueblos y no

tienen significacion propia. Ministro de un rey bondadoso, hubiera tenido semejanza Calomarde con un planeta naturalmente opaco, trasmitiendo la luz que recibe de un astro resplandeciente: ministro de un monarca vengativo, era el brazo que heria, y no la cabeza que pensaba. Su memoria solo puede inspirar al historiador lástima de menosprecio.

Al partido realista sucedió lo que á todos los que pugnan y batallan por ejercitar una dominacion absoluta; se fraccionó muy luego, y el fraccionamiento estendió sus raices hasta en el palacio. Increible parece que hubiera hombres capaces de tachar la marcha, que dejamos descrita en bosquejo, de poco enérgica ó de sobradamente contemporizadora. Todos los que profesaban esta opinion nefanda, y para colmo de escándalo eran muchos, se agruparon en torno del infante don Cárlos y constituyeron la sociedad denominada del *Angel esterminador*, que tambien el absolutismo tuvo sus clubs en España. Miembros de ella los mas ignorantes de las órdenes religiosas profanaban los templos predicando el esterminio de los liberales. Adictos suyos los voluntarios realistas se hacian terribles ejecutores de las venganzas; por el restablecimiento de la inquisicion clamaban acordes como principio de una reaccion todavía mas espantosa que la que aterraba á los españoles bien intencionados de todos los colores. No pasó mucho tiempo sin que sonara en campaña el grito de este bando. Diólo el francés Bessieres, que, arrancado dos años antes de las gradas del suplicio por la influencia del club republicano de Barcelona, de que era entonces individuo, se alistó posteriormente en las banderas del mas depurado absolutismo. Su rebelion le costó la vida; pero la sociedad del *Angel esterminador* no desmayó por

este descalabro. Eco de su voz fué el levantamiento de Cataluña en 1827 por demas alarmante, y á cuyo acabamiento tuvo que acudir Fernando VII en persona. A su vuelta á la córte, la torpe adulacion le levantó arcos triunfales; y sobre alguno de ellos se representó al monarca hollando á los catalanes con los pies de su caballo. Sus parciales no encontraron mejor manera de grangearse su voluntad que haciéndole símbolo de los odios hasta en estatua.

Tras esta sacudida hubo en el poder algo menos de dureza contra los liberales. Al propio tiempo, y á fuerza de perseverancia, introducia don Luis Lopez Ballesteros en la hacienda saludables reformas, y ya que en la region de las ideas no podia hacer que prevaleciera el racional ensanche á que le inclinaba su tolerancia, bajo su administracion supo comunicar grande impulso á los intereses materiales. Tanto influjo han tenido los fecundos esfuerzos de este ministro, merecedor de no escasas alabanzas, que en tiempos posteriores se ha recordado la regularidad con que en su tiempo se cubrian las atenciones del Estado como la memoria de un bien perdido: y, confundiéndose el mérito de un individuo con la índole del sistema en que le tocó hacer figura, se ha querido legitimar la identificacion del uno y del otro, y se ha deseado por algunos espíritus irreflexivos la vuelta de ambos. Abominacion del sano juicio es pensar de esta suerte: lo que la razon aconseja es venerar al hombre que tanto bien hizo, y aborrecer el sistema que á tal vilipendio nos trajo.

Con celeridad prodigiosa se amontonaron sucesos contrarios al despotismo. El matrimonio del rey con doña María Cristina de Borbon indujo á los liberales á cifrar sus

esperanzas en el trono. La revolucion de Francia de 1830 estableció afectuosa correspondencia entre los emigrados españoles y la generacion que en su suelo natal habia crecido odiando las persecuciones y compadeciendo á los sacrificados por ellas. El tálamo real dejó de ser estéril, y se restableció la ley nacional que llama á las hembras á la sucesion de la corona. La enfermedad, que puso al rey á las puertas de la muerte, y el timon de la nave del estado en manos de la reina Cristina, abrió á los desterrados las fronteras españolas.

Un año mas de vida permitió la Providencia á Fernando VII, despues de haber estado á pique de perderla en la Granja. Alli fueron desenmascarados los traidores. Con los hombres del *Angel esterminador* acababa de hacer alianza Calomarde y tuvo que buscar su salvacion en la fuga. Al rey quedaban muy pocos de sus antiguos servidores. No fueron ellos los que, cuando vino á Madrid convaleciente, desengancharon los tiros de su carruage, y al son de aclamaciones le llevaron desde la puerta de San Vicente hasta palacio. Liberales eran de la nueva generacion en su mayor parte, débiles todavia para auxiliar á los veteranos de la libertad y obtener el triunfo. Nadie ha pintado mejor la situacion del pais en aquel tiempo que el mismo soberano que habia adoptado el aforismo maquiavélico *de dividir para reinar*, por divisa de su gobierno, cuando comparaba España á una botella de cerveza, cuyo tapon saltaria á su muerte. Antes saltara á no mediar la escrupulosidad de su hermano el infante don Cárlos, que se picaba de ser su mas leal vasallo mientras le durase la vida, y tan pertinazmente, que mas de una vez desbarató las maquinaciones de sus par-

ciales. Asi pudo decir uno de ellos en tiempos posteriores, que, teniendo don Cárlos la corona de España sobre la mesa de su gabinete, no se encontró á sus anchas hasta dar con ella en la calle.

Nuevamente, pudo empuñar Fernando VII las riendas del gobierno; pero la reina Cristina le daba el tono: su ascendiente era el iman de las esperanzas de la reforma, la pesadilla del carlismo: se puso en moda y aun tomó su nombre el color del trage que vestia cuando el 9 de diciembre de 1829 hizo su entrada en la capital de España: *cristinos* se llamaron los que se armaron voluntariamente en la primavera de 1833 con mengua de los realistas, que andaban á la sazon mustios y cabizbajos. Sábiamente enérgico, el ministerio Zea Bermudez obtuvo la espatriacion del infante y la convocatoria de las Córtes, que el 20 de junio reconocieron á la primogénita de Fernando por sucesora del trono. A la verdad mucho mas numeroso que el bando liberal era entonces el carlista, con la diferencia de que florecia aquel y caducaba este. Quedándose don Cárlos en España cabia en lo posible que hubiera empuñado su cetro, pasageramente sin duda. Representante del fanatismo é impugnador de la inocencia, por la rígida pertinacia de la vejez sostenido, y por la gallarda osadía de la juventud contrariado, tardará poco en aumentar el número de los reyes destronados errantes por Europa. Con su destierro anticipado se descentralizaron las maquinaciones de sus parciales y se les obligó á retroceder mucho camino.

Sin que ojos le lloraran, porque el reino solamente vicisitudes le debia, bajó Fernando VII al sepulcro el 29 de setiembre, y en muy tierna edad ocupó el trono su legitima

sucesora doña Isabel II. Desde luego lo cercaron hombres moderados, adictos al antiguo sistema, los perseguidos en 1814, los emigrados de 1823, y la generacion nueva, trayendo al pais por consecuencia de sus diversos orígenes las complicaciones que maestramente señala, deslinda y juzga don Javier de Burgos en su historia. Por desgracia ha dejado sin concluir el fondo de su magnífico cuadro, y lo suplo con el rápido bosquejo que traza mi pluma: faltándome la habilidad del artista, vanamente empleo los colores de su paleta. A una amistad íntima con el memorable ministro de Fomento, interesada por mi parte, pues en ella tenia fecundísima enseñanza, debo la que se encierra en este trabajo. Su espíritu hubiera sido el propio de haberlo ejecutado el señor Burgos, ya que no se divulgan aqui otras ideas que las que emitia su voz elocuente hasta en las conversaciones familiares; y las tuve largas y frecuentes sobre los sucesos de este siglo con aquel varon docto, hallándome muy ageno de que habia de caberme el triste honor de hacer la introduccion de su obra despues de escribir el epitafio de su tumba.

Madrid 27 de marzo de 1850.

**Antonio Ferrer del Rio.**

# ANALES

# DEL REINADO DE DOÑA ISABEL II.

## LIBRO PRIMERO.

Situacion del pais á la muerte de Fernando VII.—Testamento de este monarca.—Consejo de Regencia.—Manifiesto de 4 de octubre.—Alzamiento de las provincias del Norte.—Movimientos parciales en otros puntos.—Retrato de don Francisco de Zea Bermudez.—Don Javier de Burgos reemplaza al conde de Ofalia en el ministerio de Fomento.—Actos de su administracion.—Esposicion del general Quesada.—Desavenencia entre el consejo de Gobierno y el ministerio.—Proyectos de transacion abortados.—Aparicion de nuevas partidas de facciosos.—Zarco del Valle ministro de la Guerra.—Operaciones militares.—Oposicion contra Zea.—Representacion de Llauder.—Proyectos de reunion de córtes.—Modificacion parcial del ministerio Zea.—Don Francisco Martinez de la Rosa, ministro de Estado y presidente del Consejo de ministros.

Propóngome consignar en estas páginas los sucesos ocurridos en España, despues de la muerte de Fernando VII; desenvolver su orígen; fijar su índole; señalar su enlace; mostrar de qué modo algunos, en que nadie reparó, influyeron en otros gravísimos, y hacer ver por qué trámites han llegado la causa de Isabel II, y la suerte de la nacion española al estado en que hoy se encuentran. No las han traido á él ni grandes batallas, ni complicadas negociaciones, ni

ocurrencias de que, por su publicidad, puedan todos calcular el alcance ó determinar el influjo, sino hechos que muchos ignoran en todo ú en parte, ó que han sido por lo comun mal comprendidos y peor calificados. Si, al desentrañar estas causas, tengo tal vez que detenerme sobre las personas que, de un modo ú otro, han contribuido á su desarrollo, y descender á pormenores que, en cierta manera, pueden llamarse domésticos, no temo que parezcan estos poco dignos de la magestad de la historia, cuando se piense que ellos solos pueden esplicar muchos hechos públicos que, por falta del conocimiento de sus antecedentes ocultos, se han juzgado generalmente de un modo erróneo. Revelándolos, la exactitud mas escrupulosa, la imparcialidad mas severa guiarán mi pluma, y, señalando errores funestos, y, de ellos tal vez sacando las consecuencias deplorables, procuraré que no se resienta mi lenguage de la vehemencia de mi patriotismo.

Singular, complicada, inconcebible, era la situacion de España al espirar Fernando VII. En Santarem, casi sobre nuestras fronteras, se hallaba el infante don Cárlos que, en junio de 1833, al jurarse á su sobrina doña Isabel por princesa de Asturias, habia protestado contra la revocacion de la ley de Felipe V, sobre la sucesion á la corona. La tenacidad y la destreza con que habia resistido ú eludido el cumplimiento de las repetidas órdenes del rey su hermano para trasladarse á Roma, las relaciones que se sabia mantener en España, la proteccion que podia darle su cuñado don Miguel, poderoso á la sazon aun, todo hacia temer que al fallecimiento de Fernando asomasen por aquel lado grandes peligros. Licenciada una gran parte del ejército despues de la jura de la princesa, y diferido su reemplazo, ya por con-

sideraciones de economía, ya por respeto á la opinion equívoca del pais, no existian en él mas tropas disponibles que un corto cuerpo que, al mando del general don Pedro Sarsfield, guarnecia las fronteras de Portugal y que, destinado á sostener ó apoyar en caso necesario las reclamaciones dirigidas á don Miguel por el gobierno de Madrid, estaba imbuido de ideas con arreglo á las cuales podia, sin incurrir en contradiccion, favorecer algun dia las pretensiones de don Cárlos. Numerosos batallones realistas, diseminados en toda la estension del territorio, bien vestidos, bien armados, y animados sobre todo de un espíritu uniforme de realismo puro, mostraban en general mas simpatía por el infante que por la princesa niña. Una multitud de constitucionales de 1823 que, amnistiados por la reina en octubre de 1832, se iban reuniendo en Madrid y alistando, bajo la proteccion ostensible ó la connivencia secreta del superintendente de policía San Martin, en compañías de cristinos, continuaban, despues de disueltas estas por la remocion de aquel gefe, juntándose clandestinamente, sembrando desconfianzas contra el gobierno, y suscitándole obstáculos para obligarle á completar el beneficio de la amnistía, remediando las necesidades de diez años de proscripcion. Exhausto como siempre el tesoro; dividida como siempre la opinion; desconfiada como siempre la generalidad de los habitantes; hostigado como siempre el gobierno por las contradictorias exigencias de un régimen vacilante y anómalo; tal era el estado del pais cuando de repente murió Fernando VII, á las tres de la tarde del domingo 29 de setiembre de 1833.

Atendida la direccion liberal que la reina habia dado á su gobierno cuando, despues de los sucesos de la Granja,

en el año anterior, ejerciera durante un corto periodo el poder supremo; atendido el disgusto con que aquella princesa habia visto la direccion contraria que dió Fernando VII á la política de su gabinete, cuando, mal restablecido de su larga enfermedad, volvió á tomar las riendas del gobierno: constando á todos que, de resultas de aquella variacion de sistema, se habia removido de la superintendencia general de policía al brigadier don José San Martin y alejado de la capital á otros personages que mostraron adhesion al partido de la reina; sabiéndose ó suponiéndose que la severidad con que se habia tratado á aquellos sus amigos era obra del ministerio, y particularmente de su gefe don Francisco de Zea Bermudez; creyéndose por tanto qne la reina abrigaba disposiciones poco favorables á él; siendo conocido, en fin, que su hermana doña Luisa Carlota, esposa del infante don Francisco de Paula, no recataba el odio que profesaba á Zea y á los mas de sus colegas, no hubo quien no pensase que el primer acto de autoridad de la nueva soberana seria la remocion ó la modificacion del ministerio; pero, con asombro de todos, apenas habia el rey exhalado el último suspiro, convocó su viuda á los que lo componian, les manifestó que contaba con ellos como habia contado su difunto esposo, y les encargó ocuparse de las medidas que exigia la situacion.

Eran ellas tan urgentes, tan delicadas, tan difíciles, como estrecha y apurada esta. Empezóse por reiterar al infante don Cárlos la órden de salir inmediatamente de la Península, y al efecto se comunicaron sin pérdida de momento instrucciones precisas al ministro español cerca de don Miguel; hiciéronse al mismo tiempo las prevenciones oportunas al general Sarsfield y se dirigieron á los capitanes ge-

nerales de las provincias órdenes que, comunicadas con celeridad y ejecutadas con celo, contribuyeron á que no apareciesen por de pronto otros síntomas graves de escision que los que, por la índole de la oligarquía vascongada, se manifestaron desde luego en Vizcaya y, con pocos dias de intervalo, en Alava y Guipúzcoa.

Dictando estas disposiciones, no se perdia de vista otro interés cuya importancia preocupaba todos los ánimos desde la tarde del 29 de setiembre. Ya desde el 10, habia llamado el ministro de la Guerra don José de la Cruz la atencion de sus colegas sobre la necesidad de que el rey hiciera testamento ú de que se les comunicase el que se suponia haber otorgado anteriormente. Los miramientos que el estado de la salud del monarca obligaba á tener con él y las esperanzas que se alimentaban de que aquel estado no fuese tan peligroso como lo sospechaba Cruz, hicieron dar largas á este negocio; pero habiendo insistido aquel ministro se obtuvo del enfermo en 28 del mismo mes la autorizacion para hacer un nuevo testamento, el que, en su calidad de ministro de Gracia y Justicia, empezó á estender, en el mismo dia don Juan Gualberto Gonzalez. Pero, no habiendo permitido concluirlo la muerte del rey, verificada al siguiente, se empezó por buscar el testamento antiguo, no sin que inspirase inquietudes á los ministros la inutilidad de las primeras diligencias que al efecto se practicaron y el temor de que las disposiciones de aquel testamento, estendido en una época tranquila no correspondiesen á las necesidades de otra época de embarazos y complicaciones.

Encontróse por fin, en una gaveta reservada de la papelera del rey difunto, un testamento otorgado en 10 de ju-

nio de 1830 que, entre otras disposiciones, que ahora no merecen llamar la atencion, contenia el nombramiento de la reina viuda como tutora de su hija, y gobernadora del reino durante su menor edad, y la creacion de un consejo de gobierno que, por muerte ó enfermedad de la gobernadora, debia serlo de regencia, compuesto de las personas siguientes:

El cardenal don Francisco Marcó y Catalan.
El marqués de Santa Cruz. } Grandes de España.
El duque de Medinaceli..... }
Don Javier Castaños..... } Generales
El marqués de las Amarillas. }
Don José María Puig..... } Magistrados.
Don Francisco Javier Caro.. }
El conde de Ofalia..... Secretario.

La prevision del testador se habia estendido á nombrar suplentes, que lo fueron,

Don Tomás Arias..... Del Cardenal.
El duque del Infantado..... } De los dós Grandes.
El conde de España..... }
Don José de la Cruz..... De los dos generales.
Don José de Hevia Noriega. } De los dos magistrados
Don Nicolás Garelly..... }
Don Francisco de Zea Bermudez..... } Del secretario

Las personas que conocian la corte vieron, en las designaciones que preceden, anomalías que habrian parecido inesplicables á no saberse que la desconfianza hacia la base del carácter del rey, el cual creia hallar garantías de duracion en la heterogeneidad de los elementos de sus combinaciones. Pero no se pudo menos de observar:

1.° Que el cardenal Marcó, domiciliado muchos años antes en Roma, donde le habian naturalizado los altos empleos que sucesivamente desempeñara, no era conocido en

España, donde ningun arraigo tenia, y donde solo habia servido, al principio de su carrera, una ténue prebenda; razon por la cual no parecia político ponerle á la cabeza de un cuerpo que, en una eventualidad, acaso próxima, podia tener que ejercer el poder soberano.

2.° Que parecia menos político aun el nombramiento del conde de España; pues aunque elevado á los primeros grados de la milicia y á la clase de grande del reino, era un estrangero sin bienes ni consistencia alguna en el pais, y cuya grandeza reciente era estraño ver preferida á las antiguas ilustraciones nacionales.

3.° Que, despues de la cesacion del régimen constitucional, habia estado constantemente el marqués de las Amarillas en desgracia del rey, tanto que, tres meses antes de su muerte, se habia éste negado con repeticion á darle la gran cruz de Cárlos III, que solo le obtuvieron las repetidas instancias del ministro Cruz.

4.° Que en el mismo caso estaba don Nicolás Garelly, para el cual no habian podido sus amigos recabar del rey la corta jubilacion que reclamaba de una cátedra que habia servido en Valencia, y sobre cuya concesion le obligaba á insistir la escasez de sus recursos.

5.° Que tambien se habia negado el rey á presentar á don Tomás Arias para una mitra para que habia sido recientemente propuesto.

6.° En fin, que, al otorgarse el testamento, se hallaban Cruz, Ofalia y Zea en comisiones fuera del reino que, aunque mas ó menos importantes, eran miradas en la corte como un destierro honroso.

Y sin embargo, en 10 de junio de 1830, habia el mo-

narca designado á estos mismos sugetos , contra los cuales parcció conservar, hasta su última hora, prevenciones personales, para que, despues de su fallecimiento, ocupasen los mas altos puestos del Estado.

De los ocho individuos que , incluso el secretario , debian componer el nuevo consejo en calidad de propietarios, seis estaban en Madrid y solo se hallaban ausentes el marqués de las Amarillas, á la sazon capitan general de Andalucía , y el cardenal Marcó , que vivia en Roma. Avisóse inmediatamente á ambos; y , suponiéndose que el cardenal podria no aceptar su nuevo destino, ó que á lo menos no se presentaria inmediatamente á desempeñarlo , se trató de darle un suplente , pues Arias, nombrado como tal por el testamento , habia fallecido poco antes. La eleccion de la gobernadora recayó en don Pedro Font, antiguo arzobispo de Méjico, que vivia retirado en Valencia. En la misma ciudad vivia tambien don Nicolás Garelly , á quien se previno que se presentase á suplir á don Francisco Javier Caro, que se hallaba gravemente enfermo.

La amnistía concedida por la reina en octubre de 1832 en favor de los liberales perseguidos ó espatriados desde el mismo mes de 1823 , habia hecho pensar á muchos que la intencion de los hombres que entonces la aconsejaban, era restablecer la constitucion de Cádiz, ó enteramente, ó con algunas modificaciones. Cuando Fernando volvió á encargarse del despacho de los negocios , se apresuró su ministro Zea á desvanecer aquella creencia , motivo de temor para unos y de esperanzas para otros ; y con este fin , hizo insertar en la Gaceta un manifiesto que, en forma de circular, habia dirigido con el mismo objeto al cuerpo diplomáti-

co. Muerto el rey, parecian revivir los recelos y las esperanzas antiguas, y estas últimas se demostraban con tanta mas fuerza cuanto que las apoyaban hasta cierto punto, ú con ciertas restricciones, personages de nombre y de influjo. El principal de estos era el marqués de Miraflores, grande de España rico y popular, que recientemente habia llamado la atencion pública con una memoria en favor de los derechos de la reina niña. No habia pasado una hora despues de la muerte de su padre, cuando Miraflores se presentó en palacio á indicar á la reina viuda la marcha que, en su opinion, debia adoptar. No siéndole posible verla, habló con la infanta doña Luisa que, con gran pesar, le anunció que su hermana, consternada por tan repentina catástrofe, se habia confiado á la direccion de Zea, despues de haberle éste asegurado que nada dejarian por hacer él y sus colegas para afirmar á Isabel en el trono. No se desanimó Miraflores; y, pasando por encima de toda consideracion, se presentó en la mañana del siguiente dia en el cuarto de la reina, sangrada y enferma á la sazon, y logró hablarla largo rato sobre la necesidad de variar el sistema político que se habia seguido durante los últimos meses del reinado de Fernando y de remover á los autores ó instrumentos de aquel sistema, poniendo en su lugar personas que profesasen principios opuestos.

Dos dias despues (el 2 de octubre) don Vicente Genaro de Quesada, que, en su calidad de comandante general de la infantería de la guardia real, tenia entrada franca en el aposento de la reina, le manifestó los mismos sentimientos que Miraflores, pero con aquella franqueza militar que suele confundirse con la dureza y que, por lo comun, deja

una huella mas profunda que las observaciones moderadas y comedidas. Estas gestiones de dos hombres tan importantes no produjeron, sin embargo, otros efectos por de pronto que el de condenar á un destierro honroso al general, nombrándole capitan general de Andalucía; el de empeñar entre éste y el ministerio una lucha poco decorosa, que se terminó con una transaccion menos decorosa aun, en virtud de la cual fué trasladado Quesada á la capitanía general de Castilla la Vieja, y el de comenzarse contra Miraflores un procedimiento que él conjuró por una esplicacion enérgica con el presidente del consejo, el cual tuvo el buen sentido de no mostrarse irritado de ella.

Pero las manifestaciones decididas y enérgicas de Miraflores y de Quesada hacian ver claramente que se abrigaban deseos y aun se concebian esperanzas de una variacion de régimen. Contribuian poderosamente á mantenerlas y aumentarlas los amnistiados del año anterior, que ya, á pesar de los esfuerzos de la policía, se habian reunido en Madrid y en Barcelona, y que, conceptuando que la amnistía les sería inútil si no se les reinstalaba en sus antiguos empleos, y no esperando esta ventaja sino del restablecimiento del régimen bajo el cual los obtuvieron, se lisonjeaban de forzar á ello al gobierno por el aire de legalidad que afectaban dar á sus pretensiones, por la seguridad con que las presentaban como la espresion de una necesidad legítima y aun urgente, y por la constancia, en fin, con que pretendian interesar en su logro la opinion pública, que para ello trabajaban en todos sentidos y por toda especie de medios. El ministerio creyó, pues, deber fijar las ideas de todos por medio de una nueva y mas de-

cisiva manifestacion que la que habia hecho en el año anterior, y en consecuencia estendió é hizo publicar el célebre manifiesto de 4 de octubre (apéndice núm.° 1.°) en que la reina gobernadora anunció esplícitamente su propósito «de »conservar intacto el depósito de la autoridad real, de man»tener religiosamente la forma y las leyes fundamentales »de la monarquía, sin admitir innovaciones peligrosas, y de »trasladar á la reina el cetro de las Españas íntegro y sin »menoscabo ni detrimento» lo que equivalia á decir que procederia como tutora de una reina absoluta. Estas ideas de gobierno formaban la base de las convicciones y del sistema político del gefe del ministerio don Francisco de Zea Bermudez, segun el cual ni el testamento que revestia á la reina viuda del carácter de gobernadora, ni el derecho comun de las naciones, ni el particular de España, permitian modificaciones de ningun género en cuanto al modo de ejercer la soberanía.

Estas consideraciones teóricas sobre la forma de gobierno, que el ministerio juzgaba convenir, ó que no se creia autorizado á alterar, eran reforzadas en su seno por consideraciones de otra especie que se suponian decisivas y que, mas quizá que el deseo de sostener la pureza de las doctrinas monárquicas, ó de mantenerse en los límites que el testamento le señalaba, influyeron en la redaccion del documento del 4 y en la celeridad de su publicacion.

Conocidos eran los principios políticos de todos los gabinetes de Europa y su deseo de reprimir el espíritu revolucionario que parecia arrepentido de haber levantado en Francia un trono nuevo sobre las ruinas de otro que acababa de destruir, y que á aquel y á todos amenazaba á un

mismo tiempo con la estension que iba diariamente dando á sus doctrinas. El monarca mismo que habia debido á ellas la corona de san Luis, temia que la latitud indefinida que se les diese podria arrancarle el cetro de las manos, y, para impedirlo, hacia causa comun con los reyes antiguos, que por su parte se felicitaban de la cooperacion del rey nuevo. Supúsose, pues, que éste no veria sin inquietud que en España se restableciese una forma de gobierno que, por la viciosa combinacion de sus elementos, por la falta de equilibrio entre sus poderes, por la elasticidad de sus dogmas políticos y por la funesta facilidad con que se habia abusado de ellos en una época reciente, hacia, no solo posible, sino probable, y aun inminente, la anarquía de que, bajo aquel régimen, habia dado España al mundo pocos años antes el triste y doloroso espectáculo. Supúsose asimismo que la Inglaterra, trabajada constantemente por el furor de las alteraciones indefinidas en la constitucion del pais, que el radicalismo presentaba como consecuencia inevitable de la reforma parlamentaria, embarazada ademas con la situacion singularmente complicada de Portugal, y, no olvidada sin duda de la inutilidad de los esfuerzos que, en 1822 y 23, hiciera para desviar á España del borde del abismo, en que al fin se precipitó, no desearia que volviese á ensayarse el régimen á que se debieron aquellas desgracias.

A todas estas indicaciones se habia creido ocurrir con el manifiesto del 4, cuya publicacion se estimó tanto mas urgente, cuanto se temia que los gabinetes de las Tullerías y de San James concibiesen recelos sobre el uso que de su nueva é ilimitada autoridad haria la reina gobernadora, á

quien antes se habian supuesto veleidades constitucionales, ó disposicion á lo menos para concesiones de este género. El gobierno de Madrid tuvo derecho de pensar que su manifiesto habia sido un grande acto de política cuando vió que ambos gabinetes se apresuraron á manifestarse satisfechos de su nuevo programa, y que, ademas de la aprobacion categórica del embajador francés, conde de Rayneval, y del asentimiento algo menos esplícito del ministro inglés, Mr. Villiers, el *Globo* y el *Times*, en Lóndres, y el *Diario de los Debates*, en París, órganos de las opiniones ministeriales, no titubearon en declarar oportuna y conveniente la marcha que por él se anunciaba. Natural era que, al ver que la juzgaban tal un ministerio wigh en Inglaterra, otro de la revolucion de julio en Francia, y los diarios semi-oficiales de ambos paises, se pensase que los gabinetes absolutistas de Petersburgo, Berlin y Viena debian mostrarse muy satisfechos aun; y asi, señaladamente el de Austria, se mostraron, en efecto, todos ellos, los cuales, á no sobrevenir á poco ocurrencias graves que cambiaron sus disposiciones, no habrian verosimilmente tardado en reconocer á la reina, evitando asi al gobierno español algunas graves complicaciones. Iguales disposiciones fué permitido ver en el gabinete pontificio, cuando á poco se recibió del cardenal Marcó una carta llena de espresiones de gratitud, y conteniendo la declaracion formal de que iria á tomar posesion de su plaza en el consejo de gobierno, apenas arreglase algunos negocios pendientes.

Tranquilo el gabinete español con el reconocimiento esplícito y aun amistoso y cordial de los de Francia y de

Inglaterra y con las disposiciones benévolas de los tres grandes soberanos del Norte de Europa, se lisonjeaba ademas con la creencia de que la franca manifestacion de sus principios de gobierno calmaría, por una parte, las inquietudes que á la mayoría de los españoles inspiraba el recelo de ver renovados los desastres del último periodo constitucional, y satisfaria, al mismo tiempo, al partido liberal, por la seguridad de las mejoras progresivas que se anunciaban y que se tenia la intencion de realizar en breve. No sucedió asi, sin embargo; y el manifiesto descontentó igualmente á los absolutistas y á los constitucionales. Los primeros decian que no era necesario esplicarse sobre la marcha del gobierno de la reina, que suponian trazada en el testamento, del cual, en opinion de ellos, no podia separarse la gobernadora. Los constitucionales, al contrario, pensaban que, con arreglo á las antiguas leyes, era indispensable convocar las Córtes, esperando de su reunion alteraciones en la forma de gobierno, de las cuales aun no se determinaba la índole, pero de que ya se preconizaban las ventajas. Los absolutistas creian que la gobernadora se obligaba á mucho prometiendo mejoras, de que sospechaban que harian parte concesiones contrarias á las prerogativas del trono. A los constitucionales no satisfacian promesas, que graduaban de insuficientes é incompletas, cuyo cumplimiento temian ademas que se eludiese sin término, y de que, en su dictámen, ofrecia pocas garantías la composicion del ministerio del rey difunto.

Ya, desde el año anterior, se habia previsto en algunas provincias que, á la muerte del rey, no dejaria este último partido de hacer esfuerzos para asegurar el triunfo de

sus doctrinas y restablecer de una manera ú otra el régimen constitucional.

Hombres que temian ver comprometidos sus intereses en el cambio de sistema político se aprovecharon del temor que mostraban los pueblos de ver renovadas las calamidades que coincidieran últimamente con la existencia de aquel régimen, é indicaron la elevacion de don Cárlos al trono como el único medio de conjurar aquel peligro. Esta idea, robustecida por los sentimientos religiosos, los principios absolutistas y la caballerosa honradez que se atribuia á aquel príncipe, cundió y se fortificó de manera que las fiestas de la jura de doña Isabel como princesa de Asturias se miraron en todas partes con desden y en algunas con señales de enojo y aun de desprecio. Sin embargo, fuese por la confianza que se tenia en la unanimidad de las simpatías en favor del Pretendiente, ó por que no se creyese tan inmediata la muerte del rey, ó por que se temiese correr los peligros de una conjura, ó por apatía, ó por cualquiera otra razon, en pocas provincias se habian tomado precauciones especiales ni concertádose medidas prévias para asegurar el triunfo de don Cárlos. En las vascongadas, algunos hombres influyentes se habian puesto desde enero de 1833 en comunicacion con los absolutistas de Madrid y de Castilla, y entendídose para pronunciarse simultáneamente al punto que constase el fallecimiento de Fernando. Llegada el 1.º de octubre á Vitoria la noticia de este suceso con la de que en Madrid no se habia alterado la tranquilidad, temió el comandante de los realistas de aquella ciudad don Valentin Verástegui, y se mantuvo en observacion. El marqués de Valdespina, y don Francisco Javier Batiz, no fueron tan cir-

cunspectos en Bilbao , y el 3, en ausencia del segundo diputado don Fernando Zabala, que debia ponerse á la cabeza del alzamiento, lo verificaron, prendiendo al primer diputado Uhagon y al corregidor Mota, y proclamando á Cárlos V. Instruido de estos sucesos Verástegui, dió las órdenes para verificar su movimiento el 7, dejando salir de la ciudad, por una especie de capitulacion , al coronel Villasana, que no creyó poder oponerse á él con los trescientos ó cuatrocientos hombres que mandaba y con los carabineros del resguardo. Proclamóse en el mismo dia á don Cárlos, creóse al siguiente una junta para atender á la subsistencia de los tres batallones de naturales armados que por de pronto se reunieron, y se dió el mando de esta y de las demas fuerzas de Álava, que debian incorporársele en seguida, al mismo Verástegui y al brigadier Uranga. Estos dos gefes convocaron al punto á los naturales armados, que se llamaban realistas de Alava, y en dos dias reunieron diez batallones con una fuerza de seis mil hombres. Entretanto, el general don Santos Ladron , escapado de Valladolid, donde se hallaba de cuartel, se presentó en Logroño, sublevó la Rioja, y se preparó para hacer otro tanto en Navarra , contando con la popularidad que le dieran antes en aquel pais sus campañas realistas y un mando importante que habia tenido en Pamplona.

Cuando llegó á Madrid la primera noticia de estos sucesos, que coincidió con la de otra tentativa de insurreccion, hecha en Talavera de la Reina por don Antonio Gonzalez, muchos sugetos adictos al sistema recientemente proclamado por el ministerio pretendieron que, si en Bilbao y Vitoria, se hubiese conocido á tiempo el manifiesto del 4, no

se habria verificado el levantamiento de aquellas provincias, que los mismos sugetos atribuian solo al temor de que el gobierno constitucional, que ellos creian deber suceder al del rey, derogase sus antiguos fueros.

Nada era mas fácil que refutar estas presunciones vagas, fundadas sobre indicios tan equívocos por sí mismos, y desvanecidos ademas por hechos notorios. En efecto, el apego á los fueros no era tan general en las provincias privilegiadas que las empeñara á armarse en masa para defenderlos.

San Sebastian, por ejemplo, considerada, en razon de su situacion topográfica y de su importancia mercantil, como la verdadera capital de Guipúzcoa, se habia en mas de una ocasion manifestado pronta á renunciar á las ventajas del régimen foral, que solo se lograban á costa de grandes sacrificios. En Navarra los hombres despreocupados habian ya visto los mismos inconvenientes, que estaban lejos de compensarse por la estéril intervencion de sus magnates en un simulacro de córtes provinciales. Era claro ademas que, aun siendo unánime el deseo de conservar los pretendidos privilegios, no habia por qué hacer para ello esfuerzos arriesgados y dispendiosos, cuando ninguna tentativa habia hecho nadie para quitárselos, ni dado el menor indicio de tal intencion. Éralo asimismo que, cualesquiera que fuesen las que supusiesen al gobierno, la prudencia dictaba que se aguardase á ver de ellos alguna señal, antes de arrojarse por un recelo quimérico á una lucha, desigual desde luego, y de éxito mas que dudoso á la postre. Añadíase á estas consideraciones obvias que, ni aun en su orígen, se limitaba la insurreccion á las provincias privilegiadas, puesto que,

ademas de la tentativa hecha en Talavera tres dias despues de la muerte del rey, un dia antes que lanzase Bilbao el grito de insurreccion, coincidia un movimiento igual verificado en un valle de la provincia de Santander con el alzamiento de Alava, sin que en una ni en otra provincia hubiese fueros que defender. La resistencia que, pocos dias despues, hicieron á su desarme los realistas de Madrid, el levantamiento de la parte oriental del reino de Valencia y otras insurrecciones parciales, que se sucedieron, despues de publicado el manifiesto, en provincias sujetas á las leyes comunes del reino, acabaron de fijar las ideas é hicieron ver á todos que los diferentes movimientos insurreccionarios tenian un orígen y un objeto comun, que procedian de una combinacion mas ó menos esplícita, cimentada sobre la identidad de los deseos de ciertos hombres, sobre la analogía de los intereses de ciertas clases, y encaminadas á sentar sobre el trono de Fernando VII á su hermano don Cárlos, de cuyo gobierno esperaban el logro de aquellos deseos, y la conservacion de aquellos intereses. Vióse generalmente entonces lo que, desde mucho antes, tenian visto y anunciado los hombres que habian estudiado su pais; á saber: que los enemigos del régimen representativo no se contentaban con las seguridades de un absolutismo como quiera, ni menos con la de un absolutismo progresivo, sino que necesitaban ó exigian uno estacionario, y aun, si era posible, retrógrado, para cuyo entronizamiento contaban con la cooperacion mas ó menos eficaz de las masas ignorantes y con la inercia de las clases ilustradas, cansadas ya de reacciones funestas, y amedrentadas por la progresion de los males que acarrearon las que, en el trascurso de vein-

te y cinco años, se habian sucedido en nuestro suelo. Vióse, en fin, que el manifiesto del 4 de octubre no habia llenado su objeto con respecto á los absolutistas.

El gobierno era el único que no veia esto, y casi no podia verlo, compuesto como estaba de personas que, ó habian vivido mucho tiempo fuera del reino, ó no habian salido de Madrid en muchos años, y á quienes por tanto eran desconocidas las necesidades del pais, y los hábitos y los sentimientos de sus moradores. Estos ministros, de cuyo carácter y circunstancias no será ciertamente inoportuno hacer una breve reseña, eran:

Don Francisco de Zea Bermudez, ministro de Estado, presidente del Consejo.

Don José de la Cruz, ministro de la Guerra y encargado del despacho de Marina.

Don Juan Gualberto Gonzalez, de Gracia y Justicia.

Don Antonio Martinez, de Hacienda.

El conde de Ofalia, de Fomento.

Don Francisco de Zea Bermudez, habia comenzado á servir en Rusia durante la guerra de la Independencia, y héchose conocer por su actividad y su destreza, que desde luego revelaron en él un hábil diplomático. Ministro plenipotenciario de España en Petersburgo al proclamarse en Madrid en 1820 la Constitucion de 1812, sirvió con celo la causa constitucional, y vió disminuirse por ello la consideracion con que le trataba el emperador Alejandro. Restablecido el rey en 1823 en la plenitud de sus derechos, Zea, que, durante el régimen anterior, habia sido nombrado ministro en Constantinopla, volvió á serlo en la corte del Czar, y como éste mostrase escrúpulos para su admision, fué

Zea, en 1824, trasladado á Lóndres, de donde, á los pocos dias, se le llamó para servir el ministerio de Estado. Llegado á Madrid, se indispuso con el favorito don Antonio Ugarte, de quien se deshizo enviándole de ministro á Turin. A su vez fué él derrocado por Calomarde y lanzado á Dresde, desde donde mas tarde volvió con su antiguo carácter á Lóndres, y de alli, por segunda vez, pasó á ocupar el ministerio de Estado á fines de 1832. Condújose esta segunda vez en su desempeño como lo habia hecho la primera, y como lo volveria á hacer si, por tercera vez, fuese elevado al mismo puesto; pues Zea es de los hombres destinados á hacer siempre lo mismo que hicieron una vez. Los que le han conocido no pueden esplicar la especie de apego que mostraba al mando, siendo asi que jamás ministro alguno disfrutó menos de sus ventajas. Laborioso hasta pasar en su despacho catorce ó quince horas cada dia; desinteresado hasta haber salido de sus dos ministerios sin una banda siquiera, (pues las que tiene se le dieron en el intervalo del primero al segundo, cuando en una especie de destierro desempeñaba su segunda mision en Lóndres); separado del comercio del mundo, hasta no vérsele jamás en paseo, teatro ni concurrencia alguna, ni recibir en su casa más que á sus inmediatos parientes; contraido á las ocupaciones de su destino, hasta no pensar jamás en su existencia actual, cuanto menos en su existencia ulterior; frugal en su mesa, descuidado casi en su vestido, Zea no tiene ninguno de los estímulos que hacen á los demas hombres ambicionar el poder. Y, sin embargo, se habria pensado que gustaba de él al ver la frecuencia de sus visitas al rey y á la gobernadora, visitas que, no siendo motivadas por las necesidades del ser-

vicio, pues ningunas habia que exigiesen largos y repetidos despachos diarios, parecian mas bien dirigidas á observar al soberano, y á impedir que ningun otro lo rodease. Por lo demas, Zea, dotado de sagacidad, procediendo siempre de buena fé, deseando el bien con ardor, tenia cualidades que hacian á muchos de los que no le trataban de cerca, juzgar mal de la estension de sus luces y aun de la rectitud de sus miras. En efecto, Zea era á veces abstracto, y aun quimérico en sus concepciones; incoherente y prolijo en sus discursos; alternativamente, y segun las inspiraciones de momento, ó las necesidades que creia tener, y que no eran siempre las que tenia en realidad, franco y reservado, confiado y suspicaz, acalorado y frio, obstinado y dócil, incierto en sus aficiones, dulce con apariencias de áspero; desigual, en fin, como todos los hombres apegados á sus proyectos, y á quienes este apego mismo impide ver y calcular con anticipacion las circunstancias que obligan tal vez á modificarlos. Sobre todo, Zea, habiendo vivido desde su primera juventud en los paises estrangeros, nada conocía absolutamente del estado interior del suyo.

Don José de la Cruz empezó á servir de simple soldado, y su inteligencia y su aplicacion le hicieron muy luego ascender á oficial. De grado en grado, se elevó al de mariscal de campo, y regresado de América, donde mandó con distincion muchos años, fué ministro de la Guerra en 1823. Al año siguiente intentó quitar á la institucion de la milicia voluntaria realista lo que tenia de exagerado y de incompatible con el reposo público. Sucumbió á las asechanzas de los interesados en el desórden, y habria espiado en un cadalso sus intenciones generosas, si circunstancias fe-

lices no hubiesen salvado su inocencia y permitido confundir á los que intentaron mancillarla. Aunque elevado á teniente general por indemnizacion de sus injustos padecimientos, tuvo que ausentarse del reino con una comision honrosa, pero insignificante, y se fijó en Burdeos, donde permaneció hasta que, despues de los sucesos de la Granja, fué en 1832 llamado de nuevo al ministerio de la Guerra. El escarmiento anterior debia hacerle cauto y circunspecto; y de un hombre á quien sus principios de órden y de justicia habian espuesto poco antes á tan grandes riesgos, no se podia exigir que ostentase en su segunda administracion una energía que pocos habian sabido apreciar en la primera.

Don Juan Gualberto Gonzalez, ministro de Gracia y Justicia, habia subido á este puesto pocos meses antes de la muerte del rey, dejando el de fiscal del Consejo de Indias, que con buen concepto habia desempeñado muchos años. Humanista distinguido, jurisconsulto hábil, magistrado irreprensible, Gonzalez amaba demasiado el reposo para que no apareciesen apáticos sus hábitos tranquilos y tenia un carácter demasiado dulce para poder luchar con las dificultades de la situacion.

Don Antonio Martinez, ministro de Hacienda, habia servido sucesivamente varios empleos importantes de este ramo de la administracion, en cuyo desempeño habia llamado la atencion por ciertos aires de deferencia que suelen equivocarse con los del obsequio, y cierta puntualidad de asistencia á las oficinas, que frecuentemente se confunde con el celo. Como ministro, no tuvo mas sistema que el que en toda su carrera habia tenido siempre como empleado,

á saber : el de evitarse compromisos, no promover complicaciones, y no tomar parte en ellas cuando, contra su voluntad, se habian promovido.

El conde de Ofalia servia el ministerio de Fomento, creado en 1832 durante la interinidad del gobierno de la reina. Empezó sus servicios en la carrera diplomática, salió de ella para entrar en la de la Justicia, fué ministro de este ramo en 1823, y pasó en 1824 á serlo de Estado. A pesar de sus hábitos de obsequio y de contemporizacion, chocó con el favorito Ugarte y fué lanzado de su puesto á los pocos meses, no sin humillaciones y sin peligros. Dióle mas tarde una comision diplomático-económica en Lóndres, de donde pasó á París en calidad de embajador. De este destino fué trasladado en fin de 1832 al ministerio de Fomento con grave perjuicio suyo, y aun con daño de la causa pública; pues Ofalia, diestro y flexible diplomático, servia bien á su patria en la embajada de París, y no pudo servirla en un ministerio nuevo, para cuyo desempeño se necesitaban conocimientos administrativos que, dedicado él á otros estudios, no habia tenido tiempo de adquirir. Asi, su administracion habria disminuido el justo concepto de capacidad que él se habia grangeado en su larga carrera, si no se supiese que no hay hombre alguno que desempeñe con igual brillo cargos heterogéneos, y que la culpa de un mal desempeño no es en tales casos imputable á los sugetos de mérito á quienes se obliga á aceptar destinos para los cuales no se sienten con disposiciones.

Ya, en vida del rey, se habia reconocido la necesidad de reparar el error que se cometió en sacar á Ofalia de una de las carreras en que se habia ilustrado, para lanzarlo en

otra nueva, y colocarlo en una situacion de la que él mismo se lamentaba con frecuencia. Fácil habria sido enviarle de nuevo á la embajada de Paris; pero, en la vacante, desempeñaba las funciones de encargado de negocios en aquella corte don Salvador de Zea, conde de Colombi, y hermano del presidente del Consejo. Fuese, pues, por consideracion á este parentesco, ó porque, cumpliendo Colombi distinguidamente con su encargo, era menester proporcionar una ocasion de recompensarle al tiempo de removerle, ó por los rodeos que, para combinaciones de esta clase, era menester emplear con el rey, ó por el estado precario de su salud, que rara vez permitia hacerle tomar, aun sobre las cosas de menos monta, un partido definitivo; el hecho es que Ofalia continuaba en el ministerio á su pesar, y con escasa opinion aun entre sus amigos mismos. El nombramiento de secretario del Consejo de Gobierno, que á su favor se hacia en el testamento del rey, pareció un medio de salvar la dificultad; pero si se salvó, en efecto, despues de haberse disputado muchos dias sobre si era ó no compatible este nuevo destino con el de secretario del Despacho, no se hizo á satisfaccion de todos; pues cuando se declaró, en fin, la incompatibilidad, se vió á Ofalia mostrarse resentido de una remocion que hasta entonces habia manifestado desear.

Resuelta esta el 9 de octubre, quiso la reina que sus ministros le propusiesen la persona que debia sucederle, y habiendo recaido en mí la propuesta del Consejo y la eleccion de la gobernadora, fuí nombrado el 21 ministro de Fomento. Yo reconocí deber esta distincion á la memoria que sin duda se conservaba de los esfuerzos hechos por mí en otro tiempo para que se fundase el reposo de los

pueblos sobre los beneficios de la administracion, empezándose por establecer el tal ministerio, que consideré siempre como el gran taller en que debian elaborarse los materiales de la prosperidad nacional. Al mismo recuerdo debí probablemente, un mes antes de la muerte del rey, que de su órden me hiciese Zea ir á Madrid desde Granada, donde vivia retirado de los negocios, y adonde, fallecido el monarca, me disponia á regresar, ignorando las disposiciones de la gobernadora, á quien no habia yo hablado jamás y que apenas conocia de vista.

¿Debí yo, admitiendo este encargo, asociarme por su admision, al sistema político proclamado por el manifiesto del 4? ¿Envolvia la aceptacion del ministerio mi adhesion á aquel sistema, ó mi reconocimiento de su conveniencia? No se crea que estas cuestiones son personales, ni que las promuevo con otro interes que el de que se me juzgue á mí, como á los demas actores del gran drama del reinado de Isabel.

Habiendo desempeñado un papel importante en sus primeras escenas, debo á mis coetáneos y á la posteridad la verdad sobre mis intenciones, y la puedo decir tanto mas libremente, cuanto menos temo que ellas sean desmentidas por los actos de mi administracion.

No eran ciertamente ventajas individuales las que podian decidirme á aceptar el ministerio en los momentos en que se me confió, ni este alto cargo las proporcionaba en España á los hombres acomodados; pues, esceptuando el ministerio de Hacienda, al cual eran anejos todavía emolumentos de consideracion, y el de Estado, que contaba con algunos gages eventuales, todos los demas se hallaban

reducidos, por la calamidad de los tiempos, á la dotacion de 6,000 duros anuales. Esta dotacion, mezquina aun para las personas establecidas en Madrid, lo era mucho mas para el que, como yo, se hallaba avecindado en una ciudad de provincia, en la cual dirigia un vasto establecimiento agrícola é industrial, que debia, como sucedió en efecto, deteriorarse notablemente, si no perecer del todo, por el hecho de abandonarlo. Las vicisitudes y trastornos que no era difícil presagiar al empezar un reinado de minoría en un pais sin instituciones, sin códigos, sin administracion, devorado por la lepra de abusos envejecidos, y trabajado por pasiones encontradas, no permitia, por otra parte, creer que ningun ministerio se conservase largo tiempo en su puesto, ni que pudiese gozar de sus ventajas, dado que este tuviese algunas. El trabajo insoportable que en España tuvieron siempre los ministros se habia aumentado, y aun debia aumentarse prodigiosamente por las dificultades y la complicacion de las circunstancias. El del ministerio del Fomento debia ser tanto mayor cuanto, despues de un año de instalado, solo habia anunciado su existencia por alguna que otra medida insignificante, mas propia para hacerlo considerar como una superfetacion, que como una institucion útil. Los ministros, blanco hasta entonces de intrigas palaciegas, debian serlo en lo sucesivo del desenfreno de los corrillos populares y de las maniobras de las sociedades clandestinas. No podia tentar la ambicion un poder necesariamente efímero; no podia tentar la codicia una retribucion suficiente apenas para vivir. Solo el deseo del bien podia, pues, hacerme aceptar funciones que me condenaban á tareas, compromisos y menoscabo de intereses,

únicamente indemnizables por la gloria de haber servido útilmente á mi patria.

No era, sin embargo, el modo de servirla lanzarla de repente en la arena de las pasiones políticas. Estaba demasiado fresca la memoria de los desastres que habia ocasionado el choque de aquellas pasiones en el último periodo de la existencia del régimen constitucional para que yo creyese útil promover choques nuevos, doblemente peligrosos cuando estaba dividida é incierta la opinion de los adictos á la reina niña, y armados los amigos del príncipe que le disputaba el trono.

No era de una tabla de derechos, sobre cuya estension, conveniencia ú oportunidad, no podia estarse de acuerdo, de lo que debia tratarse en tal ocasion, no porque yo ignorase ó desconociese las ventajas del régimen representativo sobre el absoluto, ni porque no condenase la estemporánea manifestacion de la preferencia que, en el documento del 4, se daba á esta última forma de gobierno, sino porque creia entonces, como creo ahora, que los pueblos que, durante siglos, han vivido en las fangosas regiones del despotismo, no pueden sin riesgo respirar de repente el aura pura de la libertad. De este principio, estampado con sangre en la historia de todos los siglos, veia yo la ratificacion coetánea, no solo en la disolucion de nuestras antiguas posesiones de América, elevadas de repente, de colonias de una monarquía absoluta, á estados democráticos, sino en nuestra patria misma, donde la libertad, degenerando en licencia, provocó las funestas reacciones que lloran todavía tantos millones de víctimas. Asi, aunque no creyendo que debiera sostenerse mucho tiempo el sistema político pro-

clamado por el manifiesto del 4, pensé que, solo bajo la influencia de un régimen absoluto, ilustrado y paternal, podian, por entonces, desarrollarse los elementos para mejorarlo y cambiarlo progresivamente sin convulsiones ni trastornos.

Mi primera atencion, entrando en el ministerio, debia ser interesar las masas, escitar su reconocimiento con beneficios materiales é inmediatos, é identificarlas con el gobierno, pues solo asi podia vencerse ó destruirse la oposicion que empezaba á hacer un partido, y establecerse, en fin el órden, que nunca habia existido entre nosotros. Hasta entonces, habia estado encargado de la administracion un cuerpo compuesto de magistrados, de los cuales se exigia solo que hubiesen estudiado las leyes romanas, comentadas por Arnoldo Vinio, y las españolas, hacinadas, mas bien que recopiladas, á principios del siglo, por las manos infieles é inhábiles de Requena. En este monstruoso cuerpo de derecho se hallaban confundidas las leyes permanentes de la justicia con las reglas variables de la administracion que, dictadas bajo la influencia de errores habituales, ó de preocupaciones del momento, contrariaban lo mas del tiempo los intereses que estaban destinadas á proteger. Formalidades lentas, complicadas, dispendiosas, aumentaban, sin medida y sin utilidad, las trabas con que las disposiciones administrativas ligaban todas las industrias, impedian su desarrollo, y las tenian en una infancia perpetua. Era menester sustituir á las aberraciones del empirismo, apoyadas, cuando mas, en ciegas y erróneas tradiciones, las reglas de que el estudio de las necesidades públicas y el exámen y la comparacion de los hechos par-

ticulares, habian revelado la conveniencia y la utilidad, y que, erigidas, por tanto, en principios generales, habian elevado á ciencia el arte, antes equívoco é incierto, del gobierno. No bastaba, empero, conocer estos principios; necesitábase hacer de ellos una aplicacion atinada y juiciosa, modificarlos tal vez segun las exigencias de la opinion, y tal vez doblegarlos á hábitos antiguos, con que no se podia chocar de frente sin comprometer el logro de los bienes mismos á que se aspiraba; haciase, por último, preciso seguir, en lo posible, en esta marcha de regeneracion saludable y necesaria, el órden gradual con que el Hacedor del universo fué sacando del caos los elementos de la creacion.

Habia, sin embargo, muchos bienes que desde luego era posible dispensar, porque se sabia que serian recibidos como tales. Asi, en el dia mismo en que se me confió el ministerio, y en los tres ó cuatro que siguieron á la prestacion de mi juramento, presenté á la firma de la reina gobernadora un gran número de decretos dando nueva forma á la administracion del pais, corrigiendo abusos, echando abajo odiosos privilegios y monopolios inicuos, tomando, en fin, las medidas conducentes para hacer cesar, en cuanto posible fuese, todos los males del pais, incluso el cólera morbo, que estaba á la sazon haciendo estragos en varias provincias de España.

Cuatro horas despues de nombrado ministro de Fomento, asistí al consejo que se celebró en aquella noche, y en él espuse la necesidad de que por todos los ministerios se hiciese lo mismo que yo me proponia hacer, y se acudiese simultáneamente al remedio de todas las necesidades. No hubo uno de mis nuevos colegas que no se manifestase

animado de estos sentimientos, y entre todos se concibió el proyecto de solemnizar la jura de la reina niña, señalada para el 24, con la publicacion de muchos decretos benéficos. Por el ministerio de Estado se espidió, con fecha del 23, una amnistía amplísima, con restitucion de sus bienes, derechos y honores, en favor de gran número de diputados de las antiguas Córtes, entre los cuales figuraban Argüelles, Bausá, Lagasca, Valdés (don Cayetano) y otros de menos nombre. Por el de Gracia y Justicia otro derogando la cédula de 11 de marzo de 1824, que habia anulado los contratos hechos, durante el periodo constitucional de 1820 á 23, y en conformidad de las leyes de la época, entre los poseedores de mayorazgos y los compradores de sus fincas. Por el ministerio de la Guerra otro suprimiendo los onerosísimos arbitrios de realistas. Otro por el ministerio de Hacienda para socorrer á los pobres de Madrid con una cuantiosa suma tomada sobre la consignacion de la Casa real. Todos estos decretos, igualmente que los seis espedidos por mi ministerio el 23, parecieron juntos en la Gaceta del 24, y contribuyeron á aumentar el entusiasmo que inspiraba la ceremonia de la proclamacion.

Ni se descuidaban, al adoptarse estas medidas de reparacion, de justicia ó de fomento, las militares que eran necesarias para prevenir ó frustrar los proyectos de insurreccion, ó para sofocar en su orígen los pronunciamientos de este género. Don Antonio Gonzalez, que habia intentado proclamar á don Cárlos en Talavera, fué aprehendido y entregado con sus cómplices á la severidad de la ley. Los esfuerzos de Bárcenas en las montañas de Santander se estrellaron en

la bizarria de los carabineros. El general don Federico Castañon, que mandaba en San Sebastian, habia salido para Bilbao á la primera noticia del alzamiento de aquella villa; pero, informado del de Vitoria, se trasladó á Azpeitia y Azcoitia, é hizo recoger y conducir á San Sebastian todas las armas y efectos de la fábrica de Plasencia, reuniendo á su columna la guarnicion y los carabineros salidos de la capital de Alava; mas, como, á pesar de su vigilancia y sus esfuerzos, los coroneles carlistas Lardizabal y Alzá reclutasen en Azpeitia y Oñate dos batallones, se amnistió á don Gaspar Jáuregui, conocido con el sobrenombre de el *Pastor*, y este, desde Bayona, donde se hallaba emigrado, acudió con doscientos cincuenta franceses y españoles que alli enganchó. Con estos hombres, que luego reforzó con voluntarios guipuzcoanos, y á quienes por el gorro colorado que los distinguia se dió el nombre de *Chapelgorris*, se situó en Tolosa, desde donde combatió desde luego con ventaja la faccion guipuzcoana, y auxilió y facilitó los movimientos de Castañon. El brigadier don Manuel Lorenzo se trasladó al mismo tiempo de Navarra á Rioja, se apoderó del general don Santos Ladron, que habia sublevado á Logroño, y le envió á Pamplona, donde fué fusilado. Otra columna, enviada por el virey de Navarra, obligó al coronel don Francisco Eraso, que levantaba en el Bastan tropas por don Cárlos, á abandonar su empresa y refugiarse á Francia. El general don Fernando Butron, recien amnistiado, como Jáuregui, reunió en Miranda de Ebro los carabineros de aquel resguardo, algunos fugitivos de Orduña, y unos pocos soldados, y observó á los coroneles carlistas Breña y Veamurguia, que, con tropas de todas armas, se adelantaron á Bribiesca, mientras

que las de Santander y Santoña, con los carabineros de aquella costa, impedian los progresos de la faccion vizcaina. Entretanto, el teniente general don Pedro Sarsfield, nombrado comandante en gefe del ejército del Norte, llegaba, desde las orillas del Duero, donde habia mandado el de Portugal, á Burgos, y se preparaba á la brillante campaña que hizo en seguida, y que, sin las ocurrencias que le obligaron á dejar inmediatamente el mando, habria acabado antes de espirar el año con la insurreccion de las provincias. En los mismos dias, conociéndose el peligro de que continuasen armados los voluntarios realistas, se ordenó el desarme de los de Madrid, que se llevó á efecto el 27, venciendo en pocas horas, y con muy poca efusion de sangre, una resistencia que tenia visos de obstinada y terrible; los que la intentaron tuvieron que ceder al valor de don Pedro Nolasco Bassa, que se apoderó en breve del cuartel, y desarmó y prendió á sus autores, los cuales fueron al punto entregados á una comision militar. El desarme de los demas realistas del reino se empezó en seguida con actividad, y en breve se completó sin oposicion.

Al mismo tiempo el gobierno francés, tranquilo sobre las intenciones del español, le hacia ofertas, sinceras entonces, de toda especie de auxilios; y, para poderlos prestar eficaces en la ocasion, organizaba dos ejércitos de observacion en los Pirineos Orientales y Occidentales, al mando de los generales Castellane y Harispe. En fin, en los mismos dias, se completaba el ya instalado Consejo de Gobierno, en cuyos individuos creia el ministerio hallar cooperadores ardientes de los bienes que promovia y que meditaba. Todas estas medidas de seguridad, de represion, de proteccion, de

órden y de justicia, se adoptaron y ejecutaron en menos de un mes. Los anales de la monarquía no presentan un solo ejemplo de semejante actividad. Las Córtes mismas de Cádiz, que, aisladas en un recinto estrecho, no tenian miramientos que guardar, y que, siguiendo las huellas de la famosa Asamblea constituyente de Francia, nada reputaban superior á su omnipotencia, no caminaron mas aprisa.

Los pueblos veian esta marcha del gobierno con un entusiasmo unánime. La Gaceta de Madrid, llena todos los dias de disposiciones benéficas, era, por donde quiera, esperada con impaciencia y devorada con ansia. Solo el partido llamado liberal afectaba mirarlas con indiferencia, ora porque sus hábitos antiguos le vedasen ensalzar lo que no era obra suya, ora porque el despecho que á muchos de sus individuos habia causado el manifiesto del 4, no les dejase ni aun apreciar los beneficios, ora, en fin, porque estos interesasen poco en general, á aquellos hombres que, no poseyendo bienes ni ejerciendo industria los mas, poca ó ninguna participacion tenian en las ventajas que á esta y á aquellos se dispensaban. Habia, á la verdad, entre los liberales, muchos que se habrian contentado con una promesa vaga de Constitucion, y aun algunos á quienes habria bastado que se dejase al tiempo la decision de esta cuestion difícil, que en su opinion habia el ministerio suscitado indiscretamente. Pero la inmensa mayoría del partido, reforzada diariamente con los emigrados y con muchos que, sin serlo, no habian sufrido la miseria de diez años sino con la esperanza de mejorar algun dia de condicion, queria Constitucion inmediatamente y á todo trance. Habiendo los unos vivido muchos años en el destierro, y los otros en una especie de aislamien-

to, ignoraban todos cuales eran real y verdaderamente los deseos y los sentimientos de los habitantes de su pais. Ignoraban, por consiguiente las pocas disposiciones que, para recibir el beneficio de las instituciones liberales, tenian las masas estraviadas, ya por instigaciones interesadas, ya por preocupaciones envejecidas, ya por el recuerdo reciente de las calamidades de la última época constitucional, ya, en fin, por sus simpatías en favor de don Cárlos, las cuales no dejaban de ser profundas, por mas que fuesen deplorables, y que las medidas acertadas y benéficas del nuevo gobierno podian solo neutralizar ó destruir. La falta de estos conocimientos, la fé ardiente que, seducidos por estudiantes inespertos, ó por sofistas obstinados, tuvieron desde su juventud en la escelencia del código de Cádiz, y mas que todo, la urgencia de sus propias necesidades, les hacian ver en el manifiesto una amenaza irremisible de absolutismo perpétuo; y, estraviados por este temor, desconocian ó fingian desconocer que muchas de las disposiciones que diariamente se iban dictando, habian de servir mas tarde de cimiento á la obra de regeneracion que con tanto ardor se estaba preparando.

A este partido, llamado sin duda liberal, porque aspiraba ostensiblemente al establecimiento de la forma de gobierno, que suele calificarse con este epíteto, se agregaron desde luego jóvenes, en cuyos fogosos cerebros bullian ideas de libertad, y, sucesivamente, díscolos, que no podian vivir mas que en el seno de las turbulencias; perdidos, que se prometian hallar elementos de fortuna en el caos de un trastorno cualquiera; ociosos, que necesitaban una ocupacion; empleados del régimen absoluto, que deseaban borrar la huella de los servicios que prestaron á aquella causa; hombres

de mundo, que creian seguir la moda ostentando apego á doctrinas de que no conocian ni el fundamento ni las consecuencias; ambiciosos, trabajados por el anhelo de adquirir nombre y popularidad, y aun muchas personas de probidad y buenas intenciones que, creyendo, con razon, justos y escelentes los principios generales que se proclamaban, no tenian bastante esperiencia para saber que estos no podian ser útiles al pais, sino en cuanto se aplicasen con tino y discrecion. Todas estas gentes, dirigidas por sentimientos diversos y aun por intereses opuestos, tenian necesidad de un lazo comun que los uniese, y le hallaron afiliándose á las sociedades secretas que ya en otro tiempo habian visto en su seno á la casi totalidad de los que en España se llamaban liberales, y que, aunque rigurosamente perseguidas, no habian cesado de existir. Los amnistiados vueltos de los paises estrangeros habian asistido en ellos á reuniones de esta especie, y en particular á algunas que, á título de defender la libertad, tenian por objeto trastornar el órden. Las relaciones que alli dejaron establecidas les permitian contar con el apoyo de aquellas asociaciones y con el de algunos diarios que propagaban sus doctrinas y les hacian esperar de este apoyo el triunfo de las que ellos se habian encargado de proclamar en España. Reinstaladas alli, pues, las logias se ocuparon de promover por todos medios el restablecimiento del régimen por que suspiraban, y empezaron por desacreditar con absurdas imposturas al ministerio, en que creian ver un obstáculo á sus designios. Favorecióles prodigiosamente la remocion del superintendente general de policía don José Manuel de Arjona, y su reemplazo por don Manuel Latre, el cual ó porque, segun se dijo, hubiese hecho

parte en otro tiempo de la sociedad masónica, ó por su carácter contemporizador, ó por sugestiones de algunos que le rodeaban, miraba con cierta indiferencia maniobras de que acaso no penetraba ni el fin ni la trascendencia. Fuertes, si no con el apoyo, con la tolerancia de aquel gefe, y aumentados diariamente por agregaciones sucesivas, empezaron los clubs á trabajar á sus anchas, dieron órdenes para formar otros en diferentes puntos del reino, y establecieron con ellos una correspondencia que, sin disfraz ni precaucion de ningun género, dirigian por el correo, como si se tratase de una correspondencia ordinaria.

Los ministros Zea y Cruz eran entonces los objetos preferentes y aun esclusivos de los odios del partido liberal; pues, á pesar del disgusto con que miró este partido mi nombramiento, no estendió á mí por de pronto las hostilidades que hacia á mis dos colegas, ya por el temor de mostrarse apasionado, y aun de parecer injusto; ya porque pensase poder transigir conmigo, como mas tarde me lo propuso; ya, en fin, por creer que se desharian mas fácilmente de Zea y de Cruz atacándolos solos que combatiéndolos á ellos y á mí al mismo tiempo.

Dos ocurrencias hicieron aun que el encarnizamiento se dirigiese principalmente contra Cruz. Sarsfield, llegado á Burgos á fin de octubre, habia hecho luego un movimiento sobre Bribiesca, desde donde habia retrocedido, por creer poco proporcionadas á la magnitud de su empresa las fuerzas con que se le mandaba acometerla, y que el reciente licenciamiento del ejército no permitia aumentar por de pronto. Don Vicente Quesada, comandante general de la infantería de la guardia real, que, caido pocos dias antes en des-

gracia, habia sido nombrado capitan general de Andalucía, y que, en vista de su resistencia á marchar á Sevilla, habia sido, por una especie de transaccion, nombrado capitan general de Castilla la Vieja, exhalaba al mismo tiempo quejas acerbas contra el ministro Cruz en una esposicion poco comedida, de que habia enviado desde Valladolid copias que circulaban en Madrid con profusion. Estas quejas de un hombre que, habiendo sido en 1823 general de los ejércitos de la fé, se hallaba afiliado entonces al partido liberal, juntas con el movimiento retrógrado de Sarsfield, de que no se sospechaba el motivo, pues el gobierno no debia revelar la escasez accidental de sus medios militares, exacerbaron las malas disposiciones que se abrigaban con respecto á Cruz, y amenazaron una violenta esplosion contra él.

Tratóse de impedirla por medio de una combinacion, que, sobre calmar los resentimientos de Quesada y acallar á su nuevo partido, que manifestaba interesarse en ellos, podia reconciliar los consejos de Gobierno y de Ministros entre los cuales se notaban ya algunos síntomas de divergencia. Desde el principio, Castaños y Puig habian llevado á mal que el manifiesto del 4 se hubiese publicado sin ver el dictámen del Consejo de Gobierno, y se quejaban sin rebozo de que los ministros querian anular la intervencion que daba á aquel cuerpo en los negocios el testamento del rey. En vano alegaba el ministerio que el manifiesto tenia la fecha del 4, y que el Consejo no se habia instalado hasta el 5. Puig y Castaños contestaban que ninguna prisa habia para la publicacion de aquel documento que habria debido someterse al exámen previo, obligatorio para todos los de su clase. El ministerio, por su parte, habia creido poder dispensarse de

la formalidad de oirlo, no solo porque el Consejo no se hallaba instalado á la sazon, sino porque el testamento que lo habia instituido dejaba á la reina en libertad de seguir ó no su dictámen, lo cual arguia que no era rigurosamente preciso el provocarlo. A este motivo de desavenencia se agregaron otros, despues de la llegada de los vocales ausentes, y amenazaban un rompimiento entre ambos consejos. Pensóse, pues, en evitarlo, haciendo ministro de la Guerra al marqués de las Amarillas, que era el alma del Consejo de Gobierno, y que ocupase en él su lugar el general Cruz, suplente de los generales que en él habia. Creyóse que por este medio se convenceria Amarillas de la pureza de las intenciones del ministerio, de cuyas deliberaciones se le llamaba á participar, y que el Consejo de Gobierno, recibiendo en su seno á Cruz, se convenceria al mismo tiempo de la rectitud de los principios y procederes de este su nuevo vocal, y por consiguiente de los del Consejo de Ministros, de que hasta entonces habia hecho parte.

Yo fuí encargado de esta negociacion en razon de haber sido el primer móvil de la combinacion, y á causa tambien del aprecio y la amistad que profesé siempre á Amarillas, y que creia merecerle asimismo á él. Hícele la propuesta y la admitió sin titubear, declarando solo que no entendia por eso renunciar á su plaza del Consejo de Gobierno. Aseguréle que, siendo en ella inamovible, volveria á ejercerla en el momento que dejase el ministerio, no pudiendo desempeñarse simultáneamente ambos destinos, ya por su incompatibilidad efectiva, ya por hallarse esta proclamada recientemente en el negocio del conde de Ofalia. Convenidos asi, tranquilizado por mí Amarillas sobre los recelos

que espresó inspirarle el carácter de Zea, y advertido de que á nadie revelara las pláticas pendientes, hasta que se enterase de su estado á la reina gobernadora, marchó al Consejo de Gobierno, donde, violando su reciente promesa, enteró á sus colegas de la proposicion que yo le habia hecho, y donde hubo de recibir inspiraciones dirigidas á modificar su propósito. Infirióse esto cuando se vió que, al salir del Consejo, subió á besar la mano á la gobernadora por aquella merced, que ella no sabia aun haber dispensado, y que, al salir de palacio, volvió, á pretesto de indicarme en que términos deseaba que se estendiese el decreto, á decirme que no entendia que Cruz ocupase su lugar. Adiviné sin esfuerzo que esta indicacion le habia sido sugerida por sus colegas del Consejo de Gobierno, observéle que con ella no era posible que se llevase á cabo un negocio empezado con todas las apariencias de acuerdo, y hubo de desistir, por tanto, de su convenida aceptacion.

Pero ya él la habia publicado, y la nueva habia llegado á Cruz. Este acudió á pedir esplicaciones, pues todo se habia tratado sin su noticia, aunque con la certeza de que le seria muy agradable el trueque. Cruz creyó de su decoro hacer entonces dimision, que le fué admitida, y que el partido liberal se apresuró á presentar como un triunfo de lo que él llamaba opinion pública, y no era en realidad otra cosa que la espresion interesada de sus propias pasiones. A Cruz sucedió, en calidad de interino, el mariscal de campo don Antonio Remon Zarco del Valle, á quien, al momento de partir para Cartagena, cuyo gobierno se le habia conferido poco antes, hice yo detener en Madrid, pensando sacar de él el partido que sus conocimientos militares y su populari-

dad hacian esperar, y que se frustró en parte por las contemporizaciones á que mas tarde le arrastraron su carácter y su posicion.

Amarillas necesitaba justificarse de la ligereza con que habia procedido publicando pláticas que se le habian encargado tener secretas durante algunos dias, y no encontró, sin duda, mejor medio de hacerlo que el de ostentar, contra el ministerio en general, y particularmente contra mí, un gran resentimiento. Este, no solo se exhalaba privadamente en violentas murmuraciones, sino que aumentaba, en el seno del Consejo de Gobierno, la irritacion que en él reinaba de resultas de haberse desestimado por la gobernadora algunas de sus consultas. Amarillas era el hombre enérgico del Consejo, y le era facil, por tanto, hacerle adoptar sus odios, como sus aficiones, las inspiraciones de su patriotismo, como las aberraciones de su ambicion. Cuatro palabras sobre el carácter y circunstancias de los sugetos que componian aquel cuerpo esplicarán como pudo ser manejado del modo de que lo fué.

Amarillas se habia distinguido en la guerra de la Independencia; y, por ello, y por el favor de su tio don Javier Castaños, llegado muy jóven á ser teniente general. ministro de la Guerra en 1820, habia demostrado energía en la disolucion del ejército de la Isla que, al principiar aquel año, alzara el grito de insurreccion en las Cabezas. Separado á los pocos meses del ministerio, no desmintió su carácter en el destino de director de ingenieros que obtuvo en seguida, y que desempeñó hasta que, por su conducta en las ocurrencias de julio de 1822, se hizo sospechoso á los liberales. Aun que no bien quisto, por

esta razon entre ellos, fué envuelto en la persecucion que sufrió este partido en 1823; y, solo al cabo de mucho tiempo, pudo establecerse pacífica, aunque oscuramente en Sevilla. Flexible y obsequioso en su mala fortuna, acarició, mientras vivió en ella, á los que, erguido y presuntuoso en la buena, rehusó despues proteger y aun trabajó en desacreditar. Rehabilitado á fines de 1833 despues de los sucesos de la Granja, fué sucesivamente capitan general de Granada y de Sevilla, y, despues del fallecimiento del rey, pasó á Madrid á servir su plaza del Consejo de Gobierno. Activo, sagaz, conociendo bien á los hombres, habituado á estimarlos en menos de lo que valen, por poco que valgan, vió luego que su nuevo puesto debia ofrecerle ocasiones y facilitarle medios de satisfacer su ambicion, y en breve conoció bastante á sus nuevos colegas para persuadirse de que estos se dejarian llevar adonde él quisiera conducirlos.

Don Pedro Font habia llegado á ser arzobispo de Méjico por una de aquellas combinaciones estrañas de que apenas se ven ejemplos mas que en las guerras civiles. Lanzado de aquel territorio por otra combinacion igual, volvió á España, y vivia tranquilo y estimado en un convento de Valencia, cuando la amistad de Cruz y la buena fé de Zea lo designaron á la gobernadora por suplente del cardenal Marcó. Eclesiástico desinteresado y piadoso, de carácter dulce, de hábitos propios de su estado, de una instruccion menos que mediana, entendiendo poco de negocios públicos, y nada absolutamente de los de su pais, vió que Amarillas hablaba sobre cualquier materia con la resolucion propia del hombre que las entiende todas; y, creyendo sin duda que las entendia en efecto, se unió estrechamente con él.

El marqués de Santa Cruz habia sido en la última época constitucional alcalde de Madrid, y sufrido por ello una persecucion en 1823. Mas tarde volvió á la gracia del rey, sin que éste se atreviese, no obstante, á desagraviarle completamente. Esta última circunstancia le habia conservado el favor del partido liberal, que vió con gusto su nombramiento. Cortés, comedido, dulce en su trato, carecia, sin embargo, de los conocimientos propios para el desempeño de sus altas funciones.

Lo mismo sucedia al duque de Medinaceli. De uno y de otro debia apoderarse sin dificultad el hombre que lo intentase.

Don Javier Castaños, tio y panegirista constante de Amarillas, es uno de los personages mas singulares de nuestra historia moderna. Con limitados alcances, y con escasa instruccion, ha figurado en España en primera línea durante mas de un cuarto de siglo. Encontrándose en 1808 de comandante general del campo de San Roque, tuvo en el alzamiento de Andalucía el mando del ejército que se envió contra Dupont, y la honra de estender, despues de vencido este general, la capitulacion de Bailen. Hecho por aquella accion capitan general, se puso al frente de un ejército, que fué derrotado en Tudela y obligado á huir en desórden. Cayó entonces en desgracia, pero no tardó en volverse á levantar; fué regente en Cádiz, y tuvo despues bajo Wellington un importante mando militar. En el periodo constitucional de 1820, fué consejero de Estado, y lo fué de nuevo bajo el gobierno absoluto, que mas tarde lo elevó á presidente del Consejo de Castilla, y enseguida á duque de Bailen, y muerto el rey fué consejero de Gobierno y presidente del Consejo supremo de España é Indias. Despues del

príncipe de la Paz, no hubo hombre en España que mas dignidades reuniese, siendo de notar que en Castaños se acumularon, sin que nadie pareciese estrañarlo, las de todos los gobiernos que se habian sucedido en época de tantos trastornos.

Don José María Puig habia entrado desde su juventud en la carrera de la magistratura, y llegado á ser gobernador del Consejo de Castilla. Separado por Zea, llevó al Consejo de Gobierno el resentimiento de su remocion, que habia parecido tanto menos oportuna y conveniente, cuanto que su sucesor Castaños era peregrino en las regiones de la administracion y de la justicia, encomendada entonces á aquel cuerpo. Pero Puig tenia ochenta años; su fibra, en otro tiempo enérgica, se habia aflojado. Las vicisitudes que esperimentara en el último periodo de su vida habian contribuido tanto como la edad á destruir el vigor que debió un dia á su temperamento y á sus largos hábitos de mando.

Don Nicolás María Garelly servia una cátedra de jurisprudencia en Valencia cuando fué nombrado diputado á las Cortes de 1820. A poco de concluida su legislatura, fué elevado al ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo puesto le precipitaron los sucesos de julio de 1822. Perseguido y amenazado entonces, pudo salvarse de graves riesgos, merced á los embarazos del ministerio que sucedió al de Martinez de la Rosa, y al año siguiente participó, sin merecerlo, de la persecucion que sufrió su partido. Desde Valencia, donde vivia oscuro, y aun pobre, si pobre puede ser un hombre tan frugal como él, fué á Madrid en 1823 á ocupar la plaza que dejaba momentaneamente vacante la enfermedad de Caro, y se halló elevado á la de consejero de

Castilla, con no menor sorpresa de la que le habia causado su nombramiento de suplente del Consejo de Gobierno. Hábil en su profesion, versado en negocios, desinteresado, religioso, severo en sus costumbres, Garelly habria sido una adquisicion para el cuerpo de que anteriormente hacia parte, si, contemporizador por temperamento, deferente por hábito, circunspecto por el recuerdo de las persecuciones pasadas, retenido quizá por la idea de que en breve tenia que dejar su puesto en el Consejo de Gobierno al vocal propietario, no hubiese creido deber anularse en cierta manera y seguir el impulso que daba al cuerpo todo su decidido é impetuoso colega Amarillas.

Sobre el conde de Ofalia, nuevo secretario de este mismo cuerpo, no añadiré sino que los altos destinos que habia desempeñado parecian deber darle voto, y aun un voto de mucho peso en los negocios que en él se tratasen; pero el testamento del rey nada decia sobre este punto, y Ofalia tuvo el buen sentido de no suscitar una cuestion que parecia decidida, no solo por el silencio del testamento, sino por la circunstancia de ser impar el número de los vocales del cuerpo, lo cual dejaba traslucir la intencion de que no cupiese empate en las decisiones. A pesar de eso, Ofalia ejercia sobre el Consejo la influencia del talento y de los antecedentes, bien que no usaba de ella sino cuando el marqués de las Amarillas no mostraba interés porque prevaleciese la suya.

El marqués habia desde el principio unido por un fuerte lazo á todos sus colegas, suscitando cuestiones, cuya favorable resolucion interesaba igualmente á todos ellos, ya sobre la primacía y otras prerogativas del cuerpo, ya so-

bre la iniciativa en ciertos negocios, ya sobre los sueldos de que debian gozar sus individuos. La acogida fria que por de pronto hizo el ministerio á estas representaciones, sugirió al Consejo de Gobierno la idea de arreglar estos puntos en una conferencia de una diputacion suya con el presidente del Consejo de Ministros, y la diputacion se compuso de Amarillas y de su ardiente admirador el arzobispo. Este habia ya enunciado los deseos de su corporacion con tal dulzura, y les habia dado de tal manera la apariencia del ruego, que Zea llegó á tomar la pluma para escribir las disposiciones que el prelado le dictase, resuelto á acceder de todo punto á sus indicaciones; pero el marqués, ora porque sus hábitos militares no se aviniesen con las fórmulas obsequiosas de que depende á veces el éxito de la mas difícil negociacion, ora porque no le pesase ver declarada abiertamente la escision que sus sugestiones anteriores habian empezado á promover, añadió algunas espresiones desabridas á las blandas insinuaciones de su colega. Provocaron aquellas una respuesta de Zea, y, de réplica en réplica, llegó la conferencia á perder el carácter pacífico con que se presentó al principio, resultando separarse los consejeros descontentos del ministro, y este descontento de ellos.

Ni el carácter ni la posicion de Amarillas le permitian dejar de dar á esta especie de rehuso la apariencia de un desaire hecho á su corporacion, el cual, junto al mal suceso de la negociacion dirigida á hacerle entrar en el ministerio, llenó la medida de su resentimiento. Pensó, pues, que cumpliria con él, que proporcionaria una satisfaccion al Consejo de Gobierno, y aun que daria á éste y á sí mis-

mo cierto aire de popularidad, asociándole y asociándose al encarnizamiento que el partido liberal, libre ya de Cruz, mostraba contra Zea, y negando su apoyo á algunas medidas propuestas por el ministerio, y entre otras al establecimiento de los gobiernos civiles, sin cuya ereccion la nueva division territorial no podia producir ninguna ventaja positiva. En vano, tocándose ya los inconvenientes y presintiéndose las consecuencias funestas de esta lucha, se hicieron al Consejo de Gobierno concesiones sucesivas; en vano se declaró el primer cuerpo del Estado, se aseguró á sus individuos el mismo sueldo que á los ministros, se señalaron á sus suplentes los mas altos sueldos y honores, y se dió á su secretaría una categoría que mas tarde se hizo igual á la del Despacho. En vano se estipuló que, en lo sucesivo, se ventilasen por comisiones de ambos cuerpos las cuestiones sobre que hubiese divergencia en ellos, en vano una de estas comisiones, compuesta de Zea y yo, por un lado, y de Puig y Garelly, por otro, mostró las ventajas de este pacto de avenencia, allanando en una ocasion dificultades graves; todas estas concesiones no eran miradas por el Consejo de Gobierno sino como el reconocimiento tardío de sus derechos indisputables, como la confesion necesaria de su supremacía legal, como indicios de la debilidad del ministerio. Asi, á pesar de ellas, y á pesar de que el Consejo de Gobierno, dirigiendo gracias á la gobernadora por la benevolencia con que le trataba, ofrecia «cooperar *con el ministerio* á la prosperidad de España;» la disidencia continuaba entre los individuos, aunque no apareciese ostensible entre los cuerpos. Asi, por una coincidencia anómala, como la mayor parte de los sucesos de aquella épo-

ca, muchos miembros del Consejo de Gobierno, que solo podian conservar su prestigio á favor del de la soberanía, disminuian éste, inclinándose al bando liberal, cuyas opiniones estaban en contradiccion notoria con sus propios sentimientos; no habiendo quien ignorase las tendencias aristocráticas de Amarillas, la sumision del arzobispo á las opiniones de éste, las inclinaciones absolutistas de Puig, y la indiferencia de Castaños por todas las doctrinas políticas.

Las exigencias del partido exaltado y sus furores contra Zea, apoyados ya, hasta cierto punto, en las disposiciones conocidas de algunos miembros del Consejo de Gobierno, se alimentaban y aun se exacerbaban todos los dias por la aparicion de nuevas gavillas de facciosos que sucesivamente se fueron levantando en varias provincias. Aguilar, el canónigo Echevarria, el brigadier Tena, el franciscano Roger, Merino, Balmaseda, el baron de Herves, Carnicer, Fusté, Torá, Plandolit, Magraner, García y otros asomaban en Castilla la Vieja, en Aragon, Cataluña, y aun en los montes de Toledo; y esto sin contar las facciones del Norte, capitaneadas por Iturralde, Cuevillas, Basilio, Miranda, Villalobos, Lardizabal, Ereuma, Guibelalde, Alzá, Zabala, Sarasa, Castor, Torre, Sopelana, Vivanco, Ibarrola y no sé cuantos otros. Con un poco de equidad ó de justicia, no se habria pretendido hacer responsable de las inquietudes que inspiraban aquellas bandas, ni de los males que ocasionaban, á un ministerio que hacia al contrario los mayores esfuerzos para esterminarlas, y que lo conseguia con respecto á muchas de ellas. Pero en vano Aguilar y Echevarría eran fusilados en Castilla, Tena, el baron de Hervés, Vitoria, Gil, Fusté y Torá en Aragon, y Magra-

ner en Valencia. La oposicion sistemática é interesada que se hacia al gobierno se agriaba á pesar de la energía que demostraban aquellos ejemplares frecuentes y de los triunfos brillantes de las armas de la reina, que entonces se contaban por dias y aun por horas.

En efecto, Lorenzo recobraba á Logroño, y deshacia las bandas de Cuevillas y Basilio García. Albuim lanzaba á los facciosos de las márgenes del canal de Castilla, y poco despues arrancaba á Balmaseda los ricos despojos que le habia valido su irrupcion en Sigüenza. La faccion del cura de Bribiesca era deshecha en Calatayud. Sierra triunfaba en Vargas, mientras Armildez de Toledo triunfaba en Cervera. Aznar impedia que la faccion vizcaina que, apoderada de Limpias, Ampuero y otros puntos de la costa, meditaba apoderarse de Santoña, llegase á mas de cuatro leguas de la plaza. Bedoya é Iriarte limpiaban en seguida aquel territorio de los restos de las bandas dispersadas de Cuevillas y Villalobos, que poco antes amenazaran á Santander. Sarsfield en tanto, por movimientos hábiles, hechos con un puñado de valientes, llega á Bribiesca, pasa á Pancorbo y Logroño, y ocupa á Vitoria y á Bilbao en tanto que Castañon deshace la faccion de Guipuzcoa en Tolosa y en Hernani, y Benedictino y Pastors maniobran en términos de auxiliar alternativamente los movimientos de Sarsfield y de Quesada. Este, con el apoyo de aquellas maniobras, y mas aun con el de su propia energía, disipa numerosas reuniones en Perazancas, Villafranca de Montes de Oca y Medina de Pomar, reuniones tanto mas temibles cuanto que don Cárlos se hallaba sobre las bocas del Duero al lado de don Miguel, que ocupaba aun el trono de Portugal y contaba con un formidable ejército en las pro-

vincias septentrionales de aquel reino. A él tenia que refugiarse Merino con unos pocos caballos, restos miserables de cuerpos numerosos, y los ex-voluntarios realistas que se habian reunido bajo sus banderas y las de Villalobos y Cuevillas volvian arrepentidos y escarmentados á sus hogares. Del mismo territorio portugués, se arrancaba á conspiradores estremeños que en él habian buscado asilo; se animaba y se daba armas á patriotas portugueses, que en nombre de don Pedro, se apoderaban de una plaza del Alentejo. El general Rodil, capitan general de Estremadura, cubria la inmensa línea que, desde las fronteras de Andalucía, se estendia á las de Galicia. El capitan general de este reino, conde de Cartagena, cubria la prolongacion de esta línea hasta las bocas del Miño, y uno y otro inspiraban al pretendiente vivas inquietudes. Compañías de paisanos se organizaban en Andalucía, Cataluña y otras provincias, y preparaban asi la ya decretada formacion de la milicia urbana. Ningun interés, en fin, era desatendido, ninguna medida de salvacion descuidada.

Sarsfield, disgustado por las maniobras que le constaba se hacian para indisponerle con el ejército y por la ingratitud con que muchos individuos de la faccion pretendida liberal se esforzaban en marchitar los laureles que él habia cogido en una gloriosa campaña de pocos dias, hizo dimision de su mando. Sucedióle el general don Gerónimo Valdés que, despues de haber servido con distincion en América, se hallaba de gobernador en Cartagena. Empezó este su campaña en las provincias sublevadas empujando á Navarra las facciones que las infestaban, ocupando á Vergara y restableciendo la comunicacion entre Vitoria y San Se-

bastian, que todavía se hallaba interceptada. Zavala, muy mal tratado en Guernica, Simon Torre en Durango, Lardizabal, Ereuma, Guibelalde y Alzá en Ataun y Amezqueta, los carlistas de Navarra en Nazar y Asarta, Sopelana, Vivanco é Ibarrola en el puerto de Gorvea, Castor en Balmaseda, tales fueron los resultados de los primeros movimientos de Valdés, ayudado por sus activos tenientes Castañon, Armildez de Toledo, Lorenzo, Amor y el baron del Solar de Espinosa; y esto, en tanto que se recobraba á Morella y se pacificaba el Maestrazgo, que se limpiaba de facciosos todo el territorio valenciano desde las orillas del Ebro hasta el pie de las Cabrillas, que en Castilla la Vieja quedaba apenas una banda de las muchas que poco antes la asolaban, que se esterminaba á Plandolit en Cataluña, á García en los confines de Toledo y Ciudad Real, y que, en ninguna parte, se dejaba un momento de descanso á las facciones. Para esto no se reparaba en desguarnecer las plazas de lo interior, con el fin de enviar contra los enemigos el mayor número posible de tropas, ínterin que estas se aumentaban por una quinta de 25 mil hombres que se habia pedido y que, en muy pocas semanas, se sacó sin la menor oposicion.

La guerra tenia en aquellos momentos un carácter atroz. Considerada desde el principio como una rebelion á mano armada contra el gobierno legítimo, habia éste creido deber tratar á los sublevados como rebeldes y hacerlos pasar por las armas. Este rigor habia provocado represalias terribles; y estas obligado al Gobierno á mitigar su primitiva severidad, con respecto á los que servian en clase de simples soldados, á quienes brindaba con repetidos indultos.

Habiase abusado de ellos en términos de que , con frecuencia, se volvian á las facciones, á medida que se engrosaban, los que, deshecha alguna de ellas, habian poco antes reclamado el beneficio del perdon. El ministro de la Guerra creyó pues , no deber limitarse á dirigir las operaciones de la guerra activa, sino fijar la legislacion relativa á los delitos llamados de infidencia , sus penas graduales y el modo de tratar á los rebeldes y aplicarles los indultos; y lo hizo, organizando al mismo tiempo varias dependencias de la administracion militar , dictando disposiciones enérgicas para el recogimiento de las armas de los ex-voluntarios realistas, entendiéndose con sus colegas para señalar en las carreras civiles un buen número de empleos para los militares escedentes y retirados, solicitando y obteniendo tambien para ellos plazas determinadas en algunas de las dependencias del real patrimonio, y, mejorando asi la condicion de los militares y estimulándolos , por la esperanza de recompensas fijas, alivió al erario de la carga de pensiones que, sin aquellas medidas, no habrian podido menos de abrumarlo.

Por el ministerio de Estado, se adjudicaban al tesoro al mismo tiempo los bienes y rentas que poseia don Cárlos en España, y con que él y sus adictos promovian la creacion y organizacion de nuevas gavillas de facciosos; se hacian en el sistema de política seguido hasta entonces con respecto al Portugal las variaciones que la nueva situacion señalaba como necesarias , se retiraba al ministro español acreditado cerca de don Miguel, bajo el plausible pretesto de haber éste cooperado á frustrar el embarque de don Cárlos para Italia, decretado por el rey difunto ; se adoptaba, de acuerdo con la Inglaterra, un plan de mediacion en la cuestion por-

tuguesa, fundado sobre el reconocimiento de doña Maria; Suiza, Dinamarca, Bélgica, reconocian al gobierno de la reina y se aceleraba el reconocimiento de los Estados Unidos, pendiente de formalidades diferidas solo por la distancia: se daban pasos y se comunicaban instrucciones á los ministros españoles residentes en Roma y Viena para allanar las dificultades que impedian ó retardaban el reconocimiento de aquellas cortes; se mantenian y aun se estrechaban las relaciones con Inglaterra y Francia y se obtenian de esta última potencia frecuentes protestas de una cooperacion que, á haberse reclamado entonces, habria sin duda sido tan eficaz como la necesidad lo hubiese exigido.

Hasta el ministro de Gracia y Justicia, aunque subyugado por los hábitos lentos, por los trámites dilatorios de la magistratura, se dejaba arrastrar del impulso general; establecia dos nuevos tribunales superiores en Burgos y Albacete, erigia en audiencia territorial de Madrid la sala de alcaldes de casa y corte, y cortaba de raiz, con estas importantes disposiciones, los inconvenientes que resultaban de la absurda y ruinosa demarcacion jurisdiccional de las chancillerías de Valladolid y Granada. Por sus escitaciones verbales ó escritas publicaban ademas muchas pastorales patrióticas, ya los prelados diocesanos, y ya los ministros generales de las órdenes religiosas.

Los beneficios que por el ministerio de Fomento se dispensaban diariamente á los pueblos, me valieron el costoso honor que, á propuesta de mis colegas, me hizo la gobernadora de encargarme interinamente el despacho del ministerio de Hacienda, vacante por la dimision que, abrumado por la estension y la perentoriedad de las obliga_

ciones del tesoro, hizo en fin de diciembre don Antonio Martinez. Consecuente en mi sistema de organizacion general, traté de introducir en este ramo el órden que habia introducido en el de Fomento; y, en los quince dias que tuve el interinato de la Hacienda, nombré comisiones para el exámen y arreglo de las rentas provinciales y equivalentes, que ejercian una influencia poco favorable al desarrollo de la industria; para el arreglo del subsidio de comercio, que pesaba muy desigualmente sobre las diferentes profesiones sujetas á él; para poner en armonía las atribuciones del gobierno civil con las de rentas, y para la mejora y arreglo de la del tabaco. Al mismo tiempo reuní todos los elementos para fijar definitivamente el déficit del tesoro y me ocupé de los medios de cubrirlo, no sin tener que luchar para ello con toda especie de resistencias.

De estas provenian unas de prevenciones ó resentimientos personales de algunos gefes de las dependencias superiores; otras tenian su orígen en la ignorancia de algunos de estos mismos gefes; algunas en ese funesto espíritu de partido, que ha impedido descollar un solo hombre en una revolucion de cerca de 30 años; otras, en fin, y estas eran los principales, dimanaban de que mi nombramiento frustraba las combinaciones de algunos individuos que, viendo la apurada situacion del tesoro, pensaban hacer, para remediarla momentáneamente, operaciones de que se prometian mas ó menos ventajas. Asi, apenas se publicó el decreto que me encargaba aquel interinato, empecé á ser blanco de ataques que nadie habia intentado mientras servi tan solo el ministerio de Fomento. La violencia de estos se aumentó al saberse la firmeza con que resistia yo constan-

temente á las sugestiones que se me hacian con frecuencia para que me asociase á la conspiracion contra Zea, que continuaba cada dia mas encarnizada y unánime.

A la cabeza de esta oposicion se hallaban los infantes don Francisco de Paula y doña Luisa Carlota, que, cediendo á las instigaciones, ya patrióticas, ya interesadas, de alguna de las personas con quienes estaban en relacion, no habian temido mostrar por pasos indiscretos y aventurados cuanto se interesaban en su triunfo.

Al principio, tentó muchas veces doña Luisa Carlota reducir á su hermana á que se deshiciese de Zea; pero, viendo la inutilidad de sus esfuerzos, y suponiendo que yo tenia sobre la gobernadora un ascendiente que yo mismo no sospechaba, me enviaron una persona para solicitar que emplease, en favor de su designio, el influjo que me suponian. El diputado era un hombre de mala nota, botafuego de las sociedades secretas y de los cafés, y la poca confianza que me inspiraba me impidió entrar con él en esplicaciones bastante francas. La infanta juzgó entonces deber hacerme directamente la proposicion, y me la hizo, en efecto, en una conferencia para que fuí citado, y á que asistió su esposo. Mi respuesta fué: «No estoy convencido de que »sea un bien la separacion de Zea. El sistema político, pro»clamado por el manifiesto de 4 de octubre, podrá no con»venir siempre, y fué sin duda un error grave el darse tan»ta prisa en proclamarlo. Pero cada dia se hacen variacio»nes en el régimen administrativo, que en breve exigirán »otras en el régimen político. Muchas de las disposiciones »dictadas dejan en el aire abusos que caerán por su pro»pio peso, y este desmoronamiento parcial del viejo edifi-

»cio obligará á la reparacion sucesiva de todas sus partes, »la cual se hará asi sin sacudimientos. Si se quiere ir algo »mas de prisa enuncie la gobernadora esta intencion, y »Zea no se negará probablemente á ocuparse del modo de »llevarla á cabo. El entusiasmo con que ha aplaudido las »disposiciones liberales dictadas por el ministerio de Fo- »mento, y señaladamente las doctrinas proclamadas en la »instruccion de los subdelegados del ramo, responde de que »no se opondrá á nada que se le demuestre ser convenien- »te. Si se opusiese á lo que generalmente se juzgase tal, »entonces habria á lo menos un pretesto para su remo- »cion, dado que, en tal circunstancia, no dejase él es- »pontáneamente el puesto, cosa que deberia hacer y haria »sin duda. Pero ni entonces ni ahora me toca á mí so- »licitar que se separe, ni asociarme á una conspiracion. Mis »hábitos no me permiten conspirar ni aun para el bien.» En conformidad de estos mismos principios, me espliqué con el conde de Rayneval, cuando, sin rodeos ni sub- terfugios diplomáticos, me habló de la necesidad de la se- paracion de aquel ministro, á quien hasta entonces ha- bia manifestado prestar el apoyo de su gobierno. El mi- nistro de Inglaterra Villiers mostraba adherir á las indi- caciones y deseos de su colega Rayneval.

El conde de Parcent, recien vuelto del viage que, con apariencias de destierro se le habia mandado pocos me- ses antes hacer á París, aprovechaba al mismo tiempo las ocasiones que le daba su destino de gentil-hombre para instigar á la gobernadora á que diese, separando á Zea, una satisfaccion á la opinion conjurada contra él. A lo mis- mo la exhortaba á toda hora un comerciante estremeño

llamado Carrasco, que, habiendo manifestado en los sucesos de la Granja mucho interés por la reina niña, y merecido por esto testimonios de la benevolencia de la gobernadora su madre, era admitido diariamente á su audiencia, donde, trabajando contra su primer ministro, trabajaba en favor de los intereses del partido liberal, á que pertenecia. El general don Luis de Córdova, que, regresado entonces de su mision cerca de don Miguel, no habia sido recibido por Zea como él creia merecerlo, y á quien unian relaciones mas ó menos estrechas con Rayneval, Villiers, Carrasco y otros de los que trabajaban por la mudanza, iba de una parte á otra manteniendo y aun escitando el mismo sentimiento general de animadversacion. El marqués de Miraflores, sobre todo, que hacia á aquel ministro una guerra mas leal, porque se la habia declarado cara á cara, insistia sin descanso cerca de la gobernadora, ya de palabra, ya por escrito, y tal vez ponia á los madrileños en el secreto de sus gestiones, permitiendo que circulasen algunas de las representaciones enérgicas con que cada dia le atacaba. Zarco mismo, que tenia por Zea las diferencias personales que merecia la dulzura de su trato, y la pureza, si no la ilustracion de sus intenciones, tenia que abandonar la defensa de su colega. Este, en tanto, indulgente y sencillo, no sabia darse razon del encono que contra él se mostraba, y, lleno de confianza en la bondad de su manifiesto, no concebia cómo nadie pudiese atacarlo; pero mientras él descansaba en su rectitud, no encontraba apoyo ni aun simpatía en ninguna opinion.

Todas se unian, en efecto, para desear ó para exigir un cierto grado de libertad, y la corte y las provincias, y los

nacionales y los estrangeros, y desde los personages sentados en las gradas del sólio hasta el mas oscuro folletista, todos reclaman este bien con mas ó menos fervor. No habia medio humano de resistir á esta manifestacion simultánea, sobre la cual se apoyaba la violencia de los ataques. El deber del hombre contra quien se dirigian era dejar su puesto, ya fuese que, intimidado con los inconvenientes que debian resultar de la variacion del régimen político, no osase ponerse á la cabeza de un movimiento, que, siendo imposible contrarestar, era necesario dirigir; ya que, atendida la impopularidad, justa ó injusta, que sobre él pesaba, viese que nada podia él mismo prometerse de su administracion, pues que hasta el poder de hacer el bien le dificultarian en definitiva las resistencias mas ó menos interesadas con que luchaba. Dolíame, á la verdad, que su confianza ciega no dejase á Zea abrazar este partido por su propia voluntad, antes que esponerse á ser lanzado por la agena. Pero, aunque convencido yo de que este seria el resultado infalible de su resistencia, mis principios me impedian asociarme al empuje que se hacia contra él; y entonces particularmente cuando, entre los deseos que algunos ostentaban de una libertad justa y nacional, se descubria en otros el ansia de restablecer instituciones desacreditadas que, una vez restablecidas, no podian menos de condenar á España á todos los horrores de la anarquía. Asi lo declaré á multitud de personas que, de buena fé, deseaban la variacion del régimen; á cuyo objeto habria yo contribuido desde entonces, como lo hice despues, si para lograrlo no hubiese sido necesario tomar parte en ataques personales á que no se prestaba mi carácter, y que me parecian impro-

pios de mi situacion. Casi todos los que pudieron oir de mi boca la espresion de mis sentimientos, los reconocieron y apreciaron en su verdadero valor; pero otros muchos atribuyeron mi rehuso de tomar parte en sus demostraciones hostiles á complicidad con Zea, mi neutralidad á apego al absolutismo, mi perseverancia á obstinacion, y la hicieron servir de pretesto á los ataques que, movidos en realidad por otros intereses, empezaron á dirigir contra mí al encargarme interinamente del ministerio de Hacienda.

Los hechos que llevo referidos hacian ya por sí bastante crítica la posicion de Zea; pero en breve sobrevinieron otros que la complicaron mas gravemente. Don Manuel Llauder mandaba en calidad de capitan general el principado de Cataluña, donde gozaba de cierta popularidad, ya por ser natural del pais, ya porque sus principios eran menos severos, y sus modales mas flexibles que los de su antecesor, el conde de España. Llauder, naturalmente deseoso de medrar, habia servido con celo al rey difunto. Encargado en 1817 de la prision de Lacy, lo habia entregado en manos de la justicia; encargado en 1830 de la defensa de las fronteras españolas del Norte, habia ahuyentado de ellas á Mina, que las traspasaba con ánimo de hacer una revolucion en España; encargado de la inspeccion de infantería, se habia mostrado poco favorable á las pretensiones de muchos oficiales destituidos, por su adhesion á los principios de libertad, durante el último periodo de la existencia del régimen constitucional. Amnistiados ellos en 1832, y reuniéndose con frecuencia para obtener, de cualquier modo ú por cualesquiera medios, la subsistencia de que se les privara, era fácil de preveer que podrian algun dia promover tras-

tornos, para los cuales tenian mas proporciones ó facilidades que tuvieron antes Lacy ó Mina. El odio que lograron generalizar contra él, de resultas de su famosa proclama de absolutismo, el apoyo que les prestaba la prensa periódica, entregada toda á hombres de su color, las simpatías notorias del hombre mas influyente del Consejo de Gobierno, y otras mil circunstancias, en fin, hacian creer á Llauder, como lo hacian creer á otros, posible el restablecimiento de aquel régimen. En tal caso no podia él dudar de que se le representaria como el verdugo de un mártir de la libertad; como el enemigo de uno de los héroes de la misma, pues tal era el concepto en que los resentidos del gobierno de Fernando tenian á Lacy y á Mina. Estos hombres naturalmente animosos y justamente descontentos componian ya un partido numeroso y audaz que ejercia su influencia sobre las masas, por medio de los afiliados en las sociedades secretas, cuyo número casi tan grande ya en la capital del Principado como en la de la monarquía, iba creciendo de dia en dia, merced, por una parte, al espíritu de proselitismo, y por otra á la consideracion de las ventajas que á sus miembros podian proporcionar. Habia, sin embargo, entre ellos, disentimientos graves, tanto sobre las doctrinas políticas como sobre los medios y la oportunidad de su aplicacion. Los restos del carbonarismo importado de Nápoles y del Piamonte en el último periodo constitucional, aspiraban á un régimen democrático, ó por lo menos á la constitucion de Cádiz, que se creia un escalon para subir á él un poco mas tarde. Una sociedad nueva llamada *Isabelina*, reunia en su seno los hombres turbulentos de todos los partidos y, bajo la bandera de Isabel (porque se necesi-

taba una que oponer á la del Pretendiente), trabajaba en preparar trastornos de que, una vez verificados, pensaba aprovecharse cada uno de sus individuos. Los masones de las diferentes sectas parecian reunirse en favor de la monarquía constitucional, cualquiera que fuese el modo con que se combinasen sus elementos. Llauder, que creia necesitar el apoyo de alguno de estos partidos para conservarse en el mando, se decidió por este último; pero, para prestar la cooperacion que de él se solicitaba, exigió este partido que el general se pronunciase sin tardanza en favor del régimen político, cuya escelencia se preconizaba en sus reuniones, y que lo hiciese de modo que inspirase confianza y diese garantías á los que debian apoyarle. En consecuencia Llauder dirigió con fecha de 25 de diciembre una representacion á la gobernadora, en que, (1) despues de enumerar los males que afligian al reino, declaró que la impopularidad de Zea comprometía el trono de la reina Isabel; y, recordando las promesas del manifiesto de 4 de mayo de 1814, concluyó pidiendo la formacion de un ministerio que inspirase confianza, y la reunion de las Cortes con arreglo á las leyes y con la latitud que exigia el estado de las poblaciones.

Era menester dar á aquella esposicion una direccion segura y para ello se comisionó á un oficial de confianza, á quien se encargó entregarla á la reina en mano propia. Este oficial, preguntado por el ministro de la Guerra, á quien se presentó, sobre el objeto de su viage á Madrid, se lo reveló reservadamente, y Zarco, calculando sin tardanza la trascendencia de aquel paso, pensó atajar el mal en su

(1) Véase el apéndice número 2.

origen y exigió que el comisionado le entregase la esposicion. Rehusólo éste, mientras el ministro no le aseguró que no haria de ella ningun uso contrario á las intenciones de Llauder; y, solo con esta condicion, convino el oficial en la entrega del pliego. Zarco, embarazado sobre el partido que tomaría en tan grave circunstancia, se avistó con don Gaspar Remisa, amigo particular de Llauder, y se concertó entre ambos que aquel le escribiese para hacerle retirar un papel que podia comprometerle; pues, bien que no fuese conocido su tenor literal, el encargado de entregarlo habia revelado su substancia. Disponiase Remisa á escribir esta carta y aun á marchar á Barcelona para terminar, en una conferencia verbal, el arreglo de tan importante negocio, cuando se recibieron en Madrid copias de la misteriosa esposicion, que, circulando ya en el público, hacian inútil toda tentativa para que su autor la retirase, y hubieron por lo tanto de limitarse las gestiones á devolver á Llauder su pliego cerrado, á quitarle asi la publicidad oficial y á impedir los efectos terribles que de esta se temian.

Creíase haber conjurado asi todos los peligros, porque no se sabia ó se olvidaba que el paso atrevido de Llauder tenia ramificaciones, cuyo centro estaba, si no en el Consejo mismo de Gobierno, en alguno de sus individuos, que se esplicaban contra el manifiesto de octubre de una manera capaz de alentar á los que conspiraban contra su autor. Pero, apenas evitada por aquella especie de transacion la publicidad legal de los designios de Llauder, Quesada, á quien habia enseñado á no respetar al gobierno la blandura que éste le habia mostrado en dos ocasiones recientes,

salió á la palestra con otra esposicion (1) en que las ideas del capitan general de Cataluña eran espresadas bajo otra forma. El 3 de enero, el gobierno, creyendo deber mostrar á Quesada que estaba satisfecho de los esfuerzos que acababa de hacer para pacificar á Castilla la Vieja, le habia hecho merced de un título de Castilla. Quesada, dando gracias á la reina el 8, fingia ver en esta gracia las pérfidas artes de los que él llamaba sus encarnizados enemigos, calificacion que hacia recaer principalmente sobre Zea, suponiéndole autor de su separacion de Madrid, y sobre todo del mando de la infantería de la guardia. Declarando que no se daria por satisfecho mientras no se le volviese este mando, tomó pretesto de ello para recordar sus servicios y sus opiniones, á la manifestacion de las cuales atribuyó el pretendido encarnizamiento con que se le trataba al conferirle un título. La suma de estas opiniones la habia formulado asi el mismo Quesada en su entrevista de 2 de octubre con la gobernadora. «Es imposible afianzar el tro»no de la reina sobre otras bases que las establecidas en »las antiguas leyes de la monarquía, mejoradas con arre»glo al progreso de las luces y á las exigencias de los tiem»pos. Solo una verdadera representacion nacional podia »consolidar derechos que iban á ser disputados. Intentar que »los españoles continuasen sometidos á un poder arbitrario »era abrir la sima en que acaso se hundiria el trono, des»pues de devastar el pais con los horrores de la guerra ci»vil.» Despues de una violenta diatriba contra Zea y Cruz, concluia pidiendo «la fiel observancia de las antiguas le»yes, que, fijando los deberes y derechos recíprocos de

(1) Véase el apéndice número 3.

»los reyes y de los pueblos, evitaron los abusos del poder, »afianzaron la paz y el reposo y condujeron la nacion al »mas alto grado de esplendor.»

Por justos y patrióticos que fuesen los deseos de Quesada, era tan notoria su poca instruccion en las materias legales y políticas, tan estraño verle invocar leyes que no conocia él y que no conocia nadie, pues, á escepcion de las generalidades doctrinales de una ú otra ley de partida, ningunas hay en todos los cuerpos del derecho español que fijen los derechos y los deberes recíprocos de los reyes y de los pueblos; habia él, en fin, desmentido tan pocas veces en su larga carrera sus doctrinas absolutistas, que no fué menester un grande esfuerzo para adivinar que aquella esposicion habia sido dictada al general por gentes que deseaban una variacion de que él no conocia el alcance ni la trascendencia. Pero para hacer llegar á la gobernadora la espresion de sentimientos ó de deseos que él daba como suyos, no tomó Quesada precauciones como Llauder, sino que la envió en derechura al ministro de la Guerra y le dió asi desde luego un carácter oficial y solemne. Sorprendido Zarco al leer la especie de manifiesto del capitan general de Castilla la Vieja, y al ver la coincidencia de sus esfuerzos y la identidad de sus miras con las miras y los esfuerzos del de Cataluña; pensando que esta coincidencia y esta identidad arguian un designio comun, y dejaban traslucir un proyecto combinado, marchó á conferenciar conmigo antes de tomar sobre él una resolucion. Yo, condenando la forma de la esposicion de Quesada, reprobando que el gefe militar de una provincia se abrogase la iniciativa en las mas graves cuestiones del Gobierno, declaré que el mi-

nisterio no debia tomar por sí solo una determinacion, y que, en las circunstancias críticas en que iban poniéndole diariamente las exigencias de una opinion, real ó facticia, pero apoyada, al parecer, sobre la de los hombres que tenian el mando de la fuerza militar, no habia otro recurso que someter la representacion á un exámen legal y provocar sobre ella el dictámen del Consejo de Gobierno, asesor de la reina en todos los negocios árduos. Convino Zarco en mis indicaciones, y juntos partimos á informar á Zea de aquella novedad importante y á exigir de él que la participase en el acto á la reina gobernadora.

Eran mas de las diez de la noche. Zea, ora necesitase tiempo para reflexionar, ora creyese, como nos lo aseguró, que la gobernadora estaba ya acostada, pidió que se difiriese la resolucion hasta el dia siguiente. Convocado al efecto el Consejo de Ministros, Zea y Gonzalez querian que se empezase por remover á Quesada y que se mostrase asi que el ministerio no se dejaba dictar la ley. Esta era sin duda la medida que la dignidad del Gobierno habria exigido en circunstancias ordinarias; pero yo alegué que, en el estado en que se hallaban las cosas, exacerbaria ella la animadversion que escitaban contra el ministerio, y en particular contra su presidente, las instigaciones acaloradas del partido liberal, el cual habia admitido en su seno á Quesada, y declamado con violencia contra su reciente separacion del mando de la guardia; que Quesada, al arrojarse al paso que acababa de dar, no podia menos de haberse preparado á las resultas; que la violencia de su carácter permitia temer que se pusiese en lucha con el Gobierno, como ya se habia puesto con alguno de sus individuos; que este

temor parecia doblemente fundado, al ver que no solo podia él contar con el apoyo de su nuevo partido, sino con el del capitan general de Cataluña, de cuyos sentimientos constitucionales estaban ya enteradas España y Europa toda, pues un diario de Barcelona habia publicado, y muchos diarios estrangeros repetido, la esposicion, á que contemporizaciones mas ó menos justas impidieran antes dar curso. Añadí que el gobierno se hallaba sin medios de contener una esplosion liberal, puesto que casi todas las tropas que no estaban ocupadas en las provincias del Norte se hallaban á las órdenes y bajo el influjo inmediato de los mismos Llauder y Quesada; que, á pretesto de imposibilitar ó castigar toda demostracion hostil de los partidarios de don Cárlos, habia el primero de estos gefes armado de su propia autoridad mas de 20 mil hombres que le eran personalmente adictos, y que arrastrarian tras sí, en el caso de obligarlos á la resistencia, á las guarniciones de todas las plazas del Principado, que Llauder habia puesto en sus intereses por toda especie de atenciones y miramientos; que las sociedades secretas tenian minado todo el territorio español; que la prensa periódica no se comprimia sino á duras penas; y esto en tanto que facciones carlistas levantaban simultáneamente la cabeza en varios puntos, y no permitian enviar á otros las tropas encargadas de perseguirlas. Observé que, no escitando el gobierno mas simpatías que las de las clases acomodadas, esencial y necesariamente pacíficas, no podia dispensarse de buscar un apoyo mas eficaz en la legalidad, consultando al Consejo de Gobierno, y conformándose con su dictámen, cualquiera que fuese. Concluí diciendo que, si no bastaba este medio á conjurar la crísis

que amenazaba, podria á lo menos evitar á los ministros la tremenda responsabilidad que sobre ellos pesaria si, por una disposicion suya, dictada sin consulta de nadie, llegase el rompimiento de algunos capitanes generales á complicar mas una situacion política, de suyo ya harto apurada y difícil. El Consejo de Ministros, hallando justas estas observaciones, acordó consultar al de Gobierno por mano del ministro de la Guerra, y éste, calificando severamente en su oficio la conducta de Quesada, insistió sobre el peligro á que espondria al Estado el libre y no reprimido uso de la iniciativa política de los gefes militares.

Yo tenia bastantes antecedentes para preveer, y bastante franqueza para anunciar que el Consejo de Gobierno no se atreveria á hablar contra la forma de la representacion de Quesada, y que declararia necesaria la reunion de Cortes que éste pedia. Yo sabia que Puig mismo, á quien nadie podia con razon atribuir intenciones liberales, habia citado en una conferencia confidencial de su Consejo, la ley de partida que, en casos como el en que nos hallábamos, exigia esta reunion, la cual era doblemente necesaria cuando algunas provincias del reino proclamaban los derechos de don Cárlos al trono de su hermano. Zarco, que pensaba como yo sobre la legalidad de la medida, estaba como yo dispuesto á prestarle su apoyo cerca de nuestros otros dos colegas, y no dudábamos que, con las convenientes restricciones, accederian estos á la convocacion de las Cortes. Recientemente se les habia visto variar de política con respecto á Portugal y en seguida no solo apoyar con su voto las disposiciones liberales de que, en menos de tres meses habia yo obtenido la sancion de la reina, sino colmar de elo-

gios la nueva ley que daba á la imprenta ensanches que, tres meses antes, nadie se habria atrevido á sospechar. Tranquilizados por los buenos efectos que habian producido aquellas innovaciones, no era de temer que se opusiesen á verlas ratificadas en una reunion de Cortes, que no solo prescribian en aquella situacion nuestras leyes, sino que nosotros mismos teníamos interes en convocar. Dado este paso oportunamente, habria el ministerio desmentido las acusaciones de absolutismo que se le hacian, reconquistado la confianza pública perdida por el manifiesto de octubre, lanzado al pais en la via de las mejoras legales y de las reformas progresivas, que entónces se hubieran hecho sin sacudimientos y sin la relajacion de la disciplina social.

Pero el Consejo de Gobierno, evacuando su consulta y limitándose en ella á proclamar la justicia fundamental de las indicaciones de Quesada, creyó deber hacer algo mas para asegurar el triunfo de su opinion; y, suponiendo sin duda que Zea se opondria á que la Gobernadora se conformase á ellas, encargó al arzobispo de Méjico y al conde de Ofalia, nombrados para presentarle la consulta, que le insinuasen verbalmente la necesidad de formar un nuevo ministerio, ó á lo menos de separar de él á Zea y á mí. La reina, que conocia mas ó juzgaba mejor mis principios y mis intenciones que el Consejo de Gobierno ú, para hablar con mas propiedad, que su director Amarillas, no accedió á mi separacion, pero convino en la de su primer ministro, encargando desde luego á aquel cuerpo por medio de sus dos diputados, que le indicasen los sugetos aptos para reemplazarlo, y previniéndole un poco despues estender aquella designacion á la de personas á propósito

para servir los demas ministerios, escepto los de Guerra y Fomento que desempeñábamos Zarco y yo.

La Gobernadora, confiando esta resolucion á Zarco, le encomendó tambien proponerle persona que sustituyese á Zea, declarándole al mismo tiempo que tomaria otras noticias por sí misma, y provocaria otras indicaciones. Escusóse él á hacer por sí solo tan difícil designacion, y fué autorizado para conferenciar conmigo sobre ella. Y, como yo me escusase tambien, recibimos ambos la órden de reunirnos en el gabinete de la Gobernadora para examinar la aptitud de los candidatos que se le habian propuesto por diferentes conductos, y cuyos nombres se hallaban en varias listas que S. M. nos presentó. Yo recibí ademas el encargo de notificar á Zea su separacion, lo que verifiqué felicitándole sobre las disposiciones benévolas que, al acordarla, conservaba por él la reina, y sobre las ventajas del reposo que debia proporcionarle aquella determinacion. Con gran sorpresa mia, Zea pareció consternado de parabienes que, de mi parte, eran bien amistosos y sinceros, y mostró sentir la pérdida de una autoridad de que ninguna ventaja sacaba, y que, con mucho menos motivo, se habria cualquiera anticipado á abdicar.

Las listas sobre que la Gobernadora nos hizo á Zarco y á mí, reunidos en su despacho, el honor de consultarnos, contenian los nombres siguientes:

Para el ministerio de Estado,

Don Francisco Martinez de la Rosa.

Don Eusebio Bardají y Azara.

Don Evaristo Perez de Castro.

Don José de Heredia.

El duque de Gor.
Para el de Gracia y Justicia,
Don Francisco Martinez de la Rosa.
Don Nicolás Garelly.
Don Ramon Lopez Pelegrin.
Don José de Heredia.
Don Francisco Redondo.
Don Mariano Milla.
Don Valentin Ortigosa.
Para el de Hacienda,
Don Justo Banqueri.
Don Eusebio Dalp.
Don José de Imaz.
Don José Aranalde,
y otro ú otros dos que he olvidado.
Para el de Marina,
Don José Vazquez Figueroa.

Al ver estos nombres, se me ocurrieron simultáneamente una multitud de reflexiones, que debian influir, é influyeron en efecto, en el parecer que se me llamaba á dar, y que debo consignar en este escrito para que no se califique solo por los resultados la eleccion de ministros hecha en la memorable noche del 14 de enero, sino que se la juzgue por los motivos que la dictaron. Hé aqui en resúmen las consideraciones que determinaron mi asentimiento.

1.ª En la lista de candidatos para el ministerio de Estado habia tres individuos (Martinez de la Rosa, Bardají y Perez de Castro), que ya habian servido el mismo destino en periodos de régimen constitucional.

2.ª En la de candidatos para el ministerio de Gracia y Justicia habia otros tres (Martinez, Pelegrin y Garelly), que habian servido el mismo ú otro ministerio bajo el mismo régimen.

3.ª Para el ministerio de Marina se proponia á un solo individuo que, ya lo habia servido en Cádiz bajo el gobierno constitucional, y despues en Madrid bajo el absoluto, y que, en el periodo de 1820 á 23, habia sido consejero de Estado.

4.ª La designacion de todos estos sugetos parecia hecha por el Consejo de Gobierno en masa, á virtud de la indicacion verbal de la reina al arzobispo de Méjico, y suponia en este cuerpo intenciones constitucionales, esplícitamente manifestadas por escrito en su consulta sobre la esposicion de Quesada.

5.ª Ademas de la designacion colectiva del Consejo de Gobierno, ciertos nombres que se veian en las listas revelaban que, en su formacion, no se habian desatendido las indicaciones parciales de algunos de sus miembros. Milla era el protegido particular del marqués de las Amarillas, y don José de Heredia, hermano del conde de Ofalia.

6.ª Las esperanzas que en la elevacion de alguno de sus amigos al ministerio fundaban dos ó tres sugetos de conocida importancia, á quienes por entonces daba la Reina Gobernadora testimonios de benevolencia, podian solo esplicar que se hubiese comprendido en las listas de candidatos á don José Aranalde, empleado de poca categoría, y á don Valentin Ortigosa, que no tenia en la gerarquía eclesiástica mas grado que el de simple clérigo, y que, solo por este carácter, figuraba en la gerarquía civil.

7.ª De los demas indivíduos comprendidos en las listas habia algunos que parecian propuestos por personas que, sin ningun interes particular, sin ninguna intencion política, aspiraban solo al acierto de la eleccion.

¿Qué regla debia seguir el que conocia el orígen y la tendencia de aquellas designaciones, y la necesidad en que se estaba de dar consistencia á un nuevo ministerio que se trataba de crear? ¿De qué clase de personas debia componerse este, cuando el Consejo de Gobierno, insistiendo sobre la urgencia de reunir las Cortes, indicaba lo conveniente que seria hacer variaciones en el modo y los objetos de su reunion, y proclamaba asi la necesidad de dar á España un nuevo régimen político? ¿Era posible oponerse á esta indicacion, que, en lo principal, se apoyaba sobre el tenor esplícito de leyes nunca derogadas, y, en lo accesorio, sobre las exigencias de una opinion, que se presentaba con las apariencias de unánime? Dado caso que esta no fuese tal, ¿habia algun medio natural de reprimirla, ni otro medio legal de conocerla y clasificarla, que el de reunir la nacion en Cortes? Habiéndose de hacer esto, ¿no era preciso nombrar para el nuevo ministerio hombres que fuesen bien vistos de los que habian provocado esta variacion, y que, inspirándole confianza por sus antecedentes, no se viesen atajados en su nueva carrera por una oposicion sistemática y encarnizada? Entre estos hombres ¿no era político y patriótico preferir á aquellos que, conocidamente capaces, habian completado su educacion política en la escuela del infortunio, y á quienes por tanto se debia suponer curados de las innovaciones violentas? ¿A los que, por haber servido antes los mismos destinos á que de nuevo se les elevaba, se

debia creer familiarizados con los negocios, y en situacion de prevenir ó de conjurar las complicaciones que pudiesen sobrevenir? ¿A los que por el hecho de ser presentados como candidatos del Consejo de Gobierno, se debia suponer animados del deseo de mantener entre este cuerpo y el ministerio la armonía necesaria para la marcha espedita de los negocios? ¿Qué se habria hecho con hombres de otra clase? Aumentar la efervescencia que, promovida al principio por instigaciones interesadas, sostenida despues por combinaciones astutas, aumentada mas tarde por el prestigio de los gefes militares de las dos mas importantes fracciones del territorio peninsular, acababa de ser santificada por el hecho de declararse por el primer cuerpo del Estado justas y legítimas las quejas que la motivaron. Movidos por estas consideraciones, Zarco y yo (pues supongo que á él se le ocurrieron como á mí, visto que opinó conmigo en toda aquella larga sesion) fijamos la eleccion de la reina sobre Martinez de la Rosa para Estado, y Garelly para Gracia y Justicia. Este último nombramiento no se obtuvo sin algun esfuerzo, pues la Gobernadora mostraba una predileccion decidida en favor de Ortigosa; pero cedió, en fin, á consideraciones de posicion, que no hacian posible su nombramiento, cualquiera que fuese el concepto que, por otra parte, se tuviese de su capacidad.

No sucedió asi con la designacion de Aranalde para el ministerio de Hacienda que, combatida fuertemente por mí, fué con igual fuerza sostenida por la Gobernadora. En vano alegué que, en el corto tiempo que habia yo desempeñado interinamente aquel ministerio, habia visto por mí la profundidad de la llaga del *deficit*, que solo podia cerrarse

por un hombre superior, versado, no en triquiñuelas de rentistas, sino en los principios de la ciencia económica, en las teorías del crédito, y sobre todo, en la atinada aplicacion de estas y de aquellos á las necesidades del pais. En vano añadí que Aranalde no podia tener estos conocimientos sin que en alguna ocasion se hubiesen revelado de un modo ú otro, y hubiese llegado á pocos ó á muchos la noticia, cosa que ciertamente no habia sucedido. La Gobernadora insistió decididamente, pero ni Zarco ni yo dimos por concluido este punto, que quedó pendiente. Pasóse al nombramiento de ministro de Marina, para el cual solo habia sido propuesto don José Vazquez Figueroa. Contra él no habia mas objeciones que hacer que la mucha edad del candidato y la inutilidad de un ministerio no provisto en muchos años, por no haber marina de que cuidar; pero Figueroa tenia amigos, y convenia proporcionar al ministerio el apoyo de un arma en que habia muchos hombres de capacidad, cuya influencia local en sus departamentos no era de desaprovechar en tales circunstancias.

Acordados estos nombramientos, y autorizados Zarco y yo para hacerlos estender, quise que la sesion no se concluyese sin que se tomase en consideracion una cuestion importantísima, que suscité, y que fué decidida en conformidad de mis intenciones. Creado el ministerio de Fomento, se habian desmembrado del de Estado muchos ramos del servicio interior, á saber: los de correos, caminos y canales, sociedades económicas, museos de ciencias naturales y otros de esta clase. Reducido este ministerio á solo las relaciones esteriores, que entónces, por desgracia, eran limitadísimas, manifesté haber cesado los motivos que por

mucho tiempo hicieron considerar aquella secretaria como la primera del Despacho, y probé que por tanto no debia continuar aneja á ella la presidencia del Consejo de Ministros. Propuse en consecuencia que fuese esta segregada de aquel ministerio, y que en lo sucesivo la confiriese la reina á aquel de sus ministros á quien juzgase mas á propósito para desempeñarla. Indújome á hacer la proposicion, no solo su justicia ordinaria y su conveniencia evidente, sino el temor de que, recayendo la presidencia en Martinez, se resintiese en algun modo dc ello la marcha de la administracion.

Cuando Cádiz nombraba diputados á Cortes entre los españoles refugiados dentro de sus murallas, Martinez habia sido designado para representar la provincia de Granada ocupada enteramente por las tropas francesas. Su juventud, su independencia, su ardiente liberalismo, y hasta su acento andaluz, que entónces no habia corregido todavía, le hicieron desde luego muy bien quisto entre los refugiados. Trasladadas las Cortes á Madrid de resultas de los triunfos decisivos de las armas inglesas y españolas, manifestó alli gran celo por los principios de libertad proclamados en Cádiz, y se mostró tribuno vehemente y apasionado. Vuelto el rey de su cautiverio, le confinó á un presidio de Africa, y este rigor no merecido escitó en su favor simpatías hasta de los que no eran amigos suyos, lo que le valió una honrosa popularidad. Los sucesos de 1820 le arrancaron de su confinacion; fué elegido diputado á las nuevas Cortes, y, á poco de concluida la legislatura, hecho ministro de Estado, cuyo puesto le hicieron abandonar los sucesos de julio de 1822. Al año siguiente, fué lanzado de Madrid por un corregidor fanático

con tanta injusticia como lo habia sido en 1814 por un gobierno reaccionario, y esta persecucion nueva, que pareció tanto mas ridícula, cuanto que él acababa de sufrir otra de los mismos de su partido, le rodeó de nuevo de la aureola del martirio político, y volvió á escitar en su favor el interes que recientemente habian casi apagado los actos de su administracion. Todavía estaba demasiado fresco el recuerdo de esta para que yo, conviniendo en asociarle al ministerio como hombre de luces, bien intencionado y popular, no temiese las vacilaciones de su carácter y la debilidad de su conducta como gobernante, en medio de la vehemencia de sus discursos como diputado. En Martinez, en fin, buscaba yo el nombre, no el hombre; el nombre para acallar las facciones interiores y los clamores frenéticos de la prensa estrangera, asociada al fanatismo liberal que iba cundiendo en la Peninsula, y que exaltaban prodigiosamente los sucesos coetáneos de las armas de don Pedro en Portugal; no el hombre que, entregado esclusivamente á teorías políticas y á distracciones literarias, no conocia mas que Zea el estado de la opinion general de su pais, con la cual nunca habia estado en contacto, ni por consiguiente sus necesidades ni menos aun los medios de socorrerlas. Contando, pues, con su disposicion para mantener nuestras relaciones diplomáticas, no lo creia á propósito para dar, en calidad de presidente del Consejo, convergencia al poder, y unidad y energía á la administracion. La reina accedió sin titubear á mis indicaciones, y decidió que la presidencia del Consejo no estaria en adelante aneja al ministerio de Estado.

Martinez mismo, llamado á mi secretaría al terminarse

la sesion con la reina, convino en la justicia de la medida que acababa de adoptarse, y manifestó á presencia de Zarco y mia, que la presidencia debia recaer en el hombre que mas capaz fuese de dar á la accion del gobierno el impulso que las necesidades reclamaban. Aceptó en seguida el ministerio, no solo simplemente y sin condiciones, sino declarando que era inútil que especificásemos ningunas, pues «con hombres como ustedes, dijo, no puedo yo dejar de »estar siempre de acuerdo.»

Con esto, y sin consultar con Garelly, hice yo estender los decretos, y que fuesen dirigidos á Zarco, no queriendo que lo fuesen ámí, áquien por antigüedad correspondia, por creer que mi oposicion al nombramiento de Aranalde no me permitia autorizarlo con mi firma.

En esta oposicion continué hasta la mañana siguiente en que la reina repitió en los términos mas formales querer á Aranalde por su ministro de Hacienda. Al ver que su propósito tenia todas las apariencias de irrevocable, puesto que por llevarlo adelante se rehusaba á hombres como don Gaspar Remisa y don Justo José Banqueri, propuestos por mí, hube de resignarme; pero obteniendo á lo menos que el nombramiento de Aranalde fuese en calidad de interino, á fin de no vernos en la necesidad de renovar, á los ocho dias de nombrado el ministerio, á uno de los que lo hubiesen compuesto definitivamente. La reina se conformó con esta indicacion, cuya justicia fué la primera en reconocer pocos dias despues.

Aunque descontento de la entrada de Aranalde en el ministerio, lisongeábame yo, sin embargo, de que este marcharia unido, por la direccion que me proponia darle; de-

biendo recaer en mí, como mas antiguo, la presidencia de él, interin la reina la daba en propiedad al que mas confianza le inspirase. Pero frustraron este propósito debilidad y temores por parte de Zarco, y por la mia un esceso de delicadeza. Zarco temió que mi calidad de gefe del ministerio provocase luchas y enconase las pasiones que se habian despertado al encargarme interinamente del ministerio de Hacienda. Yo recelé que se imputase á miras de ambicion personal mi indicacion para que la presidencia se separase del ministerio de Estado; y estas y acaso tambien otras consideraciones impidieron que, por entonces, se tomase sobre el particular, ningun acuerdo definitivo.

El Consejo, sin presidente y sin direccion, continuó, pues, reuniéndose en la secretaría de Estado, con lo cual no se creyó segregada de este ministerio la presidencia, que, sin decreto de nombramiento, ejerció de hecho Martinez, hasta que el ejercicio no disputado de sus funciones, le constituyó una especie de derecho.

He dicho que Zea recibió con muestras de pesar el anuncio que le hice de su separacion del ministerio. Quizá aquel sentimiento era puro, y aun honroso; quizá ignoraba el que algunos furiosos meditaban un atentado contra su persona; quizá, sabiéndolo, no creia inminente este riesgo, ó no le daba la importancia que realmente tenia; quizá se lisongeaba con la quimérica esperanza de mantener el órden de cosas que él juzgaba útil; quizá, en fin, su sentimiento provenia del recelo que le inspiraban las innovaciones que la composicion del ministerio le hacia preveer y de que, con anticipacion, presagiaba las dolorosas consecuencias. Este, á lo menos, fué el lenguage que tuvo al despedirse de la

reina, á quien no temió anunciar las convulsiones á que mas tarde ó mas temprano espondria al pais la nueva direccion que iba á darse á la marcha del gobierno. Pero ni aun los acontecimientos, que por desgracia no tardaron en justificar sus tristes previsiones, probaron en rigor, que no fuese necesario entonces mudar de sistema. La animadversion general, sostenida por una prensa que ni la censura previa, ni el rigor contra los escritores turbulentos bastaban á contener; la falta de tropas para precaver ó reprimir un movimiento insurreccional, y la poca confianza que inspiraban aquellas de que hubiera podido disponerse en la ocasion; los sentimientos conocidos de los mas de los gefes militares; la tendencia constante, en fin, del Consejo de Gobierno, todo impedia que se continuase marchando como hasta entónces; todo indicaba la necesidad de suplir con medios morales la falta de los medios materiales, y de que el gobierno dirigiese un movimiento que, contrariado por mas tiempo, debia saltar por encima de todos los obstáculos y arrastrar en su marcha al gobierno mismo.

En circunstancias tan difíciles, mi conducta fué calificada diversamente segun las pasiones, los intereses y la posicion de los que la juzgaron. Zea creyó que yo habia contribuido á su separacion, y afectó conmigo una indiferencia que dejaba traslucir el resentimiento. Martinez creyó que su elevacion se debia solo á su mérito, y afectó dar á la satisfaccion que le causó su nombramiento las apariencias del desden ó de la resignacion. Mis enemigos suponian que yo habia consentido en aquellas elecciones á mi pesar, y rindiendo un homenage forzado á la necesidad de las cosas. Mis amigos, que sabian que á mí, mas ó menos vivamente

apoyado por Zarco, se debia la recomposicion del ministerio, me censuraban de haber introducido en el gabinete liberales de 1812 y 1820, que, bien que moderados, no podian menos de abrigar simpatías por el régimen á que debieron su celebridad anterior. Unos y otros se engañaron, de buena ó de mala fé: Zea, desconociendo que, por no asociarme á una conspiracion general contra él, habia yo comprometido la popularidad que me daban los actos de mi administracion. Martinez, suponiendo que yo tenia de él una idea tan aventajada como tenia él de sí mismo; mis enemigos, no advirtiendo que, por el hecho de asociarme yo á dos de los hombres mas distinguidos de su partido, mostraba no temer su concurrencia ni arredrarme la comparacion que luego se haria de los principios y de los sentimientos de cada uno: mis amigos, en fin, creyendo que habia otro modo de conjurar la crísis, que tratando de señorear y dirigir un movimiento que podria estraviarse, si no se dirigia con tino desde el principio, ó que habia otro modo de dirigirlo, que el de acudir al empleo de medios legales y legítimos, asociándose por ello con hombres bien vistos entre los que provocaron la variacion del régimen político. Fácil, y ademas individualmente útil, me habria sido haber hecho mi dimision, y retirádome de los negocios, contento con la gloria que me habia dado mi administracion de tres meses; pero creí que debia hacer valer la consideracion que me daban estos servicios para impedir aberraciones en la marcha del nuevo gobierno, para contribuir á dar al reino instituciones exentas de las exageraciones de épocas recientes, y libres del espíritu revolucionario en que entonces, como ahora, y como siempre, ví el gérmen de muchas calamidades. La abnegacion, que

al consagrarme todo entero á la regeneracion de mi pais, hacia de mis intereses individuales, desatendidos de resultas de mis ocupaciones públicas, me parecia darme un derecho á que todos los españoles, ó mis amigos á lo menos, juzgasen equitativamente de mis intenciones por mis sacrificios, y de la índole de mis esfuerzos por las ventajas inmediatas que produjeron al pais.

FIN DEL LIBRO PRIMERO.



# LIBRO SEGUNDO.

Conferencias ministeriales para la redaccion del Estatuto Real.—Imaz sucede á Aranalde en el ministerio de Hacienda.—Dimision de don Javier de Burgos del ministerio de Fomento.—Estado de las provincias.—Pormenores relativos á la presentacion de Zumalacárregui en el campo carlista.—Dispersion de sus tropas en el combate de Nazar y Asarta.—Movimientos de Valdés.—Deja este general el mando en gefe de las tropas de la reina.—Reemplázale Quesada.—Entáblanse negociaciones con Zumalacárregui.—Frústranse estas.—Son rechazados Zumalacárregui de Vitoria y Castor de Portugalete.—Sale Quesada de Pamplona y empieza sus operaciones contra Zumalacárregui.—Entra este gefe en Cataluña.—Carácter de la guerra en las provincias Vascongadas.—Situacion de las bandas del cura Merino, Cuevillas, Basilio García, Quilez, Carnicer, el Ros de Eroles, Tristany, Llarch de Copons, el Locho, Carrasco, Lobito y Cuesta.—Disposiciones del gobierno.—Combate de Alsasua.—Situacion política de Portugal.—Tratado de la cuádruple alianza.—Toreno ministro de Hacienda en reemplazo de Imaz.—Anticipo de 15 millones de francos.—Entra en Portugal un ejército español mandado por Rodil.—Retirada y embarque de don Cárlos.—Su llegada á Inglaterra.—Su venida á España.—Cuevillas y don Basilio, batidos por Obregon y Cistué.—Accion de Mayans.—Vuelta de Carnicer al bajo Aragon.—Rodil, general en gefe del ejército del Norte en reemplazo de Quesada.—Observaciones sobre el Estatuto Real.—Horribles escenas del 17 y del 18 de julio en Madrid.—El cólera morbo.—Operaciones de Rodil en persecucion del Pretendiente.—Ataque infructuoso de los carlistas contra Puente la Reina.—Sorpresa de las Peñas de San Fausto.—Muerte del conde de Viamanuel.—Ataca Zumalacárregui el fuerte de Echarri-Aranaz, y es rechazado.—Vuelve don Cárlos á Elizondo.—Sale de nuevo para Vizcaya.—Movimientos combinados de Espartero y Rodil.—Toman é incendian los facciosos á Villarcayo.—Amenazan á Bilbao y á Santander.—Destruyen á Ampuero.—Deja Rodil el mando de Navarra y se dirige á Vitoria.—Sorpresa de un convoy de armas.—Combates de Fuenmayor y de Cenicero.—Batalla de Alegría.—Derrota y muerte de O-Doyle.—El general Osma se reti-

ra á Vitoria.—Abrense las Cortes.—Discurso del trono.—Contestacion á él. —Manifiesto de Martinez de la Rosa.—Discusiones en los Estamentos.—Proyecto de ley de hacienda.—Otro relativo á la esclusion de don Cárlos y de su familia á la corona de España.—Llegada de Mina á Pamplona.

Grande era la espectacion pública al formarse el nuevo ministerio, y grande el empeño que este contraia, obligándose implícitamente á hacer mas que el que le habia precedido. Desde el momento de su instalacion, todas las trompetas de la fama preconizaban el triunfo de las doctrinas liberales, y anunciaban al pais la realizacion de los beneficios con que no se cesaba de halagarle para interesarlo en favor de estas doctrinas mismas. La prensa periódica de Madrid no tenia bastante incienso que quemar en honor de Martinez de la Rosa y Garelly, sus ídolos entónces. La prensa periódica de las provincias, siempre eco de la de Madrid, les prodigaba no menos estrepitosos testimonios de un entusiasmo que rayaba en culto, y á este concierto de elogios, que habria sido fácil justificar llevando á efecto las mejoras de que sin cesar se difundia la esperanza, se asociaba sin reparos ni observaciones la prensa periódica estrangera. Realizar las prometidas mejoras era, á no dudarlo, el medio mas eficaz de mantener, y aun de utilizar, aquella efervescencia, que tenia, á la verdad, los caractéres de apasionada; pero á que no era difícil dar una direccion realmente patriótica, por poco que se la encaminase bien y que á ello cooperasen leal y resueltamente los nuevos llamados al ministerio.

Pero estas esperanzas, al parecer legítimas, no tardaron en desvanecerse. Martinez, creyendo sin duda, como todos

los de su antiguo partido, que la situacion no exigia mas que la formacion de un nuevo pacto político, en el cual veia él el remedio de todos los males, á ninguna otra cosa daba importancia, y ni aun á aquella atendia mas que de una manera vaga, indecisa, vacilante, en fin. Tenaz en sus aversiones, no solo rehusó á Zea, que nunca habia abrigado contra él prevencion alguna, las muestras de benevolencia que, al separarlo del ministerio, le habia prometido la Gobernadora, sino que removió de París á su hermano, el conde de Colombi, que, siendo secretario de aquella embajada, desempeñaba, en ausencia del gefe de ella, y con distincion por cierto, las funciones de encargado de negocios de España, cerca de Luis Felipe. Engreido con su nueva dignidad, ofuscado con el humo de la lisonja, empezó Martinez á sacrificar, al pueril anhelo de una popularidad efímera y facticia, el interes de la homogeneidad ministerial, y, cediendo á apasionadas sugestiones, adulaba el espíritu revolucionario, con la esperanza de concesiones, de cuya conveniencia dudaba desde entónces él.

Garelly, escelente como ministro de Gracia y Justicia, mostraba, como miembro del Consejo, una deferencia á Martinez, que desde luego hizo temer fuese un obstáculo para que en las ocasiones críticas manifestase la energía que ellas reclamaran. Aranalde se apresuró á pagar á la faccion que habia influido en su nombramiento, el precio que ella habia puesto á sus esfuerzos, é hizo ú consintió que los archivos de la secretaría de su cargo sirviesen al logro de cálculos interesados, ó á la satisfaccion de pasiones indignas. Vazquez Figueroa, debilitado por la edad, subyugado por algunas mal ordenadas reminiscencias del antiguo

régimen constitucional, y no hallando, en su escasa instruccion, defensa contra ellas, se mostró, si no peligroso, inútil absolutamente. Zarco del Valle, limitado á su especialidad, queriendo conjurar peligros propios, transigia con los de la situacion, y se resignaba al desórden á que la falta de presidente del Consejo de Ministros y el desempeño interino de sus funciones por Martinez de la Rosa condenaban desde luego al gobierno, y debian arrastrar mas tarde á la nacion.

La suerte, empero, estaba echada, y era menester oponer toda la resistencia posible á la invasion de un mal, cuyos síntomas empezaban á causar sérias inquietudes. Estas pensé yo que podrian desvanecerse, si, en la especie de Constitucion que parecia indispensable formar á consecuencia de la consulta del Consejo de Gobierno sobre la esposicion de Quesada, se restringia la intervencion del elemento popular, dando la mayor latitud posible á la prerogativa real. Pensé yo que, pues el Consejo mismo invocaba nuestras antiguas leyes fundamentales, y hablaba con engreimiento de nuestros fueros, cabia hacer sobre aquellas bases una Constitucion monárquica, aun sancionando esplícitamente las mas amplias franquicias apoyadas en las tradiciones equívocas ó en los usos inciertos de la edad media. Pensé que de este modo se podria, ya acallar los clamores interesados de una faccion, ya debilitarla separando á muchos que de buena fé se habian unido á ella, ya neutralizar ó destruir la influencia de sus pretensiones exageradas, oponiendo á ellas los testimonios de satisfaccion con que esperaba que fuese recibido por las masas un nuevo régimen político que fundase el reposo de las masas sobre las bases de una libertad

prudente. Pensé, en fin, que yo podria contribuir al logro de este beneficio, no hallándome ligado por relaciones de partido, ni por antecedentes de un fogoso é inexperto liberalismo, á sostener teorías, para mí de poco valer, pero que, sin embargo, algunos de mis nuevos colegas habian defendido en otro tiempo como principios absolutos de gobierno.

Bajo la influencia de estas patrióticas esperanzas, entré en las conferencias que precedieron á la discusion del nuevo código político. Desde las primeras mostraron Vazquez Figueroa y Aranalde que no podian tomar parte en aquel trabajo, desconociendo, como absolutamente desconocian, hasta los rudimentos de nuestra historia, y hasta la tecnología de la ciencia de la política. Esto mismo, con corta diferencia, sucedió á Imaz, que á los pocos dias (7 de febrero) reemplazó á Aranalde, por haberse este mostrado tan incapaz para el manejo de la hacienda, como para sostener las discusiones del Consejo de Ministros. Para ellas quedó, pues, de hecho reducido este á Martinez de la Rosa, Garelly, Zarco y yo.

Sacóse, sin embargo, tan poco fruto de las primeras conferencias, que yo hube de tomar sobre mí el regularizarlas, haciendo reducir á cuestiones categóricas las interminables conversaciones en que se consumia un tiempo que la importancia y la estension de las atribuciones de mi ministerio no me permitia malgastar. Presentadas, pues, estas cuestiones, atentamente examinadas, y largamente discutidas, dieron por resultado el código político que, sancionado por la reina el 10 de abril de 1834, se promulgó solemnemente bajo la denominacion de Estatuto Real (1).

(1) Apéndice número 4.

La lectura de este documento y la noticia de la convocacion de las Cortes para el dia 24 de julio, llenaron la medida del entusiasmo que, por donde quiera, escitaban las benéficas y acertadas disposiciones, dadas en los últimos meses por el gobierno, del cual me obligó por aquel tiempo á retirarme el mal estado de mi salud. Gravemente quebrantada esta á consecuencia de los cuidados sin número y del trabajo incesante á que me condenaba el cúmulo de atenciones que pesaban sobre mí, y de las cuales me habia yo propuesto no postergar ninguna, tuve por reiteradas veces que hacérselo asi presente á la Reina Gobernadora, la cual, aceptando la dimision que con fecha de 17 de abril tuve la honra de dirigirle, me permitió restituirme á la vida privada, con el dulce consuelo de haber *promovido con celo y actividad reformas útiles al Estado* (1).

Ellas, sin duda, y la inteligente energía que en la parte relativa á los asuntos de la guerra desplegaba por entónces el ministro Zarco del Valle, impidieron que, á pesar de la escasez de los recursos con que, en hombres y dinero, se contaba á la sazon, tomase la insurreccion carlista el carácter alarmante y las formidables proporciones que á poco tiempo tomó. Todas las noticias que de la marcha de esta insurreccion llegaban de las provincias, revelaban, en efecto, los esfuerzos que, por parte de las autoridades políticas y militares, se hacian para conjurar los peligros, que se consideraban como inminentes, de un incendio que, estallado, se temia no tener medios de sofocar. Sofocarlo inmediatamente, ó á lo menos circunscribirlo á los puntos donde se declaraba, era el objeto de las instruccio-

(1) Apéndice número 5.

nes del ministro, de la solicitud de los gefes de division y de los movimientos de las tropas.

Mientras que todas las ciudades de España enviaban á porfia á la Reina Gobernadora los mas esplícitos testimonios de adhesion á la causa de su hija, de satisfaccion por la marcha de los negocios y de gratitud por los beneficios que al pais se estaban dispensando, no faltaban hombres que, ya por resentimientos personales, ya por empeños anteriormente contraidos, ya por una ilusa ó fanática buena fe, ya por deseo de medrar, ya por espíritu de vandalismo, ya, en fin, por causas diversas, conspiraban secretamente contra la reina, ó salian á la palestra tremolando la bandera de Cárlos V. Un Felix García y un Ramirez, vigorosamente perseguidos, y batidos á la postre en los montes de Toledo, un Ramon Monferrer, aprehendido y fusilado en Alcora; las bandas de Carnicer y Montañés, batidas y dispersadas en el alto Aragon; el catalan Francisco Paré, cogido en Horta y fusilado con cinco de sus secuaces; las tropelías de las bandas de Bronchú Vallés, Gregorio Muñoz y otros, vengadas con la muerte de muchos de sus individuos, y con el suplicio de sus cabecillas; una persecucion constante de parte de las tropas; una actitud todo lo hostil que podia serlo de parte de las clases acomodadas, naturalmente pacíficas; una proteccion sin límites dada á los intereses materiales del pais por celosas y entendidas autoridades administrativas, todo debia contribuir á atajar el mal cuyos progresos con harta razon se temian.

Desgraciadamente, y por motivos que no existian en las demas provincias del reino, prolongábase en las Vascongadas la guerra civil sin que, á pesar de los encuentros

diarios, en que casi siempre quedaban victoriosas las tropas de la reina, pudiesen estas limpiar completamente aquel pais de las bandas que lo recorrian. Ya parecia, sin embargo, aproximarse el momento de su total desaparicion, cuando una circunstancia inesperada vino á reanimar su aliento y á dar unidad y convergencia á las dislocadas operaciones de un sin fin de gavillas que, disueltas y dispersadas se refugiaban en las asperezas de los montes, ó, salvando la frontera, penetraban en territorio estrangero para no caer en poder de las tropas de la reina. Esta circunstancia fué la aparicion de dos ó tres batallones de navarros mandados por don Tomás Zumalacárregui, coronel de un regimiento de línea en tiempos de Fernando VII, buen táctico, escelente organizador, é intrépido soldado.

De Pamplona, donde vivia retirado, salió Zumalacárregui á fines de octubre de 1833, para incorporarse en Piedramillera con la faccion, cuyo mando superior le confirió ella á los pocos dias, á pesar de los esfuerzos que, para conservarlo hizo su antiguo gefe don Francisco Iturralde. A la noticia de este suceso, vino á alistarse bajo sus banderas un gran número de mozos del pais, en el cual, por ser hijo de él y por haber hecho en otros tiempos la guerra al lado de Quesada, y distinguídose en muchos encuentros habidos en aquellas montañas con los ejércitos constitucionales, disfrutaba Zumalacárregui de mucho prestigio é inspiraba gran confianza. No tardó, pues, este gefe en verse á la cabeza de algunos batallones que, protegidos por el pais al cual pertenecian casi todos sus individuos, recorrian el montuoso territorio que, desde las orillas del Ebro, se estiende por aquella parte á las crestas del Pirineo.

Evitando combates, pero fatigando en marchas y contramarchas á las tropas de la reina, hacia Zumalacárregui inútiles los esfuerzos de los soldados y las combinaciones de los mas entendidos generales, y reducido por entonces á una bien calculada defensiva, organizaba en batallones los mozos que se le agregaban. Los generales don Gerónimo Valdés, general en gefe del ejército del Norte, el conde Armildez de Toledo, virey de Navarra, y don Manuel Lorenzo, gefe de la division de operaciones en la ribera del Ebro, maniobraban de concierto para limpiar de facciosos, ora este territorio, ora aquel; pero estaban ya lejos de tener en las tropas de su mando ni el prestigio que ejercian en aquellas comarcas los medios materiales ni morales suficientes para conseguir este objeto.

Asi, mientras que en Navarra (29 de diciembre) el coronel Oráa á las órdenes del general Lorenzo, desalojaba de las formidables posiciones de Nazar y Asarta á tres ó cuatro mil carlistas mandados por Zumalacárregui, en Vizcaya y en Guipúzcoa, otros tantos mandados por Villareal, Simon Torre, Zavala, Sopelana, Castor, y algun otro gefe de prestigio daban que hacer á Amor, á Iriarte, y al mismo Quesada, capitan general de Castilla la Vieja, que desde el territorio de su mando hacia una escursion en Maestu; y cuando Valdés, reforzado por la columna del brigadier Jáuregui, que acababa de apoderarse de Vergara, se disponia á atacar al enemigo con fuerzas superiores; este, conociendo el peligro que le amenazaba, dividia su gente, abandonaba momentáneamente sus posiciones, y entretenia al brigadier Espartero durante algunos dias en las inmediaciones de Oñate.

De las tropas desalojadas por Lorenzo y Oráa de las posiciones de Nazar y Asarta, una parte, mandada por Zumalacárregui, pasó el puente de Arguijas, y por Oteo se dirigió al valle de Amezcoa, en cuyos quebrados senos pudo dejar con seguridad á sus enfermos y heridos, al amparo y cuidado de gentes del mismo pais. Desde alli se marchó á los pocos dias con sus tres batallones navarros á acantonarse en el valle de Guesalaz, al Norte de Estella, en tanto que Lorenzo y Oráa, desde los Arcos, á donde se dirigieron despues del combate de Asarta, salian para Puente la Reina. Otra parte de las tropas carlistas que asistieron á este combate, penetraba el 21 de enero en Sangüesa, llevando por gefe á Guibelalde, y el 23 en Lumbier, no sin haber sufrido en su marcha una terrible persecucion y algunos ataques del conde Armildez de Toledo, del gobernador de las Cinco Villas y del brigadier Linares. Otras bandas, en fin, activa pero infructuosamente perseguidas poco despues por Lorenzo y Oráa, aparecian de repente en Elizondo, en Estella, en Puente la Reina, en las inmediaciones de Salvatierra, y hasta en las puertas de Logroño; ó bien, desde la Borunda, saltando á la sierra de Andia, corrian á refugiarse al Bastan, llegaban hasta los Alduides, ó se iban á descansar de sus fatigas á los valles de Erro, de Salazar, de Roncal, y de ambas Amezcoas. A este último parage marchó á los pocos dias Zumalacárregui á recoger, como lo verificó sin mucha resistencia, las armas que, en manos de aquellos sencillos habitantes, pusieran para la defensa de aquel territorio las mal inspiradas autoridades de Pamplona.

Con estas armas y con unos trescientos ó cuatrocientos

fusiles de que, ademas de muchos miles de cartuchos y proyectiles y de un cañon de á cuatro se apoderó en la fábrica de Orbaceita, armó Zumalacárregui otros tantos hombres; y con ellos, y los que llevaba, se encaminó el 23 á Lumbier donde al próximo dia se le incorporó Iturralde con el resto de la faccion navarra.

Aturdido, desconcertado por la rapidez y la simultaneidad de los movimientos de los carlistas, Valdés, que salido de Vitoria el 15 de enero con una columna de 1,200 hombres, se habia incorporado en Balmaseda con el tercer regimiento de línea, mandado por el brigadier Benedicto, dió las órdenes oportunas para la fortificacion de este punto, y dejando en él una guarnicion de 200 hombres, marchó el 24 sobre Lumbier en busca de Zumalacárregui. Abandonó el gefe carlista esta posicion al primer aviso que tuvo de la aparicion de las tropas de la reina; pero volvió á ocuparla al dia siguiente, al saber que, rendidas y descalzas, tuvieron ellas que regresar á Vitoria á proveerse de zapatos.

Dando un dia de descanso á las tropas que consigo llevaba, y tomando algunas de refuerzo, salió de nuevo Valdés para Lumbier, en donde se hallaban el 1.° y el 2.° de los batallones de Zumalacárregui con la junta de Navarra y dos compañías de preferencia. A la noticia del inesperado regreso del general en gefe, pusiéronse de nuevo en movimiento estas fuerzas; y, dirigiéndose por Navascues al valle de Salazar, llegaron el 2 á Huesa, de donde los desalojó el general Lorenzo, no sin tener para ello que empeñar y sostener un vivo combate en que perdió alguna gente. Desde alli, sabedor Valdés de que el gefe carlista Sagastibelza, con 600 hombres, tenia sitiado en la casa-fuerte de

Elizondo al teniente coronel Zugarramurdi, partió al socorro de este gefe con la brigada de Benedicto, y, pasando por Zubiri é Irurita, y forzando la marcha, pudo, á pesar del mal tiempo, salvar á los sitiados, ahuyentando á los sitiadores. Conseguido este objeto, dirigióse á Pamplona, de donde, el 11, dado que hubo al conde Armildez de Toledo las órdenes oportunas, y dos dias de descanso á sus soldados, salió con la brigada de Benedicto, alguna caballeria de la Guardia y artilleria, en direccion á Vitoria. Al llegar á Irurzun, tuvo noticia de que 500 guipuzcoanos, al mando de Alzáa, habian penetrado en la Borunda y se hallaban en Echarri-Aranaz. Atacados por la caballeria hubieron ellos de dispersarse, en tanto que Valdés, dejando su columna en Salvatierra, se dirigió á Vitoria. Alli cansado, descorazonado al ver la inutilidad de sus esfuerzos por combatir á un enemigo que, por la celeridad de sus movimientos, frustraba todas sus combinaciones; resentido ademas de la conducta del general Quesada que, desde las provincias de su mando, pasándose tal vez á las Vascongadas, intentara llevarse á Castilla algunas tropas, ó dirigir las operaciones de otras; aburrido y enfermo, en fin, tomó el partido de dimitir un mando de que ninguna gloria esperaba, y en que, por el contrario, veia desde luego una ocasion de descrédito, y mas ó menos tarde, la ruina completa de su reputacion militar.

Sucedióle en este mando el nuevo marques de Moncayo, don Vicente Genaro de Quesada, hombre de bastante prestigio, de reconocido valor, y que acababa de captarse la opinion pública, destruyendo y lanzando á Portugal las bandas del cura Merino y de Cuevillas que infestaban el vas-

to territorio de la capitanía general de Castilla la Vieja; hombre, en fin, á quien se suponia la fuerza de voluntad y la inteligencia necesarias para acabar con las facciones del Norte, ó reprimir á lo menos sus desmanes, castigando su insolencia.

Engañábanse, empero, los que tal creian. Contra las facciones vasco-navarras operaban en aquellos momentos con denuedo y actividad, pero sin resultado para su pacificacion, los generales Lorenzo y Armildez de Toledo, los brigadieres Espartero, Jáuregui, Bedoya, baron del Solar y Benedicto, los coroneles Iriarte, Amor, Tolrá, Carrillo y otros gefes que, lo mismo que Valdés, veian á todas horas sus esfuerzos neutralizados por la actividad prodigiosa y la táctica particular de enemigos que por todas partes pululaban, y á quienes en ninguna era posible alcanzar. Dispersos todos los dias, reorganizados al instante, dueños del pais por las simpatías que en él tenian, y seguros de que la ocupacion de su suelo por tropas enemigas no podia ser sino efímera y accidental, ningun empeño mostraban, ningun sacrificio se sentian dispuestos á hacer para mantenerse en posiciones ni para conservar territorios de que sabian ellos que, mas tarde ó mas temprano, y por la fuerza misma de las cosas, habia de echar á los defensores de la reina la falta de recursos propios unida á las dificultades con que, para proporcionárselos, era de suponer que tropezarian en vista de la pasiva energía, y de la reconocida mala voluntad de los habitantes del pais.

Tal era, á los pocos meses de la llegada de Zumalacárregui al campamento carlista, el estado de las cosas y la situacion de ambos ejércitos en el vireinato de Navarra. De bandas des-

organizadas sin instruccion ni disciplina, sin equipo ni armamento, que, desalentadas por la persecucion que se les hacia, y cercenadas por sangrientos combates, que ni podian evitar ni sostener, estaban ya á punto de disolverse y deponer las armas, hizo Zumalacárregui en los dos ó tres primeros meses del año de 1834 un verdadero cuerpo de ejército que, por su buena organizacion, su arrojo y su disciplina, pudo servir de modelo á todas las facciones de las provincias del Norte. Las divisiones de la reina, acostumbradas por el contrario á derrotar y á envolver aquellos informes y desordenados grupos por donde quiera que aparecian, se hallaban como asombradas de tan súbita trasformacion; y, apagada su confianza, perdida la fuerza moral, veíaseles ceder en ardor, á pesar de los esfuerzos de sus gefes, y hasta pasarse al enemigo, á despecho de las severísimas penas impuestas á la desercion.

No tardó Quesada en comprender lo difícil y lo arriesgado de la mision de que se acababa de encargar. A muy poco de tomar el mando superior del ejército de la reina, convencido sin duda de que ni el prestigio de su buen nombre militar, ni algunos refuerzos de tropas que de Castilla se le enviaron, ni la asistencia que para el desempeño de su mision le prestaron los mariscales de campo don Joaquin de Osma, recientemente nombrado, bajo sus órdenes, comandante general de las provincias Vascongadas, y don Juan Moscoso, gefe de su estado mayor, ni todos sus esfuerzos bastarian á disminuir la intensidad de una guerra, que, segun ya se empezaba á columbrar, no debia terminarse por la fuerza de las armas, tomó desde luego otro partido

cual fué el de escribir á Zumalacárregui, á quien en otros tiempos habia conocido, brindándole con la paz, con el olvido de lo pasado, y ofreciéndole su amistad. A esta carta, á la cual, con la evidente intencion de ganar tiempo, contestó Zumalacárregui en términos evasivos, siguió otra de Quesada, y á esta otra de Zumalacárregui, cuyo tono exacerbándose por grados hizo por entonces imposible toda esperanza de avenencia, no obstante, la mediacion que, para conseguir este deseado objeto, interpuso don Miguel Antonio Zumalacárregui, hermano del gefe carlista y recientemente nombrado por el gobierno de la reina regente de la audiencia de Burgos.

Quesada que, en 25 de febrero, es decir, algunos dias despues de entablada esta correspondencia, habia salido de Logroño, llevando consigo un batallon de granaderos provinciales de la guardia real, y un escuadron de cazadores de la misma, se encontró en Estella con las fuerzas de Navarra, reunidas al mando del general Lorenzo. Aguardando el resultado de la negociacion pendiente, hizo un movimiento sobre Puente la Reina y desde alli se dirigió á Pamplona, en tanto que Espartero, procedente de Bilbao, atacaba en Oñate con una fuerte columna á los facciosos de Vizcaya capitaneados por Arana, Aguirre y otros gefes de menos monta, que Bedoya perseguia á Castor en la provincia de Alava y en las Encartaciones y que el brigadier baron del Solar de Espinosa, desalojaba de las alturas de Villaro á las facciones reunidas de Luqui, Torre y Sopalana. Pero ni estos encuentros parciales y simultáneos, ni el habido en la Poblacion entre el coronel Tolrá y los facciosos alaveses, ni otros ciento favorables casi todos á las armas

de la reina, fueron parte á impedir que, apenas rotas las comunicaciones con Quesada, y con una audacia sin ejemplo, se presentase Zumalacárregui en 16 de marzo á las ocho de la mañana, en compañía de Eraso y de Villareal á las puertas de Vitoria y acometieran vigorosamente la plaza, cuya guarnicion tuvo poco que hacer para rechazarlos y castigar su temeridad.

A juzgar por el número y la posicion respectiva de ambas partes beligerantes, este ataque, ora se considere bajo el punto de vista político, ora se le dé el carácter de una combinacion estratégica, era injustificable de parte de los que lo dieron, pues nunca podia en tales circunstancias esperarse otro resultado que el que tuvo su arriesgada tentativa. Ademas, suponiendo que un golpe de mano los hubiera hecho dueños de la ciudad, ¿qué partido esperaban aquellos gefes carlistas sacar de su posicion, siéndoles, como les era, de todo punto imposible conservarla? Como quiera que sea, las tropas alavesas y navarras que, reunidas al mando de aquellos gefes atacaron á Vitoria, se separaron poco antes de llegar á Salvatierra, dirigiéndose las primeras á Heredia, en cuyas cercanías sorprendieron y aniquilaron un destacamento cristino de ciento sesenta hombres, y las segundas á la Borunda.

Con no mejor éxito que el que habia tenido la intentona de Vitoria, atacó Castor por aquellos dias á Portugalete, despues de haber, reunido con Torre, amenazado á Bilbao, en tanto que Sopelana, Ibarrola y Aguirre, embestian á Orduña.

Altamente irritado, por una parte, á la noticia de tanto desman, é impaciente, por otra, de justificar, haciendo algo

mas que su predecesor, la confianza que en él depositára el gobierno, y las esperanzas que, en sus buenos antecedentes militares, concibieron los partidarios de la causa de la reina, salió Quesada de Pamplona, y, reforzando la columna que sacó de Logroño, con el 4.° regimiento de la guardia real, dos destacamentos de carabineros de costas y de tiradores de Isabel, y cuatro piezas de montaña, tomó, el 28 de marzo, el camino de Lumbier, á cuyas inmediaciones, segun las mejores noticias, se hallaba Zumalacárregui, de regreso de su malograda espedicion á Vitoria.

En consecuencia, dividió Quesada su fuerza en dos columnas, una de las cuales, á las órdenes del baron de Meer, debió marchar por Domeño á Iso, siguiendo la orilla izquierda del rio Salazar, mientras, con la otra, tomaba él el camino de Areta. Mas, sabedor, al emprender su marcha en la madrugada del 25, que Zumalacárregui, cambiando de direccion, se encaminaba á Jaurrieta al frente de sus batallones 1.° y 3.° navarros, da órden al baron de Meer para que, con su columna, venga á incorporarse con él, y, ejecutada esta incorporacion dispone dirigirse con toda la division al puerto de Areta. Al llegar á Irurzun, noticioso de que el enemigo habia ya pasado este puerto y suponiendo en Zumalacárregui la intencion de dirigirse hácia la parte de Aoiz, resolvió caer sobre esta villa, en la cual supo que los facciosos habian tomado la ruta que él calculó; pero que, variándola en el momento en que tuvieron conocimiento de la llegada de las tropas de la reina, salvaron la áspera sierra que los separaba del rio Irate, el cual vadearon por Gorritz, tomando en seguida la direccion de Itoiri y Zulzarren.

A todo esto, el general Lorenzo que, situado en las in-

mediaciones de los Arcos, observaba los movimientos de Eraso, á quien suponia la intencion de irse á reunir con Zumalacárregui, se dirigió á Estella para observar mas de cerca los movimientos del primero, y oponerse á las correrías del segundo en aquel territorio de su mando. No tardaron, en efecto, en invadirlo los batallones navarros, mandados por Zumalacárregui, el cual, bajando por Tafalla y acercándose á Estella, se presentó el 29 en Muro y en las alturas de Santa Bárbara, donde sostuvo un reñido combate con las tropas de Lorenzo. En la tarde del mismo dia, regresó este general á Estella, en tanto que Zumalacárregui, reforzado con algunos alaveses, marchaba á ocupar su acantonamientos de Azcona, Iriñuela y Arizala. Diez dias despues, mientras Quesada maniobraba contra Eraso por la parte de Lumbier, pasaba Zumalacárregui el Ebro y, á la cabeza de dos mil ochocientos infantes y doscientos caballos, entraba en Calahorra, que abandonaba el 10 de marzo, volviendo á pasar el rio y encaminándose á Lerin. Atónito de tanta audacia, y ardiendo en deseo de castigarla, el general Quesada que, en combinacion con Linares, se dirigia de nuevo desde Pamplona á Lumbier en seguimiento de Eraso y de Iturralde, cambia de determinacion y dispone que tome Linares el camino de Tudela mientras él se dirige á Caparroso para caer los dos á un tiempo sobre la faccion de Zumalacárregui.

Pero, en esta ocasion, lo mismo que en cien otras, frustró la táctica del gefe carlista todas las combinaciones de Quesada, de Lorenzo, de Linares y de cuantos le perseguian; y, sin siquiera tropezar con las columnas de estos gefes, regresaban á los pocos dias los batallones navarros á sus

acostumbradas guaridas de Aoiz. A la noticia de este nuevo movimiento de Zumalacárregui, suspendió Linares el que tenia proyectado sobre la línea del rio Aragon, y tuvo que volverse á toda prisa á Lumbier, para desde alli marchar al encuentro de los batallones navarros. Con este objeto, salió en efecto de Lumbier al dia siguiente de su llegada; pero, atacada en Ripodas su retaguardia por el enemigo, que le mató algunos hombres y que sostuvo y sufrió durante muchas horas un vivísimo tiroteo, hubo de regresar en el mismo dia al punto de su partida, sin obtener por lo tanto otro resultado que el que comunmente se obtenia en aquella guerra, es decir, avanzar, con mas ó menos pérdida de gente, hácia un punto dado, tomar con mas ó menos carnicería una posicion mas ó menos expugnable y mas ó menos bien defendida, para abandonarla á las pocas horas, despues de dar al gobierno de Madrid un parte mas ó menos verídico, pero siempre pomposo, de la accion, recomendando á cuantos en ella habian tomado parte y proponiendo recompensas.

Y eso mismo, con muy corta diferencia, sucedia desde los primeros meses de 1834 en todos los puntos de las provincias vasco-navarras, y en alguno de las limítrofes, donde la guerra, que de dia en dia se iba haciendo mas encarnizada y sangrienta, ofrecia, á pesar de las relaciones de los gefes cristinos, poquísimas probabilidades de éxito definitivo para la causa de Isabel. Vanamente en Vizcaya batia y dispersaba Espartero á las facciones mandadas por Arana, Torre, Masarraza, Luqui, Aguirre y el cura de Tremis; vanamente, en las Encartaciones y en las fronteras de la provincia de Santander, acosaba el brigadier Bedoya

al cabecilla Castor; vanamente Oráa, despues de perseguir durante muchos dias á Zumalacárregui, recuperaba la fábrica de armas de Orbaceita y batia á los navarros en Begola y en Huesa; en vano, por las fronteras del alto Aragon y las vertientes del Pirineo, penetraban, para reforzar á las divisiones de la reina, tropas enviadas por el general Ezpeleta, capitan general de aquel distrito; en vano, en la Rioja derrotaba el coronel Amor al guerrillero Basilio García; vanamente, en las Merindades, intentaba el brigadier Iriarte atajar los progresos de la faccion que, al mando de Sopelana, y en combinacion con Castor y Arroyo, se dirigian á las inaccesibles guaridas de los montes de Liebana; en vano dejaba Jáuregui bien puesto el honor del pabellon de la reina en el encuentro que, contra las fuerzas de Villareal, sostuvo en las inmediaciones de Oyarzun y Astigarraga; en vano, por castigar la desafeccion de los frailes, suprimió el gobierno de Madrid el convento de San Francisco, situado estramuros de Orduña, cuyos individuos, escepto tres, lo abandonaron en la noche del 7 al 8 de abril, para irse con los facciosos; en vano, en fin, se hacia á estos por todas partes la mas terrible persecucion y se fusilaba á cuantos se cogian con las armas en la mano, ó se les probaba su complicidad con ellos; lo cierto es que no por eso se veia disminuir el número y la audacia de las facciones; y todo lo que, á favor de una actividad de todos los momentos, de una energía sin límites, y de un rigor que rayaba en crueldad, podia obtenerse, era, en suma, impedir que se propagase con la misma intensidad á otras provincias de España el fuego que en las vascongadas se hacia ya imposible sofocar con los recursos, respectiva-

mente limitados, de que disponia el general Quesada.

No era fácil, empero, impedir de una manera absoluta que de aquel incendio dejasen de saltar algunas chispas, no solo á los paises limítrofes, sino hasta á puntos asaz distantes, donde poniendo en combustion elementos de suyo muy inflamables, causasen por de pronto algun estrago, inspirando muy serias y muy fundadas aprensiones para el porvenir. Bandas, mas ó menos numerosas y aguerridas, pero llenas por lo comun de audacia y á veces tambien de insolencia, burlaban la persecucion de las tropas de la reina, y, alentando ó atrayendo á sí á todos los díscolos y descontentos, blandian la tea de las discordias civiles en diferentes puntos de los antiguos reinos de Galicia, Asturias y las dos Castillas, en muchos del territorio continental de la antigua corona de Aragon y hasta en alguno de Estremadura y Andalucía.

De estas bandas, que, á no existir en las provincias del Norte aquel foco perenne de conflagracion, habria sido fácil reducir á la obediencia, eran las mas numerosas, y tambien las mas aguerridas, las que, vueltas de Portugal, operaban en Castilla la Vieja á las órdenes del cura Merino y Cuevillas, dándose la mano con las de Asturias y Galicia, y las de Quilez y Carnicer que, desde el bajo Aragon, donde comunmente tenian su cuartel general, estendian sus escursiones á todo el reino de Valencia y parte del Principado de Cataluña. En este último pais empezaban tambien á dar que pensar á Llauder y que hacer al brigadier Colubi y á otros gefes cristinos, los carlistas Ros de Eroles, Llarch de Copons y el canónigo Tristany, en tanto que, en las provincias de Toledo, Ciudad-Real, Cáceres y Bada-

joz, un Locho, un Carrasco, un Lobito, un Cuesta y consortes, desconcertaban con sus rápidos é irregulares movimientos los planes combinados de los brigadieres Barrutel y Pacheco, comandantes generales de la Mancha y del distrito militar de Badajoz, y del segundo cabo de la capitanía general de Estremadura, el mariscal de campo don Juan Gonzalez Anleo.

Halagado por la esperanza, y animado del patriótico deseo de poner fin á esta aterradora situacion, adoptó el gobierno cuantas medidas ordinarias y estraordinarias creyó conducentes para lograr tan importante objeto. Asi fué que, con el nombramiento de Quesada para general en gefe del ejército del Norte, hizo coincidir los reales decretos de 18 y 22 de febrero (1), ordenando la formacion y alistamiento de la milicia urbana y el levantamiento de una quinta de 25,000 hombres. Por el mismo tiempo se enviaba á las provincias del Norte comisionados régios, con encargo «de »proponer los medios que estimasen oportunos para conse»guir el restablecimiento del órden, la omnímoda sumision »á las autoridades y la pacificacion de los pueblos sublevados,» en tanto que á los obispos de Calahorra y Pamplona se exhortaba á visitar sus respectivas diócesis; que de Madrid salian prelados influyentes de las órdenes religiosas, encargados por el gobierno de recorrer las provincias Vascongadas y Navarra y de exhortar á los frailes á ceñirse á su instituto, sin entrometerse en asuntos políticos; que se indultaba de la pena de muerte, impuesta por la comision militar, á setenta y dos ex-realistas de los que mas parte tomaron en la asonada de 27 de octubre;

(1) Apéndice número 6.

que se adoptaba, en fin, otra infinidad de disposiciones marcadas con el sello del mas sincero deseo de dar á la causa de la reina todo el poder material y toda la fuerza moral posibles, calmando la efervescencia de los ánimos, hija de la divergencia de opiniones ó de la diversidad de intereses de los habitantes de la Península. Para dar, fuera de ella, mayor prestigio todavía á la causa de Isabel II, estrechábanse las relaciones del gobierno español con los de Francia y de Inglaterra, y enviábase á estos paises, en calidad de representantes de la reina niña, á dos grandes de España populares é ilustrados, con encargo de entregar á los soberanos de aquellas dos poderosas nacio nes las insignias del toison de oro : asimismo llevaban ambos diplomáticos mision espresa de entablar, con los gobiernos de aquellas dos grandes potencias, pláticas y negociaciones, encaminadas principalmente á la pacificacion de la Península ibérica, y al restablecimiento y consolidacion en ella del régimen constitucional.

Complicaba gravemente la situacion política de España el estado de los negocios del vecino reino donde, á pesar de reiteradas órdenes del rey su hermano, primero, y de la reina viuda, despues, permanecia el infante don Cárlos á la sombra del ya casi derruido trono de don Miguel. Espulsar del territorio portugues al primero de estos dos príncipes, ó mejor dicho á los dos, era, pues, una de las mas trascendentales cuestiones de alta política, que al gobierno de Madrid urgia resolver.

De la lucha que, mas ó menos directa y eficazmente apoyada por la Francia y la Inglaterra, sostenian contra el antipático don Miguel las tropas de su hermano mayor,

tenia el gobierno de Madrid fundados motivos para esperar un resultado favorable á las miras de regeneracion política, que con tanto ardor trabajaba por llevar adelante; y hasta para coadyuvar en caso necesario al logro de los designios de don Pedro, habia formado el ministro de la Guerra un ejército de observacion al mando del teniente general don José Ramon Rodil, cuyo cuartel general estaba en Ciudad-Rodrigo. Confiando, pues, por una parte en la victoria definitiva que á la causa de doña María de la Gloria presagiaban los primeros triunfos obtenidos por las armas de su padre, y temeroso por otra de malquistarse con la Inglaterra, que parecia mirar de mal ojo la preponderancia que, en el vecino reino, podria dar á los españoles una intervencion armada, cualquiera que fuese el motivo que la provocase, ó el objeto con que se llevase á cabo, limitábase el gobierno español á observar las operaciones de los dos ejércitos beligerantes, sin decidirse por entónces á tomar parte activa en la contienda, ni á echar su espada en la balanza. Pero, vivamente deseoso, al mismo tiempo, de poner fin á la situacion angustiosa en que lo tenia la prolongacion de aquel *statu quo* que, entre otros gravísimos inconvenientes, presentaba el de la permanencia en Ciudad-Rodrigo de un numeroso cuerpo de ejército que, enviado á las provincias del Norte, habria podido contribuir poderosamente á atajar los progresos que en ellas hacian de dia en dia los partidarios de don Cárlos, dió al marques de Miraflores la mision espresa de sondear las disposiciones del gabinete de San James, y de ponerse con él de acuerdo acerca de los medios de hacer cesar una situacion que, prolongándose, se agravaba.

Despues de haberse detenido en París, segun las instrucciones que llevaba, hasta la llegada del duque de Frias, partió Miraflores á Lóndres, donde entró el dia 5 de abril. Entregados el 9 los despachos que le acreditaban de ministro plenipotenciario de España cerca de aquel soberano, tuvo con lord Palmerston una entrevista, á consecuencia de la cual le dirigió el mismo dia una nota que, segun las mismas palabras del ministro ingles «cambió instantáneamente la »política de su gabinete.» «La palabra intervencion,—le »dijo lord Palmerston,—va á ser pronunciada. La idea de »hacer un tratado ha sido acogida.» Y al dia siguiente, en efecto, se establecieron las bases de él. Para dar á este documento mas consistencia política y robustecerlo en el sentido de su efecto moral, comprendieron, asi el vizconde de Palmerston como el marques de Miraflores, la conveniencia de dar al gobierno frances participacion en este asunto; y, á la insinuacion que, sobre el particular, hizo el vizconde de Palmerston al embajador de Luis Felipe, príncipe de Talleyrand, contestó este «que por su propio decoro desea»ba la Francia, no solo adherirse al tratado, sino for»mar parte integrante de él.» Ni fué menos esplícita la respuesta que, á una insinuacion del mismo género, hizo don Cristóbal Pedro de Moraes Sarmento, agente diplomático de don Pedro en Lóndres; y de acuerdo los cuatro plenipotenciarios sobre las bases de la negociacion, que lord Palmerston se encargó de redactar, la firmaron el dia 22 de abril de 1834.

Grandes eran ó debian ser para España las consecuencias del tratado de la cuádruple alianza. Bien que las potencias que en él intervenian hubiesen ya, y desde un prin-

cipio, reconocido el gobierno de Isabel II; el pacto firmado en Lóndres era, no solo una solemne y significativa ratificacion de aquel reconocimiento, sino tambien una especie de provocacion dirigida á las potencias del Norte, que naturalmente mostraban mas simpatías por don Cárlos que por su sobrina; era, en fin, una liga de la Europa constitucional contra la Europa absolutista. Considerado, sobre todo, con aplicacion á la cuestion del momento, es decir, á la pacificacion del vecino reino y á la espulsion de él de don Cárlos y sus secuaces, el tratado de la cuádruple alianza satisfacia de la manera mas completa las miras, las necesidades y los intereses del gobierno español, y hasta venia á legitimar el hecho, ya consumado, de la entrada en Portugal de las tropas españolas, que por sí y ante sí verificó este gobierno algunos dias antes de firmarse aquel documento.

Como quiera que sea, el efecto moral producido por su publicacion daba un carácter infinitamente mas serio, al paso que un incontrastable poder, á las tropas españolas que, al mando del general Rodil, penetraban en Portugal y perseguian, sin oposicion de ningun género, al mal aconsejado príncipe que, desde Miranda y Braganza, pasando á Villareal, tenia á poco que abandonar precipitadamente este punto por no caer él y sus gentes en manos de sus enemigos. Atravesando en seguida el Duero, tuvo un momento la idea de penetrar en España; mas, en vista de los peligros sin cuento que en tales circunstancias presentaba aquella desesperada tentativa, emprendió su marcha con los 500 ó 600 hombres que le acompañaban en direccion de Lamedo y, pasango por Viseo y Guarda, fué á re-

fugiarse en Almeida. Acosado alli por el brigadier San-juanena, en poder de quien cayeron varios carruages, muchos efectos, legajos de correspondencia y hasta las ropas de su uso y del de su familia, salió don Cárlos de Almeida el 13 de abril; y, por Lardosa, donde tuvieron sus soldados un pequeño encuentro con las tropas de la reina, se encaminó, dejando á un lado el punto fortificado de Castello-Branco á las inmediaciones de Santaren. Alli incorporándose con don Miguel y, protegido por algunas tropas que, al mando del general español Gonzalez Moreno, maniobraban por aquel territorio, pudo permanecer cerca de un mes, ínterin las divisiones del ejército de Rodil, mandadas por Latre, Sanjuanena y Carondelet, sin dejar de observar sus movimientos, se ocupaban, de acuerdo y en combinacion con los gefes militares portugueses, en limpiar todo aquel pais de las partidas miguelistas que lo infestaban, y tomaban las disposiciones conducentes á acabar con los restos de un ejército que, en número de 12 á 15,000 hombres, respetaba todavía las órdenes de don Miguel.

Las tropas portuguesas que, bajo el nombre de ejército libertador, combatian por don Pedro, ascendian á mediados de mayo á un número doble del de las enemigas, y claro es que, auxiliadas ademas por el cuerpo de ejército de Rodil, y por la fuerza moral que á este apoyo efectivo agregaban las estipulaciones del tratado de la cuádruple alianza, ya conocidas de todos, la guerra de Portugal no podia ser de larga duracion, ni debia tardar por consiguiente en verse plenamente realizado el objeto de la entrada de los españoles en aquel reino.

El 15 de mayo, en efecto, segun el plan de operacio-

nes concertado entre los generales duque de Terceira y Rodil, ocupó el primero con sus portugueses á Thomar, mientras que el segundo debia dirigirse á Castello-Branco, para, desde alli, pasando por Carceda, donde llegó el 20, caer sobre Santaren. A la noticia de la llegada de Rodil, y de la victoria obtenida el dia 16 en Seiseira y sus inmediaciones por los pedristas mandados por el duque de Terceira, abandonaron á Santaren las tropas miguelistas que la defendian, y el mismo dia pudo Rodil ocupar esta plaza sin encontrar resistencia. Evacuada por don Miguel y don Cárlos, ningun otro medio de salvacion quedaba á los fugitivos que el de dirigirse, como lo hicieron, á Evora. En este punto permanecieron algunos dias, durante los cuales vió el primero de aquellos dos príncipes deponer sucesivamente las armas á todas las guarniciones de las plazas que hasta entónces se le habian mantenido fieles y hasta á casi todos los soldados con que, para su defensa personal, contaba. Hostigado por todas partes; afligido; sin recursos ya; sin medio alguno humano de evitar la activa persecucion de las tropas de Rodil, hallábase ya don Cárlos en la situacion mas desesperada, cuando, en la tarde del 27 de mayo, se le presentó el secretario de la embajada inglesa en Lisboa brindándole con los medios de embarcarse para fuera de la Península. Aceptó el príncipe y convino con Mr. Grant en efectuar su embarque y el de su familia en Aldea Gallega, no sin manifestar la pena que sentia su bondadoso corazon al verse obligado á separarse de sus fieles servidores, entre los cuales contaba cinco generales y al obispo de Leon.

Altamente satisfactoria para los partidarios de la reina

fué la noticia de este desenlace dado á la cuestion portuguesa por las armas españolas. El gobierno, sin embargo, vuelto en sí de su primera impresion de regocijo, empezó á comprender que, por grande que fuese el resultado realmente obtenido con la espulsion del Pretendiente, estaba este resultado muy lejos del que en rigor habria sido posible y hasta fácil obtener de una victoria que, no por haber costado poca ó ninguna sangre española, habia dejado de causar molestias al ejército y sacrificios á la nacion. ¡Cuánto mejor partido, en efecto, no se habria sacado de esta victoria si, desoyendo sugestiones dirigidas á amenguar su brillo, y rechazando la interesada mediacion del agente británico, hubiese proseguido el general Rodil su empresa hasta apoderarse de la persona de don Cárlos! ¿Por ventura, en el estado á que habian llegado las cosas, era esto tan difícil, ni largo de conseguir? Pero, lo mismo en esta que en otras mil ocasiones, la astucia domeñó la fuerza y una nota diplomática escrita á tiempo burló tres meses de combinaciones estratégicas, y de las puntas mismas de las bayonetas arrebató la realidad del triunfo á un ejército de 15,000 hombres.

Alejado don Cárlos del territorio de la Península bajo la custodia y, hasta cierto punto, bajo la responsabilidad de una nacion que, con el objeto de pacificar esta misma Península, acababa de firmar un tratado de paz y de alianza con el gobierno de Isabel, claro es, que se simplificaba notablemente la cuestion de actualidad; pero, resuelta esta, hubieron los ministros de la reina de empezar á ocuparse, y aun á inquietarse, de la cuestion del porvenir, pensando que ninguna condicion se habia impuesto á don Cárlos, ni

ningun empeño habia contraido este príncipe, con respecto á su conducta futura, al embarcarse, bajo la salvaguardia de representante ingles, á bordo del navío Donegal. De aqui las reclamaciones que, motu propio al principio, y mas tarde, á virtud de instancias de su gobierno, dirigió al de la Gran Bretaña el marques de Miraflores.

Grandes fueron la sorpresa y el disgusto de este leal y celoso funcionario cuando, despues de aguardar inútilmente durante dos dias una contestacion oficial á su enérgica nota de 9 de junio, y de saber el 12 la llegada del navío Donegal á las costas de Inglaterra, oyó de boca de lord Palmerston que las leyes de su pais le impedian tomar, con respecto al infante don Cárlos, determinacion alguna que restringiese en lo mas mínimo la libertad de que en el suelo británico gozaban todos los individuos que á él llegaban pidiendo hospitalidad, ó que se acogian á su pabellon. En vista de semejante declaracion, hecha por aquel ministro de Negocios estrangeros, ningun impedimento se puso para el desembarco del príncipe, el cual se verificó en Porthsmouth en la mañana del 18.

Ya, desde el 13, habia llegado á este puerto el marques de Miraflores, en compañía de Mr. Backhouse, subsecretario de Estado ingles, por conducto de quien solicitó el primero la honra de tener una entrevista particular con el príncipe, al efecto de someterle, como representante del gobierno español, y en nombre de este, un proyecto de convenio que, de acuerdo con lord Palmerston habia redactado, y de cuya aceptacion por parte del gobierno de Madrid salia él garante. En este papel se leia «que en cambio de su promesa »bajo palabra de honor, de no volver á ningun punto ú pa-

»rage de España y Portugal, ni á contribuir de ningun mo-
»do directo é indirecto á perturbar la tranquilidad de aque-
»llos reinos, se aseguraba al infante sobre el tesoro público
»la cantidad anual de treinta mil libras esterlinas.» A la in-
dicacion de Mr. Backhouse contestó el principe, «que con
»mucho gusto recibiria á bordo del Donegal al marques de
«Miraflores como particular; pero en manera alguna como
»representante de la reina;» con lo cual quedó desvanecida
toda esperanza de negociacion, y frustrado por consiguien-
te todo proyecto de tratado.

A pesar de la importancia que en realidad tenian, nin-
gun influjo ostensiblemente favorable á la causa de la reina
ejercieron los sucesos de Portugal en la solucion del liti-
gio que, con las armas en la mano, sostenian en las provin-
cias vasco-navarras los partidarios de aquel principe. Su
llegada á Inglaterra á bordo de un navio ingles, y cobijado
por su pabellon; la conducta con respecto á él observada
en aquellas decisivas circunstancias por el gobierno de esta
nacion que, poco menos que como á un prisionero de guer-
ra, y previa solemne declaracion de no inquietar de nuevo
al Portugal, habia conducido á don Miguel á las costas de
Italia; la proteccion, en fin, mas ó menos bien disfrazada
que, en presencia y con anuencia del representante britá-
nico lord Howard de Walden, dió el coronel Wilde al em-
barque de doscientos sesenta carlistas, en un buque que,
con dinero procedente del empeño de las alhajas de la
princesa de Beira, fletó él mismo para Hamburgo, es decir,
para la ciudad mas libre de Europa, hicieron dudar á algu-
nos de la importancia que generalmente se daba al recien
concluido tratado de la cuádruple alianza. Asi fué que,

desvanecida aquella ilusion de un momento, deshecho á poco el encanto, se vió recobrar aliento á muchos que, temerosos del éxito, no osáran hasta entónces declararse abiertamente en favor de una causa, con la cual, sin embargo, simpatizaban en lo íntimo de su corazon.

Aunque lejos seguramente los que en este caso se hallaban de constituir en ninguna parte de España una verdadera mayoría, íbase, sin embargo, y por distintas causas, acrecentando su número. Temíalos el gobierno de Madrid, y temíalos tanto mas cuanto menores eran los medios que, para impedir las sublevaciones parciales, le dejaba la necesidad de atender con todos sus recursos á sofocar la insurreccion de las provincias del Norte, donde en mas de una ocasion tomó Zumalacárregui la iniciativa del combate. Por una coincidencia singular, el 22 de abril, dia en que se firmó en Lóndres el tratado de la cuádruple alianza, presentó á Quesada el gefe carlista en los bosques de Alsasúa una batalla que, sangrienta para ambas huestes, habria sido fatal á la de la reina, á no acudir en el momento crítico el brigadier Jáuregui con una columna de mil hombres en auxilio de su general en gefe. Esta circunstancia arrancó á los carlistas una victoria con que ya contaban; pero no fué parte á impedir que hiciesen y se llevasen un buen número de prisioneros, y entre ellos al bizarro capitan de la guardia real, don Leopoldo O-Donell, los cuales, en represalias de la conducta que con los suyos se observaba, mandó Zumalacárregui fusilar al dia siguiente. Los esfuerzos del general en gefe y de los que, á sus órdenes, mandaban las diferentes columnas de operaciones en aquellas indómitas provincias continuaban, pues, estrellándose contra

las audaces y bien dirigidas maniobras de Zumalacárregui, y la incansable actividad de sus tenientes que, á falta de una inteligencia consumada en el arte de la guerra, gozaban de un gran prestigio y ejercian mucho ascendiente sobre bandas, ya numerosas, compuestas de los mas duros y mas intrépidos soldados del mundo.

Tampoco, á pesar de las noticias de la espedicion de Rodil, de la celebracion del tratado de la cuádruple alianza, y de la espulsion del Pretendiente del vecino reino de Portugal, se habia despejado el horizonte, antes bien parecia enmarañarse cada dia mas en el bajo Aragon y en la alta Cataluña. No es esto decir, que en ninguno de estos puntos hubiesen hasta entónces obtenido las bandas carlistas otras ventajas sobre las divisiones de la reina, que las inherentes á la facilidad que una organizacion particular, muy parecida á la falta absoluta de ella, les daba para trasportarse rápidamente de un punto á otro, ora amenazando este, ora cayendo sobre aquel, ora reuniéndose para atacar, ora dispersándose para huir; pero, al ver el aumento que progresivamente tomaban, no obstante la persecucion y las continuas derrotas que sufrian, alarmábanse y con razon los hombres sensatos y pensadores ante el cuadro sombrío que para el porvenir presentaba la marcha de los acontecimientos.

Daroca capitulando y abriendo sus puertas á los facciosos; Calatayud, abandonada por su guarnicion, que, con el gobernador de la plaza al frente, corrió á refugiarse dentro de los muros de Zaragoza; Batea vigorosamente atacada, y el comandante militar de Horta, que acudió á su socorro, batido y obligado á retroceder; la escolta del gobernador de

Morella que, desde Castellon regresaba á este punto, sorprendida y por dos veces deshecha y dispersada; Gandesa en perpétua alarma; muchos destacamentos de urbanos y de tropa cogidos y desarmados; las barcas de Mora de Ebro, destinadas al paso del rio, en poder de los carlistas; una grave fermentacion en el Maestrazgo; los correos detenidos, y los pliegos dirigidos á las autoridades interceptados y abiertos; todo atestiguaba la audacia de Carnicer, y el incremento que iba tomando su faccion. Noticioso de estas ocurrencias, sale de Tolosa el brigadier Breton con toda la fuerza de que podia disponer, y se dirige á Mora, en cuyas inmediaciones se hallaba todavía el gefe carlista al frente de 1,500 infantes y 80 caballos. Puesto en combinacion con el general Carratalá, que operaba en Cataluña, emprende Breton de nuevo la persecucion de los de Carnicer, los carga en Mayans con su caballería, los acuchilla, y, en derrota, los obliga á pasar el Ebro por las barcas de Escarpe, que justamente acababa de abandonar el brigadier Warleta, gobernador de la plaza de Lérida. Despues de esta derrota, regresaba Carnicer al bajo Aragon, y á mediados de mayo amenazaba á Lucena, con cuyos urbanos se batia, en tanto que otras bandas, capitaneadas por el Montañes, Conesa, García y Roca, recorrian el pais en todas direcciones; y, en Obon, Alcaire, Ginebrosa, Cerollera y otros puntos de su tránsito, sacaban raciones de pan, vino y carne, y hasta exigian y recaudaban contribuciones en metálico á la vista del coronel Nogueras, que en vano, á la cabeza de una gruesa columna, se afanaba en perseguirlos.

El coronel don Manuel de Mazarredo que, con su regimiento provincial de Cuenca, perseguia al cabecilla Bayod,

¡ogró alcanzarlo en las inmediaciones de Aguaviva, y, matándole cincuenta hombres, haciéndole algunos prisioneros y apoderándose de sus bagages y de algunos fusiles, acabó con una de las gavillas, cuyas correrías asolaban por entónces el partido de Alcañiz.

En Cataluña era tanto tambien el incremento que iban tomando las bandas carlistas, y tanta la audacia que mostraban, que fué menester que el capitan general del Principado saliese en persona á dirigir su persecucion. Las facciones reunidas del Ros de Eroles, Tristany, Llarch de Copons y el albeitar de Biosca, acosadas por Llauder y sus tenientes los brigadieres Magrat y Colubi y el coronel Churruca, y detenidos en su marcha por el gobernador de Lérida, que, desde este punto, se habia adelantado muy oportunamente por Balaguer hasta Comarasa y Valdomar, tuvieron que pasar el Segre por los vados de Tiurana, y que dirigirse en retirada á los pueblos de Mirabé y San Climent, situados como á una legua de Solsona. Por la parte de Berga, al mismo tiempo, Boquica y los suyos fatigaban á las tropas destinadas á su persecucion, y otras bandas menos importantes entretenian y molestaban á los comandantes de armas y urbanos de Esparraguera, Igualada, Santa Coloma de Queralt, Barbará y Puente de Armentera. Por la parte de Tortosa, aparecian tambien algunas gavillas que, aunque poco numerosas aun, empezaban ya á inspirar recelos, en atencion sobre todo á lo desguarnecido de tropas que, para emprender y continuar la persecucion de las bandas de la alta Cataluña, dejó el general Llauder toda la parte baja del Principado.

Un batallon faccioso que, de 6.° de Navarra que era

al principio, se habia trasformado en 1.° de Aragon, recorria, al mando del cabecilla Saperez (Caragol), toda la parte alta de este reino, y, dándose, por el valle de Mena, la mano con los batallones navarros de Eraso y Sagastibelza, inspiraba por un momento serios temores al coronel Andriani, gobernador de Jaca. Perseguido, sin embargo, y alcanzado por el coronel del Real, y el teniente coronel Zavala en las inmediaciones de Hecho y Jabierregay, hubo de dispersarse aquella gente, pasando parte de ella á Navarra, parte refugiándose en Francia, y parte, en fin, corriéndose á Cataluña. De este número fué Caragol.

Por el mismo tiempo, el cura Merino, reclutando gente, se corria por las provincias de Burgos y Palencia, donde provocaba ó favorecia el levantamiento de pequeñas bandas; Carrasco y Lobito continuaban vagando sin hacer progresos, pero burlando la persecucion de las tropas en los montes de Toledo; Barba y el Locho terriblemente acosados en la Mancha, penetraban por el valle de la Alcudia en término de Córdoba, desde donde, cogido y fusilado el primero, se pasaba el segundo á la provincia de Badajoz, infestada ya, lo mismo que la de Cáceres, por las bandas de los Cuestas; y, en tanto que, en Galicia el cabecilla Lopez, y en Asturias Baiña y Sanchez, fatigaban á las tropas leales encargadas de perseguirlos, en la provincia de Santander quedaban impunes las correrías de Villalobos, y fué menester que se reuniesen á la tropa de línea un destacamento de carabineros y la tripulacion de un buque con su artillería para ahuyentar á Castor que, bloqueando á Castro-Urdiales, le intimaba la rendicion.

A todo esto, en Madrid, la espectacion pública, vivamen-

te escitada por las noticias contradictorias que á cada instante llegaban del estado de las provincias, se halagaba con la perspectiva de la reunion de Cortes, convocadas, por decreto espedido en Aranjuez el dia 20 de mayo, para el 24 de julio. Discutiendo y comentando á su manera las disposiciones del Estatuto Real, cada cual se creia con derecho á interpretar, en el sentido de sus opiniones ó de sus deseos, las cláusulas escritas, las tendencias apuntadas, y hasta el profundo silencio, cuerda y cautelosamente guardado sobre ciertos puntos en la redaccion de aquel documento. En el juicio que de él se formó, hubo, como siempre sucede, muchas y encontradas opiniones; pero la general le fué reconocidamente favorable.

En su deseo de desacreditarlo, no faltó, sin embargo, una faccion que, fiel á las tradiciones de un pasado que nada á la verdad tenia de deslumbrador, y soñando tiempo hacia en el restablecimiento del código político de 1812, se complacia en proclamar por todas partes la insignificancia del que á los españoles se acababa de dar. Hablando asi, mostraban altamente aquellos hombres el poco conocimiento que tenian de la situacion de su pais, y el poco cargo que se hacian de sus verdaderas necesidades, entre las cuales figuraba sin duda alguna, como harto mas apremiante, la paz que deseaban darle los que á la sazon regian los destinos de España, que la libertad que, en engañosa perspectiva, le ofrecian los partidarios de un sistema con tan mal éxito ensayado ya por dos veces en esta pobre nacion.

Poco á la mayor parte de ellos importaban en definitiva ni los adelantos administrativos, ni la proteccion de los intereses materiales. Suspirando de dia y de noche por el ré-

gimen político, que era el único que en realidad podia asegurar algunas ventajas á hombres ligados por tan pocos lazos al pais que los vió nacer, insistian en la necesidad de un cambio político, á favor solo del cual esperaban llegar á á los empleos, y nada les importaba la ruina del pais, con tal de poder ellos quedar de pie entre sus escombros. En la perspectiva de una revolucion social, querian precipitar al pais en una revolucion política, como si fuera posible la primera sin la cooperacion de las masas: como si en España tuviese el pueblo, como en Francia á fines del siglo anterior, que vengarse de la aristocracia: como si, entre nosotros quedase ya esta, despues de haber perdido en 1808 todas sus inmunidades y prerogativas. La revolucion francesa trastornó la propiedad, anuló el influjo de las clases privilegiadas y elevó la clase media sobre las ruinas de la aristocracia antigua. Entre nosotros, despojado ya el clero de sus riquezas, y la nobleza de sus privilegios; elevada desde luego la clase media á la altura de las demas; acabadas las distinciones, ¿á qué se aspiraba? ¿á qué se podia aspirar? Un sistema político que, dando por de pronto alas á los vocingleros, comprometiese indefinidamente los intereses existentes, era un mal de que por necesidad habian de amentarse cuantos tuviesen algo que perder, es decir, la parte de la nacion mas útil á todo gobierno de órden, como que por interes propio se hallaba identificada con él. Los que, so pretesto de que era menester satisfacer á las exigencias de la opinion, pedian para el pueblo mas de lo que el Estatuto les concedia, pedian la realizacion, imposible en la práctica, de un principio administrativamente absurdo; pues ¿cómo poner en planta en un dia todas las mejoras de que

durante siglos habian estado privados los pueblos? El Estatuto Real, asi por su espíritu como por su contesto, lo mismo por lo que paladinamente decia que por lo que muy oportunamente callaba, aparecia, en fin, á los ojos de la mayoría de los españoles, como el término medio mas prudente que, en aquellas indecisas y azarosas circunstancias, que, en aquella época de transicion y ansiedad, podia adoptarse para conciliar el disfrute de una libertad racional que, con tanto empeño como derecho, pedia la nacion entera, con las garantías de órden que, para promover la prosperidad general necesitaban los encargados de esta importante mision. Conciliando, pues, los deseos y los intereses del pais con los medios de satisfacer aquellos y de fomentar estos, el nuevo código político daba al poder la mayor latitud posible para hacer el bien; al pueblo toda la necesaria para impedir, ó á lo menos para denunciar el mal, y á uno y á otro todas las garantías que de desear eran para el afianzamiento del órden público, primer elemento de ventura y de prosperidad. Fijando, en fin, los linderos de la libertad y de la licencia, el Estatuto trazaba clara y distintamente una línea divisoria entre el uso legal del poder y el abuso de la autoridad.

No era posible desconocer la lealtad de los deseos que, aunque impotentes por lo visto para atajar desde luego los progresos que en ciertas provincias iba haciendo el cancer de la guerra civil, mostraba, sin embargo, el gobierno por restablecer en toda la Península el imperio de las leyes, esplotando en beneficio del órden el buen efecto generalmente producido por la publicacion del Estatuto Real, y empleando ademas alternativa, sucesiva ó simultanea-

mente, segun las circunstancias, cuantos medios estaban á su alcance para mejorar la situacion. Por conseguirlo, prodigaba recompensas á los que le servian, hacia concesiones á los que le hostilizaban, predicaba la paz y la concordia, fulminaba anatemas contra algunos, imponía á otros severísimos castigos y dejaba entrever á todos la esperanza de que, en el órden legislativo, se hiciesen reformas de no menor importancia que las que recientemente habian empezado á introducirse en la administracion del Estado. Asi, se vió en las gacetas de aquel tiempo un decreto (de 21 de abril) en que, dando gracias al ejército por su comportamiento en la campaña que desgraciadamente seguia abierta contra los partidarios del régimen absoluto y del restablecimiento de la Inquisicion, se rebajaba un año de servicio á todos los individuos de tropa, estimulando por este medio el celo que á porfía manifestaban gefes y soldados por acabar con las facciones; otro (del 22 del mismo mes), en que se encargaba á una junta nombrada *ad hoc* el arreglo del clero; otro (del 26), concediendo amnistía plena y completa á todos los individuos que hubiesen formado parte de sociedades secretas; otro (del 25 de mayo), disponiéndo la forma en que se habian de verificar las elecciones de procuradores á Cortes; varias reales órdenes señalando pensiones á viudas y huérfanos de defensores de la reina, sobre las temporalidades ocupadas á eclesiásticos infidentes; tres decretos (de 31 de mayo, 4 y 16 de junio), nombrando comisiones encargadas de revisar el código Civil, de indicar las reformas que en el de Comercio convenia hacer, de formar uno de enjuiciamientos, y de establecer, por medio de un arancel general, los derechos debidos á los

curiales; otros, confiriendo la dignidad de Prócer del reino á ochenta y siete arzobispos, obispos, generales, ex-ministros, etc., etc., y declarando inherente á esta dignidad el tratamiento de escelencia; otro (de 21 del mismo mayo), nombrando una comision para redactar un proyecto de ley sobre responsabilidad de los jueces; varios, en fin, evidentemente dirigidos á captarse, á favor de beneficios reales, ó á trueque de promesas esplícitas, la voluntad y el apoyo de todas las clases de la sociedad.

Pero no bastaban para llevar á cabo este propósito los mas violentos arranques de un patriótico deseo; necesitábase ademas un conocimiento profundo de las verdaderas necesidades del pais, un gran tacto en la aplicacion del modo de remediarlas, y entre otras muchas cosas, en fin, la mas enérgica constancia para luchar contra los obstáculos sin cuento que trámites rutinarios, sancionados por una larga é irreflexiva costumbre, oponian á la realizacion de las mejores y mas provechosas innovaciones. En el ramo de Hacienda, uno justamente de los que mas impulso necesitaban, es donde mas que en ninguno otro se dejaba sentir la falta de accion necesaria para contrarestar á lo menos, ya que no para conjurar completamente el rigor de la situacion. Hombre de bien, entendido y laborioso, Imaz, que en circunstancias normales habria sido, á no dudarlo, un escelente ministro de Hacienda, carecia de la energía de carácter y de los recursos de imaginacion que, en aquellos momentos difíciles, era indispensable poseer para sobrellevar una carga tan pesada.

A hacerla mas abrumadora vinieron todavia las declaraciones de la junta designada por decreto de 3 de abril para

examinar las proposiciones presentadas por diferentes casas de comercio nacionales y estrangeras, al efecto de cubrir un empréstito de 200 millones, sacado á licitacion por el gobierno. La junta evacuó su informe declarando que tales proposiciones, «*si bien mas ventajosas que las admitidas* »*en los empréstitos hechos por el gobierno español de* »*muchos años á esta parte*, no eran, sin embargo, corres»pondientes al *estado actual* del crédito, á la subida de los »fondos públicos en el mercado nacional y en el estrangero, »y al aspecto que *afortunadamente* presentaba la situacion »política de la monarquía.» A esta opinion, corroborada por la del Consejo de Gobierno que, consultado tambien sobre este punto, opinó no ser admisibles aquellas proposiciones ya «por envolver algunas de ellas disposiciones y medidas »legislativas, cuya resolucion no podia intentarse sin madu»ro detenimiento, y como por via de incidencia;» ya por razones análogas arriba expuestas por la citada junta; tuvo de bueno ú de mal grado que conformarse el Consejo de Ministros, declarando *rehusar tomar sobre sí la grave responsabilidad*, que delegó á las Cortes, *de resolver la cuestion del reconocimiento de los empréstitos de* 1820, 21 y 22: previo é indispensable requisito que, para la celebracion de todo nuevo contrato de empréstito, imponian al gobierno español los autores de las proposiciones, y única verdadera causa de la no aceptacion de estas.

Tal era, sin embargo, el apuro de la situacion que, tres semanas despues de publicarse en la gaceta de 16 de mayo esta solemne y motivada declaracion, se firmaba en París (el dia 7 de junio) por don Antonio Gonzalez Allende, comisionado al efecto, en casa y presencia del embajador de Espa-

ña, un anticipo de quince millones de francos, destinados al pago del semestre de intereses de la deuda pública, que vencia el 1.° de julio (1).

Como quiera que sea, la posicion del ministro de Hacienda era intolerable ya, y en vista de la imposibilidad de hacer frente con solo los recursos ordinarios á las inmensas atenciones que sobre él pesaban, hubo don José de Imaz de renunciar al cargo que ejercia, y el cual, en el dia mismo (18 de junio), fué llamado á desempeñar el conde de Toreno.

El alto y bien merecido concepto de hacendista que gozaba este personage, sus antecedentes políticos, sus conexiones con los hombres mas notables de todas las facciones del partido liberal, y mas que todo la favorable opinion que generalmente se tenia de su inteligente actividad, reanimaron por de pronto muchas amortiguadas esperanzas, y convirtieron en partidarios del gobierno á buen número de ilusos y descontentos que, con mas ó menos furor, le hacian públicamente, por medio de la prensa, hostilidades concertadas en el secreto de los clubs. La entrada de Toreno en el Consejo de Ministros dió, desde luego, pues, mas unidad á las deliberaciones y mas prestigio á los actos del gobierno.

Es de advertir que en este tiempo Cuevillas, Basilio García, Merino, Carranza y otros cabecillas de ménos monta, lanzados pocos dias antes por el general Córdova de los pinares de las sierras de Burgos, eran objeto de la mas viva persecucion que, desde su regreso de Portugal, habian tenido que sufrir. Estendiendo sus correrías por el territorio situado entre la orilla derecha del Ebro y la izquierda del rio Jalon, y bastante fuertes para embestir y tomar

(1) Apéndice número 7.

cualquiera poblacion subalterna de las comprendidas en los límites de aquella demarcacion, no se sentian, sin embargo, con aliento para hacer frente á las columnas de la reina. Asi es que, despues de ocupar el 6 de julio con una fuerza de cerca de 1,000 hombres á Suellas-Cabras, de llenar de terror y obligar á ponerse sobre las armas á los urbanos de Agueda, Aguilar del Rio, Alhama y Cervera, y de entrar y exigir víveres en varias de estas poblaciones, corrian aguijoneados por las columnas de Albuin, Obregon y Cistué, y sin tomar apenas el tiempo necesario para descansar en Trábago, continuaban su marcha por Barovia, Ciria, Torrelapaja, Deza y Bordalla, desde donde se encaminaban á Monteagudo, con la idea sin duda de ganar la vecina sierra. Asi lo hicieron, en efecto, las bandas de Merino y de Carranza, en tanto que, con las de su mando, se dirigian Cuevillas y don Basilio á Huerta, Alconchel y Judes, donde, alcanzados y atacados por los coroneles Obregon y Cistué, hubieron de sostener con ellos una sangrienta refriega. Batidos, internáronse los dos gefes carlistas en la vecina sierra, por cuyas asperezas se descolgaron á Cetina. Acto continuo, repasaron el rio Jalon por las inmediaciones de este último punto, emprendieron su marcha por Villarluengo, Aranda y Calcena, y, no sin dejar muchos rezagados por aquellos caminos, entraron en Tabuena, en la mañana del 12. A pesar de los peligros á que la incesante persecucion de las tropas de la reina esponia á los carlistas donde quiera que se detenian, rendidos, hambrientos y estenuados, hubieron estos de tomar en aquel punto algunas horas de descanso. A las cinco de la tarde del mismo dia estaban en Fuente-Jalon, y desde alli, despues de pa-

sar el puente del canal no lejos del pueblo de Cortes, emprendieron su ruta con direccion al de Buñuel, por cuyas inmediaciones vadearon el Ebro aquella misma noche.

Esto sucedia á los pocos dias del nombramiento del conde de Toreno para el ministerio de Hacienda, y del de Rodil para virey de Navarra y general en gefe del ejército del Norte, á cuyas filas marchaban á incorporarse todas las tropas recien regresadas de la breve, pero gloriosa campaña de Portugal. Con el objeto de estimular el ardor de estos soldados, asistió la Reina Gobernadora á una revista que con gran aparato les pasó el ministro de la Guerra en los campos de Alcorcon, desde donde salió poco menos que en posta este cuerpo de ejército con direccion á las provincias del Norte, teatro futuro de sus operaciones.

Estas medidas del gobierno reanimaron el espíritu público é hicieron creer á muchos que estaba próximo el dia de la pacificacion de la Península, y de la realizacion de los patrióticos deseos de los que, en esta pacificacion, veian el término de todos los males y el principio de una era de felicidad garantida por el Estatuto Real y la celebracion de Cortes que, con arreglo á lo dispuesto por él, no debian tardar en congregarse.

Pero en las páginas eternas del libro del destino estaba sin duda escrito que aun no habia llegado para España aquel venturoso instante, y que eran prematuras, cuando no infundadas, las esperanzas y la alegría de todos los españoles verdaderamente amantes de su pais. En el momento mismo en que, en el pueblo de Mendavia, recibia Rodil de manos de Quesada el mando en gefe del ejército del Norte, y en que, gracias al numeroso refuerzo de tropas que

con él acababa de llegar á las provincias vasco-navarras, empezaba, ó á lo ménos se disponia aquel general á dar mayor ensanche y mas vigoroso impulso á las operaciones militares; en el momento en que el gobierno de Madrid, merced á la confianza de que veia animada á la mayoría de la nacion, y de que participaba completamente él, se lisongeaba con la idea de acabar con las facciones, y de consolidar sobre robustos cimientos el órden y la paz pública, ocurrieron simultáneamente en las provincias del Norte y en Madrid dos acontecimientos deplorables por el cúmulo de desgracias que trajeron en pos. Estos dos acontecimientos que, aunque de distinta índole, produjeron resultados que no dejaban de tener entre sí cierta fatal analogía, neutralizaron por de pronto todos los esfuerzos de los hombres del poder y desvanecieron como humo de paja las esperanzas de la nacion.

El dia 11 de julio, es decir, dos dias antes de la entrada forzosa de Cuevillas y Basilio en el territorio navarro, y dos despues de la toma de posesion de Rodil del mando en gefe del ejército, se presentó á Zumalacárregui en Eulate, don Miguel Antonio Legarra, abad de Lecumberri, con un billete firmado *Cárlos*. En este papel, despues de recomendarle el mayor sigilo, se encargaba á Zumalacárregui se hallase al dia siguiente en Urdax; y, al dia siguiente, en efecto, bien que la fecha del billete fuese algo atrasada, y larga la distancia que para encontrarse era menester recorrer, hallábanse reunidos en Elizondo don Cárlos y Zumalacárregui, á quien en el acto de su presentacion, nombró el primero teniente general, y gefe de su estado mayor.

Grande fué el gozo que, al recibir esta doble merced,

sintió el caudillo navarro, y grande la efusion con que, do blando la rodilla, besó la mano del príncipe, á quien ya, en las provincias del Norte, proclamaban rey de España muchos miles de soldados.

Pero, no creyéndose en seguridad en Elizondo, punto que su importancia misma hacia en estremo peligroso, trasladáronse don Cárlos y su gefe de estado mayor á Irurita, y, por el valle de Bastan, salvando el puerto de Belate y cruzando el valle de Ulzama, llegaron á Beunza; desde donde, tomando inmediatamente el camino que conduce al valle de Araquil y á la Borunda, se dirigieron despues á las Amezcoas. Alli, impaciente Zumalacárregui de dar principio á las operaciones de la guerra, se despidió de don Cárlos, confiando su custodia á don Francisco Benito Eraso, comandante en segundo lugar de la division carlista de Navarra.

En efecto, con la llegada de Rodil á las provincias del Norte; con la publicacion de su enérgica proclama á las tropas carlistas, amenazando con todo el rigor de las leyes á cuantos, acto contínuo, no depusiesen las armas, y de su bando prohibiendo bajo penas severas la introduccion y circulacion de vino, aguardiente, aceite, granos, y toda clase de líquidos, comestibles y drogas en el territorio ocupado por los rebeldes; con la adopcion, en fin, de aquellas medidas que mas conducentes parecian para acabar con ellos, coincidió la aparicion en Navarra del Pretendiente á la corona de España, que, burlando la vigilancia de los agentes del gobierno ingles y de la embajada de España en Lóndres, de la policia francesa, y de las autoridades españolas de la frontera, logró fugarse de su residencia de Kensington Gar-

deus y, atravesando de punta á punta el territorio frances, salvar el Pirineo y encontrarse al frente de su ejército, antes de que ni en París, ni en Madrid, ni en Lóndres (como no fuese en casa del marques de Miraflores, donde hacia poco que se habia recibido) tuviese nadie la primera noticia, ni aun la mas remota sospecha de su salida de Inglaterra. Acompañóle en este viage un francés llamado Auguet de Saint Silvain, á quien, á su llegada á España, condecoró el príncipe con el título de baron de los Valles y con el grado de brigadier. Mucho tiempo estuvieron el general Rodil, el marqués de Miraflores, y el gobierno de Madrid, sin volver de la sorpresa que, al oirla por primera vez, les causara la noticia de un hecho que hasta por inverosímil tenian. Cediendo, empero, por fin, á la evidencia, fuerza les fué, ya que era tarde para conjurar el mal, combinar á lo menos todos sus esfuerzos para ver de remediarlo, Rodil emprendiendo enérgica é inmediatamente la persecucion de don Cárlos; Miraflores solicitando de los gobiernos de Francia é Inglaterra la ampliacion de las cláusulas tercera y cuarta del tratado de 21 de abril, consignada en un proyecto de artículos adicionales, que presentó, y logró hacer aceptar á las potencias firmantes de aquel tratado; el gobierno de Madrid, en fin, adoptando cuantas medidas creyó conducentes á neutralizar el mal efecto que en el público no podia menos de producir la confirmacion de aquel inesperado contratiempo.

Contratiempo sí, de mucha mas trascendencia que la que en general se le supuso al principio, era, en efecto, la presencia de don Cárlos en las provincias del Norte. Reanimando ella desde luego el valor de sus habitantes, di-

sipó en breve la vivísima inquietud en que, por un instante, los tuvo la noticia de la llegada de Rodil al frente de un nuevo ejército, de que se complacía la voz pública en exagerar hasta la estravagancia el número de soldados. Como quiera que sea, la incorporacion de estas tropas al ejército destinado á combatir contra los partidarios del príncipe á quien acababan ellas de lanzar del reino vecino, hubiera podido en otras circunstancias contribuir poderosamente á la destruccion definitiva de las huestes vasco-navarras, cuya audacia habia castigado en aquellos últimos dias el general Espartero.

Destruidas estas, nada habria sido en seguida mas fácil que aniquilar las castellanas de Merino, Cuevillas, Basilio García etc. á quienes el general Córdova, recien llegado de la espedicion de Portugal, y los coroneles Albuin, Obregon y Cistué obligaron pocos dias antes á guarecerse en los pinares de la sierra de Soria y á repasar el Ebro, dejando por consiguiente libre de enemigos la orilla derecha de este rio.

Del 15 al 16 de julio, empezó á cundir por Madrid la noticia de la entrada de don Cárlos en España y de la aparicion al frente de su ejército en las provincias del Norte; hecho que el gobierno, con mas ó menos buena fe, recataba y hasta se esforzaba por desmentir. Con la llegada á Madrid de esta noticia, cuyo simple y primer anuncio habia causado en los ánimos una impresion indecible de sorpresa y de ansiedad, coincidió la divulgacion de otra calamidad, todavía mas grave, ocurrida en el seno mismo de la capital, y de cuya existencia, á pesar de las declaraciones y seguridades del gobierno, daban tristísimo é irrecusable testimo

nio los montones de cadáveres hacinados en los hospitales y conducidos á granel en carros, por no ser posible otra cosa, á su última morada.

El cólera morbo, ese terrible azote que, desde las playas índicas venía señalando su caprichoso rumbo con largo rastro de luto y horfandad, desplegaba por aquellos dias sus negras alas sobre la capital de la monarquía española, y arrebataba víctimas sin cuento á todas las clases de su consternada poblacion. Obstinado en su propósito, que sería dificil dejar de calificar de absurdo y de antipolítico, afanábase el gobierno por recatar lo que todos desgraciadamente veian y lamentaban, y, oficial y extra-oficialmente, negaba imperturbable la horrorosa evidencia de los hechos. ¿Cómo era posible que, en medio de la indecision y el espanto, de la sorpresa y la congoja, del disgusto y la agitacion que, por distintos conceptos ocasionaba en Madrid la importancia de los acontecimientos unida á la injustificable conducta del gobierno, cómo era posible digo, que en tales circunstancias no se echase á la calle en busca de desórden y botin, esa hez del género humano que en su seno encierran siempre las grandes poblaciones, esa turba de perdidos que, no conociendo mas oficio ni ejerciendo otra profesion que la de hacer la guerra á la sociedad, son enemigos natos del gobierno, encargado de velar sobre los intereses de todas aquellas clases, que tienen alguno que defender? El gobierno, publicando lo que, con respecto á la intensidad y á los estragos del cólera, sabia él y no ignoraba nadie, habria, en vez de alarmado la poblacion, como infundadamente lo temia, tranquilizado los ánimos, y tal vez, quitando á los díscolos el pretesto de que para turbar el

órden se valieron, evitado las horribles escenas de que, en los dias 17 y 18 de julio, fué testigo la capital.

Por avisos confidenciales, sabíase tiempo hacia ya en las oficinas de la superintendencia general de policía que los enemigos del órden trabajaban con empeño por exaltar los ánimos en contra del gobierno, con la mira, probablemente, de obligarle á echar mano de medidas violentas que, tachadas de arbitrarias, amenguasen su prestigio y comprometiesen su poder.

Esplotando tan hábil como despiadadamente la situacion en que tenian á Madrid los progresos de un mal, cuya existencia, palpable para todo el mundo, continuaba el gobierno negando obstinadamente, hicieron los enemigos del órden cundir la voz de que, en las plazas y en las fuentes públicas, se habia visto á personas, á quienes se designaba, y algunas de las cuales fueron víctimas de esta infundada imputacion, envenenar el agua y los alimentos. En su deseo de dar á la cuestion un carácter todavía mas grave, rienda suelta á sus odios, y pretesto á sus venganzas, esparcieron por Madrid algunos de los mas exaltados de aquellos hombres la voz de que estos envenenamientos eran obra de los carlistas, é instigacion de los frailes, á quienes se suponia interesados en impedir, por cualquier medio que fuese, la reunion de las Cortes, para cuya apertura estaba señalado el dia 24. A esta noticia, aunque á primera vista absurda, se conmovió la policía y se consternaron las clases acomodadas y naturalmente pacíficas del vecindario de la capital, en tanto que, á reforzar á los fautores del desórden, acudian de los barrios bajos grupos de gentes, y entre ellos muchos urbanos que, ora de buena fé diesen crédito á

rumores maliciosamente propalados, ora se sintiesen estimulados por compromisos anteriores ó por secretas simpatías, recorrian armados las calles exhalando gritos de alarma, y tomaban una actitud que parecia amenazadora.

El general don José Martinez de San Martin que, al cargo de superintendente de policía, reunia en aquellos momentos el de capitan general de Castilla la Nueva, delegó á la autoridad administrativa el primero de estos cargos, y, echando mano del poder que le daba el segundo, adoptó, en la mañana del 17, algunas disposiciones militares dirigidas á establecer el órden, cuya súbita alteracion no podia menos de aumentar el espanto y el desconsuelo que reinaban en la capital. Encrueleciόse, aquel dia y al dia siguiente, el riguroso azote que la afligia, y por centenares se contaban sus víctimas, sin que hubiese médicos ni clérigos que bastasen á dar los auxilios del arte y de la religion á los enfermos, ni carros para conducir, ni sepultureros para enterrar los cadáveres, que en número considerable se veian depositados en las puertas de las casas y aun en medio de las calles.

En el estado de exaltacion en que se hallaban los ánimos de los unos, en el de abatimiento en que habian caido los de los otros, y en el de dislocacion á que, por una mal calculada é injustificable tolerancia, ó por una deplorable apatía, habian llegado las cosas, fueron impotentes todos los esfuerzos de las autoridades, asi civiles como militares, á impedir los desmanes de los revoltosos que se habian propuesto esplotar aquella crítica situacion. Aprovechando la primera coyuntura que para ello se les presentó, asociáronse algunos de aquellos sublevados á los grupos de gente que, acalorada ya con la idea de los envenenamientos de

que se hablaba, prorumpia en gritos de espanto y de indignacion al ver salir de la parroquia de San Millan un carro cargado de cadáveres. Agregóse á esta circunstancia la de hallarse en las inmediaciones de la iglesia de San Isidro un sargento de ex-voluntarios realistas que, entre otras cosas, decia en voz alta, que era menester matar y acabar con los urbanos; lo cual, oido por uno de estos, fué bastante para que, reuniéndose varios, lo acometiesen y obligasen á huir. Perseguido por los urbanos refugióse el ex-realista en la iglesia de San Isidro, cuya puerta se cerró tras él. Espárcese, en esto, entre la turba, cuyo furor crecia por momentos, la especie de que aquel hombre era un emisario de los jesuitas, á quienes, lo mismo que á los demas religiosos, se seguia imputando el envenenamiento de las fuentes; y, tomando algunos urbanos la deplorable iniciativa de tan escandalosa agresion, se introducen en el edificio que servia de colegio á los jesuitas, y degüellan sin piedad á cuantos de estos religiosos pueden haber á las manos.

A la noticia de tales sucesos, acudieron al teatro de ellos el capitan general, el gefe civil y el corregidor de Madrid, y á poco un escuadron de milicianos de caballería mandado por el marques de Casa-Irujo. Desde la iglesia, que es por donde entraron aquellas autoridades, penetró el capitan general en el edificio invadido por los revoltosos, y ahuyentándolos con su presencia, logró salvar la vida á algunos religiosos que, sobrecogidos con la idea de la suerte que habia cabido á sus infelices compañeros, y temblando por la suya, se habian refugiado en una capilla que afortunadamente no llegaron á descubrir los asesinos.

Calmado á duras penas aquel sangriento tumulto, sú-

pose que estaban á punto de estallar otros del mismo género en los conventos de Santo Tomas, San Francisco el Grande y la Merced. Dirigióse el capitan general al primero de estos puntos; mas llegó tambien tarde para impedir la sacrílega reproduccion de las escenas de que acababa el colegio imperial de ser testigo. Los revoltosos, antes de que se presentase alli la autoridad, habian tomado la fuga, dejando como irrecusable testimonio de su paso por aquellos sitios varios cadáveres de frailes tendidos por los claustros, las celdas y hasta la iglesia del convento. Todo esto se verificó en pocos instantes, sin que fuese posible prender á uno siquiera de los autores ó perpetradores del crímen.

Dejando la guarda de este convento confiada al duque de Abrantes, encaminóse inmediatamente San Martin al ministerio de lo Interior (bajo este nombre se designaba desde mediados de mayo el antes llamado de Fomento), con el objeto de dar parte de lo ocurrido á las autoridades civiles y municipales congregadas en aquel recinto. Sabedor, al entrar en él, de que escenas semejantes á las anteriormente referidas estaban teniendo lugar en San Francisco y la Merced, envió San Martin al primero de estos puntos al teniente de rey con alguna fuerza que pudo reunir, y órden de apoyar con ella al batallon de la Princesa que, acuartelado en aquellas inmediaciones, estaba encargado de la defensa del convento y de la conservacion del órden en todo el barrio. A la Merced, que se hallaba en el mismo peligro, mandó al mariscal de campo don Vicente Minio con el regimiento de coraceros de la guardia real, de que era coronel, recomendándole tomase las medidas mas enérgi-

cas para impedir ó atajar el desórden, y castigar con todo el rigor de la ley á los que lo promoviesen ó fomentasen. Mas como, á pesar de esto, no cesase por de pronto la alarmante agitacion que en aquel punto reinaba, trasladóse á él San Martin, el cual, viendo despreciadas sus exhortaciones y desconocida su autoridad, tuvo que enviar á buscar refuerzos de infantería y hasta de artillería para reducir á la obediencia á los revoltosos. Pero, por pronto que llegaron aquellos, habíanse puesto en salvo casi todos estos, y fueron por tanto pocos los que cayeron en manos de las tropas encargadas de la defensa de las leyes y del mantenimiento del órden.

Restablecido este en la Merced con la fuga ó la prision de los que lo turbaron, acudió San Martin á los conventos de San Gil, los Basilios y el Cármen, donde con su presencia y sus gritos inspiraban los mas serios temores los bandidos alentados con la impunidad de sus crímenes. En San Cayetano, amenazado tambien, evitó que se perpetrasen otros nuevos la enérgica actitud del brigadier don Santiago Mendez Vigo. A todo esto, á pesar de lo largo que en aquella estacion son los dias, era ya muy entrada la noche.

Durante ella, atacaron los revoltosos el convento de Atocha, al cual, por mandato del capitan general, se trasladaron desde el alba algunas fuerzas mandadas por su ayudante don Agustin Cano. Un poco mas tarde, llegaban al mismo sitio dos compañías de provinciales de la guardia real, una de zapadores y dos piezas de artillería, á la cabeza de las cuales marchaba el mismo San Martin. Con estas tropas, cooperaron al restablecimiento del órden en

aquel punto un batallon de la milicia urbana, de que era comandante don Juan Muguiro, y la caballería de la misma milicia, de que era coronel el marques de Espinardo.

Mientras esto pasaba en Atocha, y con el objeto sin duda de distraer hácia diferentes puntos la atencion de las autoridades y diseminar la fuerza armada, continuaban los revoltosos aterrando á los pacíficos habitantes de la capital, haciendo simultaneamente demostraciones hostiles contra los conventos de Santa Bárbara, Rosario y Jesus, y contra el Seminario de Nobles, escelente establecimiento de enseñanza dirigido por individuos de la comunidad tan bárbaramente diezmada en San Isidro.

En la tarde del 18, quedó definitivamente restablecido el órden en las calles de la capital; pero no por eso volvió la tranquilidad al ánimo de sus moradores. Aterrados, por el contrario, estremecidos á la idea de los peligros á que vivian espuestos en presencia del doble azote del cólera y de las asonadas, ocupábase cada cual en buscar medios de huir á todo trance, y á punto llegaron en aquellas circunstancias el aturdimiento y la confusion, que hubo persona, y familias enteras, que fuera ya de las puertas de Madrid, sin saber qué direccion tomar, empezaron, puestas en marcha, á discurrir sobre el punto donde habian de ir á fijar su residencia. Todos los asientos de las diligencias y de los coches de camino, todos los carruages públicos y particulares salian de Madrid atestados de fugitivos que, con lo precipitado de su marcha y lo desencajado de sus semblantes, iban difundiendo la alarma por los pueblos de su tránsito. Y ¡ en cuantos, ah, tuvieron que detenerse aquellas víctimas imprudentes de un irreflexivo temor, por declararse

en el seno mismo de su emigrante caravana la enfermedad de que iban huyendo, y cuyos peligros redoblaba en aquellos momentos la falta absoluta de medios de atajar sus progresos ó de atenuar su intensidad! Sin médico que los asistiese, sin botica donde ir á proveerse de las cosas mas indispensables, no siempre encontraban aquellos infelices un clérigo que los ayudase á bien morir y un sacristan que les diese sepultura. ¡Cuántos, ah, que, en Madrid, habria acaso respetado el cólera, perecieron por falta de recursos en miserables lugarejos, en ventas desprovistas de todo, y hasta en medio de los caminos! ¡Tan verdad es, que el miedo es en los peligros el peor de los consejeros, y que á nada mas que á agravar el mal conducen en las circunstancias estremas el aturdimiento y la irreflexion!

Esta emigracion, limitada únicamente por el número de carruages y medios de trasporte que habia en Madrid, redoblaba la congoja de los que, por falta de estos mismos medios, tenian, bien á pesar suyo, que permanecer en la capital. El cólera, entretanto, sin moderar su violencia, continuaba sus estragos; y todo, hasta el pernicioso influjo de una temperatura sofocante, daba pábulo á los temores, redoblaba la consternacion y prolongaba el malestar de su numeroso vecindario. Horribles, los mas horribles acaso que vió nunca, fueron para Madrid aquellos dias.

Grave, durante ellos, debió ser la situacion del gobierno, obligado á hacer frente á tantas y tan complicadas atenciones, y privado acaso por la muerte del auxilio de los hombres que mas necesitaba. Todo en tan anormales circunstancias debió ser, y todo fué, en efecto, desórden y confusion. Encontrar, en tales momentos, una autoridad que

conservase toda su serenidad de espíritu y toda su energía de accion, era difícil; encontrar varias, imposible; y varias se necesitaban para atender al mismo tiempo á la represion de toda nueva tentativa de trastorno, á la averiguacion de las causas que provocaron los ya reprimidos, á la formacion de proceso contra los sugetos culpables ó inculpados de haber tomado parte en ellos, á la distribucion de socorros á las clases menesterosas, al establecimiento y fijacion de las reglas de órden, y hasta de decencia, que debian observarse en la conduccion de los enfermos á los hospitales y de los muertos al campo santo, y todo esto, y mucho mas, cuando los preparativos para la sesion régia de apertura de las Cortes, que en aquellos dias iba á tener lugar, preocupaba singularmente los ánimos de los consejeros de la Corona.

Y, como siempre, es mas fácil hacer cargos despues de ocurrido el daño que preveerlo, ú que tomar, cuando no, las medidas mas conducentes á remediarlo, desencadenáronse los enemigos del gobierno en quejas acerbas contra la imprevision de las autoridades administrativas, la apatía y el desconcierto de las municipales, y la debilidad de la superior militar. Contra esta fué principalmente contra quien se encarnizó por aquellos dias la opinion pública, agriada por el rigor de las circunstancias, y no solo se tachó generalmente de débil y de vacilante la conducta de San Martin, sino que hasta hubo quien le acusase de conniven-cia con los rebeldes. Como quiera que sea, San Martin, en su calidad de superintendente general de policía, debia tener, y tenia en efecto, noticias anticipadas del plan de los revoltosos, y pudo, y debió tomar á tiempo medidas para

frustrarlo. Como capitan general debió impedir, ó cuando menos reprimir inmediatamentc las deplorables escenas de los conventos, adonde siempre acudió tarde y cuando ya estaba consumado el mal. La sangre de mas de ochenta religiosos, inhumanamente degollados, echaba sobre el gefe de la policía y de la fuerza armada una tremenda responsabilidad, y justificaba, en parte al menos, la esplosion de tantas, tan amargas y sentidas quejas.

En vano, para atenuar sus efectos, se apresuró San Martin á dirigir al Consejo de Ministros una esposicion diciendo: «que, *prévia una indagacion clara y precisa de »los hechos*, se declarase *solemne y auténticamente* que el »capitan general de Madrid habia cumplido con su deber:» en vano hizo, hasta la aclaracion de los hechos, dimision de su destino. El público no quedó ni satisfecho, ni desengañado, y el Consejo de Ministros, acogiendo desde luego la idea de que se procediese á la indagacion que solicitaba San Martin, y aceptando su dimision de la capitanía general de Castiila la Nueva, nombró para sucederle en este destino al teniente general duque de Castro-Terreño. Con esto, se sintió el gobierno algun tanto aliviado del peso de una terrible responsabilidad, y aguardando el momento de la apertura de las Cortes, volvió á dedicar su atencion á los asuntos de la guerra.

Entretanto Rodil, al frente de un ejército que no bajaba de 45,000 hombres, empezaba á combinar sus planes de campaña, ordenando desde luego, y como base de sus operaciones ulteriores, el establecimiento entre Pamplona y Vitoria de una línea de fortificaciones, semejante á la que, desde la primera de estas dos ciudades hasta Logroño,

existia ya. Dando, pues, sus disposiciones para poner en estado de defensa á Irurzun, Echarri-Aranaz y Olozagoitia, penetró en las Amescoas, no sin que, en los dias que alli permaneció, dejaran de molestarlo tres ó cuatro batallones carlistas que, mandados por Zumalacárregui, y colocados en observacion en el fragoso puerto de Artaza, tuvieron por dos veces la osadía de bajar á la llanura que, con diez ó doce mil hombres, ocupaban dicho general en gefe y Espartero.

Mientras que de esta manera entretenia Zumalacárregui á Rodil en las Amescoas, don Cárlos que, salido de estos valles á la noticia de la aproximacion del gefe cristino, acababa de tomar el camino del Bastan, recorria este territorio escitando con su presencia, en los pueblos de su tránsito, simpatías cuyas inequívocas muestras eran de malísimo agüero para el triunfo de las armas de la reina y para el logro de la tan deseada pacificacion de la Península.

Sabedor de la direccion que, acompañado tan solo de una docena de personas, habia tomado don Cárlos, y comprendiendo toda la importancia de una espedicion dirigida á apoderarse de su persona, dejó Rodil en las Amescoas, para perseguir á Zumalacárregui, unos doce mil hombres, al mando de los generales Espartero y Lorenzo, y de los brigadieres Figueras y Oráa, y, poniéndose al frente de una division de igual fuerza, y desplegándola en columna sobre un frente de muchas leguas, se dirigió al Bastan en la persuasion de que, marchando de esta manera, no podria menos de envolver en esta red de bayonetas al príncipe y á sus secuaces, y conseguir á la postre su captura. Pero, al formar estos cálculos, no pensaba, sin duda, en las dificul-

tades que á la marcha regular y simétrica de sus tropas opondrian las asperezas del terreno, que por fuerza habian ellas de tener que atravesar, ni mucho menos en la facilidad que, para sustraerse á la persecucion de sus columnas, cualquiera que fuese su número, ofrecia á don Cárlos esta misma escabrosidad del pais, unida al conocimiento que de él tenian los que le acompañaban, y á las simpatías que en sus moradores encontraba por do quiera el príncipe fugitivo.

Por su parte, Rodil, exasperado de la inutilidad de sus primeros y estraordinarios esfuerzos por alcanzar al Pretendiente, mandó entregar á las llamas varios molinos harineros situados en los valles de Gerry y Guesalaz, y adoptó otras medidas igualmente rigurosas. Su resultado, diametralmente opuesto al que, dictándolas, se propuso él, fué, como era natural, aumentar en una progresion espantosa el número y el corage de las bandas de Zumalacárregui, las cuales, tomando ya la ofensiva, atacaban frecuentemente con fuerzas superiores y obligaban á retirarse á los generales de la reina. Por sus confidentes (y es de advertir que á serlo, se brindaban todos los habitantes del pais, no obstante los peligros anejos al desempeño de esta mision) hallábase el gefe carlista enterado hora por hora de los movimientos de las divisiones cristinas, y hasta de los designios de sus gefes que, solo prodigando el oro ú á fuerza de amenazas y violencias, lograban proporcionarse algunas noticias, inexactas á menudo, é incompletas casi siempre.

La incalculable ventaja que daba esta circunstancia á los carlistas, esplica la resistencia que, en las provincias del Norte, hizo durante muchos meses un puñado de hombres

á un ejército tan superior al suyo en número y disciplina. ¿Cómo concebir si no, que don Cárlos, sin otra escolta á veces que dos docenas de clérigos ó de empleados civiles, recorriese impunemente las cuatro provincias vasco-navarras, pasando con mucha frecuencia por entre las columnas mismas destinadas á su persecucion? Tan cierto es esto, que Rodil, al salir de las Amezcoas, ignoró, hasta llegar á Pamplona, donde estaba el Pretendiente. Instruido por fin, de que este ha regresado al Bastan, refuerza aquel la division de su inmediato mando, y, despues de dar al general Oráa y al brigadier Figueras nuevas y terminantes instrucciones, para que, con sus respectivas columnas, y en combinacion con el general Anleo, que se hallaba en los Arcos, observasen y persiguiesen á Zumalacárregui por la sierra de Andía, sale de Pamplona y toma el camino de Belate, con direccion á Elizondo. Antes de llegar al primero de estos puntos, noticioso de que don Cárlos, bajando á Lecumberri, se encamina hácia Vizcaya, hácelo él á Tolosa enviando órdenes á Jáuregui, para que se sitúe en Mondragon. Cuando llegó Rodil á Lecumberri, todavía se hallaba en las inmediaciones el infante don Cárlos, á quien de pronto, por un rápido movimiento, viene á reunirse Zumalacárregui al frente de sus navarros. En seguimiento suyo llegó poco despues Figueras á San Miguel de Excelsis, que fué el sitio de la reunion, mas llegó á tiempo en que acababan de abandonarlo el Pretendiente y Zumalacárregui, en vista de lo cual, determinó el brigadier cristino trasladarse á Irurzun. Alli supo Rodil que don Cárlos habia dormido la noche anterior en Lizárraga. Sin pérdida de tiempo, pues la actividad era de todas las cualidades de un buen

militar la que en mas alto grado poseia Rodil, dirígese este general á Lizarraga en tanto, que observados de cerca por Figueras, llegaban los fugitivos á Alsasúa, y se encaminaban á Oñate. En este punto se reunen á don Cárlos cuatro batallones guipuzcoanos y alaveses, á los cuales agrega Zumalacárregui dos de navarros y dos compañías de guias mandados por Sagastibelza, caudillo de su confianza.

Seguro por este medio de la suerte de don Cárlos, vuélvese Zumalacárregui á Lecumberri, desde donde, el 11 de agosto, cae sobre Puente la Reina, cuya guarnicion, mandada por el conde de Viamanuel, que accidentalmente se hallaba alli, lo rechaza defendiéndose heróicamente. Los generales Lorenzo y Anleo, en combinacion con las brigadas de Figueras y Oráa, y con las divisiones de caballería mandadas por el mariscal de campo baron de Carondelet y el coronel Amor, persiguen activamente por espacio de algunos dias á Zumalacárregui y le obligan á refugiarse de nuevo con sus navarros en los valles de las Amescoas.

El 15 de agosto, sin embargo, instruido por sus confidentes de que el general Carondelet, con una columna salida aquel dia de Estella, se hallaba en el valle de Ellin, divide su gente, y enviando una parte de ella á entretener á Oráa que, por la parte opuesta, se adelantaba á su encuentro, marcha con algunas compañías á tomar posicion en las alturas que dominan y circuyen el desfiladero llamado de las Peñas de San Fausto, donde, emboscado, aguarda el paso de la columna cristina. Desprevenida esta, como que no creia tener por aquella parte enemigos que combatir, arrollada y envuelta por fuerzas cuya ventajosa situacion hace imposible la defensa, derrotada en fin, desbándase y se

pone en fuga, no sin dejar en poder de Zumalacárregui un cuantioso botin y sufrir una horrible pérdida de gente en muertos, heridos y prisioneros.

Entre estos últimos, que la ferocidad de los soldados carlistas hizo que fuesen pocos, se hallaba el conde de Viamanuel, el mismo que pocos dias antes, á su paso por Puente la Reina para incorporarse al ejército, en cuyo estado mayor venia voluntariamente á servir con el grado de coronel, defendió aquel importante punto contra los ataques de los carlistas. Pero ni sus honrosos antecedentes, ni su categoría de grande de España de primera clase, fueron parte á libertarle del suplicio que, despues de tratarle durante muchos dias con el mayor agasajo, le impuso Zumalacárregui. Engañóse, empero, el desalmado caudillo, si, con la ejecucion de esta sentencia, creyó condenar á su ilustre prisionero al suplicio de los traidores. La muerte de Viamanuel fué la de un héroe.

Terriblemente indignó á los partidarios de la reina la noticia de este hecho atroz que, consumado en momentos de estar todavía pendientes negociaciones entabladas para impedirlo, tenia ademas todas las apariencias de una alta-nera provocacion. Ni fué este en aquel tiempo el único acto en que manifestó Zumalacárregui hasta qué punto llegaban la dureza de su corazon y el engreimiento de su poder. Confiado en los cinco batallones navarros y en las dos compañías de guias que formaban su columna, dirigióse, á los pocos dias de la sorpresa de las Peñas de San Fausto, al punto fortificado de Viana, cuyos muros embistió, obligando á Carondolet á salir al llano con su caballería, y ocupando él entretanto la plaza que, segun su acostumbrado

sistema, abandonó al dia siguiente. Desde Viana, se dirigió á Echarri-Aranaz, cuyo fuerte atacó de noche con sus dos compañías de guias; pero fué rechazado por las tropas de la reina; y, en su despecho, atribuyendo á cobardía de algunos de sus soldados el mal éxito de esta tentativa, mandó que se echasen suertes entre los que en el ataque formaban la cabeza de las dos citadas compañías, y sin piedad ni aun justicia, hizo fusilar á algunos de sus intrépidos voluntarios.

Voluntarios eran, en efecto, cuantos en aquella fecha formaban parte, no solo de estas dos compañías, sino de todas las fuerzas carlistas, cuyo número y organizacion importa conocer. Cinco eran, en la época de que se va hablando, los batallones navarros mandados en persona por el atrevido Zumalacárregui; pero, gracias á una saca de mozos que, de acuerdo con su rey, verificó por entonces en varios pueblos de la Ribera y de la Baja Montaña, vió el gefe navarro aumentarse hasta nueve el número de sus batallones. A esta fuerza habia que agregar tres escuadrones de caballería que, aunque compuestos de buena gente, eran poco de temer en razon al malísimo estado de montura, de armamento y de instruccion en que se encontraban. A sus cinco batallones agregó desde luego Zumalacárregui con el nombre de 6.º el primero de los cuatro que acababa de formar, y, al mando de gefes de prestigio, envió los otros tres (7.º, 8.º y 9.º) á situarse en la parte de Burguete y de Roncesvalles, donde, ínterin habia armas que dar á todos, podian, sin ser inquietados, instruirse en el manejo de ellas.

Los gefes que, bajo las órdenes de Zumalacárregui, operaban por aquel tiempo en Navarra, eran Iturralde, á cuyo

mando iban, segun las circunstancias, dos ó tres batallones; Sagastibelza que, con el 5.° batallon, recorria los valles situados entre Roncesvalles é Irun; Mancheo que, con el 9.° daba que hacer al general Linares por las fronteras del alto Aragon, y hasta en las cumbres del Pirineo. Los puntos que en Navarra tenian guarniciones cristinas eran Pamplona, Lerin, Los Arcos, Lodosa, Peralta, Tafalla, Caparroso, Puente la Reina, Irurzun, Echarri-Aranaz, Olazagoitia, Viana, Estella, Lumbier, Vera y Elizondo. Las operaciones de Zumalacárregui se limitaban por lo comun al territorio comprendido entre la orilla derecha del rio Aragon y del Oria, y la izquierda del Ebro hasta la raya de Francia, si bien tenia la merindad de Estella por centro habitual de sus operaciones.

En Guipúzcoa existian tres batallones á las órdenes del titulado comandante general de la provincia, don Bartolomé Guibelalde. Esta escasa fuerza, constantemente vigilada por las guarniciones cristinas que, en Vergara, Villafranca, Tolosa é Irun, defendian la carretera de Francia, y ademas por las de Guetaria, San Sebastian, Plencia y Eybar, maniobraban dificilmente, y, solo á favor de una actividad sin ejemplo, y corriéndose, por el monte de San Adrian, á la parte de Navarra, podian eludir la persecucion del brigadier Jáuregui, gran práctico en aquel pais, y de los peseteros ó *chapelgorris* que, hijos de él, eran mucho mas á propósito que las tropas de línea para el servicio á que alli se los destinaba.

En Vizcaya tenian los carlistas siete batallones y un escuadron, formando dos divisiones: al frente de una iba el llamado comandante general de la provincia don Fernando

Zavala; la otra estaba á las órdenes del brigadier don Simon Torre. Pero la mala inteligencia que, desde el principio de la guerra, reinó entre estos dos gefes fué causa de que ni uno ni otro hicieran separados lo que, en beneficio de su causa, hubieran podido hacer juntos, y de que, mas de una vez, sufriesen reveses de consideracion. En las Encartaciones, es decir, en el territorio situado entre Bilbao y Santander, se hallaban tambien al frente de bandas numerosas, pero rebeldes á la disciplina, el infatigable guerrillero Andechaga, mas que por este apellido conocido por su nombre de Castor; Luqui, Mazarraza, Arroyo, Villalobos y algunos otros gefes de menos importancia, si bien audaces y activos. En Vizcaya mandaba las tropas de la reina destinadas á la persecucion de los facciosos, el bizarro militar don Baldomero Espartero que, de coronel que era al darse en aquella provincia el primer grito de rebelion, se hallaba ya justamente elevado al grado de mariscal de campo. Apoyado en las guarniciones de Bilbao, Durango, Ochandiano, Balmaseda y otros puntos del distrito de su mando, persiguió sin descanso y batió en cien encuentros á Zavala y á Torre, sin poder, á pesar de todo, impedir el aumento que, por causas de otra naturaleza, tomaban á su vista las facciones.

Las fuerzas carlistas de Alava consistian en cinco batallones mandados, tres de ellos por don Bruno Villareal, y los dos restantes por don Prudencio Sopelana, gefes ambos de prestigio y de valor. Despues de Zumalacárregui, Villareal era incontestablemente el que de todos los gefes carlistas mas y mejores cualidades reunia para mandar. Sagaz, activo y sereno, combinaba perfectamente planes cuya

ejecucion solia confiar á su denuedo. Bien, desde el principio de la campaña, lo conoció Zumalacárregui, y hé aqui la razon por qué, en las ocasiones críticas ó en los momentos de apuro, llamaba á sí casi siempre y con marcada preferencia á los batallones mandados por el caudillo alavés, cuyo teatro de operaciones estaba principalmente en las fronteras de Guipúzcoa y Navarra. Ademas de las tropas que, á las órdenes del mariscal de campo don Joaquin de Osma, comandante general de la provincia, operaban contra Villareal, recorria el pais, con una partida de infantería y caballería, prestando por entonces grandes servicios á la causa de la reina, un clérigo, que luego la abandonó, llamado don Eusebio de Eguilaz, mas conocido con el nombre de el cura de Allo. Esta provincia estaba ocupada en gran parte por guarniciones cristinas, de las cuales eran las mas numerosas las de Vitoria, Salvatierra, Treviño y la Guardia.

En los confines de las cuatro provincias vasco-navarras, y estendiendo sus correrias por las de Huesca, Zaragoza, Soria, Logroño, Burgos y Santander, operaban, ademas del ya citado Castor, los guerrilleros Basilio García, Cuevillas, Carranza, el célebre cura Merino, y alguno otro que, batidos, á la verdad, y dispersados donde quiera que se les daba alcance, tenian al pais en perpétua alarma, distraian la atencion de las tropas, y ocupaban en su persecucion numerosos destacamentos. Semejantes á una masa de mercurio que, puesta en contacto con arenas plomizas, se acrece absorviendo y apropiándose las partículas metálicas que estas arenas contienen, acreciánse aquellas bandas; y, merced á la afinidad que sus principios, ó mejor dicho, su falta de ellos, establecian entre los que las

componian y la escoria de las poblaciones por donde pasaban, acrecíanse tanto mas cuanto mas facilitaba la amalgama esa necesidad de moverse y de diseminarse en que contínuamente los tenia la persecucion de que eran objeto. Lo mismo, si bien con hombres de otra especie y á impulso de otras ideas, sucedia en las provincias vasco-navarras. Vencedoras ó vencidas, las tropas de don Cárlos, por donde quiera que pasaban, veian agregarse á sus filas un número de hombres casi siempre mayor que el de las armas de que para ellos se podia disponer.

Tales eran las fuerzas, tal la situacion de las huestes que por don Cárlos guerreaban en el Norte de España, cuando, de vuelta de su espedicion de Portugal, tomó Rodil el mando del ejército que en aquellas provincias sostenia los derechos de Isabel II. Afanado desde aquel dia en la persecucion del Pretendiente, y sin siquiera sospechar que llegasen la audacia y el poder de Zumalacárregui hasta el punto de tomar la ofensiva contra las tropas encargadas de esterminarlo, dirigióse Rodil, el dia 11 de agosto, de Tolosa á Villafranca, cuando, noticioso de que, á dos leguas del sitio donde él se hallaba, maniobraba Zumalacárregui, dividió su gente en dos columnas. Confiando la direccion de una de ellas al general Espartero, pónese al frente de la otra y, en combinacion con este general, marcha á San Miguel de Excelsis con la viva esperanza y la resuelta intencion de coger por el flanco al enemigo. Despues de este movimiento, que ningun resultado útil produjo, mandó Rodil á Espartero que con sus tropas marchase á pernoctar en Villafranca, quedándose él, con parte de las de su inmediato mando, en el pueblo de Beasain, y disponiendo

que, fuesen las restantes á acantonarse en Lascaro.

Mientras que, por correr tras de Zumalacárregui, perdia Rodil momentáneamente de vista el objeto principal de sus combinaciones y movimientos, trasládase don Cárlos de Oñate á Elorrio, y de este punto á Marquina. Sorprendido de estos nuevos movimientos del Pretendiente, y deseoso de atajar su marcha, sitúase Rodil en Elgoibar y envia á Espartero, qne estaba en Villafranca, á Jáuregui, que se hallaba en Mondragon, y á Bedoya, cuyo paradero se ignoraba, órdenes terminantes é instrucciones detalladas para emprender ó activar la persecucion del enemigo. Pero, en tanto que Rodil se encaminaba á Marquina; en tanto que, á virtud de las órdenes é instrucciones del general en gefe, marchaba Jáuregui á Elorrio, interceptaban lós carlistas los partes dirigidos á Espartero, á Bedoya y al comandante de armas de Durango, y marchaba el Pretendiente á Lequeitio, de donde, á las siete de la mañana del dia siguiente, salia con direccion á Guernica. De vuelta de esta correría, pasando á la vista de Bilbao, bajaba don Cárlos hasta las fronteras de Alava, y, durmiendo el 18 en Villaro y el 19 en Oñate, tomaba por Cegama y Segura el camino de Lecumberri, para de nuevo penetrar en el Bastan; sin que á todo esto, pudiese Rodil, segun confesion del mismo consignada en oficio dirigido al general Osma, «alcanzarlo una sola vez, *ni aun á su retaguardia*, pues hubo dias en que marcharon mas de ocho leguas.» Desde alli, segun espresaba el mismo oficio, se dirigió don Cárlos á Alsasua el 18, para tomar el 19 el camino de Francia; «mas no me dicen,—añadia el general en gefe — si atravesando por la sierra de Aralar ó siguien-

»do por San Miguel de Excelsis: debiendo por con-»siguiente mis operaciones, *para no ser equívocas*, tener-»se que demorar mas de lo que yo quisiera;» de donde claramente se inferia que, en tanto que don Cárlos, ora con mucha, ora con poca gente, burlaba los esfuerzos combinados de las columnas de la reina, los gefes que las mandaban podian apenas proporcionarse los datos mas indispensables para conocer con alguna certeza la marcha que seguia ó las posiciones que ocupaba el príncipe fugitivo.

En su espedicion de quince dias, recorrió don Cárlos dos de las tres provincias Vascongadas, y sin perder, puede decirse, un solo hombre, tuvo en continuo y cansado movimiento á quince ó diez ocho mil. Por la parte de Lumbier, perseguian con no mejor éxito los generales Lorenzo y Anleo, el brigadier Figueras y el coronel Carrera, destacado de la division de este último, al activo Zumalacárregui que, como si menospreciase la persecucion que se le hacia, marchaba el 22 por la tarde, al frente de siete batallones, á acantonarse en Domeño. Desde alli, tomando á la mañana siguiente el camino de Elizondo, se fué á incorporar en este punto con don Cárlos y las juntas navarra y guipuzcoana, que casi constantemente habian acompañado al príncipe durante la espedicion. A la columna que en seguimiento de este llevaba el general Rodil, vinieron en aquellos momentos á agregarse las de Jáuregui y Bedoya, que penetraban por la parte de Guipúzcoa, la de Figueras, que á toda prisa acudia desde la Borunda, las de Lorenzo y Anleo que, en combinacion con la caballería de Amor y varios destacamentos de este arma y de infantería, salidos

de Pamplona por órden del conde Armildez de Toledo, operaban por la parte de Lumbier, y en fin, la de Linares que, internándose en Navarra por el valle de Roncal, se situaba en Ochagavia.

Estrechamente cercado por tantas fuerzas en un reducidísimo territorio y teniendo á sus espaldas la frontera francesa, donde, de acuerdo con los generales de la reina, estaban tomadas por el general Harispe las disposiciones oportunas para prender y desarmar á los que intentasen salvarla, imposible parecia que, á menos de adoptar este último partido, dejase esta vez el Pretendiente de caer en manos de las tropas de Rodil. ¡Cuál fué, empero, la sorpresa de este general en gefe, cuando, en marcha para Aranaz á virtud de demostracion que de encaminarse á aquel punto hizo el Pretendiente, supo que este habia tomado una direccion diametralmente opuesta y, descolgándose por el puerto de Belate, llegado en el mismo dia á Engui! En vano, por obligarle á refugiarse en el territorio frances, distante poco mas de una legua de este pueblo é impedirle en todo caso correrse á los valles de Erro y de Roncesvalles, donde le era mas fácil sustraerse á la persecucion de que era objeto, mandó Rodil al brigadier Jáuregui nuevas instrucciones; en vano desde San Esteban, donde al recibirlas se hallaba este brigadier en camino para Aranaz, retrocedió y voló á Engui. A su llegada, ya habia salvado don Cárlos con la junta de Navarra y unos doscientos hombres el puerto de Ourtiaga; Zumalacárregui estaba en la Borunda; las juntas de Vizcaya y de Guipúzcoa, con un batallon de navarros y algunos alaveses, se encaminaban á Vera; dos batallones guipuzcoanos, que se hallaban en Yagui, y cuya presencia en

aquel sitio dió probablemente márgen á la equivocacion que padeció Rodil, tomaban el camino de Saldias, y, por San Esteban, la junta de Alava el que conduce á Zubieta.

Frustró completamente los planes y las esperanzas de Rodil la inesperada diseminacion de las tropas y gentes que en Elizondo acompañaban á don Cárlos; y no poco á los que desconocian la índole particular que á aquella guerra daban las circunstancias del pais que le servia de teatro sorprendió saber que, de los varios grupos que de resultas de aquella diseminacion se formaron, ni uno solo lograsen alcanzar las diferentes columnas de la reina que, por un momento, tuvieron acorralado contra la frontera de Francia el grueso de la faccion. Dividida esta, fuerza fué á Rodil hacer otro tanto con sus columnas; y, destacando de nuevo las de Lorenzo, Figueras y Anleo detrás de Zumalacárregui que, con el reconocido objeto de llamar la atencion de estos gefes, volvia á internarse en las Amescoas, emprendió él la persecucion del Pretendiente, dirigiéndose á Roncesvalles y acantonando sus tropas en los pueblos de Burguete y Espinal.

Para impedir que llegasen por mar socorros á los carlistas, como en mas de una ocasion se habia verificado, fortificábanse entretanto los puertos de Lequeitio y Bermeo, en los cuales, por órden de Espartero, se reunian todos los barcos de la costa de Vizcaya. Por órden del mismo general, marchaba el 22 sobre Ereño la brigada del coronel don Julian Olivares, con el doble objeto de destruir una fábrica de pólvora recientemente construida allí por los carlistas, y de apoderarse de los depósitos de armas y municiones escondidos en sus cercanías. El resultado de

esta operacion y de la practicada al propio tiempo y con el mismo fin por la columna del brigadier Benedicto en los pueblos de Hipaten y Hea, fué recoger doscientas balas de á veinte y cuatro, y varios cañones de diferentes calibres que, dirigidos á Lequeitio, sirvieron para artillar luego las ya adelantadas fortificaciones de aquel importante punto de la costa.

Aun no se habia dado la última mano á estos trabajos, cuando tuvo Espartero que salir á toda prisa en seguimiento de don Cárlos que, de nuevo y de improviso, acababa de penetrar en Vizcaya. Rodil que, creyendo al Pretendiente encerrado y sujeto en Roncesvalles, se habia encaminado á Irun con el objeto de recoger fondos y de conferenciar con las autoridades de la raya, recibió en San Sebastian esta noticia que no poco le sorprendió. A consecuencia de ella, despues de tomar varias medidas de seguridad con respecto á esta última plaza, salió de sus muros, y, por Azpeitia y Elgoibar, se dirigió á Ochandiano, en donde se avistó con Espartero el dia 13 de setiembre. Por aquellos dias asaltaron á Vergara las facciones de Guipúzcoa, á tiempo que las vizcainas, despues de acompañar al Pretendiente hasta el valle de Arratia, embestian con fuerza de cuatro batallones el punto ya fortificado de Bermeo, y, al mando de Zavala y Valdespina, ocupaban la villa de Guernica, en cuyas afueras sentaban sus reales por entonces. Pocos dias despues (el 19) los batallones reunidos de Sopelana, Castor, Ibarrola y Mazarrasa que, el 6, batieron á Carondelet en las cercanías de Logroño, entraban á viva fuerza en Villarcayo, de donde, no sin dejar en esta poblacion dolorosos recuerdos de su presencia, se retiraron á la llegada del brigadier Iriarte que,

alcanzándolos á corta distancia de alli en el lugarcito de Sigüenza, los obligó á dispersarse.

No tardaron, empero, en rehacerse, y rehechos en número de 3,000 hombres cayeron de improviso sobre una columna cristina mandada por el coronel don Fermin Escalera. Vivamente perseguido por fuerzas muy superiores, tuvo este gefe que refugiarse dentro de los muros de Santander, delante de los cuales permaneció Castor tres dias, infundiendo tal terror á los sitiados que, despues de mandar á los urbanos que se pusiesen sobre las armas, y de hacer saltar á tierra todas las tropas de marina existentes en el puerto, dispuso el comandante de armas de la ciudad trasladar á bordo de la Perla 4,500 fusiles y una gran cantidad de cartuchos y otras municiones que no consideraba seguras dentro de la plaza, y embarcar en la fragata San Juan 250 facciosos que se hallaban en la cárcel. Al cabo de tres dias, durante los cuales estuvo la ciudad en un estado indecible de alarma y de confusion, levantó Castor el sitio y, dirigiéndose á Ampuero, cuya mayor parte incendió, regresó cargado de botin á las provincias Vascongadas. ¡Asi, á pesar de tantos esfuerzos como por circunscribirlo se hacia, iba ensanchándose por momentos el teatro de operaciones de los enemigos de la paz! ¡Asi, en medio de una incesante persecucion y de descalabros frecuentes, crecia la audacia de las bandas! ¡Asi, á medida de las derrotas, recobraban nuevas fuerzas aquellos Anteos de la rebelion!

En medio de los horrores consiguientes á la prolongacion de la terrible enfermedad que diezmaba la poblacion de Madrid, presentóse en esta capital la reina Gobernadora y, el dia 24 de julio, abrió solemnemente las Cortes ge-

nerales del reino, convocadas por el Estatuto Real. El discurso (1) que en aquella ocasion pronunció la augusta madre de Isabel enumeraba con circunspecta franqueza las varias importantes cuestiones sobre que eran llamados á decidir los Estamentos. Recordando, con tan profundo como legítimo pesar, los desórdenes á que recientemente sirvió de pretesto la aparicion del cólera en Madrid, prometia la reina Gobernadora, en su discurso, dar castigo á los autores de aquellos execrables atentados, y á la vindicta pública solemne satisfaccion. Denunciando luego la conducta hostil y las infundadas pretensiones del infante don Cárlos, esponia el estado de nuestras relaciones diplomáticas, bosquejaba á grandes trazos el cuadro, poco halagüeño por cierto, de nuestra situacion interior, y reconocia la fidelidad, la constancia y el denuedo de las tropas que, desgraciadamente para ellas y para el pais, estaban lejos de obtener en los campos de batalla el premio de aquellas virtudes. Encomiándolas, hablaba la reina Gobernadora de los sacrificios á que condenaba al gobierno la imprescindible necesidad de atender á tantas obligaciones como sobre él pesaban, de las cuales era indudablemente la mas perentoria, y la mas grave tambien, la manutencion de un ejército que, compuesto de 65,000 hombres en noviembre de 1833, contaba 120,000 en agosto de 34. Aunque en términos vagos, hablábase en seguida del modo con que se proponia el gobierno cubrir aquellas obligaciones, ofreciendo, segun costumbre inmemorial de esta clase de discursos, introducir órden y economía en los gastos del Estado; dar conocimiento al público de las medidas á este doble efecto adoptadas, é inter-

(1) Apéndice número 9.

vencion á las Cortes en la formacion de los presupuestos, en la fijacion de cada una de sus partidas, y en la designacion del modo y forma con que habian de recaudarse las contribuciones; proceder, en la deuda estrangera, á un arreglo compatible con el decoro y el estado del pais, y emplear los medios conducentes á la estincion progresiva de la interior. Pasando luego á enumerar algunas de las reformas planteadas y muchas de las que su gobierno tenia en las mientes hacer, manifestaba la reina Gobernadora la imposibilidad de realizarlas todas de una vez, y añadia;—«El Estatuto Real ha echado ya el cimiento: á vosotros cor-«responde contribuir á que se levante la obra con aquella «regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y «firmeza.» Con esto y la manifestacion de sus deseos y propósito de consagrar sus desvelos á la felicidad y la gloria del pais, terminaba su discurso la reina Gobernadora, recordando á los españoles que era madre de Isabel II y nieta de Cárlos III.

Siguiendo la práctica generalmente observada en los paises dotados de un régimen representativo, la contestacion á este discurso fué el primer punto de que hubieron de ocuparse ambos cuerpos colegisladores. En el Estamento de próceres, fuimos de la comision encargada de redactar un proyecto de contestacion el arzobispo de Méjico, el duque de Veragua, los marqueses de Santa Cruz, de las Amarillas y de la Candelaria, el conde de Monterron, don Eusebio Bardají, don José Manuel Quintana y yo. Presentado á los pocos dias nuestro dictámen, acerca de cuyas bases hubo poca divergencia de opiniones en el seno de la comision, el primero de los oradores que, para impugnarlas, to-

mó la palabra en el Estamento fué el duque de Rivas que, jóven aun, volvia d espues de diez años de inícua proscripcion, á su pais, que no conocia. Lleno de ardor y de talento, imbuido de teorias deslumbradoras , pero completamente falto de esperiencia, creia, con la mejor fé del mundo, en la posibilidad de aplicar desde luego y sin inconvenientes á España lo que en otros paises habia él visto ú oido, y se esforzaba en demostrar la urgente necesidad « de que se com»pletase en el nuestro el edificio del gobierno representati»vo, dando *una aclaracion de derechos, no fantástica ó* »*filosófica* como las que entre los franceses habian existi»do, sino *positiva* y *exacta*;» pedia una ley terminante de policía que pusiera á los españoles *fuera de los tiros* y *maquinaciones de un esbirro*; otra que fijara de una manera formal la *organizacion de la milicia urbana*; otra *de imprenta*; otra que arreglase *nuestras relaciones con las colonias*; queria ademas que se fijase, por una decision solemne, el medio de *destruir real y positivamente la division de los partidos* ; que el Estamento manifestase de antemano sus votos en *el ancho campo* de las reformas; y, por último , que se añadiese al dictámen de la comision estas y otras reflexiones que se conceptuase conducentes á garantir los derechos cuya aclaracion reclamaba.

Contestando á estas observaciones , desvaneció Martinez de la Rosa las escrupulosas preocupaciones y las vagas inquietudes del fogoso orador y de los que como él pensaban, manifestando en términos claros y precisos que «el ci»miento del edificio del gobierno representativo existia en »el Estatuto Real, ley que aseguraba la suerte de la na-

»cion; ley que, acomodando las instituciones de nuestros »mayores á las necesidades de la época, aspiraba á tener »aquel carácter venerable que tan bien espresaban nuestros »antepasados con el nombre de *ley perpétua*. En el Es- »tatuto Real,—dijo,—están consignadas de una manera su- »ficientemente clara, todas las reformas, ¿ y es tal, seño- »res,—añadia,—la prisa, tal la urgencia de proceder á es- »tas reformas que ya, desde el primer dia, se quiere una »enumeracion circunstanciada y prolija de todas las mejo- »ras que deban practicarse? Todo se hará, señores: todo se »hará *poco á poco*.» Esta era la manifestacion de la verdad; este el eco de la razon; este el lenguage de la conveniencia. En política, la senda del bien, aunque llana, es angosta y está rodeada de precipicios, en los cuales, solo á fuerza de práctica ó de cordura, se consigue no caer. Y asi mostró comprenderlo en aquella ocasion el Estamento de próceres que, dando el punto por suficientemente discutido, aprobó en su totalidad el dictámen de la comision.

En la discusion por párrafos, fueron impugnados algu- nos de estos, con mas vislumbres de pasion que fuerza de raciocinio, por Gil de la Cuadra, García Herreros y Alva- rez Guerra. Esto, no obstante, una sesion bastó para que, sin mas que una palabra añadida y la supresion de otra, quedase definitivamente aprobado por el Estamento de pró- ceres el proyecto sometido á su apreciacion (1).

No, empero, sucedió asi en el Estamento de procura- dores. La comision por él nombrada para contestar al dis- curso del trono, y compuesta de Cano Manuel, Acevedo, Diez Gonzalez, Lopez Laborda, García Carrasco, el mar-

(1) Apéndice número 10.

ques de Someruelos, Abargues y Miguel, presentó un dictámen en que se consignaban, con muy corta diferencia en el fondo, pero con mas rudeza en la enunciacion, las ideas emitidas por el duque de Rivas en la tribuna de los próceres. Fuertemente combatido por un gran número de procuradores, y por Martinez de la Rosa y Toreno, únicos ministros que asistieron á la discusion, en el trascurso de la cual tuvieron que tomar la palabra para defenderse de cargos personales de inconsecuencia política que mas de una vez les fueron dirigidos, el dictámen de la comision, aunque aprobado en su totalidad, sufrió modificaciones de importancia en casi todos sus párrafos, siendo ademas desaprobados y suprimidos algunos de ellos. Ni ¿cómo era posible que otra cosa sucediese cuando, despues de calificar en los términos mas absolutos de *absurda* toda nuestra legislacion, y de anatematizar en nombre de la libertad hasta el recuerdo de lo pasado, decian, dirigiéndose á la reina, los autores del proyecto de contestacion á su discurso; «*muchos años de un sistema atrabiliario*, de una *legislacion errónea*, de una *administracion ciega*, y de una *reaccion formidable* contra los *principios* reconocidos como *axiomas* en toda buena organizacion social, nos han traido por *una progresion descendente* á un notable *estado de depresion y de miseria*?

«La libertad de imprenta—decia la comision en el artículo 10 del mismo documento,—la libertad de imprenta, ese *centinela y puesto avanzado* de las demas garantias, necesita entre nosotros verse exenta de las restricciones que hoy la reducen casi á la nulidad. Las buenas leyes pueden preveer los abusos ó castigarlos, cuando tengan

»efecto, de un modo que haga mas difícil su repeticion; »mas nunca es justo ni prudente sacrificar *positivas venta-* »*jas* á los temores de un riesgo *acaso* imaginario, ni la fa- »cultad de *propalar el pensamiento* por este medio exis- »te cuando la reprimen la censura prévia ó la arbitrariedad.» Hombres que al conocimiento del corazon humano reunie- sen cierta despreocupacion política, hija de la esperiencia, podian comprender que, en atencion á lo desprovistos que de esta última cualidad se hallaban los mas de los firman- tes del proyecto de contestacion, y en vista, sobre todo, del estado de alucinamiento en que por entonces tenia á los ánimos el resplandor de la libertad, se incurriese en aque- llas y otras aberraciones del mismo género; pero lo que apenas se concibe es que una reunion de procuradores, entre los cuales habia muchos hombres de carrera, y hasta algun orador de nota, sancionasen con su firma, en docu- mento de tamaña importancia, una série de artículos tan incorrectamente redactados.

Ni lo estaba mejor otro de los que á aquel seguian, y en el cual queria la comision que, á la independencia de los jue- ces y á la responsabilidad de estos y de los ministros, consig- nadas ya por el Estamento como axiomas de buen gobierno en el artículo 13 de su contestacion al discurso de la Corona, se añadiese «el *oportuno establecimiento del jurado, esen-* »*cial salvaguardia de la inocencia.*» Y, reducidas,—aña- dia,—todas estas máximas á un cuerpo elemental que for- »me la *tabla de los derechos y obligaciones políticas*, y »el nudo de íntima union entre el trono y los súbditos, *á* »*cuyo sosten* sean llamados en todos los ramos los hom- »bres mas idóneos y decididos, el Estamento se atreve á

»asegurar que el estado de la nacion cambiará bien pron-»to.» Harto mas sensato que la comision, lo que el Estamento hizo fué echar abajo con su desaprobacion este fárrago indigesto de inaplicables utopias, y, á favor de aquellas y otras supresiones, dar al dictámen de la comision un tono menos acerbo, un carácter menos hostil, una forma, en fin, que permitiese á la augusta Señora, á quien iba dirigido, leerlo sin rebajarse. Considerado en su conjunto (1) este documento, tal cual quedó definitivamente aprobado por el Estamento de procuradores, tenia todos los visos de una transacion que, como tal, satisfizo á pocos. Mas lato en sus principios; mas esplícito en sus exigencias que lo habrian querido algunos de los que lo firmaban, quedábase, sin embargo, muy atras de lo que, opinando como la comision, mostraban otros apetecer. No queriendo estos últimos empeñar por entonces una lucha de que no osaban todavía contar con el buen éxito, cedieron, mas bien que á los raciocinios, al número de sus adversarios; pero, sacrificando de esta manera sus doctrinas y su amor propio, conservaron la esperanza de que pronto les deparase la suerte nueva ocasion de salir á la palestra.

Terminada aquella discusion, apresuróse el gobierno á dar cuenta á las Cortes del estado del pais, por medio de las esposiciones de que habla el art. 36 del Estatuto Real; verdaderas paráfrasis de tal ó cual periodo del discurso de la Corona. En la sesion del 7 de agosto, despues de leida su esposicion, entró Toreno en largas consideraciones sobre el estado de nuestra hacienda, y, queriendo justificar la urgente necesidad de realizar un empréstito de 400 millones,

(1) Apéndice número 11.

para cuya contratacion se proponia recabar el beneplácito de las Cortes, aterró al pais manifestando la exigüidad de los recursos con que, para hacer frente á inmensas atenciones, se contaba en aquel año de 1834. El deficit que, de las cuentas hasta fines de mayo, resultaba ser de 325 millones, debia, segun Toreno, aumentarse todavía por la liquidacion de los meses siguientes, y sobre todo y considerablemente, por el reconocimiento de la deuda estrangera procedente de los empréstitos hechos por las Cortes de la otra época constitucional.

«Necesario es, pues,—decia en su esposicion el conde »de Toreno,—aumentar el producto de las rentas ó dismi»nuir las atenciones públicas;» añadiendo, con imperturbable serenidad, que, si bien el estado presente del pais era un obstáculo para obtener desde luego resultados favorables de las medidas que se adoptasen para establecer el debido equilibrio entre los gastos y los ingresos de aquel año, se lisongeaba de que, al siguiente, *reconquistada la paz pública y consolidado el sosiego interior*, bastarian los productos ordinarios de las rentas á hacer frente á las obligaciones que, á virtud de reformas importantes que en el conjunto de su sistema se proponia introducir, quedarian circunscritas á lo preciso.

De sobra, y por mas que en disimularlo se esforzase, dejaba ver Toreno la poca fé que tenia en sus vaticinios; de sobra sabia él que, ni al año siguiente (aun suponiendo concluida la guerra), ni en muchos de paz, era posible crearse dentro del pais recursos para atender á tantas obligaciones; de sobra conocia él que á estas obligaciones, que era, por una parte, dificil circunscribir, no podia menos de dar

por otra, considerable incremento la realizacion del empréstito de 400 millones que á las Cortes venia á proponer, pues rotundamente (y esto estaba Toreno á cien leguas de ignorarlo) se habian negado todos los capitalistas de Europa á facilitar dinero al gobierno español, ínterin no fuesen reconocidos por este los empréstitos de las Cortes de 1820 á 23; de sobra, al reprobar por ruinoso el sistema de empréstitos seguido por sus predecesores, veia él que ni en aquel momento, ni por muchos años, tendria en España ningun ministro de Hacienda otro medio de ir saliendo de los apuros del dia; de sobra, en fin, sabia Toreno, que solo á conllevar la situacion, no á mejorarla sensiblemente por el pronto, y sí á empeorarla para lo sucesivo, podian contribuir las disposiciones contenidas en el proyecto de ley de hacienda (1) con que concluia su esposicion, y cuya aprobacion por las Cortes era, en aquellas críticas circunstancias, el sueño dorado, el blanco de los deseos, la tabla de salvacion del apurado ministro. Las comisiones de los Estamentos encargados de informar sobre este proyecto de ley, se componian como sigue: la de Próceres de don Antonio Martinez, decano; don Antonio Posada, los condes de Santa Ana, Ofalia, el de Montijo, Sástago y Parsent, este último secretario; don Tomás Gonzalez Carvajal y don Juan Alvarez Guerra. En el Estamento de Procuradores de don Alvaro Florez Estrada, don José Alvarez de Sotomayor, los marqueses de Montevirgen y Someruelos, don Pablo Torrens y Miralda, don José Ventura de Aguirre-Solarte, don Francisco Crespo de Tejada, don José Fontagud Gargollo y don Rufino García Carrasco, secretario.

(1) Apéndice número 12.

En la sesion del 9, presentó el ministro de Estado su esposicion á las Cortes. Hé aquí en qué términos, despues de hablar estensamente de la cuestion de Portugal, y del estado de nuestras relaciones diplomáticas, terminaba el documento en aquella ocasion leido por Martinez de la Rosa: »Estrechar los vínculos de amistad con los gabinetes alia- »dos; aceptar con gratitud las benévolas disposiciones de al- »gunos gobiernos; desear que se renueven las antiguas re- »laciones con otros, pero, conciliando este deseo con la »propia dignidad y decoro: tal es la línea política que ha »procurado seguir el ministerio.»

En la sesion del 12, por encargo y en ausencia de Garelly, que se hallaba en Riofrio acompañando á la reina, puso el mismo Martinez de la Rosa, en conocimiento de las Cortes, una esposicion (1) en que, trayendo á la memoria todos los hechos relativos á la conducta observada por el infante don Cárlos desde su salida de España, y tratando, con notable erudicion y gran copia de antecedentes, la cuestion de la sucesion á la Corona, considerada bajo el doble punto de vista del derecho y de la conveniencia pública, concluia el ministro de Gracia y Justicia presentando á la aprobacion de las Cortes un proyecto de ley, el cual, en el mismo dia pasó para su exámen á las comisiones de ambos cuerpos colegisladores nombradas con este fin.

Siguió á la esposicion del ministro de Gracia y Justicia la del estado de los diferentes ramos del Fomento confiados al ministro de lo Interior. Enumerándolos todos, hablaba Moscoso de Altamira con visible satisfaccion de mejoras introducidas en muchos de ellos, y complaciase sobre todo

(1) Apéndice número 13.

en pasar revista y en hacer desfilar, ante los Estamentos reunidos, sus ciento quince batallones con catorce escuadrones de milicia urbana, cuyo total de hombres ascendia en el papel á 233,547, de ellos armados 96,988, y sin armas 136,579.

Por aquellos dias, recapitulaba tambien el ministro de Marina en su esposicion á las Cortes, la fuerza naval con que contábamos, consistente en un navío (el *Héroe*) de ochenta cañones; dos (el *Soberano* y el *Guerrero*) de setenta, los tres en muy mal estado, y en no mejor cuatro fragatas, dos de cincuenta y dos de cuarenta cañones. Componian el resto de nuestras fuerzas de mar tres corbetas, dos de treinta y cuatro y una de veinte y dos bocas de fuego; siete bergantines con ciento veinte y uno; un bergantin goleta con cinco, y siete goletas, una de diez y las demas pequeñas. Los tres arsenales de la Península presentaban un aspecto desconsolador; los apostaderos de ultramar exigian para su sostenimiento, gastos á que, en aquellos momentos, era imposible atender. E, insistiendo, sin embargo, el mismo Vazquez Figueroa, sobre la necesidad de no entregar á una destruccion completa los ya decrépitos restos de nuestra, poco antes, floreciente y formidable marina: —«Vanos,—concluia, en su larga y elegiaca esposicion,— »serán cuantos esfuerzos se hagan para impedirlo, si »las providencias de reforma y restauracion se limitan á la »parte orgánica de la armada y no son simultánea y eficaz »mente secundadas por la afluencia de medios pecuniarios »aplicados á la parte material, que no tiene ni puede tener »otro elemento de vida que ellos.»

En casi los mismos, pero aun mas sentidos términos, se espresaba en su esposicion el ministro de la Guerra. El

forzoso y notable aumento que de dia en dia se iba dando al ejército y el pie de campaña en que era imprescindible mantenerlo daban contínua ocasion á gastos inmensamente desproporcionados con los recursos de que para este objeto se podia disponer. Los apuros, en fin, eran enormes; la urgencia de salir de ellos evidente; los medios de alcanzarlo nulos.

¿Qué estraño es, pues, que con presencia de tan deplorable situacion y del desconcierto que de ella era consecuencia inevitable, se amortiguase en muchos ánimos el ardor con que poco antes acogieran un sistema político que consideraban ellos como la base de nuestra regeneracion social? ¿Qué estraño que, atendida la mal recatada tendencia de alguno que otro prócer, y de muchos procuradores hácia un órden de cosas poco conforme con las ideas de la gran mayoría de la nacion, cundiese la inquietud y el desaliento entre los verdaderos amigos del gobierno y de las instituciones liberales, se engrosasen las bandas carlistas y se hiciese cada dia mas difícil su represion? ¿Qué estraño que, viendo á las Cortes, desde el mismo dia de su instalacion, dar al pais el escandaloso ejemplo de la usurpacion de atribuciones y el triste espectáculo de una reñida contienda, se disipasen las ilusiones de cuantos, en la reunion de aquella asamblea, creyeron ver un elemento de órden público y una garantía de estabilidad? ¿Qué estraño que, creciendo con esta escision los apuros y las desconfianzas del gobierno, trajese éste de cualquier parte, y á costa de cualquier sacrificio, tropas en que apoyarse en caso de necesidad? ¿Qué estraño, en fin, que, desguarnecidos por esta medida algunos puntos donde hacian falta aquellas tropas,

para poner á raya á los facciosos, saliesen estos de sus acostumbradas guaridas de los montes, se acercasen á Toledo, inquietasen á Guadalajara y, sembrando el terror por donde quiera, atentasen audaz é impunemente contra la *propiedad*, la *seguridad individual* y demas *derechos* que en Madrid se declamaba entretanto por poner al abrigo, no de las tropelías de los malhechores, sino de los ataques de las *autoridades*, *funcionarios públicos* y *secretarios del despacho*?

El Estatuto Real, cuyo artículo 31 decia:—«Las Cor»tes no podrán deliberar sobre ningun asunto que no se ha»ya sometido espresamente á su exámen, en virtud de de»creto real:»—añadia en el 32:—«queda sin embargo, es»pedito el derecho qne siempre han ejercido las Cortes, de »elevar peticiones al rey:»—é, invocando hasta el abuso el derecho que este artículo les conferia, se arrogaron muchos procuradores la iniciativa del exámen de las mas delicadas y mas trascendentales cuestiones de política y de gobierno. Prejuzgándolas todas, no solo dejaban hasta cierto punto sin efecto la disposicion que, en su artículo 31, contenia el Estatuto Real, sino que, convirtiendo el santuario de las leyes en un verdadero campo de Agramante, invertian en extemporáneas controversias el tiempo que mas útilmente habrian empleado en examinar y discutir los importantes proyectos de ley sometidos por el gobierno á la aprobacion del uno y otro Estamento.

Asi fué que, habiéndose por aquellos dias, presentado por varios procuradores, y tomado en consideracion por la mayoría de ellos, una peticion dirigida á que se aboliese cierta prestacion poco equitativa, á la verdad, en su forma y

poco justificada por lo fabuloso de su origen, conocida con el nombre de *Voto de Santiago*, y á que se condonasen los atrasos que por este concepto tuviesen los labradores, sobre quienes esclusivamente recaia, manifestó Martinez de la Rosa que, en atencion á tener el ministerio formado ya sobre este mismo asunto un proyecto de ley que habia elevado á consulta del Consejo de Gobierno, ninguna urgencia habia en deliberar sobre una peticion reducida á provocar la presentacion de dicho proyecto de ley. La manifestacion del presidente del Consejo de Ministros quedó sin efecto, y la peticion pasó á las tres comisiones del Estamento electivo, encargadas por el mismo, á tenor del art. 131 de su reglamento, de informar sobre el asunto. Es mas; el mismo dia en que se presentó al Estamento el triple dictámen de estas comisiones, presentó el suyo, evacuado tambien, otra comision encargada del relativo al mismo proyecto de ley, al cual se adheria en todas sus partes. Este incidente produjo un vivo debate sobre cual de los dos informes debia discutirse primero. Evidentemente, presentado por el gobierno el proyecto de ley, y satisfechos de esta manera los deseos de los autores de la peticion, ningun objeto tenia esta y no habia por que discutirla. El Estamento, sin embargo, cediendo á las sofísticas observaciones de varios de sus individuos, acordó que, dejando para mas tarde el exámen del proyecto de ley, se procediese en el acto al de la peticion. Uno de los argumentos que, para probar que asi convenia hacerlo, produjo el procurador Lopez fué que, de lo contrario, se hacia ilusorio el derecho de peticion, puesto que «el gobierno, cuando supiese que el Estamento pre»sentaba una peticion *contraria á sus intereses*, presen-

«taria un proyecto de ley análogo y evitaria la discusion,» como si, retorciendo este pueril argumento, no fuese fácil demostrar los harto mayores inconvenientes que debian resultar de que, anticipándose algunos procuradores á presentar una peticion sobre cualquier proyecto de ley que meditase el gobierno, se retardase su exámen, se prejuzgase la cuestion y se obrase las mas veces sin la copia de datos necesaria para asegurar el acierto; como si la presentacion de un proyecto de ley por el gobierno quitase á los procuradores el derecho de combatirlo ni al Estamento el de desaprobarlo, si lo creia *contrario á sus intereses*; y por último, como si el art. 31 del Estatuto Real no debiese ser considerado como la regla y el 32 como la escepcion.

Sea de esto lo que quiera, la conducta observada desde el principio, y muy particularmente en aquella ocasion, por el Estamento de Procuradores, revelaba de parte de muchos de sus individuos vivas tendencias de oposicion, funestos conatos de sustraerse á la legítima iniciativa del gobierno; un desmedido y hasta descomedido afan de hacer valer sus fueros, proclamando, como en la sesion del 26 lo hacia don Antonio Gonzalez, que el Congreso nacional, dejando al gobierno la facultad de reglamentarlo, perderia su independencia y no tendria otro carácter que el de un *auxiliar del poder*, en vez de ser una *parte integrante de él*; revelaba ademas un empeño marcado de anteponer á cuestiones de urgencia reconocida y de importancia vital otras cuestiones de peligroso carácter y de problemático interés; dejaba, en fin, sospechar una especie de conjura formada con el doble objeto de entorpecer la discusion de los pro-

yectos de ley presentados por los consejeros de la Corona, y de absorver por este medio el tiempo y la atencion del Estamento en el exámen de las cuestiones que, con el nombre y so pretesto de proyectos de peticion, les conviniese á ellos presentar.

No tardó, sin embargo, la mayoría sensata de este cuerpo en tocar, en la discusion misma de la peticion relativa al *Voto de Santiago*, los inconvenientes que, para la marcha regular y el acierto de sus deliberaciones ofrecia este anómalo sistema. Asi fué que, votada desde luego la totalidad y en seguida la primera parte, ó sea la que hacia referencia á la abolicion del tributo, tuvo el Estamento, en vista de las observaciones de Martinez de la Rosa, que pasar á ocuparse del proyecto de ley, sin votar la segunda parte de la peticion relativa á la condonacion de atrasos que, acordada, habria sido un precedente fatal. El proyecto del gobierno (1), aprobado en su totalidad, sufrió recios ataques en la discusion por artículos, siendo el resultado quedar aprobados sin dificultad los cuatro primeros; aprobado asimismo el 5.° en su primera parte; desaprobado en su segunda, y aceptados por una gran mayoría los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 9.°

En tal estado, pasó el asunto al Estamento de Próceres, el cual, restableciendo en vigor la parte del art. 5.° desaprobada por los procuradores, y desechando á su vez el 7.° se puso en desacuerdo con el Estamento electivo é hizo necesario el nombramiento de una comision mixta. Nombrada y reunida esta, examinada de nuevo la cuestion y conciliados los pareceres, vino á resultar á la postre una

(1) Apéndice número 14.

cosa muy parecida en el fondo al proyecto de ley presentado por el gobierno, si bien notablemente mejorada en la redaccion.

Ya, antes de terminarse este asunto, habian llovido, en el Estamento de Procuradores, peticiones dirigidas á mil objetos distintos. De ellas una, por ejemplo, era relativo á la supresion de otro tributo parecido al del *Voto de Santiago* y conocido con el nombre de *Merced de amigos*, que pagaban ciertos pueblos de las provincias de Murcia y Ciudad-Real; otra revindicaba para el Estamento el derecho que, segun varios procuradores que la firmaban, tenia él para revisar y modificar sn reglamento interior; otra proclamaba la conveniencia y la justicia de revalidar los empleos concedidos desde el año de 1820 al de 23; otra proponia que se colocase, en sitio designado por el gobierno, una inscripcion conmemorativa del dia 24 de julio; otra manifestaba la necesidad de proceder al nombramiento de una comision científica *que con la mayor urgencia* propusiese medidas contra el cólera; otra reclamaba la estincion de las hermandades Santa, Real y Vieja de Ciudad-Real y las de Talavera y Toledo; varias tenian por objeto escitar al gobierno á que recompensase á los militares, y á que les diese acceso en otras carreras; algunas iban marcadas con el sello de un interes respectivamente mezquino y á veces tambien personal; muchas eran ambiguas bajo el punto de vista del derecho ú controvertibles bajo el de la conveniencia; todas insuficientes para mejorar la situacion del pais; ninguna por fin urgente. Esas, sin embargo, y cuantas plugo á procuradores presentar al Estamento, otras tantas, tomadas en consideracion por él y apoyadas por las comisiones, fueron

sucesivamente discutidas con mas ó menos calor y aprobadas por mas ó menos número de votos.

Ninguna de las peticiones cuya discusion embargó por aquel tiempo la atencion del Estamento popular, tenia, empero, la importancia que desde luego, y con razon en verdad, se dió á la llamada de *derechos fundamentales*, especie de código en 12 artículos que, basado en principios teóricamente magníficos, pero inconciliables casi todos en la práctica con el estado del pais, ofrecian, por lo tanto, á los ojos de los hombres verdaderamente amantes del progreso y partidarios del órden, todos los inconvenientes de la inoportunidad. A nadie sorprendió, pues, la viva oposicion de que, por parte de los ministros y de algunos procuradores influyentes, fué objeto su adopcion, tanto en su totalidad como por artículos, ni las modificaciones que en la discusion hubieron de sufrir casi todos estos.

Sobre la totalidad habló largamente el procurador Trueba, reproduciendo los argumentos de que, en el Estamento de Próceres, echó mano el duque de Rivas en el debate suscitado con motivo de la contestacion al discurso del Trono. Sobre el mismo tema, tomó la palabra don Antonio Gonzalez; y dando á la peticion mas importancia aun de la que realmente tenia, dijo: «Se trata, señores, del decreto de »vida ó muerte civil de los españoles, y esto depende de »la aprobacion ó desaprobacion de cada uno de los artícu»los que contiene la peticion. La libertad individual, la de »imprenta, la seguridad personal, la inviolabilidad de la »propiedad, la responsabilidad ministerial y la milicia ur»bana forman la base de la suerte futura de los espa»ñoles.»

Para contestar á estos argumentos tomó Santa Fé la palabra, y muy oportunamente hizo notar que, en los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 del Estatuto Real, estaban consignados como leyes fundamentales los principios que servian de base á la peticion;—que, en virtud de dichos artículos estaba el pais en disposicion de proporcionarse, por medio de leyes sucesivas, cuantas ventajas quisiera; que en realidad disfrutábamos asi de libertad civil como de seguridad individual;—que el derecho de propiedad, lejos de ser como se pretendia, una quimera, era una realidad,—que asimismo existia en España la igualdad ante la ley del modo que de ella es posible disfrutar en una nacion en que, como en la nuestra, se encontraban varias gerarquías reconocidas por la misma ley, y que no habia posibilidad de destruir por el pronto sin tocar á los cimientos de nuestro edificio social;—que lo que únicamente, de todo lo espuesto en la peticion, faltaba en el Estatuto Real era lo relativo á la responsabilidad de los funcionarios públicos; punto acerca del cual habia ya presentado el gobierno un proyecto de ley de que estaba encargada de informar una comision del Estamento.—«Tambien tenemos,—añadia Santa Fé,—»un código criminal, cuyo exámen ocupa á otra de nuestras »comisiones, y en él se hallan garantidos todos los derechos »de los ciudadanos. No veo, pues, la necesidad de ingerir »tales artículos en la ley fundamental. Esta no puede con»tener mas que aquello que es absolutamente preciso para »la existencia de la nacion. Ahora bien. ¿No está ya esta»blecido en nuestras leyes fundamentales lo que se necesi»ta para asegurar la inviolabilidad de la propiedad, la se»guridad personal y demas derechos que en la peticion se

»indican y que pueden concederse al hombre? ¿Tenemos »por ventura atadas las manos para ejercer el derecho de »peticion, por medio de leyes sucesivas, sin necesidad de »añadir al Estatuto esa aclaracion particular? Yo creo que »nó » — « Es verdad, — contestaba á estas observaciones el procurador por Almería don Javier de Leon Bendicho.—«Es verdad que las leyes citadas oportunamente »en la peticion existen en nuestros códigos; pero entre »otras muchas *absurdas*, *perjudiciales*, *tiránicas é incon*»*gruentes*, hijas sin duda del capricho de un valido ó de »un ignorante,» como si la circunstancia de hallarse confundidas con estas fuese bastante á invalidar aquellas. ¿No era en todo caso mas lógico, mas sencillo, menos sujeto á inconvenientes entresacar de nuestra legislacion, puesto que en ella existian, aquellas leyes, que lanzar un nuevo blandon de discordia en el parlamento, apenas constituido aun, y en el pais, sobradamente agitado ya? Todavía, concediendo de una manera absoluta á los defensores de la proposicion la exactitud de los principios en ella establecidos, entraba el marqués de Falces en la cuestion de oportunidad, y hacía ver el Estamento el chocante contrasentido que formaban los votos de los peticionarios con el estado del pais, en que por todas partes pululaban los facciosos, en que tan dividida estaba la opinion y tan inquietos los ánimos. Y, en seguida, trayendo á la memoria la Constitucion de 1812, recordaba como, á muy poco de establecida, se vió la dificultad, que para la conservacion del órden público, ofrecia la rigurosa observancia del artículo sobre seguridad individual, la demasiada latitud que en él se daba á este derecho, y la necesidad en que se vieron los gobernantes, por no vio-

lar abiertamente la ley, de eludirla á favor de una sutileza. En su rápida reseña de los diferentes artículos que comprendia la peticion, al llegar al relativo á la milicia urbana, se espresaba en estos términos:—«Acaso vendrá dia en que »la solidez de nuestras leyes, la exacta observancia de ellas »y otras mil circunstancias podrán no hacer necesaria esta »fuerza ni la del ejército. Esto, las variaciones de su orga»nizacion y demas convencerán á cualquiera de que no pue»de comprenderse semejante institucion en la categoría de »las fundamentales..... Consigamos la victoria y luego, á la »sombra de sus laureles, reformaremos pacíficamente lo »que en nuestras instituciones haya de defectuoso y de in»completo.»

Ni estas razones, ni las aducidas por Martinez de la Rosa, Toreno y Moscoso de Altamira en la acalorada discusion que, con este motivo, se vieron obligados á sostener, fueron parte á impedir que el Estamento, votando desde luego favorablemente la totalidad de la peticion, se ocupase en seguida del exámen de sus artículos.

En la votacion del primero que decia así: «La libertad »individual es protegida y garantida; por consecuencia »ningun español puede ser obligado á hacer lo que la ley »no ordena;»—hubo empate; en vista de lo cual don Antonio Gonzalez, á nombre de los firmantes del documento, cuyos artículos iban á discutirse, propuso para el primero de ellos la nueva siguiente redaccion:—«Las leyes prote»gen y aseguran la libertad individual;» principio incuestionable que, formulado en estos términos, aprobaron noventa y cinco de los ciento y un procuradores presentes á la discusion.

El segundo artículo: «Todos los españoles pueden publi-»car sus pensamientos por la imprenta, sin previa censura, »pero con sujecion á las leyes que reprimen los abusos,» dió márgen, como era de suponer, á un reñidísimo debate que, á pesar de los peligros con que, en aquellas circunstancias, amenazaba el órden público la adopcion de semejantes disposiciones, y de los esfuerzos que, por oponerse á ella, hicieron Toreno, Martinez de la Rosa y algunos procuradores, decidió favorablemente el Estamento por una mayoría que en rigor no podia llamarse tal, puesto que, de los ciento doce presentes, cincuenta y cinco votaron en contra y uno se abstuvo de votar. Aprobando este artículo, no notaban siquiera los que tal hacian la especie de contradiccion que envolvia su voto, ni los peligros á que esponia al pais, ni los inconvenientes que, una vez consagrado el uso del derecho, podia acarrear el abuso de su ejercicio. Contradiccion habia, en efecto, en abolir la prévia censura, *con sujecion á las leyes que reprimen los abusos*, cuando tales leyes ni existian ni se pensaba en hacerlas; á peligros, y graves, exponia al pais el súbito desencadenamiento, por medio de la prensa, de violentas pasiones largo tiempo comprimidas; inconvenientes, y muchos, ofrecia la adopcion de aquella medida en momentos cabalmente en que tan indecisa estaba la opinion pública, en que tan general se iba haciendo el desconcierto, y en que, sobre todo, engreidos los carlistas con la llegada de su rey y con algunos triunfos obtenidos contra las divisiones de la reina, iban haciéndose prosélitos en todas las provincias de España, y, creciendo cada dia en audacia, podian llevarla hasta el punto de establecer periódicos que, mas ó menos emboza-

damente, preconizasen sus doctrinas ó defendiesen su causa. No prevalecieron, ó mejor dicho, á nadie se le ocurrieron estas observaciones y el artículo fué aprobado.

Fuélo asimismo, por cincuenta votos contra cuarenta y ocho, habiéndose abstenido de votar cuatro procuradores, el artículo 3.º concebido así:—«Ningun español puede »ser perseguido, preso ú arrestado ni separado de su do»micilio, sino en los casos previstos por la ley, y en la »forma que ella prescribe.»

Adoptado este artículo, confusa y redundante amplificacion del 1.º, se abrió discusion sobre el 4.º, cuyo tenor literal era:—«La ley no tiene efecto retroactivo, y ningun »español será juzgado sino por los tribunales estableci«dos por ella, antes de la perpetracion del delito;»—principio de eterna justicia, consignado en todos los códigos del mundo; pero que, por la mala observancia de los nuestros, habia sido falseado muchas veces en España, como, por razones idénticas, corria peligro de serlo, aun despues de erigido en ley fundamental. Esto, no obstante, ninguna dificultad sufrió en el Estamento de procuradores la aprobacion de este artículo, al cual, en el trascurso del debate, propuso el marques de Falces se hiciese la siguiente adicion:—«Lo mismo se entenderá en los negocios civiles,»—que el Estamento adoptó.

Antes de entrar este en la discusion del art. 5.º formulado asi:—«La casa de todos los españoles es un asilo »que no puede ser allanado sino en los casos y forma que »ordena la ley.»—Presentó don Antonio Gonzalez, en nombre de los firmantes de la peticion una variante redactada como sigue:—«No puede ser allanada la casa de ningun

»español sino en los casos y forma que ordene la ley.» Y como esta ley no estaba hecha, tal al menos cual convenia para evitar abusos y perjuicios, tuvo la nueva redaccion del artículo 5.° que sufrir todavía, á propuesta del conde de Toreno, una adiicion, que aceptó el Estamento, quedando con ella definitivamente aprobado en estos términos:—«No »puede ser allanada la casa de ningun español sino en los »casos y forma que ordena ú ordenare la ley.»

El artículo 6.° dividido en dos partes, fué aprobado en la primera.—«Todos los españoles son iguales ante la ley,» y desaprobado en la segunda;—«por lo mismo ella protege, »premia y castiga igualmente.»

Lo vago é incoherente de la primitiva redaccion del artículo 7.° indujo á los autores del proyecto de peticion á manifestar al Estamento, como por boca de don Antonio Gonzalez se verificó, que, á fin de evitar interpretaciones, se habia acordado poner dicho artículo á discusion, redactado de nuevo en esta forma: —«Todos los españoles son igual»mente admisibles á los empleos civiles y militares; por »tanto todos deben prestarse igualmente á las cargas del »servicio público,» forma todavía, si cabe, mas vaga y mas incoherente que la primera que, reconociendo á todos los españoles igual derecho á los empleos, añadia la frase siguiente:—«sin mas distincion que la capacidad y al méri»to;» indeterminada espresion de un pensamiento confuso; consagracion absoluta de un derecho que no era prudente dejar existir sin restricciones. No lo comprendió, sin embargo, asi el Estamento que, con solo algunas modificaciones de poca importancia, dejó pasar el artículo, definitivamente redactado en los ambiguos y mal espresados térmi-

nos siguientes:—«Los españoles son igualmente admisibles »á todos los empleos del Estado y todos deben prestarse »con igualdad á las cargas del servicio público.»

El artículo 8.°, inútil por comprendido en la segunda cláusula del anterior, pues ¿qué otra cosa que una carga del servicio público son las contribuciones? decia:—«todos »los españoles tienen igual obligacion de pagar las contri- »buciones libremente votadas por las Cortes, en pro- »porcion de sus haberes.»—Combatido por varios orado- res, y en particular por el marques de Falces y Martinez de la Rosa, no precisamente en el fondo de la idea, sino en los términos de la redaccion, quedó por último aprobado en los siguientes, propuestos, en nombre y con anuencia de los peticionarios, por don Fermin Caballero.—«Todos los españoles tienen la obligacion de pagar las contribucio- »nes votadas por las Córtes.»

—«La propiedad es inviolable y se prohibe la confisca- »cion de bienes. Sin embargo, la propiedad está sujeta. 1.° »A las penas legalmente impuestas por sentencia legítima- »mente ejecutoriada: 2.° A la obligacion de ser cedida al Es- »tado, cuando lo exigiere algun objeto de utilidad pública, previa indemnizacion á juicio de hombres buenos:»—Tal era, en su tenor literal, la primitiva redaccion del art. 9.°, á la cual manifestó Caballero, en la sesion del 10 de setiembre, que habian acordado los peticionarios sustituir una nueva que en nada, á la verdad, como no sea en la colocacion de las pa- labras, se diferenciaba de la primera. Hé aqui los términos de la segunda. «La propiedad es inviolable: sin embargo, »está sujeta.—1.° A la obligacion de ser cedida al Estado »cuando lo exigiere algun objeto de utilidad pública, previa

»siempre la indemnizacion á juicio de hombres buenos: »2.° A las penas legalmente impuestas y á las condena- »ciones hechas por sentencia legalmente ejecutoriada.—La »confiscacion de bienes queda abolida.» Despues de algunas observaciones del procurador Serrano (don Ginés), que queria que á la palabra *propiedad*, se sustituyese *derecho de propiedad*, y á la espresion de *sentencia legalmente ejecutoriada* otra mas adecuada al caso, observaciones á que contestó don Antonio Gonzalez en nombre de los autores de la peticion, tomó la palabra el procurador Santa Fe, y, sentando por principio que,—«debia suprimirse la pena »de confiscacion de bienes como injusta é inmoral,» incurrió á renglon seguido en la mas deplorable contradiccion, diciendo:—«Pero me parece que, atendidas las circunstan- »cias actuales, debe solo ser suprimida *para los verdade- »ros españoles; no para los espurios que están peleando »contra la madre patria.*» ¡Singular modo de hacer leyes! ¡Singular modo de interpretar el recien aprobado art. 6.° de la peticion que se estaba discutiendo; ¡significativa demostracion de la *sinceridad* con que en la tribuna sostenian algunos procuradores sus peligrosas doctrinas!

En el art. 10.°, verdadero pleonasmo de la mayor parte de los discutidos ya, cuya primitiva redaccion era:—«La »autoridad ó funcionario público que atacare la libertad »individual, la seguridad personal ó la propiedad, comete »un crímen y es responsable con arreglo á las leyes,» se suprimieron á propuesta de los mismos peticionarios las palabras *comete un crímen*, y en esta forma se procedió á su discusion. Como era natural, versó esta únicamente sobre palabras, y, despues de muchas cangeadas sin provecho al-

guno por varios oradores, quedó aprobado el artículo y acordada la supresion.

Del cotejo de este art. 10.° con el 11.° que decia: «Los »secretarios del Despacho son responsables por las infrac»ciones de las leyes fundamentales, por los delitos de trai»cion y concusion y por los atentados contra la libertad in»dividual, seguridad personal, y derecho de propiedad,» podria sin grande esfuerzo deducirse que un secretario de Estado no es autoridad ni funcionario público, ó bien que las autoridades ó funcionarios públicos no son responsables por delitos de traicion y concusion. Como quiera que sea, los artículos 10.° y 11.° podian sin inconveniente refundirse en uno que, concretado á los dos citados casos de *traicion* y *concusion*, pues los demas quedaban previstos en los artículos anteriores, y redactado en debida forma, habria sido la exacta espresion de un principio que era de alta justicia y de reconocida importancia consignar de una manera esplícita y terminante en nuestra legislacion. Elevarlo á la categoría de derecho fundamental, parecia escusado cuando dos líneas intercaladas, en caso necesario, en el código criminal presentado un mes hacía al exámen y aprobacion del Estamento bastaban para conseguir el objeto que se deseaba. Verdad es que esta misma objecion, fundada en motivos análogos, podia hacerse á todos ó casi todos los artículos de la peticion.

Aprobado, pues, el 11.° entróse á discutir el 12.° y último; «La milicia urbana se organizará en toda la nacion, en »conformidad de los reglamentos y ordenanzas que discutie»ren y aprobaren las Cortes,» cuya vaga é incompleta enunciacion hubieron los peticionarios mismos de presentar

modificada como sigue: «Habrá una institucion de *guardia* »*nacional* para la conservacion del órden público y defen– »sa de las leyes. Su organizacion será objeto de una ley.» Aunque definitivamente aprobado en estos términos, el artículo 12.° asi en su redaccion como en su fondo, en su forma, lo mismo que en su esencia, fué objeto de muy vivos y no infundados ataques.

El procurador Vega y Rio, que fué el primero que en contra de él tomó la palabra, se opuso al cambio de nombres proyectado. Abargues se pronunció por la sustitucion; y él y Ortiz de Velasco encarecieron los servicios prestados en todas épocas por la guardia nacional; como si urbanos, milicianos, guardias nacionales ó voluntarios realistas, no fuese todo uno en cuanto hace relacion á sus elementos constituyentes; como si del nombre, y no de la organizacion que se les diese, hubiera ventajas que esperar, recelos que concebir ó inconvenientes que deplorar. «El gobierno que, »refiriéndose á la esposicion leida en las Córtes por el mi– »nistro de lo Interior, asegura que existen en España mas »de cien mil urbanos armados, y ciento veinte mil que es– »tán aguardando armamento, y que para armarlos poco á »poco tiene pedidos á Inglaterra 30,000 fusiles mas, quiere »confiar estas armas á los que le ofrecen garantías. La milicia »urbana—dijo, prosiguiendo su discurso, el procurador Ortiz de Velasco,—«sufre desaires, encuentra resistencias, y ve »ocupar empleos importantes á personas que han servido »en la época del gobierno pasado de delatores y aun de »verdugos, y que ahora visten el uniforme nacional.»—Lo que, en términos algo mas claros, queria decir que no eran de la milicia urbana todos los que vestian su uniforme, sino

que entre ellos habia delatores y verdugos á quienes era menester echar de los destinos que ocupaban para dárselos á sus víctimas. Esto es á lo menos lo que, lógicamente se podia inferir de las palabras de Ortiz de Velasco y de otros varios procuradores que cual él se espresaban. No hacia muchos dias aun que, interpelando al ministro de lo Interior acerca de las medidas que, para asegurar la tranquilidad pública se habian tomado, decia el procurador Lopez. «Desgraciadamente tenemos un partido enemigo que aspira »al despotismo y á la teocracia..... Las facciones pululan »por todas partes. Y ¿quiénes son los que las componen? »Empleados por el gobierno los mas: empleados del antiguo »sistema...» Asi se iba ya formando el proceso de estos empleados para derribarlos á la primera ocasion y ocupar su puesto. — «Que la ley sea inflexible — continuaba el fogoso orador; —y que nunca nuevas leyes de escepcion »y benignidad vengan á imponer silencio á las que an- »tes se dictaron, consultando los dos primeros intere- »ses de la nacion: la *seguridad individual* y la *conve- »niencia pública.*»—«Eso,—volvia á decir Ortiz de Ve- »lasco,—eso es lo que no puede ver impasible la guar- »dia nacional.»—«Y ¿qué quiere el preopinante, que se ha- »ga?—preguntaba Martinez de la Rosa.—¿Son árbitros »los individuos de la milicia urbana de decidir si los em- »pleados son buenos ó malos? ¿Qué seria entónces de la so- »ciedad? El deber de la milicia y su noble instituto es »servir de apoyo á las leyes dando el ejemplo de respetar- »las. No basta hablar de leyes, ni de derechos, ni de prin- »cipios fundamentales, cuando se enuncian esas máximas »subversivas en el santuario de las leyes.» Estas palabras

del presidente del Consejo de Ministros produjeron en el auditorio cierta agitacion, en medio de la cual siguió su curso el debate hasta degenerar, como á la postre degeneró, en una cuestion de nombres.

Dióse, con esto, punto despues de muchos dias de acaloradas reyertas, á la discusion del proyecto de peticion de derechos fundamentales, el cual, definitivamente aprobado por el Estamento, propuso alguno de los individuos de esta corporacion debia presentarse inmediatamente á la *sancion* de la reina, no de otro modo que, si se tratase de un proyecto de ley. A tan infundada pretension opúsose Martinez de la Rosa con razones de justicia, de decoro y de conveniencia que no poco contribuyeron á hacer que la determinacion que sobre este punto adoptó el Estamento, se formulase como sigue:—«Los Procuradores del reino piden á »S. M. que se digne tomar en consideracion, para que se »declaren como derechos fundamentales, los que contiene la »peticion siguiente:» Asi se adoptó.

Ocupábase entretanto y casi diariamente una parte de las sesiones asi de los Próceres como de los Procuradores en el reconocimiento de poderes, cuyo exámen no dejaba, sobretodo en este último Estamento, de dar alguna vez márgen á apasionadas controversias. En el primero, la ausencia de un gran número de los individuos nombrados por la reina para ocupar sus escaños provocaba, de parte de algunos de los presentes, proposiciones dirigidas nada menos que á la esclusion definitiva de los que, en un tiempo dado, no acudiesen al llamamiento de la ilustre corporacion. En la de Procuradores, el escrupuloso rigor con que unas veces, y la indulgente facilidad con que otras proce-

dian muchos de sus individuos á la revision de poderes daba la medida exacta del grado de simpatía ó de desconfianza que á estos hombres inspiraban las ideas ó los antecedentes de sus electos colegas, y eran irrecusable testimonio del empeño con que, desde luego y en la prevision de la lucha se trataba de reducir en lo posible el número de los contrarios. Verdad es que, en atencion al aspecto de instabilidad que presentaban las cosas; á la indecision que reinaba en los ánimos; á lo arriesgado que hacia el cólera la residencia de la capital; y, por último al estado de agitacion y de inseguridad en que se hallaba el pais, el cargo de procurador á Cortes, considerado por la mayor parte de los hombres de saber, de prestigio y de fortuna, como una peligrosísima mision, era solo ambicionado por aquellos que se llevaban la mira y conocian el modo de esplotarlo. Asi, de los primeros se vió á pocos acercarse como candidatos á las urnas electorales, á muchos eludir por todos los medios posibles el compromiso de su nombramiento y á algunos hacer terminantemente renuncia de aquel cargo. Lo mismo en uno que en otro Estamento, llovian, pues, representaciones dirigidas todas ellas á eximirse por tiempo mas ó menos indeterminado de la asistencia á sus sesiones. Desde Pamplona, oficiaba el conde de Guendulain al presidente de los Próceres que no le era posible ponerse en camino para la córte;—«en razon á haberle manifestado el »general Rodil las dificultades que, por causa de los faccio»sos, se presentaban para el paso del Ebro.» Razones análogas, falta de salud, ó escepciones de distinta especie oponian con el mismo objeto otros próceres y procuradores. Al presidente de estos oficiaban desde Martorell algunos de

ios nombrados por las provincias catalanas que, en camino para Madrid, habian tenido que suspender su viage por haber recibido (con notable atraso por cierto) la noticia de los estragos que en la capital estaba haciendo el cólera. Otros daban por escusa la necesidad de tomar baños; y estas y otras mas ó menos reales ó fundadas alegaciones tenian desierta en uno y otro Estamento, y en particular el de los próceres, la mayor parte de los escaños.

En ambos, sin embargo, llevaban adelante sus respectivas tareas las comisiones nombradas para informar sobre varios importantes proyectos de ley presentados á su exámen, desde los primeros dias de su reunion, por los consejeros de la Corona. Ademas del relativo á la abolicion del *voto de Santiago*, discutido y aprobado ya, figuraban entre estos proyectos de ley el arreglo de la Hacienda pública, la formacion de un nuevo código criminal, la esclusion de don Cárlos y de su familia á la corona de España, la fijacion del valor de la moneda francesa circulante en el reino, notables modificaciones en el sistema monetario, la responsabilidad de los jueces y alguno otro.

En la sesion del 3 de setiembre, se leyó el dictámen de la comision de Próceres encargada de informar acerca de la conducta del infante don Cárlos y de la que con respecto á él debia observarse. Este dictámen, lo mismo que el presentado un mes mas tarde en el otro Estamento por la comision de Procuradores, aparecia en un todo conforme con el proyecto de ley. Asi fué que, no obstante la gravedad del asunto y la amplitud que se dió á la discusion, pues, contra la regla generalmente establecida, acordó el Estamento de Próceres que no se diese el punto por suficientemente dis-

cutido interin hubiera un solo individuo que quisiese hacer uso de la palabra, una sesion bastó en dicho Estamento y tres necesitó el de Procuradores para discutir y aprobar el doble dictámen de sus respectivas comisiones. En el Estamento popular, la votacion fué unánimemente favorable al proyecto de ley y al dictámen de la comision: de los Próceres ninguno hubo que votase en contra, y solo el conde de Taboada se abstuvo de consignar su opinion. Resuelto lo principal, presentáronse, en uno y otro cuerpo legislativo, adiciones de importancia. En el Estamento de Próceres, al dictámen de la comision que declaraba escluidos de la sucesion á la corona de España á don Cárlos y su descendencia, pidieron varios de los votantes de este artículo único que, se añadiese otro declarando —«quedar aquel príncipe y sus descendientes privados de «volver á los dominios de España.» Puesto á votacion, resultó este segundo artículo aprobado por todos los Próceres presentes, escepto por el ya citado conde de Taboada, y el marques de Santa Cruz de Hombreiros, que se abstuvieron de votar. En los mismos términos fué presentada y aprobada esta adicion en el Estamento de Procuradores, donde, menos feliz, ó mejor dicho, menos del momento, hubo de ser retirada, antes de discutida, una proposicion presentada por varios de sus individuos como complemento del ya aprobado dictámen de su comision, y encaminada á pedir al Estamento declarase que, en caso de fallecer sin hijos la reina doña Isabel y su hermana la infanta doña Luisa Fernanda, recaeria la corona en el infante don Francisco de Paula y su descendencia.

Con esto, y manifestar los firmantes de la proposicion

(Butron, Ulloa y el conde de las Navas) que, aunque retirándola deseaban que constase en actas la mocion por ellos hecha sobre este particular, quedó terminada la cuestion en ambos Estamentos y definitivamente resuelta *de derecho* por la sancion de la reina, la esclusion á la corona de España de la descendencia de don Cárlos de Borbon. Rey *de hecho*, sin embargo, en las provincias vasco-navarras, veia entre tanto este príncipe coronados de éxito feliz los colosales esfuerzos que, por desgarrar con sus bayonetas el reciente decreto de esclusion, hacian sus intrépidos soldados.

A todo esto, perseguido él tan activa como inutilmente por el general en gefe de las tropas de la reina, hallábase en Aoiz el dia 20 de setiembre y, el 21, reunido con Zumalacárregui en el pueblo de Engui, hácia donde se dirigia Córdova á la cabeza de una columna destacada de la division del general en gefe. Con el resto de ella, trasladó Rodil su cuartel general de Echarren á Pamplona, donde, sin hacer él ni recibir de sus tenientes aviso de haber ellos verificado cosa que de contar sea, permaneció hasta el dia 30 de setiembre. Con la misma fecha, haciendo entrega del mando superior de la provincia y del ejército al virey en cargos conde de Armildez de Toledo, el cual, por causa ó á pretesto de enfermedad, lo delegó en el general Lorenzo, ínterin llegaba el general don Francisco Espoz y Mina nombrado para encargarse de este doble mando en reemplazo de Rodil, salió éste de Pamplona al frente de una columna destinada á operar por la parte de Salvatierra, y, tomando el camino de la Borunda, llegó el dia primero á Echarri-Aranaz, de cuyo fuerte intentára Zumalacárregui apoderarse por sorpresa en la mañana del

dia anterior. En este último punto, dejó Rodil algunas piezas traidas de Pamplona con objeto de artillar los fuertes de la Borunda, y se dirigió á Vitoria, donde se hallaba el dia 3.

Alli, no tomando ya parte activa en las operaciones de la guerra, cuya direccion abandonó á don Joaquin de Osma, comandante general de las provincias Vascongadas, tuvo tiempo Rodil para meditar mas despacio que hasta entonces lo hiciera, sobre el carácter peculiar y los resultados mezquinos de aquella lucha bajo tan brillantes auspicios emprendida por él algunas semanas antes; y estremecerse debia al contemplar el incremento que en poco mas de ochenta dias tomaron las facciones, el ensanche dado á los límites del territorio ocupado por ellas, y el triste cuadro, por fin, que á principios de octubre presentaban las cuatro provincias Vascongadas. A los 25,000 hombres que, despues de guarnecidos convenientemente los puntos fortificados, quedaban á los generales de la reina encargados de las operaciones, oponia don Cárlos un número no ya mucho menor de soldados que, hijos del pais, dueños de él, llenos de arrojo y de decision, mandados por Zumalacárregui, y fanatizados por la presencia del que ya se habian acostumbrado á considerar como su rey, lidiaban, no tanto por la conservacion en principio de unos fueros que la mayor parte de ellos ignoraba en qué consistian, cuanto por defender, en los límites de lo posible, la independencia ó la integridad de su territorio que no reconocian á las tropas de la reina el derecho de ocupar militarmente.

Fácil, á la verdad, habria sido, en otras circunstancias, hacer comprender á los honrados y laboriosos habitantes de aquellas naturalmente pacíficas provincias, que el único modo de evitar esta ocupacion y de conjurar los males con-

siguientes á ella, era deponer las armas. Pero, lanzados ya á la palestra, indignados por los vejámenes á que se los condenaba, exasperados unas veces por la derrota, engreidos otras por el triunfo, convirtieron aquella lucha en un duelo de amor propio. Dirigíanlos ademas, y hasta subyugábanlos hombres que, ora por fanatismo político, ora por despecho, ora por miras de interes personal, no podian conformarse con la idea de renunciar al fruto de los sacrificios hechos, á la indemnizacion de los azares corridos y á la perspectiva de las ventajas con que para lo futuro parecia brindarles la suerte. Ningun efecto útil para la causa de la reina produjeron, pues, las vagas y tímidas insinuaciones de los emisarios ocultos del gobierno, contra una resistencia organizada en las cuatro provincias, y sostenida por las enérgicas exortaciones de Zumalacárregui; ninguno las proclamas en que se ofrecia la paz, en tanto que, destruyendo ú incendiando los molinos harineros é impidiendo á los traginantes la circulacion por los caminos, se arruinaba por castigar ó contener á algunos hombres, á un sinnúmero de familias inocentes é inofensivas; ninguno los bandos en que se amenazaba con todo el rigor de las leyes á los carlistas cogidos con las armas en la mano, cuando por milagro caia alguno que otro de ellos en poder de las tropas de la reina; ninguno, en fin, la rigurosa ejecucion de estos terribles bandos, que solo servian para exasperar á los naturales del pais y provocar sangrientas represalias.

Con tales elementos, en circunstancias tales, la lucha, en estremo desigual, no podia menos de ser, como en efecto lo era, cada dia mas desastrosa para los defensores de Isabel. Asi lo atestiguaban por desgracia tantos soldados

muertos, tantos esfuerzos perdidos, tantas reputaciones arruinadas. Los laureles, frescos aun, que al llegar á las provincias del Norte orlaban las sienes de los quince mil vencedores de Almeida y de Santaren, se marchitaron en Navarra al soplo de contrario viento que, cual humo, disipó en breve las glorias militares del primer marques de Rodil. Retirado este general en Vitoria, por cuyas inmediaciones, lleno de afan y de esperanza, pasara un mes antes persiguiendo al Pretendiente, pudo comprender entonces lo quimérico de semejante esperanza y presenciar, pocos dias despues, una larga série de catástrofes, y entre ellas la mas horrenda quizá de que hacen mencion los fastos de aquella sangrienta lucha.

En tanto que las facciones de Guipuzcoa y Alava, mandadas por Villareal, amenazaban á Bermeo y embestian sin resultado alguno á Espartero, que se hallaba en Plencia; en tanto que la junta carlista de Navarra, con cinco batallones, bloqueaba durante doce dias el recien levantado fuerte de Elizondo; en tanto que, en compañía de don Cárlos y en combinacion con Castor, atacaba Simon Torre á Bilbao por las alturas de Santo Domingo, Zumalacárregui, que á la sazon se hallaba en las inmediaciones de los Arcos, hace un movimiento en direccion opuesta á la que se proponia tomar, y, conseguido su objeto de llamar hácia otro lado la atencion de sus enemigos, pasa con su gente el Ebro por el vado de Tronco Negro, con la idea de mandar desde alli unas cuantas compañías á sacar de las fábricas de paño de Ezcaray vestuario para sus batallones. Pero, frustrado este designio, merced á un movimiento que oportunamente hizo con su caballeria el coronel Amor, tuvo Zumalacárregui que

replegarse sobre Briones y, de allí, pasando de nuevo el rio, que internarse en la montaña.

El general Córdova que, llegado el dia 12 á Logroño en seguimiento del gefe carlista, observaba con la mayor atencion todos sus movimientos, salió el 13 para Haro, en tanto que de Vitoria salia el brigadier O-Doyle en direccion á Miranda, que Oráa, con su division, se corria por la montaña hácia la parte de Peñacerrada, y que las tropas del general Manso, capitan general de Castilla la Vieja, marchaban á tomar posicion en Montes de Oca y Monasterio.

Lejos de arredrarse en presencia de tantas fuerzas como, en seguimiento suyo, acudian á reconcentrarse en la ribera del Ebro, pásalo de nuevo Zumalacárregui, y, fija siempre en su mente la idea de atacar á Ezcaray, emprende el camino que á aquella villa conduce; cuando, por el que va á Logroño, descubre un convoy que, escoltado por varios escuadrones de la reina, se dirige á esta ciudad.

Adelántase al punto Zumalacárregui con su caballería que, arrollada en las alturas de Fuenmayor, tardó poco en rehacerse. Con ella tornó á la carga el atrevido caudillo, y apoyado por la infantería, envolvió junto al pueblo de Cenicero la escolta del convoy, obligándole á rendir las armas. En este pueblo, convertido por órden de Zumalacárregui en teatro de inauditas atrocidades, logró el gefe carlista hacerse dueño de las armas de algunos de sus urbanos, que se llevó prisioneros. Los demas, subidos en la torre de la iglesia, debieron á la heroicidad de su resistencia el sustraerse á la misma suerte. Como quiera que sea, el resultado de la jornada de Cenicero fué apoderarse Zumalacárregui de mas de 2,000 fusiles, los cuales se apre-

suró á poner en salvo, atravesando aquella misma noche el Ebro con direccion á Navarra.

Gracias á este importante y, en verdad sea dicho, inesperado encuentro, pudo el gefe carlista, ya que no vestir, como tenia pensado, armar (lo cual, en definitiva, le era todavía mas útil) un gran número de mozos que, aunque instruidos y dispuestos ya, no habian podido, por falta de armamento, salir hasta entonces á campaña. Con estos mozos y aquellos fusiles formó inmediatamente tres batallones, cuyo mando confió á Eraso que, de vuelta de su espedicion con el Pretendiente, se hallaba en Vizcaya dirigiendo muy en provecho de la causa carlista las operaciones militares. No ocultándosele á Zumalacárregui cuanto mas útil que en Vizcaya podia serle en Navarra la presencia de Eraso, gefe querido y considerado en este pais, le dió encargo de operar con su nueva columna en todo el valle de Orba, estendiendo sus correrías por Aoiz y Lumbier en combinacion con Sagastibelza, que al frente de los batallones 5.° y 8.° tenia entretenidos á los cristinos en el Bastan, y con Mancho, gefe tambien de gran prestigio, que, desde el valle de Roncal, amenazaba el de Salazar y todo el alto Aragon.

Tomadas estas disposiciones y atento siempre á penetrar en Castilla, hace Zumalacárregui un rápido movimiento sobre las Amescoas, con ánimo de ponerse á la mira y aprovechar la primera coyuntura favorable para pasar otra vez el Ebro. Lorenzo y Oráa, que, á fuer de gefes antiguos y prácticos en aquella guerra, tenian á su cargo la persecucion de Zumalacárregui, la emprenden de nuevo al saber que, desde las fronteras de Aragon, regresa este

caudillo á la Borunda y, con el objeto de observar, sin correr riesgo, sus movimientos y operaciones, van á situarse en los Arcos, en tanto que la brigada de O-Doyle, recien llegada de las márgenes del Ebro y salida aquel dia de Vitoria, se acantona en Alegría. Sábelo Zumalacárregui. Inmediatamente, tomando cuantas medidas y dando cuantas órdenes requeria el caso, pasa, en la noche del 26, el rio por el puente de Arguijas y, con seis batallones y cuatro escuadrones, se aloja en Santa Cruz de Campezu.

A la mañana siguiente, despues de haberse cerciorado de que las divisiones de Lorenzo y Oráa permanecian en los Arcos, divide Zumalacárregui su gente en dos columnas y, encaminándose con una de ellas al puerto de Echavarri, envia con la otra á Iturralde al de Erenchun, desde cuyas alturas, lo mismo que desde las de Echavarri, se domina no solo el pueblo de Alegría, sino toda la llanada de Alava, inclusa su capital.

En la madrugada del mismo dia 27, habia salido con direccion á Vitoria el gobernador de Salvatierra, conduciendo algunos carlistas hechos prisioneros en aquellos últimos dias. Atacado en el camino por tropas de Zumalacárregui que bajaban al llano, se defendió aquel gefe durante un momento, esperando sin duda ver venir en auxilio suyo á la division de O-Doyle; pero como esto no se verificase tan pronto como él deseaba y habia menester, fuerza le fué muy pronto ceder al número de sus contrarios y replegarse otra vez sobre la plaza cuyo gobierno tenia á su cargo. Alarmado al ruido de la fusilería, reune en este tiempo el brigadier O-Doyle las tropas de su mando, y, saliendo del pueblo, se dirige al encuentro de Zumalacárregui. Aguardába-

le este en medio de la llanura, en tanto que, por la parte opuesta, descolgándose del puerto de Erenchun, entraba Iturralde en Alegría. Bien que, cogido entre dos fuegos, no tardase O-Doyle en conocer que tenia perdida la batalla, luchó enérgicamente durante algun tiempo contra su desventajosa posicion; mas, al ver que sus tropas, flanqueadas por todas partes, desmayaban y se rendian, comprendió que solo en la fuga le quedaba alguna, aunque remota, esperanza de salvacion. Desgraciadamente, ni aun este partido le fué dado tomar; pues, desmontado á consecuencia de una herida mortal que recibió su caballo, cayó á poco prisionero juntamente con un hermano suyo, que durante la accion no se habia apartado de su lado, con su gefe de estado mayor y varios oficiales.

La noche vino, por último, á poner término á la horrible carnicería en que se convirtió la batalla, tan horrible que se calcula en mas de mil el número de los muertos que en el campo dejaron los cristinos, y en muy cerca de seiscientos hombres las pérdidas de los carlistas. El resto de la division cristina, cuyo total pasaba de tres mil hombres, quedó en poder de Zumalacárregui, escepto unos doscientos que, refugiándose en el vecino pueblo de Arrieta, se hicieron fuertes en las casas. El brigadier Yarto y el coronel Bausá que, desde Guevara el primero y desde Durana el segundo, marchaban, al frente cada uno de dos batallones á incorporarse con O-Doyle en Alegria, hubieron, al saber lo que pasaba, de replegarse á Vitoria.

A la noticia de aquella catástrofe, salió de esta plaza en la madrugada del 28 el general Osma, á la cabeza de dichos cuatro batallones, á los cuales agregó toda la tropa

disponible que habia en la ciudad, muchos urbanos y cuatro piezas de artillería, con intencion de castigar á los facciosos, de revindicar la gloria perdida en la jornada anterior, de recuperar la artillería y demas objetos que no fuese fácil á los carlistas trasportar inmediatamente, y, en último recurso, de salvar á los infelices encerrados en Arrieta, cuyo número se suponia generalmente mucho mas considerable del que era en realidad. Ebrio todavía de sangre, pero no harto de matanza, presentó Zumalacárregui á Osma la batalla en el llano que, cubierto de cadáveres y despojos, atestiguaba la derrota de O-Doyle y esplicaba el engreimiento de los carlistas. Mas, aun no habia tenido el general Osma el tiempo necesario para tomar sus disposiciones, cuando vió sus dos flancos brusca y simultáneamente acometidos por la caballería enemiga. Este ataque produjo en las filas de los urbanos cierto desórden que, comunicándose á las de la tropa, proporcionó á Zumalacárregui una ocasion de deshacerlas completamente á favor de otra carga que, al instante y en vista de lo que pasaba, mandó dar. Desconcertado por la audacia y la celeridad de aquellos movimientos que ni aun tiempo le dejaban para poner en ejecucion medio ninguno de neutralizar sus efectos, resolvióse Osma á emprender la retirada que, protegida por las cargas de sus escuadrones y los fuegos de su artillería, se verificó en buen órden. En esta accion, que no dejó de costar mucha gente á los carlistas, perdieron las tropas de la reina la poca fuerza moral que aun les quedaba, y unos 500 hombres entre muertos, heridos y prisioneros.

A la mañana siguiente, fueron fusilados, en el campo mismo de batalla, el brigadier O-Doyle, su hermano y un

gran número de oficiales, entre ellos casi todos los de Arrieta: pues á escepcion de muy pocos que, con cincuenta ó sesenta soldados lograron abrirse paso por medio de los enemigos, y llegar con mil trabajos al punto fortificado de Maestu, hubo el destacamento entero, agotados ya los víveres y las municiones, y perdida la esperanza de que viniese nadie á su socorro, de rendirse á discrecion. Asimismo, fueron fusilados dos clérigos que formaban parte de este destacamento. Fuéronlo á poco tambien, ó mejor dicho, fueron degollados ó muertos á bayonetazos un sinnúmero de infelices prisioneros, á quienes, despues de garantirles la vida, se la hizo bárbaramente quitar Zumalacárregui por ahorrarse, como él decia, el trabajo de guardarlos.

Temerosos, sin duda, de sufrir algun dia igual suerte, ó indignados de la impericia de gefes que asi los sacrificaban, los demas prisioneros de Alegría, cuyo número no bajaba de 2,000, pidieron á Zumalacárregui su incorporacion en las filas carlistas, la cual se verificó inmediatamente.

Mientras esto sucedia en Alava, las facciones de Vizcaya, perseguidas por el general Espartero, continuaban amenazando á Bermeo; las de Castor, Ibarrola, Arroyo, Villalobos y otros guerrilleros de su especie recorrian las Encartaciones; la de Guipúzcoa con el Pretendiente se situaba en Oñate; las de Navarra amenazaban á la vez á Tudela, Peralta, Sangüesa y Elizondo; las de Castilla la Vieja, capitaneadas por Merino, se reclutaban con mozos que, de grado ú por fuerza, se llevaban de los pueblos; las del bajo Aragon, mandadas por Carnicer, Quilez, el Serrador, Cabrera, Forcadell y otros gefes de menos importancia, se iban haciendo dueños del Maestrazgo;

Caragol (Saperez), Ros de Eroles, Tristany, Llauger y el Muchacho (Sobrevies), al frente de las de Cataluña, amenazaban á Manresa y se apoderaban de Prats del Llusanés; las de la Mancha burlaban á fuerza de actividad las operaciones de una multitud de columnas volantes de tropas de línea y de urbanos, destacadas en su seguimiento; las de Galicia y Asturias, aunque insignificantes y siempre puestas á raya por las tropas leales, á quienes favorecia el buen sentido del pais, inquietaban á este y daban que hacer á aquellas; todo, en fin, demostraba que la situacion no habia mejorado en las provincias del centro y del Noroeste de España, en tanto que en las del Norte y Noreste habia empeorado en términos de hacer dificilísima la mision de los generales encargados del mando militar de aquellos territorios, y muy particularmente la del nuevo virey de Navarra, don Francisco Espoz y Mina que, llegado á Pamplona el último dia de octubre, debia en breve venir á las manos con su paisano Zumalacárregui.

## FIN DEL LIBRO SEGUNDO.

# MANIFIESTO

# DE S. M. LA REINA GOBERNADORA.

*Palacio 4 de octubre de* 1833.

## APENDICE NUMERO 1.°

Sumergida en el mas profundo dolor por la súbita pérdida de mi augusto esposo y soberano, solo una obligacion sagrada, á que deben ceder todos los sentimientos del corazon, pudiera hacerme interrumpir el silencio que exigen la sorpresa cruel y la intensidad de mi pesar. La espectacion que escita siempre un nuevo reinado, crece mas con la incertidumbre sobre la administracion pública en la menor edad del monarca: para disipar esa incertidumbre, y y precaver la inquietud y estravio que produce en los ánimos, he creido de mi deber anticipar á conjeturas y adivinaciones infundadas la firme y franca manifestacion de los principios que he de seguir constantemente en el gobierno, de que estoy encargada por la última voluntad del rey, mi augusto esposo, durante la menoría de la reina mi muy cara y amada hija doña Isabel.

La religion y la monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetadas, protegidas, mantenidas por mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato celo por la fé y el culto de sus padres la mas completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion: mi corazon se complace en cooperar, en presidir á este celo de una nacion eminentemente católica, en asegurarla de que la religion inmaculada que profesamos, su doctrina, sus templos y sus ministros serán el primero y mas grato cuidado de mi gobierno.

Tengo la mas íntima satisfaccion de que sea un deber para mí conservar intacto el depósito de la autoridad real que se me ha confiado. Yo mantendré religiosamente la forma y las leyes funda-

mentales de la monarquía sin admitir innovaciones peligrosas, aunque halagüeñas en sus principios, probadas ya sobradamente por nuestra desgracia. La mejor forma de gobierno para un pais es aquella á que está acostumbrado. Un poder estable y compacto, fundado en leyes antiguas, respetado por la costumbre, consagrado por los siglos, es el instrumento mas poderoso para obrar el bien de los pueblos, que no se consigue debilitando la autoridad, combatiendo las ideas, los hábitos y las instituciones establecidas, contrariando los intereses y las esperanzas actuales para crear nuevas ambiciones y exigencias, concitando las pasiones del pueblo, poniendo en lucha ó en sobresalto á los individuos, y la sociedad entera en convulsion. Yo trasladaré el cetro de las Españas á manos de la reina, á quien le ha dado la ley, íntegro, sin menoscabo ni detrimento, como la ley misma se lo ha dado.

Mas no por eso dejaré estadiza y sin cultivo esta preciosa posesion que le espera. Conozco los males que ha traido al pueblo la série de nuestras calamidades, y me afanaré por aliviarlos: no ignoro, y procuraré estudiar mejor, los vicios que el tiempo y los hombres han introducido en los varios ramos de la administracion pública, y me esforzaré por corregirlos. Las reformas administrativas, únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha, que son el solo bien de un valor positivo para el pueblo, serán la materia permanente de mis desvelos. Yo los dedicaré muy especialmente á la diminucion de las cargas, que sea compatible con la seguridad del Estado y de las urgencias del servicio; á la recta y pronta administracion de justicia; á la seguridad de las personas y de los bienes; al fomento de todos los orígenes de la riqueza.

Para esta grande empresa de hacer la ventura de España necesito y espero la cooperacion unánime, la union de voluntad y conatos de los españoles. Todos son hijos de la patria, interesados igualmente en su bien. No quiero saber opiniones pasadas, no quiero oir detracciones ni susurros presentes, no admito, como servicios ni merecimiento, influencias y manejos oscuros, ni alardes interesados de fidelidad y adhesion Ni el nombre de la reina, ni el mio, son la divisa de una parcialidad, sino la bandera tutelar de la nacion: mi amor, mi proteccion, mis cuidados son de todos los españoles.

Guardaré inviolablemente los pactos contraidos con otros Estados, y respetaré la independencia de todos; solo reclamaré de ellos la recíproca fidelidad y respeto que se debe á España por justicia y por correspondencia.

Si los españoles unidos concurren al logro de mis propósitos, y el cielo bendice nuestros esfuerzos, yo entregaré un dia esta gran nacion recobrada de sus dolencias á mi augusta hija para que complete la obra de su felicidad, y estienda y perpetúe el aura de gloria y de amor que circunda en los fastos de España el ilustre nombre de Isabel. En el palacio de Madrid á 4 de octubre de 1833. —Firmado.—Yo la reina Gobernadora.

# ESPOSICION

# DEL GENERAL LLAUDER A LA REINA GOBERNADORA.

## APÉNDICE NUMERO 2.°

Señora:—La fidelidad á mi soberano y el amor á mi patria, han sido el móvil de todos mis servicios y acciones en todas las vicisitudes y épocas de mi carrera: en los destinos subalternos que he desempeñado, mi responsabilidad ha descansado siempre en la de los gefes superiores á cuyas órdenes he servido, pero en los destinos superiores, mi deber es de otra importancia, y bastarian para convencerme de toda la estension de mi responsabilidad las aprobaciones que he recibido del mismo gobierno, reconociendo mi provision y mi celo en haber tomado sobre mí varias medidas que algunos meses antes se me prohibian, y por las que se me calumnia en el concepto del soberano, asi como espresarme el presidente del Consejo Real, duque de Bailen, que mi prevision y resolucion en no conformarme con las órdenes que se me comunicaban por el ministro, habia salvado á esta provincia y servido de apoyo á la causa de Isabel II: asi que en la direccion y mando superior del arma de infanteria he servido, durante las circunstancias mas difíciles y en medio de notorias contradiciones, con la perseverancia y prevision que despues ha acreditado en repetidas y críticas ocasiones la valiente y benemérita arma de infantería, que ahora mismo está poniendo el sello á sus heróicas acciones, defendiendo con una decision y disciplina que admira y aprecia toda la nacion, el trono combatido de nuestra inocente reina doña Isabel II.

En el destino de virey de Navarra y capitan general de las provincias Vascongadas, que he ejercido largo tiempo, he esperimentado la estabilidad y las ventajas que resultan á los pueblos y á los que mandan, de una representacion legal en la forma prescrita

en nuestras antiguas leyes, y de que se respete, á la par con los derechos del trono, los que pertenecen á los pueblos, cuya acertada combinacion es el único elemento de la prosperidad y de las monarquías en el estado actual de las luces y de la civilizacion. Durante mi permanencia en el destino de capitan general de Aragon y ahora de Cataluña, me he podido convencer de que la suerte de estas provincias y la seguridad en ellas dependen del acaso, y con frecuencia se debe echar mano de la fuerza para sostener el trono, y esta se gasta con mucha rapidez, cuando no la sostiene la opinion. Desde que al despedirme de V. M. y besar la mano á su augusta hija, se dignó V. M. prevenirme, que la escribiera con toda la libertad cuanto estimase conveniente, protestándome tan espontaneamente repetidas veces que solo deseaba el bien de los españoles, he cumplido puntualmente en hacer presente á V. M. todo lo que era mi obligacion, ofrecer á su consideracion en cumplimiento de aquel precepto; pero una constante y larga esperiencia me ha debido convencer de que aquellos candorosos y heróicos sentimientos de V. M. se hallan contrariados por consejos de hombres, que habiendo debido estudiar abstractamente en paises lejanos, han olvidado el suyo propio, sus necesidades, sus deseos, y cuanto debiera formar los verdaderos elementos del acierto en el gobierno que V. M. se ha dignado confiarles, y á cuyos soberanos designios dejan seguramente de corresponder. Esta es, señora, la opinion acreditada del público y yo no debo dejarlo ignorar á V. M.; mas debo decir, para gobierno de V. M., y es que Zea y su ministerio se ha hecho ya tan impopular, que compromete la tranquilidad y mina el trono de Isabel II en el mismo estribo que le sostiene. Entretanto la guerra civil ha armado españoles contra españoles, y no contentos con no haberlo evitado, como era su deber, parece que se siente que esta calamidad no se haya estendido á esta provincia, y con las providencias sobre la importante variacion de ayuntamientos, que aun no contaba ocho ó diez meses, y otras que se anuncian por el ministerio de Fomento, y que recibo de otros, no parece sino que conspiran á hacer desaparecer de este pais la tranquilidad que disfruta en medio de tantas convulsiones, y vigente esta lucha se prepara ya á V. M. para empeñarla en otra contra la nacion, quitando á los españoles toda esperanza de mejoras, y asegurar una suerte mas justa de la que ha tantos años esperimentan en medio de tan heróicos sacrificios como hizo esta leal nacion, digna de mejor suerte, por su rey cautivo y abdicado de la corona, asi como para asegurar su independencia; su religion, sus leyes, fueros, libertades y privilegios, y cuyos esfuerzos están reproduciendo con igual heroismo y generosidad, confiada en la honra que los primeros actos del mando de V. M. le ofrecieran. La nacion no puede olvidar que el rey difunto, para anular lo hecho por la nacion, y conseguir que esta se sometiese á su cetro despues de haberse reconquistado asimismo á su rey, despues de entregada al estrangero por la sola voluntad de un ministro, prometió solamente en su real decreto de 4 de mayo de 1814 que no

seríamos engañados en nuestras nobles esperanzas y que aborrecia el despotismo, que ni las luces ni la civilizacion permitian, que para impedir volviese á suceder, que el capricho de los gobiernos arruinase y entregase el trono y la nacion, conservando la dignidad y privilegios de la corona, no menos que los derechos de los pueblos, que dijo ser igualmente inviolables, trataria con los procuradores de la España y Américas en Cortes convocadas legítimamente, conforme sus gloriosos abuelos lo habian hecho y la nacion deseaba, que la inviolabilidad individual y real fuese firmemente asegurada por las leyes que al mismo tiempo consolidasen la tranquilidad pública y el órden, y dejaran á todos una libertad racional; que tuviesen garantías para hacer cesar toda sospecha de que las contribuciones que los pueblos pagan con tantos trabajos y sudores no fuesen disipadas; que aquellas serian impuestas no arbitrariamente por un ministro sin concurso del reino, y finalmente que con él mismo serian hechas y acordadas las leyes que debian servir de base, de regla y de conducta á los españoles, haciendo observar que la espresion de estas reales intenciones en el gobierno de que se iba á encargar harian conocer á todos que no queria ser un déspota ni un tirano, sino el rey y el padre de los españoles. Las promesas de los reyes son históricas, señora, y su cumplimiento debe ser como las profecias de la divinidad: tanto yo como la nacion, que nada nos arrojaríamos á pedir que no fuese justo y prometido, recordamos con sombrío pesar el no ver todavía cumplidas las solemnes declaraciones hechas por nuestro rey en el célebre momento de recibir de manos de esta nacion heróica la corona que salvaron los españoles, sacrificando un millon de víctimas en su defensa, guiados solamente por la lealtad, el patriotismo y el deseo de nivelarse con las monarquías de Europa, que por efecto de sus instituciones y sabiduría de sus leyes han llegado al colmo de prosperidad. Acatada por la nacion la voluntad del rey difunto y proclamada la reina doña Isabel, no puedo sin temeridad aconsejar á V. M. que nada mas le queda que hacer sino seguir como hasta aqui, cuando ni el rey padre ha anulado aquel real decreto, ni la nacion ha renunciado á sus derechos tan sagrados é íntimamente enlazados con los del trono de la reina menor. ¡Qué responsabilidad no pesa sobre los mismos consejeros que han dado lugar á que los célebres y respetables sábios de Europa, como Martignac, hayan llamado la atencion de la historia sobre este olvido de una palabra con la moderacion que acostumbran! En el cumplimiento de tan sagradas promesas está interesada la seguridad del trono de la naciente reina, que nadie puede creer de buena fé que pueda discurrir el término de quince años de infancia con el débil apoyo de un ministro sin responsabilidad, cuando tenemos á la vista los vergonzosos tratados del año de 1808 y la infernal intriga de la Granja de 1832, y lo que está sucediendo ahora mismo y todo lo acaecido de veinte y cinco años á esta parte, debe persuadir al corazon magnánimo de V. M. que si hay en España hombres estremados en todos sentidos, ilusos ó mal contentos,

como sucede en todas clases y paises, la inmensa mayoria, amaestrada por las lecciones de la esperiencia, que no han sido perdidas ni para los llamados liberales, ni para los realistas, es decididamente el mas franco y seguro apoyo del trono de la hija de V. M., asi como de las leyes justas, sábias y permanentes, que deben librarlas de la usurpacion, cuando la falta de ellas y el no haberse querido atemperar á las necesidades de los pueblos, son la única causa de los riesgos que ha corrido en tan largo periodo de infortunios y calamidades. Se dirá á V. M. que no tiene facultades de hacer innovaciones como regente, y que debe entregar el gobierno á su hija en el modo que lo ha recibido, siendo asi que esto es solo un pretesto para conservar un poder arbitrario y perpetuar los abusos los que tal suponen. La convocacion de Cortes cuando la gravedad, urgencia y complicaciones de los negocios del Estado la reclaman imperiosamente, ¿puede calificarse, por ventura, de innovacion sin olvidar las leyes mas antiguas de la monarquía, que la colocan en la categoría de un principio fundamental? Los que osaron dirigir á V. M. tan mentida reconvencion, ¿pueden cerrar los oidos á la réplica que hacen los pueblos, diciendo que cuando se ha tratado aisladamente del interes de la augusta hija de V. M., de la convocacion de Cortes, ya no ha sido una novedad, sino un acto enteramente conforme con la predicha ley fundamental? ¿Desconocen que á los pueblos no se les oculta que la teoría de aquellos hombres se reduce á que solo valga la ley para la defensa de los derechos del trono, y queden sin proteccion alguna los de los mismos pueblos? Es, por fin, señora, una verdad innegable la de que la España carece de legislacion uniforme, y es al presente un cuerpo monstruoso por la disonancia de las partes que le componen; que todos los ramos de administracion pública exigen arreglo y aquel desempeño ilustrado, vigoroso é imparcial que solo pueden verificar los hombres sábios, pero actualmente desconocidos, porque ningun medio facilita el desarrollo de los talentos, ni se da á estos la importancia que obtienen en otros paises.

El crédito público debe consolidarse, lo que jamás se conseguirá si la ley promulgada hoy, puede ser mañana revocada sin mas formalidad que el manejo oscuro y amañado del agiotage ministerial. El actual ministro, deslumbrado por el terror pánico del demagogismo, que detesta la nacion, nos acredita todos los dias de haberse convencido de la necesidad de auxilios de los hombres sábios para el acierto de las leyes que se ha propuesto dictar sobre varios ramos en mejora de ellos, y al intento ha nombrado distintas comisiones; y ¿dicho auxilio de los inteligentes no lo reclama el acierto? ¿Para qué, pues, detenerse en dar estable la legitimidad á lo que no se reconoce perennemente necesario? En Navarra, señora, están hoy mismo en posesion de estas leyes con sus Cortes y diputacion provincial permanente, sin que aquellos naturales consientan jamás la mas mínima infraccion de estas leyes ¡protectoras de la seguridad y de la prosperidad, ¿y á la vista de esto podrá

subsistir un momento en el generoso y perspicaz ánimo de V. M. una impresion tan dolorosa como suponer á las demas provincias, privadas de estos derechos, sin citar una ley posterior al citado real decreto de 4 de mayo, que recuerda las que rigen, ó no, capaces de usar con discernimiento y cordura de unos derechos tan antiguos como imprescriptibles, y caros á todos los españoles que no pretendemos vivir de abusos? Ciertamente que no; no lo espera la nacion española, y mucho menos yo que conozco lo decidida que está V. M. por su bien, pues suenan aun en mis oidos estas últimas espresiones de V. M.

Las mismas esperanzas, señora, hicieron concebir los primeros decretos memorables de V. M., y que mas que todo contribuyeron á afianzar los derechos de su augusta hija, conquistándole repentinamente todos los corazones que á su vista se arrebataron; pero aquellos se van entibiando al ver que tampoco se cumplen, al mismo tiempo que los pueblos sobrecargados de contribuciones de algunos años á esta parte, empiezan á perder la esperanza de que se examine su situacion, y se atienda á la nulidad y decadencia sorprendente de los frutos con que deben atender á su subsistencia y al pago de los reales tributos. Si esta situacion se prolonga algunos meses mas, señora, crea V. M. valdrá mas á los enemigos de los derechos de Isabel II, que todos los esfuerzos que ellos hagan, y que no tienen mas valor ni importancia que la que se les da. Ademas de esto, señora, no son pocos los que se retraen de abrazar la causa de la reina, que el natural temor les infunde la posibilidad de que el pretendiente legalmente pueda suceder á la corona; no perdiendo de vista que la tierna edad de las hijas de V. M. las deja espuestas por muchos años antes, que puedan tener sucesion, á pagar el tributo que es tan comun en los años de debilidad que les quedan. Dígnese V. M. persuadirse de la impresion que esta sola idea causará en los que generosa y noblemente hemos abrazado, defendido y salvado vuestra causa: ya el trono de V. M. no puede darnos la seguridad ni las garantías á que somos acreedores, y solo la nacion, legítimamente reunida en Cortes, puede asegurarla. El ministro Zea ha marchado hasta el estremo de ofrecer una comparacion odiosa y peligrosa entre lo que V. M. hace y promete el Pretendiente y los que obran en su nombre, que ofrecen dejar libre deliberacion á las Cortes, y otros beneficios y garantías. Esta provincia, señora, no aspira á privilegios particulares, siempre odiosos y contrarios al sistema de unidad que debe hacer la fuerza de un Estado, como envidiosamente se ha querido persuadir, con el fin de alucinar y continuar en el desórden que se ha provocado; pues su constante heroismo en los seis años de la sangrienta guerra de 1808, y su fortaleza, decision y fidelidad en esta crítica época, elevan al mas alto grado de patriotismo á todo español. Las circunstancias se han ido complicando de un modo, que si bien podia preveerse en mucha parte, y por consiguiente evitarse, son, sin embargo, tan críticas y de tanta trascendencia, que reclaman con perentoriedad la particular atencion de V. M. Los conatos y mo-

vimientos que suceden en la capital, resuenan de una manera digna de atencion, y como los deseos producen las acciones de los hombres, y la actividad y eficacia de estos crece en proporcion de la oportunidad de las circunstancias, temo mucho, señora, (y este temor no puedo ni debo ocultar á V. M.) que la contrariedad y la oposicion con que se quiere comprimir el anhelo del bien prometido produzca mayor vigor en los espíritus, dando lugar á exageraciones y demostraciones que comprometerian de un modo espantoso la tranquilidad y el órden público. Al gobierno de V. M. consta que estos pronósticos no son hijos de la ilusion, y que sobran datos en que apoyar estos recelos, aun cuando no fuese consecuencia necesaria de la incompatibilidad forzada en que se ha querido poner importunamente los intereses del trono y de la patria. No es fiel ni leal á la reina nuestra señora ni á V. M. quien encubre á su real ánimo el abismo que se va abriendo, y aunque sea á costa de aventurarme á interpretaciones malignas, hijas del egoismo y de la preocupacion, no debo dejar de advertir á V. M. tan grave riesgo, ni puedo sofocar con tan justo motivo los sentimientos de adhesion y fidelidad de que he tenido la dicha de dar á V. M. recientes pruebas. En tan críticas circunstancias, el trono sin la patria amenaza desplomarse, y la patria sin el trono se hunde en la anarquía. La paz que durante tan lamentables circunstancias sigue inalterable en esta provincia, es hoy combatida con un empeño que no me daria mas lugar á retardar el desplegar los recursos que me presta la heróica lealtad de estos habitantes para defenderle de los injustos males que les preparan los enemigos de V. M. y de la reina, y apoyar al gobierno de V. M. en esta importante actitud para que haga el bien que se espera y el corazon de V. M. desea. La decision que domina en este Principado por el sosten de la reina doña Isabel II contra la usurpacion, sin que en mas de un año de una administracion franca y protectora, segun los principios que dejo consignados, se haya proferido ni una sola espresion que pueda dar pretesto á los recelos y calumnias con que se paraliza el bien, son testimonios irrevocables contra la torcida intencion de los que dejan crecer y tomar fuerza y consistencia al mal presente, y que se dirigen á mano armada á derrocar el trono de Isabel, procurando inspirar temores y desconfianzas de otro que hoy solo existe en su fantasía, llevando su temeridad hasta el estremo de interpretar segun conviene á su propósito los hechos y actos de una prevision cada dia mas acreditada, de hombres que se pronuncian francamente en los momentos críticos en que V. M. estaba en la consternacion, y ellos viendo venir y tomándose tiempo. Esta es el arma que manejan con mas destreza los agentes del usurpador, y á la cual apelaron luego que se convencieron que el honor de aquellos se mantendrá siempre terso como el sol. Es fácil conocer que la cooperacion decidida y franca que he hallado en la masa principal de estos habitantes para conservar el órden y la tranquilidad, proclamando á la augusta reina doña Isabel II, en circunstancias tan difíciles, y despues de haberse estado trabajando seis años sin inter-

rupcion con el único y esclusivo objeto de usurparle sus imprescriptibles derechos, se debe sin duda á las esperanzas que V. M. hizo concebir tan justamente, de que el reinado de las leyes y de la proteccion reemplazarán al que V. M manifestó tan evidentemente que repugnaba á su corazon sensible y magnánimo. Yo, señora, tengo contraida la obligacion sagrada de no dejar perecer estas causas y tan nobles esperanzas, mayormente en una provincia en que tengo cada dia á la vista el sin fin de víctimas sacrificadas del modo mas bárbaro y que no se puede creer sin verlo, porque se resiste la pluma á nombrarlo, y sostenidas por un ministro sin responsabilidad, como consta á V. M. y al justificado consejo de la Guerra que ha podido, aunque despues de consumado el mal, restablecer el honor de algunas familias, pero no las vidas ni los perjuicios causados hasta ahora, sin embargo de haberlo yo hecho presente al ministerio con representacion desde que llegué al Principado, y debí pasar por el dolor de oir las tristes relaciones de tantos escesos, y dar curso á las reclamaciones que aun están pendientes.

Suplico, pues, señora, á V. M. con el mas profundo respeto que medite, sin intervencion del ministro, esta esposicion sincera, como dictada por el celo mas puro y desinteresado de un español leal, identificado con los deseos de V. M. y su augusta hija, y que no aspira mas que al reposo, dignándose persuadir que lo que dejo indicado es la urgentísima necesidad para salvar y asegurar de un modo indestructible y establecer el trono de su augusta hija: que tenga á bien V. M. elegir un ministro que inspire notoriamente confianza, y al mismo tiempo decretar la mas pronta reunion de Cortes, con arreglo á nuestras leyes, y con la latitud que esta representacion de los tres estados exige, en consideracion al estado actual de las poblaciones.

Dígnese V. M., señora, mirar en esta verídica esposicion la prueba mas evidente de mi inalterable decision por la defensa del trono de la augusta hija de V. M., en ocasion que la amaga mas de un peligro, y en que veo que el tiempo que se pierde puede ser irreparable; y aseguro á V. M. que esta única consideracion, y la de desvanecer cualesquiera otras maliciosas suposiciones, han podido vencer mi natural repugnancia á dar este paso, que de otra parte, no siendo con el lenguage austero de la verdad, y con la resolucion conveniente, acaso no seria atendido con la perentoriedad que reclama el estado crítico, y cada dia mas complicado de las cosas, y sobre todo, cumplo lealmente con lo que V. M. me tiene espresamente prevenido, y con esta ocasion renuevo A. L. R. P. de V. M. las seguridades mas sinceras de defender y conservar esta provincia que me está confiada, fiel á V. M. y á nuestra inocente soberana doña Isabel II, cuyos derechos sostendrá con su vida y hacienda segun lo tiene prometido este de V. M., etc. —Barcelona 24 de diciembre de 1834.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel Llauder.

# ESPOSICION

# DEL GENERAL QUESADA A LA REINA GOBERNADORA,

## APÉNDICE NUMERO 3.º

Señora: Por el ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 3 del corriente la gracia con que V. M. acaba de honrarme concediéndome el título de Castilla en atencion á mis méritos y servicios, y en particular á los contraidos últimamente en la pacificacion de las vastas provincias de esta capitanía general.

Reconozco, señora, en este rasgo el corazon grande y benéfico de V. M.; y faltan voces al lenguage para espresar los sentimientos de mi respetuosa gratitud. Nada puede ofrecer á V. M. de nuevo: la lealtad mas decidida, el celo mas ardiente por su real servicio y el gustoso sacrificio de mi existencia, todo esto he tenir do la dicha de ponerlo mas de una vez A. L. R. P. de V. M., y polo mismo no puedo hacer ahora mas que reproducir mas ofertas que jamás serán desmentidas, sean cuales fueren los trances que la suerte me tenga destinados. Sin embargo, señora, esa misma gratitud que ha escitado en mí la honra que V. M. se digna concederme, es un estímulo irresistible que me obliga á hablar á V. M. con la franqueza de mi carácter, y sin los temores de una delicadeza intempestiva.

Al elevar á las augustas manos de V. M. con fecha 5 del corriente la renuncia de mi actual mando, indiqué las razones que hacian indispensable este paso dirigido principalmente á quitar á mis encarnizados enemigos todo pretesto para una persecucion, cuyas consecuencias pudieran llegar á ser demasiado fatales. Si ella amenazase tan solo mi persona, la habria despreciado, porque nunca fué el miedo el móvil de mis acciones. Pero la mas ligera meditacion basta para conocer que, en el estado actual de España, la continuacion de las maniobras de mis ene-

migos pudiera llegar á ser nociva al servicio de V. M. Por eso creí que, fuera de todo mando, dejaria de ser objeto de atencion para ellos: con lo cual, V. M. se hallaria mejor servida, que es lo que sobre todo importa.

La merced de título de Castilla, que ahora se me concede, confirma el acierto de las previsiones en que se fundó aquella renuncia. Mis enemigos saben bien que esa merced elevada no es la que mi ambicion desea. Ellos no ignoran que todos mis conatos, todas mis aspiraciones se cifran en la reparacion del no merecido desaire que sufro en no verme restituido al mando de la Guardia Real de infantería. Esta y no otra es la gracia á que aspiro, con tanto mas fundamento, cuanto que el no obtenerla puede mirarse como un indicio sobrado evidente de que las acusaciones que contra mí se dirigen no han sido fulminadas en vano.—No puedo ocultar á V. M. el embarazo que me causa el tratar de este punto, porque comprendo con cuanta facilidad puede confundirse con miras interesadas lo que es solo objeto del celo mas puro. Pero las cosas han llegado á tal situacion que, no debo vacilar en poner de manifiesto los sentimientos que me animan aunque corra el riesgo de someter mi verdad á interpretaciones siniestras.

Yo tuve, señora, la dicha de recibir de V. M. misma la promesa de que queria retuviese el mando de la Guardia Real con la Inspeccion de infantería, cuando se me destinó en comision á la pacífica provincia de Andalucía. Mi renuncia de aquellos destinos consta á V. M. no tuvo mas orígen que el conocer que solo ello podia satisfacer á mis enemigos, que con tanto empeño querian enviarme á un punto que en aquellas circunstancias debia considerarse como insignificante. Pero nombrado posteriormente para el difícil y peligroso mando de Castilla la Vieja, parecia que era llegado el caso de verme restituido al de la Guardia, conforme á la seguridad que V. M. se habia dignado darme, y que mi gratitud habia aceptado, creyendo que era tal vez lo único que se me podia conceder en aquellas circunstancias.

Viendo frustradas mis fundadas esperanzas, aguardé á que nuevos servicios removiesen los obstáculos que pudieran presentarse para que se realizase la gracia prometida. Gracia y muy grande la consideraba entonces mi pundonor, y mayor la considero hoy que veo con cuan pérfidas artes se han sabido conciliar las generosas bondades con que V. M. ha querido recompensar mis recientes servicios, con el decidido empeño de no destruir las sospechas que produjeron mi separacion de esa córte.

No puedo atribuir á otro principio el verme condecorado con el título de Castilla en vez de mi restitucion á la Guardia, pues de ese modo aparezco altamente recompensado, y se me deja al mismo tiempo en una especie de interdiccion que mi honradez no puede resistir de manera alguna.

Las causas de esta conducta de mis enemigos no son ciertamente, señora, la que ellos procuran aparentar. No nacen de la decantada violencia de mi carácter, ni menos de la supuesta exageracion

de mis ideas. Otros son los móviles de la implacable persecucion que estoy sufriendo : y ellos interesan demasiado á la seguridad del trono de mi soberana , y al bienestar de mi patria, para que mi lealtad pueda pasarlos en silencio por mas tiempo. Mis enemigos saben que, cuando acaecieron les sucesos de la Granja, no vacilé en manifestar á V. M., por medio de su augusta hermana mis deseos de que si llegaba á verificarse el funesto accidente que entonces amagaba , se retirase V. M. con sus tiernas hijas á Andalucía, en donde mi espada y mi decision les proporcionaria seguro asilo. Tampoco ignoran que en 20 de marzo dije al augusto esposo de V. M.: «Que no se nece»sitaba de un genio profundo para conocer que el desarme de las »masas populares era una de las medidas que , en nuestra posi«cion, aconsejaban la razon y la política: que esta debia reducirse á «destruir los partidos, amalgamar las opiniones, y restablecer la «armonía entre las autoridades y los súbditos; lo cual seria ina»sequible mientras subsistiese una parte del pueblo armado mili«tarmente, y distinguida con privilegios y distinciones que gravi«tan sobre la otra.»

Finalmente, mis enemigos no olvidarán jamás que en la mañana del 2 de octubre tuve la honra de manifestar verbalmente á V. M. que en el estado en que la nacion se encontraba era imposible afianzar el trono de la reina sobre otras bases que las establecidas en las antiguas leyes de la monarquía, mejoradas con arreglo al progreso de las luces y á las exigencias de los tiempos: que solo una verdadera representacion nacional era la que podia consolidar derechos que iban á ser disputados, y por último, que intentar que los españoles continuasen sometidos á un poder arbitrario era abrir la sima en que acaso se hundiria el trono, despues de devastar el pais con los horrores de la guerra civil mas encarnizada.

Estos, y no otros, son mis verdaderos delitos; esta, la vehemencia de mi carácter; y esta la exaltacion de mis ideas. Los hombres que no vieron, como todos veiamos, el inminente riesgo que habia en dejar las armas en las manos que las tenian, ó que viéndolo, no quisieron quitárselas por razones que no admiten mas que una fatal interpretacion, ¿cómo pueden perdonarme un vaticinio que, la esperiencia vino demasiado pronto á realizar con la sublevacion de treinta batallones, verificada como por encanto en solas las provincias Vascongadas al momento de recibirse en ellas la noticia de la muerte del rey? Los hombres que con tal precipitacion osaron aconsejar a V. M. el manifiesto de 4 de octubre sin consulta de ningun consejo de los ya establecidos, y sin aguardar á oir el voto del que la prevision del difunto rey habia legado para ser consultado en negocios graves, ¿podian dejar de mirar como enemigo de sus planes al leal español que dos dias antes habia presentado á V. M. como necesarios, ó mas bien indispensables, unos principios políticos tan opuestos á los que proclamaba el manifiesto? Es imposible, señora; y aun cuando mi se-

paracion de Madrid, obtenida en la misma noche del dia en que me fué permitido manifestar á V. M. aquellas ideas, no probase bien claramente que ellas solas son causa de la obstinacion con que se me persigue, seria preciso desconocer el corazon humano para detenerse en buscar otro orígen. En efecto, señora; si los hombres que aconsejaron el sostenimiento de las armas en manos de las masas que las tenian y la publicacion del manifiesto, procedian de buena fé, es preciso convenir en que acaso son los únicos españoles que han visto las cosas de semejante modo. Pero en tal caso, si eran leales, si fieles súbditos de Isabel II debieron abandonar toda influencia en los negocios del Estado, desde el momento en que vieron los desastres, efecto de su imprevision funesta. Lejos de hacerlo asi, los vemos obstinarse mas y mas cada dia: ocupados en conservar sus destinos á toda costa, no les arredran los males que han desplomado sobre la patria, sino antes bien parece que se complacen en prepararle otros nuevos. Sus providencias, rara vez conformes á las necesidades, son eludidas ó interpretadas, y no pocas veces desobedecidas para evitar los inconvenientes que resultarian si fuesen ejecutadas. En lucha abierta con varios de los pricipales agentes del poder, y viendo peligros en su franca destitucion, trabajan en minar su crédito, en desacreditar su conducta llenándolos de amargura y de disgustos, y presentar á los ojos de la Europa, que nos observa atenta, todos los caractéres de la verdadera anarquía. Aun cuando el talento que conocemos en V. M. cuantos hemos tenido la dicha de tratarla no le hiciese penetrar los inconvenientes de semejante situacion, las inspiraciones del amor de madre bastarian para descubrírselos todos al momento de indicados.

Siento, señora, que al cumplir con este triste deber pueda creerse que me mueve á ello el desagravio de mis querellas personales; pero el honor me manda no escuchar los escrúpulos de la delicadeza cuando veo que el trono y la patria se hallan en el mayor peligro. Poco importa que mi nombre tenga que mezclarse en la discusion de tan graves intereses: olvídelo V. M. y atienda solo á que nadie me escede en haber dado pruebas de amor á su real persona y á su augusta descendencia, ni en la firme resolucion de defender sus derechos hasta mi postrer suspiro.

Dígnese V. M. reflexionar que este mismo es el hombre que se pretende hacer figurar como gefe de una faccion que no existe en España, y á la cual se ha dado existencia con el fin depravado de apoderarse del ánimo de V. M. por medio del terror y de la desconfianza. Recuerde V. M. quienes fueron sus amigos; quienes los que le dieron las muestras mas positivas de adhesion en momentos en que ella podria equivaler á una sentencia de muerte; véalos ahora V. M. presentados si no como traidores, cuando menos como hombres sin esperiencia á quienes se ha logrado alucinar y seducir. ¿Y cuáles son esos seductores, que nadie conoce sino los que tan torcidamente aconsejaban á V. M? Yo solo encuentro dos partidos en España: el uno está compuesto de

hombres que se han armado porque se ha querido que tengan armas, á pesar de los graves motivos que obligaban á quitárselas, y que están dirigidos y acaudillados por gefes cuyos principios, destructores de la felicidad pública, están en pugna con la sucesion directa, y que sin embargo eran protegidos, y considerados, mientras que los defensores de V. M. de todas clases y gerarquías, sin esceptuar las mas elevadas del Estado, se han visto desterrados, perseguidos, y tratados como fautores de la anarquía. Ese partido es el que, levantando el estandarte de la rebelion para afianzar su dominio, está cubriendo de sangre, de devastacion y luto el suelo de la desgraciada patria, y el que, á pesar de su rebelion escandalosa, encuentra disculpa para sus actos, y no pocas veces proteccion para sus criminales caudillos.— El otro partido, señora, es de los leales súbditos de la reina, que lo son cuantos hombres habitan en nuestro suelo, sin estar estraviados por errores groseros ó por intereses mezquinos. Para gloria de mi patria puedo decir que en este noble partido se halla todo el valiente ejército, el cual, á pesar de la indisculpable desorganizacion en que estaba al llegar la terrible crísis, ha sostenido y sostiene con sin igual bizarría los derechos de la legítima reina. En medio de sus filas vemos por todas partes aquellos antiguos militares, á quienes nuestras disensiones políticas habian alejado de ellas, que llenos de gratitud hácia V. M. por un benéfico decreto, espedido en la gloriosa época de su primer mando, corren presurosos á defender los derechos de la augusta hija de su excelsa bienhechora. Estos son los únicos partidos que vemos en España cuantos tenemos un interes en ver las cosas cuales son, y en decirlas cual las vemos. En medio del choque de las armas y de las mas violentas pasiones, *viva Isabel II y viva Cárlos V.* son las únicas voces que hasta ahora han resonado. ¿Dónde, pues, se halla esa faccion tan temible que arrastra con tal fuerza á hombres conocidos hasta ahora por su odio á toda exaltacion, y por la honradez de su conducta, y que los arrastra no solo á la traicion, sino tambien á la perfidia? ¿Cuál es el prestigio con que se les hace suponerse defensores del trono de Isabel, para destruirlo y fundar sobre sus ruinas el órden de cosas á que aspira su exaltada fantasía? Semejante inmoralidad no cabe en pechos españoles, y acredita que conoce poco á sus compatriotas el inventor de tan atroz calumnia. Hay en España, como en todas partes, hombres fanáticos en política, como los hay en religion: se hallan hombres oscuros y sin talento que desean desórdenes, porque saben que solo pueden medrar con ellos; y se encuentran tambien otros descontentos. Pero todos ellos no pueden inquietar á ningun gobierno; jamás formarán un partido, ni mucho menos lograrán atraer á hombres cuyos principios han pasado por el crisol de pruebas las mas difíciles. La verdad es, señora, que todos los leales desean ver consolidado el trono de la reina, y que para ello no divisan otro camino que el de la fiel observancia de nuestras antiguas leyes. No de unas leyes dictadas por la arbitrariedad ó el capricho, sino de aquellas que, fi-

jando los recíprocos deberes y derechos de los reyes y de los pueblos, evitaron los abusos del poder, afianz aron la paz y el reposo, y condujeron la nacion al mas alto grado de esplendor. Esas leyes, mejoradas cual ya lo exige el interes de todos, son las únicas que pueden salvarnos de la deshecha borrasca que estamos corriendo: ellas arrancarán de manos de los ministros no responsables el poder funesto de oprimir al pueblo, de vejarle y de consumar su ruina; desaparecerán para siempre esas pasiones injustas, esos destierros arbitrarios; y solo el crimen tendrá que temblar delante de la autoridad. Seguros entonces de que la propiedad está garantida y la seguridad individual afianzada, los españoles todos rodearán el trono de la tierna Isabel, y la gratitud mas viva y el amor mas sincero recompensarán los beneficios que les habrá dispensado su augusta madre.

Tales son, señora, los votos de la nacion entera: esc úchelos V. M. y sálvese y sálvenos, cuando todavía es tiempo. Desoiga V. M. otros consejos: pues la esperiencia ha debido convencerla de que no son acertados, y que en poco tiempo han producido males que pasarán muchos años antes de que puedan ser remediados. Deseche V. M. esos temores que la perfidia solo inspira, y arrójese confiada en brazos de la lealtad española que nunca se desmintió, y que reconoce y admira las virtudes y los talentos que adornan. á la ilustre Gobernadora del reino.—Asi lo suplica encarecidamente á V. M., etc.—Valladolid 8 de enero de 1834.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. —Vicente de Quesada.

# ESPOSICION DEL CONSEJO DE MINISTROS

# A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

## APENDICE NUMERO 4.°

SEÑORA:

Los infrascriptos secretarios de Estado y del Despacho tenemos la honra de llamar en este dia la atencion de V. M. hácia el punto mas importante para la firmeza y esplendor del trono, y para la suerte futura de la nacion. A V. M. está reservada la gloria de restaurar nuestras antiguas leyes fundamentales, cuyo desuso ha causado tantos males por espacio de tres siglos, y cuyo restablecimiento por la augusta mano de V. M. será el mas próspero presagio para el reinado de su excelsa hija.

No sin razon establecieron nuestros mayores, con arreglo á los códigos mas antiguos, y siguiendo una costumbre inveterada que se pierde en la cuna de la monarquía, que al advenimiento al trono de un monarca, jurase este ante las Cortes del reino las leyes fundamentales del Estado, al propio tiempo que recibia de sus súbditos el debido homenage de fidelidad y obediencia: acto augusto, solemne, que sellaba, por decirlo asi, la alianza del trono con los pueblos, invocando como testigo y juez vengador al que tiene en su mano el destino de los reyes y de las naciones.

Con no menos prevision y sabiduría se tuvo como fuero y costumbre de España que, cuando el nuevo príncipe fuese menor, se celebrase igualmente aquel solemne acto; para que los guardadores del rey niño jurasen, no solo velar con lealtad y celo en custodia de tan sagrado depósito, sino observar fielmente las leyes, no enagenando ni departiendo el señorío, y antes bien, mirando en todas cosas por el procomunal de los reinos.

Aun prescindiendo de la justicia y conveniencia de cumplir al principio de un nuevo reinado con obligacion tan espresa, es una máxima fundamental de la legislacion española, sancionada por

una série de gloriosos príncipes, y atestiguada inviolablemente por el trascurso de los siglos, que «sobre los tales fechos grandes y árduos se hayan de ayuntar Cortes; y se faga con consejo de los »tres estados de nuestros reinos, segun que lo ficieron los reyes »nuestros progenitores» como decia en una ley famosa el señor don Juan II: siendo cosa asentada que se hallan en nuestras crónicas y anales muchos y muy señalados testimonios, de que este concurso legal de voluntades y de esfuerzos, lejos de enflaquecer á la potestad soberana, le sirvieron de firmísimo apoyo en circunstancias graves.

Fué tambien principio inconcuso del derecho público de España que no pudiesen imponerse contribuciones, pechos ni tributos, sin el prévio consentimiento de las Cortes del reino: institucion admirable que preserva á los pueblos de abusos y demasías, al paso que facilita á la corona mas recursos y medios para manifestar á las demas naciones su fuerza y poderío, y para atender sin estrechez ni angustia á las necesidades del Estado.

Verdad es que ambas leyes (cuya observancia hubiera preservado al trono de azares que lloramos, y á la nacion de tantas pérdidas y desventuras) se vieron suprimidas subrepticiamente en la última recopilacion de nuestras leyes; pero tan poderoso es el influjo de la costumbre, y tan arraigada estaba en el ánimo de los españoles la antigua creencia de que se requeria en varios casos el concurso de las Cortes del reino, que quedó como fórmula para dar fuerza y vigor á las leyes, cuando se promulgaban sin aquel requisito, el espresar que fuesen válidas, como si hubiesen sido publicadas en Cortes.

De cuyo orígen procede igualmente el haberse conservado, como un mero recuerdo de la institucion abolida, la diputacion de los reinos, compuesta de un corto número de regidores enviados por las ciudades y villas de voto en Cortes, para vigilar el cumplimiento de las condiciones y pactos estipulados con la Corona al tiempo de la concesion de millones.

Si en todas épocas y circunstancias se reputaron las Cortes del reino como una institucion esencial para el buen régimen de la monarquía, mas vivamente se echó de ver la necesidad de convocarlas durante la minoría de los príncipes, en que la potestad real, aun cuando no se vea desconocida ni disputada, adquiere mas robustez y fuerzas rodeándose de los procuradores de la nacion.

Y si asi lo ha acreditado la esperiencia aun en aquellos tiempos bonancibles en que no amagaba ni el mas leve peligro al bajel del Estado, ¿qué diremos, señora, en la ocasion presente, en que un príncipe de la estirpe real (dolor causa el decirlo) intenta arrebatar el cetro á la hija de su propio hermano, y promueve la guerra civil, como preludio de la usurpacion? Mas por lo mismo que las Cortes del reino, convocadas de intento por el augusto esposo de V. M., reconocieron y juraron como heredera de su trono, á falta de hijo varon, á su augusta primogénita; por lo mismo que, apenas ocurrido el fallecimiento del señor don Fernando VII (Q. E. G. E.),

aclamó la nacion como reina legítima de España á la que deriva su derecho de las antiguas leyes, de las costumbres patrias, del prévio juramento de los pueblos, y de la esplícita voluntad del monarca; por lo mismo que, en medio de la aciaga lucha que han promovido la ingratitud y la perfidia, y que alimentan la miseria y la ignorancia, se ostentan casi todas las provincias del reino cada dia mas fieles y sumisas al cetro suave de la reina nuestra señora; es no menos justo que político y conveniente quitar hasta el último asomo de esperanza á la faccion aleve, que proclama la usurpacion para satisfacer sus siniestras pasiones.

Ante las Cortes generales del reino, con el libro de la ley en la mano, de la manera mas solemne de que se halle ejemplo en los fastos de la monarquía, se espondrá á la faz de la nacion y del mundo la conducta del mal aconsejado príncipe que, promoviendo la discordia civil y aspirando á usurpar el trono, provoca mas y mas cada dia las medidas severas que puede emplear legítimamente la nacion para su resguardo y defensa.

La reunion de las Cortes del reino es el único medio legal, reconocido, sancionado por la costumbre inmemorial en semejantes casos, para acallar pretensiones injustas, quitar armas á los partidos, y pronunciar un fallo irrevocable que sirva de prenda y de fianza á la paz futura del Estado.

Tantas y tan poderosas razones, que fuera inútil desenvolver ante la penetracion y sabiduría de V. M., han grabado en nuestro ánimo el íntimo convencimiento de que el medio mas eficaz para afirmar en cimientos indestructibles el trono de la reina nuestra señora, á cuya sombra crecen tantas y tan halagüeñas esperanzas, es que se digne V. M. restituir su fuerza y vigor á las leyes fundamentales de la monarquía, empezando por convocar las Cortes generales del reino.

Mas ¿de qué manera deberán convocarse? Compuesto este vasto imperio de la agregacion sucesiva de tantos y tan distintos Estados, ¿cuál es la forma que habrá de preferirse para que sirva de modelo? ¿Se convocarán las Cortes como en el antiguo reino de Aragon, como en la provincia de Valencia, ó como en el Principado de Cataluña? ¿Se elegirán por tipo las de Navarra, ó se antepondrán las de Castilla? Y aun circunscribiéndonos á este último reino, ¿qué modo de congregar las Cortes se ha de restablecer ahora, en medio de la indecible variedad que se echa de ver en este punto, segun los tiempos, la ocasion y las circunstancias? Inútil empeño seria obstinarse en buscar una pauta constante y segura del modo con que se reunian las Cortes en Castilla, cuando esta materia ha prestado vastísimo campo á las interminables disputas de sábios y eruditos. Ni produciria gran ventaja, aun cuando asequible fuera, el determinar á punto fijo la manera y forma con que se congregaban las antiguas Cortes; porque no debe ser el blanco principal de un gobierno desenterrar las antiguas instituciones, como pudieron convenir á nuestros mayores allá en siglos remotos y en circunstancias diferentes; sino aplicar con discernimiento y

cordura los principios fundamentales de la antigua legislacion al estado actual de la sociedad, cuyo bienestar es el fin y objeto de todas las instituciones humanas.

Asi, pues, hemos estimado mas oportuno y conveniente, en vez de perdernos sin fruto en un laberinto de conjeturas y probabilidades, caminar en terreno tan espinoso por una senda llana y segura.

Dos puntos capitales nos han servido de guia para dirigir nuestros pasos: que era menester buscar, por entre las varias formas que han tenido nuestras antiguas Cortes, cual era, por decirlo asi, el alma de aquella institucion, prescindiendo de accidentes y circunstancias particulares; y de este exámen dedugimos como consecuencia evidente: que el principio fundamental de nuestras antiguas Cortes habia sido el dar influjo en los asuntos graves del Estado á las clases y personas que tenian depositados grandes intereses en el patrimonio comun de la sociedad.

Prueba de ello es que, durante los primeros siglos de la monarquía, no vemos asistir á las juntas generales del reino (cualquiera que fuese su denominacion y naturaleza), sino á los prelados y á los nobles; porque en aquellos tiempos era tal la organizacion del Estado, que solo estas dos clases tenian grandes propiedades, derechos, poderío, todo lo que da influjo y necesita proteccion; y por motivos semejantes se observó lo mismo, con cortísima diferencia, en los demas Estados de Europa.

Mas asi que, por un concurso afortunado de diferentes causas, empezó á desarrollarse la civilizacion y cultura, mejorándose insensiblemente la condicion del pueblo, fueron creciendo en importancia las clases medias de la sociedad, y despues de adquirir libertades y franquicias municipales, aspiraron á su vez á tener tambien voto en las asambleas generales de la nacion.

Lográronlo en efecto, y antes tal vez en España que en otras monarquías de Europa; y favoreciendo la potestad real esta tendencia de los pueblos, que le facilitaba recursos y contrabalanceaba la prepotencia de las clases privilegiadas, se formó en el seno de la nacion un nuevo elemento político, que tuvo, como era natural, sus legítimos representantes en las Cortes de la monarquía.

De esta manera, concurriendo al fin comun todos los intereses de la sociedad, reunidos bajo el escudo tutelar del trono, ostentó su vigor y lustre aquella institucion saludable: institucion que dió al Estado tantos dias de prosperidad y de gloria, mientras se mantuvo íntegra en su plena fuerza y robustez; pero que, apenas se vió reducida y mutilada, no fué ya suficiente para producir los antiguos bienes, ni para atajar la venida de males.

Esta gravísima consideracion nos ha encaminado naturalmente á un punto de descanso; en la cual nos ha parecido que debíamos fijarnos, para proceder con acierto. En tiempo del señor rey don Cárlos I, se vieron escluidos de las Cortes dos brazos del Estado, el clero y la nobleza; pero esta innovacion peligrosa, que parecia propia para acrecer el influjo del Estamento popular, dejándole

apoderado esclusivamente del derecho de votar en las Cortes, produjo un efecto contrario: y desde aquella época en que cesó el justo equilibrio y nivel, necesarios para el buen régimen de la monarquía, fué bastardeando hasta tal punto la antigua institucion de las Cortes, que apenas eran ya en nuestros dias una sombra de lo que fueron.

Mas ni el estado progresivo de la nacion, ni el espíritu del siglo en que vivimos, ni las circunstancias en que nos hallamos, consienten que se fie la suerte del Estado á un mero simulacro de Cortes, que habiendo conservado el nombre primitivo, pero distantes de representar los intereses actuales de la sociedad, ni pudieran ofrecer al trono eficaz cooperacion y recursos, ni satisfacer el anhelo de los pueblos con beneficios ó esperanzas.

Privados de asistir á las Cortes, no menos que por espacio de tres siglos, dos brazos principales del Estado; reducido el derecho de concurrir á ellas á un corto número de ciudades y villas; y vinculado esclusivamente en los cuerpos municipales, cuya índole y naturaleza ha cambiado con el trascurso de los tiempos, no hay ficcion legal que sea suficiente á que se reputen unas Cortes tan diminutas y mezquinas como la representacion fiel y cumplida de los grandes intereses de la sociedad.

A V. M. es á quien toca (¿ni qué empresa mas digna del ánimo generoso con que la dotó el cielo?) restablecer en su plenitud y grandeza una institucion tan venerable, tomando en lo posible como basa y cimiento para levantar el nuevo edificio, las antiguas Córtes de la monarquía.

Lejos de aventurar de esta suerte innovaciones arriesgadas, se vuelve á entrar en el camino de la ley, de que nunca se debió salir; se restituyen derechos que no pudieron abolirse, ni enagenarse, ni perderse por la prescripcion ó el olvido; y, asegurando un conducto legítimo á todos los intereses sociales, se acalla con la voz de la nacion el murmullo de los partidos.

Divididas las córtes en dos brazos ó estamentos (sin faltar por eso á su antigua índole, y antes bien amoldándolas á la forma que la esperiencia ha recomendado como mas conveniente), puede lograrse sin azares ni riesgos el fin importantísimo de aquella institucion admirable.

El Estamento de Próceres del reino (como guarda permanente de las leyes fundamentales, interpuesto entre el trono y los pueblos) comprenderá en su seno á los que se aventajen y descuellen por su elevada dignidad ó por su ilustre cuna, por sus servicios y merecimientos, por su saber ó sus virtudes: los venerables pastores de la iglesia, los grandes de España, cuyos nombres despiertan el recuerdo de las antiguas glorias de la nacion, los caudillos que en nuestros dias han acrecentado el lustre de las armas españolas, los que en el noble desempeño de la magistratura, en la enseñanza de las ciencias, ó en otras carreras no menos honrosas, hayan prestado á su patria eminentes servicios, grangeando para sí merecida estima y renombre, hallarán abiertas las puertas de este

ilustre Estamento; el cual debe ser esencialmente conservador por la naturaleza de los elementos que le constituyen.

A cuyo fin contribuirá tambien el que todos los grandes de España, qne reunan las cualidades requeridas, sean miembros natos del Estamento de Próceres del reino: trasmitiéndose esta dignidad de una en otra generacion como un derecho hereditario. Esta preeminencia, tan conforme al espíritu de la monarquía, tan tutelar y conservadora, es al mismo tiempo favorable á la verdadera libertad; pues, asegurando á uná clase, no menos poderosa por sus timbres que por su riqueza, la noble independencia que ha menester en el ejercicio de su elevado ministerio, la acostumbrará á mirar el depósito de las leyes fundamentales como se mira un patrimonio, vinculado en la propia familia.

Todos los Próceres del reino, escepto los grandes de España, deberán ser, en nuestro dictámen, de nombramiento real; pero con ciertos requisitos que afiancen en lo posible el acierto en los nombramientos, para que no se adultere una institucion tan importante; y declarando vitalicia aquella dignidad, á fin de ponerla mas á cubierto del temor y de la esperanza.

El número total de Próceres debe quedar tambien al arbitrio de la autoridad real; porque, no siendo amovibles, ni su mandato revocable, la salud del Estado reclama que la potestad régia, como árbitra y moderadora, pueda por medio de nuevos nombramientos ejercer un saludable influjo en una corporacion tan independiente y poderosa, bien sea para prevenir ó templar por aquel medio una colision demasiado violenta, bien para restablecer el equilibrio entre los varios poderes del Estado.

El Estamento de Próceres es tan conveniente y necesario, que bajo una ú otra forma se halla establecida una institucion semejante en todos los Estados representativos; y no solo en las monarquías templadas, sino en las repúblicas mas libres, asi antiguas como modernas. Prueba irrecusable, evidente, de que es preciso poner una barrera al empuje y violencia de los elementos populares para guarecer á la libertad contra el despotismo y la anarquía.

La mera indicacion de las bases para la formacion del Estamento de los Próceres del Reino, manifiesta suficientemente asi el objeto que nos hemos propuesto como las razones en que nos hemos apoyado; sin que sea conveniente ni oportuno fatigar la augusta atencion de V. M. con el prolijo exámen de materias controvertibles, que han embargado durante muchos dias la solícita atencion de vuestros secretarios del Despacho. Baste decir, señora, que tenemos el profundo convencimiento de que si V. M. se digna aprobar la planta que le presentamos para el Estamento de Próceres del reino, no solo habrá conseguido subsanar una especie de despojo con una reparacion solemne, sino que dará nuevo apoyo al trono de su escelsa hija y á los legítimos derechos de la nacion.

Diferente en su orígen y distinto en su organizacion y en su objeto, el Estamento de Procuradores del Reino está destinado principalmente á representar los intereses materiales de la sociedad y

á vigilar en su custodia; de donde se derivan, como de un principio fecundo, muchas consecuencias importantes.

Este Estamento es por su misma esencia colectivo.

Los individuos que le compongan deben ser elegidos por la nacion; para que de esta suerte sean sus legítimos Procuradores.

Su mandato debe durar el plazo que prefija la ley.

Este plazo no debe ser ni tan sumamente prolongado, que sea fácil olvidar el orígen de donde provino el mandato, ni tan breve, que agite las pasiones políticas con muy frecuentes elecciones.

No se debe poner limitacion ni coto á la facultad de reelegir á los mismos Procuradores; ya porque no es justo restringir sin motivo la libre voluntad de los pueblos; ya porque la esperiencia ha acreditado, en diversos tiempos y naciones, que es poco prudente privarse de sugetos de acreditada suficiencia, esponiendo ademas el Estado á una crísis grave y peligrosa, cada vez que se renueve el Estamento popular.

Mas ¿cómo se verificarán las elecciones? ¿Quiénes deberán tener derecho de ser electores? ¿Y quiénes aptitud legal para ser elegidos? Cuestiones son estas, señora, de tanta gravedad y trascendencia, como que de su resolucion dependen los efectos provechosos ó nocivos de esta institucion. Asi no es maravilla que vuestros secretarios del Despacho hayan meditado la materia con mucho pulso y detenimiento, para asentar con probabilidad del acierto las bases convenientes.

Acordaron ante todas cosas proceder de un principio justo en su orígen, general en su aplicacion, conforme en su desarrollo con la índole de la institucion misma; y no siendo compatible con las máximas de la razon ni de la política limitar (como hasta ahora se hizo) á un corto número de pueblos el privilegio de enviar Procuradores á Cortes, estimaron que la base mas equitativa era distribuir el número total de Procuradores del Reino entre las varias provincias, con arreglo á su poblacion.

Juzgaron tambien que, siendo tan importante el encargo que se va á fiar á los Procuradores del Reino, sin estar atenidos á ninguna responsabilidad legal, ni poder ser reconvenidos en ningun caso por sus opiniones y votos, era conveniente, ó por mejor decir, necesario, que la sociedad tomara de antemano cuantas precauciones dictase la prudencia, á fin de no aventurar su propia suerte.

Mas estas prendas y fianzas deben empezar á exigirse de los mismos electores, porque de esta manera se da ya un paso muy adelantado para poder confiar en las buenas calidades de los elegidos.

Aun en las repúblicas antiguas, cuyas sábias instituciones nos ha trasmitido la historia, los que ningunos bienes poseian no ejercian derechos políticos; ni puede nacion ninguna confiarlos, sopena de pagar tarde ó temprano su temeridad é imprudencia, á quien no tenga vínculos que le enlacen con la misma nacion.

De ahi es que en todos los siglos y paises se ha considerado á la propiedad, bajo una ú otra forma, como la mejor prenda de

buen órden y de sosiego; asi como, por el estremo opuesto, cuantos han intentado promover revueltas y partidos, soltando el freno á las pasiones populares, han empleado como instrumento á las turbas de proletarios.

En conformidad con estos principios, hubiéramos deseado que cuantos poseyesen la renta anual correspondiente, ejercieran el derecho de ser electores; pero, despues de largas controversias, y de tantear en vano diferentes medios que se han practicado en varios tiempos y naciones, nos convencimos plenamente de que rayaba en lo imposible realizar lo que nos habíamos propuesto.

La falta de datos estadísticos, y el sistema de contribuciones tan complicado, tan confuso, tan desigual en las diversas provincias, han opuesto un obstáculo insuperable á nuestros deseos; y nos hemos visto precisados á renunciar, á lo menos por esta vez, á la aplicacion general y completa del principio que habíamos adoptado.

Por fortuna tal sistema de elecciones es de suyo variable y sujeto á enmiendas y mejoras; y asi nos ha parecido preferible comprenderlo en una ley aparte: ya para no darle cierto carácter de perpetuidad, entrelazándolo con disposiciones fundamentales, ya para anunciar desde luego que irá perfeccionándose insensiblemente con el arreglo de la administracion pública y con los consejos de la esperiencia.

Lo que parecia necesario, urgente, pues que el bien del Estado reclamaba la pronta reunion de las Cortes, era establecer un plan de elecciones, igual, justo, sencillo, de fácil aplicacion, y que, admitiendo como base el ofrecer á la sociedad las convenientes garantías, dejase sancionado para siempre este importantísimo principio.

Estas miras nos han guiado al determinar la ley de elecciones, que someteremos en breve á la augusta aprobacion de V. M. Por ella se establece que en cada pueblo cabeza de partido se forme una junta electoral, compuesta de todos los individuos del ayuntamiento, inclusos los síndicos y diputados, y agregándoseles un número igual de los mayores contribuyentes: método que recientemente se ha ensayado con buen éxito para la renovacion de concejales.

Cada una de estas juntas nombrará dos electores para que concurran á la capital de la respectiva provincia, pudiendo nombrarlos, no solo entre los mismos individuos del ayuntamiento, y entre los mayores contribuyentes que hayan concurrido á la eleccion, sino entre todos los que tengan las condiciones que requiera la ley.

Reunidos en la capital de provincia, los electores enviados por los diferentes partidos, procederán á nombrar los Procuradores á Cortes, verificándolo por el método y forma que se prefije con el fin de asegurar el buen órden y la libertad de los sufragios.

Este plan de elecciones, si bien no tan perfecto como pudiera desearse en teoría, tiene, á nuestro entender, la inestimable ventaja de ser muy sencillo en la práctica: establece desde luego dos grados de eleccion, cuyo sistema nos ha parecido preferible á la

eleccion directa, casi impracticable en España, ó á multiplicar hasta tal punto los grados de eleccion, que se desvirtuase la esencia de la institucion misma. Se concilia, ademas, por el medio que hemos preferido, el dejar doble influjo á los ayuntamientos en la eleccion de Procuradores á Cortes; al paso que se extiende este derecho á un gran número de ciudades y villas (como reclamaban á la par la justicia y la conveniencia), hermanándolo naturalmente con el elemento conservador de la propiedad.

Mas como no es posible que subsista ningun Estado, si se saca de su propio lugar cada una de las ruedas que componen la máquina política; de ahi es que proponemos como base esencial que las juntas electorales, ora sean de partido, ora de provincia, se atengan meramente al objeto de su convocacion; declarándose nulo de derecho cuanto hicieren y determinaren fuera de su propio instituto.

Ejerzan libremente los pueblos el derecho importantísimo de nombrar sus apoderados; pero en el momento que lo verifiquen, no recuerden sino que son súbditos; sin lo cual ni sus mismos Procuradores pudieran desempeñar su mandato, ni ejercer su imperio las leyes, ni subsistir ninguna forma de gobierno, cuanto menos una monarquía.

Si tanto en la calidad de los electores como en la forma de la eleccion, se han tomado las oportunas precauciones, á fin de que ofrezcan á la sociedad fundada confianza, ya se deja entender que se habrá procedido aun con mas detenimiento y mesura al fijar las cualidades necesarias para ser Procurador del Reino. Que tal vez de este punto, mas que de ningun otro, pende que vuelva á echar raices en nuestro suelo la antigua institucion de las Cortes; ó que, por el contrario, se marchite tan pronto, que ni aun sea menester emplear la fuerza para arrancarla.

Las mismas condiciones que se han exigido para ser elector se requieren para ser elegido; pero en una escala mas estensa; como que es tan diferente la importancia de uno y de otro encargo. Ha debido no perderse de vista que la condicion y cualidades de los Procuradores del Reino, que concurrieren á las Cortes, reflejarán su crédito sobre la misma institucion; yéndose formando de esta suerte las costumbres públicas, sin las cuales poco ó nada aprovechan las leyes.

Con la misma intencion proponemos, como principio fundamental, que ninguno pueda ser Procurador á Cortes sin justificar que disfruta la renta prefijada: no estando tampoco en nuestro arbitrio prescindir de que para desatender durante cierto tiempo los negocios domésticos, y ocuparse en los asuntos del Estado sin recibir por ello ni sueldo ni retribucion, es requisito indispensable poseer algunos bienes, y vivir cuando menos en una decente medianía.

Constituido uno y otro Estamento, solo falta coordinarlos de tal manera que concurran al mismo fin, bajo el amparo de la potestad real, la cual se presenta como suprema moderadora, para impedir

contrastes violentos entre los brazos del cuerpo legislador, y mantener en su fiel la balanza.

Al rey toca esclusivamente juzgar de la época en que hayan de reunirse las Cortes, segun las circunstancias en que se encuentre la nacion, sus legítimos deseos y necesidades.

Le corresponde igualmente suspender las Cortes, aplazando su nueva reunion para cuando lo estimare oportuno.

Podrá, por último, como remedio necesario para impedir mayores males, disolver las Cortes del reino; sin cuyo derecho y prerogativa habria de acontecer, en un término mas ó menos lejano, ó que la potestad real corriese gravísimo riesgo, por no ser parte á contener el ímpetu del Estamento popular, ó que no teniendo en su mano ningun medio legítimo de defensa, no se creyese segura sino recurriendo á la fuerza, y quedando vencedora del campo.

La facultad de disolver el Estamento electivo ofrece el medio de prevenir violentas crísis no menos nocivas al buen órden que á la libertad pública; con la notable circunstancia de que, habiéndose de verificar nuevas elecciones en el término que para tales casos hayan prefijado las leyes, lejos de menoscabarse por aquel medio los derechos de la nacion, no se hace en realidad sino apelar á ella, encomendándole que (bien confirmando el mandato á los mismos procuradores, bien nombrando otros nuevos) manifieste por medio de sus votos cual es su voluntad.

Mas aun cuando la Corona no estime necesario hacer uso de ta esencial prerogativa, conviene que haya un plazo, cumplido el cual, espiren por sí mismos los poderes de los mandatarios de la nacion; lográndose de esta suerte someter su conducta á la prueba de las urnas electorales, y proporcionar al gobierno un medio espedito y legal para consultar de tiempo en tiempo el barómetro de la opinion.

Estando prevenido por nuestras antiguas leyes que no se impongan contribuciones ni tributos sino con acuerdo de las Córtes, bastará que se establezca por base fundamental que no se puedan imponer dichas cargas por mas tiempo que por espacio de dos años, para alejar de esta suerte el recelo de que vuelva á yacer largo tiempo en desuso una institucion tan saludable.

La potestad real, como que conoce mas cumplidamente, por su elevada posicion, las necesidades generales del Estado y los medios de satisfacerlas, propondrá las materias que hayan de ventilarse en las Cortes; pero estas recobrarán el derecho, que por tantos siglos ejercieron, de elevar al trono respetuosas peticiones, encaminadas al bien de los pueblos.

Para proceder con órden y concierto, sin lo cual se malogran las reformas que parecen mas útiles, los secretarios del Despacho pondrán de manifiesto á las Córtes, asi que se hallen estas congregadas, el estado en que se encuentren los varios ramos de administracion pública; sometiendo á su exámen y aprobacion los presupuestos de gastos y de entradas, antes de decretarse la imposicion de contribuciones.

Esta medida asegurará á un tiempo el arreglo en la hacienda, la confianza en el gobierno, la fuerza del Estado: ella sola equivale á un sinnúmero de reformas; porque encierra en su seno el gérmen benéfico de todas.

La esencia misma del gobierno, aun prescindiendo de su dignidad, exige que no se vea nunca en el caso de ejecutar de mal grado lo que juzgue opuesto al bien público; por lo tanto ninguna resolucion de las Córtes podrá tener efecto, sin que ademas de haber sido aprobada por ambos Estamentos, lleve despues por sello la augusta sancion del monarca.

Este concierto de voluntades, tras un debate público y solemne, es el que da á las leyes aquel carácter de imparcialidad y de justicia, que cautiva los ánimos y allana el camino de la obediencia; sin que sea fácil conseguirlo, cuando aparecen hijas de la instable voluntad de un hombre ó del impulso, muchas veces arrebatado, de una asamblea popular

Buscar prendas y garantías para afianzar juntamente las prerogativas del trono y los fueros de la nacion; contrapesar con acierto los varios poderes del Estado, para mantener entre ellos el debido equilibrio; no considerar, en fin, los derechos políticos como derivados de principios abstractos y sujetos á vanas teorías, sino como medios prácticos de asegurar la posesion tranquila de los derechos civiles: tal es el grande objeto que nos hemos propuesto, al asentar las bases que tenemos la honra de someter á la augusta aprobacion de V. M.

Quiera el cielo, señora, que el éxito corresponda á nuestra intencion y deseos: y que asi como un tiempo, cuando para dicha de España ascendió al trono Isabel de Castilla, puso fin á parcialidades y bandos, planteando saludables reformas y restituyendo su vigor á las leyes, asi deba la nacion á V. M. iguales beneficios, que hagan inmortal el reinado de vuestra escelsa hija.

Aranjuez 4 de abril de 1834.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. Francisco Martinez de la Rosa.—Javier de Búrgos.—Nicolás María Garelly.—Antonio Remon Zarco del Valle.—José Vazquez Figueroa.—José de Imaz.

## REAL DECRETO.

Deseando restablecer en su fuerza y vigor las leyes fundamentales de la monarquía, con el fin de que se lleve á cumplido efecto lo que sabiamente previenen para el caso en que ascienda al trono un monarca menor de edad; y ansiosa de labrar, sobre un cimiento sólido y permanente, la prosperidad y gloria de esta na-

cion magnánima; he venido en mandar, en nombre de mi escelsa hija doña Isabel II, y despues de haber oido el dictámen del Consejo de Gobierno, y del de Ministros, que se guarde, cumpla y observe promulgándose con la solémnidad debida, el adjunto Estatuto Real para la convocacion de las Cortes Generales del Reino. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En Aranjuez á 10 de abril de 1834.—A don Francisco Martinez de la Rosa, presidente del Consejo de Ministros.

## TITULO I.

### *De la convocacion de las Cortes Generales del Reino.*

Artículo 1.° Con arreglo á lo que previenen la ley 5.ª, título 15.°, partida 2.ª, y las leyes 1.ª y 2.ª, título 7.°, libro 6.° de la Nueva Recopilacion, S. M. la reina Gobernadora, en nombre de su escelsa hija doña Isabel II, ha resuelto convocar las Cortes Generales del Reino.

Art. 2.° Las Cortes generales se compondrán de dos estamentos: el de Próceres del Reino, y el de Procuradores del Reino.

## TITULO II.

### *Del Estamento de Próceres del Reino.*

Art. 3.° El Estamento de Próceres del Reino se compondrá:
1.° De muy reverendos arzobispos y reverendos obispos.
2.° De grandes de España.
3.° De títulos de Castilla.
4.° De un número indeterminado de españoles, elevados en dignidad é ilustres por sus servicios en las varias carreras, y que sean ó hayan sido secretarios del Despacho, Procuradores del Reino, consejeros de Estado, embajadores ó ministros plenipotenciarios, generales de mar ó de tierra, ó ministros de los tribunales supremos.
5.° De los propietarios territoriales ó dueños de fábricas, manufacturas ó establecimientos mercantiles, que reunan á su mérito personal y á sus circunstancias relevantes el poseer una renta anual de sesenta mil reales, y el haber sido anteriormente Procuradores del Reino.
6.° De los que en la enseñanza pública, ó cultivando las ciencias ó las letras, hayan adquirido gran renombre y celebridad, con tal que disfruten una renta anual de sesenta mil reales, ya provenga de bienes propios, ya de sueldo cobrado del Erario.

Art. 4.° Bastará ser arzobispo ú obispo electo ú auxiliar para poder ser elegido, en clase de tal, y tomar asiento en el Estamento de Próceres del Reino.

Art. 5.° Todos los grandes de España son miembros natos del

Estamento de Próceres del Reino; y tomarán asiento en él, con tal que reunan las condiciones siguientes:

1.ª Tener veinte y cinco años cumplidos.

2.ª Estar en posesion de la grandeza y tenerla por derecho propio.

3.ª Acreditar que disfrutan una renta anual de doscientos mil reales.

4.ª No tener sujetos los bienes á ningun género de intervencion.

5.ª No hallarse procesados criminalmente.

6.ª No ser súbditos de otra potencia.

ART. 6.º La dignidad de Prócer del Reino es hereditaria en los grandes de España.

ART. 7.º El rey elige y nombra los demas Próceres del Reino, cuya dignidad es vitalicia.

ART. 8.º Los títulos de Castilla que fueren nombrados Próceres del Reino deberán justificar que reunen las condiciones siguientes:

1.ª Ser mayores de veinte y cinco años.

2.ª Estar en posesion del título de Castilla, y tenerlo por derecho propio.

3.ª Disfrutar una renta de 80,000 rs.

4.ª No tener sujetos los bienes á ningun género de intervencion.

5.ª No hallarse procesados criminalmente.

6.ª No ser súbditos de otra potencia.

ART. 9.º El número de Próceres del Reino es ilimitado.

ART. 10. La dignidad de Prócer del Reino se pierde únicamente por incapacidad legal, en virtud de sentencia por la que se haya impuesto pena infamatoria.

ART 11. El reglamento determinará todo lo concerniente al régimen interior, y al modo de deliberar del Estamento de Próceres del Reino.

ART. 12. El rey elegirá de entre los Próceres del Reino, cada vez que se congreguen las Cortes, á los que hayan de ejercer durante aquella reunion los cargos de presidente y vice-presidente de dicho Estamento.

## TITULO III.

### *Del Estamento de Procuradores del Reino.*

ART. 13. El Estamento de Procuradores del Reino se compondrá de las personas que se nombren con arreglo á la ley de elecciones.

ART. 14. Para ser Procurador del Reino se requiere:

1.º Ser natural de estos reinos ó hijo de padres españoles.

2.º Tener treinta años cumplidos.

3.º Estar en posesion de una renta propia anual de doce mil reales.

4.° Haber nacido en la provincia que le nombre, ó haber residido en ella durante los dos últimos años, ó poseer en ella algun prédio rústico ó urbano, ú capital de censo que reditúen la mitad de la renta necesaria para ser Procurador del Reino.

En el caso de que un mismo individuo haya sido elegido Procurador á Cortes por mas de una provincia, tendrá el derecho de optar entre las que le hubieren nombrado.

Art. 15. No podrán ser Procuradores del Reino:

1.° Los que se hallen procesados criminalmente.

2.° Los que hayan sido condenados por un tribunal á pena infamatoria.

3.° Los que tengan alguna incapacidad física notoria y de naturaleza perpétua.

4.° Los negociantes que estén declarados en quiebra, ó que hayan suspendido sus pagos.

5.° Los propietarios que tengan intervenidos sus bienes.

6.° Los deudores á los fondos públicos, en calidad de segundos contribuyentes.

Art. 16. Los Procuradores del Reino obrarán con sujecion á los poderes que se les hayan espedido al tiempo de su nombramiento en los términos que prefije la real convocatoria.

Art. 17. La duracion de los poderes de los Procuradores del Reino será de tres años, á menos que antes de este plazo haya el rey disuelto las Cortes.

Art. 18. Cuando se proceda á nuevas elecciones, bien sea por haber caducado los poderes, bien porque el rey haya disuelto las Cortes, los que hayan sido últimamente Procuradores del Reino podrán ser reelegidos , con tal que continúen teniendo las condiciones que para ello requieran las leyes.

## TITULO IV.

*De la reunion del Estamento de Procuradores del Reino.*

Art. 19. Los Procuradores del Reino se reunirán en el pueblo designado por la real convocatoria para celebrarse las Cortes.

Art. 20 El reglamento de las Cortes determinará la forma y reglas que hayan de observarse para la presentacion y exámen de los poderes.

Art. 21. Luego que estén aprobados los poderes de los Procuradores del Reino, procederán á elegir cinco, de entre ellos mismos, para que el rey designe los dos que han de ejercer los cargos de presidente y vice-presidente.

Art. 22. El presidente y vice-presidente del Estamento de Procuradores del Reino cesarán en sus funciones, cuando el rey suspenda ó disuelva las Cortes.

Art 23. El reglamento prefijará todolo concerniente al régimen interior y al modo de deliberar del Estamento de Procuradores de Reino.

## TITULO V.

### *Disposiciones generales.*

ART. 24. Al REY toca esclusivamente convocar, suspender y disolver las Cortes.

ART. 25. Las Cortes se reunirán, en virtud de real convocatoria, en el pueblo y en el dia que aquella señalare.

ART. 26. El REY abrirá y cerrará las Cortes, bien en persona, ó bien autorizando para ello á los secretarios del Despacho, por un decreto especial refrendado por el presidente del Consejo de Ministros.

ART. 27. Con arreglo á la ley 5.ª, título 15.º, partida 2.ª, se convocarán Cortes Generales despues de la muerte del REY para que jure su sucesor la observancia de las leyes, y reciba de las Cortes el debido juramento de fidelidad y obediencia.

ART. 28. Igualmente se convocarán las Cortes Generales del Reino, en virtud de la citada ley, cuando el príncipe ó princesa que haya heredado la corona, sea menor de edad.

ART. 29. En el caso espresado en el artículo precedente, los guardadores del rey niño jurarán en las Cortes velar lealmente en custodia del Príncipe, y no violar las leyes del Estado; recibiendo de los Proceres y de los Procuradores del Reino el debido juramento de fidelidad y obediencia.

ART. 30. Con arreglo á la ley 2.ª, título 7.º, libro 6.º de la Nueva Recopilacion, se convocarán las Cortes del Reino cuando ocurra algun negocio árduo, cuya gravedad, á juicio del REY exija consultarlas.

ART. 31. Las Cortes no podrán deliberar sobre ningun asunto que no se haya sometido espresamente á su exámen en virtud de un decreto real.

ART. 32. Queda sin embargo espedito el derecho que siempre han ejercido las Cortes de elevar peticiones al REY, haciéndolo del modo y forma que se prefijará en el reglamento.

ART. 33. Para la formacion de las leyes se requiere la aprobacion de uno y otro Estamento y la sancion del REY.

ART. 34. Con arreglo á la ley 1.ª, título 7.º, libro 6.º de la Nueva Recopilacion, no se exigirán tributos ni contribuciones, de ninguna clase, sin que á propuesta del REY los hayan votado las Cortes.

ART. 35 Las contribuciones no podrán imponerse, cuando mas, sino por término de dos años; antes de cuyo plazo deberán votarse de nuevo por las Cortes.

ART. 36. Antes de votar las Cortes las contribuciones que hayan de imponerse, se les presentará por los respectivos secretarios del Despacho una esposicion, en que se manifieste el estado que tengan los varios ramos de la administracion pública; debiendo despues el ministro de Hacienda presentar á las Cortes el presupuesto de gastos y de los medios de satisfacerlos.

ART. 37. El REY suspenderá las Cortes en virtud de un decreto refrendado por el presidente del Consejo de Ministros; y en cuanto se lea aquel, se separarán uno y otro Estamento, sin poder volver á reunirse ni tomar ninguna deliberacion ni acuerdo.

ART. 38. En el caso que el REY suspendiere las Cortes, no volverán estas á reunirse sino en virtud de una nueva convocatoria.

ART. 39. El dia que este señalare para volver á reunirse las Cortes, concurrirán á ellas los mismos Procuradores del Reino; á menos que ya se haya cumplido el término de los tres años, que deben durar sus poderes.

ART. 40. Cuando el REY disuelva las Cortes habrá de hacerlo en persona ó por medio de un decreto refrendado por el presidente del Consejo de Ministros.

ART. 41. En uno y otro caso se separarán inmediatamente ambos Estamentos.

ART. 42. Anunciada de órden del REY la disolucion de las Cortes, el Estamento de Próceres del Reino, no podrá volver á reunirse ni tomar resolucion ni acuerdo, hasta que en virtud de nueva convocatoria vuelvan á juntarse las Cortes.

ART. 43. Cuando de órden del REY se disuelvan las Cortes, quedan anulados en el mismo acto los poderes de Procuradores del Reino.

Todo lo que hicieren ó determinaren despues, es nulo de derecho.

ART. 44. Si hubiesen sido disueltas las Cortes, habrán de reunirse otras antes del término de un año.

ART. 45. Siempre que se convoquen Cortes, se convocará á un mismo tiempo á uno y otro Estamento.

ART. 46 No podrá estar reunido un Estamento, sin que lo esté igualmente el otro.

ART. 47. Cada Estamento celebrará sus sesiones en recinto separado.

ART. 48. Las sesiones de uno y otro Estamento serán públicas, escepto en los casos que señalare el reglamento.

ART. 49. Asi los Próceres como los Procuradores del Reino serán inviolables por las opiniones y votos que dieren en desempeño de su encargo.

ART. 50. El reglamento de las Cortes determinará las relaciones de uno y otro Estamento, ya recíprocamente entre sí, ya respecto del gobierno.

Francisco Martinez de la Rosa.—Javier de Burgos.—Nicolas María Garelly.—Antonio Remon Zarco del Valle.—José Vazquez Figueroa.—José de Imaz.

# REAL DECRETO.

## APENDICE NUMERO 5.°

Atendiendo las reiteradas súplicas que me ha hecho don Javier de Burgos, mi secretario del Despacho del Fomento, manifestándome que el estado cada dia mas quebrantado de su salud no le permite proseguir en el desempeño de un cargo que requiere tan contínua asistencia y trabajo; he tenido á bien admitir la dimision que me ha dirigido de la espresada secretaría del Despacho; y para darle una muestra de lo satisfecha que estoy de la actividad y celo con que ha promovido reformas útiles al Estado, he venido en concederle la gran cruz de la real y distinguida órden de Cárlos III.—Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la real mano.—Aranjuez 17 de abril de 1834.—A don Francisco Martinez de la Rosa, presidente del Consejo de Ministros.

# TEXTO ESPAÑOL

## DEL TRATADO DE CUADRUPLE ALIANZA, FECHO EN LONDRES A 22 DE DE ABRIL DE 1834.

### APENDICE NUMERO 6.°

S. M. la reina Gobernadora y regenta de España, durante la menor edad de su hija doña Isabel II reina de España, y S. M. I. el duque de Braganza, regente del reino de Portugal y de los Algarbes á nombre de la reina doña Maria II, intimamente convencidos de que los intereses de ambas coronas, y la seguridad de sus dominios respectivos exigen emplear inmediatamente sus esfuerzos unidos para poner término á las hostilidades, que si bien tuvieron por objeto primero atacar el trono de S. M. I., proporcionan hoy amparo y apoyo á los súbditos desafectos y rebeldes de la corona de España, y deseosas SS. MM. al mismo tiempo de proveer los medios necesarios para restituir á sus súbditos los beneficios de la paz interior, y afirmar mediante los recíprocos buenos oficios la amistad que desean establecer y cimentar entre ambos Estados, han determinado reunir sus fuerzas con el objeto de compeler al infante don Cárlos de España, y al infante don Miguel á retirarse de los dominios portugueses.

En consecuencia, pues, de estos convenios, SS. MM. regentes se han dirigido á S. M. el rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda y á S. M. el rey de los franceses; y SS. MM., considerando el interes que deben tomar siempre por la seguridad de la monarquía española, y hallándose ademas animados del mas

vehemente deseo de contribuir al restablecimiento de la paz en la Península, como en todas las demas partes de Europa, y S. M. B. considerando tambien las obligaciones especiales derivadas de su antigua alianza con el Portugal, SS. MM. han consentido en entrar como partes en el propuesto convenio.

Al efecto SS. MM. han tenido á bien nombrar como plenipotenciarios, á saber:

S. M. la reina regente de España durante la menor edad de su hija doña Isabel II, reina de España, á don Manuel Pando Fernandez de Pinedo Alava y Dávila, marques de Miraflores, conde de Floridablanca y de Villapaterna, señor de Villagarcía, grande de España, caballero gran cruz de la real y distinguida órden de Cárlos III, y enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca de S. M. B.

S. M. el rey de los franceses, á don Cárlos Mauricio de Talleirand Perigord, príncipe de Talleirand, par de Francia, embajador estraordinario y ministro plenipotenciario del rey de los franceses cerca de S. M. B., gran cruz de la legion de honor, caballero de la insigne órden del toison de oro, gran cruz de la órden de San Esteban de Hungría, de la de San Andres y de la del águila negra.

S. M. el rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda al muy honorable Enrique Juan, vizconde de Palmerston, baron Temple, par de Irlanda, miembro del muy honorable consejo privado de S. M. B., caballero de la muy honorable órden del Baño, miembro del parlamento, y principal secretario de Estado en el departamento de Negocios estrangeros.

S. M. I. el duque de Braganza, regente del reino de Portugal y de los Algarbes, á nombre de la reina doña María II, á don Cristóbal Pedro Moraes Sarmento, del consejo de S. M. I., hidalgo caballero de la casa real, comendador de la órden de Cristo, y enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. I. cerca de S. M. B.

Los cuales han convenido en los artículos siguientes:

ART. 1.° S. M. I. el duque de Braganza, regente del reino de Portugal y de los Algarbes, á nombre de la reina doña María II, se obliga á usar de todos los medios que estime en su poder para obligar al infante don Cárlos á retirarse de los dominios portugueses.

ART. 2.° S. M. la reina Gobernadora y regenta de España durante la menor edad de su hija doña Isabel II, reina de España, rogada é invitada por el presente acto por S. M. I. el duque de Braganza, regente en nombre de la reina doña María II, y teniendo ademas motivos de justas y graves quejas contra el infante don Miguel por el sosten y apoyo que ha prestado al pretendiente á la corona de España, se obliga á hacer entrar en el territorio portugués el número de tropas españolas que acordarán despues ambas partes contratantes, con el objeto de cooperar con las de S. M. F. á fin de hacer retirar de los dominios portugueses á los infantes don Cárlos de España y don Miguel de Portugal; obligándose ademas

S. M. la reina Gobernadora, regenta de España, á mantener por cuenta de la España y sin gasto alguno del Portugal las tropas españolas, las cuales serán recibidas y traladas en todos conceptos como sean recibidas y tratadas las tropas de S. M. I.; y S. M. la reina regenta se obliga á hacer retirar sus tropas fuera del territorio portugués apenas el objeto mencionado de la espulsion de los infantes se haya realizado, y cuando la presencia de aquellas tropas en Portugal no sea ya requerida por S. M. I. el duque regente en nombre de la reina doña María II.

ART. 3.° S. M. el rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda se obliga á cooperar, empleando una fuerza naval en ayuda de las operaciones que han de emprenderse en conformidad de las estipulaciones del presente tratado por las tropas de España y Portugal.

ART. 4.° En el caso que la cooperacion de la Francia se juzgue necesaria por las altas partes contratantes para conseguir el fin de este tratado, S. M. el rey de los franceses se obliga á hacer en este particular todo aquello que él y sus augustos aliados determinasen de comun acuerdo.

ART. 5.° Las altas partes contrátantes han convenido que á consecuencia de las estipulaciones contenidas en los artículos precedentes, se hará inmediatamente una declaracion, anunciando á la nacion portuguesa los principios y objeto de las estipulaciones de este tratado; y S. M. I. el duque de Braganza, regente en nombre de la reina doña María II, animado del sincero deseo de borrar todo recuerdo de lo pasado, y de reunir en derredor del trono de S. M. I. la nacion entera, sobre la que la divina Providencia la ha llamado á reinar: declara su intencion de publicar al mismo tiempo una amnistía amplia y general en favor de todos los súbditos de S. M. I. que dentro de un término que se señalará, vuelvan á su obediencia, y S. M. I. el duque regente en nombre de su hija la reina doña María II, declara tambien su intencion de asegurar al infante don Miguel, luego que salga de los Estados portugueses y españoles, una renta correspondiente á su rango y nacimiento.

ART. 6.° S. M. la reina Gobernadora, regenta de España durante la menor edad de su hija Doña Isabel II, reina de España, en virtud del presente artículo, declara su intencion de asegurar al infante don Cárlos, luego que salga de los estados españoles y portugueses, una renta correspondiente á su rango y nacimiento.

ART. 7.° El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones se cangearán en Lóndres en el espacio de un mes, ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo firmaron y sellaron con el sello de sus armas.

Dado en Lóndres á 22 de abril del año de Nuestro Señor 1834. —Firmado.—El marqués de Miraflores.—Príncipe de Talleirand. —Palmerston.—Cristóbal Pedro de Moraes Sarmento.

Se ratificó en 31 de mayo de 1834.

# CONTRATO DE ANTICIPO

## DE QUINCE MILLONES DE FRANCOS CELEBRADO ENTRE DON MANUEL GONZALEZ ALLENDE, COMISARIO DE S. M. C., Y LOS SEÑORES ROTSCHILD HERMANOS.

*París 7 de junio de* 1834.

---

### APENDICE NUMERO 3.°

---

Entre los infrascriptos don Manuel Gonzalez Allende de una parte, comisario del gobierno de S. M. C., autorizado en toda forma para este efecto, y obrando á nombre de S. M. C., actualmente en París, y viviendo en el hotel des Princes, y Messieurs de Rotschild hermanos, de la otra, banqueros en París, y viviendo en la rue Laffitte, núm. 15 se ha convenido en lo siguiente.

Artículo 1.° Los señores de Rotschild hermanos se obligan á poner en París á disposicion del gobierno español, de aquí al 30 de este mes, para el pago de los intereses de los fondos públicos de España, que vence en 1.° de julio próximo, la suma de quince millones de francos.

Art. 2.° El gobierno español bonificará á los señores de Rotschild hermanos, sobre dicha suma adelantada, una comision de dos por ciento y los intereses á razon de cinco por ciento al año.

Art. 3.° Como garantía de dicho adelanto, el gobierno español se obliga á entregar en París á los señores de Rotschild hermanos en el mas corto plazo posible, un valor real y efectivo de treinta millones de francos en fondos públicos del tres por ciento de España al portador, pagaderos en París, Lóndres, Amsterdam y Amberes, ó á eleccion de los señores de Rotschild hermanos, en obligaciones del cinco por ciento de España, pagaderas en París ó

Lóndres. Los títulos de los valores en depósito serán, en conformidad de los deseos de los señores de Rotschild hermanos, exactamente conformes á los demas títulos en circulacion, ó con arreglo al modelo que presentarán dichos señores. Estos títulos gozarán de una amortizacion de uno por ciento á interes compuesto. El plazo arriba mencionado para la entrega de estos títulos á los señores de Rotschild hermanos, no deberá esceder en ningun caso del 24 de julio próximo para el valor efectivo de veinte millones de francos, y del 15 de agosto próximo para la cantidad restante.

Art. 4.º El gobierno español se obliga á presentar á la aprobacion de las Cortes, luego que se reunan, una ley que tenga por objeto el *reconocimiento* de los empréstitos de los años 1820, 1821 y 1822, llamados empréstitos de Cortes, y que estipule las condiciones con que las obligaciones de dichos empréstitos serán admitidas, sea por meros títulos, sea por otro modo mas conveniente; y esto sobre las bases mas equitativas y mas favorables que sea posible conceder, tanto con relacion al capital que se deba reconocer, como con relacion al interes de que deban gozar los nuevos títulos reconocidos.

Art. 5.º El gobierno español se obliga á reembolsar en París, en el término de tres meses lo mas tarde, contando desde la fecha de hoy, á los señores de Rotschild hermanos, las sumas adelantadas segun el artículo 1.º, con mas los intereses y comision estipulados en el artículo 2.º, sea por un reembolso real en moneda francesa efectiva, sea cediéndoles, por un valor concertado de antemano con dichos señores, los efectos públicos depositados en su mano como garantía. No efectuándose el reembolso efectivo en metálico, ni pudiendo ponerse de acuerdo sobre el contrato de venta mencionado, los señores de Rotschild hermanos quedan desde luego autorizados para vender y realizar en dicha época, ó mas tarde, si les conviniese, por cuenta del gobierno español, los efectos públicos depositados en su mano como garantía, hasta la concurrencia de la suma de las cantidades adelantadas, con mas los intereses y comision, dando nota y aviso de todo al gobierno español. Sobre esta venta, si se verifica, el gobierno español bonificará á los señores de Rotschild hermanos una comision de uno por ciento, con mas los gastos de corretaje y desembolsos necesarios. En el caso en que los efectos públicos depositados en manos de los señores de Rotschild hermanos, fuesen insuficientes para reembolsarles de sus adelantos, como tambien en el caso en que la venta no pudiera ser efectuada, el gobierno español quedará siempre obligado para con los señores de Rotschild hermanos al reembolso de sus adelantos por todos los medios y recursos de que puede disponer.

Art. 6.º El gobierno español se obliga á dar la preferencia á los señores de Rotschild hermanos, en igualdad de precio y condiciones, para el primer empréstito que se halle en el caso de negociar, como para toda negociacion de efectos públicos, ó cualquiera otro préstamo ú adelanto de fondos de que pueda necesitar;

no pudiendo tratar con nadie de dicho empréstito, ni de dichas operaciones *sin conocimiento de los señores de Rotschild hermanos, ni concluir ni aceptar definitivamente otras ofertas que las suyas, sin haberles puesto en disposicion de encargarse ellos mismos del negocio á los mismos precios y condiciones. En su consecuencia el gobierno español no podrá hacer este empréstito ni estas negociaciones de efectos públicos, ni por via de subasta ni por proposiciones cerradas, pues dicho empréstito y dichas negociaciones no pueden ser hechas con otras personas que con los señores de Rotschild hermanos, á menos que estos últimos se nieguen espresa y positivamente á verificarlas.*

ART. 7.° Como depósito provisional, y mientras se preparan los títulos definitivos al portador que deben ser dados en garantía, el caballero Allende ha depositado en manos de los señores de Rotschild hermanos, ocho inscripciones ásu nombre, de renta al tres por ciento sobre el gran libro de la deuda pública de España, cada una de ellas de 50.000,000 de rs. vn. de capital nominal, formando un conjunto de 400.000,000 de rs. vn., cuyas inscripciones serán cangeadas por los señores de Rotschild hermanos por los títulos definitivos que se les entreguen.

ART 8.° El gobierno español no podrá hacer empréstito ninguno ni negociacion de efectos públicos, ni recibir ninguna especie de préstamo ni adelanto de fondos sobre depósito de efectos públicos, *hasta que los señores de Rostchild hermanos hayan sido enteramente reembolsados del todo de sus sumas adelantadas.*

Fecho y firmado en París por duplicado en 7 de junio de 1834. —Firmado—Manuel Gonzalez Allende, comisionado regio.—De Rotschild hermanos.

En virtud de las facultades que S. M. la reina Gobernadora me concede en el poder credencial espedido en Aranjuez en 15 de mayo de 1834 á don Manuel Gonzalez Allende, á quien da comision para contratar 15.000,000 de francos para el pago del semestre de las rentas de España en París, apruebo y ratifico en su real nombre el anterior convenio.

París 7 de junio de 1834.—El embajador de S. M. C. cerca de S. M. el rey de los franceses.—Firmado.—M. el duque de Frias y de Uceda, marqués de Villena.—Es copia—M. el duque de Frias.

# PROYECTO

## DE ARTICULOS ADICIONALES AL TRATADO DE LA CUADRUPLE ALIANZA.

### APENDICE NUMERO 8.°

S. M. la reina Gobernadora, regenta de España durante la menor edad de su hija doña Isabel II, S. M. el rey de los franceses, S. M. el rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y S. M. I. el duque de Braganza, regente del reino de Portugal y de los Algarbes en nombre de la reina doña María II, altas partes contratantes del tratado de 22 de abril de 1834, habiendo tomado en la mas séria consideracion los recientes sucesos ocurridos en la Península, é íntimamente convencidos de que este nuevo estado de cosas exige necesariamente nuevas medidas para lograr completamente los objetos del precitado tratado.

Los infrascritos don Manuel Pando Fernandez de Pinedo Alava y Dávila, marques de Miraflores, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca de S. M. B., Cárlos Mauricio de Talleirand Perigord, príncipe de Talleirand, embajador estraordinario y plenipotenciario de S. M. el rey de los franceses cerca de S. M. B., Enrique Juan vizconde de Palmerston, baron Temple, secretario de Estado de S. M. B. en el departamento de Negocios estrangeros, y Cristóbal Pedro de Moraes Sarmento, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. I. cerca de S. M. B., competentemente autorizados por sus respectivos gobiernos, han convenido en los siguientes artículos adicionales al tratado de 22 de abril de 1834.

Art. 1.° S. M. el rey de los franceses se obliga á tomar, en todos los puntos de sus dominios fronterizos á España, las medidas mas conducentes á impedir que se envie del territorio frances

ninguna especie de socorros de gente, armas ni pertrechos militares á los insurgentes de España.

Art. 2.° S. M. el rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda se obliga á dar á S. M. C. los auxilios de armas y municiones de guerra que necesite, y ayudarla ademas si fuere necesario, con una fuerza naval.

Art. 3.° S. M. I. el duque de Braganza, regente del reino de Portugal y de los Algarbes, en nombre de la reina doña María II, participando completamente de los sentimientos de sus augustos aliados, y deseoso ademas de dar una justa retribucion á los empeños contraidos por S. M. la reina regenta de España en el artículo 2.° del tratado de 22 de abril, se obliga á cooperar en caso necesario en ayuda de S. M. C. con todos los medios que estén á su alcance, y en la forma y modo que se acuerde mas adelante entre las dichas magestades.

Art. 4.° Los artículos anteriores tendrán la misma fuerza y efecto que si estuvieran insertos literalmente en el tratado de 22 de abril de 1834, debiendo ser considerados como partes del mismo, y serán ratificados, y sus ratificaciones cangeadas en Lóndres en el término de cuarenta dias, ó antes si fuese posible.

En fé de lo cual los respectivos plenipotenciarios lo firmaron y sellaron con el sello de sus armas. (1).

(1) Este proyecto fué elevado á tratado algun tiempo despues y formado el 18 de agosto por los cuatro plenipotenciarios que firmaron el de 22 de abril.

# DISCURSO

## PRONUNCIADO POR S. M. LA REINA GOBERNADORA EN EL ACTO DE LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES EL DIA 24 DE JULIO DE 1834.

### APÉNDICE NUMERO 9.°

Al verme en este dia en medio de vosotros, próxima á prestar el juramento prevenido por las leyes fundamentales de la monarquía como reina gobernadora, la primera necesidad de mi corazon es manifestaros los sentimientos que le animan, y las gracias que doy á la Divina Providencia por haber accedido á mis votos.

Unir estrechamente el trono de mi escelsa hija con los derechos de la nacion, dando á unos y otros por comun cimiento las antiguas instituciones de estos reinos, que elevaron á tan alto punto su prosperidad y su gloria, tal es el noble objeto que me he propuesto, y del que no cabe un testimonio mas público y solemne, que el veros congregados en este recinto.

A pesar de la satisfaccion que de ello me resulta, me es al mismo tiempo doloroso que este acto augusto se verifique en medio de la calamidad que aflige á varias provincias de la monarquía, y que ha estendido sus estragos hasta esta capital, y aun mas sensible me es, si cabe, que, prevaliéndose del terror que infundió la aparicion repentina de esta plaga, que ha causado tambien en otros paises lamentables desórdenes, se hayan cometido por hombres malévolos delitos tan agenos del carácter noble y bizarro del pueblo español, que no pueden recordarse sin una indignacion profunda. Las leyes castigarán tamaños atentados; pero si creyese que es necesaria vuestra cooperacion para impedir que se repitan bajo ningun pretesto, la reclamaré confiadamente; como que se trata de

defender la base misma de la sociedad, el mantenimiento del órden público y la proteccion de la vida y propiedad de los particulares.

Tambien me causa sentimiento que el primer asunto grave que haya de presentarse á vuestra deliberacion sea la conducta observada por un mal aconsejado príncipe, que, aun en vida de su rey, de su hermano, empezó á dar muestras de sus ambiciosos designios, y que, despues de la muerte de mi augusto esposo (Q. E. E. G.), ha intentado por medio de la guerra civil arrebatar el cetro á su legítima heredera.

La costumbre inmemorial y las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, la práctica observada en casos semejantes, la imparcialidad, la justicia, todo me imponia el deber de someter á vuestra deliberacion un asunto de tanta trascendencia; mas aun cuando hubiera podido prescindir de tan sagrada obligacion, como sagrada guardadora de los derechos de mi escelsa hija, ni podia ni debia olvidar que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos reinos penden quizá de vuestra decision; ella será digna de vosotros, y la nacion la aguarda tranquila.

No contento aquel príncipe con promover la rebelion dentro del propio reino, atizaba el fuego de la guerra civil desde un Estado vecino, y aun amagaba entrar á mano armada por aquella frontera: en estas circunstancias, el deber de la propia defensa dictó las medidas enérgicas que reclamaban á la par la justicia, la política, el decoro de la nacion: las tropas españolas penetraron en Portugal, no para vulnerar la independencia agena, sino para defender derechos propios; y en el término de breves dias se puso fin á la contienda, y los príncipes que perturbaban con su presencia la tranquilidad de la Península, se vieron arrojados de su territorio: desengaño y escarmiento reciente, que anuncia el éxito que tendria cualquiera loca tentativa.

Al propio tiempo que se terminaba la cuestion de Portugal, se ratificaba en Lóndres el tratado solemne que tenia por objeto un fin importantísimo, no solo para la tranquilidad de los reinos, sino para la paz y sosiego de Europa; complaciéndome en manifestar, con este motivo, las amistosas disposiciones de que me están dando repetidos testimonios mis augustos aliados, el rey de los franceses y el rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, asi como la buena armonía que felizmente existe entre el gobierno de S. M. Fidelísima doña María II y el de mi escelsa Hija; siendo tantos y tan estrechos los vínculos que unen la suerte de uno y otro reino, que bien puede decirse que se atiende á la causa propia acudiendo á la comun defensa.

Otras varias potencias, ademas de las mencionadas, han renovado esplícitamente sus relaciones políticas con el gobierno español, despues del advenimiento al trono de mi augusta Hija; y por mi parte he reconocido algunos nuevos estados, ya por creerlo conforme á las reglas de sana política, y ya para no ocasionar entorpecimientos y perjuicios á la navegacion y comercio de los naturales de estos reinos.

Hubiera sido de desear que todos los gobiernos hubiesen correspondido igualmente á las benévolas disposiciones del gabinete español; pero aunque ninguno de ellos haya mostrado intencion ni deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos, algunos han suspendido hasta ahora reconocer á mi augusta hija como reina de España. Las leyes de la monarquía la han elevado al trono; la voluntad manifiesta de la nacion la sostiene, la razon y el tiempo harán que se tribute el debido homenage al principio conservador de la legitimidad.

El cuadro que presenta la situacion interior del reino está lejos de ser tan halagüeño como vuestro patriotismo deseara; mas á pesar de los obstáculos que ha opuesto el estado de sublevacion de unas provincias, el desasosiego de otras, la escasez del erario, la plaga que está asolando á gran parte del reino, se ha conseguido minorar los males irremediables en situacion tan crítica, plantear al mismo tiempo saludables reformas, realizar en breve plazo la reunion de las Cortes, vencer por todas partes á las bandas rebeldes, aumentar la fuerza del ejército, acrecentar en un reino vecino el crédito de nuestras armas; y para cubrir tantas atenciones, á cual mas importante y urgente, la decision y entusiasmo de la nacion han escusado tener que exigir á los pueblos graves sacrificios.

La fidelidad del ejército, su constancia y denuedo, que tan acreedor le hacen á mi especial benevolencia, reclaman de vosotros que me auxilieis con vuestras luces para perfeccionar este ramo importante del Estado; conciliando el bienestar de los valientes defensores del trono y de la patria con lo que exigen el estado actual de la nacion y las demas atenciones del erario.

A este fin se os pondrán de manifiesto, asi las varias obligaciones que tiene que cubrir el gobierno, como los recursos con que cuenta, y los medios estraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez, ya en razon de pérdidas y desfalcos anteriores, ya á causa de las circunstancias del dia, y ya, en fin, para no aumentar el gravámen de los pueblos. Mas como de suyo es dañoso, y llegaria hasta ser imposible, el apelar con frecuencia á recursos estraordinarios, el mejor órden de la administracion, una prudente y severa economía, la publicidad, la intervencion de las Cortes en el presupuesto de gastos y en la imposicion de contribuciones, conducirán en breve al término deseado de equilibrar los recursos ordinarios de la nacion con sus necesidades. Cuya esperanza es tanto mas fundada, cuanto estribará ademas en arreglo de toda la deuda estrangera, compatible con nuestros medios actuales, y apoyado en la franqueza y buena fé, que es la norma de mi gobierno, como asimismo en la mejora de nuestra deuda interior y en su estincion progresiva, facilitada por los recursos que se le podrán ir aplicando, con prudente detenimiento y despues de profundo exámen.

Mis secretarios del Despacho os darán tambien conocimiento de las reformas practicadas en varios ramos de la administracion:

la division del territorio, la separacion y deslinde entre la parte administrativa y la judicial, la supresion de antiguos Consejos, y las nuevas audiencias creadas en beneficio de algunas provincias, las muchas trabas que se han quitado al desarrollo de la riqueza pública, el alivio concedido á los pueblos de varias exacciones onerosas, y otras mejoras que se estan preparando, os mostrarán mi solícito anhelo, y ofrecen ya á la nacion las mas lisongeras esperanzas. No se ocultarán, sin embargo, á vuestra ilustracion y prudencia que no es cosa hacedera remediar en pocos meses loz males amontonados por espacio de siglos; y que mas de una ves el mismo afan de querer suplir el hombre lo que ha de ser obra del tiempo, ha solido malograr el buen éxito y aventurar el destino de las naciones.

El Estatuto Real ha echado ya el cimiento: á vosotros corresponde, ilustres Próceres y señores Procuradores del Reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.

Por lo que á mí toca, siempre me hallareis dispuesta á cuanto pueda redundar en bien y provecho de España: aun en los pocos dias que ejercí interinamente la potestad suprema, por voluntad de mi augusto esposo, manifesté cuales eran mi intencion y deseos; borrar con el olvido los vestigios de males pasados, plantear en la actualidad las reformas posibles, y preparar con la ilustracion otras mejoras para el porvenir. Cualesquiera que sean los obstáculos que encuentre en tan difícil senda, espero superarlos con el favor del cielo, ayudada de vuestros esfuerzos, y contando con el apoyo de la nacion: para mirar como propias su felicidad y su gloria, me basta recordar que soy madre de Isabel II, y nieta de Cárlos III.

# CONTESTACION

## AL DISCURSO PRONUNCIADO POR S. M. LA REINA GOBERNADORA EN LA SESION DE 24 DE JULIO DE 1834.

### APENDICE NUMERO 16.

«Señora: Vuestros fieles súbditos, los Próceres del Reino, vienen á los pies del trono á presentar á la reina su señora doña Isabel II el homenage de su lealtad y su obediencia, y á V. M. como Gobernadora durante la menor edad de su escelsa hija, el de su reconocimiento profundo, por los sentimientos que, satisfaciendo la primera necesidad de su corazon, se dignó manifestarnos en la solemne sesion de apertura de las Cortes Generales del Reino.

»En este memorable acaecimiento los Próceres ven como V. M. un beneficio de la divina Providencia, y como V. M se apresuran á tributarle gracias por haber accedido á vuestros votos.

»V. M ha querido unir estrechamente el trono con la nacion, y levantar esta union sobre el cimiento de las antiguas instituciones. El Estamento de los Próceres reconoce que, en la ejecucion de este noble propósito, la justicia ilustrada de V. M. no se ha limitado á restablecer derechos antiguos, sino que, sujetando su ejercicio á reglas uniformes en armonía con los progresos de la razon y con los verdaderos intereses del pais, ha dado á aquellas instituciones mas coherencia y unidad, y á los derechos fundados en ellas un aparato de conveniencia y de justicia que no permitirá que vuelvan jamás á ser hollados.

»Los Próceres del Reino se duelen con V. M. de que el acto augusto de la reunion de los Estamentos se haya verificado cuando la plaga del cólera asiático que aflige á varias provincias de la monarquía, ha estendido sus estragos hasta la capital. En tan tris-

te situacion, sin embargo, la compasion pública escitada por la augusta munificencia de V. M., y por los socorros que ha derramado largamente el gobierno de vuestra escelsa hija, ha atenuado el rigor del azote y proporcionado á los pueblos afligidos por él todo el consuelo que cabe en una desgracia general é irremediable.

»En lo que no cabe consuelo, señora, es en que un tropel de malvados se apoderase del terror que escitaba en los ánimos el repentino desarrollo del cólera, para estraviar la multitud con absurdas y calumniosas imputaciones, y, á favor del frenesí que con ellas escitaron, atropellase varias casas religiosas, profanase sus templos, y asesinase á sus desapercibidos é inocentes ministros. Estas atrocidades, no solo son agenas por su alevosía del carácter noble y bizarro del pueblo español, sino tambien por su execrable impiedad de su carácter religioso, y ellas impondrán una mancha indeleble á nuestra regeneracion política, que desacreditarian y harian odiosa si no fueran severamente castigadas. V. M. nos promete que lo serán, y vuestros fieles súbditos los Próceres del Reino no descansan en esta augusta promesa. Si para impedir la renovacion de las abominaciones que todos lloramos con V. M. necesitase vuestro gobierno de la cooperacion del Estamento de los Próceres, V. M. tiene el derecho de contar en todo tiempo con ella.

»Los Próceres del Reino hallan justo y natural el sentimiento, que causa á V. M. la necesidad de presentar á la deliberacion de las Cortes la conducta desleal de un príncipe de vuestra familia que osó alimentar ambiciosos designios aun viviendo su hermano y su rey, y que, muerto éste, intenta por medio de la guerra civil arrebatar el cetro á su heredera legítima. V. M. piensa con razon que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos reinos penden quizá de la decision de las Cortes y les hace justicia creyendo que esta decision será digna de ellos. Los Próceres del Reino corresponderán por su parte, señora, á esta alta y honorífica confianza. Las leyes, las costumbres, el reconocimiento nacional, y sobre todo la conveniencia pública, tienen ya como anticipado el fallo de esta causa.

»Debidas son á V. M. réndidas acciones de gracias por haber hecho penetrar las tropas españolas en Portugal, y puesto en pocos dias fin á una larga contienda, contribuyendo oportuna y eficazmente á arrojar de aquel reino á los dos príncipes que perturbaban la tranquilidad de la Península. Los Próceres del Reino felicitan á V. M. por tan glorioso resultado, que presagia el desenlace que tendria toda combinacion insensata, toda tentativa de nuevos trastornos.

»Felicítanla asimismo por las amistosas disposiciones, de que dan á V. M. repetidos testimonios sus augustos aliados el rey de los franceses y el del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, asi como por la buena armonía, que felizmente existe entre el gobierno de vuestra escelsa hija y el de la reina fidelísima doña María II. Los vínculos que unen á ambos gobiernos y que V. M ha estrechado en el interes de las dos monarquías peninsulares, se estrecha-

rán mas sin duda cuando á las disposiciones del tratado que hizo V. M. para asegurar la tranquilidad de una y otra, se les dé una aplicacion conforme á su espíritu, y que se estienda á todas sus consecuencias.

»El Estamento de los Próceres ha visto con patriótica satisfaccion que otras varias potencias han renovado sus relaciones con vuestro gobierno, y que V. M., guiada por principios de sana política, y por un generoso anhelo de promover la navegacion y el comercio de estos reinos, haya reconocido algunos nuevos Estados.

»No era natural ni posible que ninguno de los gobiernos que han suspendido hasta ahora el reconocimiento de vuestra escelsa hija mostrase la intencion ó el deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos. Mas natural es que la razon y el tiempo hagan que se tribute al fin el debido homenage al principio conservador de la legitimidad reconociéndose por los gobiernos que hasta ahora no lo hicieron á la soberana elevada al trono español por las leyes de la monarquía y sostenida por la voluntad manifiesta de la nacion.

»Natural es tambien y aun necesario que, despues de tantas desgracias como sucesivamente ha esperimentado España en pocos años, no sea halagüeño el cuadro de su situacion interior.

»Los Próceres del Reino se complacen, sin embargo, en saber que el gobierno de V. M. ha conseguido minorar muchos males y promover algunos bienes; y que la decision y entusiasmo de la nacion han permitido cubrir las inmensas atenciones de una época tan difícil, sin exigir á los pueblos graves sacrificios.

»Los Próceres cooperarán con V. M. á que sean cumplidas sus intenciones con respecto al ejército, cuya constante fidelidad, denuedo y gloria, le hacen tan acreedor á vuestra especial benevolencia y al reconocimiento de la patria.

»Tambien la milicia urbana, que debe su existencia á la ilustrada prevision de V. M., ha hecho, apenas formada, servicios importantes á la causa nacional, y esta institucion, esencialmente conservadora del órden público, llevada á complemento y perfeccion, será uno de los mas robustos apoyos del trono y de la libertad.

»Los Próceres examinarán igualmente con toda la atencion propia de su patriotismo y lealtad, asi las varias obligaciones que tiene que cubrir el gobierno, como los recursos con que cuenta, y los medios estraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez para no aumentar las cargas de los pueblos. Los Próceres creen como V. M. que las medidas de economía y de órden y la intervencion de las Cortes, restablecerán el equilibrio entre las necesidades y los medios de cubrirlas. Venturoso será que contribuya á este deseado objeto un arreglo de toda la deuda estrangera y la mejora de la deuda interior. La buena fé de que V. M. hace un alarde que honra á la nacion entera, exige que esta necesidad se mire como urgente, y que sea atendida en proporcion de nuestros medios con la misma puntualidad que las demas ne-

cesidades de igual clase. En la suerte de todos los acreedores del Estado se hallan interesados la dignidad y la conveniencia nacional.

»Con interes y satisfaccion tomarán conocimiento los Próceres del Reino de las mejoras practicadas y que se preparan en varios ramos de la administracion. V. M., señora, gobierna protegiendo. Proteger es el medio sencillo, infalible, único, de reunir los pueblos alrededor del trono de vuestra escelsa hija, y de preservarle para siempre de v aivenes y de oscilaciones. Muchos beneficios ha dispensado ya V. M.; y á su solícito anhelo, auxiliado por las Cortes, no le será difícil multiplicarlos, pues nunca lo es á los reyes hacer bien, aunque no sea posible remediar en pocos meses los males amontonados por espacio de siglos.

»El ESTATUTO REAL que la nacion debe á vuestra alta munificencia, y que restablece y regulariza derechos ejercidos en los mejores tiempos de un modo vario y desigual, y reducidos á un simulacro estéril durante los tres últimos siglos, permitirá que la regeneracion definitiva de la España se levante y consolide por medio de la reunion periódica de las Cortes, y por su intervencion uniforme en la imposicion de las contribuciones, y en la formacion de leyes que han de mejorar la condicion de los pueblos en los términos que el mismo ESTATUTO señala. Esta intervencion saludable es la salvaguardia del órden y de la prosperidad general.

»En cuanto á vos, señora, vuestros fieles súbditos, los Próceres del Reino, han visto á V. M., no solo dispuesta, sino infatigable, para promover cuanto pueda redundar en bien y provecho de la España, así en los pocos dias en que por voluntad de vuestro augusto esposo (G. E. E. G.) ejerció V. M. interinamente la potestad suprema, como desde que, en calidad de reina Gobernadora, preside V. M. á los destinos de este pais. V. M. le ha puesto en el camino de las reformas saludables y restituídole su antigua libertad política; y mirando este sin duda como el don mas precioso de su augusta mano, como el objeto mas caro de su maternal corazon, ha volado V. M. desdeñando peligros á esta capital infestada, y presentándose en una reunion solemne á prestar y recibir el santo juramento, fianza perpétua de órden, de reposo y de prosperidad.

»La gratitud hispana reconoce enternecida el heroismo de esta accion. Verosímilmente á las disposiciones que V. M. medita en su sabiduría para elevar la España al grado de esplendor, á que la llama su posicion y la índole de sus habitantes, opondrán todavía fuertes obstáculos las pasiones y los errores; pero cederán todas á vuestra voluntad ilustrada y enérgica, á la cual jamás rehusó su proteccion el cielo, ni podrán rehusar su apoyo los pueblos de España, que esperan su ventura de una magnánima princesa por orígen, por adopcion, y por tantos otros títulos española. Madrid 14 de agosto de 1834.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—(Siguen las firmas.

# CONTESTACION

## DEL ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES AL DISCURSO PRONUNCIADO POR S. M. EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES VERIFICADA EL DIA 24 DE JULIO DE 1834.

### APENDICE NUMERO 11.

1.º SEÑORA: El Estamento de Procuradores del Reino ha esperimentado el mayor placer al ver á V. M. en el seno de las Cortes el dia de la apertura, y mas al oir de vuestra boca principios y deseos, cuya ejecucion bastará á hacer la prosperidad de esta nacion heróica; prosperidad á que es llamada por un concurso de circunstancias felices, pero de que constantemente la alejó por mucho tiempo el olvido de sus antiguas instituciones. Regenerar esta patria desgraciada, poner en accion todos los resortes de su engrandecimiento, y procurar se dé toda la latitud y garantías necesarias á los derechos sociales, y levantar sobre estas bases el augusto monumento de alianza y union entre el trono y el pueblo; tales son los deseosd l Estamento, conformes á los de V. M., y tal será el noble objeto á que consagrará sus afanes.

2.º Una plaga asoladora que aflige á gran parte de la nacion y á la capital ha difundido en ellas las desgracias y la muerte, y entorpecido notablemente todas las relaciones. Pero no ha sido bastante poderosa para impedir que V. M. se presentase en medio de sus hijos, sacrificando el deseo de la propia seguridad al de la felicidad pública. Rasgo heróico y magnánimo de que la nacion conservará indeleble la memoria y la gratitud.

3.º Mas si en el mismo riesgo pueden hallarse estas ideas consoladoras, solo tienen cabida las de una justa indignacion al volver la vista sobre los escesos que han manchado el suelo de este heróico pueblo en los dias 17 y 18 del mes próximo pasado. El Estamento tiene por norte la razon y la franqueza, y jamás faltará á la una ni á la otra. Sabe que la seguridad personal es el primer interes y el primer derecho del hombre en la sociedad, y que los

gobiernos no pueden dejar de garantirla sino cometiendo una violacion monstruosa de los principios fundamentales y conservadores de la misma sociedad. Los Estados solo marchan á su perfeccion por el camino de la justicia, y este exige que se respeten las personas de todos los asociados. Donde hay leyes y ministros que las ejecuten, al ciudadano le toca solamente el respetarlas y obedecerlas. El Estamento desea que se adopten las disposiciones mas enérgicas á fin de descubrir y castigar los delincuentes, á quienes quizá una lamentable imprevision pudo favorecer. Es conveniente fijar la opinion pública de un modo que haga el honor debido al gobierno y á la nacion, con cuyos nobles sentimientos no deben confundirse nunca las siniestras ideas de un puñado de perturbadores. V. M. hallará siempre la mas eficaz cooperacion de parte del Estamento para impedir que se repitan semejantes escesos.

4.° El Estamento, cuando el gobierno de V. M. someta á su deliberacion la conducta observada por el mal aconsejado príncipe, se ocupará de este negocio con el detenimiento y celo que reclama el interes de la reina nuestra señora, y de los pueblos felizmente sometidos á su cetro. Se creeria culpable, sin embargo, si al contraerse á un estremo de tanta importancia renunciara al lenguage franco de la verdad por ceder á consideraciones pusilánimes y peligrosas. Las leyes de la monarquía, la conveniencia pública, la voluntad general, que es esencialmente el elemento mas solemne y mas indestructible, todo se ha pronunciado en favor de vuestra escelsa hija, y todo anuncia y consagra sus derechos. Pero entretanto un partido rebelde alza el grito de la sedicion, principalmente en un ángulo de la Península, y solo la mano fuerte de un gobierno enérgico puede reprimirlo. El temperamento de la lenidad se ha ensayado ya con un éxito bien triste, para que deje de renunciarse á la engañosa esperanza que pudo hacer concebir. Los malvados se alientan con la impunidad, y solo el golpe de la ley inexorable los puede reducir á su deber.

5.° El Estamento ve con complacencia el desenlace que han tenido los negocios de Portugal, tan gloriosos para las armas españolas, asi como las relaciones amistosas que existen con el gobierno de S. M. el rey de los franceses, el del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y el de S. M. fidelísima, relaciones que aseguran el triunfo del legítimo trono y de la independencia en uno y otro reino de la Península. Tambien ve el Estamento con satisfaccion que varias potencias han reconocido á vuestra augusta hija, y si algunos gobiernos han suspendido hasta ahora el hacerlo, el Estamento descansa en la aseveracion de V. M. de que no han manifestado intencion ni deseos de entrometerse en nuestros asuntos domésticos, y que nunca lo toleraria V. M. contando con el apoyo de la nacion.

6.° El cuadro que presenta la situacion interior del reino (nos ha dicho V. M.), está lejos de ser tan halagüeño como vuestro patriotismo deseara. Es muy cierto, señora: este cuadro no es halagüeño, es bien triste. Muchos años de un sistema desacertado, de una

administracion arbitraria y de una reaccion obstinada contra los principios reconocidos como axiomas en toda buena organizacion social, nos han traido por una progresion descendente á un notable estado de depresion y de miseria. V. M. está llamada al grandioso destino de reanimar esta patria moribunda, y de asociar á su nombre la alta gloria de haber llevado á cabo una empresa tan recomendable como difícil.

7.° La fidelidad acrisolada del ejército de tierra y de mar llena de orgullo al Estamento, y debe inspirar á V. M. la mayor confianza. Los valientes que juraron sostener el trono de Isabel, sabrán cumplir fielmente su promesa, y aniquilar en breve los encarnizados enemigos del reposo público.

8.° Hay ademas, señora, otra fuerza muy acreedora á toda consideracion y gratitud. Tal es la milicia urbana, que tantos servicios ha prestado hasta el dia al trono y á la causa de la libertad, y que por su instituto es el antemural de la quietud comun, de las instituciones actuales, y de los goces pacíficos del ciudadano.

9.° Luego que el Estamento tome conocimiento de las obligaciones del gobierno, se ocupará del modo de llenarlas. Entretanto anticipará una idea que podrá servir de termómetro á su verdadera opinion. Procurar las mayores economías, y aliviar en lo posible la suerte de los pueblos oprimidos hasta hoy bajo el peso de tributos insoportables, formará el primer deber de su representacion y el primer deseo de sus miras filantrópicas. El Estamento examinará con cuidado todo lo que diga relacion con la deuda pública, y atenderá las reclamaciones de los acreedores del Estado, procurando conciliar lo que exige la buena fé con lo que consienten los recursos y el estado actual de la nacion.

10 El Estatuto Real (ha dicho V. M. para concluir su discurso) ha echado ya el cimiento. A vosotros toca, ilustres Próceres y señores Procuradores del Reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza. Correspondiendo el Estamento á esta invitacion franca de V. M. trazará desde luego la línea de sus principios y de su conviccion. La máquina política es un agregado de varias ruedas, y se necesita que todas caminen con proporcionado movimiento al impulso de un primer agente. Todos los derechos sociales deben ser igualmente protegidos, y sin este concurso exacto el objeto de la asociacion queda defraudado. La libertad de imprenta, esa centinela y puesto avanzado de las demas garantías, es de desear obtengan entre nosotros toda la amplitud que sea compatible con la moral y con un sistema de política bien entendido: amplitud por la que, sin incurrir en el riesgo de que se minen ú ofendan las costumbres, ni las bases y principios de la sociedad, se logre la mas fácil estension de los conocimientos y de las verdades útiles al gobierno y á la nacion.

11. El fomento y mas ventajosa organizacion de la milicia urbana es otro de los objetos de primer interes. El carácter que reunen sus individuos de militares ciudadanos, colocados en el centro de

una familia, los multiplicados y dulces objetos que los identifican con la patria, y los lazos que los ligan á su suerte, responden sobradamente por ellos, y persuaden cuanto se debe esperar de su civismo y disciplina.

12. Los Procuradores del Reino se lisongean de que en el glorioso reinado de V. M. la igualdad de derechos ante la ley, la libertad civil, la seguridad personal, y la inviolabilidad de la propiedad, serán consagradas en toda su estension contra los ataques del poder y de los abusos.

13. Añadiendo á estos principios la independencia del poder judicial en todas sus clases, y la responsabilidad por los actos que desempeñe, é igual responsabilidad en el poder ministerial, los pueblos, bendiciendo el nombre de V. M., conocerán la diferencia entre un gobierno absoluto que todo lo atropella, y un sistema paternal que solo usa de la autoridad para promover la felicidad comun.

14. La franqueza con que acaba de producirse el Estamento bastará á dar la verdadera idea de sus principios, y á hacer en todas las edades el elogio de V. M. V. M. nos ha dicho que siempre la encontraremos dispuesta á cuanto pueda redundar en bien y provecho de España, y nosotros nos abandonamos, penetrados de gozo y gratitud, á los mas dulces presentimientos. Nuestro deber es indicar las necesidades de la nacion, de cuya confianza y derechos somos depositarios, y la feliz disposicion de V. M. á oirlas y remediarlas, es el mas lisongero presagio para el porvenir. Los intereses de los Estados pueden muy bien ser equívocos, y bajo la apariencia de una funesta gloria, suele muchas veces encontrarse su degradacion y su miseria. Pero regenerar un pueblo al influjo de las leyes sábias, levantar el magnífico trofeo de una libertad razonable sobre las ruinas del despotismo devastador, hacer de todos los ciudadanos de un pais una sola familia, guarecida igualmente contra los embates de la anarquía que contra los tiros de la arbitriariedad y anunciar al mundo en un código bienhechor las máximas santas de la moral y de la política, de cuya observancia brota la felicidad pública y privada, es la obra inmortal, reservada solo á los genios y á los corazones privilegiados V. M. posee ambos dones, y la nacion, que de tanto le es deudora, lo espera todo de su mano. Concluya, pues, V. M. el augusto monumento de justicia y de concordia de que ha trazado las primeras líneas, y complázcase ya en los dulces testimonios de amor y de indeleble gratitud con que la generacion presente y la posteridad rodearán su nombre y su grata memoria.

# PROYECTO DE LEY

SOBRE ARREGLO DE LA DEUDA ESTRANGERA Y AUTORIZACION PARA REALIZAR UN EMPRESTITO DE 400 MILLONES DE REALES EFECTIVOS, PRESENTADO A LAS CORTES DEL REINO EN LA SESION DEL 8 DE AGOSTO COMO ANEJO A LA ESPOSICION DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL 6 DEL MISMO DIA.

## APENDICE NUMERO 12.

Articulo 1.° Todas las deudas contraidas por el gobierno en el estrangero en diversas épocas, y señaladamente los empréstitos, tanto anteriores como posteriores al año de 1823, son deudas del Estado.

Art. 2.° Se procederá inmediatamente á la liquidacion de toda esta deuda, y, á medida que se vaya liquidando, se verificará el pago de los intereses.

Art. 3.° Toda esta deuda estrangera se distinguirá en adelante en *deuda activa* y *deuda pasiva*. Su conversion en *deuda activa* y *deuda pasiva* se ejecutará en la proporcion de una mitad en *deuda activa* y de otra mitad en *deuda pasiva*. Los intereses atrasados de los antiguos empréstitos serán reembolsados con valores de la deuda pasiva.

Art. 4.° Se creará un nuevo fondo al cinco por ciento que represente la *deuda activa*, en el que se convertirá la parte de los antiguos empréstitos estrangeros, comprendidos en la *deuda activa*.

Art. 5.° La *deuda activa* abrazará, en primer lugar, la *deuda con interes* que el gobierno pudiese crear en lo venidero; y en segundo, la parte de deuda antigua mencionada en el art. 3.° que

entrase á participar del pago de intereses que deben aplicarse á la *deuda activa.*

Art. 6.° La *deuda pasiva* se compone de las partes de la deuda mencionada en el art. 3.° que no se hubiese convertido en *deuda activa.* Las obligaciones de la *deuda pasiva* no ganarán interes: se proveerá ulteriormente á su amortizacion y reembolso.

Art. 7.° Todas las obligaciones y títulos que representan ahora la deuda estrangera, se cambiarán por otros nuevos en el término de diez y ocho meses despues de la promulgacion de esta ley. El secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda tomará las medidas correspondientes para que se verifique dicha conversion en las plazas de Lóndres, París y Amsterdam. Pasado el término arriba fijado, todas las antiguas obligaciones y títulos que no se hubiesen presentado, quedan por el mismo hecho del todo anuladas.

Art. 8.° Provisionalmente se aplicará un fondo de amortizacion de medio por ciento al año sobre la totalidad del nuevo fondo creado, que redituará el interes de cinco por ciento.

Art. 9.° El fondo de amortizacion se aplicará esclusivamente á la *deuda activa*; pero luego que se haya comprado una cierta suma, cuya cuota se fijará mas adelante, se anulará esta, y entrará por suerte una suma equivalente de la *deuda pasiva* en la *deuda activa*, y participará por consiguiente del pago de los intereses y de la amortizacion.

Art. 10. No padecerá alteracion, ni se incluye en ninguna de estas disposiciones la parte de deuda estrangera creada para satisfacer al tesoro de Francia y las reclamaciones inglesas, en virtud de los tratados concluidos en 30 de diciembre de 1828, y 28 de octubre de 1829.

Art. 11. Se autoriza al secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á contraer un empréstito de 400 millones de reales efectivos, destinado á cubrir el deficit del tesoro y á hacer frente á las atenciones estraordinarias. Lo contraerá bajo las mejores condiciones que se le ofrezcan y que le den mayor garantía.

Art. 12. Queda autorizado por esta ley el secretario de Estado y del Despacho de Hacienda para la creacion de un fondo de cinco por ciento, correspondiente al valor de este empréstito, como tambien para la amortizacion que se fijará conforme á las bases establecidas por el artículo 8.°

Art. 13. Queda al cargo del secretario de Estado y del Despacho formar los reglamentos que exija la ejecucion de esta ley; debiendo haber en todo la mayor publicidad. Madrid 6 de octubre de 1834.

# ESPOSICION

**PRESENTADA A S. M. LA REINA GOBERNADORA POR EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE GRACIA Y JUSTICIA, Y MANDADA PASAR DE REAL ORDEN A LAS CORTES GENERALES DEL REINO.**

## APÉNDICE NUMERO 18.

Señora: En obedecimiento á las órdenes de V. M., y á fin de que tenga cumplido efecto la augusta promesa que se dignó hacer en la solemne apertura de las Cortes Generales del Reino, celebrada el 24 de junio próximo pasado, de someter á su deliberacion la conducta del mal aconsejado príncipe don Cárlos María Isidro de Borbon, para que recaiga la decision mas justa y mas conveniente, tengo el honor de presentar á V. M. el cuadro fiel de los hechos oficiales mas señalados que obran en la secretaría del Despacho de Estado y en la de mi cargo: un recuerdo de las leyes del reino y de los principios de la jurisprudencia nacional que pueden tener lugar para el condigno castigo de los actos positivos de consumada traicion que arroja dicho cuadro, y la indicacion de las razones de alta política que reclaman la imparcial y pronta aplicacion del remedio á los males de que se ve aquejada hoy dia la nacion, y de los que la podrian sobrevenir en lo sucesivo.

V. M., en su sábia prevision, se sirvió mandar por real decreto de 4 de enero de este año que el secretario (entonces) del Despacho de Estado, don Francisco de Zea Bermudez, librase certificacion auténtica, con referencia á los originales que obraban en la secretaría de su cargo, de todas las contestaciones que habian mediado entre vuestro augusto esposo, el rey don Fernando VII (Q. E. E. G.), y V. M., como reina Gobernadora de una parte, y de otra el referido señor infante don Cárlos, relativamente al cumplimiento de la obligacion en que este se hallaba de reconocer y

jurar á S. A. R. (ahora la reina mi señora doña Isabel II) por princesa heredera del trono, segun las leyes fundamentales de la monarquía, como tambien en cuanto á las medidas de precaucion que se sirvió dictar el difunto soberano para evitar el funesto influjo que pudiera tener en el sosiego de este reino la permanencia de don Cárlos en el limítrofe de Portugal.

Librada dicha certificacion en 12 del citado mes de enero, consta de su tenor: Que S. M. en 21 de abril de 1833, por medio de su enviado estraordinario y ministro plenipotenciario en Portugal, don Luis Fernandez de Córdova, exigió de su hermano don Cárlos «manifestase esplícita y directamente su propósito de concurrir »á la jura de la señora princesa (hoy la reina mi señora) segun debia, para ser el primero que prestase el juramento y pleito-homenage, segun la inmemorial costumbre y ley fundamental del reino.»

En carta autógrafa de 29 de los mismos, desde Ramallon, contestó S. A., entre otras cosas, lo siguiente: «Mi conciencia y mi honor no me lo permiten. Tengo unos derechos tan legítimos á la »corona, siempre que te sobreviva y no dejes varon, que no puedo prescindir de ellos: derechos que Dios me ha dado cuando fué »su voluntad que yo naciese, y que solo Dios me los puede quitar »concediéndote un hijo varon..... Ademas, en ello defiendo la justicia del derecho que tienen los llamados despues que yo; y asi »me veo en la precision de enviarte la adjunta declaracion que hago con toda formalidad á tí y á todos los soberanos, á quienes espero se la harás comunicar.»—Señor: « Yo Cárlos María Isidro »de Borbon y Borbon, infante de España: Hallándome bien convencido de los legítimos derechos que me asisten á la corona de »España, siempre que sobreviviendo á V. M. no deje un hijo varon, digo: Que ni mi conciencia ni mi honor me permiten jurar »ni reconocer otros derechos.—Palacio de Ramallon 29 de abril de »1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Su mas amante hermano »y fiel vasallo.—M. el infante don Cárlos.»

En 6 de enero se le concedió real licencia para trasladarse con su familia á los Estados pontificios, dando aviso del punto en que fijara su residencia, y por real órden de 7 del mismo se puso á disposicion suya la fragata de guerra *Lealtad*.

Esta medida, que dictó al parecer un esceso de bondad y de prudencia de parte del monarca, solo sirvió para corroborar el concepto dela tenacidad con que el mal aconsejado príncipe pensaba llevar á cabo su resistencia criminal y sus ulteriores designios.

En 12 de los espresados mes y año contestó de viva voz al plenipotenciario «que escribiria al rey, y que tenia antes que meditar un negocio de tal importancia.»

Al mismo tiempo, habiéndose sabido que se disponia á pasar á Coimbra ó Braga, se le previno en real órden de 7 de mayo, que »S. M. se oponia decididamente á cualquier viage al interior de »Portugal.»

En 13 del propio mes contestó «estar resuelto á hacer la volun-

»tad de S. M., pero que antes tenia que arreglarlo todo, y tomar »disposiciones para sus particulares intereses de Madrid, y que »estando contagiado Lisboa seria una temeridad entrar alli para el »embarque.»

En 20 de dicho mes se le dijo que podia embarcarse en cualquier punto de la bahía, ó elegir otro inmediato, para lo cual quedaba todo preparado.

Su respuesta á la intimacion del plenipotenciario en 28 de los mismos fué lo siguiente: «Está bien, veremos; quedo enterado.» Y en carta autógrafa del dia anterior, desde Ramallon, dijo á S. M.: «te daré gusto y te obedeceré en todo: partiré lo mas pronto que »me sea posible para los Estados pontificios porque tú lo quieres, »tú que eres mi rey y señor, á quien obedeceré en cuanto sea »compatible con mi conciencia; pero ahora viene el Corpus y pien»so santificarlo lo mejor que pueda en Mafra.»

S. M. le autorizó para ello en 1.° de junio, añadiendo: «pero es »menester que no dilates mas el viage: y yo quiero que lo realices »para el 10 ó el 12 del corriente.»

En carta de 28 de mayo dijo á S. M. que esperaba mereceria su aprobacion haber pasado á Coimbra para despedirse de su sobrino el infante don Miguel. S. M. en carta autógrafa de 2 de junio desaprobó positivamente esta resolucion, pero en la autógrafa del 3 participó don Carlos á S. M. su feliz arribo á Coimbra. En vista de semejante conducta, por la autógrafa del 11 del indicado mes, le mandó terminantemente S. M. que se embarcase.

Sin embargo, por la autógrafa de 8 de junio, desde Coimbra, aparece que se escusó de hacerlo á pretesto del cólera. Y á la intimacion verbal del plenipotenciario, de real órden, contestó en 11 de dicho mes: «veremos,» añadiendo «que obedeceria al rey en lo »que pudiese.»

Pero S. M. en la autógrafa del 15, despues de deshacer las frívolas escusas que habia alegado para dorar su desobediencia, le dijo: «quiero absolutamente que te embarques sin mas tardanza.»

No obstante, en las autógrafas de 19 y 22 de junio, desde Coimbra, volvió á escusarse.

En tal estado S. M. por la autógrafa de 30 de aquel mes, le dijo lo siguiente: «no puedo consentir ni consiento mas que resis»tas con pretestos frivolos á mis órdenes. Esta será mi última car»ta sino obedeces: y pues nada han valido mis persuasiones fra»ternales en casi dos meses de contestaciones procederé segun las »leyes, si al punto no dispones tu embarque para los Estados pon»tificios; y obraré entonces como soberano, sin otra consideracion »que la debida á mi corona y á mis pueblos.»

En lugar de obedecer, insistió disculpándose, segun la autógrafa de 9 de julio desde Coimbra, añadiendo: «si soy desobediente... y merezco castigo, impóngaseme enhorabuena, pero sino lo merezco, exijo una satisfaccion pública y notoria.» Y en la autógrafa de 21 de julio volvió á inculcar «que se le castigase si era reo.»

El 4 de agosto avisó el plenipotenciario, que estrechado don Cárlos á cumplir las reales órdenes habia respondido: «que no ha»biéndose tomado en consideracion por S. M. sus representacio»nes, se mantenia en lo dicho.»

El 18 del mismo mes avisó dicho plenipotenciario que, apremiado don Cárlos á verificar su salida, habia dado por toda respuesta que «estaba resuelto á efectuar su embarque en Lisboa »cuando aquella ciudad fuese restituida al poder legítimo del rey» y en contestacion (de igual fecha) á los esfuerzos del plenipotenciario, espresó «que este ya no tenia que tratar del asunto con S. A. sino con el señor don Miguel.»

Con presencia de tantos y tales desacatos, se sirvió responder S. M. la siguiente carta órden del rey al infante.—Madrid 30 de agosto de 1833.

«Infante don Cárlos; mi muy amado hermano: En 6 de mayo, »os dí licencia para que pasaseis á los Estados pontificios: razones »de muy alta política hacian necesario este viage. Entonces dijis»teis estár resuelto á cumplir mi voluntad, y me lo habeis repeti»do despues, mas á pesar de vuestras protestas de sumision habeis »puesto sucesivamente dificultades alegando siempre otras nue»vas, al paso que yo daba mis órdenes para superarlas, y evadiendo »de uno en otro pretesto el cumplimiento de mis mandatos.

»Dejé de escribiros, como os lo anuncié, para evitar discusio»nes no correspondientes á mi autoridad soberana y prolongadas »como un medio para eludirla.

»Desde entonces os hice entender mis resoluciones sobre los »nuevos obstáculos, por conducto de mi enviado en Portugal. Mis »reales órdenes repetidas, en especial las de 15 de julio y 11 y 18 »del presente, allanaron todos los impedimentos espuestos para em»barcaros. El buque de cualquiera bandera que fuera; el puerto en »pais libre ú ocupado por las tropas del duque de Braganza, aun »el de Vigo en España, todo se dejó á vuestra eleccion: las diligen»cias, los preparativos y los gastos todos quedaron á mi cargo.

»Tantas franquicias y tan repetidas manifestaciones de mi vo»luntad solo han producido la respuesta de que os embarcareis en »Lisboa (donde podeis hacerlo desde el momento) luego que haya »sido reconquistada por las tropas del rey don Miguel.

»Yo no puedo tolerar que el cumplimiento de mis mandatos se »haga depender de sucesos futuros, agenos de las causas que los »dictaron; que mis órdenes se sometan á condiciones arbitrarias »por quien está obligado á obedecerlas.

»Os mando, pues, que elijais inmediatamente alguno de los »medios de embarque que se os han propuesto de mi órden, co»municando, para evitar nuevas dilaciones, vuestra resolucion á »mi enviado don Luis Fernandez de Córdova, y en ausencia suya »á don Antonio Caballero, que tiene las instrucciones necesarias »para llevarla á ejecucion. Yo miraré cualquiera escusa ó dificul»tad con que demoreis vuestra eleccion ó vuestro viage como una »pertinacia en resistir á mi voluntad, y mostraré como lo juzgué

»conveniente que un infante de España no es libre para desobede-»cer á su rey.

»Ruego á Dios os conserve en su santa guarda.—Yo el rey.»

El 21 de setiembre dió aviso el plenipotenciario que don Cárlos contestó no haber variado de resolucion; y, pues se habia convenido en complacer al rey, despues que tomasen á Lisboa las tropas del rey fidelísimo, esperaria á que esto se verificase.

Habiendo ocurrido por aquellos dias el fallecimiento de vuestro augusto esposo (Q. E. E. G.) V. M. en 29 de setiembre y 3 de octubre reiteró el mandato con la competente energía, como reina Gobernadora.

En 5 y 6 de dicho mes avisó el plenipotenciario haberle respondido don Cárlos lo siguiente:

«Las circunstancias han variado completamente: nadie tiene »autoridad para mandarme, ni yo la menor necesidad de obedecer »ni de responder á nadie. Tengo derechos muy evidentes y supe-»riores á todos los otros derechos sobre el trono de España; y no re-»conozco ya en tí la facultad de notificarme órden alguna.»

A mayor abundamiento le llamó al siguiente dia y le dijo: «Ya »todo ha variado y ahora soy yo el legítimo rey de España. Como »tal, tú eres mi ministro y reclamo tu obediencia, esperando que »seas el primero que me reconozcas.» Y habiéndose negado á ello el don Luis Fernandez de Córdova, con la firmeza y valentía propia de un español leal, repuso el señor infante:—Haces bien, está bien; vete;» y le entregó en el acto cinco cartas.

Primera cubierta.—«A la reina viuda, mi mas querida hermana.»

Interior.—«Santarem 4 de octubre de 1833.»—En ella se da á reconocer como rey de España, sucesor legítimo de su trono.—M. Carlos.»

Segunda cubierta.—«A S. M. C. la reina viuda, mi muy que-»rida y amada hermana.»

Interior.—«Santarem 4 de octubre de 1833.»—Y se reduce á darle el pésame.—C. M. Francisco.

Tercera cubierta.—«Al infante don Francisco, mi muy querido »hermano.»

Interior.—«Santarem 4 de octubre de 1833.»—Le da el pésame añadiendo:—«Llegó el caso..... de que cumpla la declaracion que »hice de no reconocer otros derechos que los que legítimamente »tengo de heredar la corona en el caso presente, por no haber »dejado mi hermano hijo varon..... espero de tí..... que reconoz-»cas tus propios derechos y los de tus hijos en los mios.—M. Cár-»los.»

Cuarta cubierta.—«Al infante don Sebastian, mi muy querido »sobrino.»

Interior.—«Santarem 4 de octubre de 1833.» En ella le dice que es el legítimo sucesor de la corona. «Los derechos que en mi »reconoces son los tuyos mismos: espero que no vacilarás ni un »momento en reconocerlos. M. Cárlos.»

Quinta cubierta.—«A don Francisco de Zea Bermudez.»

Interior.—«Habiendo recibido ayer la noticia oficial de la muer»te de mi muy amado hermano y rey, y siendo yo su legítimo su»cesor, os mando pongais en ejecucion los tres adjuntos decretos »y les deis el destino que á cada uno corresponda; y al mismo »tiempo publicareis la protesta que, con fecha 29 de abril, dirigí á »mi muy amado hermano, dándome cuenta de que queda ejecuta»do.—Santarem 4 de octubre de 1833.—Yo el rey.—A don Fran»cisco de Zea Bermudez.»

En la anterior carta, escrita de otra mano, se incluian bajo el mismo pliego y sobres particulares, los tres siguientes escritos de letra de don Cárlos.

Primero (ó sea 6.°) sobre.—«A don Francisco de Zea Bermu»dez, mi primer secretario de Estado y del Despacho.»

Interior.—«Confirmo á los secretarios del Despacho y á todas las autoridades del reino en el ejercicio de sus respectivos cargos, para que los negocios no padezcan el menor retraso. Santarem 4 de octubre de 1833.—Yo el rey.—A don Francisco de Zea Bermudez.»

Segundo (ó sea 7.°) sobre.—«Al duque presidente de mi Conse»jo real.»

Interior.—«Declaro que por falta de hijo varon (de mi herma»no) que le suceda en el trono de las Españas, soy su legítimo he»redero y rey, consiguiente á lo que manifesté por escrito á mi »muy caro hermano, ya difunto, en la formal protesta con fecha de »29 de abril del presente año, igualmente que á los consejos, di»putados del reino y demas autoridades con la de 12 de junio.

«Lo participo al Consejo para que inmediatamente proceda á mi »reconocimiento y espida las órdenes convenientes para que asi se »ejecute en todo mi reino. Santarem 4 de octubre de 1833.—Yo el »rey.—Al duque presidente del consejo real.»

Tercero (ó sea 8.°) sobre.—«Al duque presidente de mi consejo real.»

Interior.—«Confirma todas las autoridades y lo manda comunicar inmediatamente. Santarem 4 de octubre de 1833.—Yo el rey.»

En vista de tan criminal conducta V. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Gobierno y del de ministros, se sirvió espedir la real órden de 16 de octubre de aquel año, en la que se previno á dicho plenipotenciario hiciese saber á don Cárlos que, «por su »conducta temeraria y contumaz, habia incurrido en el concepto »legal de conspirador contra el monarca pacíficamente reconocido, »de concitador á la rebelion, de perturbador de la paz del reino, »de promovedor de la guerra civil, y que serian aplicados á su per»sona y bienes y á los de sus parciales, todas las penas dictadas »contra los sediciosos y perturbadores de la tranquilidad pública, »siendo tratado como rebelde con todo el rigor de las leyes, si lle»gaba á pisar el territorio de España.»

El plenipotenciario, acompañado del baron de Ramefort puso en sus manos la citada real órden en 23 de dicho mes; y en aviso ofi-

cial del 24 dice que S. A. la leyó á presencia de los mismos y de dos de su servidumbre: y que concluida su lectura espresó: «que»do enterado: veremos quien tiene mas derechos: yo tambien haré »uso de los mios.» Tal es el estracto de la mencionada certificacion cuyos antecedentes obran originales en la secretaria del Despacho de Estado.

Para la ilustracion de V. M. y de las Cortes, creo de mi deber llamar vuestra atencion soberana hácia otros hechos anteriores y posteriores, que conducen á calificar la conducta del mal aconsejado príncipe, y á descubrir el plan de sus secuaces.

Parece que este no era personal, sino de partido. El escrito incendiario titulado *Españoles, union y alerta*, impreso fraudulentamente, y difundido con profusion en 1825, si bien se cuidó de correr un velo sobre sus autores y cómplices; los resultados de sus doctrinas subversivas, que estallaron en 1826 y 27 en las provincias de Guadalajara y Cataluña, y que se comprimieron de una manera paliativa; estos indudables sucesos ocurridos, cuando, segun el estado de cosas, estaba llamado don Cárlos á la inmediata sucesion, prueban hasta la evidencia que el plan era apoderarse desde luego del mando para hacer triunfar ciertos principios, apelando á la manifiesta rebelion, y si menester fuera, al abominable crimen del regicidio. Consta de público y notorio; y constaria por documentos auténticos, si no los hubiera sustraido criminalmente de su depósito el que los tenia á su cargo, que por medio de aquellas tentativas se aspiraba á sentar en el trono á don Carlos, desposeyendo á su augusto hermano á viva fuerza, ó arrancándole una renuncia. Pero no consta un solo acto de palabra ó por escrito, por el que dicho príncipe desaprobase tan horrendos crímenes intentados á nombre suyo; sin embargo de que parecian reclamar esta manifestacion su honor, la tranquilidad del reino y la preservacion de las víctimas inmoladas por ambas partes.

El desacordado príncipe, despues de haberlos patrocinado con tan estraño silencio, lo rompió en fin con hechos de indudable traicion; cuales son la protesta de 29 de abril y los decretos de 4 de octubre de 1833, por los que osó desconocer y atacar de frente las decisiones mas solemnes de las Cortes con su rey sobre la sucesion de la Corona.

Inflexible en tan criminal propósito, su concurrencia positiva á la insurreccion y á la guerra civil, no solo consta de notoriedad, sino de documentos auténticos que obran en la secretaría de mi cargo.

Entre los efectos aprehendidos en la villa de Guarda en el mes de abril del presente año, se encuentran varios papeles de las supuestas secretarías de Estado, Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda, á cargo de don Joaquin Abarca, obispo de Leon; unos de letra, firma y rúbrica de don Cárlos, otros con iguales caractéres del citado obispo, y otros con la sola rúbrica de este; decretos autógrafos de nombramiento de secretarios del Despacho y de capitanes generales; copias y minutas de otros con instrucciones diri-

gidas á insurreccionar las provincias, á recaudar contribuciones y á promover la desercion de las tropas; concesiones de grados en el ejército, y de grandes cruces; anatemas de proscripciones y muerte y confiscacion de bienes á todas las autoridades que permanecieren fieles á la reina mi señora. Por manera que, reunida bajo un punto de vista la cuestion del hecho, resulta, sin dar lugar á deuda; 1.° que don Cárlos María Isidro de Borbon dió pábulo con su silencio á la rebelion intentada á su nombre, y que estalló mas de una vez, cuando, no sobreviniendo novedad, le hubiera correspondido subir al trono por derecho propio; y 2.° que, trasmitido este derecho á la hija primogénita que el cielo concedió á V. M., se negó abiertamente aquel príncipe á reconocerla por sucesora desobedeciendo á su rey y señor, segun resulta de su protesta hecha en Ramallon á 29 de abril de 1833; 3.° que llevó adelante esta conducta criminal por medio de las mas solemnes declaraciones desde el instante en que tuvo noticia oficial del fallecimiento de vuestro augusto esposo, como lo acreditan las cartas órdenes espedidas en Santarem á 4 de octubre de 1833; 4.° que ha consumado su punible resolucion agotando los recursos de la seduccion y empleando la fuerza por medio de los seducidos.

El mal aconsejado príncipe, en sus comunicaciones autógrafas de 9 y 21 de junio de 1833, pidió esplícitamente que se le impusiese, si era reo, el castigo merecido. Y el Consejo de Gobierno, que la sábia prevision del soberano instituyó por su espresa y última voluntad para ilustrar á V. M. en los casos árduos y graves que pudieran sobrevenir durante la menor edad de vuestra escelsa hija, fué de parecer, y lo acordó así V. M. en 16 de octubre, conforme con el dictámen de vuestro Consejo de Ministros, que, pues, habia incurrido don Cárlos en los crímenes de conspirador, de concitador á la rebelion, de perturbador de la paz del Reino y de promovedor de la guerra civil, debian aplicarse á su persona y bienes y á las de sus parciales todas las penas dictadas contra los sediciosos y perturbadores de la tranquilidad pública y tratársele como rebelde, con todo el rigor de las leyes, si llegaba á pisar el territorio de España.

Lanzado de sus fronteras y del vecino reino de Portugal por el valor y lealtad á toda prueba de vuestras armas; refugiado en un reino amigo, todavía la generosidad de V. M. le ofreció una pension decorosa, con arreglo á lo estipulado en el tratado de cuádrupla alianza; bajo el supuesto de que renunciase al criminal designio de perturbar la paz y el sosiego de estos reinos. Pero el obcecado príncipe desechó la propuesta, é impelido despues por viles y codiciosos intrigantes, ha osado pisar el territorio de la lealtad. Es, pues, llegado el caso de que se le trate como rebelde con todo el rigor de las leyes.

Siglos ha, señora, que, en la ley 1.ª, título 2.°, partida 7.ª se previno que la primera y mayor de las traiciones, y la que mas fuertemente debe ser escarmentada, es aquella en que se aspira á desapoderar del reino á su legítimo poseedor. A tan horrendo cri-

men impone la ley 2.ª del espresado título y partida la pena capital y la confiscacion de bienes ; añadiendo que los hijos varones nunca puedan haber honra de caballería nin de otra dignidad, nin oficio, y prohibiéndoles heredar y percibir mandas de parientes ó estraños; si bien deja á las hijas la capacidad de percibir por herencia una parte alicuota de los bienes de sus padres. Y, segun la ley 3.ª ha lugar el juicio, despues de la muerte del que hizó la traicion, y la ocupacion á su heredero de todos los bienes que le vinieron de parte del traidor.

Semejantes disposiciones son conformes á las del periodo primero de la monarquía y á las que se publicaron coetaneamente ó despues de las Partidas.

La ley 6.ª, título 1.º, libro 2.º del Fuero Juzgo previene que »si alguno probare de toler el regno al príncipe, reciba muerte..... »é sus cosas sean en poder del rey.»

La ley 1.ª, titulo 3.º, libro 1.º del Fuero Real (que es la 1.ª, título 1.º, libro 3.º de la Novísima Recopilacion) dispone que, «cuan»do quier que avenga finamiento del rey, todos guarden el señorío »é los derechos del rey á su fijo ó á la su fija que reinare en su lu»gar..... é si alguno, quier de gran guisa ó de menor guisa , esto »no compliere, él y todas sus cosas sean en poder del rey , é faga »dél y de sus cosas lo que quisiere.«

La ley 2.ª, título 7.º, libro 12, de la Novísima Recopilacion impone igualmente la pena de confiscacion de todos sus bienes al traidor.

No caben decisiones mas adecuadas al caso de que se trata. La letra y el espíritu de estas leyes del reino, señaladamente las de Partida, dictadas para librar á los pueblos de los males sin cuento que les acarrea el crímen de traicion «que se face contra la persona del rey, ó contra la procomunal de la tierra» segun la espresion de la mencionada ley 3.ª, no dejan lugar á duda de que don Cárlos María Isidro de Borbon ha perdido el derecho á la corona y que le ha perdido igualmente la línea de que es cabeza. Sus hijos quedan privados de todos los bienes que correspondian al padre; y el primero, el mas apreciable de estos bienes, era ciertamente el derecho de sucesion. Sus hijos segun la ley, non pueden haber oficio alguno.«—¿Y cómo podrian aspirar al de gobernar estos reinos? Su ulterior descendencia procederá de una rama separada del tronco para los efectos de la sucesion que antes le correspondiera, y que nada ha podido trasmitirle despues de declarada su incapacidad.

En vano se pretenderia invocar las ideas generosas del siglo, sobre la no trasmision de las penas á la posteridad inocente. V. M. se ha dignado consagrar en el proyecto de código penal este principio tan conforme á la sana moral como á una política ilustrada. Pero el caso en cuestion es muy distinto. La estabilidad de los tronos íntimamente enlazada con el bienestar de los pueblos no consiente por su propia índole la creacion de derechos perpétuos é inamovibles en la importante materia de sucesion á la Co-

rona como los que pueden y deben tener lugar un código civil para el sostenimiento y amparo de la propiedad individual. La suerte de una nacion, tanto al presente como en lo porvenir, quedaria espuesta á todos los peligros, sin ningun escudo ni defensa, si careciese de facultad para proveer á su propia conservacion en circunstancias tán estraordinarias como las actuales. Y proveyendo á ella no irroga perjuicio á derecho de tercero, porque este derecho se halla esencialmente subordinado á la anterior é imprescriptible de la existencia de la misma sociedad.

Tampoco tienen lugar las doctrinas comunes de los mayorazguistas, segun las cuales los llamados á la sucesion no derivan su derecho del último poseedor, sino del fundador. El crímen de alta traicion exigia medidas fundamentales que afianzasen los tronos y precavieran las convulsiones que alteran la paz de los pueblos. A esta clase pertenece la que con sábia prevision dictó el célebre legislador de las Partidas, en la mencionada ley 2.ª, título 2.º partida 7.ª, y los fundadores de vínculos que aspiraron á evitar su aniquilamiento por la aplicacion de la pena que aquella impone á los reos de lesa-magestad escogitaron la cláusula de que «si algu»no de sus descendientes poseedores incurriese en el crímen espre«sado, se entendiera haber renunciado y perdido su derecho un dia »antes de perpetrado, y haber hecho tránsito al sucesor inmediato.»

En el mayorazgo de la corona, creado por la ley 2.ª, título 15, partida 2.ª, no se encuentra el menor vestigio de semejante cláusula de salvedad. Por el contrario, cuando habla del tránsito á los trasversales, á falta de sucesion directa, previene literalmente, «que lo haga el pariente mas propincuo, seyendo ome para ello, é »non habiendo fecho cosa porque lo deba perder.»

Ni era de esperar de la sabiduría del legislador, que hubiese dejado el reino á merced de las pasiones, y sin la competente seguridad que reclama el bien de la nacion. El mayorazgo de la Corona fundado para precaver los horrores de la anarquía, los estragos de las guerras civiles, las intrigas de las elecciones y las contiendas á mano armada sobre la sucesion del reino, lleva implícita, en cuanto á los derechos que ha creado para que puedan ser efectivos, la condicion especial de «subsistir las cosas en el mismo es»tado sin resolucion en contrario por parte del fundador.»

Es un hecho histórico indudable que le erigió el sabio autor de las Partidas prohijando la antiquísima costumbre y ley del reino que recibió su estabilidad y firmeza de la unánime y simultánea voluntad de don Alonso XI y de los asistentes á las Cortes de Alcalá de Henares de 1348; que su naturaleza se alteró, si se quiere, en las Cortes de 1713, pero las de 1789 celebradas con la misma solemnidad, en union con la pragmática de 1830, que dió publicidad á sus deliberaciones, restablecieron su forma primitiva.

Sobre bases tan sólidas descansan la resolucion de V. M. anunciada en el mencionado discurso del trono, por la que se sirvió someter al exámen y deliberacion de las Cortes la grave cuestion de que se trata.

Las Cortes, señora, de 1834, que ha reunido la sabiduría de V. M. y su incansable deseo de promover la felicidad de la nacion no ceden en legitimidad á las mas solemnes del reino, pues, que su organizacion ha rectificado defectos clásicos de que adolecian las antiguas. Por consiguiente pueden y deben tomar en consideracion si la estabilidad del trono, si la suerte presente de España y su futura felicidad reclaman la esclusion de la sucesion á la Corona del sedicioso príncipe don Cárlos María Isidro de Borbon y de toda su línea, segun parecen disponerlo las leyes y con la especialidad la 1.ª, 2.ª y 3.ª título 2.º, partida 7.ª

Si Felipe V con las Cortes de 1713 (á las que se acogen el culpable príncipe y sus partidarios) pudo excluir de la sucesion preferente que les daba la ley de partida á las hembras de mejor línea y grado, postergando su respectiva descendencia sin que le arredrara la consideracion de los que se llaman derechos adquiridos y que reclama ahora el don Cárlos, parece fuera de toda duda que no se puede privar á las presentes Cortes en union con V. M. como reina Gobernadora, de ejercer tan importante prerogativa.

La union sincera de la nacion y del trono en materia tan grave y de tanta trascendencia aleja toda sospecha de parcialidad ó resentimiento, y dará á la decision que se tome el carácter conveniente de legalidad y firmeza.

La mas imperiosa ley de los Estados, la de su conservacion y tranquilidad, reclama la adopcion de una medida conforme á las leyes del reino y á las bases de toda sociedad bien ordenada. En vano la lealtad y el denuedo de las tropas de V. M. triunfarian de los esfuerzos de los facciosos: en vano, se desvelaria V. M. para proporcionar á la nacion, con la concurrencia de las Cortes y bajo la egida de las leyes fundamentales, que el Estatuto Real ha restablecido, las mejoras reclamadas por la ilustracion del siglo y por las necesidades de los pueblos; todo seria instable y poco seguro, si se dejase la menor esperanza de que pudieran algun dia sentarse en el augusto solio de la lealtad los hijos ó descendientes del príncipe rebelde. Sus parciales, afectando quizá la obediencia y respeto á la reina mi señora y á V. M., difundirian mañosamente ideas subversivas encaminadas á paralizar la accion del gobierno, á quebrantar su fuerza moral, á sembrar desconfianzas, á desunir á los celosos defensores de la legitimidad y á preparar por estos medios reacciones parciales precursoras tal vez de una general, que acelerara el cumplimiento de sus criminales designios.

En tal estado, señora, podrá V. M. dignarse someter á la deliberacion de las Cortes Generales del Reino la conducta de don Cárlos María Isidro de Borbon y Borbon, para que, tomándola en la consideracion debida, recaiga la declaracion solemne de »quedar escluido »dicho príncipe y toda su línea del derecho á suceder en la corona »de España.»—Riofrio 5 de agosto de 1834.—Señora, A. L. R. P. de V. M. Vuestro secretario de Estado y de Gracia y Justicia—Nicolás María Garelly.

# PROYECTO DE LEY

**PRESENTADO AL ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCERES, DE ORDEN DE S. M. LA REINA GOBERNADORA, EN LA SESION PUBLICA DE 6 DE SETIEMBRE DE 1834,**

*Sobre abolicion de la prestacion conocida con el nombre de voto de Santiago.*

## APÉNDICE NUMERO 14.

Art. 1. Quedan abolidas desde el dia en que se publique como ley el presente proyecto, las prestaciones de pan y vino, conocidas con el nombre de voto general y particular de Santiago cualesquiera que sean la dignidad, corporacion, establecimiento ú persona que las perciba.

Art. 2.° Las prestaciones devengadas hasta el dia señalado en el artículo anterior se podrán hacer efectivas por los respectivos partícipes á quienes corresponda, para invertirlas en los objetos de su institucion.

Art. 3.° Quedan suprimidos desde dicha época los juzgados protectores del voto de Santiago. Los juicios pendientes para hacer efectivas las prestaciones de dicho voto, ú el cumplimiento de obligaciones emanadas de él, se continuarán hasta su terminacion con arreglo á las leyes, ante los competentes juzgados de la real jurisdiccion ordinaria; admitiéndose á los interesados las apelaciones para ante los respectivos tribunales superiores.

Art. 4.° Los juicios que se entablen despues de publicada la abolicion del voto, á virtud de pactos ó convenios anteriores, se sustanciarán en igual forma ante los mismos juzgados ordinarios competentes.

ART. 5.° Los actuales individuos del venerable cabildo de la santa iglesia de Santiago, poseedores de prebendas, canongías y beneficios dotados en parte con los productos del voto, tendrán opcion á canongías y prebendas de igual clase vacantes ó que vacaren en las demas iglesias del Reino.

ART. 6.° Asimismo el gobierno tendrá presentes con el propio fin, y bajo las mismas reglas, á los canónigos y prebendados de Oviedo, Mondoñedo, Orense y Lugo que sufrieren el perjuicio de una tercera parte del valor de sus prebendas por la supresion del voto.

ART. 7.° Prévio el conocimiento oportuuo de las atenciones de la fábrica de la iglesia de Santiago, y el *déficit* que le resulte por la supresion del voto, se señalará el fondo por el que deban satisfacerse aquellas.

ART. 8.° El M. R. arzobispo de Santiago, en union con el gobernador civil, teniendo en consideracion las rentas, propiedades y edificio del real hospital de Santiago, propondrá á S. M., por el ministerio competente, los medios de formar un establecimiento de beneficencia para socorro y ocupacion de los menesterosos é indigentes de la provincia, sin perjuicio de dar hospitalidad á los peregrinos que se presentaren con los documentos convenientes.

ART. 9.° Quedan sin efecto todas las pensiones que gravitan sobre los rendimientos del voto de Santiago; y si hubiere alguna procedente de título oneroso, ú con destino á establecimientos de beneficencia ó literarios, será impuesta sobre otras rentas eclesiásticas.—Palacio 5 de setiembre de 1834.

# FIN DEL TOMO PRIMERO.

# INDICE DEL TOMO I.


Pags.

Noticia biográfica del Excmo. señor don Javier de Burgos. 1

APENDICES.

Número 1.º—Esposicion dirigida al señor don Fernando VII desde París, en 24 de enero de 1826, sobre los males que aquejaban entonces á España, y los medios de remediarlos. . . . . 47

Número 2.º—Real decreto para el establecimiento de subdelegaciones de Fomento en las provincias, é instruccion para gobierno de los subdelegados, aprobada por Su Magestad. . . . . 73

Número 3.º—Observaciones sobre el empréstito Guebhard. 111

Introduccion.. . . . . 127

LIBRO PRIMERO.

Situacion del pais á la muerte de Fernando VII.—Testamento de este monarca.—Consejo de regencia.—Manifiesto de 4 de octubre.—Alzamiento de las provincias del Norte.—Movimientos parciales en otros puntos.—Retrato de don Francisco de Zea Bermudez.—Don Javier de Burgos reemplaza al conde de Ofalia en el ministerio de Fomento.—Actos de su administracion.—Esposicion del general Quesada.—Desavenencia entre el Consejo de Gobierno y el ministerio.—Proyectos de transacion abortados.—Aparicion de nuevas partidas de facciosos.—Zarco del Valle ministro de la Guerra.—Operaciones militares.—Oposicion contra Zea.—Representacion de Llauder.—Proyectos de reunion de Cortes.—Modificacion parcial del ministerio Zea.—Don Francisco Martinez de la Rosa, ministro de Estado y presidente del consejo de ministros. . . . . 143

## LIBRO SEGUNDO.

Conferencias ministeriales para la redaccion del Estatuto Real.—Imaz sucede á Aranalde en el ministerio de Hacienda.—Dimision de don Javier de Burgos del ministerio de Fomento.—Estado de las provincias.—Pormenores relativos á la presentacion de Zumalacárregui en el campo carlista.—Dispersion de sus tropas en el combate de Nazar y Asarta.—Movimientos de Valdés.—Deja este general el mando en gefe de las tropas de la reina.—Reemplázale Quesada.—Entáblanse negociaciones con Zumalacárregui. — Frústranse estas.—Son rechazados Zumalacárregui de Vitoria y Castor de Portugalete.—Sale Quesada de Pamplona y empieza sus operaciones contra Zumalacárregui.—Entra este gefe en Cataluña.—Carácter de la guerra en las provincias Vascongadas.—Situacion de las bandas del cura Merino, Cuevillas, Basilio García, Quilez, Carnicer, el Ros de Eroles, Tristany, Llarch de Copons, el Locho, Carrasco, Lobito y Cuesta.—Disposiciones del gobierno.—Combate de Alsasua.—Situacion política de Portugal.—Tratado de la cuádruple alianza.—Toreno ministro de Hacienda en reemplazo de Imaz.—Anticipo de 15 millones de francos.—Entra en Portugal un ejército español mandado por Rodil.—Retirada y embarque de don Cárlos.—Su llegada á Inglaterra.—Su venida a España.—Cuevillas y don Basilio batidos por Obregon y Cistué.—Accion de Mayans.—Vuelta de Carnicer al bajo Aragon.—Rodil, general en gefe del ejército del Norte en reemplazo de Quesada.—Observaciones sobre el Estatuto Real.—Horribles escenas del 17 y del 18 de junio en Madrid.—El cólera morbo.—Operaciones de Rodil en persecucion del Pretendiente.—Ataque infructuoso de los carlistas contra Puente la Reina.—Sorpresa de las Peñas de San Fausto.—Muerte del conde de Viamanuel.—Ataca Zumalacárregui el fuerte de Echarri-Aranaz, y es rechazado.—Vuelve don Cárlos á Elizondo.—Sale de nuevo para Vizcaya.—Movimientos combinados de Espartero y Rodil.—Toman é incendian los facciosos á Villarcayo.—Amenazan á Bilbao y á Santander.—Destruyen á Ampuero.—Deja Rodil el mando de Navarra y se dirige á Vitoria.—Sorpresa de un convoy de armas.—Combates de Fuenmayor y de Cenicero.—Batalla de Alegria.—Derrota y muerte de O-Doyle.—El general Osma se retira á Vitoria.—Abrense las Cortes.—Discurso del trono.—Contestacion á él.—Manifiesto de Martinez de la Rosa.—Discusiones en los Estamentos.—Proyecto de ley de hacienda.—Otro relativo á la esclusion de don Cárlos y de su

familia á la corona de España.—Llegada de Mina á Pamplona. . . . . 223

## APENDICES.

Número 1.º—Manifiesto de S. M. la reina Gobernadora. . 343
Número 2.º—Esposicion del general Llauder á la reina Gobernadora. . . . . 345
Número 3.º—Esposicion del general Quesada á la reina Gobernadora. . . . . 352
Número 4.º—Esposición del Consejo de ministros á S. M. la reina Gobernadora. . . . . 358
Número 5.º—Real decreto.. . . . . 374
Número 6.º—Texto español del tratado de cuádruple alianza, fecho en Lóndres á 22 de abril de 1834.. . . . . 375
Número 7.º—Contrato de anticipo de 15 millones de francos, celebrado entre don Manuel Gonzalez Allende, comisario de S. M. C, y los señores Rotschild hermanos. . 378
Número 8.º—Proyecto de artículos adicionales al tratado de cuádruple alianza. . . . . 381
Número 9.º—Discurso pronunciado por S. M. la reina Gobernadora en el acto de la solemne apertura de las Cortes el dia 24 de julio de 1834. . . . . 383
Número 10.—Contestacion al discurso pronunciado por Su magestad la reina Gobernadora en la sesion de 24 de julio de 1834. . . . . 387
Número 11.—Contestacion del Estamento de señores Procuradores al discurso pronunciado por S. M. en la solemne apertura de las Cortes, verificada el dia 24 de julio de 1834. . . . . 391
Número 12.—Proyecto de ley sobre arreglo de la deuda estrangera, y autorizacion para realizar un empréstito de 400 millones de reales efectivos, presentado á las Cortes del reino en la sesion del 8 de agosto como anejo á la esposicion del ministerio de Hacienda del 6 del mismo dia. . . . . 395
Número 13.—Esposicion presentada á S. M. la reina Gobernadora por el secretario del Despacho de Gracia y Justicia, y mandada pasar de real órden á las Cortes generales del reino. . . . . 397
Número 14.—Proyecto de ley presentado al Estamento de ilustres Próceres, de órden de S. M. la reina Gobernadora, en la sesion pública de 6 de setiembre de 1834, sobre abolicion de la prestacion conocida con el nombre de Voto de Santiago. . . . . 408

BIBLIOTECA PROVINCIAL CORDOBA